

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN**

**INFORME DE LABORES
2000**

La edición de esta obra estuvo al cuidado
de la Coordinación General de Compilación y
Sistematización de Tesis de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación

SCJN

INFORME DE LABORES

[REDACTED]

SCJN

PRESIDENTE: Ministro Genaro David Góngora Pimentel

PRIMERA SALA, MATERIAS: PENAL Y CIVIL

Presidente: Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo
Ministro Juventino V. Castro y Castro
Ministro Humberto Román Palacios
Ministra Olga María Sánchez Cordero de García Villegas
Ministro Juan N. Silva Meza

SEGUNDA SALA, MATERIAS: ADMINISTRATIVA Y LABORAL

Presidente: Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia
Ministro José Vicente Aguinaco Alemán
Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano
Ministro Mariano Azuela Güitrón
Ministro Juan Díaz Romero

SALA SUPERIOR

Presidente: Magistrado José Fernando Ojesto Martínez Porcayo
Magistrado Leonel Castillo González
Magistrado José Luis de la Peza Muñoz Cano
Magistrado Eloy Fuentes Cerda
Magistrada Alfonsina Bertha Navarro Hidalgo
Magistrado José de Jesús Orozco Henríquez
Magistrado Mauro Miguel Reyes Zapata

CONSEJEROS

Presidente: Ministro Genaro David Góngora Pimentel
Adolfo O. Aragón Mendía
Manuel Barquín Álvarez
Jaime Manuel Marroquín Zaleta
Enrique Sánchez Bringas
José Guadalupe Torres Morales
Sergio Armando Valls Hernández

SCJN

**INFORME DEL
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN Y DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA FEDERAL
MINISTRO GENARO DAVID
GÓNGORA PIMENTEL**

**Señora y señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
Señores Magistrados del Tribunal Electoral,
Señores Consejeros de la Judicatura Federal,
Señoras y señores.**

Ante las más altas autoridades del Gobierno Federal, y en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XI del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a continuación pondré en conocimiento de la opinión pública los datos que reflejan las actividades más relevantes realizadas en este año por el Poder Judicial Federal y, al mismo tiempo, someteré a la consideración de los poderes públicos aquí representados nuestras fortalezas y debilidades.

Previo a ello, quisiera me permitieran detener un momento mi lectura sólo para señalar que la visita a esta sede del licenciado Vicente Fox Quesada, Presidente de la República, así como de los señores legisladores, Enrique Jackson Ramírez y Ricardo Francisco García Cervantes, Presidentes de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores y la de Diputados, respectivamente, la interpreto como una prueba del respeto que les merece este órgano constitucional y, además, me complace hacer constar, en nombre de quienes integramos la institución, que su interés por el Poder Judicial de la Federación es para nosotros motivo de gratitud, de orgullo y de estímulo.

Pues bien, en los meses que transcurrieron entre el 16 de noviembre de 1999 y el 30 de noviembre de este año, periodo que comprende este informe, los señores Ministros y los Consejeros de la Judicatura Federal, hemos sido coautores y actores de un apasionante proceso consistente en convertir este Poder en una realidad organizada y actuante, partiendo del

marco normativo contenido en la Constitución Federal y en la Ley Orgánica que nos rige.

La prueba de ello está en que, si bien es cierto que las estadísticas no reflejan todas las tareas desarrolladas ni que el lenguaje de los números lo diga todo, considero oportuno, no obstante, destacar y comentar algunos datos estadísticos de la actividad del Poder Judicial de la Federación, interpretarlos y, con base en ellos y en los que se recogen en los anexos correspondientes, analizar las tendencias perceptibles en nuestra actividad.

Comenzaré por las cifras relativas a los asuntos ingresados y resueltos en el año.

En el periodo que se informa, ingresaron a la Suprema Corte de Justicia 6,108 asuntos, que sumados a los 2,047 que quedaron pendientes del ejercicio anterior, se llegó a la cifra de 8,155 expedientes. De esta carga de trabajo, se despacharon 6,869 asuntos, quedando 1,286 pendientes de resolución. El avance es, pues, del 84%. Ahora bien, de los 6,869 asuntos despachados, 3,362 egresaron por determinación de Presidencia; 24 se remitieron a los Tribunales Colegiados por existir un criterio jurisprudencial aplicable para su resolución; 364 fueron por resolución de este Tribunal Pleno: 1,360 de la Primera Sala y 1,759 de la Segunda Sala. En total, esta Suprema Corte de Justicia dictó en este ejercicio 3,483 sentencias.

Los datos relevantes de estas cifras son dos. En primer término, destaca que mientras en el año anterior dejamos una carga de trabajo de 2,047 asuntos, este año, gracias al entusiasmo y pasión que han puesto los señores Ministros, esa carga de trabajo se redujo a 1,286 asuntos, es decir, el 37% menos. Por otro lado, el número de sentencias y de autos resolutorios dictados en el año es muy superior al ingreso que se tuvo en el mismo periodo, ya que mientras el ingreso fue de 6,108 asuntos, el egreso fue de 6,869 expedientes.

De esta forma, **si bien en este Tribunal Constitucional no somos fanáticos de las cifras, debe advertirse que tampoco hay demoras iniciales ni tiempos muertos.** Dictamos las sentencias que sensatamente podemos dictar, es decir, las que efectivamente podemos deliberar en su forma y en su fondo. Además, esta Suprema Corte pronuncia al año miles de sentencias, quedando muy lejos si se le compara con las que emiten tribunales de igual jerarquía como la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica o el Tribunal Constitucional de Alemania, que sólo dictan entre cien y doscientas sentencias al año.

Por otro lado, es indudable que el avance logrado se debe a que se ha hecho un esfuerzo muy importante de reorganización competencial y de mayor racionalización de nuestro funcionamiento, partiendo de trabajos preparatorios que ordenan los asuntos que deben llegar al conocimiento del Tribunal Pleno, así como de la adopción de criterios que permiten su pronta resolución. Con todo, no debe olvidarse que el estudio y la deliberación de cada asunto requiere su tiempo y sosiego. **Y ese ritmo de trabajo no se puede forzar más, porque en caso contrario, lo que ganamos en rapidez, lo perderíamos en calidad.**

De manera que a pesar de que lo cuantitativo no defina todo lo realizado, importa conocer los datos de la realidad concerniente a este Tribunal Constitucional en su doble flujo: lo que a él llega y lo que de él sale resuelto. Obviamente queda mucho por hacer, pero **las cifras anteriores hablan por sí mismas del esfuerzo que aquí se realiza.**

Dentro de toda esta actividad jurisdiccional, resulta imprescindible referirse a diversos asuntos que tuvieron alguna resonancia en la opinión pública o que despertaron un interés especial.

Tal es el caso de la controversia constitucional 26 99, promovida por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en contra de actos del Ejecutivo Federal y de otras autoridades administrativas. Este asunto se resolvió el pasado 24 de agosto, por unanimidad de once votos: fue ponente la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y dio lugar a la jurisprudencia 87 2000, en la que se consideró que si bien la Ley de Instituciones de Crédito establece y regula los denominados secretos bancario y fiduciario, las instituciones bancarias deben guardar la más absoluta reserva sobre los negocios jurídicos con sus clientes y tomar las medidas necesarias para evitar que se les puedan causar daños por violación a este sigilo, también lo es que existen ciertos casos en que dichos secretos no deben constituirse en obstáculos para la persecución de actos ilícitos o la supervisión de las entidades financieras, por lo que se han establecido en la ley diversas excepciones, entre otras, la prevista en el artículo 43 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, que permite a ciertas autoridades recabar directamente de las instituciones de crédito, informes sobre asuntos amparados por el secreto fiduciario, por tanto, esta reserva no es absoluta, pues aun dentro de la misma legislación ordinaria se reconoce que no debe ser obstáculo para la procuración e impartición de justicia.

En consecuencia, se estimó que dentro de nuestro orden constitucional se desprende que las cuestiones de revisión de la cuenta pública, por regla

general, no interfieren directamente derechos particulares; sin embargo, cuando excepcionalmente así acontezca debe concluirse que el interés resguardado por el secreto fiduciario no es oponible a dichas facultades, tal y como sucede cuando deudas privadas se convierten en deuda pública.

La resolución de esta controversia acredita que **en este Alto Tribunal no se debaten opciones políticas**, se delibera sobre pretensiones jurídicas de las partes enfrentadas en un proceso constitucional, y aunque en el fondo de cada contienda planteada ante nosotros, late siempre un problema político, **nuestro único instrumento es la razón jurídica**, como vehículo para interpretar la Constitución y para custodiar la permanente distinción entre la objetivación del poder constituyente, plasmada en la Constitución, y la actuación de los poderes constituidos.

Esa es la razón que en este Tribunal se ha ejercido durante los últimos años. Con ella hemos enjuiciado problemas jurídicos constitucionales, sabiendo que **el derecho es producto y límite del poder político**.

Otro asunto en el que, con ponencia del Ministro Mariano Azuela Güitrón, este Tribunal Pleno dedicó varias ejecutorias que permitieron la integración de la jurisprudencia 106/2000, es el relativo a la inamovilidad judicial, considerando que esta figura no sólo constituye un derecho de seguridad o estabilidad de los Magistrados de los Poderes Judiciales Locales que hayan sido ratificados en su cargo sino, principalmente, una garantía de la sociedad de contar con Magistrados independientes y de excelencia que realmente hagan efectivos los principios que en materia de administración de justicia consagra nuestra Carta Magna, garantía que no puede ponerse en tela de juicio bajo el planteamiento de que pudieran resultar beneficiados funcionarios sin la excelencia y diligencia necesarias, pues ello no sería consecuencia del principio de inamovilidad judicial sino de un inadecuado sistema de evaluación sobre su desempeño que incorrectamente haya llevado a su ratificación. De ahí la importancia del seguimiento de la actuación de los Magistrados que en el desempeño de su cargo reviste y de que el acto de ratificación se base en una correcta evaluación, debiéndose tener presente, además, que la inamovilidad judicial no es garantía de impunidad, ni tiene por qué propiciar que una vez que se obtenga se deje de actuar con la excelencia profesional, honestidad invulnerable y la diligencia que el desempeño del cargo exige, en tanto esta garantía tiene sus límites propios, ya que implica no sólo sujeción a la ley, sino también la responsabilidad del juzgador por sus actos frente a la legislación, de lo que deriva que en la legislación local deben establecerse adecuados sistemas de vigilancia de la conducta de los funcionarios judiciales y de responsabilidades tanto administrativas como penales.

En otra ejecutoria dictada por unanimidad de votos, **este Tribunal Constitucional ha dejado claro que la justicia no anda de mano en mano, ni es moneda falsa**, pues se pronunció en el sentido de que los gobernadores de los Estados sí pueden ser sujetos de juicio político por violaciones graves a la Norma Fundamental y a las leyes federales, así como por manejo indebido de fondos y recursos federales, por lo que las legislaturas estatales deben emitir las normas reguladoras para la aplicación de las sanciones de destitución e inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público, para el caso de comisión de conductas de esa índole por los mencionados funcionarios.

Ahora bien, si la libertad y la igualdad son valores compatibles, la justicia debe velar por esa compatibilidad, sobre todo, amparando los derechos fundamentales. Por ello, con ponencia del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, el Tribunal Pleno también resolvió, con el voto en contra de tres Ministros, que el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía que prevé la exhibición de las películas cinematográficas en idioma extranjero, en versión original y, en su caso, subtituladas en español, con excepción de las clasificadas para público infantil y los documentales educativos, que podrán exhibirse dobladas al español, transgrede las garantías de libertad de comercio e igualdad previstas en el artículo 5o. de la Constitución Federal. Se resolvió que ello es así, porque el hecho de que el precepto impugnado solamente disponga que aquellas películas clasificadas para el público infantil y los documentales educativos podrán ser dobladas al español, entraña una limitación implícita, en el sentido de que las películas que no estén comprendidas en la clasificación mencionada no pueden ser dobladas al español, ya que para ellas el propio precepto establece su exhibición en versión original a través de subtítulos, con lo que impide que quien se dedica a la exhibición de películas de distinto género a las señaladas en primer término, pueda llegar al sector del público que no sabe leer o que lo hace en forma deficiente, o simplemente al que opta por ese tipo de presentación, lo que se traduce en una limitación para su actividad comercial que no se funda en razón alguna que sustente el interés de la sociedad y que tienda a proteger sus derechos.

Además, también se estimó transgredido el citado precepto constitucional en virtud de que a las empresas televisoras sí se les permite la transmisión de películas que no corresponden a la clasificación doble "AA" infantiles dobladas al español, con lo cual se hace una distinción indebida entre esas empresas y los exhibidores de películas, circunstancia que vulnera

la garantía de igualdad, pues a una misma actividad mercantil se le otorga, sin justificación alguna, distinto trato, según el medio de difusión, televisión o sala cinematográfica, de que se trate.

En materia fiscal, la Segunda Sala de esta Suprema Corte resolvió que la tarifa que establece el artículo 211, fracción I, del Código Financiero para el Distrito Federal, relativa al pago de los derechos por concepto de expedición y revalidación de licencia de funcionamiento de giros y establecimientos mercantiles, espectáculos públicos o en ferias, con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al copeo, es desproporcional e inequitativa, al no guardar relación con el costo del servicio de expedición de dicha licencia y otorgar un trato desigual a quienes se encuentran en situaciones iguales, toda vez que dicha tarifa se cuantifica atendiendo a un elemento extraño al servicio prestado, como lo es el valor catastral de la superficie que en el establecimiento se destine a la venta de bebidas alcohólicas, no obstante que el servicio que se presta es el mismo para todos los establecimientos, por lo que en tales condiciones el artículo citado transgrede el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.

En otro interesante asunto, proyectado en la ponencia del Ministro Juventino V. Castro y Castro, se resolvió que si bien inicialmente esta Suprema Corte estableció que el derecho a la información instituido en el último párrafo del artículo 6o. constitucional, estaba limitado por la iniciativa de reformas y los dictámenes legislativos correspondientes, a constituir sólo una garantía electoral subsumida dentro de la reforma política de esa época, que obligaba al Estado a permitir que los partidos políticos expusieran ordinariamente sus programas, idearios, plataformas y demás características inherentes a tales agrupaciones, a través de los medios masivos de comunicación, este Tribunal Pleno amplió los alcances de la referida garantía para establecer que el derecho a la información, estrechamente vinculado con el derecho a conocer la verdad, exige que las autoridades se abstengan de dar a la comunidad información manipulada, incompleta o falsa, so pena de incurrir en violación grave a las garantías individuales en términos del artículo 97 constitucional. Por tanto, esta Suprema Corte extendió la comprensión de ese derecho entendiéndolo, también, como garantía individual, limitada como es lógico, por los intereses nacionales y los de la sociedad, así como por el respeto a los derechos de terceros.

Pasando ahora a los datos estadísticos de las Salas de este Alto Tribunal, tenemos que la Primera Sala presentaba, al cierre del ejercicio anterior, una existencia de 457 asuntos, a los que se sumaron 1,655 que ingresaron

en este periodo, lo que da un total de 2.112 asuntos; de ellos se despacharon 1.632 y quedaron pendientes 480. Lo anterior significa que en este ejercicio se despachó, aproximadamente, el 77.30% de la carga total de trabajo.

Por su parte, la Segunda Sala inició el periodo con una existencia de 431 asuntos, que incrementados a los 1.758 que ingresaron durante este ejercicio, suman 2.189 asuntos en trámite; de éstos se despacharon 2.035, lo que se traduce en 154 asuntos pendientes de resolución. Esto significa que en este ejercicio se despachó, nada menos, que el 93% de la carga total de trabajo.

En materia de controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y recursos, este año ingresaron 94 nuevos asuntos que, sumados a los 87 que ya existían, dan un total de 181; de ellos egresaron 102, quedando 79 asuntos pendientes. Como se ve, pues, en este renglón también dejamos menos asuntos pendientes que el año pasado.

En relación con otras tareas específicas, el Tribunal Pleno celebró 56 sesiones públicas ordinarias, en las que conoció 369 asuntos; de éstos, se desprendieron un total de 160 tesis de jurisprudencia y 187 tesis aisladas, criterios todos que se remitieron con oportunidad a los órganos jurisdiccionales federales para su estricta observancia, así como al *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, para su mayor difusión. Ahora bien, comparando la producción jurisprudencial de este año con el anterior, tenemos que en este ejercicio se emitieron 20 tesis de jurisprudencia y 82 tesis aisladas más, es decir, 102 criterios de incremento.

También en el renglón de criterios jurisprudenciales, la Primera Sala aprobó 101 tesis, de ellas 42 son jurisprudenciales y 59 aisladas. Por su parte, la Segunda Sala aprobó 122 tesis de jurisprudencia y 189 aisladas, esto es, un total de 311 criterios.

En números globales, este Alto Tribunal aprobó 324 tesis de jurisprudencia y 435 aisladas, dando un gran total de 759 tesis que, comparadas con las 654 que se emitieron el año anterior, representa un incremento de 105 criterios más. Estas cifras constituyen la prueba de la importancia de los asuntos que resuelve este Alto Tribunal, así como de la riqueza de sus consideraciones e interpretaciones.

Muy diferente perfil tiene la curva concerniente a los asuntos que llegan a los Tribunales Colegiados de Circuito, pues mientras en 1995 la carga de

trabajo fue de 112,684 asuntos, en este ejercicio llegó nada menos que a 252,502 expedientes, es decir, 139,818 asuntos más, lo que representa un incremento de 124%.

De esta impresionante carga de trabajo, cuyo pronóstico tiende a incrementarse, los Tribunales Colegiados despacharon 193,609 asuntos, lo que representa un avance aproximado del 77%.

Por su parte, los Tribunales Unitarios de Circuito contaban con 3,049 asuntos pendientes; a ellos se suman 34,458 asuntos que ingresaron durante este periodo, lo que significó una carga de trabajo de 37,507 expedientes; de los cuales se despacharon 33,942; es decir, en trámite aún quedan 3,565 asuntos.

En los Juzgados de Distrito el número de asuntos también crece cada año de modo vertiginoso. Mientras que en 1998 existió una carga de trabajo de 244,157 asuntos, durante este año dicha carga llegó a 247,321, es decir, 3,164 expedientes más. Se observa claramente, pues, que el ingreso se eleva bruscamente y que la tendencia continúa.

Ahora bien, la suma de las cargas de trabajo de todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación reporta un total de 546,750 expedientes. Esto significa 39,213 asuntos más que en el ejercicio de 1999. De esta impresionante carga de trabajo, se despacharon 438,169; por tanto, **prácticamente el 80% de los asuntos sometidos a la decisión de los órganos jurisdiccionales federales fueron resueltos.**

Pero no obstante lo positivo de estos resultados, en el Poder Judicial de la Federación estamos conscientes de que es necesario abatir ese 20% que se encuentra pendiente de resolución; por tal motivo, durante este periodo se trabajó intensamente para que cada vez sean menos los asuntos que están en espera de solución; asimismo, el Consejo de la Judicatura Federal implementó un intenso programa para fortalecer los órganos jurisdiccionales que presentan mayor carga de trabajo, mediante el apoyo de nuevos tribunales y juzgados federales.

Esto ha permitido, además, dar cumplimiento a uno de los principales propósitos del Poder Judicial de la Federación, esto es, acortar las distancias que tienen que recorrer los justiciables y los abogados para dar seguimiento a sus asuntos, lo que se traduce en la materialización del principio de acceso a la justicia pronta y expedita.

Sin embargo, para conseguir una justicia con mayor agilidad y eficacia, hace falta algo más que vocación y sacrificio de nuestros Jueces y Magistrados. **Lo diré muy claro: hacen falta más recursos personales y materiales, esto es, más dinero en el presupuesto, para contar con más Jueces, más tribunales, mayor capacitación del personal y más herramientas modernas, como computadoras y otros instrumentos de trabajo.**

En efecto, el Estado debe garantizar la independencia económica del Poder Judicial de la Federación, lo que exige que su presupuesto tenga mayor incidencia en el conjunto del gasto público y del producto interno del país.

La administración de justicia no debe estar mal dotada financieramente con relación a otros rubros, y ello porque la falta de tribunales y Jueces produce congestión y dilación en los juicios, lo que repercute directamente en la gente que está en prisión pendiente de juicio en los asuntos penales, o viéndose obligada a mantener inmovilizados ciertos activos patrimoniales en los asuntos civiles y de otra naturaleza.

La solución a la congestión y dilación de los juicios debe partir, además de una mejor administración de los recursos disponibles, de un modelo eficaz de financiación que lleve a establecer constitucionalmente un porcentaje del presupuesto nacional que permita acercarnos a una inversión como la de los países más cercanos, cuya media alcanza el 2.6% del PIB. Sin exagerar, tenemos un presupuesto más que tercermundista, si consideramos que no alcanza ni el 1% respecto del Presupuesto de Egresos de la Federación, mientras las necesidades son enormes en materia de planta judicial, instalaciones y materiales de trabajo. Además, resulta políticamente escandaloso que en un Estado cada vez más desarrollado, incluso miembro de la OCDE, sus tribunales de justicia sigan a la cola de los presupuestos públicos y, como consecuencia, no se diferencien en muchos aspectos de los de principios de siglo.

La justicia constituye, pues, una cuestión de Estado inaplazable. Este es el momento de exigir una actuación generosa de la Cámara de Diputados que se aleje de los intereses partidistas para alcanzar soluciones pensando en el interés general. Es hora, por tanto, de hacer política de verdad, es decir, de entender que una sociedad puede convivir sin determinados servicios, pero que **sería imposible la más mínima convivencia sin el ejercicio de la justicia.** Que se entienda, al mismo tiempo, que **si**

se mejora la administración de justicia, se afianza el Estado de Derecho.

Otro problema con el que nos enfrentamos en nuestro quehacer diario, es la inadecuada legislación de amparo que tenemos, toda vez que sus procedimientos ya resultan anticuados e incapaces de responder a fenómenos como la internacionalización de la economía y la nueva realidad política y social del país, impidiéndose así al Poder Judicial Federal resolver con efectividad la problemática que les plantean los casos concretos.

Por tales razones, en noviembre de 1999 se instaló la Comisión de Análisis de Propuestas para una Nueva Ley de Amparo, cuyo coordinador es el Ministro Humberto Román Palacios, formando parte de ella el Ministro Juan N. Silva Meza, así como Magistrados de Circuito y prestigiosos académicos e investigadores. Esta comisión invitó a la comunidad jurídica de todo el país para formular propuestas que permitieran, como primer reto, elaborar un proyecto de Ley de Amparo.

Los juristas de diversas profesiones acudieron desinteresadamente a la convocatoria e hicieron llegar, para beneplácito nuestro, más de 1,430 propuestas que permitieron elaborar un proyecto inicial que se analizó recientemente en un Congreso Nacional de Juristas.

El éxito del Congreso ha sido evidente, pues se recibieron y expusieron en diversas mesas de trabajo más de 450 propuestas que, sin duda, mejorarán sustancialmente el proyecto inicial.

Por otro lado, podría criticarse que la Suprema Corte no tiene facultades para convocar a la comunidad jurídica nacional para que ésta aporte sugerencias que permitan proponer una nueva Ley de Amparo. A esto se responde fácilmente diciendo que si las libertades y los derechos fundamentales están encomendados, en última instancia, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de las vías y los remedios que ofrece la Constitución Federal, es legítimo que la propia Corte tome partido y se interese en que el texto de esa ley reglamentaria esté a la altura de las circunstancias actuales, en las que por cierto el juicio de amparo pasa por uno de los momentos más difíciles en cuanto a su configuración y efectividad.

El juicio de amparo no es algo que interese sólo al Legislador o al Ejecutivo. El primer interesado es quien lo tramita y resuelve, y éste es el Poder Judicial Federal, cuya cabeza visible es la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Consecuentemente, el Poder Judicial Federal no puede permanecer aislado o al margen de los problemas de la justicia. No se puede pedir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como órgano supremo de impartición de justicia, que permanezca en un cubo de cristal o que sea tan insensible que no experimente reacciones ante los casos del mundo jurídico exterior, sobre todo cuando se refieren a asuntos que son objeto de algún procedimiento judicial, como el juicio de amparo.

Ello es así porque para la Suprema Corte de Justicia el juicio de amparo no constituye una cuestión carente de relieve, ya que dicho procedimiento constituye su principal medio de actuación.

Por tanto, la participación de la Suprema Corte se justifica porque en una sociedad democrática, el derecho a una administración correcta de la justicia es tarea de todos. Así, la Suprema Corte de Justicia quiere contribuir a descubrir las mejores reglas procesales para el juicio de amparo, previo debate colectivo y confrontación de los pareceres de todos para los que el juicio de amparo tiene importancia.

Y debo aclarar algo más: **la Suprema Corte no quiere usurpar las funciones del Legislador, sino sólo colaborar con éste con propuestas que posteriormente pueden ser elevadas a la vía formal por los facultados para ello.**

La Suprema Corte, como Intérprete Supremo de la Constitución, busca –y buscará siempre– interesarse por la justicia, ya que le importa un texto legal que haga del juicio de amparo un efectivo medio de defensa frente a cualquier vulneración de los derechos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Federal. Si el juicio de amparo necesita de un gran pacto nacional, la Suprema Corte contribuirá siempre con todos sus medios, sea cual sea el costo de ello.

Pasando ahora a las tareas de apoyo y soporte técnico jurídico para el desempeño de las funciones jurisdiccionales, con toda oportunidad se dio difusión a los criterios aislados y jurisprudenciales emitidos por los tribunales federales. De esta forma, se publicaron 12 tomos del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, con un total de 1,448 tesis aisladas y 454 tesis de jurisprudencia: 349 ejecutorias y 61 votos, tanto de la Suprema Corte como de los Tribunales Colegiados de Circuito; así como 16 acuerdos de la Suprema Corte, 99 acuerdos del Consejo de la Judicatura Federal y 1 acuerdo conjunto.

Mención particular merece la edición del *Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000*, el cual quedó integrado por 24 volúmenes, de los cuales 10 corresponden a las tesis de jurisprudencia y 14 a los precedentes relevantes. Esta magnífica obra, es resultado del arduo trabajo y la encomiable dedicación de un grupo de Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito, secretarios proyectistas y de la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis, que coordinados por una comisión integrada por los señores Ministros Juan N. Silva Meza, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan Díaz Romero, y a la que me honro en pertenecer, que durante más de 3 años ininterrumpidos se dieron a la tarea de analizar y seleccionar los 19,308 criterios jurisprudenciales y aislados que conforman esa monumental obra.

También como parte de los trabajos de compilación y sistematización de la información jurisprudencial, durante este año se editaron 13 discos compactos: 7 de ellos referidos especialmente a diferentes ordenamientos legales y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación. Los restantes 6 discos, corresponden a instituciones y temas específicos en materia de amparo y de derecho procesal constitucional.

En materia de información legislativa, el Centro de Documentación y Análisis, como instancia encargada de obtener y difundir toda la documentación jurídica útil para la función jurisdiccional y que en aras de la eficacia de la labor judicial ofrece a los juzgados y tribunales información legislativa y doctrina, permanente y actualizada, elaboró en este año 24 discos compactos, de los cuales 16 se refieren a la historia legislativa y parlamentaria local; también se preparó la quinta versión del *Compila* de legislación federal, 1 disco relativo a los *Códigos Penales para los Países de América Latina*, y se tienen 6 discos más en prueba, correspondientes al programa *Compila* de legislación estatal.

No omito mencionar que todo nuestro acervo jurisprudencial, legislativo y de expedientes judiciales sirvió además como material de consulta, por parte de los órganos jurisdiccionales y del público en general, a través de la Unidad del Semanario Judicial de la Federación y del Centro de Documentación y Análisis, en donde se atendieron 27,070 consultas sobre información jurisprudencial, 25,064 consultas de expedientes judiciales, se proporcionaron 26,042 servicios de consulta y préstamo de información legislativa y se atendió a 13,272 usuarios en la Biblioteca Central y en el Palacio de Justicia Federal de San Lázaro.

A través de las 31 Casas de la Cultura Jurídica del país, se atendió a 44,305 usuarios; se prestaron 18,273 expedientes de los archivos a los

órganos jurisdiccionales: se consultaron 44,305 libros y publicaciones periódicas de las bibliotecas y hemerotecas; y se realizaron 6.494 consultas a la Red Jurídica y otros productos informáticos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En materia de investigación histórica, se editó el volumen XVIII de la historia de este Alto Tribunal, bajo el título la *Suprema Corte de Justicia de la Nación durante el gobierno del General Manuel Ávila Camacho (1940-1946)*, producto de una amplia investigación en fuentes tales como los *Libros de Actas* de las sesiones celebradas por el Tribunal Pleno durante ese lapso y los informes rendidos a la Suprema Corte de Justicia en los años comprendidos de 1941 a 1946, por el entonces Ministro Presidente, Salvador Urbina.

Por su parte, el área de informática jurídica puso en marcha los sistemas encaminados a dar soporte a la parte sustantiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, proporcionando las herramientas necesarias para simplificar las labores de los Ministros, secretarios de estudio y cuenta, Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación. Por su importancia, se dio continuidad a las tareas de actualización de los principales programas que componen este rubro: particularmente la red jurídica interna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la cual se dan a conocer los asuntos jurídicos que este Alto Tribunal resuelve.

En suma, durante este periodo fue prioridad en este rubro optimizar el funcionamiento de las redes y los sistemas informáticos instalados en este Alto Tribunal, mediante su integración en una red única que simplifica los mecanismos de comunicación y manejo de datos.

Frente a las metas y los retos que los propios avances han venido señalando, es importante destacar la labor desarrollada por la Secretaría de la Contraloría y de Gestión Administrativa, así como por la Secretaría de Finanzas y Servicios Administrativos, que desempeñaron con especial cuidado y eficiencia sus funciones de supervisión del ejercicio del control interno, de la gestión administrativa y de los recursos financieros.

Precisamente en relación con el control interno, resulta oportuno y satisfactorio mencionar que como resultado del seguimiento y vigilancia del desempeño de las diversas áreas de este Alto Tribunal, con el objeto de cuidar el cumplimiento de la normativa establecida, durante el presente ejercicio no se detectaron irregularidades que dañen y entorpezcan el valioso servicio que brinda esta Suprema Corte.

En relación con el manejo presupuestal, se ejerció un estricto control de los recursos públicos que se ponen a disposición del Poder Judicial de la Federación, de manera que oportunamente se acreditó su correcta aplicación en la rendición de la Cuenta Pública.

Hasta aquí las actividades más relevantes realizadas por este Alto Tribunal. A continuación, habré de referirme brevemente a las actividades y los resultados alcanzados por parte de las áreas fundamentales del Consejo de la Judicatura Federal, institución cuyo propósito no es otro que contribuir a dar soporte a una política judicial con sentido.

Iniciaré señalando que en acatamiento al principio que determina nuestro diario desempeño, de administrar justicia de manera pronta, completa y cumplida, durante el periodo que comprende este informe, se acordó la creación de 17 Tribunales Colegiados y de 5 Tribunales Unitarios de Circuito, y se determinó el inicio de funciones de 21 Tribunales Colegiados y 5 Tribunales Unitarios. En cuanto a Juzgados de Distrito, se crearon 15 y se determinó el inicio de funciones de 20. Respecto de la especialización de los órganos jurisdiccionales federales, se especializaron 4 Tribunales Unitarios y 12 Juzgados de Distrito.

Estos datos reflejan que la creación de nuevos órganos jurisdiccionales, así como la vigilancia sobre el desempeño de los órganos existentes, responden a las necesidades reales de poner al alcance de los justiciables los medios indispensables para satisfacer la expansión de su demanda de justicia. Si comparamos los 366 órganos jurisdiccionales existentes en noviembre de 1999, a un año de distancia es posible constatar cómo el Poder Judicial de la Federación ha asumido con férrea determinación su cometido en beneficio de los gobernados, al contar con 409 tribunales y juzgados federales, es decir, ha tenido un crecimiento de prácticamente un 12%.

En el rubro de carrera judicial, y previos los trámites de ley, el Pleno del Consejo designó a 85 Magistrados de Circuito y a 107 Jueces de Distrito. Igualmente, acordó la ratificación de 11 Magistrados de Circuito y de 4 Jueces de Distrito. Asimismo, acordó la readscripción de 120 Magistrados de Circuito, la adscripción de 87, la reincorporación de 9, la titularidad de 5 y 7 comisiones temporales. En lo que respecta a Jueces de Distrito, acordó la readscripción de 62 y la adscripción de 111; al igual que 3 comisiones temporales y 2 titularidades.

Mención especial merece la celebración, por primera vez en la historia del Poder Judicial de la Federación, de un Concurso de Oposición

Libre para la designación de Jueces de Distrito. A la convocatoria de tan importante certamen, respondieron 991 participantes de 17 lugares de la República: la gran mayoría fueron secretarios de Tribunales Colegiados, de la misma Corte, de los Juzgados de Distrito, del Tribunal Fiscal de la Federación, de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, de los Juzgados de Primera Instancia, abogados, investigadores, académicos, e inclusive abogados postulantes.

Este concurso transcurrió durante cinco meses y medio, se inició el 17 de enero, con el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se desarrolló en tres etapas que se desahogaron por distintos funcionarios, comités y jurados, a través de los cuales se evaluaron las cualidades de los participantes, y concluyó el 30 de junio pasado, con la rendición de protesta de los 50 Jueces que resultaron electos. Dentro de éstos, tres abogados externos, que no pertenecían al Poder Judicial de la Federación, alcanzaron la calificación necesaria para ser nombrados Jueces de Distrito, dos académicos y un abogado postulante.

Aunado a lo anterior, y en respuesta a la necesaria provisión de una infraestructura física para la operación de los nuevos órganos, así como para el desempeño de los funcionarios designados y adscritos, en este periodo se concluyó la instalación de 47 órganos jurisdiccionales, se concluyó también la obra de ampliación del Palacio de Justicia Federal en Mérida y se ha dado continuidad a las obras de construcción de los Palacios localizados en Toluca, Estado de México y Chihuahua. De igual forma, se reubicaron 10 Tribunales Colegiados: 1 en Morelia, 7 en el Distrito Federal, 1 en Acapulco y 1 en Tuxtla Gutiérrez; 3 Tribunales Unitarios: 1 en Morelia, 1 en Tijuana y otro en Oaxaca; 17 Juzgados de Distrito: 1 en Piedras Negras, 1 en Culiacán, 10 en el Distrito Federal, 1 en Tuxtla Gutiérrez, 2 en Uruapan y 2 en Tapachula.

En el rubro de la administración regional, se dio especial atención a las unidades administrativas que prestan servicios a los órganos jurisdiccionales y a las áreas del propio Consejo, mediante la descentralización de funciones, a fin de fortalecer las administraciones y delegaciones regionales, para que brinden los recursos materiales, humanos, informáticos y financieros en el interior de la República, y cuenten con elementos para que los órganos jurisdiccionales puedan cumplir con su función sustantiva de impartir justicia.

En el renglón de la informática, se concluyeron diversos sistemas diseñados durante el ejercicio anterior, y se iniciaron los trabajos para la imple-

mentación de nuevos programas, en atención a las necesidades de las diversas unidades administrativas y de los órganos jurisdiccionales.

En el rubro de los sistemas de apoyo para la elaboración de documentos, se completó el relativo a la admisión de demandas de amparo indirecto, se rediseñaron los sistemas de registro y distribución de asuntos para Oficialías de Partes Comunes, el de admisión de demandas de amparo directo y la aplicación para los libros de números de oficios en juzgados y tribunales.

Como puede verse, con estas breves referencias, se ha procurado en todo momento aprovechar las ventajas y los beneficios que la informática ofrece tanto en el renglón de gestión de áreas administrativas y trámites jurisdiccionales, como en el ámbito de tratamiento y automatización de la información jurídica, lo que sin duda alguna permitirá cumplir de manera íntegra con los objetivos trazados en los planes autorizados.

En materia de disciplina se resolvieron un total de 905 asuntos, de los cuales 455 correspondieron a quejas administrativas, de ellas 214 resultaron improcedentes, 133 infundadas y sólo 30 fundadas. De 27 denuncias, una fue sin responsabilidad, 22 con responsabilidad, 2 improcedentes y 2 infundadas. Se realizaron 3 investigaciones, 2 improcedentes y 1 con responsabilidad.

En un total de 53 asuntos se determinó responsabilidad administrativa de los servidores públicos implicados. Asimismo, se impusieron 71 sanciones a servidores judiciales, consistentes en 45 apercibimientos privados y 3 públicos; 2 amonestaciones privadas y 11 públicas; 5 suspensiones; 4 destituciones y 1 inhabilitación.

En relación con los órganos auxiliares del Consejo, la Visitaduría Judicial realizó un total de 409 visitas ordinarias de inspección y ordinarias de ratificación, así como 22 visitas extraordinarias.

En acatamiento a la garantía de defensa, el Instituto Federal de Defensoría Pública hizo posible que los mexicanos de escasos recursos contaran con el apoyo de 897 defensores públicos, distribuidos en 323 ciudades y poblaciones de la República Mexicana, quienes intervinieron en más de 127,707 casos. Asimismo, se prestaron 5,397 orientaciones, 1,894 asesorías y 2,215 representaciones jurídicas, lo que hace un total de 9,506 intervenciones de los asesores jurídicos federales, complementadas con 1,949 estudios socioeconómicos practicados por los asesores sociales.

Por su parte, el Instituto de la Judicatura Federal acaba de iniciar una nueva y prometedora etapa, ya que ha tomado medidas encaminadas a la obtención de más y mejores resultados en el campo académico y de investigación. Para ello, incrementó sustancialmente el número de cursos, talleres, mesas redondas, seminarios y conferencias.

Como dato destacado e inédito, cabe informar que con el objeto de preparar funcionarios capacitados para dirigir, organizar y administrar justicia en los Juzgados de Distrito, el instituto organizó una especialidad en esa materia, la cual permitirá que el Consejo de la Judicatura Federal cuente con personal altamente calificado para designar de entre sus egresados a los Jueces de Distrito que las necesidades demanden. Dicha especialidad se ha enfocado al perfeccionamiento de las habilidades y conocimientos teóricos y prácticos de sus alumnos, a la actualización, a la profundización y al desarrollo de técnicas de análisis de argumentación e interpretación jurídicas, a la formulación adecuada de las actuaciones y resoluciones judiciales, a la enseñanza de técnicas de organización y administración de justicia y al desarrollo de los valores y principios éticos inherentes a la función judicial.

Lo anterior porque es innegable que la selección para acceder a la judicatura constituye un factor decisivo para el funcionamiento adecuado del Poder Judicial Federal.

La idea es superar el sistema tradicional de selección que incentiva más un perfil del Juez memorizador, encorsetado al muy limitado esquema del silogismo interpretativo del derecho positivo, por un modelo de Juez que, sin perjuicio del preceptivo conocimiento del ordenamiento vigente, demuestre también la capacidad para interpretar con solvencia las normas que son aplicables al caso concreto. Queremos terminar, en definitiva, con el Juez proclive al automatismo y la rigidez interpretativa, con deficiente calidad técnica y en ocasiones emisor de resoluciones carentes de un mínimo sentido de la ponderación de los intereses en conflicto, cuando no, de decisiones arbitrarias.

Por otra parte, con motivo de la reforma al artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada el pasado 12 de mayo, así como con apoyo en la nueva Ley de Concursos Mercantiles, se creó el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, como un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, con autonomía técnica y operativa, para apoyar técnicamente los juicios en materia de concurso

mercantil que se entablen en los juzgados federales competentes, el cual inició formalmente sus actividades el 12 de junio del año en curso.

Por último, dentro de las principales medidas tomadas y acciones emprendidas por su junta directiva, se aprobaron los criterios de selección y actualización de los especialistas de concursos mercantiles del instituto, que sentaran las bases de los procedimientos públicos para autorizar a los especialistas en calidad de visitadores, conciliadores o síndicos; se lanzó la convocatoria correspondiente dirigida a los interesados en formar parte del Registro de Especialistas. Las 165 solicitudes recibidas están en proceso de análisis y evaluación. En general, se ha realizado una intensa labor con el fin de divulgar las funciones del instituto, para lo cual se dictaron conferencias, se participó en seminarios y mesas redondas sobre los temas que han despertado el interés de los empresarios y de los profesionales al servicio de las empresas y consultores.

Éstas son las actividades y logros más relevantes del Poder Judicial de la Federación que en este año han cristalizado. En los anexos de este informe se detallan los avances jurisdiccionales y administrativos de este periodo.

Señores Ministros:

Todos ustedes, y les ofrezco disculpas por el elogio, cumplieron con honestidad, generoso esfuerzo e inteligencia con su trabajo. Entre todos discutimos sobre las cuestiones en litigio, unidos construimos acuerdos o, en su caso, desacuerdos, y todos juntos sentenciamos con error o con acierto, dando así ejemplo de entereza, coraje y sentido de la responsabilidad.

Han puesto de manifiesto en sus ponencias y en las deliberaciones su talento jurídico, y han sabido defender sus convicciones con brillantez y rigor. Este Tribunal les debe mucho y a mí me complace agradecerlo y reconocerlo públicamente.

A ustedes señores Consejeros, quiero decirles que soy testigo de su entusiasmo por la institución y de la pasión que han puesto siempre en su trabajo. También reconozco que han entregado al servicio del Poder Judicial de la Federación, sin tributo ni reserva, su excelente preparación técnica, su penetrante inteligencia y su formación intelectual.

Cuando el poder, aún el colegiado, y por tanto, compartido, se ejerce así, dignifica a quien lo ejerce.

Finalmente, sin detrimento de la tenacidad sin freno de los señores Ministros y Consejeros de la Judicatura Federal, quiero también agradecer su trabajo a todos los que en el Poder Judicial de la Federación lo prestan: Magistrados, Jueces, secretarios, oficiales, funcionarios y empleados. A todos, **¡gracias por la generosidad de su esfuerzo y por su lealtad a la Institución!**

Gracias, en fin, a quienes en virtud del cargo público que ocupan o por motivos personales de amistad, nos privilegian en este acto con el calor de su compañía.

¡Muchas gracias!

SCJN

**INFORME DEL PRESIDENTE DE
LA PRIMERA SALA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN
MINISTRO JOSÉ DE JESÚS
GUDIÑO PELAYO**

**Señores Ministros integrantes de esta Primera Sala,
Señores Ministros de la Segunda Sala,
Señores Magistrados y Jueces aquí presentes,
Señoras y señores:**

Es diciembre, y otra vez estamos ante el cierre de un ejercicio de actividades. Hoy, damos por concluido un año más de actividades de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y es momento propicio y oportuno para detenernos a analizar los resultados de nuestro trabajo. Mal haríamos en andar y andar, sin pausar nunca para reflexionar sobre lo andado, pero también en reflexionar sobre lo que aún está pendiente recorrer. Es momento de hacer balances.

Justo es reconocer ahora que asumí la Presidencia, que las gestiones llevadas a cabo por mi antecesor dejaron huella. Los cambios introducidos en la organización del trabajo de la Sala por el Ministro Román Palacios, sin duda, con el tiempo han probado sus bondades. A la fecha, creo que los Ministros que integramos esta Sala seguimos aprovechando los beneficios de los mismos.

Precisamente por ello, he considerado necesario dejar intacto ese sistema de trabajo, salvo por algunas cuestiones menores, de tal suerte que, a la fecha, la Sala y la Secretaría de Acuerdos siguen funcionando, en términos generales, como desde hace unos años se realiza.

Algunos cambios menores fueron introducidos, más que por disposición de esta Presidencia, por acuerdos tomados unánimemente por quienes integramos la Primera Sala, como son:

- 1) La desaparición de las Comisiones de Contradicciones de Tesis que se habían integrado el año próximo pasado.** Dichas Comisiones, como ustedes bien saben, se integraban por un secretario

de Estudio y Cuenta por cada una de las cinco ponencias de esta Sala, y tenían por objeto coadyuvar en la mejor y más pronta resolución de las contradicciones de tesis; sin embargo, al percatarnos los Ministros integrantes de esta Sala de que habían agotado sus virtudes, acordamos la desaparición de las mismas. Claro, sin que ello signifique en lo absoluto que este tipo de asuntos se estudien con menor cuidado; pues las mismas siguen dictaminándose en cada ponencia y son discutidas ampliamente en sesión.

2) La elaboración de las listas de asuntos programados para sesión. Hasta el año pasado y principios de este año, como también lo saben, cada una de las ponencias que integramos esta Sala, formaba su propia lista de ocho o cierto número de asuntos que serían los que se programarían para la más próxima sesión. Este año, la Sala acordó cambiar esta forma de trabajo por una diversa, consistente en que una vez que el proyecto correspondiente a cada asunto estuviera terminado, se entregase ésta a la Secretaría de Acuerdos de la Sala, y sería ésta la que formularía las listas correspondientes con el auxilio de una Comisión de Ministros, que integramos el Ministro Juan Silva Meza y un servidor. Hasta la fecha, este nuevo sistema ha probado ser acertado.

Ahora bien, por lo que respecta a la actividad jurisdiccional desempeñada durante el ejercicio del que se da cuenta, me quiero referir aquí a dos aspectos: primero, el general y estadístico y después al sustantivo, a lo jurídico.

De la estadística general que arroja este ejercicio, conviene destacar los siguientes datos:¹

1) Del ejercicio inmediato anterior, que corresponde básicamente a 1999, quedaron pendientes de resolverse 457 asuntos;

2) Dicha existencia, aunada al número de asuntos que ingresaron durante este ejercicio, que asciende a 1,655, arroja un total de 2,112 asuntos.

3) De este total, egresaron (ya por acuerdo de Presidencia, por fallo, por dictamen que determinase su envío a Tribunal Colegiado o bien por haber sido remitidos al Pleno para su resolución), 1,632 asuntos.

4) Y así, tenemos que el ejercicio del que ahora informo deja pendiente de resolución 480 asuntos.

¹ Consúltese la estadística general de la Primera Sala correspondiente a este ejercicio.

5) Lo anterior significa que el egreso de asuntos, en relación con los ingresos de la Sala, es de casi el 77.30%.

En comparación con el ejercicio anterior, el nivel de egresos de la Sala decayó en algunos puntos porcentuales. Si bien no es una diferencia significativa, y tomando en consideración que el año pasado se dio cuenta con una proporción del 80.02%, este año el nivel de egresos disminuyó en casi 3 puntos porcentuales.

Adicionalmente, de la estadística general se advierte que no sólo se disminuyó la proporción de egresos, sino que también disminuyó en una breve proporción el número de asuntos fallados por sesión. Me explico: según datos contenidos en el informe del ejercicio pasado, se fallaron en promedio 45.65 asuntos por sesión; mientras que este año, considerando que se celebraron 34 sesiones (entre ordinarias y extraordinarias) y que se fallaron 1.360 asuntos, el promedio de asuntos resueltos por sesión es de 40.

En el recuento e interpretación de la estadística que arroja el trabajo de esta Primera Sala, estimo necesario tomar en consideración una serie de factores que permitan una visión más completa de la problemática y de las circunstancias en que el trabajo se llevó a cabo. Pero, aclaro, no con el ánimo de justificar, sino con la intención de proporcionar mayores elementos para el análisis y ponderación de nuestros números.

Ustedes recordarán que en febrero de este año, el Pleno de la Suprema Corte acordó, según se plasmó en el Acuerdo 4/2000, remitir a las Salas todos aquellos asuntos en que se impugnaban leyes locales o invasión de esferas, así como todos aquellos en que se planteara la inconstitucionalidad de tratados internacionales y leyes federales, estos últimos, siempre que existiera sobre la materia algún precedente. El cumplimiento de este Acuerdo dio lugar a que ingresaran a la Sala 178 asuntos, con el consecuente aumento en la carga de trabajo de la Secretaría de Acuerdos y en las ponencias de los Ministros.

Poco tiempo después, durante el mes de julio, el Pleno de la Corte emitió el Acuerdo 5/2000 por el que se dieron por terminadas las labores de la Unidad de Gestión y Dictamen de Cumplimiento de Sentencias. En esta virtud, los incidentes de inconformidad, inejecución, repetición de acto reclamado y quejas vinculadas con el cumplimiento de las sentencias de amparo, que se gestionaban, estudiaban y proyectaban con el apoyo del personal de esa extinta Unidad, fueron remitidos a la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, para su acuerdo y trámite, y turnados directamente a las ponencias de cada Ministro para que sus respectivos secretarios se hicieran cargo de su

gestión y estudio. El número de expedientes que ingresaron por este motivo a la Sala y que fueron distribuidos entre las ponencias, ascendió a 266. Esto, por supuesto, aumentó de un día para otro considerablemente las cargas de trabajo tanto de la Secretaría de Acuerdos como de cada uno de los secretarios de Estudio y Cuenta.

Dos meses después, el 7 de septiembre pasado, de nuevo el Pleno emitió el Acuerdo 9/2000 en el que ordenó la remisión de asuntos ahí radicados a las Salas. En esta ocasión, se trató de aquellos amparos en revisión y amparos directos en revisión anteriores a 1998, y los posteriores a esa fecha pero que tratasen el mismo tema jurídico que los anteriores. El cumplimiento de este Acuerdo se tradujo en un ingreso de 154 asuntos a la Sala.

Por lo que a estos 154 asuntos se refiere, había la intención de fallar con prioridad, precisamente en atención a su antigüedad, por lo que esta Sala acordó ver con antelación aquellos que correspondían a 1998 o años anteriores y, con posterioridad, aquellos correspondientes a 1999 y 2000 que virtud a este Acuerdo 9/2000 se remitieron a la Sala. Al cierre de este ejercicio, la Sala falló 109 de estos asuntos, y quedaron pendientes de resolución sólo 45 de ellos. En mi opinión, la Sala se acercó a la meta propuesta.

En resumen, la entrada en vigor y aplicación de estos tres acuerdos plenarios, 4/2000, 5/2000 y 9/2000, dio lugar a que ingresaran a la Sala 598 asuntos, lo que representa el 36.13% del total de los ingresos a la Sala².

Asimismo, también es obligada la referencia a otros dos acuerdos del Pleno de la Corte que vinieron a modificar las cargas de trabajo de la Sala. En primer término, el Acuerdo 6/1999.

Si bien es cierto que este acuerdo no entró en vigor en el transcurso de este ejercicio jurisdiccional sino en el anterior, sí cobró aplicación práctica durante el mismo. El Acuerdo 6/1999, por virtud del cual los asuntos que se ubiquen en las hipótesis ahí especificadas deben ser remitidos a los Tribunales Colegiados para su resolución, ha disminuido el número de asuntos a los que la Sala debía abocarse de lleno. En aplicación del mismo, egresaron de la Sala 179 asuntos, que corresponden a 169 competencias,

² Sin embargo, aquí hay que considerar que los 266 asuntos que se remitieron en cumplimiento del Acuerdo 5/2000 ya estaban cargados estadísticamente a la Sala. En este cálculo se incluyeron con el objeto de exponer de manera más gráfica el aumento en las cargas de trabajo en la Secretaría de Acuerdos y en ponencias, pues si bien aparecían cargados no estaban físicamente en la Sala, ni la Sala era responsable de la gestión y trámite de los mismos. Si se eliminan del cálculo referido, tenemos que los Acuerdos 4/2000 y 9/2000, dieron lugar al 20.06% de los ingresos del ejercicio.

9 amparos en revisión y 1 expediente de varios; y que a la vez representan el 10.96% de los egresos de la Sala, en mi opinión, una significativa descarga.

En este mismo sentido, debe considerarse la entrada en vigor del Acuerdo 10/2000, de fecha 20 de septiembre pasado, por virtud del cual serán competentes en tratándose de amparos en revisión en que se impugnen leyes locales, los Tribunales Colegiados de Circuito y ya no esta Suprema Corte, ni en Pleno ni en Salas. Esto se traducirá, en un futuro todavía próximo, en una disminución en el número de asuntos que ingresen a la Sala, mas a la fecha –y sin contar con datos para afirmarlo– estimo que no ha impactado los ingresos.

En resumen, con la narración de todos estos sucesos creo que queda evidenciado de manera indubitable que la actividad de la Sala correspondiente a este ejercicio jurisdiccional estuvo marcada por una serie de acontecimientos que accidentaron continuamente el ritmo de trabajo, impidiendo la obtención de un paso determinado y sostenido, lo que, consecuentemente, dificultó disminuir el rezago.

Por otra parte, las estadísticas con que se cierra el ejercicio, arrojan también otros datos que considero importante mencionar: del total de 480 asuntos que se dejan pendientes para el próximo ejercicio, especial comentario merecen los incidentes relativos al cumplimiento de sentencias y las contradicciones de tesis. Los primeros ascienden a 277³, o bien al 57.70% del remanente; mientras que las segundas alcanzan la cifra de 99, o si se le prefiere del 20.62%. En comparación, nótese que los juicios de amparo sólo representan el 18.12% del rezago.

Sin embargo, estos datos de nada nos servirían si no fueran motivo de reflexión; el conocer la estadística de la Sala es inútil mientras no aprovechemos esa información para bien. Sirvan los análisis aquí efectuados para ordenar los esfuerzos de la Sala de manera que atiendan a las prioridades que deben atacarse.

En este sentido, especial énfasis debemos poner en el cumplimiento de las sentencias de amparo, pues –como quedo explicado– representa la parte más grande de nuestro rezago. Alarma pensar que la Sala, más que un órgano de constitucionalidad o legalidad, sea primordialmente un gestor o dictaminador del cumplimiento de sentencias de amparo.

³ Incluyendo inconformidades, incidentes de inejecución de sentencias, incidentes de repetición de acto y recursos de queja.

Sabemos de antemano que la disminución de estos asuntos depende no sólo de nuestra gestión y de nuestro trabajo, sino también de la voluntad que tengan las autoridades responsables para cumplir con las sentencias; sin embargo, por lo que a nosotros corresponde, no escatimamos esfuerzos en reducir estos números. Ello es, en primera y última instancia un justo reclamo de los justiciables. Haber obtenido la concesión de un amparo y no poder hacerlo efectivo, es también justicia denegada.

Por otra parte, que nos sirvan estos datos para advertir que el número de contradicciones de tesis que tenemos pendientes es casi similar al de los juicios de amparo; y que sirva esto para enfocar nuestros esfuerzos al parejo para la resolución de ambos tipos de asuntos. Los dos son igual de importantes, pero las contradicciones de tesis cobran trascendencia en el orden jurídico nacional y en los órdenes estatales, toda vez que dan lugar a tesis jurisprudenciales que serán aplicadas para resolver un sinnúmero de controversias, tanto en el fuero federal como en el común y dan fin a la injusticia de la incertidumbre jurídica que se genera cuando los tribunales sostienen criterios opuestos. Las contradicciones de tesis merecen ser tomadas con aún mayor prioridad.

En atención a todo lo antes expuesto es que me permito externar a ustedes, compañeros Ministros de Sala, a todos los secretarios de Estudio y Cuenta y a todo el personal de la Secretaría de Acuerdos de la Sala, un exhorto a que refrendemos nuestro compromiso con una pronta y eficaz administración de justicia; a que enfoquemos nuestros esfuerzos y nuestra dedicación a abatir rezago o, al menos, a disminuirlo, pero a realizar este esfuerzo cualitativamente: esto es, atacando aquellos asuntos que más nos abrumen; y a continuar en la realización de sentencias de alta calidad jurídica.

Respecto de la producción jurídica de la Sala durante el ejercicio jurisdiccional del que ahora doy cuenta, paso a hacer mención de los puntos que considero más destacables:

- 1) La renovada competencia de la Sala,
- 2) Algunas tesis relevantes, y
- 3) La interpretación que esta Sala efectuó de los artículos 61 y 111 constitucionales.

Respecto al primero de los enunciados, esto es **la renovada competencia de la Sala**, entiéndase como corolario de todos los Acuerdos del

Pleno antes referidos, que la competencia de esta Sala ha variado sustancialmente durante el presente año. Muchos de los asuntos que al inicio de este ejercicio no correspondían a la Sala, ahora, merced acuerdo plenario, son competencia nuestra; igualmente, muchos de los asuntos que al inicio correspondían a la Sala, son ahora competencia de Tribunales Colegiados de Circuito. Que quede este año como depositario de cambios significativos en la competencia de las Salas de la Suprema Corte de Justicia.

En relación con **la producción de tesis**, me veo obligado a retomar aquí la cuestión estadística, aunque sólo sea por un breve espacio. Durante este año, la Sala emitió 101 tesis, de las cuales 42 corresponden a tesis jurisprudenciales y 59 a criterios aislados. Esto, sin duda alguna, es en gran beneficio de la comunidad jurídica en general, pues coadyuvarán en la resolución de controversias planteadas ante órganos jurisdiccionales federales y estatales.

De estas, conviene destacar, por interesantes, novedosas o trascendentes:

TESIS JURISPRUDENCIAL 12/2000

SALUD, DELITO CONTRA LA. EFECTOS DE LA CONCESIÓN DEL AMPARO CUANDO NO QUEDA ACREDITADA LA MODALIDAD DEL DELITO POR LA QUE FUE SENTENCIADO EL QUEJOSO, PERO SÍ UNA DIVERSA DE MENOR PENALIDAD (ARTÍCULOS 194, FRACCIÓN I, 195, PÁRRAFO PRIMERO Y 195-BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL).

TESIS JURISPRUDENCIAL 13/2000

EXCLUYENTES DE REponsABILIDAD PENAL. PROCEDE SU ESTUDIO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO, NO OBSTANTE QUE NO HAYAN FORMADO PARTE DE LA LITIS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA.

TESIS JURISPRUDENCIAL 15/2000

ORDEN DE APREHENSIÓN. TRATÁNDOSE DEL AMPARO CONCEDIDO POR FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PRINCIPIO DE *NON REFORMATIO IN PEIUS* EN EL RECURSO DE REVISIÓN.

TESIS 16/2000

ARRENDAMIENTO FINANCIERO. LA EXHIBICIÓN DE LOS PAGARÉS DERIVADOS DE ESTAS OPERACIONES, ES SUFICIENTE PARA EJERCITAR LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL.

TESIS JURISPRUDENCIAL 18/2000
VALOR AGREGADO. CORRESPONDE AL ARRENDADOR EL PAGO DEL IMPUESTO RELATIVO CUANDO SE RECLAMA EN UN JUICIO DE ARRENDAMIENTO Y EN EL CONTRATO NO EXISTE PACTO EXPRESO Y POR SEPARADO DE SU TRASLACIÓN AL ARRENDATARIO.

TESIS JURISPRUDENCIAL 30/2000
SEGURO DE AUTOMÓVIL. SI RESULTA FALSA LA FACTURA CON LA QUE SE PRETENDIÓ AMPARAR LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y EL CONTRATO SE CELEBRÓ BAJO LA ERRÓNEA CREENCIA DE QUE EL CONTRATANTE ERA EL PROPIETARIO DEL AUTOMÓVIL, AQUÉL ADOLECE DE NULIDAD RELATIVA.

TESIS JURISPRUDENCIAL 36/2000
PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, DELITO DE. NO SE INTEGRA CUANDO EL ACTIVO CUENTA CON AUTORIZACIÓN PARA PORTARLAS DERIVADA DE UNA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA.

Así como la tesis aislada XXIX/2000, en materia común, cuyo rubro resume el relevante criterio, que dice:

IMPROCEDENCIA. SON INATENDIBLES LAS CAUSALES QUE FUERON OBJETO DE ESTUDIO Y DESESTIMACIÓN EN UN DIVERSO Y PRECEDENTE JUICIO DE AMPARO QUE SE VINCULA CON LA MISMA CONTROVERSIA DE ORIGEN.

Esta última, seguramente será de gran aplicación en este Tribunal así como en los Tribunales Colegiados de Circuito.

Por último, me queda referirme a **la interpretación que esta Sala efectuó de los artículos 61 y 111 constitucionales**, mismos que se refieren a la inviolabilidad o inmunidad de que gozan los legisladores por lo que respecta a sus manifestaciones de opinión y a las responsabilidades civiles y penales que en su contra se pueden fincar con motivo de dichas manifestaciones.

Desde el año 1946, en que esta Primera Sala se pronunció respecto del fuero constitucional de que gozan los legisladores federales, con mo-

tivo del amparo interpuesto por el entonces Diputado por Tabasco, Carlos Madrazo, no se había emitido criterio en estos temas.

La sentencia dictada en el amparo en revisión identificado con el número 2214/98, del que fue ponente el Ministro Román Palacios y que fue fallado el 24 de mayo de este año, contiene una muy interesante exposición y estudio constitucional de estas garantías parlamentarias, y fija criterios importantes, consistentes éstos en determinar:

1) La aplicabilidad de la inmunidad parlamentaria y del fuero constitucional, según se trate de responsabilidad penal o civil que se exija al legislador (tesis aislada XXVII/2000).

2) Que la inmunidad parlamentaria consagrada en el artículo 61 constitucional constituye una garantía de orden público indisponible para el legislador (tesis aislada XVIII/2000).

3) Que cuando dicho numeral constitucional refiere que no se podrá "reconvenir" a los legisladores por las manifestaciones que expresen en el ejercicio de su cargo, "reconvenir" no debe interpretarse en el sentido de contrademandar, sino más bien en el sentido de que no se le podrá exigir al legislador que responda por el contenido de dichas opiniones (tesis aislada XXXII/2000).

4) Que el objeto de esta garantía es la protección de la libre discusión y decisión parlamentarias, decayendo dicha protección cuando los actos –las manifestaciones– hayan sido emitidos en su calidad de ciudadano (tesis aislada XXXI/2000).

5) Que el alcance de esta garantía dispensa al legislador una protección de fondo, absoluta, llevada al grado de irresponsabilidad, de tal suerte que prácticamente lo sitúa en una situación de excepción frente aquellos preceptos que le imponen la obligación de responder por sus propios actos (tesis aislada XXX/2000).

6) Que para que opere esta garantía parlamentaria, no es necesario que el legislador haya vertido su opinión en el recinto legislativo, pues hoy en día la actividad de dichos funcionarios se ha diversificado de tal manera que no siempre su encargo lo ejercen en dicho recinto sino en una diversidad de espacios. Lo importante será determinar, al margen de dónde se haya vertido la opinión, si la manifestación se hizo o no en el ejercicio de funciones (tesis aislada XXXI/2000).

7) Que el Juez natural ante quien se plantea una demanda en contra de aquellos funcionarios que gozan de esta garantía parlamentaria, debe estudiar dicha situación de oficio para determinar si procede o no juzgarlo por ello (tesis aislada XVIII/2000).

8) Que para tal efecto, será necesario que el Juez determine si se reúnen las condiciones necesarias para que opere la inmunidad, que son (tesis aislada XXX/2000):

- a) Que se trate de Diputados Federales o Senadores;
- b) Que se trate de *opiniones*, y no cualquier otro acto; y,
- c) Que hayan sido manifestadas *en el ejercicio de su cargo*, cuestión que habrá que determinar en cada caso en lo individual.

A todas luces resalta la enorme trascendencia de estos criterios, máxime en una época en que la composición plural de los órganos legislativos federales es precisamente una de sus notas más distintivas. Estos criterios dan elementos fundamentales a los legisladores y a los Jueces para que determinen el alcance de su inmunidad o inviolabilidad, como prefiera llamársele, y, consecuentemente, tengan una idea clara y precisa de aquellos casos en los que sí se les podrá fincar responsabilidad civil, penal o la que resulte.

Que queden estos criterios como una aportación de esta Primera Sala a la interpretación de nuestro régimen constitucional.

Ahora sólo me resta agradecerle a mis compañeros Ministros, a todos los secretarios de Estudio y Cuenta, oficiales judiciales y a todo el personal de la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala, su incesante apoyo en la realización de todas las tareas que llevamos a cabo durante este ejercicio; igualmente, quiero hacer extensivo mi reconocimiento a la colaboración y apoyo que nos brindó la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis, particularmente en la revisión y confección de las tesis con las que ahora di cuenta.

Sé bien que sin su apoyo nada de esto habría sido posible, y también por ello es que les reitero mi invitación a que refrendemos nuestro compromiso de coadyuvar a que la administración de justicia sea más pronta, expedita, completa e imparcial, tal como lo manda el artículo 17 de nuestra Carta Constitucional.

Muchas gracias.

ANEXO SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRIMERA SALA ASUNTOS RESUELTOS EN SESIÓN DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000		
SECRETARIO:	MINISTRO:	TOTAL. 34 SESIONES.
1. LIC. ROSALBA RODRÍGUEZ MIRELES.	CASTRO Y CASTRO.	53
2. LIC. ARTURO FONSECA MENDOZA.*	CASTRO Y CASTRO.	42
3. LIC. URBANO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.	ROMÁN PALACIOS.	39
4. LIC. JAIME FLORES CRUZ.	SILVA MEZA	39
5. LIC. ANDREA NAVA FERNÁNDEZ.	GUDIÑO PELAYO.	35
6. LIC. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GONZÁLEZ.	GUDIÑO PELAYO.	34
7. LIC. ROGELIO A. MONTOYA RODRÍGUEZ.	GUDIÑO PELAYO.	33
8. LIC. ISMAEL MANCERA PATIÑO.*	GUDIÑO PELAYO.	32
9. LIC. GUILLERMINA COUTIÑO MATA.	SILVA MEZA	31
10. LIC. MARTHA LLAMILE ORTIZ BRENA.	SILVA MEZA.	31
11. LIC. ANA CAROLINA CIENFUEGOS POSADA.*	SÁNCHEZ CORDERO.	30
12. LIC. GUADALUPE ORTIZ BLANCO	GUDIÑO PELAYO.	28
13. LIC. ÁNGEL PONCE PEÑA.*	SILVA MEZA.	28
14. LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES.	SÁNCHEZ CORDERO.	26
15. LIC. MARIANA MUREDDU GILABERT.	SÁNCHEZ CORDERO.	26
16. LIC. TEÓDULO ÁNGELES ESPINO	CASTRO Y CASTRO.	25
17. LIC. MA EDITH RAMÍREZ DE VIDAL.	SÁNCHEZ CORDERO.	25
18. LIC. FRANCISCO JAVIER SOLÍS LÓPEZ.*	ROMÁN PALACIOS.	25
19. LIC. ANTONIO ESPINOSA RANGEL.	ROMÁN PALACIOS.	25
20. LIC. JOSÉ LUIS DELGADO GAYTÁN.*	ROMÁN PALACIOS.	24
21. LIC. CARLOS MENA ADAME.	SÁNCHEZ CORDERO.	24
22. LIC. IRMA LETICIA FLORES DÍAZ.	SÁNCHEZ CORDERO.	24
23. LIC. ARIEL OLIVA PÉREZ.	CASTRO Y CASTRO.	22
24. LIC. LUIS FERNANDO ANGULO JACOBO.*	SILVA MEZA.	22
25. LIC. ELIGIO NICOLÁS LERMA MORENO.	ROMÁN PALACIOS.	22
26. LIC. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ GÁMEZ.	SÁNCHEZ CORDERO.	20

27. LIC. ALFONSO SIERRA LAM.	GUDIÑO PELAYO.	20
28. LIC. RICARDO HORACIO DÍAZ MORA.*	ROMÁN PALACIOS.	19
29. LIC. MIGUEL ÁNGEL ANTEMATE CHIGO.	ROMÁN PALACIOS.	19
30. LIC. PEDRO ARROYO SOTO.*	SILVA MEZA.	19
31. LIC. ARTURO AQUINO ESPINOSA.	CASTRO Y CASTRO	17
32. LIC. ROBERTO JAVIER ORTEGA PINEDA.	CASTRO Y CASTRO.	17
33. LIC. MARÍA ELIZABETH ACEVEDO GAXIOLA.	GUDIÑO PELAYO.	17
34. LIC. MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ.*	SILVA MEZA.	16
35. LIC. HILARIO SÁNCHEZ CORTÉS.	CASTRO Y CASTRO.	16
36. LIC. JAVIER CARREÑO CABALLERO.*	CASTRO Y CASTRO.	14
37. LIC. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ CAMACHO.	SÁNCHEZ CORDERO.	13
38. LIC. GUADALUPE ROBLES DENETRO.*	SILVA MEZA.	12
39. LIC. MA. AMPARO HERNÁNDEZ CHONG CUY.*	GUDIÑO PELAYO.	11
40. LIC. MARCO ANTONIO ARREDONDO ELÍAS.*	ROMÁN PALACIOS.	11
LIC. PEDRO ALBERTO NAVA MALAGÓN.		4
LIC. ROBERTO JAVIER SÁNCHEZ ROSAS.		369
TOTAL.		1,359

*SE INCLUYEN LOS ASUNTOS DE LOS SECRETARIOS SUSTITUIDOS
NOVIEMBRE 30 DE 2000

SCJN

**CUADROS ESTADÍSTICOS
DE LA PRIMERA SALA**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
PRIMERA SALA.
 CUADRO GENERAL DEL MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES
 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

TIPOS DE ASUNTO	EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS				QUEDAN
			PRESIDENCIA	RESUELTOS	JURISP	ENVIADOS AL PLENO	
AMPAROS EN REVISIÓN.	29	435	9	363*	2	40	50
AMPARO DIRECTOS EN REVISIÓN.	17	158	1	124	0	13	37
AMPAROS DIRECTOS.	0	1	0	1	0	0	0
ACLARACIÓN DE SENTENCIA.	1	2	1	1	0	0	1
COMPETENCIAS.	4	201	179	21	0	0	5
CONTRADICCIONES DE TESIS.	81	119	2	92	0	7	99
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES.	0	2	0	1	0	1	0
FACULTAD DE ATRACCIÓN.	1	1	0	1	0	1	0
INCONFORMIDAD.	103	290	0	318	0	0	75
INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.	213	287	0	307	0	0	193
INCIDENTES DE REPETICIÓN.	5	16	0	17	0	0	4
IMPEDIMENTO.	0	1	0	1	0	0	0
QUEJAS.	1	8	0	4	0	0	5
RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA.	1	30	6	22	0	0	3
RECLAMACIÓN EN CONTROV. CONST.	0	8	0	7	0	0	1
RECLAMACIÓN.	0	80	0	73	0	1	6
REVISIÓN ADMINISTRATIVA.	0	7	0	4	0	2	1
VARIOS.	1	9	7	3	0	0	0
S U M A :			205	1.360	2	65	
TOTAL:	457	1.655	1.632				480

* EL AMP. EN REV. 602/94 SE ACUMULA AL AMP EN REV. 830/94.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. PRIMERA SALA. ACUERDOS DE PRESIDENCIA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.							
TIPOS DE ASUNTO	ADMISIONES	AVOC.	DESECH.	ACDO. PLENO 6/99	INCOMP.	ACDOS. DIVERSOS	TOTAL
AMPAROS EN REVISIÓN.	0	432	0	9	0	287	728
AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN.	3	152	1	0	0	609	765
AMPARO DIRECTO.	0	1	0	0	0	0	1
ACLARACIÓN DE SENTENCIA.	1	0	1	0	0	1	3
COMPETENCIAS.	22	0	1	169	9	241	442
CONTRADICCIONES DE TESIS.	92	23	1	0	1	292	409
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.	0	2	0	0	0	1	3
FACULTAD DE ATRACCIÓN.	0	1	0	0	0	2	3
INCONFORMIDAD.	0	290	0	0	0	72	362
INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.	0	287	0	0	0	291	578
INCIDENTES DE REPETICIÓN.	0	16	0	0	0	11	27
IMPEDIMENTOS.	1	0	0	0	0	129	130
QUEJAS.	1	7	0	0	0	4	12
RECONOCIMIENTOS DE INOCENCIA.	21	0	4	0	2	164	191
RECLAMACIÓN EN CONTROV. CONST.	0	8	0	0	0	0	8
RECLAMACIÓN.	2	78	0	0	0	276	356
REVISIÓN ADMINISTRATIVA.	0	7	0	0	0	0	7
VARIOS.	1	1	5	1	1	15	24
TOTAL:	144	1,305	13	179	13	2,395	4,049

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. PRIMERA SALA. OFICIOS GIRADOS A DIFERENTES AUTORIDADES. DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.	
AUTORIDADES:	T O T A L
AUTORIDADES DEL FUERO COMÚN EN EL DISTRITO FEDERAL.	137
AUTORIDADES DEL FUERO COMÚN EN PROVINCIA.	278
JUZGADOS DE DISTRITO.	1486
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.	39
OFICINA DE CERTIFICACIÓN JUDICIAL Y CORRESPONDENCIA.	4
OFICIOS INTERNOS.	189
OTRAS AUTORIDADES.	1,848
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	102
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	24
TRIBUNALES COLEGIADOS.	1,758
TRIBUNALES UNITARIOS.	83
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.	38
DESPACHOS ENVIADOS A DIFERENTES AUTORIDADES.	201
TOTAL:	6,187

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. PRIMERA SALA. TESIS APROBADAS, OFICIOS GIRADOS A DIFERENTES AUTORIDADES, NOTIFICACIONES, SESIONES CELEBRADAS, CIRCULARES REPARTIDAS Y OTROS. DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.	
CONCEPTOS:	TOTAL
TESIS APROBADAS:	
TESIS JURISPRUDENCIALES.	42
TESIS AISLADAS.	59
OFICIOS DE TESIS GIRADOS:	
COMISIÓN SUBSTANCIADORA.	18
JUZGADOS DE DISTRITO.	2,790
TRIBUNALES COLEGIADOS.	2,005
TRIBUNALES UNITARIOS.	735
DEFENSORÍA DE OFICIO.	434
S U M A :	5,982
NOTIFICACIONES:	
NOTIFICACIONES POR LISTA.	4,049
NOTIFICACIONES PERSONALES.	38
S U M A :	4,087
SESIONES CELEBRADAS:	
PÚBLICAS.	32
PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS.	2
PRIVADAS.	28
PRIVADAS EXTRAORDINARIAS.	2
CIRCULARES:	
REPARTIDAS ENTRE LOS SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA.	19

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. PRIMERA SALA. TESIS APROBADAS Y OFICIOS GIRADOS A DIFERENTES AUTORIDADES, NOTIFICACIONES, SESIONES CELEBRADAS, CIRCULARES REPARTIDAS Y OTROS. DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.	
CONCEPTOS:	TOTAL
EXPEDIENTES DEL ARCHIVO.	
EXPEDIENTES ENVIADOS.	1,391
ASUNTOS SOLICITADOS.	1,070
MINISTERIO PÚBLICO.	
EXPEDIENTES ENVIADOS.	39
MOVIMIENTOS DE PLENO A SALA O DE SALA A PLENO.	
ASUNTOS DE PLENO RADICADOS EN SALA.	1,305
ASUNTOS DE SALA ENVIADOS AL PLENO	65

SCJN

**INFORME DEL PRESIDENTE DE
LA SEGUNDA SALA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN
MINISTRO GUILLERMO I.
ORTIZ MAYAGOITIA**

Señores Ministros integrantes de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Hoy concluye un año más en las labores de la Segunda Sala de este Tribunal y me place informar ante ustedes que, durante este periodo, se trabajó arduamente con muy buenos resultados.

Ante todo, mi reconocimiento a mis compañeros Ministros por su entusiasmo y por el ahínco de todos al servicio del derecho y la salvaguarda de la Constitución.

Desde luego que el buen desempeño de la Sala no es mérito exclusivo de sus Ministros. Se debe al esfuerzo conjunto de todos sus componentes: a la labor intensa y armónica en la que todos pusimos nuestro mejor empeño; lo que ahora se ve reflejado en los frutos obtenidos:

Durante el periodo estadístico que abarcó del 16 de noviembre de 1999 al 30 de noviembre del año en curso, la Segunda Sala resolvió 1,759 asuntos, clasificados de la siguiente manera: 175 amparos directos en revisión, 470 amparos en revisión, 135 contradicciones de tesis, 117 recursos de reclamación, 10 recursos de queja, 367 inconformidades, 38 conflictos competenciales, 413 incidentes de inejecución de sentencia, 16 denuncias de repetición del acto reclamado y 18 asuntos varios.

Además, causaron baja por acuerdo de Presidencia: 4 asuntos por desechamiento, 192 por haberse remitido a los Tribunales Colegiados y 80 por remisión al Tribunal Pleno.

De esta manera, la Sala despachó un total de 2,035 asuntos, de los que 1,839 egresaron de las ponencias y 196 salieron por acuerdo de Presidencia.

Los datos a que me he referido son de suma importancia si se toma en consideración que al inicio del año había una existencia en ponencias de 431 asuntos; que durante este periodo estadístico ingresaron a la Sala 1,758 asuntos, para hacer un gran total de 2,189; y que de todos ellos se despacharon 2,035, por lo que al final del año estadístico la Sala se quedó únicamente con 154 asuntos pendientes de resolver.

En resumen, iniciamos el año con 431 asuntos y lo concluimos con sólo 154 pendientes de resolución, de los cuales, solamente 3 son asuntos propiamente jurisdiccionales ingresados antes del año de 1999, debiéndose señalar además que los asuntos que quedan en nuestro haber son menos que el egreso promedio mensual de la Sala, que es de 167 asuntos por mes.

Consecuentemente, logramos fallar 277 asuntos más que los que ingresaron en el año y los asuntos que quedan por resolver no ascienden siquiera a lo que esta Sala resuelve en promedio en un mes.

Podemos decir con satisfacción que esta Sala ha abatido el rezago de los asuntos a su cargo y que continuaremos con el esfuerzo para mantenerla al día.

Por otro lado, es importante mencionar que la Secretaría de Acuerdos, que actualmente funciona con una plantilla integrada por 64 personas, además de sus labores relativas al listado y reparto de los asuntos y la preparación de las 42 sesiones públicas y privadas realizadas durante este año, elaboró 2,793 acuerdos, 2,896 certificaciones y llevó a cabo 7,420 notificaciones.

Quiero destacar también, en lo que se refiere a los incidentes de inejecución de sentencias y denuncias de repetición de actos reclamados que ingresaron a la Sala con motivo de la extinción de la unidad que antes se encargaba de su trámite, que proporcionalmente la Segunda Sala ha despachado casi el doble de los que anteriormente se resolvían y que, sobre todo, se han atendido los de mayor antigüedad y de más difícil solución.

Otro punto importante lo constituyen los criterios que a lo largo del periodo ha establecido este órgano colegiado.

En efecto, la tarea de administrar justicia se lleva a cabo mediante el estudio profundo y esmerado de todos los planteamientos jurídicos en cada controversia; se realiza indagando en la doctrina, en los fallos de tribunales extranjeros, en la legislación nacional y extranjera, la forma de dar una mejor y más justa resolución a cada asunto. Ello implica, desde luego, una labor de creación jurídica y de redefinición del derecho que, además de las sentencias,

fundamentalmente se ve plasmada en las tesis jurisprudenciales, pues es en éstas donde se concretan las ideas que, en adelante, habrán de servir para interpretar el orden jurídico mexicano.

De ahí precisamente la importancia de señalar que, durante el periodo estadístico, la Segunda Sala emitió 189 tesis aisladas y 122 jurisprudencias, haciendo un total de 311.

Entre ellas sobresalen las siguientes:

1. TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE LA EXENCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8o., FRACCIÓN III, DE LA LEY RELATIVA, VIOLA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA.
2. DESPIDO INJUSTIFICADO. CUANDO LA ACCIÓN ES DE REINSTALACIÓN, LA REGLA GENERAL ES QUE NO PROCEDE LA INSUMISIÓN AL ARBITRAJE NI LA NEGATIVA DEL PATRÓN A ACATAR EL LAUDO, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN REGLAMENTADOS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Originadas ambas en la ponencia del Ministro José Vicente Aguinaco Alemán.

3. RIESGOS PROFESIONALES. EL PAGO DE LA INDEMINIZACIÓN GLOBAL POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, IGUAL O MENOR AL VEINTICINCO PRO CINETO, CONFORME A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL ABROGADA Y VIGENTE, NO IMPIDE OTORGAR AL ASEGURADO LAS PRESTACIONES EN ESPECIE, PUES A ÉSTAS TAMBIÉN TIENE DERECHO.
4. AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. EL ARTÍCULO 9o. DEL DECRETO 31, PUBLICADO EL VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, QUE FACULTA A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE PARA CELEBRAR CONVENIOS EN LOS QUE SE DÉ UN TRATO ESPECIAL A UNOS CONTRIBUYENTES Y PARA CREAR DISCRECIONALMENTE NUEVAS CATEGORÍAS, ES VIOLATORIO DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA.

Originadas en la ponencia del Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

5. JURISPRUDENCIA. LA OBLIGATORIEDAD CONSTITUCIONAL DE LA SUSTENTADA POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXISTE DE LOS JUZGADORES ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO PERMANENTE DE LOS MEDIOS INFORMATIVOS QUE LA DIFUNDEN.
6. CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS DE AMPARO. TRÁMITES, DETERMINACIONES Y MEDIOS PROCEDENTES DE DEFENSA, SEGÚN LAS DIVERSAS SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTARSE.

Originadas en la ponencia del Ministro Mariano Azuela Güitrón.

7. SEGURIDAD PÚBLICA. LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO TERCERO DE LA FRACCIÓN XIII, APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL., PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, NO IMPIDE LA PROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO CONTRA LA ORDEN DE REMOCIÓN DE SUS ELEMENTOS.
8. JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. NO PUEDE EXIGIRSE SU APLICACIÓN A LOS TRIBUNALES, SINO A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL *SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA*, O ANTES, SI DE ELLA TUVIERON CONOCIMIENTO POR OTRA DE LAS VÍAS PREVISTAS EN LA LEY DE AMPARO.

Originadas en la ponencia del Ministro Juan Díaz Romero.

9. COMUNICACIONES PRIVADAS. EL DERECHO A SU INVIO-LABILIDAD, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 16, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES OPONIBLE TANTO A LAS AUTORIDADES COMO A LOS GOBERNADOS, QUIENES AL TRANSGREDIR ESTA PRERROGATIVA INCURREN EN LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO CONSTITUCIONAL.
10. PAPELES DE TRABAJO. LOS FORMULADOS POR LOS AUDITORES DURANTE LA PRÁCTICA DE UNA VISITA DOMI-CILIARIA, NO SON PARTE DE LA CIRCUNSTANCIA DEL ACTA RESPECTIVA, NI INTEGRAN JUNTO CON ÉSTA UNA SOLA ACTUACIÓN JURÍDICA: POR TANTO, LA INVALIDEZ DEL AC-

TA DE VISITA DOMICILIARIA NO DEPENDE DEL CONTENIDO
DE LOS PAPELES DE TRABAJO EN LOS QUE SE APOYA.

Originadas en la ponencia a mi cargo.

Debo también mencionar que los logros obtenidos por esta Sala no hubieran sido posibles sin el invaluable apoyo del personal jurídico y administrativo que nos auxilia tanto en la Secretaría de Acuerdos como en cada una de las ponencias.

Precisamente por ello, considero de suma importancia destacar que durante este periodo, 11 secretarios de Estudio y Cuenta anteriormente adscritos a la Segunda Sala, fueron designados Jueces de Distrito. Ellos son: Luz Delfina Abitia Gutiérrez, Marco Antonio Bello Sánchez, Jorge Careno Rivas, Laura Coria Martínez, Jesús Guadalupe Luna Altamirano, Aristeo Martínez Cruz, Miguel Moreno Camacho, José Carlos Rodríguez Navarro, Fortunata Florentina Silva Vázquez, Humberto Suárez Camacho y Silverio Rodríguez Carrillo.

Asimismo, al día del cierre del periodo estadístico, participaban en el Tercer Concurso Interno de Oposición para la designación de Jueces de Distrito ordenado por el Acuerdo 64/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, 3 secretarios de Estudio y Cuenta.

Y, por último, actualmente se encuentran cursando la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito que imparte el Instituto de la Judicatura Federal, 2 secretarios: José Francisco Cilia López y José Gabriel Clemente Rodríguez, cuyo ingreso se realizó a través de un examen de oposición.

A todos ellos, nuestro reconocimiento y nuestros mejores augurios para que con su estudio, dedicación y esfuerzos, honren y dignifiquen la noble tarea de administrar justicia.

Señores Ministros:

La independencia del Poder Judicial de la Federación constituye uno de los objetivos más importantes de todos sus integrantes pero, fundamentalmente, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mucho es lo que se ha logrado ya. Podemos afirmar con orgullo que, al día de hoy, el Poder Judicial de la Federación es cada vez más respetado y visto como una instancia imparcial en la que las demandas de justicia y

respeto al orden jurídico encuentran satisfacción. Cada día son más las sentencias en las que se pone de manifiesto la autonomía de los Jueces, Magistrados y Ministros, y esto se traduce en un mayor y mejor respeto del orden constitucional.

En esta cruzada por la independencia judicial, mucho ha contribuido la actuación de la Segunda Sala.

Durante este periodo estadístico, la Segunda Sala ha puesto todo su empeño en resolver la mayor cantidad de asuntos a fin de abatir el rezago, pero también en hacerlo con el más esmerado cuidado tanto en el estudio como en la discusión que cada uno de ellos ameritó, con objeto de no cometer injusticias.

Mi agradecimiento a todos nuestros colaboradores por su entrega decidida a las tareas que les corresponden, por su vocación de servicio y por la eficacia de su desempeño.

No puedo ni debo concluir este informe sin agradecer la presencia del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de los Ministros integrantes de la Primera Sala, de los Presidentes de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa y en Materia Laboral del Primer Circuito, de los Jueces de Distrito especializados en las mismas materias en el Distrito Federal, de los secretarios de Estudio y Cuenta coordinadores de las ponencias de esta Sala y de los demás asistentes, quienes gentilmente aceptaron la invitación para acompañarnos en este acto.

Para todos ellos y para todo nuestro personal, la expresión de nuestros parabienes en la culminación de este año 2000, tan lleno de significado en todo el mundo y de acontecimientos trascendentes en nuestra patria.

Muchas gracias.

SCJN

**CUADROS ESTADÍSTICOS
DE LA SEGUNDA SALA**

ESTADÍSTICA ANUAL DE LA SEGUNDA SALA

Durante el periodo comprendido del 16 de noviembre de 1999 al 30 de noviembre del año en curso, el movimiento estadístico de expedientes de la Segunda Sala, Materia Administrativa y de Trabajo, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, refleja la existencia de expedientes pendientes de resolución del año anterior, de **431** asuntos, clasificados de la siguiente manera:

Amparos directos en revisión	10	
Amparos en revisión	30	
Competencias	5	
Contradicciones de tesis	48	
Denuncia de repetición del acto reclamado	6	
Incidentes de inejecución	226	
Inconformidades	99	
Quejas	5	
Reclamaciones	1	
Revisión administrativa	1	
	<hr/>	
	431	431

El ingreso de asuntos turnados a las ponencias que integran esta Segunda Sala entre el 16 de noviembre de 1999 y el 30 de noviembre del presente año, fue de **1,562** expedientes, clasificados y registrados así:

Aclaración de sentencia	5
Amparos directos en revisión	180
Amparos en revisión	502
Quejas	7
Competencias	34
Contradicciones de tesis	114
Consulta	2
Facultad de atracción	3
Reclamaciones	117

Denuncia de repetición del acto reclamado	14	
Impedimento	1	
Revisión Administrativa	3	
Inc. de inelec. de sentencia	287	
Inconformidades	290	
Controversia constitucional	3	1,562
		1,993

Durante el mismo lapso egresaron de las ponencias de la propia Sala **1,839** asuntos, clasificados de la siguiente forma:

	SALA	AL PLENO:	
Aclaración de sentencia	5		
Amparos directos en revisión	175	10	
Amparos en revisión	470	48	
Competencias	38		
Controversia constitucional	3		
Consulta	2		
Contradicciones de tesis	135	8	
Denuncia de repetición del acto reclamado	16		
Facultad de atracción	3		
Incidentes de inejecución	413	11	
Inconformidades	367	2	
Quejas	10		
Reclamaciones	117	1	
Impedimento	1		
Revisión administrativa	4		
	1,759	80	1,839
			154

En consecuencia, la Sala cerró su ejercicio con una existencia de **154** expedientes.

Amparos directos en revisión	5
Amparos en revisión	14
Competencias	1
Contradicción de tesis	19
Denuncias de repetición del acto reclamado	4
Inconformidades	20
Incidentes de inejecución de sentencia	89
Quejas	2
	SUMA: 154

Las labores realizadas en la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 16 de noviembre de 1999 al 30 de noviembre de 2000, se detallan de la siguiente manera:

Acuerdos de Presidencia.

Admisión	136
Incompetencias	2
Desechamientos	4
Radicaciones	1,382
Aplicación de jurisprudencia	1
Acuerdo Plenario 6/1999	191
Asuntos que se envían a la Subsecretaría de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Pleno)	80
Acuerdos diversos	964
Multas	33
Certificaciones	2,896
	SUMA: 4,817

El informe de la Actuaría, señala que se recibieron para su notificación 5,272 asuntos, según el siguiente desglose:

Acuerdos de admisión enviados al M.P.F.	115
Acuerdos diversos notificados por lista	1,617
Asuntos fallados notificados por lista	1,785
Radicaciones notificadas por lista	1,382
Notificación personal	17
Comparecencias	158
Oficios de notificación de acuerdos entregados	
Autoridades locales	1,516
Oficios testimonios entregados	752
Oficios de tesis entregados	78
	SUMA: 7,420

El informe de engroses, correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 1999 y el 30 de noviembre de 2000, reporta los siguientes movimientos.

Expedientes recibidos, periodo actual	1,724
Testimonios enviados:	
A Tribunales Colegiados	895

A Juzgados de Distrito	1,155
Subsecretaría General de Acuerdos	185
A otras autoridades	101
	<u>SUMA: 2,336</u>

Expedientes remitidos al archivo: **1,715**

La estadística de la oficina de jurisprudencia y tesis de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al 30 de noviembre de 2000, señala los totales de tesis que se han sostenido, según el siguiente desglose:

Tesis jurisprudenciales:	122
Tesis aisladas:	189
	<u>SUMA: 311</u>

Asimismo, se giraron un total de 10,011 oficios a:

Tribunales Colegiados	3,219
Tribunales Unitarios	1,357
Juzgados de Distrito	5,201
Otras autoridades	216
	<u>SUMA: 10,011</u>

Se giraron los siguientes oficios:

A Tribunales Colegiados	4,114
A Tribunales Unitarios	1,375
A Juzgados de Distrito	6,356
A otras autoridades	317
A la Tesorería de la Federación	33
Subsecretaría General de Acuerdos (Pleno)	185
Ministerio Público Federal	115
Oficios girados por despacho de acuerdo	7
Oficios por acuerdo dictado autoridades locales	2,067
Oficios por acuerdo dictado autoridades foráneas	1,133
	<u>SUMA: 15,702</u>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SEGUNDA SALA. CUADRO GENERAL DEL MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES. DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.											
MINISTROS	EXIST ANTERIOR	INGRESOS	INGRESOS MOV PLENO SALA	EGRESOS			INEJECUCIONES, INCONFORMI DADES, QUEJAS Y REPETICIONES PENDIENTES DE RESOLUCIÓN	A D R	A R	C T	C O M P
				EGRESOS	PASO AL PLENO	EXIST ACTUAL					
MARIANO AZUELA GUITRÓN.	76	39	275	358	21	11	8	0	0	3	0
SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.	87	36	269	348	16	28	19	0	6	3	0
JUAN DÍAZ ROMERO.	87	44	263	354	12	28	24	1	1	2	0
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.	78	35	297	357	15	38	29	1	2	5	1
JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN.	103	26	278	342	16	49	35	3	5	6	0
S U M A S :	431	180	1.382	1.759	80	154	115	5	14	19	1
TOTAL:	431		1,562		1,839	154	115			39	

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SEGUNDA SALA. CUADRO GENERAL DEL MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES. DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.						
TIPOS DE ASUNTO	EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS			QUEDAN
			EGRESOS	ENVIADOS AL PLENO	APLIC. DE JURISP.	
ACLARACIÓN DE SENTENCIA.	0	5	5	0	0	0
AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN.	10	180	175	10	0	5
AMPARO EN REVISIÓN.	30	502	470	48	0	14
COMPETENCIAS.	5	34	38	0	0	1
CONTRADICCIÓN DE TESIS.	48	114	135	8	0	19
CONSULTA.	0	2	2	0	0	0
CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL.	0	3	3	0	0	0
FACULTAD DE ATRACCIÓN.	0	3	3	0	0	0
INCONFORMIDAD.	99	290	367	2	0	20
INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.	226	287	413	11	0	89
IMPEDIMENTO	0	1	1	0	0	0
DENUNCIA DE REPETICIÓN.	6	14	16	0	0	4
QUEJA.	5	7	10	0	0	2
RECURSO DE RECLAMACIÓN.	1	117	117	1	0	0
REVISIÓN ADMINISTRATIVA.	1	3	4	0	0	0
S U M A S :	431	1,562	1,759	80	0	154
TOTAL:	431	1,562	1,839			154

<p align="center">SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SEGUNDA SALA. ACUERDOS DE PRESIDENCIA. DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.</p>									
TIPOS DE ASUNTO	ADMI- SIONES	AVOC.	ACUERDO PLENARIO 6/1999	DESECH.	INCOMP.	ACDOS. DIVERSOS	APLIC. DE JURISP?	MULTAS	TOTAL
AMPAROS EN REVISIÓN.	8	489	42	5	0	185	1	6	736
AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN.	4	174	0	1	0	68	0	1	248
COMPETENCIAS.	33	0	149	0	0	224	0	0	406
CONTRADICCIONES DE TESIS.	83	11	0	0	0	220	0	0	314
CONTROVERSI CONSTITUCIONAL.	0	3	0	0	0	0	0	0	3
CONSULTA	2	0	0	0	0	0	0	0	2
FACULTAD DE ATRACCIÓN.	0	3	0	0	0	2	0	0	5
INCONFORMIDAD	0	289	0	0	0	42	0	0	331
INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.	0	277	0	0	0	170	0	0	447
IMPEDIMENTO	1	0	0	0	0	1	0	0	2
DENUNCIA DE REPETICIÓN.	0	13	0	0	0	0	0	0	13
QUEJAS.	1	6	0	0	0	7	0	0	14
RECURSO DE RECLAMACIÓN.	4	114	0	1	0	24	0	26	169
REVISIÓN ADMINISTRATIVA.	0	3	0	0	0	2	0	0	5
VARIOS.	0	0	0	4	1	19	0	0	24
TOTAL:	136	1.382	191	11	1	964	1	33	2.719

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SEGUNDA SALA.	
TESIS APROBADAS, OFICIOS DE TESIS GIRADOS Y NOTIFICACIONES DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.	
CONCEPTOS:	T O T A L
TESIS APROBADAS:	
TESIS JURISPRUDENCIALES.	122
TESIS AISLADAS.	189
OFICIOS DE TESIS GIRADOS:	
JUZGADOS DE DISTRITO.	5,201
TRIBUNALES COLEGIADOS.	3,219
TRIBUNALES UNITARIOS.	1,375
OTROS FUNCIONARIOS.	216
S U M A :	10,011
NOTIFICACIONES:	
POR LISTA.	4,784
PERSONALES.	17
TESTIMONIOS ENTREGADOS.	752
COMPARECENCIAS.	158
OFICIOS DE ACUERDO.	1,516
OFICIOS DE TESIS.	78
NOTIFICACIONES AL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.	115
S U M A :	7,420

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SEGUNDA SALA. ENGROSES, TESTIMONIOS ENVIADOS, SESIONES CELEBRADAS, EXPEDIENTES ENVIADOS AL ARCHIVO Y AL MINISTERIO PÚBLICO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.	
CONCEPTOS:	TOTAL
ENGROSES:	
ASUNTOS RECIBIDOS.	1,724
TESTIMONIOS ENVIADOS:	
A TRIBUNALES COLEGIADOS.	895
A JUZGADOS DE DISTRITO.	1,155
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	185
A OTRAS AUTORIDADES.	101
SUMA:	2,336
SESIONES CELEBRADAS:	
PÚBLICAS.	40
PRIVADAS.	40
EXTRAORDINARIAS.	2
EXPEDIENTES AL ARCHIVO:	
EXPEDIENTES ENVIADOS.	1,715
MINISTERIO PÚBLICO:	
EXPEDIENTES ENVIADOS.	115

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SEGUNDA SALA. RESUMEN DE OFICIOS GIRADOS DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.	
CONCEPTOS:	TOTAL
RESUMEN DE OFICIOS GIRADOS:	
A TRIBUNALES COLEGIADOS (testimonios y tesis).	4,114
A TRIBUNALES UNITARIOS (tesis).	1,375
A JUZGADOS DE DISTRITO (testimonios y tesis).	6,356
A OTRAS AUTORIDADES (testimonios y tesis).	317
A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.	33
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS (testimonios).	185
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.	115
POR DESPACHO DE ACUERDO.	7
OFICIOS GENERADOS POR ACUERDO DICTADO (autoridades locales).	2,067
OFICIOS GENERADOS POR ACUERDO DICTADO (autoridades foráneas).	1,133
SUMA:	15,702

SCJN

**ACUERDOS DICTADOS
POR LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

ACUERDOS DICTADOS POR EL TRIBUNAL PLENO

Acuerdo 1/2000, en el que se modifica el procedimiento para el envío de asuntos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

Acuerdo 2/2000, por el que se adiciona un párrafo al punto quinto del Acuerdo número 6/1998, relativo al trámite de incidentes de inejecución, las inconformidades y las denuncias de repetición del acto reclamado.

Acuerdo 3/2000, relativo a la suplencia en caso de ausencia de algún Ministro instructor para la sustanciación de los procedimientos de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad.

Acuerdo 4/2000, relativo al envío de asuntos de competencia originaria de dicho órgano colegiado a las Salas.

Acuerdo 5/2000, que abroga el Acuerdo número 2/1999 y da por concluidas las funciones de la Unidad de Gestión y Dictamen de Cumplimiento de Sentencias.

Acuerdo 6/2000, que establece reglas generales a las que deberá sujetarse el Pleno de este Alto Tribunal en el análisis, la discusión y la aprobación de asuntos que por sus características ameriten un tratamiento especial, así como para la difusión de la sentencia que se dicte y las tesis que se sustenten.

Acuerdo 9/2000, relativo al envío de asuntos de competencia originaria de dicho órgano colegiado a las Salas.

Acuerdo 10/2000, en el que se determina competencia de los Tribunales Colegiados de Circuito para conocer de los asuntos en que se impugne una ley local.

ACUERDO CONJUNTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General Conjunto 3/1999, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la referencia del año dos mil.

ACUERDOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN

Acuerdo General de Administración 20/99, por el que se establecen los procedimientos para la contratación de obras, adquisición y desincorporación de bienes, usos y servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Acuerdo General de Administración 22/99, por el que se establece la obligación de presentar declaración sobre situación patrimonial a diversos servidores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Acuerdo General de Administración 24/99, por el que se determinan las políticas, normas y lineamientos para el ejercicio del presupuesto de egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Acuerdo por el que se determinan las medidas de carácter general en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el ejercicio fiscal de 2000.

Acuerdo General de Administración 3/2000, que establece las atribuciones de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Acuerdo General de Administración 4/2000, por el que desaparecen la Coordinación General de Relaciones Institucionales, Coordinación General de Administración y la Coordinación General Financiera y se readscriben las áreas administrativas que tenían a su cargo.

Acuerdo General de Administración 5/2000, por el que se establece la obligación de presentar declaraciones sobre situación patrimonial a diversos servidores públicos de este Alto Tribunal.

Acuerdo General de Administración 9/2000, en el que se determinan las jornadas de trabajo y los horarios de los servidores públicos de este Alto Tribunal.

SCJN

COMITÉS DE MINISTROS

COMITÉ PARA LA CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LOS SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA

Durante el periodo que comprende este informe, este Comité celebró una sesión, en la que determinó principalmente lo siguiente:

Se aprobó el proyecto del *Diplomado de Historia, Cultura y Derecho*, presentado por el Director General del Centro de Documentación y Análisis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los miembros del Comité determinaron que solamente se apruebe la celebración de aquellos diplomados que se encuentren apegados a la actividad propia de los secretarios que vayan a acudir a ellos.

El Comité de Becas determinó la aprobación de diversos cursos, con el correspondiente traslado de los secretarios interesados.

Asimismo, el Comité aprobó los lineamientos que regulan las memorias de aquellos becarios que salen al extranjero para realizar estudios, previo compromiso de su parte, ya que al no encontrarse claramente reguladas se presentaban diversas confusiones; por tal motivo, el Coordinador General de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elaboró los lineamientos que describen cada uno de los requisitos que deberán contener las referidas memorias.

Con fecha 15 de febrero del presente año, se aprobó una beca solicitada por el licenciado Jorge Ignacio Godínez Gutiérrez, secretario adjunto de la ponencia del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, para asistir a un coloquio impartido en la ciudad de Bruselas, Bélgica.

En el periodo comprendido del 16 de noviembre de 1999 al 15 de noviembre del año en curso, se celebraron tres sesiones de este Comité, de las cuales se desprendieron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Al examinar el proyecto de los *Cuadernillos del Centro*, que tiene por objeto divulgar ideas y conceptos concernientes a la cultura jurídica y a las actividades propias de la conservación documental, se resolvió su aprobación y se autorizó la edición tanto del cuadernillo denominado *Después de los Estudios de la Carrera de Derecho ... ¿Qué sigue?*, como del diverso cuadernillo titulado *La Tarea que atañe impulsar a las Casas de la Cultura Jurídica (espacios para aglutinar anhelos)*.

Al respecto, el Comité señaló que resultaría muy conveniente que estos cuadernillos se pongan a disposición del público en general, en las Casas de la Cultura Jurídica.

Asimismo, el Comité mencionó la importancia de que las Casas de la Cultura Jurídica estén lo más cerca posible de los órganos jurisdiccionales, a fin de que el personal tenga mayor facilidad para poder acudir a ellas.

Por otra parte, se presentó ante el Comité el planteamiento de las bases para el *Programa de Difusión y Capacitación para el año 2000*, consistente en los siguientes puntos:

- Programa de difusión, que incluye principalmente visitas guiadas.
- Programa de promoción de la cultura jurídica.
- Programa relativo a convenios institucionales.
- Programa de capacitación a las Casas de la Cultura Jurídica.

El Comité aprobó dichas bases y estableció la conveniencia de suscribir convenios de colaboración con universidades, tribunales superiores

de justicia y sus institutos de capacitación, institutos de investigación jurídica o, en su caso, legislativa, bibliotecas públicas y privadas y archivos públicos y privados, en los siguientes rubros, según corresponda:

- 1) Actividades académicas conjuntas.
- 2) Préstamo interbibliotecario.
- 3) Intercambio de publicaciones.
- 4) Apoyo técnico para la administración de sus acervos documentales.
- 5) Compartir los programas informáticos para el acceso de dichos acervos (PROGLAD).
- 6) Capacitación y automatización para organización de los acervos documentales.
- 7) Investigaciones jurídicas conjuntas, y
- 8) Servicio social.

Se puntualizó, además, que todos aquellos cursos de capacitación que deban proporcionarse al personal de los órganos jurisdiccionales ubicados en las distintas entidades federativas de la República, se impartan en las Casas de la Cultura Jurídica.

Respecto del análisis del proyecto de edición del disco compacto con el Instituto Latino Americano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, fue aprobado por el Comité, de manera que habrán de editarse 1,500 ejemplares del disco compacto de referencia y 1,500 ejemplares del libro introductorio correspondiente.

Asimismo, se rindió al Comité el informe correspondiente a la Primera Jornada de Difusión de la Actividad Jurisdiccional, con los siguientes resultados:

1.- De un total de 63 conferencias realizadas al treinta de noviembre de 2000, 55 fueron ofrecidas por Jueces, Magistrados y demás funcionarios del Poder Judicial de la Federación.

2.- Se alcanzó un registro total de 1,123 personas, de las que 326 pertenecen al Poder Judicial Federal y 797 al público en general.

3.- Por cada conferencia se contó con un promedio de 93 asistentes.

Se acordó la impresión de 3,000 ejemplares del *dummy* de la obra *Códigos Penales de los países de América Latina*, presentado en la sesión.

Por otra parte, se aprobó el acuerdo para el procedimiento de selección y adquisición de material bibliohemerográfico, con las modificaciones correspondientes.

El Comité aprobó también el acuerdo del Centro de Documentación y Análisis, por el que se expide el manual operativo de esa dependencia.

COMITÉ DE COMPILACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE TESIS Y EJECUTORIAS

Durante el periodo que se informa, se celebraron cuatro sesiones de este Comité, de las cuales se desprendieron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Se informó al Comité sobre las actividades realizadas durante el año de 1999, por la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis.

Al examinarse el precio de venta de la obra *La Suprema Corte de Justicia en el Siglo XIX*, en dos tomos, se determinó su costo, tanto para el personal del Poder Judicial de la Federación, como para el público en general.

También se adoptó la política a seguir para la difusión de las obras que edite la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y se puso en marcha un amplio programa consistente en:

- a) Incrementar la participación de la Suprema Corte en ferias y exposiciones organizadas por instituciones públicas y privadas, tanto en el Distrito Federal como en provincia.
- b) Instalar y poner en marcha librerías o módulos de ventas en tribunales y juzgados, y
- c) Realizar la venta directa de las obras en las Casas de la Cultura Jurídica. A este respecto se señaló que, actualmente, las obras se pueden adquirir en treinta de ellas.

Por otra parte, se plantearon las líneas generales de trabajo para la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis, para el presente año.

En cuanto al *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, se planteó incrementar la eficiencia de su compilación y edición, para reducir los tiempos de distribución, y que los usuarios dispongan oportunamente de este medio de difusión jurisprudencial.

La Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis se dio a la tarea de organizar la edición mensual del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta* en disco compacto, ello con la finalidad de ahorrar recursos económicos en su impresión, distribución y almacenamiento, así como para impulsar el trabajo informático en el Poder Judicial de la Federación.

Se planteó un riguroso seguimiento de los criterios emitidos y una cuidadosa lectura lógico-jurídica de las ejecutorias, para elevar a la consideración del Tribunal Pleno un mayor número de criterios aislados y jurisprudenciales.

Asimismo, se propuso establecer un control de calidad para las obras que edita la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis, para lo cual se señaló que son de dos tipos los defectos que se han encontrado en las obras impresas:

- a) Variaciones importantes en el tono de los forros, así como en la intensidad de tinta en la impresión de textos en interiores.
- b) Intercalación errónea de pliegos en el proceso de encuadernación, de manera que se pierde la correcta secuencia en la paginación de la obra.

Por tal motivo, se contempló un mecanismo de control desde el momento en que se envía al impresor el ejemplar de muestra, o bien, desde el momento en que se le autoricen las tintas y los tonos que presente para aprobación, así como al momento del visto bueno previo al tiraje, para lo cual se tomará ese ejemplar como muestra única e invariable.

De esta forma, se planteó el control de calidad en dos tiempos:

- a) Control de calidad en la producción (impresión).
- b) Control de calidad en la distribución y comercialización.

Este proceso ha sido realizado por un equipo de 5 personas que se dedica a estas tareas de tiempo completo, con la asesoría y supervisión de personal del área de edición.

Se consideró razonable que el control se realice sobre una muestra del 15% del total de libros producidos, de manera que cada una de las 5 personas revise cuidadosamente un promedio de 56 libros por jornada.

Debido a que el proceso referido debe coordinarse en su ejecución con las necesidades y prioridades de distribución y venta de las obras, el personal destinado a dicha revisión tendría que pertenecer directamente a la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis.

El Comité propuso que el control de calidad se llevase a cabo "a pie de imprenta", es decir, en el proceso de impresión, ya que es en ese momento en el que, como primera oportunidad, se pueden evitar defectos en la impresión. Además, se propuso que en los contratos respectivos se señale un porcentaje de merma razonable, y si el impresor lo rebasa, entonces se le apliquen las sanciones correspondientes.

Se atendió la petición de la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela Secundaria General "Papantla", Veracruz, para que este Alto Tribunal done a esa institución educativa diversas leyes y, con ello, poder ampliar el acervo cultural de su biblioteca, y se determinó otorgarle un disco compacto "Compila IV", en virtud de que comprende las leyes que ha editado esta Suprema Corte.

Debido a la creación de nuevos órganos jurisdiccionales, así como al auge en las ventas de las obras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que han generado tanto las librerías de reciente apertura como las Casas de la Cultura Jurídica, existen varios títulos que prácticamente están agotados y otros que se encuentran con una existencia mínima. Por lo que esta situación representa un problema real, ya que impide dotar a órganos jurisdiccionales, organismos públicos y bibliotecas; incluso, imposibilita atender las solicitudes de compra que de forma creciente se reciben en el área de ventas de la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis.

En tal sentido, el Comité autorizó la reimpresión de las obras que a continuación se mencionan, para lo cual se realizaron oportunamente los trámites necesarios ante la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de este Alto Tribunal:

Jurisprudencia por Contradicción de Tesis, Novena Época, Tomo II (3 partes) 1996.

Jurisprudencia por Contradicción de Tesis, Novena Época, Tomo IV (3 partes) 1998.

Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995.
Colección completa de 7 tomos.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época,
Tomo V, enero de 1997.

Índice Semestral, Novena Época, Tomo III, enero-junio de 1996.

Serie de Debates.

Precedentes Relevantes.

En relación con la lista de los asuntos discutidos en el Pleno, el Comité aprobó la elaboración de diversas Series de Debates, dada la trascendencia de tales discusiones.

En cuanto a la consulta formulada a Jueces y Magistrados, para que indicaran en qué formato preferían recibir *el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, ya sea en libro o en disco compacto, se informó al Comité, en sesión de fecha veinticinco de abril del presente año, que un 27% de ellos se inclina por el formato del *Semanario* en libro; un 51% por el de disco compacto y un 22% por ambas presentaciones.

Aunado a esto, se informó a los integrantes del Comité que con los datos anteriores, el tiraje del *Semanario*, que actualmente es de 6,500 ejemplares, podría reducirse en aproximadamente un 24.72%, es decir, 1,607 libros.

COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN DE PUBLICACIONES

Durante el periodo comprendido del 16 de noviembre de 1999 al 15 de noviembre del año en curso, se celebraron seis sesiones del Comité de Comunicación Social y Difusión de Publicaciones, de las cuales se desprendieron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Se editaron 10,000 ejemplares del manual *¿Qué es el Poder Judicial de la Federación?* en un papel económico, para enviar a las Casas de la Cultura de 10 Estados de la República. De igual manera, se observó la necesidad de hacer una reimpresión de esa obra, de 20,000 ejemplares, destinados para su distribución en las escuelas comprendidas dentro del programa "La justicia va a la escuela".

Asimismo, se planteó la posibilidad de producir un nuevo vídeo didáctico sobre el Poder Judicial de la Federación.

También se informó a los integrantes del Comité sobre el programa que se ha iniciado con la Secretaría de Educación Pública, para que los integrantes del Colegio de Jóvenes Estudiantes de Derecho y Nuevos Profesionistas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y algunos jóvenes meritorios de juzgados y tribunales sean capacitados e impartan pláticas acerca del Poder Judicial de la Federación.

Por otra parte, se acordó editar los trípticos de difusión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Este Comité determinó incluir, en el número 5 de la revista *Compromiso*, el *Decálogo del Juez* que el Magistrado Mauro Miguel Reyes Zapata proporcionó. También se aprobó el contenido del mismo número de esa revista, en cuya portada aparecerá una fotografía alusiva al programa *La justicia va a la escuela*.

De igual manera, se acordó editar, en inglés y en francés, el tríptico *Bienvenidos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación*.

Asimismo, se determinó la conveniencia de continuar con las transmisiones radiofónicas de los mensajes sobre el Poder Judicial de la Federación en los tiempos oficiales.

COMITÉ DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Este Comité celebró durante este periodo 3 sesiones, de las cuales se desprende lo siguiente:

Se determinó la depuración de la información relativa a las cuentas conectadas a la red jurídica interna, por lo que se señaló que habrá de solicitarse a cada Ministro y Jefe de Unidad que precisen cuáles son las necesidades reales de este servicio entre su personal, y la razón para que les sea instalado dicho servicio a las personas que ellos designen.

Derivado de lo anterior, los miembros del Comité determinaron que el área de Informática lleve a cabo las instalaciones que le soliciten, siempre que cuenten con la firma del titular del área correspondiente y la aprobación del propio Comité de Estadística e Informática.

Asimismo, se determinó que únicamente el Comité de Estadística e Informática podrá aprobar cualquier modificación a la información que se encuentra en la red jurídica interna.

Por otra parte, determinó que el titular de la Secretaría de Finanzas y Servicios Administrativos sea el encargado de regular el control de la información que ingrese a la red jurídica interna.

En cuanto al avance en la instalación de la Red Jurídica Nacional, de acuerdo al informe presentado por el titular de la Secretaría de Finanzas y Servicios Administrativos, en sesión de fecha 2 de mayo de 2000, se señaló que llevaba un 73.9%, como un avance de carácter global.

Este Comité celebró 11 sesiones, de las cuales se desprendieron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Se aprobó la adquisición de máquinas duplicadoras de discos compactos, necesarias para la edición en *CD* del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta* y de otras obras que son producidas por este Alto Tribunal.

El titular de la Secretaría de Finanzas y de Servicios Administrativos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación propuso a este Comité la adquisición de diversos inmuebles para la instalación de Casas de la Cultura Jurídica, los cuales se encuentran ubicados respectivamente en las ciudades de Mexicali, Baja California; San Luis Potosí, San Luis Potosí; y Tepic, Nayarit.

Al respecto, los miembros del Comité señalaron que los inmuebles en los cuales se pretendan instalar las Casas de la Cultura deberán estar cerca de los órganos jurisdiccionales, pues se ha demostrado que de otra forma no acude el personal del Poder Judicial de la Federación a ellas, lo que implica un serio problema que podría dar lugar a terminar con el programa que existe, del cual se pretende que abarque la instalación en estas Casas de extensiones del Instituto de la Judicatura.

Por otra parte, se acordó que se publicaran los sueldos y los montos máximos de las compensaciones mensuales que percibe el personal del Poder Judicial de la Federación, a más tardar el quince de febrero del año en curso, con base en la normatividad existente.

Respecto de las economías, el titular de la Secretaría de la Contraloría y de Gestión Administrativa informó sobre la existencia de un Comité Técnico que tiene como objeto la debida aplicación de éstas, el cual está integrado por los titulares de las Secretarías Ejecutivas del Pleno y Carrera

Judicial, de Administración y de Creación de Nuevos Órganos, así como el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de este Alto Tribunal y por el propio Secretario de la Contraloría.

Asimismo, el Comité de Presupuesto aprobó el establecimiento del seguro de separación individualizado para los servidores públicos de mandos medios y superiores del Poder Judicial de la Federación.

También determinó adecuada la decisión de construir un Palacio de Justicia para integrar órganos jurisdiccionales de carácter federal en el Estado de Zacatecas, para lo cual aprobó la firma del documento inicial del cuadro negocial con funcionarios de ese Estado y de este Alto Tribunal.

Por lo que hace a la adquisición de bienes inmuebles, con el objeto de que se establezcan en ellos Casas de la Cultura Jurídica, se aprobó la relativa a los ubicados en las ciudades de Tepic, Nayarit y de Monterrey, Nuevo León.

Aunado a lo anterior, el Comité se dio a la tarea de examinar las propuestas presentadas respecto de bienes inmuebles localizados en toda la República Mexicana, con el objeto de establecer en ellos órganos jurisdiccionales.

La creación de este Comité tiene como objetivo velar por la salud de los funcionarios y los trabajadores del Poder Judicial de la Federación, en cuanto a la medicina de carácter preventivo, al servicio médico de primera instancia, servicio dental, seguro de gastos médicos, así como la calidad nutricional de los comedores existentes en las instalaciones correspondientes.

Durante el periodo comprendido del 16 de noviembre de 1999 al 15 de noviembre del año en curso, se celebraron dos sesiones en las que se determinó:

Elaborar un acuerdo que dé carácter formal a su creación, en el cual se señale además como quedará integrado.

Elaborar un proyecto de gastos con relación a los servicios médicos dentro del Poder Judicial de la Federación.

Aunado a esto, los miembros del Comité acordaron necesario formular un programa integral, que contenga todas aquellas reglas encaminadas a la regulación de la actividad médica y odontológica del servicio médico del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, aprobó el envío al Primer Circuito de la circular en la que se especifican los alcances de la atención médica, así como las campañas que se aplicarán de manera permanente en los consultorios.

De igual forma, aprobó que se tomen las medidas necesarias para determinar las partidas del Presupuesto de Egresos para el año 2001, del Consejo de la Judicatura Federal, que se destinarán para la creación de los consultorios médicos en la instalación de los nuevos Palacios de Justicia Federal.

SCJN

**INFORME POR ÁREAS DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN**

Durante el periodo que comprende este informe, la Secretaría General de Acuerdos controló y distribuyó las cuentas de 369 proyectos de resolución de asuntos de la competencia del Tribunal Pleno, para lo cual elaboró 21 listas ordinarias y 20 listas extraordinarias; de estos asuntos se dio cuenta en 56 sesiones públicas ordinarias, de las cuales formuló las actas correspondientes y recabó las firmas respectivas.

En cumplimiento del Acuerdo Plenario 9/2000, se enviaron 153 asuntos a la Primera Sala y 127 a la Segunda Sala.

Elaboró y distribuyó las razones y las hojas de votación para 331 asuntos resueltos, así como las razones de 159 aplazados, retirados y desechados y de 84 de caducidad.

Elaboró 48 razones para distribuir entre los señores Ministros las copias de los engroses de las resoluciones aprobadas por el Tribunal Pleno, elaboró las certificaciones y recabó las firmas correspondientes, todo esto en cumplimiento de la parte final de la fracción IV del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Elaboró y publicó en los estrados, con la anticipación debida, las listas de los asuntos para las sesiones públicas, así como listas de las sesiones celebradas, con los puntos resolutivos correspondientes. De igual forma, se autorizaron los fallos emitidos por el Tribunal Pleno para firma del señor Ministro Presidente.

Elaboró 625 síntesis de proyectos de resolución de asuntos de la competencia del Tribunal Pleno y las distribuyó entre los señores Ministros.

Preparó los órdenes del día de 48 sesiones privadas del Tribunal Pleno, en las que se dio cuenta de 8 revisiones administrativas, de 1 conflicto de

trabajo, de 1 solicitud de intervención prevista en el artículo 97 constitucional y de 9 engroses (3 controversias constitucionales, una acción de inconstitucionalidad, 3 amparos en revisión, una contradicción de tesis y una revisión administrativa); elaboró las razones y las hojas de votación relativas a las resoluciones dictadas; desahogó los acuerdos tomados en dichas sesiones y elaboró los Acuerdos Plenarios del 1/2000 al 11/2000, para su publicación en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta* y en el Diario Oficial de la Federación.

Preparó los órdenes del día para 5 sesiones solemnes y para 5 sesiones conjuntas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, de las cuales formuló las actas y recabó las firmas correspondientes.

Revisó 32 resoluciones dictadas por el Tribunal Pleno, para su publicación en el citado *Semanario*, así como para la inclusión de sus consideraciones en la página de *Internet* de la Suprema Corte de Justicia.

Certificó copias de 486 resoluciones emitidas por el Tribunal Pleno, para su envío a la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis. Asimismo, envió a ésta Coordinación 49 votos particulares, de minoría y aclaratorios, emitidos por los señores Ministros para su publicación en el órgano de difusión correspondiente.

Llevó a cabo el seguimiento, análisis y registro de 331 asuntos resueltos por el Tribunal Pleno, y se transcribieron 168 proyectos de tesis de jurisprudencia y 195 proyectos de tesis aisladas.

Revisó y, en su caso, elaboró 10 proyectos de tesis de jurisprudencia y 15 proyectos de tesis aisladas.

Aprobó y certificó 160 tesis de jurisprudencia y 187 tesis aisladas sustentadas por el Tribunal Pleno, las que remitió con toda oportunidad a 411 órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación y a 107 secretarios de Estudio y Cuenta de este Alto Tribunal.

Elaboró, revisó y distribuyó, oportunamente, las transcripciones mecanográficas de 35 sesiones privadas y 90 sesiones previas.

Preparó los *cassettes*, transcripciones mecanográficas y versiones taquigráficas de las sesiones privadas y previas en las que se discutieron 32 asuntos cuya publicación específica fue ordenada por el Tribunal Pleno, y las remitió a la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis.

Realizó los trámites necesarios para la publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en los órganos informativos oficiales de los Estados correspondientes, de las resoluciones en las que el Tribunal Pleno declaró la invalidez de normas jurídicas, dictadas en 11 controversias constitucionales y 12 acciones de inconstitucionalidad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Pleno, ingresó a la Red de Informática Jurídica los engroses de las resoluciones emitidas, así como los votos particulares, de minoría y aclaratorios.

Remitió, a 46 órganos jurisdiccionales de nueva creación, paquetes de las tesis jurisprudenciales y aisladas de la Novena Época del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*.

Elaboró los informes estadísticos mensuales de los asuntos de las ponencias competencia del Tribunal Pleno, y los distribuyó oportunamente a los señores Ministros.

En todos los casos elaboró y giró las comunicaciones procedentes.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

El trabajo realizado en esta Subsecretaría, del 16 de noviembre de 1999 al 15 de noviembre de 2000, se refleja en los diversos proveídos emitidos respecto de los asuntos que ingresaron a este Alto Tribunal, así como en las promociones que durante su tramitación se presentaron. Con base en ello, a continuación se detallan los conceptos y cifras producto de dicha actividad:

1.	Acuerdos de admisión de amparos en revisión	647
2.	Acuerdos de admisión de amparos directos en revisión	308
3.	Acuerdos de desechamiento	1.573
4.	Acuerdos de incompetencia	217
5.	Acuerdos de turno de amparos en revisión	624
6.	Acuerdos de turno de amparos directos en revisión	289
7.	Reclamaciones interpuestas	187
8.	Contradicciones de tesis	46
9.	Conflictos de competencia	2
10.	Recursos de revisión administrativa	20
11.	Recursos de queja	11
12.	Solicitud de ejercicio de la facultad prevista en el artículo 97 constitucional	1
13.	Consultas al Tribunal Pleno	2
14.	Acuerdos de envío de amparo en revisión a Salas, por solicitud del Ministro ponente	993
15.	Acuerdos de turno a Tribunales Colegiados de Circuito por haberse integrado jurisprudencia	13
16.	Acuerdos de envío a Tribunales Colegiados de Circuito en aplicación del Acuerdo 6.99	954
17.	Acuerdos de turno a Sala de incidente de inejecución de sentencia	542

18.	Acuerdos de turno a Sala de inconformidades	575
19.	Acuerdos de turno a Sala de denuncias de repetición del acto reclamado	29
20.	Acuerdos de envío a Sala de incidente de inejecución de sentencia, por solicitud del Ministro ponente	2
21.	Acuerdos de apertura de quejas administrativas	3
22.	Impedimentos	4
23.	Acuerdos de juicios ordinarios civiles federales	1
24.	Acuerdos de solicitud de ejercicio de la facultad de atracción	11
25.	Acuerdos de trámite diverso	6.382
TOTAL DE ACUERDOS		13.436

Asimismo, se expidieron 12 certificaciones en relación con quejas administrativas promovidas en contra de funcionarios del Poder Judicial de la Federación y se giraron un total de 64.968 oficios de trámite y despacho de los asuntos antes relacionados.

En el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 1999 y el 31 de agosto de 2000, esta oficina continuó con los métodos y políticas fijadas para el manejo y distribución expedita del ingreso y salida de la documentación que por su conducto se hace llegar a su destino; así como para brindar atención e información al público en general y a las diversas áreas internas que la solicitan.

Durante ese ciclo, la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, a fin de proporcionar los antecedentes de los asuntos tramitados en este Alto Tribunal, tales como los órganos jurisdiccionales y expedientes de origen en los registros de inejecución, inconformidad, competencias, amparos en revisión y amparos directos en revisión, fallados o en trámite, pertenecientes al Pleno, a las Salas y al Archivo, mantuvo actualizada la información que se proporciona a través de la red de informática jurídica, con apoyo en las tarjetas de inicios que conserva en sus archivos.

A continuación, se presentan los datos correspondientes al registro y formación de expedientes en asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, así como la información estadística correspondiente al periodo que comprende este informe.

Asuntos para trámite	
Amparos directos	0
Amparos directos en revisión	1,595
Amparos en revisión	1,342
Competencias	387
Impedimentos	7
Incidentes de inejecución	551
Inconformidades	665
Reconocimientos de inocencia	30

Denuncias de repetición de acto reclamado	27
Quejas	18
Quejas administrativas	3
Recursos de reclamación (Pleno, Segunda Sala y Unidad de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad)	208

Promociones, oficios y varios

Promociones recibidas y enviadas a su destino	25.284
Oficios y escritos asuntos "Varios"	17.522

Expedición de certificados sobre recepción de promociones

Pleno	66
Primera Sala	4
Segunda Sala	16
Total	86

Expedición de informes sobre recepción de promociones

Pleno	1.539
Primera Sala	1
Segunda Sala	0
Unidad de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad	0
Total	1.540

Piezas recibidas de diversas áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y remitidas a su destino

Por correo certificado	86.203
Telegramas	4.576
Por mensajero a tribunales y juzgados residentes en el Distrito Federal	10.656
Total	101.435

CUADRO GENERAL DEL MOVIMIENTO DE NEGOCIOS HABIDO EN LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

ASUNTOS RADICADOS EN LAS DIEZ PONENCIAS					
ASUNTO	EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS		EXISTENCIA ACTUAL
			JURISPRUDENCIAS	FALLADOS	
AMPAROS EN REVISIÓN	854	642	54	1.010	432
AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN	177	301	0	332	146
ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	11	40	0	25	26
ACLARACIÓN DE SENTENCIA	1	5	0	5	1
AMPAROS DIRECTOS	2	0	0	1	1
CONFLICTOS COMPETENCIALES	15	58	0	67	6
CONSULTAS EN TRÁMITE	0	3	0	3	0
CONTRADICCIÓN DE TESIS	223	235	0	272	186
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES	52	34	0	38	48
FACULTAD DE ATRACCIÓN	1	13	0	9	5
IMPEDIMENTOS	0	6	0	6	0
INCIDENTES DE INCONFORMIDAD	203	577	0	685	95
INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA	446	561	0	721	286
INCIDENTES DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO	11	30	0	33	8
QUEJAS ADMINISTRATIVAS	0	0	0	0	0
RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA	1	25	0	23	3
JUICIOS ORDINARIOS FEDERALES	0	1	0	0	1
RECURSOS DE QUEJA	7	18	0	17	8
RECURSOS DE RECLAMACIÓN	31	207	0	216	22
RECURSOS DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA	10	17	0	15	12
SOLICITUD DEL ART 97. CONSTITUCIONAL	0	1	0	1	0
VARIOS	2	2	0	4	0
TOTAL	2,047	2,776	54	3,483	1,286

**MOVIMIENTO GLOBAL HABIDO EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.**

ASUNTOS	Acuerdos de Presidencia						Ingresos en Ponencias		Egresos de Ponencias			RESULTADO EN PONENCIAS			
	Trámite diligenciado	Desembargos	Los comparecidos	Invasión a Tribunales Colegiados para la aplicación de Jura profesional	Acuerdo Plenario 6/1999	Admisiones	Tornados	Movimiento Interno	Movimiento Interno	Enlaces a Tribunales Colegiados para la aplicación de Jura profesional	Excluidos	NO INGRESADA	INGRESADA	NO RESUELTA	RESUELTA
ACLARACIÓN DE SENTENCIA	0	1	0	0	0	1	5	0	0	0	5	1	5	5	1
AMPAROS EN REVISIÓN	2	25	77	9	694	648	656	992	1.006	54	1.010	854	1.648	2.070	432
AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN	3	1.228	3	0	0	325	301	347	347	0	342	177	648	679	146
AMPAROS DIRECTOS	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	2	1	2	1
ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	0	3	0	0	0	40	40	0	0	0	25	11	40	25	26
CONFLICTOS COMPETENCIALES	0	1	11	0	334	57	58	0	0	0	67	15	58	67	6
CONSULTAS A FRAMITE	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	3	0	3	3	0
CONTRADICCIÓN DE TESIS	0	2	1	0	0	210	241	45	41	0	272	223	276	313	186
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES	0	3	0	0	0	34	34	6	6	0	38	52	40	44	48
FACULTAD DE ATRACCIÓN	0	0	1	0	0	13	13	5	5	0	9	1	18	14	5
IMPEDIMENTOS	0	0	0	0	0	8	6	0	0	0	6	0	6	6	0
INCIDENTES DE INCONFORMIDAD	9	53	3	0	0	579	584	581	588	0	685	203	1.165	1.273	95
INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA	1	1	0	0	0	539	562	575	576	0	721	446	1.137	1.297	286
INCIDENTES DE REPETICIÓN DE ACTO RECLAMADO	1	0	0	0	0	28	31	29	32	0	33	11	62	65	8
JURISDICCION ORDINARIO FEDERAL	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	1
QUEJAS ADMINISTRATIVAS	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA	0	4	2	0	0	21	25	0	0	0	23	1	25	23	3
RECURSOS DE QUEJA	0	1	1	0	0	16	15	13	10	0	17	7	28	27	8
RECURSOS DE RECLAMACIÓN	2	1	0	0	0	203	206	202	201	0	216	31	408	417	22
RECURSOS DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA	0	0	0	0	0	17	15	12	10	0	15	10	27	25	12
SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ART 97 CONST	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	1	0
VARIOS	508	280	96	0	1	1	1	1	0	0	4	2	2	4	0
SUMAS	526	1.603	195	9	1.029	2.746	2.790	2.809	2.823	54	3.483	2.047	5.599	6.460	1.286

**CUADRO GENERAL DEL MOVIMIENTO DE NEGOCIOS HABIDO EN EL
TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DEL 16 NOVIEMBRE DE 1999 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.**

ASUNTOS	Acuerdos de Presidencia				Ingresos en Ponencias			Egresos de Ponencias			RESULTADO EN PONENCIAS		
	Trámite ordenado	Desem- peñados	Inconclu- tos	Exposi- ciones para la Corte de Justicia presidencia	A. Unión de Párra- fos 1999	Admisión	Formada	Recebi- dos del Pleno	Exposi- ciones para la Sala de lo Criminal	Exposi- ciones para la Sala de lo Criminal Admisión	Exposi- ciones para la Sala de lo Criminal	TOTAL EXPOSICIONES EN REVISIÓN	TOTAL EXPOSICIONES EN REVISIÓN EN REVISIÓN
ACLARACIÓN DE SENTENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMPAROS EN REVISIÓN	2	25	77	8	643	640	641	71	918	44	177	795	1.139
AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN	3	1.222	3	0	0	316	290	21	324	0	33	150	311
AMPAROS DIRECTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2	0
ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	0	3	0	0	0	40	40	0	0	0	25	11	40
CONFLICTOS COMPETENCIALES	0	0	1	0	16	2	2	0	0	0	8	6	2
CONSULTAS A TRÁMITE	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1
CONTRADICCIÓN DE TESIS	0	1	0	0	0	35	34	11	26	0	45	94	45
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES	0	3	0	0	0	34	34	1	5	0	34	52	35
FACULTAD DE ATRACCIÓN	0	0	1	0	0	13	13	1	4	0	5	0	14
IMPEDIMENTOS	0	0	0	0	0	6	4	0	0	0	4	0	4
INCIDENTES DE INCONFORMIDAD	9	53	3	0	0	579	563	2	586	0	0	1	585
INCIDENTES DE INEJECIÓN DE SENTENCIA	1	1	0	0	0	539	552	11	565	0	1	7	563
INCIDENTES DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO	1	0	0	0	0	28	32	0	32	0	0	0	32
JUICIO ORDINARIO FEDERAL	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1
QUEJAS ADMINISTRATIVAS	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
RECONOCIMIENTO DE INEXISTENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RECURSOS DE QUEJA	0	1	1	0	0	14	13	0	10	0	3	1	13
RECURSOS DE RECLAMACIÓN	2	0	0	0	0	197	201	2	199	0	19	30	203
RECURSOS DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA	0	0	0	0	0	17	15	2	8	0	7	9	17
SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ART. 97 CONSTITUCIÓN	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1
VARIOS	507	271	94	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
TOTALES	525	1.580	180	8	659	2.464	2.457	122	2.678	44	364	1.159	2.579

CUADRO GENERAL DEL MOVIMIENTO DE NEGOCIOS HABIDO EN LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DEL 16 NOVIEMBRE DE 1999 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

ASUNTOS	Acuerdos de Presidencia						Ingresos en Ponencias		Egresos de Ponencias			RESULTADO EN PONENCIAS			
	Excepciones	Desembargos	Incompetencias	En caso de inconstitucionalidad de leyes, decretos, resoluciones	Acuerdo de Fianza	Atenciones	Excepciones	Excepciones	Excepciones	Excepciones	Excepciones	Excepciones	Excepciones	Excepciones	Excepciones
ACLARACION DE SENTENCIA	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1
AMPAROS EN REVISION	0	0	0	0	9	0	2	432	40	10	163	29	434	413	50
AMPAROS DIRECTOS EN REVISION	0	1	0	0	0	5	5	152	13	0	124	17	157	147	37
AMPAROS DIRECTOS	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	1	0
ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONFLICTOS COMPETENCIALES	0	1	9	0	169	22	22	0	0	0	21	4	27	21	5
CONSULTAS A TRAMITE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRADICCION DE FISIS	0	1	1	0	92	92	23	1	0	92	81	117	99	99	99
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES	0	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	2	2	2	0
FACULTAD DE ATRACCION	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1	1	2	0
IMPEDIMIENTOS	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	1	0
INCIDENTES DE INCONFORMIDAD	0	0	0	0	0	0	0	290	0	0	378	103	290	318	75
INCIDENTES DE INEJECUCION DE SENTENCIA	0	0	0	0	0	0	0	287	0	0	407	273	287	407	293
INCIDENTES DE REPETICION DEL ACTO RECLAMADO	0	0	0	0	0	0	0	16	0	0	17	5	16	17	4
JUICIO ORDINARIO FEDERAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
QUEJAS ADMINISTRATIVAS	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RECONOCIMIENTO DE INCERECIA	0	4	2	0	0	25	24	0	0	0	22	7	24	27	3
RECURSOS DE QUEJA	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	4	1	8	4	5
RECURSOS DE RECLAMACION	0	0	0	0	0	2	2	86	1	0	80	0	88	87	7
RECURSOS DE REVISION ADMINISTRATIVA	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	4	0	1	6	1
SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ART. 97 CONST.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VARIOS	1	5	1	0	1	1	1	1	0	0	4	1	2	3	0
TOTALES	1	13	13	0	129	146	153	1.305	65	20	1.060	417	1.458	1.435	480

**CUADRO GENERAL DEL MOVIMIENTO DE NEGOCIOS HABIDO EN LA
SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DEL 16 NOVIEMBRE DE 1999 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.**

ASUNTOS	Acuerdos de Presidencia					Ingresos en Ponencias			Egresos en Ponencias			RESULTADO EN PONENCIAS		
	Trámite diferido	Declaración de inco- rrencia	Excepciones técnicas	Excepciones técnicas de la Sala de Justicia Federal	Excepciones técnicas de la Sala de Justicia Federal	Formación de Ponencias	Resolución de Ponencias	Resolución de Ponencias de la Sala de Justicia Federal	Resolución de Ponencias de la Sala de Justicia Federal	Resolución de Ponencias de la Sala de Justicia Federal	Resolución de Ponencias de la Sala de Justicia Federal	Resolución de Ponencias de la Sala de Justicia Federal	Resolución de Ponencias de la Sala de Justicia Federal	Resolución de Ponencias de la Sala de Justicia Federal
ACLARACIÓN DE SENTENCIA	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	5	0	0	5
AMPAROS EN REVISIÓN	0	0	0	1	42	13	489	48	0	470	0	0	518	14
AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN	0	5	0	0	0	4	174	10	0	174	0	0	185	5
AMPAROS DIRECTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONFLICTOS COMPETENCIALES	0	0	1	0	149	33	34	0	0	38	0	0	34	1
CONSULTAS A TRAMITE	0	0	0	0	0	2	2	0	0	2	0	0	2	0
CONTRADICCIÓN DE TESIS	0	0	0	0	0	83	103	11	8	0	135	0	114	19
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	3	0	3	0
FACULTAD DE ATRACCIÓN	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	3	0	3	0
IMPEDIMENTOS	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0
INCIDENTES DE INCONFORMIDAD	0	0	0	0	0	0	1	289	2	0	367	99	290	20
INCIDENTES DE INEJECIÓN DE SENTENCIA	0	0	0	0	0	10	277	11	0	413	0	0	287	89
INCIDENTES DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO	0	0	0	0	0	0	1	33	0	16	0	0	14	4
JUICIO ORDINARIO FEDERAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
QUEJAS ADMINISTRATIVAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RECURSOS DE QUEJA	0	0	0	0	0	1	6	0	0	10	0	5	7	10
RECURSOS DE RECLAMACIÓN	0	1	0	0	0	4	3	114	1	0	117	1	117	0
RECURSOS DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA	0	0	0	0	0	0	0	3	0	4	0	1	3	4
SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ART 97 CONST	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VARIOS	0	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES	0	10	2	1	191	136	180	1.382	80	1.759	431	1.542	1.839	154

UNIDAD DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Durante el periodo del 1o. de diciembre de 1999 al 15 de noviembre de 2000, esta Unidad dio trámite a las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como a los recursos, incidentes e impedimentos que se promovieron en dichas materias.

En el presente informe se reportan 94 nuevos asuntos que ingresaron a esta Unidad, 37 controversias constitucionales, 41 acciones de inconstitucionalidad y 16 recursos, que sumados a los 87 asuntos que ya existían, dan un total de 181 expedientes a resolver; de ellos egresaron 102 y se encuentran pendientes 79. De los asuntos pendientes, 43 se encuentran en trámite en esta Unidad, 22 con proyecto de resolución listados y 14 pendientes de elaborar el proyecto de resolución. Cabe señalar que durante este periodo no se promovieron impedimentos.

Estas cifras representan una variación porcentual en el presente año, con relación a 1999, de -2.63% en materia de controversias constitucionales, +95.23% en materia de acciones de inconstitucionalidad, -68.22% en materia de recursos, 0% en impedimentos y de -15.31% en el total de ingresos en el periodo.

Respecto de los asuntos ingresados, la Unidad colabora con el Ministro Presidente y con los Ministros Instructores, a quienes se les da cuenta con el asunto y las promociones respectivas que se presentan durante el procedimiento, para lo cual se proponen los acuerdos respectivos. Con base en ello, durante este periodo se han emitido un total de 1,167 proveídos, según el siguiente cuadro:

1.	Acuerdos de radicación y turno de controversias constitucionales	37
2.	Acuerdos de radicación y turno de acciones de inconstitucionalidad	41

3.	Acuerdos de admisión de controversias constitucionales	34
4.	Acuerdos de admisión de acciones de inconstitucionalidad	38
5.	Acuerdos de prevención de controversias constitucionales	4
6.	Acuerdos de desechamiento de controversias constitucionales	3
7.	Acuerdos de desechamiento de acciones de inconstitucionalidad	3
8.	Acuerdos de formación de expedientes "Varios"	1
9.	Acuerdos de admisión de incidentes	1
10.	Recursos de reclamación	11
11.	Recursos de queja	3
12.	Acuerdos de envío de controversias constitucionales a la Primera Sala, por solicitud del Ministro ponente	2
13.	Acuerdos de envío de controversias constitucionales a la Segunda Sala, por solicitud del Ministro ponente	3
14.	Acuerdos de envío de recursos de reclamación a la Primera Sala, por solicitud del Ministro ponente	8
15.	Acuerdos de envío de recursos de reclamación a la Segunda Sala, por solicitud del Ministro ponente	12
16.	Acuerdos de reenvío de controversias constitucionales de la Primera Sala al Tribunal Pleno	1
17.	Impedimentos	0
18.	Acuerdos de trámite diverso	965
TOTAL DE ACUERDOS		1.167

Para la notificación de tales acuerdos se giraron un total de 5,909 oficios a las partes interesadas.

Para el cierre de la instrucción de los procedimientos de controversias constitucionales se celebraron un total de 26 audiencias, hasta poner los asuntos en estado de resolución, a partir de lo cual se turnaron los expedientes a las ponencias correspondientes y se dio cuenta para efectos de la formulación del proyecto de resolución respectivo: en este punto, el Ministro determina si el proyecto se elaborará por algún secretario de Estudio y Cuenta de su ponencia o por esta Unidad.

Asimismo, se celebraron 1 audiencia incidental y 1 junta de peritos en materia de controversias constitucionales.

Adicionalmente a las actividades que reflejan las cifras anteriores, durante el periodo comprendido del 22 al 29 de mayo de 2000, se llevó a

cabo la práctica de diligencias de inspección judicial en la península de Yucatán, programadas dentro de las controversias constitucionales 9 97 y 13 97, promovidas por el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Asimismo, en el período comprendido del 19 de noviembre al 1o. de diciembre de 2000, se llevó a cabo la práctica de diligencias de inspección judicial y geoposicionamiento por satélite, en los Estados de Jalisco y Colima, programadas dentro de la controversia constitucional 3 98, promovida por el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

**INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.**

INGRESOS							EGRESOS	
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES	ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	RECURSOS	IMPEDIMENTOS	TOTAL DE INGRESOS EN EL PERIODO	EXISTENCIA ANTERIOR	TOTAL DE INGRESOS CON EXISTENCIA ANTERIOR	TOTAL DE EGRESOS	PENDIENTES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000
37	41	16	0	94	87	181	102	79

AUMENTO PORCENTUAL EN EL PRESENTE AÑO CON RELACIÓN A 1999:

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES	ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	RECURSOS	IMPEDIMENTOS	TOTAL DE INGRESOS EN EL PERIODO
-2.63%	+95.23%	-68.22%	0%	-15.31%

ASUNTOS PENDIENTES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000:

ASUNTOS EN TRÁMITE EN LA UNIDAD DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES	43
ASUNTOS PENDIENTES CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN LISTADOS	22
ASUNTOS PENDIENTES DE ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	<u>14</u>
TOTAL DE ASUNTOS PENDIENTES	79

NOTA: En el recuadro correspondiente a "RECURSOS", se incluyeron el expediente varios 1/2000; así como el incidente de nulidad de notificaciones de la acción de inconstitucionalidad número 6/2000.

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA PRESIDENCIA

Esta Coordinación General, en su segundo año de actividades, dio continuidad a sus funciones de colaboración en el funcionamiento de la administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de apoyo para el desarrollo de los objetivos fijados, con la finalidad de lograr el cumplimiento de las metas propuestas por la Presidencia.

En cumplimiento de sus atribuciones, previo acuerdo con el señor Ministro Presidente, desempeñó sus labores en los siguientes rubros:

1. Se formularon 380 opiniones para la Presidencia en relación con los proyectos de resolución de asuntos listados para discutirse en el Pleno.

2. Se realizaron investigaciones jurídicas y administrativas para la Presidencia, con el propósito de brindar un apoyo en todas las actividades del señor Ministro Presidente dentro del Poder Judicial de la Federación.

3. Se elaboraron y, en su caso, revisaron los contratos y convenios relativos a los actos de administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se formularon proyectos de acuerdos generales de administración.

ACTIVIDAD	PRODUCTIVIDAD
Revisión de contratos	141
Revisión de dictámenes	83
Elaboración de convenios	5
Revisión de convenios	15
Revisión de actas administrativas	45
Elaboración de Acuerdos Generales	9
Colaboración en la elaboración de Acuerdos Plenarios	2

4. Se participó en la organización y se intervino, en representación y en apoyo del señor Ministro Presidente, en los siguientes comités:

- a) Comité de Comunicación Social y Difusión de Publicaciones.
- b) Comité de Presupuesto.
- c) Comisión Conjunta para Garantizar y Fortalecer la Autonomía e Independencia del Poder Judicial de la Federación.
- d) Comité de Compilación, Sistematización y Publicaciones de Tesis y Ejecutorias.
- e) Comité de Estadística e Informática.
- f) Comité de Proposiciones de Reformas Constitucionales y Legales.
- g) Comité de Relaciones Públicas y Protocolo.
- h) Comité del Centro de Documentación y Análisis.
- i) Comité para la Capacitación y Especialización de los Secretarios de Estudio y Cuenta (Comité de Becas).
- j) Comité de Salud y Servicios Médicos.
- k) Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones.
- l) Ocho Comités Técnicos de distintos Fideicomisos.
- m) Comité del Plan de Pensiones para Mandos Medios y Operativos.
- n) Comité del Plan de Pensiones para Mandos Superiores, Magistrados y Jueces.
- o) Comité del Plan de Prestaciones Médicas Complementarias.

En los distintos comités y comisiones se verificó y regularizó el cumplimiento de los acuerdos que tomaron desde 1999, a fin de mejorar su adecuado funcionamiento; asimismo, se establecieron nuevas estrategias administrativas que permitieron mejorar el funcionamiento general de este Alto Tribunal.

5. Se recibieron 3,857 piezas de correspondencia dirigidas a la Presidencia de la Suprema Corte, procediendo a su clasificación, turno y contestación.

Aunado a lo anterior, esta Coordinación recibió y turnó 62 quejas administrativas.

Como parte del proyecto de atención ciudadana, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se atendieron personalmente 678 casos de ciudadanos, y se giraron 1,523 oficios de contestación a peticiones o manifestaciones en general.

Por otra parte, se brindó apoyo a diversas áreas administrativas de este Alto Tribunal y del Consejo de la Judicatura Federal para el debido cumplimiento de sus proyectos y actividades administrativas. Tal es el caso del Comité Técnico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la formulación y ejecución de los Programas Prioritarios de Instalación y Reubicación de Órganos Jurisdiccionales.

También se intervino en los aspectos jurídicos de la adquisición del inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos (Periférico Sur) 2321 y en la recepción y adaptación de dicho inmueble que hoy alberga a Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados y al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles; finalmente, se efectuó un cuidadoso análisis jurídico de diversas propuestas para la adquisición de estos inmuebles tanto en el Distrito Federal como en los diversos Estados de la República.

SCJN

**SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA Y DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Para lograr el mejoramiento de la gestión administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y contribuir a la elevación de los niveles de honradez, eficacia, eficiencia y transparencia en el manejo de sus recursos humanos y presupuestales; así como para vigilar el cumplimiento de las políticas y programas en materia de recursos presupuestales, y de los lineamientos, las disposiciones y determinaciones de la Presidencia de este Alto Tribunal, durante el periodo que comprende este informe se llevaron a cabo diversas acciones, entre las que destacan:

- Se suscribió un contrato de auditoría externa, con un despacho diferente al contratado en años anteriores, para elevar la transparencia e independencia en la opinión de los contadores externos.
- Se establecieron nuevas directrices en lo que se refiere a los procedimientos de control interno.
- Se revisaron los documentos y actos de las diversas áreas administrativas para validar la justificación del ejercicio del presupuesto.
- Se participó activamente en el control presupuestal, con especial atención en su racionalidad y austeridad.
- Se dio cumplimiento al manejo administrativo de los diversos fideicomisos en que, en calidad de fideicomisarios, participa el personal adscrito.
- Se proporcionó asesoría en materias contable, financiera, fiscal y actuarial a diversas áreas administrativas y judiciales de este Alto Tribunal.
- Finalmente, se participó en la reunión celebrada entre los señores Ministros de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y los representan-

tes de las Comisiones de Justicia, de Hacienda y de Presupuesto de la Cámara de Diputados, acto en el cual esta Secretaría presentó la justificación de las necesidades prioritarias de recursos para el ejercicio 2001.

Bajo los principios de integridad, sentido de responsabilidad, objetividad, imparcialidad, independencia, cuidado y diligencia profesional, capacidad técnica de dirección y discreción, de manera que se garantice el cumplimiento de la normatividad establecida, las acciones de esta Dirección General se centran en la emisión de opiniones y recomendaciones, que buscan el mejor desarrollo de las operaciones realizadas, promoviendo la implantación de mecanismos que permiten optimizar y dimensionar la oportunidad de servicio en las distintas áreas, añadiéndoles un elemento estratégico que extienda el proceso de calidad y servicio más allá del escueto manejo de los números. De acuerdo con este marco, se reportan las siguientes actividades realizadas durante el periodo que comprende este informe.

Esta Dirección participó en diversos eventos del Comité de Adquisiciones, Servicios y Desincorporaciones; en la verificación de las propuestas económicas para la adquisición y/o adjudicación de bienes, servicios y obra pública; así como en las juntas de aclaraciones para la adjudicación de trabajos para el suministro de bienes y servicios requeridos por este Alto Tribunal.

Brindó asesoría en aspectos fiscales, contables y financieros al personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; proporcionó asesoría a los servidores públicos obligados a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta de personas físicas, ejercicio 1999.

Esta dependencia brindó el apoyo necesario para la atención de los asuntos que por sus características especiales requieren de un tratamiento diferente al de sus operaciones cotidianas; entre los que destacan:

- La elaboración e intervención en 81 actas administrativas de entrega-recepción de áreas; así como en 30 actas de hechos, en las que figuran destrucción de bienes, extravíos, robo y otros.

- El seguimiento, hasta su conclusión, a 10 siniestros por robo; 24 de percances automovilísticos; 10 de extravíos y 18 por daños a bienes propiedad de esta Suprema Corte, con el fin de opinar sobre la veracidad de los hechos y así apoyar las reclamaciones ante la aseguradora correspondiente.

En sus funciones de control, practicó 21 auditorías para evaluar el grado de cumplimiento de las metas establecidas y la forma en que son administrados los recursos humanos, financieros y materiales, la oportunidad del registro de las operaciones, la existencia y calidad de los sistemas de control e información, el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas, legales y reglamentarias aplicables y la existencia de esquemas claros de rendición de cuentas; con los siguientes resultados:

En la Dirección General de Contabilidad se evaluaron los estados financieros (estado patrimonial y estado de resultados), correspondientes al ejercicio 1999, con base en los alcances previamente establecidos se determinó que sus cifras son razonables, de acuerdo con las operaciones celebradas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y se determinó la correcta formulación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al ejercicio de 1999; asimismo, se determinó que el registro contable de los informes y reportes de fideicomisos contratados por el Poder Judicial de la Federación, para el periodo de 1999 y hasta julio 2000, es satisfactorio, al haber cumplido con los objetivos para los cuales fueron creados. Aunado a esto, se encuentra en proceso de análisis y evaluación la razonabilidad de los estados financieros patrimoniales y de resultados, por el periodo enero a septiembre de 2000.

En la Dirección General de Programa y Presupuesto se evaluó, el manejo y control de los recursos financieros y presupuestales asignados a este Alto Tribunal para el ejercicio correspondiente a 1999, y se comprobó que el área auditada ejerce correctamente el presupuesto global, de acuerdo con las políticas, lineamientos, acuerdos y demás procedimientos establecidos para tal fin.

En la Dirección General de Mantenimiento e Intendencia se examinaron los informes, registros y reportes, relativos a los aspectos materiales, presupuestales y de control interno, según su operatividad y administración; para lo cual se revisó el procedimiento de adquisición de materiales, mediante un inventario físico, de bienes y materiales que se utilizaron en los servicios de mantenimiento e intendencia, y se determinó que durante 1999 el procedimiento fue de acuerdo con los lineamientos establecidos y que las

existencias fueron razonables de acuerdo con los materiales adquiridos y utilizados en los servicios de mantenimiento proporcionados.

En la Dirección General de Comunicación Social se revisó, principalmente, la producción de síntesis informativas por el ejercicio de 1999 y el primer semestre de 2000, y se comprobó que se realizan en cantidades razonables a las necesidades de este Alto Tribunal, y que existe a la vez una adecuada organización, planeación, control y productividad en el proceso de elaboración.

En la Dirección General de Adquisiciones y Servicios se revisaron los registros y controles sobre el manejo de las adquisiciones de mobiliario y de bienes de consumo realizadas por el periodo de 1999 y el primer semestre de 2000, comprobándose que éstas se celebraron observando los lineamientos establecidos.

Se verificó en la Dirección de Control Patrimonial dependiente de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, los registros, informes y reportes que se generaron por el arrendamiento y adquisiciones de inmuebles, y se comprobó que, durante 1999 y el primer semestre de 2000, éstos se efectuaron en condiciones favorables para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se evaluó la adquisición y recepción de servicios generales que contrató la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante el periodo del 1o. de septiembre de 1999 al 28 de febrero de 2000, para el desempeño de las funciones asignadas a cada área jurídica y/o administrativa; el informe se presentó sin observaciones relevantes.

Se llevaron a cabo, en el Almacén General y en el Almacén Pino Suárez, los inventarios de mobiliario y equipo y de bienes de consumo, correspondientes al cierre del ejercicio de 1999, así como al cierre del primer semestre de 2000.

Se avaló el inventario de mobiliario y equipo de administración (activo fijo) asignado a las áreas jurídicas y administrativas de este Alto Tribunal, que se encuentra bajo el control y la responsabilidad del Almacén General, de donde se determinó que los bienes que indican los resguardos coinciden con las existencias físicas.

De igual forma, se encuentran en proceso de verificación y evaluación los controles y registros adecuados en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes o servicios, respecto del ejercicio 2000, al mes de septiembre.

En la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis se evaluó la producción de publicaciones oficiales y de discos compactos de jurisprudencia y tesis aisladas, así como de los discos compactos que contienen diferentes leyes, códigos y reglamentos, y se comprobó que su recepción, distribución y venta por el periodo junio a diciembre de 1999, se realizó de acuerdo a las políticas establecidas, y se determinó que las existencias físicas en almacén son razonables de acuerdo con las operaciones realizadas.

A solicitud del titular de esa Coordinación General se realizó, al 100%, el inventario de publicaciones y discos compactos registrados en *kardex*.

Adicionalmente, se analizaron aspectos relativos a los recursos materiales, presupuestales y de control interno por el ejercicio de 1999, de lo que se desprende que el área auditada realizó sus operaciones razonablemente.

En la Coordinación General Financiera se revisó y evaluó la inversión de disponibilidades financieras (mesa de dinero) que la Suprema Corte de Justicia tiene contratada, de la cual se determinó que los resultados operativos son coherentes con las inversiones realizadas y que se administraron de una manera adecuada y transparente.

Se revisaron los aspectos relativos a los recursos humanos, financieros, presupuestales y materiales, que se administraron durante el ejercicio de 1999, de lo que se desprende que el área auditada realizó sus operaciones en forma razonable.

En la Coordinación General de Presupuesto y Contabilidad se revisaron los registros, informes y reportes que se generaron en función del control de viáticos (enero a febrero 2000) y de la formulación del proyecto de presupuesto 2000, de lo que se desprende que los procedimientos aplicados en el desarrollo del área auditada fueron razonables.

En la Dirección General de Recursos Humanos se practicó auditoría por el periodo que comprendió del 1o. de noviembre de 1999 al 31 de mayo de 2000, y se comprobó que sus operaciones se realizan razonablemente, de acuerdo con la normatividad que le es aplicable. Asimismo, se revisaron los aspectos relativos a los recursos humanos, financieros, presupuestales y materiales, por lo que correspondió al ejercicio de 1999.

En la Dirección General de Informática se revisaron las adquisiciones de equipo de cómputo realizadas durante 1999, y se comprobó que éstas

se celebraron de acuerdo con la normatividad establecida y que se lleva un adecuado control de su ubicación en las diferentes áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; asimismo, se comprobaron sus aspectos operativos.

En la Tesorería General se verificó el ingreso de recursos financieros a través del Presupuesto de Egresos de la Federación de 1999 y el primer semestre de 2000, asignado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el ingreso de recursos financieros no presupuestales; en este rubro se comprobó que ingresaron y se registraron, correcta y oportunamente, en las cuentas bancarias en que se manejaron. Respecto de los egresos, éstos fueron los estrictamente indispensables y autorizados de acuerdo a la normatividad y políticas establecidas.

En la Dirección General de Documentación y Análisis se practicó auditoría por el ejercicio 1999, a partir de la cual se comprobó que sus operaciones se realizaron razonablemente, de acuerdo con la normatividad establecida. Complementariamente a esta revisión, se llevaron a cabo visitas a las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en las ciudades de Morelia, Michoacán y Guanajuato, Guanajuato.

Asimismo, se revisaron los aspectos relativos a los recursos humanos, financieros, presupuestales y materiales, por lo que correspondió al ejercicio de 1999. De ello se concluyó que el área auditada realizó sus operaciones en forma razonable, conforme a los lineamientos, acuerdos y demás procedimientos establecidos.

En el Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" y en la Estancia Infantil se revisaron los aspectos relativos a los recursos humanos, financieros, presupuestales y materiales, por el ejercicio de 1999.

Adicionalmente a las auditorías realizadas a las dependencias que se han relacionado, se realizaron auditorías específicas, con alcances, enfoques y objetivos particulares hacia determinadas unidades administrativas, recursos y áreas, particularmente respecto de las etapas que integran su operación, de las que se obtuvieron los siguientes resultados:

Se revisó la licitación pública correspondiente al programa de red jurídica nacional del Poder Judicial de la Federación, y del examen de la documentación respectiva se concluyó que los procesos se efectuaron en tiempo y forma; asimismo, se dio cumplimiento a las normas de control establecidas (inventario físico) para asegurar la adecuada dotación y recepción de los equipos de cómputo, que se destinaron a los órganos jurisdicciona-

les de las ciudades de Guadalajara, Monterrey, Toluca, Puebla, Oaxaca, Mazatlán, Distrito Federal y área metropolitana. De igual forma, se dio seguimiento a la licitación pública para adquisición de equipo de cómputo, la cual se encontró en el mismo tenor que la anterior.

Se revisó la licitación pública correspondiente al aseguramiento de los bienes patrimoniales y del parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, con base en el examen de la documentación respectiva, se concluyó que los procesos se efectuaron en tiempo y forma y con transparencia.

Se dio seguimiento a la adquisición de licencias de los programas de *software* que utiliza el Poder Judicial Federal, la cual se realizó con apego a la normatividad establecida que le es aplicable. Asimismo, se da seguimiento a la licitación para la instalación de la red jurídica nacional, y se encuentra en proceso el levantamiento físico del equipo de cómputo que la compone.

Igualmente, se dio seguimiento documental a la adquisición de los inmuebles de Boulevard Adolfo López Mateos números 2321 y 2323, colonia Tlacopac, en esta ciudad capital, que se destinaron para alojar diversos órganos jurisdiccionales, de lo que se desprende que se realizó en forma transparente y de acuerdo con la normatividad respectiva. Actualmente, se da seguimiento a las tareas de remodelación, así como a la adquisición, suministro y colocación de recubrimientos.

Con el fin de comprobar la infraestructura con la que cuentan los proveedores, prestadores de servicios y contratistas que integran el padrón de la Suprema Corte de Justicia, se están realizando investigaciones y visitas a diversas empresas para contar con elementos para validar su inscripción.

Al final del ejercicio de 1999, se practicaron arqueos a los fondos revolventes asignados a las diferentes áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, comprobando que éstos se manejan de acuerdo con los procedimientos y políticas establecidos y que a su vez fueron devueltos en tiempo y forma a la Tesorería General, para efectos del cierre presupuestal correspondiente al ejercicio.

Asimismo, se revisó el control y la contratación de los seguros de gastos médicos mayores, separación individualizado y voluntario vehicular.

En materia de auditoría y control de obras, se revisó la documentación que respalda los trabajos de mantenimiento, obras, servicios, y se practicaron visitas a las diferentes obras.

Conforme a sus facultades y obligaciones, esta Dirección General dio atención y seguimiento a las recomendaciones hechas por el despacho de auditores externo y por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados.

En relación con las funciones de registro patrimonial, se llevó a cabo la recepción, registro, control, custodia y análisis de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos obligados, adscritos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Con respecto a la recepción, análisis, distribución, guarda y custodia de las declaraciones de inicio y de conclusión del encargo y anual de modificación patrimonial de los servidores públicos obligados, adscritos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el personal directamente adscrito a la Sala Superior, coordinadores y demás servidores de la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, actualmente se cuenta con un total de 1.377 expedientes del personal adscrito a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de los cuales 893 expedientes corresponden a personal vigente, 3 de personal con licencia y 481 expedientes al personal que causó baja, de los que 192 corresponden al periodo de este Informe.

Asimismo, se cuenta con 252 expedientes de personal adscrito al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de los cuales 191 corresponden a personal vigente y 61 al personal que causó baja, de estos únicamente 29 presentaron declaración de conclusión durante el periodo que comprende este Informe.

Con toda oportunidad, se elaboraron y distribuyeron los formatos para la presentación de declaración anual de modificación patrimonial (ejercicio 1999); y declaración inicial y/o de conclusión del encargo; al igual que carteles, para su difusión y orientación. De igual forma, se remitieron 797 oficios recordatorios sobre la obligación de presentar declaración anual.

Durante el mes de mayo del 2000, se recibieron un total de 756 declaraciones anuales de modificación patrimonial correspondientes al ejercicio 1999 del personal adscrito a este Alto Tribunal, de las cuales 745 corresponden a declaraciones anuales de personal obligado y 11 a declaraciones anuales de personal no obligado; 4 de ellas fueron presentadas en forma extemporánea. Asimismo, se recibieron 110 declaraciones anuales de personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Con el objeto de auxiliar a los servidores públicos con respecto al llenado de la declaración anual de modificación patrimonial correspondiente al ejercicio 1999, se impartieron 3 pláticas; y en general, durante todo el periodo correspondiente a este informe, se brindó la asesoría necesaria, tanto personal como vía telefónica, a los servidores públicos que en su oportunidad la requirieron.

Durante el mes de junio, se realizó la codificación de todas las declaraciones anuales que se recibieron, así como su revisión, con la finalidad de determinar errores u omisiones en el llenado, y elaborar las observaciones necesarias.

Durante el periodo se recibieron 256 declaraciones de inicio de encargo, 10 declaraciones de inicio/conclusión y 194 declaraciones de conclusión de personal adscrito a este Alto Tribunal; así como 73 declaraciones de inicio y 34 de conclusión de personal adscrito al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Se registraron 289 altas y 196 bajas de servidores públicos de este Alto Tribunal con apoyo en la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos.

Con base en el análisis e interpretación de los acuerdos generales de administración relativos a las funciones y lineamientos de la Secretaría de la Contraloría y de Gestión Administrativa y de la Secretaría de Finanzas y Servicios Administrativos, se realizó un análisis comparativo entre la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios en relación con el Acuerdo General de Administración 20/99 respecto de los procedimientos para la contratación de obras, adquisición y desincorporación de bienes, usos y servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo, se elaboró el anteproyecto del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el anteproyecto del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de este Alto Tribunal.

En el ejercicio que se informa, esta Coordinación General, con base en las directrices superiores, planeó oportunamente la programación anual del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación para el año 2000, determinando en términos cuantitativos el origen y asignación de los recursos que permitieran cubrir las provisiones del gasto corriente y gasto de inversión con estricto control y evaluación en el comportamiento del ejercicio y realizar los ajustes o aplicar las medidas preventivas y correctivas procedentes, así como la contabilidad, registro y rendición de la Cuenta Pública Federal.

Para el cumplimiento de estas tareas de presupuestación, control y rendición de cuentas, esta Coordinación General, en acatamiento de las normas y procedimientos correspondientes, realizó las siguientes actividades específicas:

Preparó los catálogos de centros de costos, áreas de gastos y clasificador por objeto del gasto para el ejercicio presupuestal del año 2000.

Gestionó durante el mes de diciembre de 1999, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la calendarización del presupuesto autorizado para el año 2000, así como la radicación de recursos a la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Preparó y autorizó los ajustes al presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de la reducción de recursos al monto original.

Preparó mediante sistema computarizado la información del presupuesto 2000 autorizado para cada unidad administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Informó al Consejo de la Judicatura Federal mediante sistema computarizado, el presupuesto 2000 autorizado, en el que se consideraron los rubros de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, ayudas y otros conceptos, así como su calendarización respectiva.

Entregó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el calendario modificado del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, conforme a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Colaboró en el proceso de formación del presupuesto del Poder Judicial de la Federación y en todo lo relativo a la supervisión y control presupuestal que requiere de trámite extraordinario ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, independientemente de que corresponda a movimientos del presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2000, publicó en el Diario Oficial de la Federación los sueldos y prestaciones de los servidores públicos de mandos medios y superiores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral y el Consejo de la Judicatura Federal.

Elaboró el punto de acuerdo para su publicación en el Diario Oficial de la Federación de las medidas de carácter general en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2000 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Vía electrónica, transmitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema integral de control de la gestión presupuestaria, la información relativa al trámite de las afectaciones al Presupuesto autorizado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Actualizó en la nueva estructura programática sectorial 2001, categorías y elementos programáticos, considerando a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Consejo de la Judicatura Federal y al Tribunal Electoral.

Por acuerdo del señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se efectuaron los trámites necesarios para incrementar en el mes de enero de 2000 las prestaciones de ayuda para alimentos, medicinas y suministros médicos, ayuda para gasolina, subsidio de renta, ayuda de servicios básicos (renta), y pasajes a los trabajadores del Poder Judicial de la Federación.

Periódicamente, informó a la Secretaría de la Contraloría y Gestión Administrativa de este Alto Tribunal del avance en el ejercicio del gasto de las partidas de servicios personales y generales, formulando las propuestas de afectación presupuestal para realizar ampliaciones al presupuesto, transferencias de recursos, regularización de fondos y creación de plazas.

Participó en los trámites y las conciliaciones pertinentes con la Tesorería de la Federación para la radicación oportuna de recursos a la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y ésta, a su vez, a la Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, para cubrir sueldos, prima vacacional, gratificación de fin de año y prestaciones al personal, así como para cubrir los compromisos de compras de materiales y suministros o dar cumplimiento al pago de obligaciones asumidas en contratos diversos por el Poder Judicial de la Federación, tanto en el Distrito Federal como en las diversas entidades federativas.

Llevó el registro y control de la información relativa al seguimiento presupuestal, tanto mensual como trimestral, que se remite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Supervisó la transmisión de información vía *diskette* a la Dirección General de Contabilidad de todos los movimientos que afectaron al presupuesto.

Supervisó la realización de conciliaciones presupuestales periódicas con la Dirección General de Contabilidad de este Alto Tribunal, con relación a la asignación original y compromisos que lleva la Dirección General de Programa y Presupuesto.

Elaboró un plan de trabajo conjunto con las Direcciones Generales de Programa y Presupuesto y Contabilidad, a fin de depurar las cuentas de compromisos existentes de ejercicios anteriores en los estados financieros.

Elaboró los lineamientos y normas de tipo general para la programación-presupuestación 2001 y los anteproyectos de presupuesto de diversas áreas que por su propia naturaleza no lo efectúan.

En otro orden, realizó la consolidación y verificación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los conceptos de gasto regularizable 2001.

En lo referente al anteproyecto de presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, elaboró el proyecto de presupuesto para el año 2001, presentándolo oportunamente a la Secretaría de la Contraloría y de Gestión Administrativa.

Por lo que corresponde al Consejo de la Judicatura Federal y al Tribunal Electoral, les brindó el apoyo necesario para la preparación de su proyecto de presupuesto para 2001, apegándose a los lineamientos y políticas vigentes para ese efecto.

Respecto de los lineamientos relativos al control del presupuesto, apoyó y asesoró a las diversas áreas administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que intervienen de manera directa o indirecta en ese control, evaluando así el sistema financiero del Poder Judicial de la Federación.

Colaboró en la preparación de diversos acuerdos emitidos por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación encaminados a dictar normas reguladoras de diversos procesos presupuestales y administrativos.

Para el cumplimiento de las labores ordinarias encomendadas a esta Coordinación General, fue necesaria la emisión de los siguientes documentos:

1,323	Oficios a diversas áreas
56	Atentas notas
55	Certificaciones de disponibilidad presupuestal
52	Transferencias presupuestales

Permanentemente vigiló el comportamiento del presupuesto asignado a cada unidad administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, analizando y proyectando requerimientos para lograr el cumplimiento de sus programas.

En cumplimiento del Acuerdo General de Administración número 24/99 de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, envió la información mensual correspondiente al presupuesto autorizado a cada una de las áreas que la integran, tales como reportes de saldos por programa, verificadores de compromisos por programa (mensual y acumulado), reporte de compromisos ejercidos y saldos por ejercer.

Proporcionó asesoría a las unidades administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materia de control del presupuesto, presupuestación, modificaciones a sus recursos aprobados y ejercicio del gasto.

En otra rama de actividades y con motivo de comisiones oficiales del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tramitó los pasajes, viáticos, reembolsos y comprobaciones de los gastos correspondientes.

Finalmente, llevó a cabo reuniones de trabajo periódicas con funcionarios de áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal para mantener la coordinación en asuntos generados durante el ejercicio presupuestal, a fin de obtener como resultado no sólo la óptima utilización de éste, sino también la unificación de criterios en lo que respecta a normatividad y lineamientos generales.

Durante el periodo del presente informe, esta Dirección General, con base en las directrices establecidas por este Alto Tribunal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio especial importancia a las funciones de procesamiento de la información presupuestal y al ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado para el año 2000 a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, llevando a cabo una evaluación permanente de su comportamiento.

Para tal fin, el trabajo anual realizado por esta dependencia se resume a continuación:

En estrecha colaboración con la Dirección General de Contabilidad, y en cumplimiento de las instrucciones de la Coordinación General de Presupuesto y Contabilidad, aplicó el presupuesto por área de gasto, partida presupuestal y centro de costos, por lo que el 31 de diciembre de 1999 se realizó el cierre del ejercicio presupuestal, en sus modalidades de autorizado, comprometido y ejercido.

Durante el mes de enero del año en curso, llevó a cabo el registro en el sistema de programa y presupuesto del presupuesto inicial para el año 2000, correspondiente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, autorizado para el Poder Judicial de la Federación por el Congreso de la Unión el 31 de diciembre de 1999. De igual forma, registró su calendarización y la información del presupuesto por cada unidad administrativa.

Respecto al concepto de presupuesto regularizable, en labor conjunta con el Consejo de la Judicatura Federal, realizó los cálculos de servicios personales para la primera versión del presupuesto del año 2001, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En relación con el comportamiento del presupuesto, gestionó ante la Secretaría referida 45 solicitudes de afectación presupuestaria para realizar las transferencias externas de recursos y 15 de carácter interno ante la Dirección General de Contabilidad.

En materia de movimiento de plazas, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación llevó a cabo la renivelación de 12,472, conversión de 29, creación de 1,615 y baja de 393.

Por acuerdo del Ministro Presidente de este Alto Tribunal, realizó los tramites para el incremento en las pensiones de los Ministros jubilados y viudas de Ministros, al tabulador autorizado de los trabajadores de la Administración Pública Federal y en las prestaciones de despensa, previsión social múltiple, ayuda de servicios, gasolina y medicinas; subsidio de renta y gastos de representación.

También en materia de servicios personales, generó 946 documentos de pago y 346 cancelaciones, por concepto de costo inicial de plazas adscritas, adscripción y prórroga de plazas, por tiempo laborado en la Administración Pública, seguridad social, compensaciones especiales e incrementos salariales, entre otros.

Como resultado del programa de reasignación de funciones y la readscripción del personal, realizó la transmisión de 97 plazas adscritas de la plantilla de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como sus recursos presupuestales a la plantilla del Consejo de la Judicatura Federal.

Para comprometer con transparencia el presupuesto de servicios generales y obra pública, durante el periodo que se informa, elaboró 5,147 documentos de pago, 717 ampliaciones y 1,010 cancelaciones.

Derivado de las solicitudes de pago de diversas áreas jurídicas y administrativas y la aplicación de las nóminas quincenales y especiales, a través de 6,693 volantes de afectación presupuestal, diariamente realizó la aplicación del ejercicio del gasto, observando que toda la documentación cumpliera con los requisitos fiscales y administrativos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y este Alto Tribunal.

Por otro lado, con la finalidad de que las áreas jurídicas y administrativas contaran con la información necesaria para el adecuado manejo de su presupuesto, se elaboraron 3,957 oficios de envío de documentos de pago y volantes de afectación presupuestal.

Por sus características, merecieron atención especial todas las erogaciones por la prestación de servicios de diversos proveedores, así como los pagos por concepto de anticipos, pagos de estimaciones y finiquito de obra pública.

Con objeto de proceder a su trámite de pago, en el periodo que se informa se revisaron y registraron 174 contratos, 9 convenios, 3 adendas y 5 órdenes de producción; se elaboraron y enviaron a las áreas correspondientes, 154 oficios de reportes de fondos fijos, para su información y control, y se realizó el registro de 7.186 cheques expedidos, con las copias recibidas de la Tesorería General de este Alto Tribunal.

Dentro del ámbito administrativo, se atendió la cobertura y control de la plantilla de personal, de acuerdo a las plazas autorizadas, se compactó y actualizó para el mejor aprovechamiento de los recursos informáticos y la adecuada administración del sistema de programa y presupuesto y del ejercicio del gasto.

Previa actualización de los lineamientos internos de carácter fiscal y administrativo para el adecuado ejercicio presupuestal, se brindó asesoría a las diversas áreas jurídicas y administrativas de este Alto Tribunal.

También se elaboró el proyecto del documento "Pago a proveedores", con la finalidad de establecer los criterios que deberán aplicarse en las áreas involucradas en la adquisición de bienes, recepción y custodia de éstos, facilitando así el trámite, control documental y pago de facturas a los proveedores y prestadores de servicios.

Con el apoyo del personal de la Dirección General de Informática, se concluyeron los trabajos para el diseño y la instalación de la versión 2000 del sistema de programa y presupuesto, que contiene una serie de mejoras que han facilitado la operación y agilizado los procesos, así como del módulo para la transmisión vía sistema a la Tesorería General de las radicaciones de fondos para la elaboración de las cuentas por liquidar certificadas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

Como otra actividad permanente, y en el marco de la atención a las áreas jurídicas y administrativas, se continuó brindando asesoría en materia presupuestal, sobre el uso y la aplicación del clasificador por objeto del gasto y del catálogo de centros de costo y áreas de gasto.

Por último, con el fin de conciliar y aplicar correctamente los lineamientos establecidos, se participó en diversas reuniones de trabajo con funcionarios de áreas administrativas internas y externas a este Alto Tribunal.

Con base en las funciones propias de esta Dirección General, de las normas y procedimientos establecidos con la aprobación de las instancias superiores y de las disposiciones legales para el control y rendición de cuentas del ejercicio del gasto, las actividades relevantes que realizó en el periodo, son las siguientes:

Efectuó el cierre del ejercicio contable y presupuestal del año 1999, a cuyo efecto se formularon los estados financieros correspondientes, con números al 31 de diciembre del citado año.

Presentó en tiempo y forma la cuenta de la Hacienda Pública del Poder Judicial de la Federación por el año 1999, integrada por la información financiera, presupuestaria, programática y económica.

Presentó en tiempo y forma ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los reportes mensual y trimestrales del seguimiento presupuestal del año 2000 del Poder Judicial de la Federación, es decir, integrando los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral.

Registró oportunamente todas y cada una de las operaciones, tanto presupuestales como financieras, que implicaron la elaboración de 18.639 pólizas y 123.444 registros contables en el periodo.

Conjuntamente con la Dirección General de Programa y Presupuesto, dio puntual seguimiento del ejercicio del gasto, en sus modalidades de autorizado, comprometido y ejercido, por partida presupuestal, centros de costo y áreas de gasto.

En otro orden de actividades, atendió al personal de auditoría externa que practicó la revisión de los registros contables por el año 1999 (al 31 de

diciembre), permitiendo que el informe y dictamen de los estados financieros correspondientes a esa fecha, se emitieran sin salvedades.

Efectuó en tiempo la liquidación del undécimo ciclo, a los empleados afiliados al Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores (FONAC), así como de los desincorporados durante el ciclo, haciendo entrega de los cheques correspondientes por conducto de la Tesorería General de la Suprema Corte.

Realizó con oportunidad todos los pagos de las obligaciones que establecen las disposiciones legales, en materia fiscal y de seguridad social a cargo de este Alto Tribunal.

En otra importante tarea, llevó el registro y control de los recursos que se manejan en los fideicomisos de funcionarios jubilados y de mandos medios y personal de apoyo; venta de discos compactos y publicaciones diversas, así como de prestaciones médicas y de apoyo económico extraordinario a los empleados del Poder Judicial de la Federación; asimismo, llevó el registro y control de los recursos remanentes de años anteriores que se manejan en los fideicomisos para el uso de estos recursos, que se iniciaron al finalizar el mes de diciembre de 1999.

Finalmente, participó conjuntamente con la Dirección General de Programa y Presupuesto en la elaboración del instructivo para el cierre presupuestal del año 2000 y mecanizó, vía *Internet*, la forma de pagos mensuales de impuestos a la Tesorería de la Federación para su presentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

COORDINACIÓN GENERAL DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS

La valiosa contribución que a través de la jurisprudencia realizan los Tribunales Federales para el fortalecimiento de nuestras instituciones jurídicas, y fundamentalmente como testimonio del interés que se tiene por salvaguardar el Estado de Derecho, se complementa mediante la oportuna y adecuada difusión de los criterios producto de la fecunda actividad jurisdiccional, de manera que autoridades y particulares cuenten con elementos suficientes para apoyar sus funciones y la defensa de sus intereses legítimos. Ello presupone una escrupulosa compilación y sistematización de los criterios aislados y jurisprudenciales, así como participar en su redacción y estructuración.

Para dar cumplimiento a dicha encomienda, esta Coordinación General, con la colaboración de la Dirección General del *Semanario Judicial de la Federación*, que depende directamente de ella, publicó las tesis de jurisprudencia y aisladas, ejecutorias, votos minoritarios, particulares y aclaratorios, emitidos por este Alto Tribunal y por los Tribunales Colegiados de Circuito, así como los acuerdos dictados por el Pleno, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia, el Consejo de la Judicatura Federal y los acuerdos conjuntos con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los informes, las convocatorias y determinaciones diversas que le fueron indicadas, todo ello a través del *Semanario Judicial de la Federación* y su *Gaceta*.

En tal sentido, entre diciembre de 1999 y noviembre del presente año, se han publicado 12 ejemplares del órgano oficial de difusión referido, con un total de 15,560 páginas, las cuales contienen 291 tesis de jurisprudencia, 321 tesis aisladas, 189 ejecutorias, de ellas 35 sin tesis, 15 acciones de inconstitucionalidad, 57 controversias constitucionales, 30 votos particulares, minoritarios y aclaratorios, emitido todo ello por este Alto Tribunal; así como 163 tesis de jurisprudencia, 1,127 tesis aisladas, 160 ejecutorias y

31 votos particulares de Tribunales Colegiados de Circuito; 16 acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 99 acuerdos del Consejo de la Judicatura Federal y 1 acuerdo conjunto.

Lo anterior refleja un total de 1,902 tesis y 349 ejecutorias, 15 acciones de inconstitucionalidad y 57 controversias constitucionales, publicadas durante el periodo que se reporta. Esto denota, además del impresionante ritmo de trabajo, la enorme creatividad jurisprudencial que este Alto Tribunal y los Tribunales Colegiados de Circuito vienen desplegando.

La publicación de este material implicó no sólo su recopilación, clasificación, edición y envío a imprenta, sino principalmente su análisis jurídico, la verificación de la efectiva integración de los precedentes que reiteran cada tesis de jurisprudencia, la corroboración de que el criterio se encuentra debidamente sustentado en la ejecutoria de la cual se hace derivar, así como el cotejo de las tesis y de los ordenamientos a que se hace referencia en éstas y en las ejecutorias que se publican, de igual forma se mantiene una comunicación constante con los órganos emisores para solicitarles información adicional o proponerles adecuaciones en el material a publicar. Al mismo tiempo, esto genera una importante cantidad de consultas que los órganos jurisdiccionales hacen a esta Coordinación General, para el efecto de conocer el trámite o el destino del material que envían, por lo que, como una actividad también importante, se ha mantenido actualizado y en constante revisión el archivo de Libros Maestros, que contienen la historia y el respaldo de los criterios divulgados.

Dada la oportunidad con que debe difundirse la información cuya publicación se ordena, así como la impenosa necesidad de ponerla a disposición de la mayor cantidad de consultantes posible, los tomos se integraron en tiempo; asimismo, se dio continuidad a la política de aplicar un factor reducido para la determinación de su precio de venta al público por cada ejemplar, lo que sin lugar a dudas ha representado la ampliación del padrón de destinatarios de esta obra.

Para facilitar y agilizar la consulta de los tomos semestrales del *Semanario*, se publicaron los Índices Semestrales correspondientes a los tomos X y XI, que contienen los meses julio a diciembre de 1999 y enero a junio de 2000, respectivamente, lo cual implicó la compilación, el cotejo, la corrección, certificación y formación editorial de 1,662 páginas en total.

Con el propósito de ofrecer a los órganos del Poder Judicial de la Federación la versión del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta* consultable a través de las modernas técnicas con que cuenta la informática

aplicada al derecho, particularmente mediante el uso de la tecnología de los discos compactos, se completaron las pruebas iniciadas en 1999, de lo que resultó un programa de consulta por imágenes de los libros, el cual se combina con un mecanismo de búsqueda similar al que presentan los demás sistemas que sobre información jurisprudencial se han generado en disco óptico.

Para poder determinar los tirajes de impresión en libro o en disco de esta obra, durante el periodo que se informa, y en cumplimiento de las instrucciones de los Comités de Compilación, Sistematización y Publicación de Tesis y Ejecutorias, de Estadística e Informática y de Adquisiciones, Servicios y Desincorporaciones de este Alto Tribunal, se consultó a los Jueces de Distrito, Magistrados de Circuito y a las ponencias de los señores Ministros, el formato en que preferían se les remitiera, para lo cual se consideró de suma importancia advertir sobre los problemas de espacio que se han empezado a presentar para el resguardo y conservación de los libros. Como resultado de dicha consulta, a partir del mes de junio de 2000 se redujo el tiraje del *Semanario* en libro de 6.500 a 5.500, y se comenzó su reproducción y distribución en disco compacto, cuya versión es, por el momento, para uso exclusivo de los órganos jurisdiccionales federales.

De la edición del *Semanario* electrónico se han elaborado los discos de los tomos X, julio a diciembre de 1999 (semestral), XI, de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2000, así como del mismo tomo XI versión semestral, de enero a junio de 2000, incluido el índice del mismo periodo, y XII, de los meses julio, agosto, septiembre y octubre. De gran significación es el hecho de que estos discos compactos no fueron enviados para su reproducción a empresas privadas dedicadas a esta labor, sino que, como parte de la economía que se busca realizar en cuanto a los costos de impresión de ese órgano de difusión, su grabación se ha realizado directamente por personal de esta Coordinación General, aprovechando el equipo de cómputo con que ya se contaba, por lo que sólo se adquirieron una impresora para la rotulación de los discos y una máquina retractiladora para su empaque, lo que aunado a la reducción del tiraje que se imprime en libro, sin lugar a dudas representa un importante ahorro.

Con todas las tesis jurisprudenciales y aisladas emitidas por el Pleno y las Salas de la Suprema Corte en el periodo diciembre de 1998 a noviembre de 1999, así como las tesis de jurisprudencia de los Tribunales Colegiados de Circuito publicadas en el mismo lapso, se integró el Anexo de Jurisprudencia del Informe de Labores rendido por el Presidente de este Alto Tribunal al concluir el año de 1999, con un total de 575 tesis de jurisprudencia y 298 aisladas.

Paralelamente a la compilación y sistematización del material que se publica en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, se efectuó

la revisión de criterios contenidos en tesis y en ejecutorias de Salas y Tribunales Colegiados, para detectar en su caso posibles contradicciones y proponer su denuncia ante el Pleno o las Salas de este Alto Tribunal, según correspondiese, lo que dio como resultado el planteamiento de 28 propuestas formuladas por esta Coordinación General. En este sentido, es importante mencionar el seguimiento que se realiza de estos asuntos, mediante la integración de una base de datos para su registro y control, a partir de la cual, y mediante un programa de cómputo diseñado para tales fines, se proporciona consulta sobre el estado que guardan desde su denuncia hasta su resolución, los temas tratados y los datos de identificación. Durante este periodo se atendieron 900 consultas en dicha materia, así como más de 300 consultas formuladas directamente a la Coordinación sobre lo publicado en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*.

También en materia de contradicciones, se publicó el tomo V de la obra de *Jurisprudencia por Contradicción de Tesis*, en la que se compilaron 160 tesis, 139 ejecutorias y 87 resoluciones de no contradicción, dictadas por el Tribunal Pleno y las Salas durante el año de 1999, lo que implicó el cotejo, la lectura lógica, corrección y certificación de 6.076 páginas en 7 partes y 8 volúmenes.

En virtud de las funciones de esta Coordinación como órgano técnico-jurídico de apoyo a las instancias jurisdiccionales de este Alto Tribunal, se participó muy activamente en la redacción y estructuración de los proyectos de tesis que emiten, lo que dio como resultado 52 proyectos de tesis de jurisprudencia y 109 de aisladas, de los cuales 127 fueron aprobados, 28 están pendientes de sesionarse y 6 fueron rechazados.

Como parte complementaria de estas funciones, también se llevó a cabo la revisión de 165 proyectos de tesis de jurisprudencia y 227 proyectos de tesis aisladas enviados por las instancias competentes de esta Suprema Corte, de los cuales, conforme con sus atribuciones y de acuerdo con la normatividad plenaria aplicable, esta dependencia formuló diversas observaciones y sugerencias a 372, las cuales se pusieron oportunamente a la consideración del órgano emisor.

Asimismo, se dio continuidad a las tareas de registro, control y seguimiento de 592 ejecutorias del Tribunal Pleno para la detección de criterios que integren jurisprudencia.

Es importante destacar que la elaboración y revisión de proyectos, así como el seguimiento de las ejecutorias, reportó resultados muy satisfactorios, pues hubo un incremento del 64.28%, 62.68% y 35.46%, respectivamente,

de acuerdo con las cifras reportadas en el periodo anterior. Estas funciones cobran especial relevancia pues representan, por su propia naturaleza, el apoyo técnico que esta Coordinación presta a las instancias jurisdiccionales del más Alto Tribunal del país en la definición jurídica de los criterios jurisprudenciales.

En el marco de los trabajos para la elaboración del *Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000*, la participación de esta Coordinación General a través de sus seis delegados en las diferentes Comisiones formadas para tales fines (constitucional, penal, administrativa, civil, trabajo y común), así como mediante la colaboración y el apoyo técnico de sus áreas de seguimiento y producción de discos compactos, de edición y de sistemas y procesos de cómputo, consiguió los siguientes resultados:

- Se editaron los tomos relativos a la compilación *Precedentes Relevantes que no han Integrado Jurisprudencia*, de la Sexta Época, la materia penal; de la Quinta Época, las materias constitucional, penal, civil, trabajo y común; así como el volumen de materia administrativa correspondiente a las épocas Quinta, Sexta y Séptima.
- Se editó el *Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000*, el cual quedó integrado por 18.526 páginas en un total de 24 volúmenes, de ellos 10 corresponden a las tesis de jurisprudencia y 14 a los precedentes relevantes. Conviene destacar que esta obra quedó integrada de acuerdo con las materias que se han mencionado, y además comprendió los tomos correspondientes a conflictos competenciales y, como una novedad en este tipo de compilaciones, a los criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para el logro de tan alta encomienda, se realizó la compilación, la revisión, el cotejo, la lectura lógica y la formación editorial de 19.308 tesis, producto de la selección que, a partir del estudio de más de 200.000 criterios, realizaron las diversas Comisiones Auxiliares responsables de esta publicación durante más de tres años de trabajo ininterrumpido.

Interesada la Comisión Coordinadora de Ministros del *Apéndice 1917-2000* en lograr que esta obra alcance la mayor difusión posible, el tiraje de reproducción en libro fue de 11.000 ejemplares de jurisprudencia y 9.000 de precedentes relevantes, de manera que al padrón de distribución gratuita que regularmente se tiene aprobado, el cual incluye funcionarios del Poder Judicial de la Federación, Salas de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, donaciones a bibliotecas, universidades y tribunales

administrativos y electorales locales, se pudieran incorporar los juzgados primera instancia y los juzgados de paz de todo el país.

Para complementar la divulgación de tan importante trabajo, esta Coordinación diseñó un programa de cómputo a partir del cual se automatizó la información jurisprudencial contenida en dicho *Apéndice*, y se editó en disco compacto. El *CD-ROM del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000* tuvo una reproducción inicial de 40,000 ejemplares, de manera que, para dar cumplimiento a las instrucciones de la Comisión Coordinadora de la obra, se ofreciera de manera gratuita junto con las colecciones completas de jurisprudencia y precedentes relevantes editadas en libro, y el resto del tiraje se destinara para su distribución y venta.

Conviene señalar que, en virtud de las fuertes cargas de trabajo que representó la conclusión de esta obra, se adscribieron temporalmente 12 plazas, destinadas a apoyar exclusivamente estas tareas. De igual forma, se diseñó un programa de trabajo de emergencia que permitió agilizar las entregas de la información para su reproducción, con la finalidad de que esta magna recopilación viera la luz precisamente en el año 2000.

Con base en los resultados que la informática jurídica ha reportado en años anteriores, durante el periodo que comprende este informe se implementó un intenso programa de trabajo con el objeto de dar a conocer a través de la edición de discos compactos la incesante producción jurisprudencial generada durante las cinco épocas de jurisprudencia aplicable del *Semanario Judicial de la Federación*. Los resultados obtenidos fueron los que a continuación se detallan.

Se editó en dos discos compactos la obra *Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS 2000*, correspondiente a la décima edición de este título, en el cual se compilan, sistematizan y clasifican alrededor de 213,000 criterios jurisprudenciales, publicados desde junio de 1917 hasta abril de 2000 en el *Semanario Judicial de la Federación*, en sus *Gacetas*, en sus *Apéndices* y en los *Informes de Labores de los Presidentes de la Suprema Corte*. Asimismo, incluye su clasificación a partir de más de 22,000 temas y subtemas jurídicos. Estos discos compactos también incluyen las ejecutorias, los votos y los acuerdos publicados durante las épocas Octava y Novena.

Se elaboró la primera versión del *CD-ROM Improcedencia del Juicio de Amparo*, que comprende 2,098 tesis de junio de 1917 a agosto de 2000 en esa materia, las cuales han sido clasificadas, además, en función de los temas y figuras jurídicas que tratan.

Se actualizaron las versiones de los siguientes discos compactos: *Facultades Exclusivas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, tercera edición, a junio de 2000; *Jurisprudencia por Contradicción de Tesis*, segunda edición, a julio de 2000 en cuanto a información jurisprudencial y al 11 de agosto de 2000 respecto de las denuncias de contradicción pendientes de resolverse; *Suspensión del Acto Reclamado*, segunda edición, a julio de 2000.

En apoyo al Consejo de la Judicatura Federal se editó en disco compacto la obra *Memoria del Congreso Nacional de Jueces de Distrito*, celebrado los días 6 a 9 de octubre de 1999 y se preparó la edición en libro y disco compacto del *Diccionario Biográfico 2000*. En este último caso, los trabajos presentan un avance del 75%, en virtud de que la información se cerrará al 31 de diciembre de 2000.

Respecto de la edición en disco compacto de diversos ordenamientos legales y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación, en este periodo se diseñó un nuevo esquema de trabajo, con el propósito de agilizar la obtención de información jurisprudencial, y poder realizar un trabajo que incluyera un mayor número de ordenamientos legales analizados bajo dicha perspectiva y dar así una difusión más amplia al trabajo sustancial de los Tribunales Federales. Ello representó la edición de 3 nuevos discos compactos y la actualización de 4, lo cual en comparación con los avances reportados en periodos anteriores representa un incremento del 300% en la producción de discos compactos sobre ordenamientos legales. Para ello, fue necesario diseñar una nueva plataforma informática, lo que se traduce en un nuevo *software* para la obtención y el procesamiento de datos, así como para la búsqueda de información; en consecuencia, las 4 actualizaciones de los discos elaborados años atrás requirieron, prácticamente, la revisión de las obras como si fuesen primeras versiones.

En este orden de ideas, durante el periodo que comprende este informe, se editó la primera versión del disco *Leyes Fiscales y su Interpretación por el Poder Judicial de la Federación*, el cual comprende 53 ordenamientos en esa materia, 25 federales, 3 del Distrito Federal y 25 locales, así como 2,657 tesis de jurisprudencia y aisladas que los interpretan. Es importante destacar que, si bien existe información jurisprudencial sobre un número mayor de leyes, se realizó una investigación y revisión exhaustiva para determinar su vigencia a la fecha de edición del disco, por lo que los textos legales que se incluyen bajo este título se encuentran vigentes al mes de agosto de 2000. Asimismo, se capturaron, cotejaron y revisaron 209 tablas, que contienen los datos de las tarifas, los porcentajes y las fórmulas que presentan diversos artículos. Este trabajo comprende, además, un índice

temático concordado de los ordenamientos fiscales abordados, lo que enriquece las posibilidades de acceso a las leyes y a los criterios jurisprudenciales.

También se editó la primera versión del disco *Ley Federal del Trabajo y su Interpretación por el Poder Judicial de la Federación*, que comprende el texto vigente de la ley y el texto de la anterior ley de 1931 recopilando todas sus reformas hasta la última de 1969; además, comprende 6,689 tesis de jurisprudencia y aisladas que interpretan el ordenamiento actual, recopiladas hasta el mes de septiembre de 2000. Este programa ofrece también un índice temático de ese código obrero, y una tabla de concordancias de esos dos textos legales cuya utilidad descansa en la riqueza de criterios jurisprudenciales emitidos con base en la ley de 1931, y que no han perdido aplicabilidad respecto del ordenamiento actual.

Se preparó también la primera versión del disco *Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y su Interpretación por el Poder Judicial de la Federación* que, actualizada a agosto de 2000, comprende 1,527 tesis de jurisprudencia y aisladas y un índice temático del texto legal.

En cuanto a las actualizaciones de los discos relativos a este rubro, mención especial merece la tercera edición del correspondiente al *Código Civil y su Interpretación por el Poder Judicial de la Federación*, cuya reproducción se suspendió desde la versión de 1998, con el objeto de completar el marco jurisprudencial relacionado con dicho cuerpo legal, así como para realizar mejoras en el *software* de consulta. De igual forma, y en virtud de las reformas que se dieron en este año 2000, particularmente la promulgación del Código Civil para el Distrito Federal y el cambio de denominación del anterior ordenamiento por el de Código Civil Federal, esta versión incluye dichas codificaciones para su consulta, y un índice temático concordado de ambas. Cabe señalar que sólo el ordenamiento federal cuenta con criterios jurisprudenciales relacionados, esto es, 5,206 tesis aisladas y de jurisprudencia al mes de agosto de 2000, en virtud de que hasta la fecha aún no se cuenta con información específica para la legislación local. Como es natural, la obtención de estos resultados requirió un tratamiento similar al que se realiza para las obras de primera edición.

Para la integración del universo de información jurisprudencial que comprenden estos cuatro discos, se realizaron más de 5,000 diferentes consultas sobre el *CD-ROM IUS*, las cuales fueron procesadas de manera automática y reportaron alrededor de 157,000 tesis de jurisprudencia y aisladas, de cuya revisión, depuración y análisis, se seleccionaron aquellas que reflejan el estado actual de los criterios jurisprudenciales en relación con estos ordenamientos legales.

Respecto de la actualización del disco relativo al *Código Penal y su Interpretación por el Poder Judicial de la Federación*, su tercera edición a julio de 2000 comprende, en función de las reformas que se presentaron en este año, los textos de los Códigos Penales Federal y del Distrito Federal, además de un índice temático concordado de ambas leyes, y sólo el ordenamiento federal cuenta con información jurisprudencial relacionada.

Asimismo, se realizó la segunda edición de la Ley de Amparo, actualizada a junio de 2000, y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, actualizada a agosto de 2000. Ambas versiones se distinguen de los demás discos elaborados bajo este rubro, por contener un apartado de antecedentes históricos en el que se recopilan cada uno de los textos legales o constitucionales producto de las diversas reformas que han presentado desde su publicación oficial. De igual manera se actualizaron los índices temáticos de cada uno de estos ordenamientos.

En resumen, se capturaron, cotejaron y revisaron 62 ordenamientos legales, lo que representa un incremento de 1,966%, respecto de la cantidad de textos trabajada en el periodo anterior. Asimismo, se integraron 4 nuevos índices temáticos y se revisaron y se actualizaron 3; de los 7 índices, 3 presentan las concordancias de 55 ordenamientos legales.

Como parte de la producción de discos compactos, y en el marco del convenio de colaboración que este Alto Tribunal tiene celebrado con el Tribunal Fiscal de la Federación, se editó el *CD-ROM Justicia Fiscal y Administrativa 2000*, correspondiente a la segunda versión de esa obra, actualizada a octubre de este año. Para ello, se revisó la operatividad del *software* de la primera versión y se procedió a integrar las bases de datos de tesis, precedentes, jurisprudencias, sentencias y votos emitidos por dicho órgano.

Bajo esa misma normativa, durante este año se iniciaron los trabajos para la edición de la obra *La Interpretación Constitucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Materia de Impuestos*, la cual habrá de comprender las tesis emitidas de 1986 a julio de 2000, así como las valiosas colaboraciones de los señores Ministros de este Alto Tribunal y de los Magistrados del Tribunal Fiscal de la Federación.

En cumplimiento de la función encomendada por el Comité de Ministros de Estadística e Informática, relativa a la supervisión, reproducción y distribución de los discos compactos editados por diversas áreas de este Alto Tribunal, la Coordinación General llevó a cabo la evaluación operativa del programa de búsqueda, así como la gestión administrativa para la reproducción y distribución de la obra *Códigos Penales de los Países de América*

Latina, elaborada por la Dirección General de Documentación y Análisis. De igual forma, dio seguimiento a los trámites administrativos para la reproducción de la colección de diez discos compactos *Historia Legislativa y Parlamentaria Federal*.

Como una actividad complementaria a la labor de divulgación de la producción jurisprudencial, esta Coordinación atendió las diversas peticiones formuladas por los órganos jurisdiccionales, litigantes, partes interesadas, investigadores, estudiantes y público en general, a través de la Unidad de Consulta del *Semanario Judicial de la Federación*. Para la prestación de este importante servicio, se aprovecharon los diversos programas de búsqueda que se han relacionado en párrafos anteriores, así como el acervo bibliográfico integrado para tales fines, el cual se conforma por el *Semanario Judicial de la Federación*, sus *Gacetas*, sus *Apéndices* y los Informes de Labores de los Presidentes de la Corte, todo ello, comprende material desde 1876 hasta la fecha.

Aunado a esto, y al gran desarrollo que en los últimos tiempos han alcanzado las telecomunicaciones, se ampliaron los canales de comunicación para la prestación de este servicio a nivel nacional, e inclusive internacional. Para ello, en diciembre de 1999 se obtuvieron dos cuentas de correo electrónico para recibir y desahogar consultas, lo que ha permitido atender consultas nacionales y del extranjero; y en agosto de este año se instaló una línea telefónica de larga distancia gratuita 01-800, por lo que éstas han dejado de tener un costo para el público en general.

En virtud del cambio de domicilio de los juzgados y tribunales federales en materia administrativa, en el mes de abril del año en curso se inauguró una nueva oficina de dicha Unidad de Consulta, en los edificios del Poder Judicial ubicados en Periférico Sur, Colonia Tlacopac, San Ángel, con el fin de poder atender sus consultas con la eficiencia y eficacia que requieren. Ello permitió, al mismo tiempo, descentralizar estos servicios y acercarlos más a los usuarios del suroeste y poniente de la ciudad.

Aunado a esto, se implementó un programa para el registro de las consultas, que ha facilitado la obtención de datos estadísticos y seguramente permitirá elevar aún más la calidad de la atención que se presta a los interesados.

Durante el periodo de este informe, se atendieron un total de 27,070 consultas, de las cuales 23,910 correspondieron a los programas automáticos de búsqueda, 1,343 a obras impresas en libro, 1,540 fueron vía telefónica y 277 por correo electrónico. Para el desahogo de esas consultas, se entre-

garon un total de 402.545 tesis y fotocopias de obras impresas, esto es, 322.343 tesis impresas de los programas automáticos de búsqueda, 5.624 se remitieron por correo electrónico, 59.179 se grabaron en *diskette*, y 15.399 correspondieron a fotocopias de obras impresas en libro.

Todos estos servicios se hicieron extensivos a las ferias y exposiciones en que participó este Alto Tribunal.

En virtud de la utilidad que representan los diversos discos compactos que se han elaborado, durante este año se dio continuidad al importante programa de capacitación sobre el manejo del *CD-ROM IUS*, lo que permitió preparar a 1.652 funcionarios del Poder Judicial de la Federación, de 127 órganos jurisdiccionales federales. Asimismo, este curso se impartió a 263 Magistrados, Jueces y demás personal de Tribunales Superiores de Justicia y a 250 del Tribunal Fiscal de la Federación, a través de sus Salas Metropolitanas y Regionales, para lo cual se visitaron 6 ciudades del país. Es importante mencionar la entusiasta colaboración que todos estos órganos prestaron para la celebración de estos cursos.

Ante la experiencia y los resultados obtenidos, en junio de este año dio inicio la impartición de cursos técnico-jurídicos para el aprovechamiento de los discos compactos sobre información jurisprudencial, dirigidos principalmente a secretarios proyectistas y de tesis de los tribunales de circuito, y juzgados federales. Estos cursos se caracterizan por su enfoque jurídico, lo cual ha permitido que los usuarios obtengan mayores beneficios de ellos, así como que identifiquen los puntos de coincidencia con que cuentan estas obras, con el propósito de hacer amigable su uso y facilitar el aprovechamiento de las nuevas ediciones que se generen. De junio a noviembre de este año, se capacitó en este rubro a 494 funcionarios federales de 77 órganos jurisdiccionales.

Como parte de este intenso programa de capacitación, también se impartió el curso sobre el *CD-ROM Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, a 16 abogados de este Alto Tribunal.

En síntesis, durante este periodo, se han capacitado un total de 2.675 personas; se han atendido 24 de los 25 circuitos judiciales en que se encuentra dividido el país, respecto del manejo del *CD-ROM IUS*, versiones 9 y 2000, y a 204 órganos jurisdiccionales en cuanto al aprovechamiento técnico-jurídico de todos los discos compactos sobre información jurisprudencial, lo que implica un crecimiento superior al 45.77% respecto del periodo anterior. Sin lugar a dudas, estos cursos representan para sus asistentes la posibilidad de acceder a la información que requieren para el

desempeño de sus funciones con mayor agilidad y precisión y, sobre todo, con mayor independencia.

También en materia de capacitación, se concluyó el segundo curso de etimología superior del castellano enfocado al vocabulario jurídico, el cual contó con una asistencia de 100 alumnos de este Alto Tribunal y de la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Ante el indudable interés de los funcionarios del Poder Judicial Federal, por participar de tan valiosa capacitación, fue posible organizar el tercer curso en esa materia, el cual dio inicio en agosto de este año, y cuenta con la asistencia de 180 personas inscritas, entre secretarios, Jueces y Magistrados Federales.

Producto de una amplia investigación, y resultado del interés que para los funcionarios del Poder Judicial Federal ha despertado este curso, durante el periodo de este informe se elaboró un proyecto de manual de etimología jurídica del castellano, el cual se encuentra en etapa de revisión final para someterlo a la consideración del Comité correspondiente. De igual manera, se han iniciado las investigaciones necesarias para conformar un plan de estudios para impartir un curso sobre argumentación jurídica, el cual sin lugar a dudas será de gran utilidad en razón de las propias tareas que realizan aquellos funcionarios.

En el rubro de obras especiales de divulgación jurídica y jurisprudencial, y con el propósito de complementar la labor de difusión que cumplió la obra *Historia del Amparo en México*, editada durante el periodo anterior, se concluyó la investigación y recopilación de información, con la que se elaboró la obra *Historia Constitucional del Amparo Mexicano*, que en 978 páginas analiza todas y cada una de las reformas a los artículos constitucionales en dicha materia.

Asimismo, se editó el tomo *Revisiones Administrativas*, que comprende las tesis y ejecutorias emitidas a partir de la revisión de las determinaciones del Consejo de la Judicatura Federal en materia de designación, adscripción y remoción de Magistrados y Jueces, que se han sometido a la decisión de este Alto Tribunal. Este trabajo comprende información actualizada a diciembre de 1999.

En el mes de septiembre de 1999, se iniciaron los trabajos de investigación y recopilación de información bibliográfica y hemerográfica, así como de doctrina judicial, sobre la institución de la jurisprudencia, la cual cobra especial relevancia en virtud de la naturaleza de las funciones de esta Coordinación General. Dicha investigación presenta un avance del 70% en

la preparación del primer capítulo, para lo cual se consultaron diversas obras nacionales y extranjeras, de las que se realizó su traducción al español del inglés, francés e italiano.

Aunada a tan significativa producción editorial, se encuentra la colección *Serie de Debates*, mediante la cual se dan a conocer las opiniones vertidas por los señores Ministros en las sesiones en que se resuelven asuntos de especial relevancia. Durante este periodo se publicaron 10 números relativos a los temas: *Autoridades intermedias prohibidas por el artículo 115 constitucional*, *Principio de proporcionalidad en materia electoral*, *Tratado de extradición*, *Validez constitucional de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal*, *Amparo contra el procedimiento de reformas a la Constitución, segunda parte*, *El derecho a la información*, *Principio de legalidad tributaria relativo al artículo 78-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta*, *Inconstitucionalidad del artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía (Impedimento inexistente para exhibir comercialmente películas dobladas al español de su versión original)*, *Constitucionalidad de la adjudicación de bienes raíces por las instituciones de crédito* y *Procedencia del decreto de arraigo para continuar el procedimiento de juicio político seguido al gobernador constitucional del Estado de Morelos*. El avance en este rubro fue del 11.11% en relación con lo reportado en 1999.

Por lo que respecta a las obras producidas por otras dependencias de este Alto Tribunal, se realizó el trabajo editorial y el seguimiento de su reproducción, tales son: *Informe de Labores del Presidente de la Suprema Corte rendido en 1999*, con 706 páginas, *Cuadro Estadístico Histórico de Asuntos Relativos a Controversias Constitucionales tramitados entre 1917-1994*, elaborado por la Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con 229 páginas, *Historia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante el gobierno del General Manuel Ávila Camacho*, elaborado por la Dirección General de Estudios Históricos, con 456 páginas en un tomo, *Prontuario en Materia de Cumplimiento de Sentencias de Amparo*, elaborado por la Unidad de Gestión y Dictamen de Cumplimiento de Sentencias de Amparo, con 406 páginas, *Proyecto de Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con 252 páginas. Asimismo, se supervisó la edición y formación del *Anexo Estadístico del Informe de Labores 1999*, en coordinación con la Unidad de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura.

En resumen, lo antes señalado significa que, en el periodo que se informa, se ha realizado la edición de 79 libros con un total de 52,375 páginas, esto es, un promedio de 4,761 páginas editadas mensualmente. El avance porcentual en este rubro, respecto de 1999 es de 23.4%.

En materia de diseño gráfico, y con el propósito de que las obras editadas, tanto en libro como en disco compacto, presenten un estilo que contribuya a su difusión, se editaron y diseñaron los manuales de operación, las portadas, contraportadas, carátulas, animaciones y cajas de presentación final para las 14 obras editadas en disco compacto por esta Coordinación General, así como la caja de presentación final de la colección de diez discos compactos sobre *Historia Legislativa y Parlamentaria Federal*. Asimismo, se diseñaron diversos medios gráficos para la difusión y venta de las obras que produce este Alto Tribunal, entre las que se encuentran un catálogo de publicaciones, un cartel promocional y publicidad para la *Segunda Feria del Libro de la Suprema Corte*, un calendario promocional 2001, publicidad para las librerías de la Suprema Corte de Justicia y para la Unidad de Consulta del *Semanario*, así como anuncios publicitarios en revistas jurídicas y espectaculares.

Una etapa complementaria de los trabajos de edición y diseño gráfico, consiste en la supervisión de los procesos de impresión, la cual se realiza directamente en los talleres de los impresores contratados. A esta tarea se suma la puesta en marcha, a partir de junio de este año, de un proceso de control de calidad de las obras impresas, con el propósito de comprobar que reúnen las propiedades y características acordes a su contenido y a sus destinatarios.

Para alcanzar estas metas, se desarrollaron una serie de programas de cómputo, de manera que las diversas etapas por las que pasan las obras que se elaboran en esta Coordinación, se encuentran debidamente integradas a una plataforma informática que simplifica y agiliza las tareas de compilación, sistematización, integración de bases de datos, indexación y reproducción de los discos compactos, así como del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, versión en libro. Ello permite que, mensualmente, se actualice la información de las obras editadas en disco, para su incorporación a la red jurídica de este Alto Tribunal, así como atender las consultas que se formulan a la Unidad correspondiente, con lo cual se cumple el objetivo de ofrecer la información jurisprudencial con toda oportunidad.

De igual forma, en relación con las tareas propiamente administrativas de esta Coordinación, se crearon y reestructuraron diversos programas, en función de las necesidades y de los requerimientos técnicos de las áreas.

A petición expresa de la Dirección General de Documentación y Análisis de este Alto Tribunal, se realizó la grabación prototipo, para su posterior reproducción, de aproximadamente 20 discos compactos, entre los que se encuentran los relativos a la colección *Historia Legislativa y Parlamentaria Federal*, *Compila IV*, *Historia Legislativa y Parlamentaria de Colima*,

de Hidalgo, de Guerrero y de Coahuila, Compila Puebla, Compila Jalisco y Códigos Penales de los Países de América Latina.

De igual forma, se realizó la duplicación o reproducción de los siguientes discos: *Justicia Fiscal y Administrativa Siglo XX*, 710 ejemplares; *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, 23,825 ejemplares, *Memoria del Congreso Nacional de Jueces de Distrito*, 1,000 ejemplares, *Historia Legislativa y Parlamentaria de Colima* 150 ejemplares, Códigos Penales de los Países de América Latina, 3,030 discos y 200 del *Apéndice de Jurisprudencia 1917-1995*.

Con la finalidad de prevenir posibles fallas ante el denominado "error informático" por la llegada del año 2000, se realizaron diferentes pruebas a todos los programas desarrollados en la Coordinación General, las que arrojaron resultados satisfactorios. Asimismo, se instalaron en todas sus computadoras los programas que prevenían este "error" para los sistemas operativos *Windows 95*, *Windows 98* y *Windows NT Server*, así como para *Microsoft Office* versiones 95 y 97.

Asimismo, se brindó soporte técnico a los usuarios de los discos compactos editados por esta Coordinación, respecto de su instalación y operación.

Para que el trabajo creativo de los órganos jurisdiccionales sea de su conocimiento oportuno, así como del foro nacional, a las tareas de compilación y sistematización de la información generada, se suma la adecuada distribución y venta de las obras que se producen.

En estos rubros, y para dar cumplimiento a la obligación legal de difusión de las obras, bajo el esquema de donación se elaboraron 49 padrones de distribución que incluyen un promedio de 5,100 usuarios, en que se encuentran comprendidos todos los órganos jurisdiccionales federales y locales del país, bibliotecas públicas y bibliotecas de organismos legislativos y de universidades. Mediante este mecanismo, se dotaron 279,000 libros y 75,100 discos ópticos, esto es, un total de 354,100 obras en general. Esto representa, respecto de 1999, un aumento del 13.20% en cuanto a usuarios en padrón y del 38% en obras dotadas por esta vía.

Debido a la creación de un total de 38 tribunales unitarios, colegiados de circuito y juzgados de distrito, se atendieron 1,328 cédulas para remitir un total de 118,217 ejemplares por el mecanismo de donaciones extraordinarias. Esto constituye un aumento del 20% en las de dotaciones respecto al año anterior en este renglón.

Para atender la venta directa de obras al público, este año se instalaron 3 librerías más en el Distrito Federal, que se suman a la que se ubica en el edificio sede de la Suprema Corte, y 32 puntos de venta dentro de las Casas de la Cultura Jurídica que se ubican en diversas ciudades del país. Todo ello permitió difundir un total de 92.960 obras impresas y 131.704 discos ópticos, esto es, un total de 224.664 ejemplares,* lo que representa un ingreso de \$13'135.427.00; y un porcentaje del 24% superior respecto del año anterior.

Asimismo, se participó activamente en 17 ferias y exposiciones de libros realizadas en el interior de la República, lo que permitió llegar a lugares en los cuales no se tenía presencia directa, dando como resultado un aumento del 54.5%, respecto de 1999. A través de estos foros se contó con una afluencia aproximada de 12.795 visitantes y se difundieron 15.391 ejemplares entre libros y discos ópticos, con una recuperación de \$935.366.60.

Resulta importante destacar que durante el periodo que comprende este informe, se recibieron en el almacén general que depende de esta Coordinación General un total de 732.466 ejemplares, entre libros y discos compactos, y debido al alto índice de movimiento por entradas y salidas de unidades, se alcanzaron a distribuir y vender un total de 812.050 ejemplares.

Finalmente, es importante mencionar que para el desarrollo de las actividades que se informan, así como para dar cumplimiento a la normativa aplicable, no fue necesario incrementar la plantilla, sino que fue fruto de la decisiva participación profesional y entusiasta de todo el personal adscrito a esta dependencia, así como a la oportuna comunicación y apoyo permanente del Comité de Ministros de Compilación, Sistematización y Publicación de Tesis y Ejecutorias, del Comité de Ministros de Estadística e Informática y del Comité Administrativo de Adquisiciones, Servicios y Desincorporaciones.

* En la página 229, se muestran datos comparativos sobre el incremento significativo de la venta del *CD-ROM Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS*.

La Dirección General de Comunicación Social tiene como postulado que determina su actuar el que no basta que un tribunal cumpla con su función primordial de administrar eficientemente justicia, sino que es indispensable que toda la población esté enterada y conozca el desempeño de sus diversas actividades. Ello tiene como consecuencia que se genere una mayor confianza respecto de la actuación de los órganos jurisdiccionales.

En este orden de ideas, las principales actividades realizadas en el periodo que se informa pueden describirse en cuatro apartados:

A) Participación en el Comité de Comunicación Social y Difusión de Publicaciones del Poder Judicial de la Federación, en el cual el titular de esta Dirección General fungió como secretario técnico. Este Comité determinó las políticas de comunicación social y acordó las acciones que realizó esta dependencia.

B) Información para Ministros y otros funcionarios judiciales. En este rubro se elaboró la síntesis informativa con un total de 315 ejemplares, los cuales se entregaron a los señores Ministros, Consejeros de la Judicatura Federal y otros funcionarios del Poder Judicial de la Federación.

Con la participación de una empresa privada contratada para el efecto, se efectuó el monitoreo de medios electrónicos correspondiente a más de 120 noticieros y programas informativos, las 24 horas del día, los 365 días del año. La información obtenida se seleccionó y clasificó para incluirla en la síntesis informativa, que incluye una nueva carpeta con el monitoreo matutino de radio y televisión. Asimismo, se realizaron monitoreos especiales, en los casos de entrevistas concedidas por los señores Ministros a medios de comunicación electrónicos que no están considerados en el monitoreo ordinario.

Por lo que se refiere a la compilación de información hemerográfica sobre la Suprema Corte de Justicia, se elaboraron un total de 94 volúmenes, los cuales fueron entregados a la Biblioteca de este Alto Tribunal, a la Biblioteca del Instituto de la Judicatura Federal y a la presidencia de la propia Corte. Asimismo, se conserva un juego de estos tomos en la Dirección General de Comunicación Social, para desahogar las consultas que formulan las diversas áreas del Poder Judicial de la Federación.

En lo que atañe a la información internacional, se elaboraron 270 ejemplares semanales de la carpeta correspondiente y se incorporaron para su consulta en la Red Jurídica Nacional. Dichas carpetas incluyen copias de los artículos originales tomados de *The New York Times*, *Time*, *The Economist*, *Le Point*, *Época* y otras publicaciones extranjeras, así como una síntesis en español de estos artículos. De igual manera, se efectuó el acopio y la selección de información, vía *Internet*, relacionada con el Poder Judicial y asuntos legales de interés en diversos países del mundo.

Se atendieron un promedio de 5 peticiones semanales de información especial por parte de los señores Ministros y otros funcionarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y también se les enviaron aquellos periódicos y revistas que resultaron de su interés. Actualmente se distribuyen 70 ejemplares de 8 diferentes periódicos y 87 ejemplares de 19 diferentes revistas.

C) Generación de información para medios de comunicación. Este rubro tiene especial importancia, en atención a la trascendencia que revisten actualmente los medios de comunicación, así como por la interrelación que mantienen con la Suprema Corte de Justicia y con toda la población que sigue a través de ellos la actuación de los órganos jurisdiccionales. Por tal motivo se ha mantenido con todos los medios una relación cordial, de apertura, y transparencia respecto de todos los asuntos que son materia de interés general.

Reflejo de ello son los 81 comunicados de prensa emitidos, mediante los cuales se ha realizado una amplia difusión informativa. Dichos comunicados se distribuyeron por vía *fax*, vía satélite y correo electrónico.

Asimismo, se realizaron un total de 20 conferencias y eventos especiales, con la respectiva cobertura de los medios de comunicación, entre los que destacan: el Informe Anual de Labores de los Ministros Presidentes de la Primera y Segunda Salas, el Informe Anual de Labores del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal; la toma de protesta de 10 Magistrados de Circuito y 57 Jueces de

Distrito; y el Informe de la Comisión de Análisis de Propuestas para una Nueva Ley de Amparo. En materia de conferencias destaca la pronunciada por el señor Ministro Humberto Román Palacios, relativa a la *Clausura de los Seminarios de Análisis de Propuestas para una Nueva Ley de Amparo*, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Entre otros eventos relevantes que fueron cubiertos por los medios de comunicación, destacan el aniversario de la instauración del Primer Supremo Tribunal de Justicia de la Nación, el 2o. aniversario del día del servidor público del Poder Judicial de la Federación, la inauguración de la *Segunda Feria del Libro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación* y la firma del convenio celebrado entre la Suprema Corte y la Secretaría de Gobernación en materia de archivos judiciales.

En el área de relaciones públicas, se brindó atención y orientación permanente a un promedio de 10 reporteros que cada día solicitan de manera personal o telefónica alguna información relacionada con las actividades de este Máximo Tribunal.

Por otra parte, se atendieron las solicitudes de servicios fotográficos que efectuaron algunos de los señores Ministros y otros funcionarios del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, se elaboraron 50 fotografías de los señores Ministros para su distribución en los nuevos juzgados y tribunales del interior de la República. De igual forma se actualizaron los archivos fotográfico y videográfico de la Dirección General.

D) Divulgación de información para la sociedad civil y publicación de desplegados. Para brindar una correcta atención a las peticiones de la ciudadanía, se ha dado trámite a toda la correspondencia recibida, la cual incluye solicitudes de material fotográfico, peticiones para filmar algún espacio de la Suprema Corte de Justicia, o bien para dar a conocer algunos datos relacionados con el trabajo del Poder Judicial de la Federación.

En materia de publicaciones y materiales de divulgación se efectuaron las siguientes actividades: se coordinó la recopilación de información, diseño, edición, publicación y distribución de los números 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la revista *Compromiso*, Órgano Informativo del Poder Judicial de la Federación, así como del libro *La Suprema Corte de Justicia y la Libertad Sindical*.

Se elaboraron 4 spots de radio, con duración de 30 segundos cada uno, sobre el Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte, el Tribunal Electoral y el juicio de amparo, los cuales fueron transmitidos por 60 radiodifusoras del Distrito Federal, desde el mes de enero de este año, mediante tiempos oficiales.

Asimismo, se realizaron los trámites de reimpresión de 20.000 ejemplares del manual *¿Qué es el Poder Judicial de la Federación?*, para ser distribuidos como parte del programa *La justicia va a la escuela*.

También se imprimieron 1.000 ejemplares de la versión en inglés, y 1.000 de la versión en francés, del tríptico *Bienvenidos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, los cuales son distribuidos con el apoyo del módulo de registro e informes ubicado en la entrada principal del edificio sede de este Alto Tribunal. Aunado a esto, se imprimieron y distribuyeron 1.000 ejemplares de cada uno de los 4 carteles alusivos al Poder Judicial de la Federación, cuya distribución inició en instituciones de educación superior.

En relación con el primer Informe de labores del Ministro Presidente, Genaro David Góngora Pimentel, se imprimieron y distribuyeron 1.000 ejemplares y se realizaron los trámites para la reimpresión de 1.000 ejemplares adicionales; también se distribuyó su discurso *Sin independencia no somos nada*, pronunciado con motivo de la clausura del primer periodo de sesiones de este año. Otro discurso relevante fue el del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, *Dar la vida por la judicatura*, pronunciado con motivo de la toma de protesta de Jueces de Distrito.

Asimismo, se editó el volumen *100 decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación* y se encuentran en proceso de edición el cuaderno *¿Qué hace la Suprema Corte de Justicia de la Nación?* y el libro *Once voces*. También se grabó la segunda versión del vídeo *¿Qué es el Poder Judicial de la Federación?*

Todos los materiales anteriormente mencionados se han hecho llegar a los Ministros, Consejeros, Magistrados, Jueces y a los principales funcionarios del Poder Judicial de la Federación, así como a los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, a los procuradores de justicia de las mismas, a las principales universidades públicas y privadas, a representantes de los medios de comunicación y a distintos funcionarios de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

Por su parte, los integrantes del Colegio de Jóvenes Estudiantes de Derecho y Nuevos Profesionistas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación participaron en la distribución de 10.000 ejemplares del manual *¿Qué es el Poder Judicial de la Federación?* en 16 librerías de la Ciudad de México.

Cabe destacar que en materia de información, el 17 de marzo del año en curso, se puso en marcha el programa *La justicia va a la escuela*, el cual cuenta con el apoyo de un grupo de capacitadores de la Secretaría de

Educación Pública que preparó a más de 40 jóvenes profesionistas que laboran en el Poder Judicial de la Federación, para impartir cursillos en las escuelas secundarias sobre qué es el Poder Judicial de la Federación, cuáles son sus atribuciones y quiénes lo integran. En este renglón durante el periodo que comprende este informe, se han dado pláticas a 7.126 alumnos de los tres niveles de educación secundaria.

Finalmente, se efectuaron las gestiones necesarias para la publicación de 66 desplegados sobre información general y de índole publicitaria.

En cumplimiento a los planes estratégicos determinados por la Presidencia de este Alto Tribunal, la Dirección General de Recursos Humanos estimó conveniente establecer objetivos aplicables al periodo que nos ocupa, entre los que destacan:

- Contar de manera permanente con un servicio de calidad que se encuentre a la altura de las necesidades que presenta el personal adscrito a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Incrementar los índices de productividad de las operaciones y procesos que son desarrollados por las diversas áreas que integran esta Dirección General.
- Implementar e implantar innovaciones que contribuyan a la optimización o simplificación de los procedimientos.
- Asegurar el adecuado aprovechamiento de los recursos humanos y materiales asignados.

En cumplimiento de lo anterior, la función de pago al personal que labora en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el periodo que se informa, se realizó a través de nóminas ordinarias, extraordinarias, foráneas y extraordinarias foráneas, con la emisión, en promedio en cada rubro, de 22 nóminas normales, 22 nóminas complementarias y 22 nóminas de personal eventual. Se atendieron en su totalidad los 464 documentos de pago que fueron motivo de aplicación en la nómina. Asimismo, se elaboraron 2.040 reportes de incidencia sobre movimientos de personal en las diversas nóminas.

A petición de los trabajadores, se elaboraron 336 constancias del ISSSTE, relativas a descuentos por préstamos, evolución salarial de plazas y pagos por extravío del talón correspondiente por parte del trabajador.

Con respecto a la administración de los seguros del personal de la Suprema Corte de Justicia, el día 8 de mayo del año en curso se firmó

el convenio celebrado entre el Presidente de la Suprema Corte y del Consejo de la Judicatura Federal, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Director General de la Aseguradora Hidalgo, S.A.

Este convenio abrió la posibilidad a los trabajadores del Poder Judicial de la Federación, ubicados entre los niveles 28 al 37, de incorporarse al seguro de separación individualizado de la Aseguradora Hidalgo, S.A. Esta nueva prestación promueve el ahorro entre los trabajadores y crea un fondo para la separación. La cantidad total de aportaciones a este seguro suma \$18,525,685.26.

Como parte de la actualización de la base de datos del sistema integral de recursos humanos, se depuraron y revisaron sus 717 registros y los cambios se reportaron con toda oportunidad al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, Dirección General de Programa y Presupuesto y Tesorería.

Recientemente, se ha iniciado el desarrollo del proyecto para el establecimiento de una red interna de información que permita eficientar los procesos involucrados en movimientos de personal y plazas, con lo que se pretende agilizar la captura, los tiempos de respuesta y la consulta de información, así como su enlace con el sistema de *kardex*.

Esta red interna se encuentra en la primera etapa, en la cual se está considerando la conformación de puestos y catálogos respectivos, así como el formato (reporte) idóneo para satisfacer los requerimientos de diferentes usuarios.

En el periodo que se manifiesta se han atendido 686 movimientos en el área de control de plazas, que corresponden a adscripciones, transferencias, reintegros al presupuesto disponible, así como conversión, canjes y prórrogas de plazas temporales.

En referencia a movimientos de personal, se operaron dentro del módulo de control de personal un total de 3,835 registros, de los cuales 40 movimientos fueron cancelados por instrucciones de las áreas correspondientes.

Se elaboraron aproximadamente 80 documentos de certificación, debido a la creación o modificación en la denominación de Centros de Costo y Reestructuraciones, derivadas del Acuerdo General de Administración 4/2000, así como de los Acuerdos Plenarios 5/2000 y 7/2000 y 98 comunicados personalizados, generados de la transferencia de plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Consejo de la Judicatura Federal. Lo ante-

rior implicó la captura, actualización y obtención de las plantillas de personal vigentes para cada una de las áreas que conforman este Alto Tribunal.

De acuerdo al tipo de movimiento se realizaron:

Altas	696 (Por nuevo ingreso, reingreso, cambio de puesto o por ascenso)
Bajas	648 (Por renuncia, término de interinato o nombramiento, cambio de adscripción, categoría, ascenso, jubilación, invalidez y fallecimiento)
Prórrogas de nombramiento	2.209
Certificaciones reportadas	87 (Por cambio de adscripción y o clave)
Licencias sin goce de sueldo	62 (Para desempeñar otros puestos y por asuntos personales)
Licencias con goce de sueldo por prejubilación y trámite de pensión	2
Licencias con goce de sueldo por maternidad	37
Licencias con goce de sueldo por comisión sindical	2
Reanudación de labores	54
Cambios de rango	38

De ello se desprendió la revisión de aproximadamente 2.100 expedientes.

En virtud de la importancia que reviste que el personal de este Alto Tribunal cuente a la brevedad con su identificación actualizada, se atendieron 1.801 solicitudes de credenciales, lo que implicó la revisión de 1.801 expedientes personales de cada uno, así como la elaboración de relaciones por adscripción para recabar la firma del titular de la Secretaría de la Contraloría y de Gestión Administrativa y proceder a su entrega.

Por lo que respecta a la atención y servicio, se elaboraron 1.665 constancias solicitadas por el personal adscrito a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para acreditar ingresos y antigüedad, exención de servicio social, domicilio, antigüedad y horario; esto implicó la consulta de 1.665 tarjetas kardex y 1.665 expedientes personales.

De igual manera, se elaboraron 44 oficios relativos al seguro institucional de vida o invalidez total y permanente que se tiene contratado con

Aseguradora Hidalgo, S.A. Asimismo, con apoyo en este seguro se cubrieron 13 licencias médicas que sin goce de sueldo otorgó el ISSSTE.

Por lo que hace al programa de seguros voluntarios a través de descuentos por nóminas, después del análisis exhaustivo de las ofertas técnicas y económicas que se presentaron, se adjudicó a Seguros Inbursa, S.A. En cuanto a seguros de accidentes personales a corto plazo, se contrató con Grupo Nacional Provincial, S.A. Con Aseguradora Hidalgo, S.A., se tiene contratada la póliza de gastos médicos mayores.

En materia del presupuesto, a efecto de cubrir las primas del nuevo seguro institucional para los Ministros en retiro, en retiro anticipado, licencias médicas sin goce de sueldo y gastos médicos mayores para el año 2000, se ejerció un total en pagos de \$58,436,940.96.

El complejo desarrollo económico, político y social que ha venido experimentando nuestro país, ha propiciado en una magnitud sin precedentes, la incorporación de la mujer a las actividades remuneradas. Consciente de esta realidad la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de esta Dirección General, proporcionó el servicio de guardería y estancia infantil a los hijos de 155 madres trabajadoras, a través del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional", el cual atiende a 180 niños cuyas edades fluctúan entre los 45 días de nacidos y hasta los 5 años 11 meses, en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

En materia de control de documentación y apoyo, se recibieron de las Salas de este Alto Tribunal 42 actas y 184 oficios a través de los cuales se ordenaron movimientos de personal que dieron origen a la elaboración y expedición de 1,222 documentos integrados por:

- 352 acuerdos derivados de las actas y oficios mencionados, los que fueron engrosados a los expedientes personales.
- 486 nombramientos, 112 licencias tramitadas, 29 de las cuales se otorgaron con sueldo y 83 de éstas fueron concedidas sin sueldo.
- 35 avisos de reanudación de labores y 125 bajas de personal.
- Asimismo, se formularon 2 certificaciones de documentos, 348 reportes de movimientos de personal, 110 oficios para el servicio médico, 50 formatos para control de asistencias y 2 para la Dirección General de Programa y Presupuesto de esta Institución, para la atención del trámite y entrega a los servidores públicos que se jubilaron y del estímulo por jubilación.

También, en cuanto a los trámites de las áreas administrativas, se documentaron en esta Dirección General 3,687 movimientos de personal administrativo.

De la cantidad antes citada, se elaboraron 1.283 nombramientos, 1.502 prórrogas de nombramiento, 661 bajas, 55 licencias sin goce de sueldo, 45 avisos de reanudación de labores, 82 certificaciones, 30 sustituciones por maternidad, 2 licencias con goce de sueldo para tramitar pensión por jubilación y 27 cambios de rango.

El departamento de atención primaria observó el siguiente comportamiento:

Se atendieron 612 personas que fueron asesoradas o canalizadas a las diversas áreas de ésta y otras Direcciones; así también 245 que ingresaron a este Alto Tribunal, 82 de reingreso y 108 que presentaron cambio de nivel.

El departamento de correspondencia registró un total de 8.917 oficios, los cuales fueron capturados en base de datos.

En el rubro de pensiones, a solicitud de los correspondientes trabajadores de este Alto Tribunal, fueron elaboradas 101 hojas únicas de servicios, a fin de que éstos estuvieran en posibilidad de acudir ante los institutos de seguridad social a tramitar las diversas prestaciones que en derecho resultaren procedentes.

En cuanto al sistema de ahorro para el retiro, durante el periodo que se informa, se han efectuado las previsiones pertinentes a fin de tener por realizadas 5 aportaciones bimestrales de los trabajadores pertenecientes a este Alto Tribunal.

De conformidad con lo establecido por las disposiciones legales aplicables, se han recibido comprobantes y estados de cuenta que afectan al 5o. y 6o. bimestres de 1999, así como del 1o. al 4o. bimestres de 2000, por un monto de \$8.655.413.90. Asimismo, se han procesado aproximadamente 22.000 comprobantes de aportación y estados de cuenta, de los cuales fueron entregados 21.433 a los trabajadores, archivándose 2.567 comprobantes de trabajadores que causaron baja.

En relación con el rubro de préstamos y filiaciones, se certificaron y tramitaron 115 préstamos a corto plazo, 12 préstamos complementarios, 10 préstamos TURISSSTE, 1 para el FOVISSSTE, mismos que han sido concedidos por ese instituto a favor de los trabajadores de este Alto Tribunal. Asimismo, se certificaron 204 préstamos a corto plazo, 29 préstamos complementarios y 3 para el FOVISSSTE, a solicitud expresa del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación.

Para el control de asistencia de los trabajadores de este Alto Tribunal se imprimieron 12.300 tarjetas, incluso las de aquellos trabajadores que

causaron alta, cambiaron de adscripción o puesto. En este renglón se eliminó el foliado manual de las tarjetas, para aprovechar su impresión por computadora.

Por otra parte, se ha dado continuidad a las gestiones conducentes ante la Secretaría de Gobernación, a fin de tramitar las constancias del Programa de Asignación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual se integró para aquellos trabajadores que no contaban con dicho documento. Todo ello de conformidad con lo siguiente:

1. Revisión y captura depurada de 431 actas de nacimiento.
2. Entrega oportuna de 732 constancias.
3. Corrección de 45 constancias a petición de los trabajadores.
4. Solicitud de 59 reexpediciones de CURP a petición de los trabajadores, y
5. Archivo de 370 constancias de trabajadores que causaron baja o se encontraban de licencia.

Por lo que se refiere al Fondo de Pensión Complementaria para Mandos Superiores (fideicomiso 2457-4), y de la valuación actuarial anual al 30 de noviembre de 1999, se desprende el siguiente análisis:

Personal activo

1. Jueces y Magistrados

Concepto	1998	1999	Variación
Participantes	532	623	17.11%
Nómina anual neta	\$303,068,088	\$613,994,545	102.59%
Edad promedio	49.78 años	49.31 años	(0.47 años)
Antigüedad promedio	21.78 años	21.85 años	0.07 años
Sueldo bruto promedio	\$15,233	\$25,604	68.08%
Sueldo neto promedio	\$47,473	\$82,129	73.00%
Antigüedad promedio ISSSTE	21.42 años	20.57 años	(0.85 años)

2. Funcionarios

Concepto	1998	1999	Variación
Participantes	132	130	(1.52%)
Nómina anual neta	\$47,050,224	\$80,280,041	70.63%

Edad promedio	42.00 años	42.15 años	0.15 años
Antigüedad promedio	13.00 años	11.47 años	(1.53 años)
Sueldo bruto promedio	\$10.778	\$16.746	55.37%
Sueldo neto promedio	\$30.010	\$51.462	71.48%
Antigüedad promedio ISSSTE	7.00 años	10.07 años	3.07 años

Por otro lado, con respecto al personal jubilado y pensionado se han dado los siguientes movimientos:

	NOV-99	AGO-00	Variación
Mandos Superiores			
Magistrados de Circuito	40	45	12.50%
Jueces de Distrito	6	5	(16.66%)
Funcionarios	2	2	0.00%
Viudas	23	21	(8.69%)
Total	71	73	4.28%

Cabe mencionar que las bajas que se han presentado han sido por fallecimientos y el aumento de Magistrados pensionados es consecuencia de las nuevas adecuaciones que se estudiaron desde noviembre del 1999, resultado de observar la necesidad de incrementar las oportunidades de ingreso para los candidatos potenciales. En el Acuerdo General de Administración 8/2000, se citan las nuevas condiciones para ingresar, y con su emisión inicia una nueva etapa dentro del Fondo de Pensión Complementaria, con el primordial objetivo de mantener un nivel de vida decoroso para los funcionarios retirados.

Respecto del Fondo de Pensión Complementaria para Mandos Medios y Operativos (fideicomiso 114952), la valuación actuarial al 30 de noviembre de 1999 arrojó el siguiente resultado:

Personal activo, mandos medios y operativos

Concepto	1998	1999	Variación
Participantes	2.168	2.248	3.69%
Nómina anual neta	\$170.558.892	\$245.693.842	44.05%
Edad promedio	37.16 años	37.08 años	(0.08 años)
Antigüedad promedio	8.25 años	8.29 años	0.04 años

Sueldo bruto promedio	\$3,024	\$4,184	38.35%
Sueldo neto promedio	\$6,312	\$9,108	44.29%
Antigüedad promedio ISSSTE	6.21 años	7.70 años	1.49 años

Se puede observar que la población se mantuvo estable en lo que se refiere a edad y antigüedad.

Por otro lado, con respecto al personal jubilado y pensionado se han dado los siguientes movimientos:

	NOV-99	AGO-00	Variación
Mandos medios y operativos	51	52	1.96%
Viudas	4	5	25.00%
Total	55	57	3.63%

Cabe señalar que el crecimiento de pensionados no ha sido significativo, debido a la dificultad de reunir los requisitos para ingresar al fondo actual, situación que ha derivado que durante el presente año se estudie la posibilidad de disminuir los requisitos, según las condiciones que contempla el ISSSTE y tomando como posible edad base para pensionarse 55 años. En este momento se encuentra en proceso de realización dicho estudio, para determinar cuáles serán las consecuencias potenciales desde la visión financiera y actuarial que afectarán la suficiencia del fondo, si se considera una disminución de edad y años de servicio que posiblemente permitan una inclusión mayor de beneficiarios.

En el área de reclutamiento y selección de personal, con la finalidad de asegurar el ingreso de candidatos idóneos y altamente eficientes que cumplan con los requerimientos que exige este Alto Tribunal, durante el periodo que comprende este informe, se contó con una cartera de aspirantes para ocupar algún puesto vacante de 717 personas, de las cuales se evaluaron 577.

En materia de programas sociales, la educación es el fundamento básico de todo desarrollo, consciente de ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha puesto su interés en impulsar y perfeccionar, de forma permanente, los servicios educativos para el adecuado crecimiento de todos sus trabajadores en activo y jubilados.

Para cumplir con este objetivo, la Dirección de Programas Sociales realiza actividades de gestión, administración, orientación y docencia, a partir de las cuales se promueve la formación y capacitación profesional y laboral del personal de la Suprema Corte. Asimismo, ha estructurado el Programa Permanente de Profesionalización para el Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, encaminado a la formación de una cultura laboral centrada en los valores de honestidad, responsabilidad y compromiso social.

Para atender las diversas materias educativas y culturales, la Dirección de Programas Sociales cuenta con tres áreas fundamentales:

- Educación básica y media superior. En lo que respecta a la educación básica se realizaron gestiones ante el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) para promover estudios de educación secundaria, en sistema abierto, dirigido a familiares de los empleados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En el primer curso del periodo se inscribieron 6 alumnos, de los cuales 3 obtuvieron su certificado correspondiente.

En lo que refiere a la educación media superior del personal de la Suprema Corte de Justicia inscrito en el Sistema de la Preparatoria SEP, se impartieron diversas asignaturas, cada una de las cuales duraron 3 meses en promedio; esto es, de 12 a 15 clases de una hora por asignatura. Se atendió un promedio de 10 personas. Asimismo, se integró un grupo de 5 alumnos avanzados de Preparatoria Abierta.

Respecto a las asesorías individuales, se abordaron diversas materias y se brindó este apoyo a un promedio de 10 alumnos diariamente.

La población inscrita en los sistemas de educación abierta, tanto para cursar la educación secundaria como la de nivel medio superior, actualmente cuenta con un registro de 131 alumnos.

En lo relativo a las actividades de preparación para el ingreso a preparatoria (examen único) y licenciatura en la Universidad Nacional Autónoma de México, se organizaron 2 cursos para ingreso a licenciatura y uno para preparatoria. En el primer curso de nivel licenciatura se contó con 6 personas, de las cuales 2 fueron aceptadas y el resto obtuvieron una beca para ingresar a la Universidad Latina. En el curso para ingreso a preparatoria, asistieron 2 personas y ambas fueron aceptadas. Al segundo curso de ingreso a licenciatura asisten, actualmente, 6 personas.

- Profesionalización y desarrollo de personal. A este respecto, se inició el Programa Permanente de Profesionalización para el Desarrollo y Forta-

lecimiento Institucional. Las actividades específicas de este programa se refieren al establecimiento de convenios de colaboración académica con instituciones de educación superior, para impartir cursos de posgrado al personal de esta institución.

Actualmente, se imparten cursos de especialización en Administración de Recursos Humanos y una maestría en Auditoría, en las que participan 24 y 26 alumnos, respectivamente.

Asimismo, durante el periodo que comprende este informe, se puso en marcha un programa de becas para estudios de licenciatura y posgrado, así como para apoyar la titulación de licenciatura del personal que se desempeña dentro de la Suprema Corte de Justicia. En el breve lapso que lleva en marcha este programa de profesionalización, se han otorgado 72 becas, de las cuales 3 se asignaron para apoyo a titulación, 10 para licenciatura y 59 para posgrado.

Aunado a esto, se llevaron a cabo seminarios de tesis y titulación para las licenciaturas en derecho, contaduría, administración e informática.

- Educación continua y capacitación. Esta tarea tiene como propósito la promoción constante de cursos sobre diversas materias, tales como: idiomas, ortografía, acondicionamiento físico, entre otras.

De igual forma, con el fin de promover el desarrollo integral del grupo de veteranos y jubilados de este Alto Tribunal, se han organizado diversos talleres y actividades; para ello, se tramitaron 396 credenciales del Fondo de Cultura Económica y 629 credenciales Sépalo y Maestros a Bellas Artes.

Con base en la reestructuración administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y con el objeto de fortalecer y optimizar la prestación de la atención médica a funcionarios y trabajadores del Poder Judicial de la Federación, se creó la Dirección General de Servicios Médicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

En el lapso que se informa, esta Dirección General amplió sus servicios con la apertura de los consultorios ubicados en los Tribunales Colegiados y Juzgados Administrativos y en el edificio sede del Consejo de la Judicatura Federal.

La nota característica de la atención médica prestada en estos consultorios, ha sido fundamentalmente de índole preventiva, de urgencias, de consulta de primer contacto para los señores Ministros, Consejeros, funcionarios y trabajadores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

Asimismo, se inició el proyecto de integración de los consultorios médicos en los Palacios de Justicia Federal, que estarán bajo la supervisión del Comité de Salud y Servicios Médicos, integrado por el señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel, la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y el señor Consejero Adolfo Aragón Mendia. El objetivo primordial de este proyecto permitió brindar al personal de los órganos jurisdiccionales en su lugar de trabajo, atención médica y odontológica, a través de consultas oportunas y eficientes, así como el apoyo especial a su salud en campañas y programas preventivos de las enfermedades más frecuentes.

En el ejercicio que concluye, la atención médica especializada, odontológica y de medicina general a los trabajadores, cónyuges e hijos menores

de 12 años, alcanzó la cifra de 30,530 consultas, quedando divididas en los rubros y cantidades siguientes:

CONSULTA DE ESPECIALIDAD:

Cardiología	1,156
Pediatría	1,387
Geriatría	124
Medicina interna	536
Ginecología	1,494
Médico Quirúrgico	626
Medicina general	17,072
Urgencias	186
Odontología	7,949

Las cifras anteriores reflejan un importante aumento en el servicio médico, que fue del 133.98% respecto del ejercicio anterior, en el que se brindaron 13,048 consultas.*

Finalmente, de las diversas campañas permanentes que se pusieron en marcha en este ejercicio, cabe destacar la atención a 855 pacientes en la campaña de diagnóstico extenso y de 55 casos especiales del plan de prestaciones médicas complementarias y de apoyo económico extraordinario a los empleados del Poder Judicial de la Federación.

* En el anexo que aparece en las páginas 230 a 233, se detallan los servicios prestados por cada consultorio médico.

El objetivo de esta dependencia es garantizar la seguridad e integridad del personal que labora en este Alto Tribunal, así como de los inmuebles que ocupa.

Durante el periodo que se informa, se realizaron esencialmente las siguientes actividades:

Se coordinó en todos los aspectos la seguridad personal del señor Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los diversos eventos oficiales en que participó y durante todas sus giras de trabajo por los diferentes Estados de la República Mexicana, así como de los señores Ministros cuando ello fue necesario. Igualmente, se proporcionó eficazmente todo el soporte necesario para que desarrollaran sus actividades con toda seguridad.

A fin de cumplir con eficacia los objetivos propios de esta Dirección, se incrementó la plantilla del personal de seguridad interna, permitiendo así cubrir todas las áreas que están bajo su responsabilidad.

Se realizó el cambio de todo el parque de radios portátiles de comunicación, así como la modernización de armamento, vestuario y equipo. Asimismo, se modernizó el sistema de control de entradas y salidas de personas que ingresan a los distintos edificios de este Alto Tribunal mediante equipos de rayos "X", lo que se ha reflejado en un control más cuidadoso de todas las personas que ingresan a los edificios. Asimismo, se instalaron extinguidores y botiquines de primeros auxilios en puntos estratégicos de los edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se coordinó la correspondiente supervisión con el comandante del 67o. Agrupamiento de la Policía Auxiliar, para que el personal que desem-

peña su servicio en las instalaciones de este Alto Tribunal, edificio alternativo de Bolívar, predio de Bucareli, bodega Zaragoza y las patrullas, presten sus servicios en forma óptima y eficiente.

Se mantienen los operativos *Cernícalo* y *Vigía* en las inmediaciones del edificio sede y alternativo de Bolívar, con el fin de evitar accidentes y asaltos al personal que labora en sus instalaciones.

UNIDAD DE ATENCIÓN A LOS SEÑORES MINISTROS

Con el propósito de brindar apoyo en la gestión administrativa de diversas actividades relacionadas con el ejercicio de las funciones de los señores Ministros, de manera que se encuentren en condiciones de atender, sin distracciones y en circunstancias óptimas, las tareas propias de su investidura, durante el periodo que se informa se efectuaron 512 trámites, entre los que destacan la organización de traslados a otras entidades del país o al extranjero, obtención y desahogo de documentación correspondiente como pasaportes, visas, formas migratorias y registro de equipaje y, en general, la realización de diligencias ante cualquier dependencia oficial o privada.

Asimismo, en caso de siniestros, se les proporcionó auxilio inmediato y se realizaron las gestiones correspondientes en materia de seguros, coordinación médica y recuperación de gastos médicos, entre otros.

OFICINA DE MINISTROS JUBILADOS

Esta Oficina se ocupa permanentemente de dos tareas fundamentales: por un lado, permite concentrar y distribuir toda la correspondencia que los Ministros jubilados y este Alto Tribunal se remiten mutuamente, haciendo llegar la papelería, libros y demás documentación oportunamente; y, por el otro, ofrece a los señores Ministros jubilados y de jubilación anticipada la atención personalizada para apoyarlos en las gestiones de tipo oficial, es decir, en los servicios administrativos, adquisiciones y trámites diversos.

De esta forma, en este ejercicio se controlaron y distribuyeron a los Ministros jubilados las siguientes publicaciones:

- Por parte de la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis, 1,627 volúmenes del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, así como de otras obras editadas por este Alto Tribunal, tanto en su presentación de libros como en discos compactos.

- 380 revistas *Compromiso*, editadas por la Dirección General de Comunicación Social.

- 51 pólizas de seguros de gastos médicos mayores, dirigidas a cada uno de los señores Ministros jubilados, de jubilación anticipada, cónyuges y, en su caso, viudas.

- 667 comprobantes relativos al depósito quincenal por concepto de sueldos, aguinaldos y estímulos, así como las constancias del impuesto sobre la renta, facilitando con ello el cumplimiento de la obligación de presentar la declaración anual correspondiente.

- Por parte, de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, se recibió múltiple correspondencia particular, que se distribuyó en su oportunidad entre los destinatarios.

En lo relativo a la atención personalizada, es importante mencionar que se llevaron a cabo diversas gestiones, como la renovación de credenciales de identificación; recepción y trámite a 83 peticiones dirigidas por los Ministros a diversas áreas de este Alto Tribunal u otras dependencias, principalmente solicitudes de reembolso por gastos médicos erogados por ellos o sus dependientes económicos y también para la adquisición de anteojos.

Con estas nobles actividades, se logró con eficiencia una ampliación en los servicios que presta esta oficina.

SCJN

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Las actividades más relevantes del periodo, comprendido entre 16 de noviembre de 1999 y el 15 de noviembre de 2000, son las siguientes:

Documentación y Análisis

- Se inició el programa de administración y conservación del acervo del Poder Judicial de la Federación.
- Se dio continuidad al programa de Casas de la Cultura Jurídica, mediante la promoción de la impartición de cursos y diplomados jurídicos.
- Se inició el programa de videoconferencias en 23 Casas de la Cultura Jurídica.

Adquisiciones

- Se impulsó el uso del sistema de adquisiciones de manera electrónica en las áreas jurídicas y administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Se redujo el personal en 19.5% y se mejoró el servicio en tiempo respuesta en un 20%.
- Se obtuvieron ahorros aproximadamente en \$6.6 millones de pesos.

Organización y Sistemas

- Se coordinó la elaboración del manual de organización del Poder Judicial Federal.
- Se estableció el Programa de Desarrollo Institucional en las áreas administrativas con el objeto de integrar y desarrollar a los mandos superiores y medios, así como mejorar el ambiente organizacional en un clima de apertura, confianza y apoyo.
- Se implementó un programa de reingeniería de procesos en diversas áreas administrativas, obteniéndose beneficios concretos como parte de la

primera etapa en el área de adquisiciones y se transfirieron 98 plazas al Consejo de la Judicatura Federal.

Informática

- Como parte del desarrollo de la cultura informática se impartieron 350 cursos de conocimientos básicos en los juzgados y tribunales de toda la nación.
- Se iniciaron los cursos de certificación para el desarrollo de aplicaciones.
- En cuanto hace a la red de informática y comunicación del Poder Judicial de la Federación, se concluyó el programa original y se amplió el alcance para cubrir los 5 programas prioritarios de creación de nuevos órganos.

Las actividades desarrolladas por la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el periodo que se informa, se resumen en tres grandes rubros, que son ingresos, egresos y pagadurías.*

El renglón de ingresos se encuentra debidamente respaldado por los 21.448 recibos oficiales que se han emitido, de los cuales 791 han sido cancelados por razones diversas. Estos últimos representan el 3.69% del total emitido.

El monto total de ingresos obtenidos en el plazo indicado, alcanza la suma de \$7.060.299.494.97, los cuales se generaron a través de cuentas por liquidar certificadas, sueldos no pagados, ingresos por diferentes conceptos, traspaso entre cuentas bancarias, venta de publicaciones oficiales y discos compactos. Las cantidades mensuales que integran ese gran total fueron oportunamente depositadas en las respectivas cuentas de cheques y en los fideicomisos correspondientes.

En el rubro de egresos, se expidieron 7.292 cheques, de los cuales 259 fueron cancelados, lo cual representa un 3.55% de la cantidad emitida.

En cuanto a pagadurías, se realizaron un total de 76.606 operaciones de pago a empleados de este Alto Tribunal; de ese total, se hicieron 51.490 mediante depósito bancario, 22.084 en efectivo y 3.032 a través de cheques. El importe de los pagos realizados a los empleados sumaron \$485.552.466.15.

Por otra parte, es importante señalar que, en virtud de la relevancia de las actividades administrativas de este Alto Tribunal, se modificó la estructura de sus áreas, en busca de eficiencia, eficacia y agilización de sus

* En las gráficas que aparecen a fojas 234 a 247 del suplemento, se detallan estos movimientos.

funciones, motivo por el cual, por Acuerdo General de Administración 4/2000, desapareció la Coordinación General Financiera y sus funciones se integraron a la estructura de esta Tesorería. A continuación se señalan las principales actividades realizadas por aquella Coordinación.

La entonces Coordinación General Financiera, en cumplimiento de sus objetivos de supervisión de la información financiera, control de la inversión de las disponibilidades financieras y participación en los trabajos de los comités administrativos, realizó las gestiones necesarias para abrir un contrato de fideicomiso en el Banco Internacional, S.A. y un contrato similar en el Banco Nacional de México, S.A., con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo General Conjunto número 2/1999 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de recursos entre ambos órganos. Dicho acuerdo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de noviembre de 1999; entre los puntos aprobados se determinó que los remanentes presupuestarios de la Suprema Corte y del Consejo de la Judicatura correspondientes a los años de 1998 y anteriores, se ejerzan como se indica en los numerales quinto y sexto.

Formalizó un fideicomiso en el Banco del Atlántico, S.A., cuya finalidad consiste en constituirse como un mecanismo para el pago del diferencial de la tasa de interés con la que se les otorguen créditos a los empleados y funcionarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

Asimismo, dio seguimiento permanente a las operaciones de los fiduciarios del Banco Internacional, S.A., del Banco del Atlántico, S.A., así como del Banco Nacional de México, S.A., para lo cual verificó que la administración fuese, en todo momento, adecuada para los intereses del Poder Judicial de la Federación; éstos son: Fideicomiso del Plan de Pensiones Complementarias para Funcionarios Superiores del Poder Judicial de la Federación, Fideicomiso del Plan de Pensiones para Mandos Medios y Operativos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, comercialización de Discos Compactos de Jurisprudencia y Tesis Aisladas del Poder Judicial de la Federación, Comercialización del *Semanario Judicial de la Federación*, Plan de Prestaciones Médicas Complementarias y de Apoyo Médico Extraordinario para los Empleados del Poder Judicial de la Federación; así como de los dos fideicomisos constituidos para dar cumplimiento al Acuerdo General Conjunto 2/1999 y del constituido como mecanismo de pago del diferencial de la tasa de interés para empleados, antes mencionados.

Por lo que respecta a su participación en los trabajos de los comités administrativos, esa Coordinación efectuó diversos análisis financieros, con-

tables y legales a empresas participantes en las licitaciones que se han llevado a cabo en el periodo del presente informe. Igualmente, efectuó análisis comparativos de las propuestas económicas presentadas por los concursantes a fin de apoyar las decisiones del Comité de Adquisiciones, Servicios y Desincorporaciones.

Dentro de un proceso continuo de mejoramiento y actualización administrativa, la Dirección General de Organización y Sistemas ha elaborado su programa de trabajo con un enfoque orientado a realizar el análisis de los procesos sustantivos que se llevan a cabo en las unidades administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de sus estructuras de organización y de la interrelación que guardan estas unidades entre sí.

Como resultado de los análisis efectuados, en cuanto a propuestas de optimización de procesos y estructuras organizacionales, destacan las siguientes:

Se reasignó personal al Consejo de la Judicatura Federal de unidades administrativas de este Alto Tribunal, tales como la Coordinación General Financiera; la entonces Coordinación General de Administración; la Dirección General de Adquisiciones y Servicios; la Dirección General de Mantenimiento e Intendencia, así como de esta Dirección General.

Se determinó que la Coordinación General de Administración desapareciera y sus áreas, por perseguir objetivos afines a los de la Dirección General de Recursos Humanos, se adscribieran a esta última; dichas áreas son la Dirección de Programas Sociales; la Dirección de Lentes Graduados; el Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional", la Estancia infantil y la Oficina de Ministros Jubilados.

También se asignaron a la Dirección General de Recursos Humanos tres áreas que dependían de la Secretaría de la Contraloría y de Gestión Administrativa, es decir, la Subdirección de Fideicomiso de Prestaciones Médicas Complementarias y de Apoyo Económico Extraordinario a los Empleados del Poder Judicial de la Federación, la Subdirección de Fideicomiso de Pensiones Complementarias de Mandos Medios y Operativos de la Supre-

ma Corte de Justicia de la Nación y el área de Reclutamiento y Selección de Personal.

Para fortalecer la estructura de la Tesorería de este Alto Tribunal, se determinó la desaparición de la Coordinación General Financiera, cuya parte organizacional se adscribió a la Tesorería con las funciones que venía desempeñando. Asimismo, se determinó que las funciones de pago de viáticos que se venían desarrollando en la Coordinación General de Presupuesto y Contabilidad, se asignaran a la Tesorería; y el área de seguros que dependía de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, también se adscribiera a la Tesorería con las mismas funciones.

Por lo que hace al Sistema Integral de Inventarios, Servicios y Adquisiciones (SIISAD) y al Sistema de Requisiciones (SIRE), se propuso el desarrollo de un sistema integral que permitiera automatizar la mayoría de los procesos que se desarrollan en la Dirección General de Adquisiciones y Servicios y de un sistema que permitiera optimizar el proceso de requisiciones de bienes, materiales y servicios, que realizan todas las unidades de este Alto Tribunal a la propia Dirección General de Adquisiciones y Servicios.

Asimismo, se integró el Manual de Organización del Poder Judicial de la Federación y se entregó al Instituto Nacional de Administración Pública, a fin de realizar su edición y publicación. Para su integración se contó con la información proporcionada por los titulares de las unidades jurisdiccionales, de apoyo jurídico y administrativas que integran este Alto Tribunal.

En relación con esta materia, se brindó asesoría y se coordinó la integración de los manuales de organización del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Además, se desarrolló un sistema para el control de asistencias, con el propósito de facilitar su registro. Este sistema se implementó en la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, en la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal y en la propia Dirección General de Organización y Sistemas.

Con el propósito de contar con elementos de análisis para impulsar una mejora en los procedimientos administrativos, en la organización y en la eficiencia de gestión dentro de la Suprema Corte, se implementó el Programa de Desarrollo Institucional "Organización 2000". Dicho programa comprende 3 etapas, y ha contado con la participación de los titulares de las unidades administrativas de este Alto Tribunal, así como de mandos medios.

De igual forma, se establecieron las bases técnicas para desarrollar el Programa de Certificación de Competencia Laboral, a efecto de contar con el personal idóneo en los diferentes niveles y puestos, de manera que se genere un aumento sustancial de la productividad en las unidades administrativas de la Suprema Corte de Justicia.

Durante el periodo que comprende este informe, y de acuerdo con la diversidad de las actividades que realizan las áreas que integran esta Dirección, a continuación se da cuenta de los resultados obtenidos en los programas operativos que se desarrollan en materia de archivo, biblioteca, compilación de leyes, investigación y automatización legislativa y desarrollo institucional.

Programa de organización de acervos

Se organizó la documentación del Archivo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, instalándose en legajos el periodo 1951-2000 y se inició la instalación del periodo 1825-1950 en cajas de manufactura especial para este Archivo. Se instalaron los expedientes de 1981-2000 en la planta baja del edificio sede de este Alto Tribunal, con lo que se integró un acervo de 650 metros lineales. Parte de la documentación administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se envió al Almacén General, en espera de obtener un mejor espacio para su instalación. Por lo que hace a la organización del Archivo del Primer Circuito, se ordenaron 289 metros lineales de expedientes y se inventariaron 309 metros más, lo que ha permitido completar al 100% el inventario.

Asimismo, se inició la organización de la hemeroteca de la Biblioteca Central en el edificio sede de este Alto Tribunal.

En materia de compilación de leyes se organizaron e incorporaron a su colección un total de 2,990 periódicos oficiales, de los 5,425 recibidos tanto en el edificio sede, como en San Lázaro. De igual forma, se organizaron y clasificaron un total de 17,627 cuadernillos de esta información.

Por lo que toca a las Casas de la Cultura Jurídica, se dio continuidad a los procesos técnicos de ingreso, organización y descripción de los acervos documentales y bibliohemerográficos, lo que arrojó los resultados siguientes:

ingresaron a sus archivos 5,976 metros lineales de expedientes semiactivos e históricos transferidos por 182 órganos jurisdiccionales; se incorporaron al acervo de la Biblioteca de las Casas de la Cultura Jurídica 24,776 libros, 8,966 publicaciones periódicas y 334 discos compactos; se organizaron 14,594 metros lineales de expedientes; se elaboró el inventario de 584,087 expedientes; y se actualizaron las colecciones del Periódico Oficial del Estado, del Diario Oficial de la Federación, del *Semanario Judicial de la Federación* y de los diarios más importantes de los Estados.

Programa de conservación de acervos

En materia de archivo judicial, se proyectó un plan para digitalizar una muestra de los expedientes con miras a brindar este tipo de tratamiento informático a todo el patrimonio documental del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, se realizaron diversas acciones para que las nuevas instalaciones, en que se encuentra este importante acervo, cuenten con las condiciones físicas y ambientales óptimas y adecuadas a la naturaleza de la información que se resguarda.

Respecto del acervo bibliográfico y hemerográfico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se dotó a la Biblioteca Central de un amplio espacio en su edificio alterno, el cual representa la posibilidad de incrementar el número de ejemplares de sus colecciones.

Asimismo, se reestructuraron y preservaron 5,540 cuadernillos de compilación de leyes en la Oficina Central y 1,654 en San Lázaro para frenar su deterioro e, incluso, evitar su destrucción; y se encuadernaron 459 volúmenes en la Oficina Central y 347 en San Lázaro.

Programa de actualización de acervos

En virtud de la importancia que reviste la integración del archivo histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 1o. de julio de este año, se efectuaron las operaciones de identificación y traslado de los expedientes de 1825 a 1960 que habían sido depositados desde hace 22 años, por razones de espacio, en el Archivo General de la Nación. A partir de ello, se integraron a su acervo documental de origen 3,619 cajas equivalentes a 1,800 metros lineales. Asimismo, este Alto Tribunal firmó un Convenio de Colaboración en Materia de Archivos con la Secretaría de Gobernación, con el propósito de intercambiar productos, servicios y experiencias en materia jurídica y archivística.

Por su parte, el Archivo de la Suprema Corte recibió 8,492 expedientes y el Archivo del Primer Circuito 470 metros lineales correspondientes a

los años de 1993 y 1994. En cuanto a documentación administrativa, se recibieron en este año sólo 37 metros lineales.

Para garantizar el orden y localización del acervo bibliohemerográfico jurídico de la Institución, se procesó el material de nueva adquisición de la Biblioteca Central, de las Casas de la Cultura Jurídica y del Palacio de Justicia Federal de San Lázaro, lo que representa la adquisición de 8,507 nuevos títulos, catalogados y clasificados en su totalidad. Como dato significativo, cabe señalar que este acervo cuenta con más de 131,921 volúmenes, distribuidos en la red de bibliotecas jurídicas del Poder Judicial de la Federación.

Para conocer las novedades bibliohemerográficas y mantener actualizados los acervos y directorios de editoriales y distribuidores nacionales y extranjeros, se asistió a *XI Feria Internacional del Libro de Guadalajara FIL99* y a la *Feria Internacional del Libro* en el Palacio de Minería.

Asimismo, se realizaron las gestiones necesarias ante la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis para la completar las colecciones de Sexta, Séptima y Octava Épocas del *Semanario Judicial de la Federación* en cada una de las Casas de la Cultura Jurídica.

En materia de compilación de leyes, y gracias al apoyo de las oficinas gubernamentales de las diferentes entidades federativas y del Distrito Federal, se recibieron un total de 14,414 ejemplares de Periódicos y Gacetas Oficiales locales: de los cuales 12,210 fueron integrados en colecciones anuales en la oficina central de compilación de leyes, y se integraron 223 ejemplares en las oficinas de Palacio de Justicia de San Lázaro. Esto permitió completar 1,704 de las 2,400 colecciones con que se cuenta.

Asimismo, se han recibido 143 volúmenes sobre legislación iberoamericana y 468 volúmenes de legislación federal contemporánea, en la oficina en San Lázaro.

En cuanto a volúmenes de legislación, se incorporaron 611 y 36 en discos compactos.

En el rubro de investigación y automatización legislativa, con el propósito de mejorar la calidad de información que se ofrece a los miembros del Poder Judicial de la Federación, se cotejaron y actualizaron 84 ordenamientos jurídicos, se incorporaron 71 normas a la red jurídica y por su abrogación se dieron de baja 29, lo que da un total de 538 normas jurídicas vigentes consultables. Además, se concluyó la actualización del proceso parlamentario de 131 ordenamientos federales.

Se actualizaron las historias de 98 normas jurídicas, y como parte de la colección *Historia Legislativa y Parlamentaria Federal*, se revisó y actualizó hasta septiembre de 2000 en las áreas de constitucional, mercantil, administrativo, financiero, penal, laboral-agrario, civil y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Programa de automatización

Durante este periodo, se llevaron a cabo tareas para la descripción de 6,238 expedientes y complementar así el acervo 1951-2000. Igualmente, se elaboró el inventario automatizado del Archivo de la Suprema Corte en el periodo 1903-1960 incorporándose 489,812 registros de expedientes. En el caso del Archivo del Primer Circuito, se incorporaron 28,868 registros de expedientes a su inventario automatizado para mantener integrado al 100% este archivo de casi 300,000 expedientes.

Con apoyo en el sistema de automatización de acervos PROGLAD-BIBLIOTECA, desarrollado por esta Dirección General y por la Dirección General de Informática, se resguarda y mantiene actualizada la información bibliográfica de la Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación, de acuerdo con las siguientes cifras:

	Títulos	Volúmenes
Biblioteca Central (SCJ1)	30,668	46,825
Biblioteca del P.J.F.(SNLZ)	3,229	4,462
Bibliotecas C.C.J. (FORA)	2,269	2,546

Respecto de la compilación de leyes, se realizó la captura, en medios informáticos, de 6,124 títulos de legislación federal y estatal, tanto histórica como contemporánea, así como iberoamericana y no iberoamericana. En cuanto a la organización y al control automatizado de la colección de tratados internacionales signados por México, de 1917 a la fecha, se integraron 639 cuadernillos.

Se realizó la captura de 11,629 índices y se imprimieron 12,693 tarjetas de registro, que sustituyeron a las elaboradas de manera manual; esto permitió la depuración en su contenido, así como agilizar su elaboración. En el programa *Compila*, se capturaron 8,447 tarjetas catalográficas de registros de leyes federales y estatales y del Distrito Federal, por lo que a la fecha de este informe contiene un total de 22,297 títulos.

Como parte de los trabajos de investigación y automatización legislativa, se capturaron, formatearon y cotejaron más de 800 tratados y convenios internacionales celebrados entre México y diversos países, del periodo

de 1917 a la fecha. De gran importancia fueron los resultados obtenidos en el rubro de automatización gracias a los diversos convenios de colaboración en materia de intercambio de información legislativa, celebrados entre este Alto Tribunal y los Congresos Locales de 15 entidades federativas, los cuales se detallan como parte del programa de relaciones interinstitucionales.

Programa de relaciones interinstitucionales

En el mes de marzo de este año, se asistió al Foro de Consulta para la Ley Nacional de Archivos organizado en la Cámara de Diputados, y se participó en una reunión para estructurar al Consejo Nacional de Archivos, convocada por el Archivo General de la Nación. De igual forma, se contó con la valiosa visita de la Directora del Archivo de la Corte Suprema de Justicia de Brasil, con quien se intercambiaron experiencias profesionales.

Por lo que respecta a los trabajos de biblioteca, se dio continuidad a la política de cooperación con instituciones afines, lo que permitió la renovación de 47 convenios de préstamo interbibliotecario. Además, se recopiló la información de 269 bibliotecas especializadas para la edición del Directorio Nacional de Bibliotecas Jurídicas y se mantuvo una estrecha relación con 30 editoriales nacionales y 10 distribuidores de material extranjero. De igual manera, esta Dirección General brindó asesoría para la organización de las bibliotecas jurídicas del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, del Instituto de la Judicatura del Estado de Sinaloa y del Instituto Federal de Defensoría Pública.

De diciembre de 1999 a noviembre de 2000, se celebraron 15 convenios de colaboración e intercambio de información legislativa, entre este Alto Tribunal y los Congresos de los Estados de Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Yucatán. Debido a ello, se impartieron cursos de capacitación a 181 personas en las entidades federativas, para la elaboración de su historia legislativa, dando como resultado la actualización de los ordenamientos de 20 entidades federativas, que comprenden aproximadamente 1,500 normas jurídicas. Cabe señalar que se encuentra en proceso de actualización la legislación de los Estados restantes.

Como consecuencia de lo anterior, se elaboraron los discos compactos, versión para prueba por los Congresos Locales de las obras *Compila Hidalgo*, *Compila Jalisco*, *Compila Morelos*, *Compila Puebla*, *Compila Quintana Roo II* y *Compila Yucatán*.

Se concluyó la *Historia Legislativa y Parlamentaria* de los Estados de Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Guanajuato,

Guerrero, Hidalgo, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. Cabe señalar que, a la fecha de este informe, se encuentran 11 entidades federativas desarrollando el proyecto de su historia legislativa.

Se asistió a la *IV Reunión de la Asociación Nacional de Oficiales Mayores*, celebrada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a efecto de presentar y supervisar los avances respecto al proyecto de *Historia Legislativa Estatal*.

De igual forma, se dio continuidad al proyecto de intercambio de información jurídica con 24 países, por lo que se enviaron discos compactos *IUS 9* y *COMPILA IV* en apoyo a las funciones que se desempeñan en las *Embajadas Mexicanas, Parlamentos y Cortes Supremas de Justicia Iberoamericanas*. Como una valiosa respuesta, se recibió material bibliográfico y hemerográfico de esos países.

Asimismo, se editó en disco compacto y en libro la obra *Códigos Penales de los Países de América Latina*, como consecuencia de la firma del convenio celebrado el día 10 de marzo del presente, con el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Este trabajo comprende 20 códigos penales latinoamericanos, que fueron cotejados por esta Dirección General.

Programa de atención al público

Como resultado de la prestación de tan importante servicio, respecto de los expedientes judiciales se atendieron 25,064 consultas, de las cuales 21,155 se realizaron en el Archivo de la Suprema Corte y 3,909 en el Archivo del Primer Circuito; se incrementaron las solicitudes de copias de sentencias por parte de Jueces y Magistrados, ello representa un total de 68,160 remitidas vía fax o mensajería, así como mediante entrega personalizada. En suma, el Archivo Judicial de la Ciudad de México tuvo un promedio de 2,088 consultas mensuales y 119 diarias.

Cabe destacar la visita de 209 alumnos de escuelas de derecho que manifestaron gran interés al conocer las instalaciones del Archivo de la Suprema Corte.

Se transfirieron las instalaciones de la Biblioteca a un área cuyas dimensiones ofrecen mayor capacidad para atención al público en materia de servicio, asesoría y préstamo, pues cuenta con más y mejores recursos en beneficio de los usuarios, como 5 equipos de cómputo para realizar consultas automáticas.

Con estos cambios, se busca integrar en un mismo espacio los servicios del Archivo Judicial de la Ciudad de México, de la Biblioteca Central, Hemeroteca y de Leyes Históricas, para crear el Centro de Documentación Jurídica de este Alto Tribunal.

En la Biblioteca del Palacio de Justicia Federal de San Lázaro, se unificó el servicio al público de compilación de leyes y biblioteca, con lo que se logró una mayor coordinación en la administración de los recursos humanos y documentales y se agilizó su prestación. Asimismo, se instaló un área de Biblioteca, Hemeroteca y Compilación de Leyes en el nuevo edificio sede de los Tribunales y Juzgados Federales en Materia Administrativa.

En resumen, durante el periodo que comprende este informe se proporcionaron los siguientes servicios:

Biblioteca Central	Palacio de Justicia Federal de San Lázaro
Atención de 7,871 usuarios	Atención de 5,361 usuarios
Préstamos a domicilio 11,262	Préstamos a domicilio 1,285
Préstamos en sala 2,226	Préstamos en sala 3,034
Préstamos interbibliotecarios 91	Préstamos interbibliotecarios 78

En relación con los procesos legislativos, leyes o decretos de reformas de 1999 y 2000, se atendieron 35 solicitudes de servicio por parte de los funcionarios del Poder Judicial de la Federación.

A través de las 31 Casas de la Cultura Jurídica del país, se atendieron 55,733 usuarios; se prestaron 18,273 expedientes de los archivos a los órganos jurisdiccionales; se consultaron 44,305 libros y publicaciones periódicas de las bibliotecas y hemerotecas; y se realizaron 6,494 consultas a la Red Jurídica y otros productos informáticos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el periodo que se informa, en las dos oficinas de compilación de leyes, del edificio sede de este Alto Tribunal y del Palacio de Justicia de San Lázaro, se proporcionaron 26,042 servicios de consulta y préstamo de material de información jurídica a funcionarios del Poder Judicial de la Federación y al público en general.

Programa editorial de difusión

Se diseñaron diversos medios para lograr la mejor difusión de las obras preparadas por la Dirección General, bien sea a través de cuadernos, glosarios, libros o discos compactos, así como para apoyar la organización

de los diversos eventos celebrados en las Casas de la Cultura Jurídica del país, como carteles, folletos, invitaciones, programas, constancias, reconocimientos, entre otros.

De sumo provecho resultó la participación de esta Dirección General en la *Segunda Feria del Libro Jurídico*, organizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en junio de este año, a través de la cual se divulgaron las obras editadas por esta dependencia.

Programa de desarrollo profesional

Se elaboró e instrumentó el *Programa Anual de Capacitación del Archivo Judicial de la Ciudad de México* que incluyó cursos institucionales y externos. Se impartieron en total 30 cursos con 164 asistentes; con un beneficio de casi tres cursos por empleado del Archivo. Las áreas de los cursos cubrieron los campos de la archivística judicial, derecho, archivística e historia, así como aspectos de desarrollo humano.

En la colección *Traducciones* que genera el Archivo Judicial de la Ciudad de México se efectuaron las correspondientes a los números 10 a 15 relativos a los temas: *Introducción a la automatización archivística*, *Problemas conceptuales relacionados con los documentos electrónicos*, *Lineamientos sobre políticas de conservación del patrimonio de archivos y bibliotecas*, *Manual de procedimientos para proyectos de historia oral*, *Los archivos y la actividad cultural* y *La difusión de los archivos*.

Finalmente, para cubrir la capacitación del personal adscrito en los 84 órganos jurisdiccionales del Primer Circuito, se diseñó, para su posterior impartición, el *Programa de Formación para Administradores de Archivos Judiciales*, y se elaboró la guía didáctica respectiva, el programa del curso y material de apoyo diverso.

En materia de bibliotecología, se impartieron cursos de capacitación en 8 bibliotecas de las Casas de la Cultura Jurídica y se realizaron tareas de supervisión y mantenimiento.

En suma, se procuró que el personal de esta Dirección General cuente con los conocimientos indispensables para el correcto desempeño de sus funciones que reporte un alto rendimiento, así como para que conozca la operatividad de los programas de búsqueda de las obras que, editadas en disco compacto, elaboró esta Dirección General y otras dependencias de este Alto Tribunal.

Casas de la Cultura Jurídica

Durante el periodo que se informa, esta Dirección General ha centrado sus trabajos en la consolidación de las Casas de la Cultura Jurídica de este Alto Tribunal en los Estados de la República, mediante la difusión de los acervos de información jurídica que resguardan y de los servicios que proporcionan, así como a través de eventos de promoción de la tradición jurídica, con el propósito de que se constituyan en foros reconocidos en esta área del conocimiento entre la comunidad jurídica de cada entidad federativa.

De entre los 1,011 eventos organizados en ellas, se cuentan cursos, diplomados, ciclos de conferencias, exposiciones y presentaciones de libros, beneficiando a un total de 43,513 asistentes. Asimismo, se realizaron 45 visitas guiadas, con una asistencia de 986 personas.

Mención especial merecen los *Foros de Análisis para una Nueva Ley de Amparo*, celebrados en 11 Casas de la Cultura, con la participación de 89 ponentes que presentaron propuestas, del 3 de marzo al 7 de abril de 2000.

Asimismo, se dio continuidad a las *Primeras Jornadas de Difusión de la Actividad Jurisdiccional*, celebradas en 15 Casas de la Cultura Jurídica, con la participación de 47 Magistrados y Jueces Federales y Locales, catedráticos universitarios y funcionarios de diversas instituciones de los Estados de Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Querétaro, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

Entre los diplomados se destacan:

- *Diplomado en Amparo*, organizado por la Casa de la Cultura Jurídica de Colima y la Universidad de ese Estado.
- *Diplomado en Historia Regional*, llevado a cabo en la Casa de la Cultura Jurídica de Nayarit en colaboración con la Universidad Autónoma y el Congreso del Estado.
- *Diplomado sobre El quehacer del ensayo contemporáneo (teoría y práctica)*, llevado a cabo en la Casa de la Cultura Jurídica de Zacatecas en colaboración con el Archivo Histórico del Estado de Zacatecas y el Instituto Zacatecano de la Cultura *Ramón López Velarde*.
- *Diplomado en Historia, Cultura y Derecho*, llevado a cabo en la Casa de la Cultura Jurídica del Estado de México en colaboración con el Instituto de Antropología e Historia y la Universidad Autónoma del Estado de México.

- Diplomado en *Cultura Jurídica*, llevado a cabo en la Casa de la Cultura Jurídica en el Estado de Michoacán, en colaboración con el Supremo Tribunal de Justicia de ese Estado, a través del Instituto de Especialización Judicial; así como en la Casa de la Cultura Jurídica en Guanajuato, en colaboración con la Escuela Nacional de Antropología e Historia.

Se celebraron ciclos de conferencias sobre diversos temas jurídicos e históricos, dirigidos al personal de los órganos jurisdiccionales y público en general, a saber:

- *Naturaleza, atribuciones y procedimientos de los Tribunales Agrarios en México*, llevado a cabo en la Casa de la Cultura Jurídica de Campeche.
- *Derechos de los Pueblos Indígenas*, llevado a cabo en la Casa de la Cultura Jurídica de Campeche.
- *Historia y Derecho*, llevado a cabo en las Casas de la Cultura Jurídica de Guanajuato, Estado de México, Morelos y Yucatán.
- *Legislación laboral y accidentes mineros en los distritos de Pachuca y Real del Monte*, llevada a cabo en la Casa de la Cultura Jurídica de Hidalgo.
- *Miércoles, Jornada de Derecho Laboral*, llevado a cabo en la Casa de la Cultura Jurídica de Nayarit.
- *Presencia de Oaxaca en la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, llevado a cabo en la Casa de la Cultura Jurídica de Oaxaca.
- *La migración y el Derecho*, llevado a cabo en las Casas de la Cultura Jurídica de Michoacán y Oaxaca.
- *175 Aniversario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, llevado a cabo en la Casa de la Cultura Jurídica de San Luis Potosí.
- *Jueces y Magistrados: su diario acontecer*, llevado a cabo en la Casa de la Cultura Jurídica de Tabasco.
- *Derecho Laboral en México*, llevado a cabo en la Casa de la Cultura Jurídica de Yucatán.
- *Jornada Mujer y Derecho*, llevada a cabo en la Casa de la Cultura Jurídica de Michoacán.

Se llevaron a cabo los seminarios *Derechos Indígenas*, en la Casa de la Cultura Jurídica de Chihuahua, y *Los medios de impugnación electoral en el ámbito local y federal*, en la Casa de la Cultura Jurídica de Guanajuato, dirigidos al personal de los órganos jurisdiccionales y público en general.

Asimismo, se impartieron cursos de informática, redacción, lectura y superación personal, en colaboración con el Consejo de la Judicatura Federal.

También se realizaron talleres infantiles sobre "Los derechos de los niños", en las Casas de la Cultura de Morelos, Nayarit y Quintana Roo y los foros infantiles "Por mi derecho a ser escuchado", en las Casas de la Cultura de Nayarit y Quintana Roo.

Finalmente, se instalaron en las Casas de la Cultura Jurídica puntos de venta de las publicaciones editadas por el Poder Judicial de la Federación, en colaboración con la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis, lo que significó una venta de 2.391 libros, 3.576 publicaciones periódicas y 16.884 discos compactos.

Durante el periodo que se informa, esta Dirección realizó los trabajos de investigación y compilación documental necesaria para la edición del volumen XVIII de la historia de este Alto Tribunal, bajo el título *La Suprema Corte de Justicia durante el Gobierno del General Manuel Avila Camacho (1940-1946)*. Dentro de las principales fuentes de consulta para la elaboración de esta obra se encuentran los *Libros de Actas* de las sesiones celebradas por el Tribunal Pleno durante ese lapso; las versiones taquigráficas relativas a los debates de algunos proyectos de sentencia resueltos por el Tribunal Pleno y por la Tercera Sala; los Informes rendidos a la Suprema Corte de Justicia en los años comprendidos de 1941 a 1946, por el entonces Ministro Presidente Salvador Urbina; diversos volúmenes del *Semanario Judicial de la Federación*, correspondientes a la Quinta Época; el Diario Oficial de la Federación; el Diario de Debates de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, así como numerosas fuentes bibliográficas y hemerográficas que permitieron identificar los aspectos más significativos de la labor desempeñada por la Suprema Corte de Justicia en esos tiempos.

También como parte del trabajo de investigación histórica, se concluyeron las semblanzas de los Ministros que han asumido el cargo de 1824 a 1914 y de 1917 al año 2000, así como la compilación de las fotografías con las que se ilustrará el disco óptico y el libro respectivo. Cabe señalar que la intensa tarea realizada para estos fines inició desde el periodo anterior a este informe y descansa en una ardua investigación documental en bibliotecas, fototecas, instituciones académicas y gubernamentales, así como museos.

Este año, se iniciaron los trabajos para la edición de un índice onomástico relativo a los ocho tomos de la *Historia de la Suprema Corte en el siglo XIX (1824-1914)* que facilitará la consulta de tan interesante colección.

También durante el periodo que comprende este informe, se iniciaron los trabajos de investigación y estudio para la realización de la obra *Documentos y fallos de la Suprema Corte de Justicia como fuente primaria para el estudio de la sociedad mexicana (1917-1940)*, que abordará temas tales como la familia, las costumbres y la vida cotidiana, los derechos humanos, la educación, el problema religioso, los extranjeros, y casos célebres.

En materia de atención al público, se proporcionó asesoría a estudiantes de diversos niveles académicos sobre la integración, estructura, funciones y competencia de la Suprema Corte de Justicia, y en algunos casos se les proporcionó material de consulta al respecto. Asimismo, fueron atendidas 1,133 solicitudes y consultas formuladas por los señores Ministros, Consejeros de la Judicatura Federal, miembros de los otros dos Poderes de la Unión, instituciones académicas y público en general.

Además de las visitas concertadas a esta Suprema Corte de Justicia por instituciones académicas y otras, se brindó atención a diversos visitantes distinguidos, entre ellos, abogados provenientes de los Estados Unidos de Norteamérica, afiliados a la Barra de Abogados de Texas y a la *American Bar Association*; al director de la Escuela de Derecho y representante de la Universidad de Pepperdine en Malibú, California y a varios catedráticos de ella; al doctor Eugenio Raúl Zaffaroni, destacado penalista y catedrático de Argentina y Bolivia; a miembros de la Asociación de Ministros, Consejeros, Secretarios y Agregados Diplomáticos (AMCOSAD), encabezados por el licenciado Daniel Derzic; así como a un grupo de Magistrados de las Cortes de España y a un grupo de Jueces del Poder Judicial de los Estados Unidos de Norteamérica, que ejercen su función en las ciudades de Austin, Dallas y Houston, del Estado de Texas. El total de visitas fue de 298 y el número de personas atendidas fue de 8,297.

También importante fue la participación en la reunión celebrada del 26 al 28 de enero de 2000 por las Naciones Unidas sobre *Protección Judicial al Ambiente* y el 21 y 22 de julio en el congreso celebrado en Ginebra, Suiza, donde se discutió el tema *Acciones de Grupo desde el punto de vista comparado*. Sobre esta materia, está por concluirse el estudio titulado *Necesidad de crear un amparo colectivo protector del ambiente y de algunos derechos humanos*.

Durante el mes de octubre se participó en diversas ceremonias y eventos organizados en las Casas de la Cultura Jurídica de las ciudades de Toluca, Morelia y San Luis Potosí.

De igual forma, y como parte de los estudios e investigaciones que en materia de historia realiza esta Dirección General, se viene prestando el apoyo y asesoría correspondientes, al maestro Héctor Cruz, para la realización de un nuevo mural en el edificio sede de este Alto Tribunal.

En atención a los múltiples eventos que marcaron significativamente la llegada del año 2000 en materia de sistemas y procesos de cómputo, durante el periodo que se informa, fueron decisivas las medidas adoptadas para hacerles frente o sumarse a tan relevantes acontecimientos. De esta forma, y como parte de las tareas que se habían iniciado desde el periodo anterior a este informe, se dio seguimiento y conclusión a la estrategia para que el llamado problema o error informático Y2K no generase daños a los equipos y sistemas de cómputo del Poder Judicial de la Federación, la cual reportó resultados satisfactorios en todas las dependencias y órganos que se visitaron.

Ante las exigencias y los retos que los avances tecnológicos han impuesto para el desarrollo de sistemas sobre tratamiento de información, las principales acciones implementadas, tomando en consideración además la importancia que reviste el desarrollo de sistemas institucionales, se describen con base en dos grandes rubros:

El área de informática jurídica comprende los sistemas encaminados a dar soporte a la parte sustantiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es decir, constituyen las herramientas creadas para simplificar las labores de los Ministros, secretarios de Estudio y Cuenta, Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación. Por su importancia, se dio continuidad a las tareas de actualización de los principales programas que componen este rubro; particularmente la red jurídica interna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la cual se dan a conocer los asuntos jurídicos que este Alto Tribunal resuelve.

Asimismo, se han implementado diversas medidas para la transmisión, grabación, proyección y generación de señal de televisión y audio: instalación, configuración, puesta en marcha, soporte, mantenimiento y monitoreo

de computadoras personales, servidores principales, canales de comunicación y equipo activo de comunicaciones de red; digitalización de la jurisprudencia emitida por los Tribunales Federales durante la Quinta Época del *Semanario Judicial de la Federación* y digitalización de los Informes Anuales de Labores de los Ministros Presidentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Entre los sistemas más relevantes desarrollados por esta Dirección General, y que han sido objeto de actualizaciones constantes por las áreas responsables de los datos que se manejan, se encuentran: tesis en trámite de aprobación de la Unidad de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad; sistema de cierre de engroses; base de datos de control de ponencias de los Ministros; programa para el control interno de la Secretaría de Acuerdos; libro de dictámenes, engroses pendientes y paquetes de asuntos de la Subsecretaría General de Acuerdos; trámite de proyectos nuevos, trámite de asuntos resueltos y elaboración de tesis por la Secretaría General de Acuerdos; Comisión de Análisis de Propuestas para la Nueva Ley de Amparo y formulario de consulta del boletín de la Subsecretaría General de Acuerdos.

De igual manera, y en coordinación con diversas áreas administrativas, se elaboraron diversos programas para la automatización de información jurisprudencial y legislativa que, como herramientas de apoyo a las tareas jurisdiccionales se ubican dentro de esta área de trabajo; entre dichos sistemas destacan las nuevas versiones de la colección de 10 discos compactos sobre historia legislativa y parlamentaria federal actualizada a septiembre de 2000, historia legislativa y parlamentaria por entidades federativas, como son los de Colima, Guerrero, Hidalgo, Coahuila, Nuevo León, Guanajuato, Sonora y Tabasco; además, la generación de nuevas versiones de discos compactos sobre compilación de leyes estatales de Guerrero, Coahuila, Puebla, Jalisco, Quintana Roo, Morelos, Yucatán, y dos nuevas versiones del disco compacto de *Compilación de Leyes Federales, Compila IV* y *Compila V*, más una nueva versión relativa a Tratados Internacionales. Asimismo, se elaboró el sistema para consulta de la obra *Códigos Penales de los Países de América Latina*, dentro del marco del convenio de colaboración celebrado con el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD).

Mediante la página de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en *Internet*, se ha dado a conocer al mundo entero el trabajo desarrollado por este Alto Tribunal, bien sea en materia de información jurisprudencial, de compilación de leyes federales y estatales, así como del estado que guardan los asuntos en trámite para su resolución.

De esta forma, se plasma la constante renovación y mejoramiento de los recursos para hacer llegar con oportunidad la información generada por el Poder Judicial de la Federación y reafirmar el interés por garantizar la pronta y expedita impartición de justicia en todo el territorio nacional.

En el rubro de informática administrativa queda comprendido el trabajo desarrollado para las áreas de apoyo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y su finalidad es la adecuada administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución.

Dentro de las principales actividades realizadas durante el periodo que comprende este informe, se pueden mencionar el mantenimiento de sistemas administrativos y de red administrativa, la integración de la Contraloría a los sistemas administrativos, la implementación de redes médicas de todo el Poder Judicial Federal, incluyendo los sistemas de *holter* y pruebas de rendimiento del servicio médico, así como una base de datos para el control de llamadas y correo de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia, la actualización del sistema de control de visitas a la Suprema Corte, integración de los sistemas de contabilidad, tesorería, adquisiciones y programa y presupuesto, centro de información administrativa y sistema de adquisiciones, actualización del sistema de biblioteca, entre otros.

Por otra parte, en materia de servicios, se proporcionó apoyo integral a todas las áreas tanto jurídicas como administrativas, para el mejor aprovechamiento de los recursos informáticos, tales como soporte, mantenimiento y reparación de equipos de cómputo y de telefonía, sistemas activos de red, multimedia y *scanners*, a nivel nacional. Además, se impartieron cursos de capacitación sobre el manejo de aplicaciones comerciales y sistemas desarrollados por la Suprema Corte de Justicia, desarrollo de sistemas de autocapacitación a través de las redes, y capacitación de nivel nacional.

Con el propósito de brindar un mejor servicio a los usuarios de equipos de cómputo, se realizó un inventario al respecto, así como de los programas ingresados a ellos.

En respuesta al crecimiento observado en los recursos y sistemas de cómputo del Poder Judicial Federal, en 1999 se desarrolló e instaló el programa *Red de informática y comunicaciones del Poder Judicial de la Federación*, mediante la cual se busca optimizar el uso del equipo de cómputo con que se cuenta, el acceso a los servicios y esquemas de operación, así como reducir los tiempos para el desarrollo de tareas repetitivas; incrementar la eficiencia de los procesos, facilitar la investigación, la clasificación, el tránsito, la estadística y el almacenamiento de asuntos y,

lo más importante, unir a todo el Poder Judicial de la Federación a través de una sola red. Este gran sistema se encuentra en etapa de operación y mantenimiento.

Para ello, fue necesario realizar diversos estudios y análisis para confirmar la viabilidad de la instalación de una red para todo el Poder Judicial Federal, la cual se puso en funcionamiento en noviembre de 1999 y cuenta a la fecha con 6,000 usuarios más que en el periodo anterior, lo que da un total de 10,000 usuarios. Mediante esta red se ofrecen los servicios de datos, voz y videoconferencia que, sin lugar a dudas, permitirá consolidar el trabajo interinstitucional en una sola infraestructura de cómputo y comunicaciones.

Asimismo, se llevaron a cabo diversas actividades tendientes a generar, actualizar o dar mantenimiento a la infraestructura indispensable para el funcionamiento de los sistemas de cómputo, dentro de ellas se destacan: el cableado estructurado en toda la República que, hasta la fecha, cuenta con más de 100 bobinas de 350 metros instaladas; instalación de redes de voz y datos para más 750 usuarios del edificio sede de los Tribunales Colegiados y Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Primer Circuito; red de telefonía, teléfonos directos, conmutadores, telefonía digital en todo el Poder Judicial y directorios de todos los órganos jurisdiccionales; supervisión de instalaciones de electricidad, aire acondicionado, tierras físicas, diseño de inmuebles para que la red de datos y voz trabajen adecuadamente; instalación, configuración, puesta en marcha, soporte, mantenimiento y monitoreo de computadoras personales, servidores principales, canales de comunicación y equipo activo de comunicaciones de red, entre otras.

Este informe es fruto del esfuerzo conjunto del personal de la Dirección General de Informática y de las diversas áreas jurídicas y administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y refleja el interés por generar condiciones de trabajo propicias para que este Alto Tribunal continúe evolucionando y cumpliendo su misión de administrar justicia pronta y expedita para todos.

La finalidad de esta Dirección General es dotar a las dependencias que integran la Suprema Corte de Justicia de la Nación de todos los recursos materiales y servicios que son indispensables para el óptimo desempeño de sus tareas. Para cumplir con dicho objetivo, el Comité de Adquisiciones, Servicios y Desincorporaciones ha trabajado de manera permanente, con 38 sesiones plenarias y 2 extraordinarias.

La Dirección General de Adquisiciones y Servicios ha recibido, al 15 de noviembre del año en curso, un total de 20.396 peticiones con diversos asuntos a tratar de las diferentes áreas que integran este Alto Tribunal, lo que equivale a atender 1.700 solicitudes mensualmente.

Para la actualización continua del Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios, se atendieron 386 solicitudes de personas físicas y morales para conocer los requisitos que deberían presentar para su incorporación al padrón; asimismo, durante este periodo se enviaron 111 invitaciones por escrito a diferentes empresas para que ingresaran al padrón de este Alto Tribunal. Se atendió a 202 empresas y personas físicas que presentaron su solicitud de inscripción con la documentación requerida. La documentación fue turnada a la Coordinación General Financiera para su estudio y la emisión de los dictámenes correspondientes. Al 15 de noviembre de este año el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios cuenta con un registro de 306 proveedores y/o prestadores de servicios en diferentes giros.

En el rubro de adquisiciones, se realizaron las compras de bienes de consumo solicitado por diversas áreas sustantivas y administrativas de este Alto Tribunal, por la suma de \$10,631,757.59; para ello se emitieron un total de 998 pedidos y se realizaron 483 compras mínimas. Adicionalmente se atendieron diversos trabajos de impresos por un total de \$507,105.27, para 140 órdenes de trabajo solicitadas.

Los beneficios obtenidos, derivados de reducciones en los precios originalmente cotizados, reportan \$ 67,565.67.

Dentro de los diversos programas llevados a cabo, destaca la actualización continua del acervo de la Biblioteca de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de la formación del acervo de consulta en las bibliotecas jurídicas foráneas adscritas a la Dirección General de Documentación y Análisis. En esta materia cabe señalar que se efectuaron 141 pedidos para la adquisición de 27,205 volúmenes, lo cual significó un importe de \$6,001,865.42.

Otras adquisiciones relevantes se refieren a los conceptos de renovación del parque vehicular, mobiliario y equipo de administración, vestuario, uniformes, blancos y prendas de protección, los cuales sumaron \$13,815,887.21.

En lo concerniente a obras y mantenimiento, a fin de satisfacer los diversos requerimientos derivados de remodelación, renovación y creación de nuevas áreas, se adquirieron materiales, servicios para mantenimiento y obras solicitadas por la Dirección General de Mantenimiento e Intendencia. Los principales conceptos fueron obras diversas, servicios de mantenimiento locales y foráneos, fabricación de muebles, aire acondicionado y materiales en general, lo que hace una erogación total de \$27,516.218.

Para satisfacer y actualizar el área de informática, se llevó a cabo la depuración y consolidación de los requerimientos estimados de consumibles, equipo de cómputo, equipo informático y servicios para la instalación de la Red Jurídica Nacional; las compras en esta materia ascendieron a un monto de \$496,699,698.60. Cabe destacar que en este rubro se obtuvo la reducción de precios, así como descuentos adicionales por la cantidad de \$6,726,216.00.

En el área de almacenes, es importante señalar que se realizaron todas las actividades pertinentes a fin de apoyar a las diferentes áreas administrativas y sustantivas de la Suprema Corte de Justicia para el óptimo desarrollo de sus funciones; para ello se llevó a cabo el registro de entradas, salidas, dotación y envío, mediante la elaboración y emisión de los documentos correspondientes al almacén de bienes de consumo, con un total de 32,274 registros. Respecto al almacén de mobiliario y equipo, se efectuaron 56,343 registros.

En materia de inventarios, debe destacarse que se obtuvieron resultados satisfactorios, al no encontrarse diferencias respecto de las cifras de diciembre de 1999 y noviembre de 2000.

Respecto del activo fijo, se asignaron 2,644 códigos, se efectuaron 3,602 registros correspondientes a resguardos y 2,384 registros por concepto de liberación.

En el rubro de desincorporación relativo a vehículos y otros bienes, se obtuvo un monto total de \$160,840.00.

Una de las principales actividades del área de servicios es la relativa a los seguros que protegen los bienes muebles e inmuebles, que constituyen el patrimonio de este Alto Tribunal. En lo referente al seguro patrimonial por concepto de pago de prima de póliza se erogó la cantidad de \$1,738,698.30. La suma asegurada fue de \$1,402,577,120.48.

En este mismo ramo se atendieron 27 siniestros que ocurrieron en bienes muebles e inmuebles, lo que afectó la póliza patrimonial contratada con el pago de deducibles por \$10,984.00; para ello se tramitó la recuperación del pago de indemnizaciones por parte de la aseguradora. El monto de las indemnizaciones recibidas por estos siniestros fue de \$96,489.66

Respecto al seguro vehicular, el monto por el concepto de pago de prima de póliza fue de \$882,945.93, y se atendieron 14 siniestros a vehículos, lo que afectó la póliza vehicular con el pago de deducibles por \$20,951.96; para ello se tramitó también la recuperación del pago de indemnizaciones y los pases de reparación de los vehículos por parte de la aseguradora. En relación con la prima de la póliza del seguro de gastos médicos mayores para personal operativo, se erogó la cantidad de \$28,137,660.00. Cabe destacar que el costo de esta póliza representa una reducción sustancial del 82% respecto de la contratada en el periodo anterior.

Al 15 de noviembre de 2000, el parque vehicular se conforma de 89 unidades, se atendieron 478 órdenes de servicio, por la cantidad de \$1,326,314.50, en los conceptos de mantenimiento, derechos y verificaciones, entre otros.

La contratación de servicios es parte importante para el adecuado desempeño de las diversas actividades que realizan las áreas, por tal motivo, deben destacarse los gastos relativos a los renglones de telecomunicaciones, fotocopiadoras, mantenimiento de equipo, vigilancia, mensajería y paquetería, que ascendieron a un total de \$16,124,804.56.

En el área de correspondencia y mensajería se realizó la distribución y entrega de 49,459 servicios.

Por otra parte, se efectuó la reproducción de formatos e impresiones diversas, la cual se llevó a cabo mediante los procedimientos de *offset* con un total de 11,154,449; de *copy printer* con 1,428,168; y fotocopiado con 29,583,098 copias. En esta área se lleva a cabo la impresión del papel oficial que utiliza este Supremo Tribunal, tales como: sello de agua, papel para sentencias, listas de acuerdo, carátulas y algunos otros formatos que se utilizan en cada una de las áreas administrativas.

Con el fin de apoyar eficazmente el trabajo de las áreas que así lo requirieron, se efectuó la dotación de vales de gasolina conforme a los montos autorizados, por un total de \$392,235.80.

En forma oportuna, se prestó el apoyo logístico para la celebración de 65 eventos efectuados por diversas áreas.

En el área de impresión de publicaciones, se contrató la reproducción de 131 obras, lo que representó 1,079,405 volúmenes con un monto de \$30,440,983.00, así como la reproducción de 36 discos compactos con un volumen de 487,754, lo que representó un costo de \$9,852,324.00.

Conviene destacar que por la reproducción, en formato de libro, del *Apendice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000*, se obtuvo del proveedor IEPSA un beneficio por la reducción del precio originalmente cotizado de \$1,524,600.00, así como en los tiempos de entrega de 60 a 30 días.

Se ha continuado con el programa de registro y protección de los derechos de autor de las obras editoriales producidas por este Alto Tribunal, conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor: de esta forma, se efectuó el registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor de 93 obras y se solicitaron 97 números ISBN, de los que se cuentan con los certificados respectivos a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En materia de inmuebles, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con 42, de los cuales 25 son de su propiedad: esta cantidad comprende los últimos inmuebles adquiridos para el programa de instalación de las Casas de la Cultura Jurídica, en Monterrey, Nuevo León y Tepic, Nayarit, los cuales tuvieron un costo de \$4,955,559.00 y de \$1,339,223.70 respectivamente, por lo que el número de inmuebles se eleva a 25. Dos inmuebles están bajo la modalidad de destino, 2 en comodato y 13 inmuebles en arrendamiento. Cabe destacar que el monto de las rentas pagadas en el periodo que se informa asciende a \$1,947,883.50.

Respecto a las negociaciones realizadas para la adquisición de inmuebles destinados a la instalación de Casas de la Cultura Jurídica, actualmente se llevan a cabo los trámites para la adquisición de 5 inmuebles en las ciudades de Torreón, Mazatlán, Mexicali y Acapulco.

DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO E INTENDENCIA

La finalidad de esta Dirección General es proporcionar a los señores Ministros, funcionarios y a todo el personal de este Alto Tribunal, las instalaciones y condiciones materiales necesarias para el desempeño óptimo de sus funciones en un marco de funcionalidad, limpieza y confort. Para ello, lleva a cabo una cuidadosa planeación, elaboración y ejecución de todas las actividades inherentes a los proyectos y obras de construcción, así como las adaptaciones y remodelaciones de los inmuebles pertenecientes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para cumplir con la misión que le es propia, se atendieron un total de 11,696 solicitudes de diversos servicios de mantenimiento, teniendo como promedio 47 solicitudes de servicio atendidas por día. Las solicitudes mencionadas englobaron trabajos de tapicería, pintura, herrería, plomería, cerrajería, carpintería, electricidad y albañilería; éstos se realizaron tanto en las instalaciones del edificio sede como en el edificio alterno.

En el renglón de intendencia, se proporcionaron oportunamente todos los servicios relativos a limpieza en sus distintas modalidades, y se cubrió un área total de 9,711,000 m², que corresponde al edificio sede y al alterno. Para dicho fin se recibió un total de 11,245 solicitudes de servicios varios y de labores por cuadrillas de servicio de limpieza de áreas comunes.

En el renglón de proyectos y técnica, se elaboraron propuestas relativas a la adecuación y reubicación de diversas áreas tanto en el edificio sede como en el alterno. En las Casas de la Cultura Jurídica se llevó a cabo una visita técnica al Estado de Querétaro y se concluyó la obra de adecuación para la Casa de la Cultura Jurídica en el Estado de Quintana Roo. Asimismo, se realizaron proyectos para la adecuación de las bodegas.

Entre otras actividades realizadas en el aspecto técnico destacan:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE ACTIVIDADES REALIZADAS		
ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS BASE	Presupuestos Base		Conceptos
	32		852
ELABORACIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO PARA CONCURSO	Dictámenes Técnicos	Propuestas	Conceptos
	97	323	2,454
ANÁLISIS DE CONCEPTOS DE OBRA EXTRAORDINARIA	Análisis		Conceptos
	25		644
UNIFICACIÓN DE PLANOS	Proyectos		Planos
	28		505
TOMAS PANORÁMICAS CON CÁMARA DIGITAL	Tomas Panorámicas		Fotografías
	139		2,882

Asimismo, se ha realizado la actualización permanente de los planos de los edificios sede y alterno.

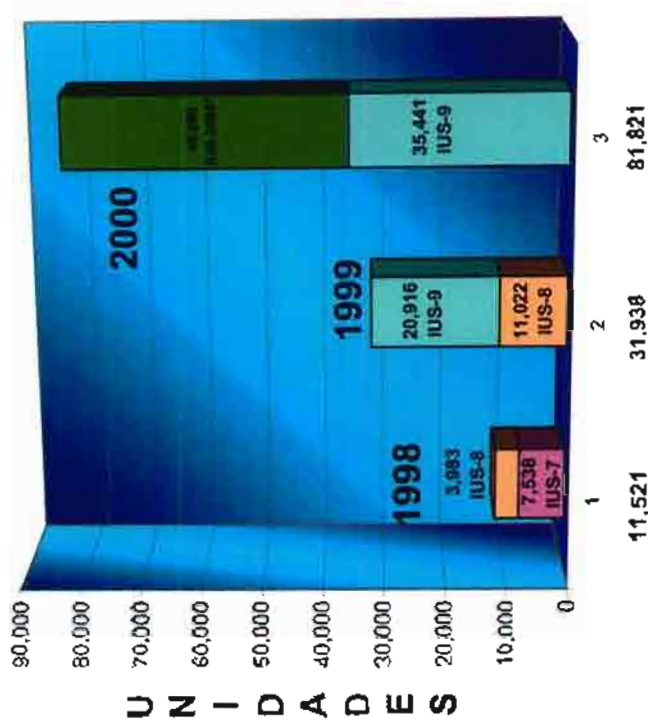
También debe destacarse que, en lo que respecta al rubro de obras, se cumplió eficazmente con la planeación, supervisión y el control correspondientes, tanto de obras nuevas como de adaptaciones y remodelaciones en todos los edificios de la Suprema Corte de Justicia, al igual que de las Casas de la Cultura Jurídica en los distintos Estados de la República.

SCJN

SUPLEMENTO GRÁFICO

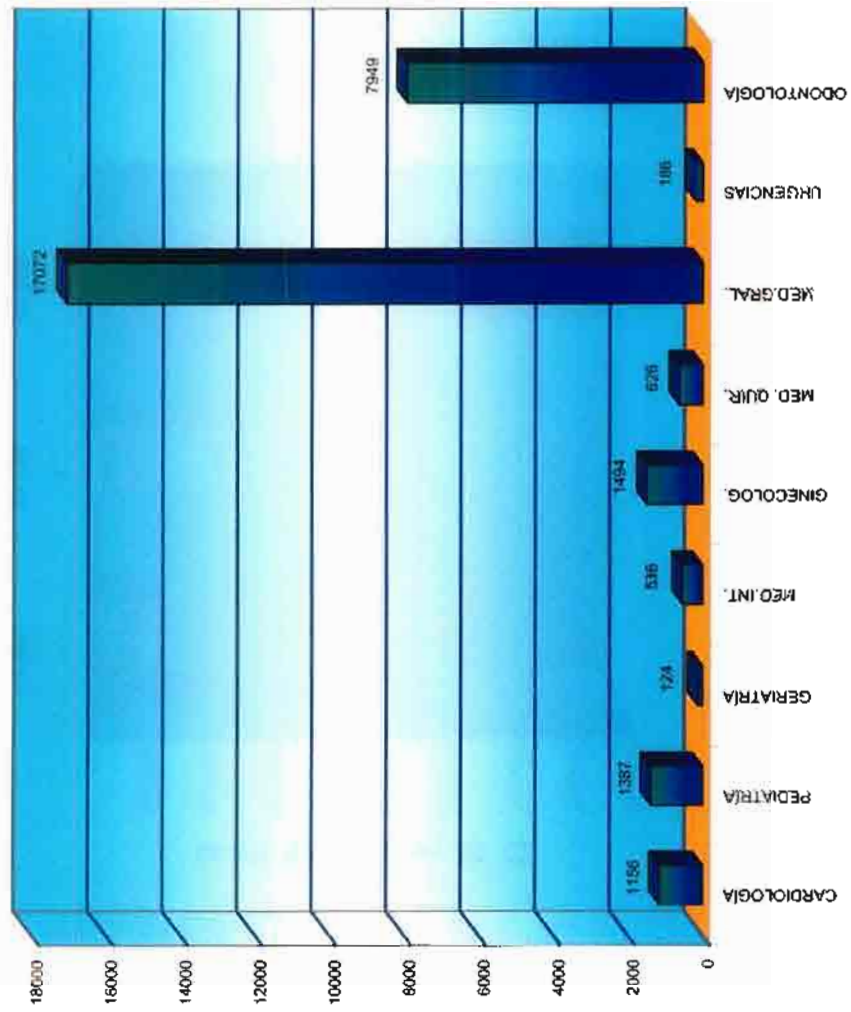
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN GENERAL DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS
 UNIDAD DE PUBLICACIONES OFICIALES

COMPARATIVO DE VENTAS DE DISCOS IUS 1998-2000

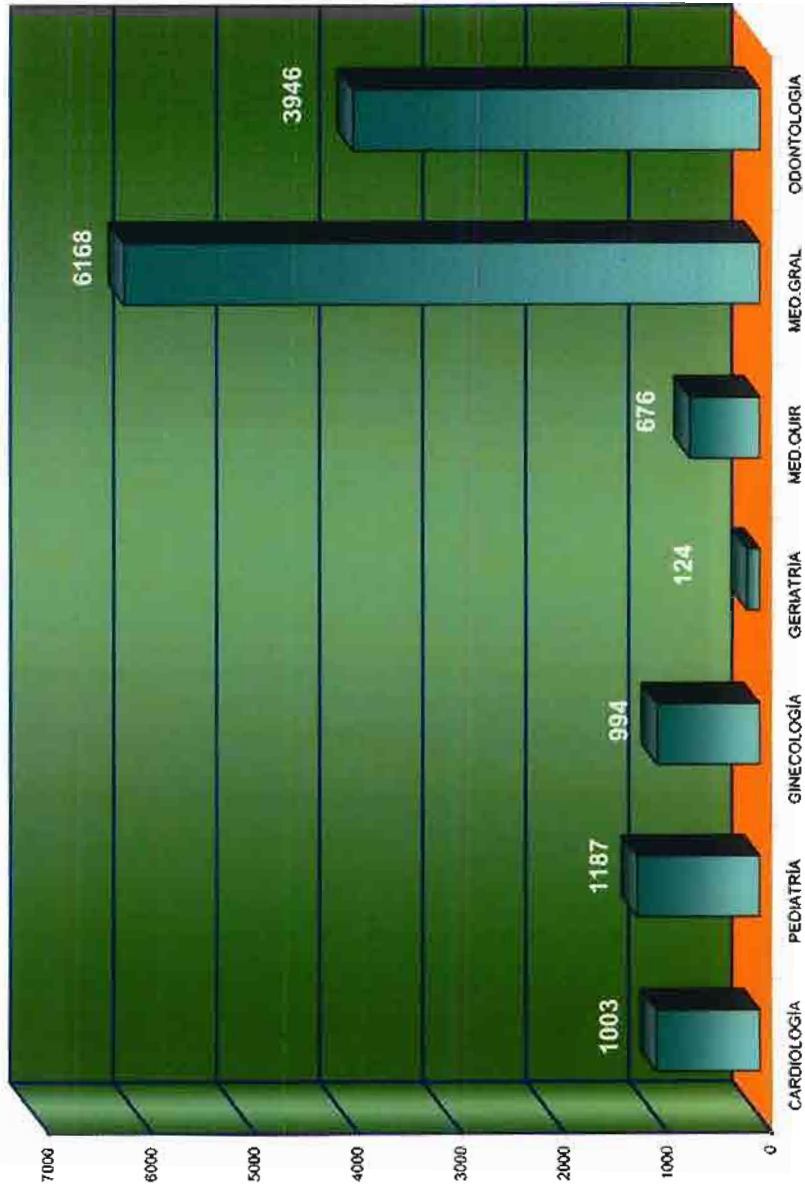


* Las ventas reportadas del CD-ROM IUS 2000 comprenden el periodo agosto-noviembre de 2000

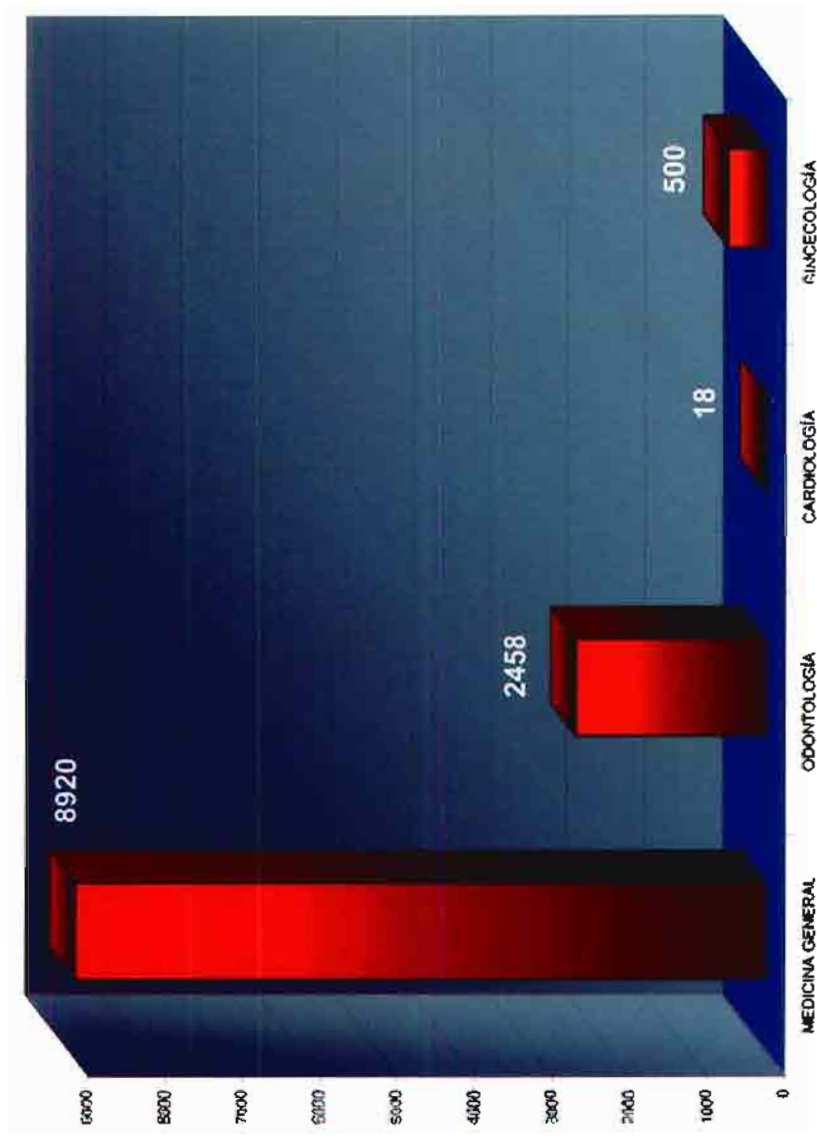
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSULTORIOS MÉDICOS DE LA S.C.J.N. Y C.J.F.



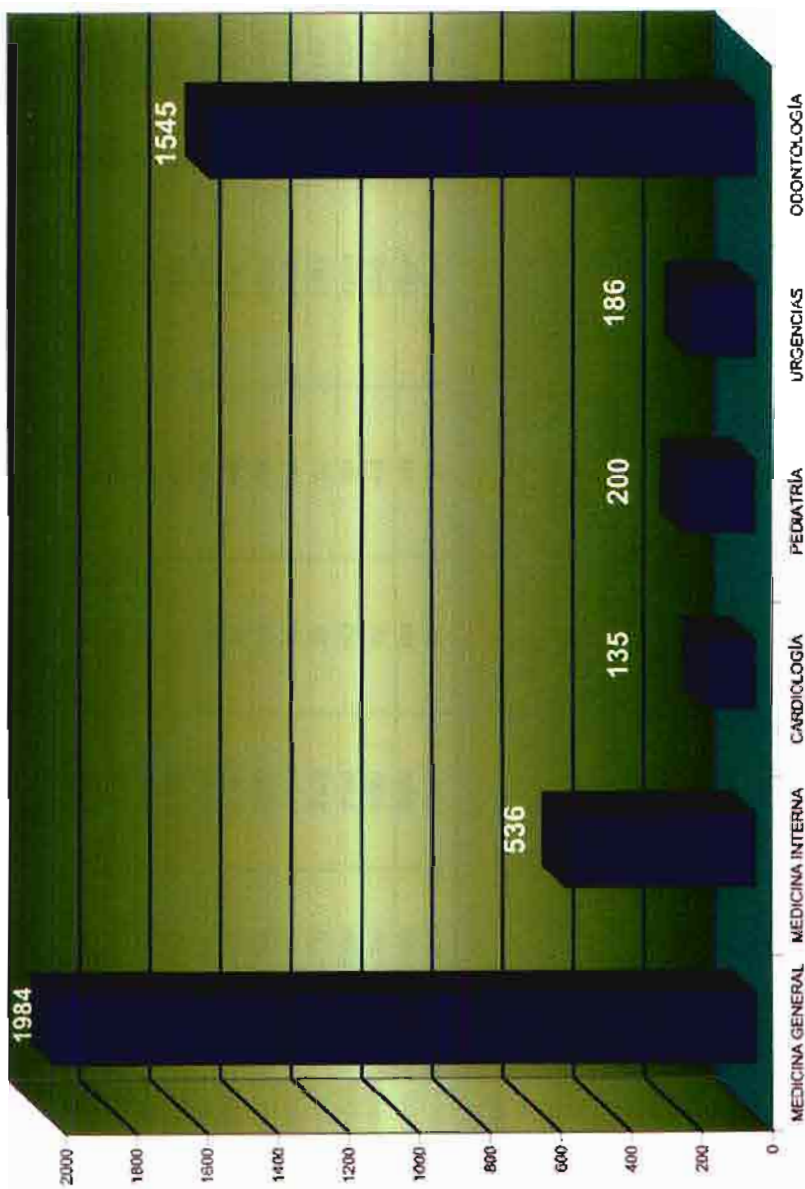
**CONSULTORIO MÉDICO, SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**



CONSULTORIO MÉDICO, PALACIO DE JUSTICIA EN SAN LÁZARO



CONSULTORIO MÉDICO, TRIBUNALES Y JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
Y EDIFICIO SEDE DEL CONSEJO



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TESORERÍA
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS
ESTADÍSTICA DE RECIBOS OFICIALES ELABORADOS Y CANCELADOS
EN EL PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2000

MES	RECIBOS ELABORADOS		RECIBOS CANCELADOS		PORCENTAJES	
	DEL MES	ACUMULADOS	DEL MES	ACUMULADOS	DEL MES (elab/cancel)	ACUMULADO (elab/cancel)
NOVIEMBRE '99	793	793	34	34	4.29%	4.29%
DICIEMBRE '99	2,228	3,021	104	138	4.67%	4.57%
ENERO	1,370	4,391	35	173	2.55%	3.94%
FEBRERO	3,988	8,380	148	321	3.71%	3.83%
MARZO	1,332	9,712	51	372	3.83%	3.83%
ABRIL	1,898	11,610	97	469	5.11%	4.04%
MAYO	1,018	12,628	56	525	5.50%	4.16%
JUNIO	2,033	14,661	67	592	3.90%	4.04%
JULIO	981	15,642	13	605	1.33%	3.87%
AGOSTO	1,816	17,458	53	658	2.92%	3.77%
SEPTIEMBRE	1,013	18,471	45	703	4.44%	3.81%
OCTUBRE	2,324	20,795	69	772	2.97%	3.71%
NOVIEMBRE	653	21,448	19	791	2.91%	3.69%

ACUMULADO DE RECIBOS OFICIALES ELABORADOS Y CANCELADOS EN EL PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2000



ELABORADOS
CANCELADOS

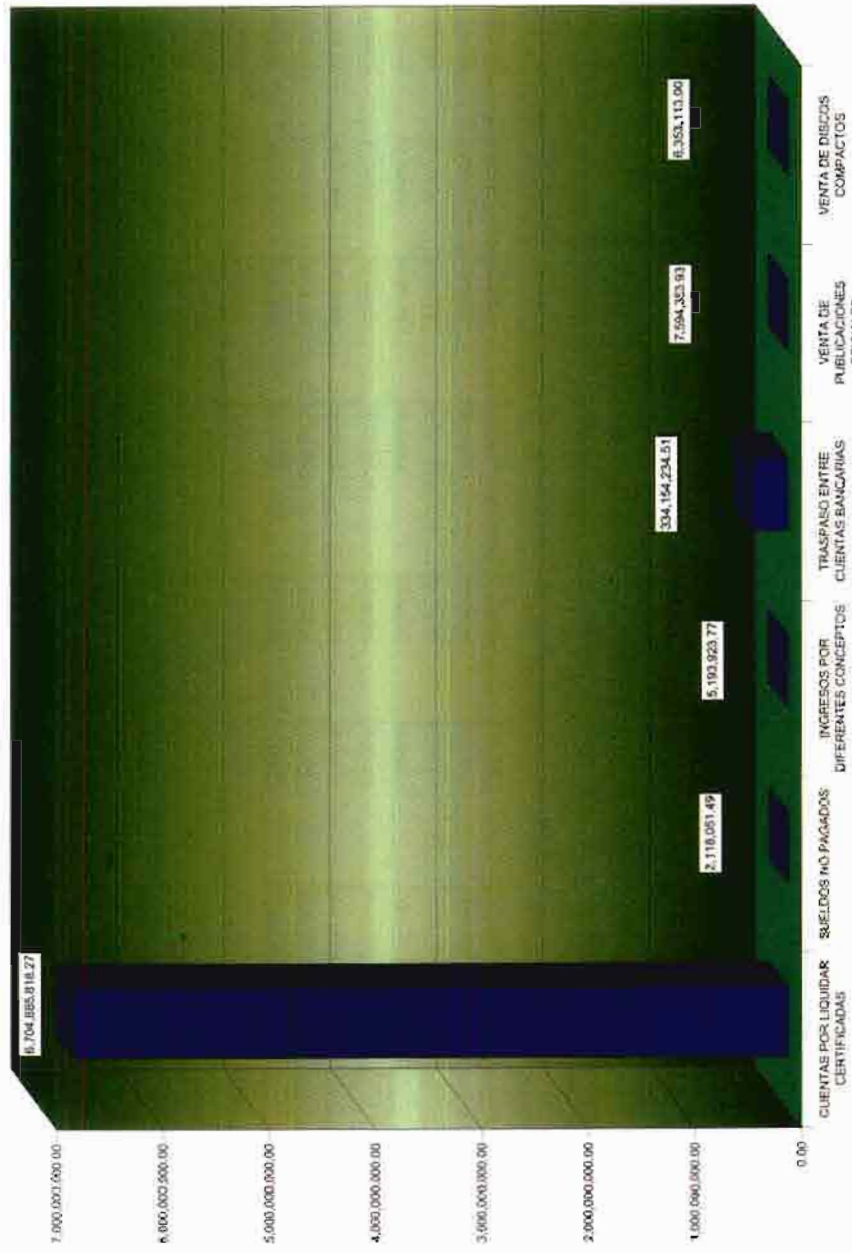
ACUMULADO DE RECIBOS OFICIALES ELABORADOS Y CANCELADOS EN EL PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2000



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TESORERÍA
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS
CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS POR CONCEPTO
EN EL PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2000

MESES	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS	SUELDOS NO PAGADOS	INGRESOS POR DIFERENTES CONCEPTOS	TRASPASO ENTRE CUENTAS BANCARIAS	VENTA DE PUBLICACIONES OFICIALES	VENTA DE DISCOS COMPACTOS	TOTAL
NOVIEMBRE 1998	291.245.617,00	118.359,57	1.066.373,26	1.373.727,06	212.357,59	86.355,00	294.041.289,51
DICIEMBRE 1998	681.051.409,11	43.912,88	871.038,55	226.222,84	763.879,56	538.842,00	684.089.296,40
ENERO	308.960.876,26	315.084,89	485.002,13	298.697.172,29	597.478,19	421.054,00	306.397.601,43
FEBRERO	640.316.712,74	137.507,20	743.463,29	623.889,95	1.208.609,96	836.253,00	644.417.158,17
MARZO	485.189.323,09	385.476,49	238.559,53	31.182.337,39	354.977,39	509.562,00	519.579.635,78
ABRIL	470.368.072,06	215.647,06	198.153,82	1.308.184,30	746.622,54	536.642,00	471.567.371,74
MAYO	488.061.558,06	295.722,61	267.425,84	2.963.887,92	251.783,06	291.363,00	472.432.569,22
JUNIO	488.639.148,00	174.392,72	459.921,20	563.449,96	829.396,02	592.862,00	489.652.182,94
JULIO	802.106.202,00	84.129,64	94.648,77	2.060.296,30	425.813,86	345.176,00	803.116.387,27
AGOSTO	635.753.531,00	116.671,51	143.718,08	779.805,59	904.270,19	995.036,00	638.257.432,36
SEPTIEMBRE	643.395.678,00	95.614,92	354.815,60	2.642.370,95	367.205,94	213.970,69	646.968.758,42
OCTUBRE	628.041.208,19	116.290,44	333.849,22	1.200.070,26	1.153.247,49	897.444,00	631.748.013,63
NOVIEMBRE	372.278.352,93	72.312,29	364.646,38	1.899.016,69	228.815,36	266.424,00	374.637.667,56
TOTAL	6.704.885.013,27	2.118.057,49	5.192.923,77	334.154.234,51	7.694.332,92	6.353.112,00	7.060.209.486,97

CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS POR CONCEPTO EN EL PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2000



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TESORERÍA**

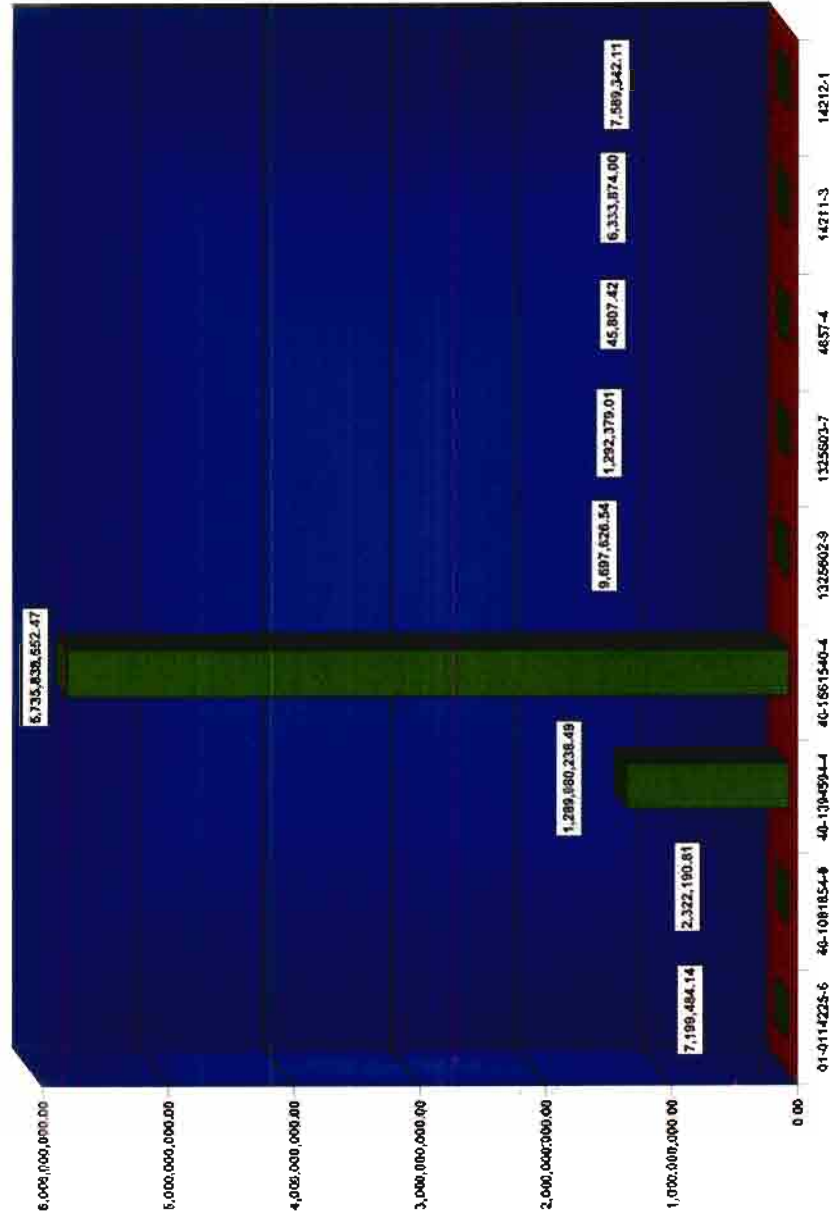
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS

SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS Y FIDEICOMISOS

**INGRESOS DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS DE CHEQUES Y FIDEICOMISOS
EN EL PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2000**

MES	INGRESOS DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS DE CHEQUES Y FIDEICOMISOS										TOTAL	TOTAL	GRAN TOTAL CUENTAS Y FIDEICOMISOS
	SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTAL				
	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS			
SEPTIEMBRE 1999	157.457,34	28.402,14	243.512,37	0,00	244.034,02	14.281,20	202.852.818,94	8.138,87	124.096,00	235.925,17	207.610,54	294.442.203,11	
OCTUBRE 1999	249.048,69	1.650,00	852.454,43	0,00	854.104,43	36.338,25	889.844.274,34	0,00	538.642,00	742.296,56	1.281.941,36	834.028.296,43	
NOVIEMBRE	708.144,43	3.338.720,00	267.225,29	389.207.455,49	1.313.904,43	29.338,41	584.365.279,25	0,00	427.884,00	389.274,16	1.912.262,16	898.337.481,43	
DICIEMBRE	427.328,33	8.000,00	298.729,07	847.131.027,00	4,00	298.887,50	542.322.882,75	2.172,36	836.253,00	4.239.229,96	2.295.153,31	604.477.148,11	
JANUARI	708.222,14	808,00	21.138.177,42	483.791.228,34	1.383.887,42	89.329,26	519.873.148,39	808,00	255.172,00	548.747,26	405.889,38	319.529.815,79	
FEBRER	308.408,34	0,00	782.228,34	478.717.333,34	183.337,00	0,00	479.284.888,11	9.327,00	528.442,00	758.862,54	1.281.455,62	471.967.211,42	
MARZO	369.425,37	0,00	251.426,33	488.381.455,29	1.423.471,42	35.444,00	471.384.442,17	0,00	297.263,00	244.762,00	338.126,00	477.437.545,23	
ABRIL	444.888,00	0,00	284.893,42	488.426.913,87	0,00	1.000.000,00	487.229.329,83	4,00	382.882,00	828.286,62	1.402.250,02	488.002.181,81	
MAYO	471.708,00	0,00	80,00	828.275.147,28	1.323.869,24	71.877,00	634.344.879,68	408,44	245.776,00	428.812,88	771.888,19	833.116.207,07	
JUNIO	646.600,00	0,00	8.843,96	423.971.882,72	0,00	36.680,00	538.746.468,74	21.178,46	883.000,00	104.279,19	1.111.029,61	828.207.432,38	
JULIO	316.710,70	0,00	709.807,01	440.826.648,38	1.116.156,77	47.438,00	846.482.471,29	1.087,92	213.270,00	347.288,84	481.868,00	848.088.756,43	
AGOSTO	844.408,46	0,00	3.028,00	628.420.214,48	0,00	263.347,33	629.687.888,36	3.689,00	897.844,00	1.153.241,46	2.236.345,07	871.744.811,43	
SEPTIEMBRE	158.444,30	0,00	48,30	332.709.822,81	1.308.347,14	47.199,00	314.514.428,26	3,34	268.024,00	224.614,36	323.229,36	314.517.267,56	
TOTAL	7.108.484,14	2.321.194,83	4.289.940.228,49	5.178.928.022,41	8.887.428,54	1.892.278,01	7.046.338.671,42	45.807,42	8.133.918,06	7.181.143,11	13.988.823,53	7.060.299.094,91	

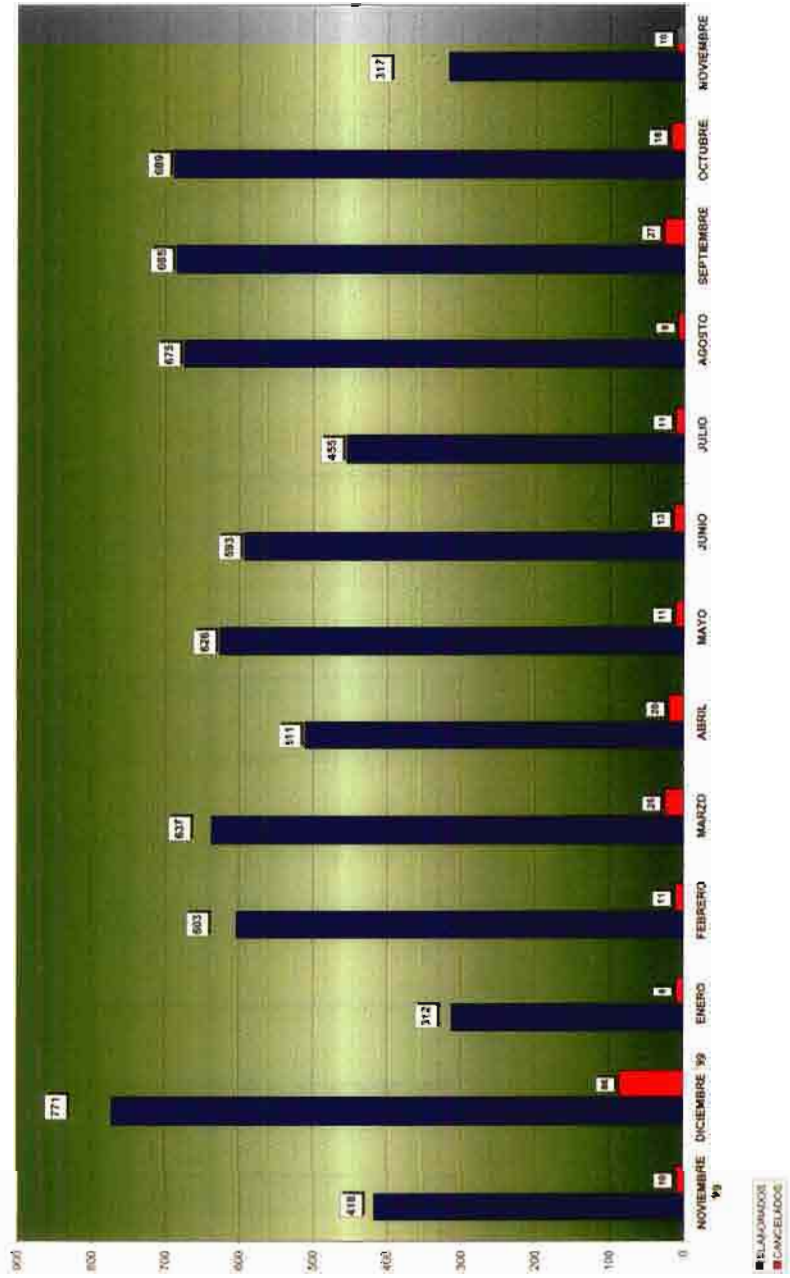
INGRESOS DEPOSITADOS EN CUENTAS DE CHEQUES Y FIDEICOMISOS EN EL PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2000

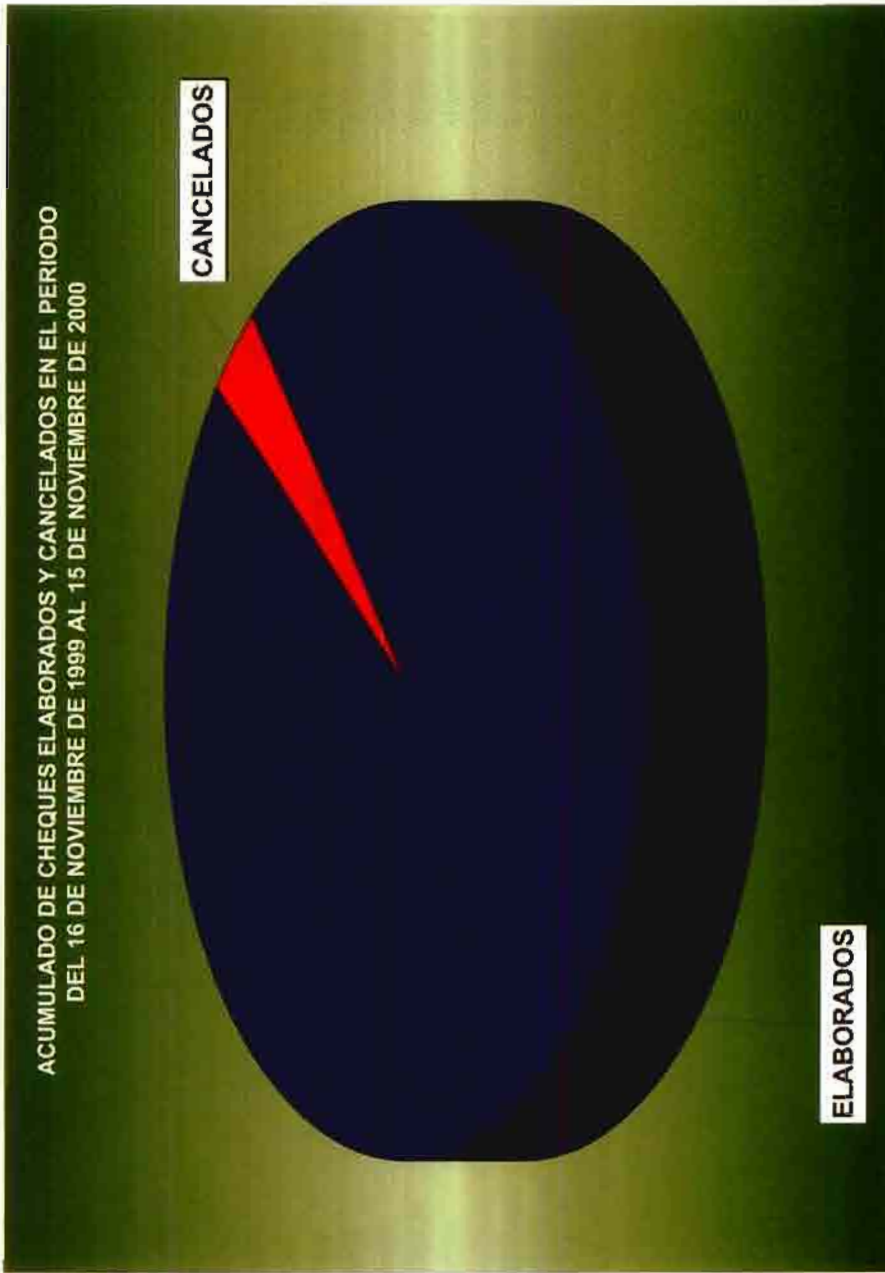


SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TESORERÍA
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EGRESOS
ESTADÍSTICA DE CHEQUES ELABORADOS Y CANCELADOS
EN EL PERIODO DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2000

MES	ELABORADOS			CANCELADOS			TOTAL	PORCENTAJE ELABORADOS
	BIANCO INTERNACIONAL S.A. 91-911422-5[BP-1081154-0] 40-139494-4[BP-1081548-4]	BANCOMER 1322602-7	TOTAL	BIANCO INTERNACIONAL S.A. 40-1081154-0	BANCOMER 1322603-7	TOTAL		
NOVIEMBRE '99	4	1	416	0	1	416	10	2.38%
DICIEMBRE '99	1	0	771	0	2	771	86	11.15%
ENERO	5	2	294	0	4	294	7	2.88%
FEBRERO	12	0	556	0	3	553	11	1.82%
MARZO	10	2	617	1	2	617	21	3.32%
ABRIL	9	0	498	0	4	511	1	0.19%
MAYO	12	0	607	0	3	606	0	0.00%
JUNIO	6	0	524	0	2	523	13	2.49%
JULIO	0	0	443	0	2	445	11	2.42%
AGOSTO	12	0	634	0	4	673	0	0.00%
SEPTIEMBRE	3	0	671	0	3	685	27	3.94%
OCTUBRE	11	0	666	0	3	669	18	2.81%
NOVIEMBRE	0	0	317	0	1	317	16	5.10%
TOTAL	109	5	5917	1	35	7282	259	3.55%

ESTADÍSTICA DE CHEQUES ELABORADOS Y CANCELADOS EN EL PERÍODO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2000





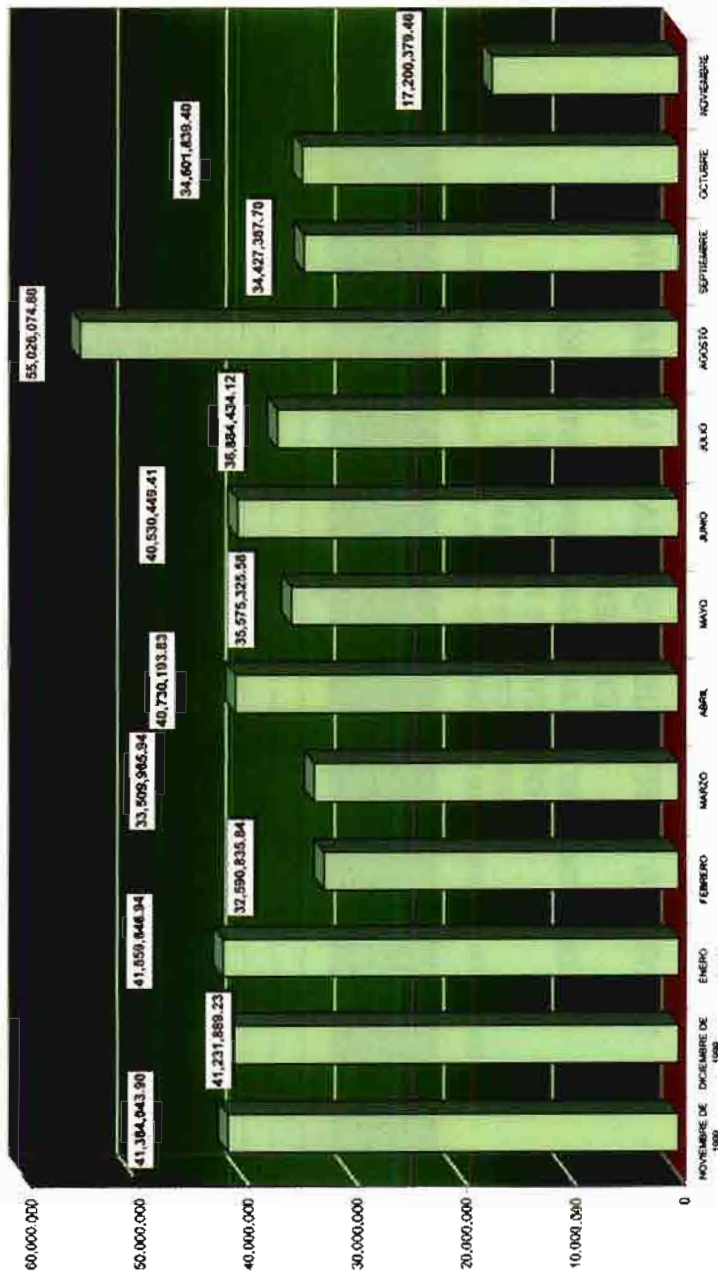
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TESORERÍA**

**DIRECCIÓN DE PAGADURÍAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE PAGADURÍAS**

**IMPORTE DE PAGOS REALIZADOS A EMPLEADOS
EN EL PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2000**

MES	IMPORTE			TOTAL
	DEPOSITO	CHEQUES	EFFECTIVO	
NOVIEMBRE DE 1999	32,332,900.06	3,094,101.41	5,156,962.44	41,384,043.90
DICIEMBRE DE 1999	33,225,220.22	2,796,277.53	5,210,391.48	41,231,889.23
ENERO	33,992,432.42	2,936,657.99	4,930,556.57	41,859,646.94
FEBRERO	26,793,895.90	2,278,216.33	3,518,923.61	32,590,835.84
MARZO	27,923,722.38	2,322,568.64	3,563,674.94	33,509,965.94
ABRIL	34,331,164.23	2,909,082.62	3,399,946.98	40,730,193.83
MAYO	29,360,955.94	2,425,187.92	3,790,081.72	35,575,325.58
JUNIO	33,293,515.06	2,569,039.37	4,667,894.96	40,530,449.41
JULIO	30,819,830.48	2,328,360.17	3,736,243.47	36,884,434.12
AGOSTO	45,853,145.85	3,143,693.13	6,029,235.82	55,026,074.80
SEPTIEMBRE	28,971,311.89	2,046,435.86	3,409,639.95	34,427,387.70
OCTUBRE	29,051,339.31	2,002,590.82	3,547,940.27	34,601,839.40
NOVIEMBRE	14,528,624.33	1,011,725.76	1,660,029.37	17,200,379.46
TOTAL	400,176,957.05	32,753,987.51	52,621,521.60	485,552,466.15

IMPORTE DE PAGOS REALIZADOS A EMPLEADOS POR EL PERIODO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2000



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TESORERÍA**

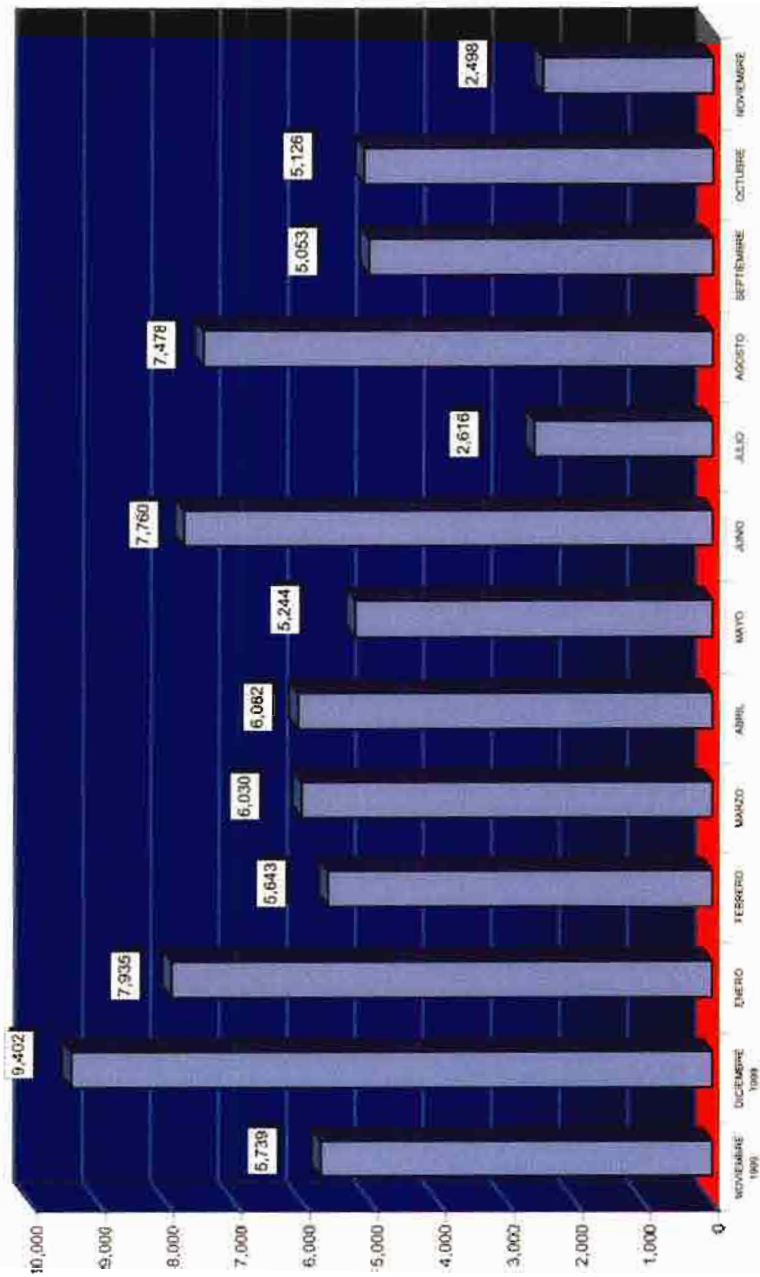
**DIRECCIÓN DE PAGADURÍAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE PAGADURÍAS**

PAGOS EFECTUADOS A EMPLEADOS

EN EL PERIODO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2000

MES	CONCENTRADO			EFECTIVO	TOTAL DE PAGOS EFECTUADOS A EMPLEADOS
	DEPOSITO	CHEQUES			
NOVIEMBRE 1999.	3,417	375		1,947	5,739
DICIEMBRE 1999.	3,626	295		5,481	9,402
ENERO	5,614	381		1,940	7,935
FEBRERO	3,859	192		1,592	5,643
MARZO	4,346	200		1,484	6,030
ABRIL	4,496	319		1,267	6,082
MAYO	3,716	190		1,338	5,244
JUNIO	5,595	339		1,826	7,760
JULIO	1,889	91		636	2,616
AGOSTO	5,530	258		1,690	7,478
SEPTIEMBRE	3,737	159		1,157	5,053
OCTUBRE	3,775	155		1,196	5,126
NOVIEMBRE	1,890	78		530	2,498

PAGOS EFECTUADOS A EMPLEADOS POR EL PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2000



SCJN

**INFORME POR ÁREAS DEL
CONSEJO DE LA
JUDICATURA FEDERAL**

Durante el periodo que se informa, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal celebró 23 sesiones ordinarias y 33 sesiones extraordinarias y 2 sesiones públicas.

En atención al ejercicio de sus respectivas funciones de normatividad y regulación, emitió los acuerdos, comunicados y determinaciones que a continuación se enuncian:

Acuerdo 55/1999, relativo a la designación de Consejeros que deben proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presentan durante el receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de 1999. D.O.F. 26 de noviembre de 1999.

Acuerdo relativo al resultado de la selección de aspirantes a secretario de Estudio y Cuenta de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se puso a consideración del Pleno del Máximo Tribunal del país en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General número 27/1999 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. D.O.F. 26 de noviembre de 1999.

Acuerdo 56/1999, relativo al cambio de domicilio del Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. D.O.F. 7 de diciembre de 1999.

Acuerdo 57/1999, relativo a la designación como Magistrados de Circuito de 10 Jueces de Distrito que tienen una antigüedad mayor a 2 años en el cargo. D.O.F. 7 de diciembre de 1999.

Acuerdo General Conjunto 3/1999, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Pleno del Consejo de la Judicatura

Federal, relativo a la referencia del año 2000. D.O.F. 16 de diciembre de 1999.

Acuerdo 58/1999, que modifica el inciso a) del punto noveno del Acuerdo General número 25/1998, que establece los criterios para la adscripción y readscripción de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito. D.O.F. 15 de diciembre de 1999.

Acuerdo 59/1999, relativo al cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales federales del Décimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán. D.O.F. 10 de diciembre de 1999.

Acuerdo relativo a la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura Federal para el año 2000. D.O.F. 15 de diciembre de 1999.

Acuerdo relativo al resultado de la convocatoria para la designación de 57 Jueces de Distrito ordenada por el Acuerdo General número 52/1999, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. D.O.F. 17 de diciembre de 1999.

Acuerdo General Conjunto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 4/1999, relativo a la autorización de la adquisición del inmueble ubicado en Periférico Sur número 2321, colonia San Ángel Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, en México, Distrito Federal.

Acuerdo 60/1999, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en la ciudad de Torreón. D.O.F. 21 y 27 de diciembre de 1999.

Acuerdo 1/2000, relativo al cambio de domicilio del Segundo Tribunal Unitario del Octavo Circuito, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila. D.O.F. 14 de enero de 2000.

Acuerdo 2/2000, que fija las bases del Concurso de Oposición Libre para la designación de Jueces de Distrito. D.O.F. 28 de enero de 2000.

Convocatoria al Primer Concurso de Oposición Libre para la designación de Jueces de Distrito y calendarización correspondiente. D.O.F. 31 de enero de 2000.

Acuerdo 3/2000, que modifica el título décimo del diverso Acuerdo General número 48/1998, que regula la organización y el funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal. D.O.F. 11 de febrero de 2000.

Acuerdo 4 2000. que crea la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Mexicali, ordena el uso del sistema computarizado para la recepción y distribución de asuntos y establece reglas de turno para los referidos juzgados. D.O.F. 11 de febrero de 2000.

Acuerdo 5 2000. que determina la adscripción de diversas unidades administrativas a la Presidencia del Consejo, y actualiza las atribuciones del secretariado ejecutivo, con las direcciones generales que les corresponden. D.O.F. 16 de febrero de 2000.

Acuerdo 6 2000. que fija las bases para el Quinto Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito. D.O.F. 2 de marzo de 2000.

Convocatoria al Quinto Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito, ordenada por el Acuerdo General número 6,2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobado el 23 de febrero de 2000. D.O.F. 3 de marzo de 2000.

Acuerdo 7 2000. que establece disposiciones en materia de disciplina y racionalidad presupuestaria en el Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio del año 2000. D.O.F. 29 de febrero de 2000.

Acuerdo 8 2000. que crea la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en la Laguna, con residencia en la ciudad de Torreón, ordena el uso del sistema computarizado para la recepción y distribución de asuntos y establece las reglas de turno para los referidos juzgados a partir del seis de marzo del año en curso. D.O.F. 3 de marzo de 2000.

Acuerdo 9 2000. relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Culiacán, así como a la nueva denominación de 2 Juzgados de Distrito en la propia entidad, uno con sede en la ciudad de Los Mochis y otro con residencia en la ciudad de Mazatlán. D.O.F. 13 de marzo de 2000.

Acuerdo 10 2000. relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, con residencia en la ciudad de Mexicali, Baja California, así como a las reglas de turno de asuntos entre los Tribunales Colegiados del mencionado Circuito. D.O.F. 13 de marzo de 2000.

Acuerdo 11/2000, relativo a la denominación, fecha de inicio de funcionamiento y jurisdicción territorial del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como a la modificación de la jurisdicción territorial de los Tribunales Colegiados del mencionado Circuito, con sede en la ciudad de Querétaro, Querétaro. D.O.F. 13 de marzo de 2000.

Acuerdo 12/2000, relativo al cambio de domicilio del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en la ciudad de Piedras Negras. D.O.F. 20 de marzo de 2000.

Acuerdo 13/2000, relativo al cambio de domicilio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Culiacán. D.O.F. 20 de marzo de 2000.

Acuerdo 14/2000, relativo a las denominaciones y a las fechas de inicio de funcionamiento del Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero Tribunales Colegiados en Materia Administrativa; del Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero Tribunales Colegiados en Materia Civil; del Quinto y Sexto Tribunales Colegiados en Materia Penal; y, del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo, todos del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como a las reglas de turno de asuntos entre los Tribunales Colegiados del referido Circuito. D.O.F. 24 de marzo de 2000.

Acuerdo 15/2000, relativo a la especialización y nuevas denominaciones de los Tribunales Unitarios del Primer Circuito; a la fecha de inicio de funcionamiento del Primer y Segundo Tribunales Unitarios en Materias Civil y Administrativa del propio Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; y, a las reglas de turno y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del mencionado Circuito. D.O.F. 24 de marzo de 2000.

Acuerdo 16/2000, relativo a las denominaciones y a la fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Tercero de Distrito en Materia de Trabajo; Décimo Primero y Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil, todos en el Distrito Federal; así como a la distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en Materia de Trabajo y en Materia Civil en el Distrito Federal. D.O.F. 24 de marzo de 2000.

Acuerdo 17/2000, que señala ante qué área del propio Consejo deben presentarse las solicitudes de autorización de nombramientos de secretarios y actuarios de Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito y de las

notificaciones de nombramientos de los referidos funcionarios en los que no se necesita autorización; y establece un término para su recepción. D.O.F. 24 de marzo de 2000.

Acuerdo 18/2000, por el que se desconcentra en las Administraciones Regionales la función administrativa de atención a los órganos jurisdiccionales federales y áreas del propio Consejo en el interior de la República. D.O.F. 24 de marzo de 2000.

Acuerdo 19/2000, por el que se autorizó el cambio de domicilio de los 10 Juzgados de Distrito y 7 Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en el Palacio de Justicia Federal de San Lázaro, Ciudad de México, Distrito Federal. D.O.F. 24 de marzo de 2000.

Acuerdo 20/2000, relativo a la fecha de inicio de funcionamiento del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, con residencia en la ciudad de Puebla, Puebla, a las denominaciones, reglas de turno y sistema de distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados en Materia Penal del mencionado Circuito. D.O.F. 29 de marzo de 2000.

Acuerdo 21/2000, que modifica en su parte conducente los títulos primero y segundo del Acuerdo General 48/1998, con el objeto de cambiar la denominación de la Dirección General de Auditoría Interna, así como la de Operación y Diagnóstico Administrativo por las de Dirección General de Auditoría Financiera y Dirección General de Auditoría Operacional, respectivamente. D.O.F. 29 de marzo de 2000.

Acuerdo 22/2000, que modifica al diverso Acuerdo General 6/2000, respecto a las fechas establecidas para la segunda etapa del Quinto Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito. D.O.F. 29 de marzo de 2000.

Acuerdo 23/2000, que modifica el diverso Acuerdo General número 16/2000, en relación con la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal. D.O.F. 29 de marzo de 2000.

Lista de personas admitidas al Primer Concurso de Oposición Libre para la designación de Jueces de Distrito, ordenada por el Acuerdo General número 2/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. D.O.F. 6 de abril de 2000.

Lista de Jueces de Distrito admitidos al Quinto Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito, ordenada por el Acuerdo General número 6/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. D.O.F. 13 de abril de 2000.

Acuerdo 24/2000, por el que se determina la fecha en que concluye sus funciones el Segundo Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz, y el cambio de denominación del Primer Tribunal Unitario del propio Circuito. D.O.F. 14 de abril de 2000.

Acuerdo 25/2000, en materia de presentación de la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal Electoral, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Sala Superior del Tribunal Electoral. D.O.F. 26 de abril de 2000.

Acuerdo 26/2000, relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, así como la nueva denominación de 2 Juzgados de Distrito en la propia entidad, uno con sede en la ciudad de Tuxpan y el otro con residencia en la ciudad de Coatzacoalcos. D.O.F. 3 de mayo de 2000.

Lista de personas que aprobaron la primera etapa del Primer Concurso de Oposición Libre para la designación de Jueces de Distrito, ordenada por el Acuerdo General número 2/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. D.O.F. 10 de mayo de 2000.

Acuerdo 27/2000, que fija las bases del Sexto Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito. D.O.F. 11 de mayo de 2000.

Acuerdo 28/2000, por el que se determinan los documentos e información que deben contener los expedientes del personal, así como la obligación de proporcionarlos que tienen los servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral. D.O.F. 23 de mayo de 2000.

Lista de Jueces de Distrito que aprobaron la primera etapa del Quinto Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito, ordenada por el Acuerdo General 6/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. D.O.F. 24 de mayo de 2000.

Acuerdo 29/2000, que regula el turno de los asuntos que se remitan a los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación. D.O.F. 26 de mayo de 2000.

Acuerdo 30/2000, que establece medidas de seguridad y vigilancia en los inmuebles del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.

Acuerdo 31/2000, que amplía el funcionamiento de la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, para recibir las demandas y promociones de término, en horario que comprende de las catorce treinta a las veinticuatro horas. D.O.F. 31 de mayo de 2000.

Acuerdo 32/2000, relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Colegiado y del Primer Tribunal Unitario del Décimo Primer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán. D.O.F. 14 de junio de 2000.

Acuerdo 33/2000, relativo a la designación de Consejeros que deben proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer periodo de sesiones de 2000. D.O.F. 21 de junio de 2000.

Lista de Jueces de Distrito admitidos al Sexto Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito, ordenada por el Acuerdo General 27/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. D.O.F. 16 de junio de 2000.

Acuerdo 34/2000, relativo a la determinación de los libros de control que obligatoriamente deberán llevar los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, así como su descripción e instructivos correspondientes. D.O.F. 26 de julio de 2000.

Acuerdo 35/2000, por el que se establecen reglas para conceder licencias hasta por 15 días con goce de sueldo, a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.

Lista de aspirantes vencedores del Primer Concurso de Oposición Libre para la designación de Jueces de Distrito, ordenada por Acuerdo General número 2/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a quienes se nombró Jueces de Distrito. D.O.F. 30 de junio de 2000.

Acuerdo 36/2000, que reforma el artículo 144 del diverso Acuerdo General 48/1998, que regula la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal. D.O.F. 6 de julio de 2000.

Acuerdo 37/2000, que adiciona el artículo 267 del diverso Acuerdo General 48/1998, que regula la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal. D.O.F. 6 de julio de 2000.

Acuerdo 38/2000, relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, con residencia en la Ciudad de México, así como a la distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, con sede en la mencionada ciudad. D.O.F. 6 de julio de 2000.

Acuerdo 39/2000, que establece lineamientos para el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles para el Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.

Acuerdo 40/2000, relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en la ciudad de Nuevo Laredo, así como a la distribución de asuntos de los Juzgados de Distrito con sede en la citada ciudad. D.O.F. 13 de julio de 2000.

Acuerdo 41/2000, que amplía el funcionamiento de la Oficialía de Partes Común de los Tribunales Unitarios en Materia Penal del Primer Circuito, para recibir las demandas de amparo y promociones de término, en horario que comprende de las catorce treinta a las veinticuatro horas. D.O.F. 13 de julio de 2000.

Acuerdo relativo al otorgamiento de la distinción al mérito judicial "Ignacio L. Vallarta", correspondiente al año de 1999. D.O.F. 13 de julio de 2000.

Lista de Jueces de Distrito que aprobaron la primera etapa del Sexto Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito, ordenada por el Acuerdo General 27/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. D.O.F. 14 de julio de 2000.

Acuerdo 42/2000, relativo al cambio de domicilio del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Tercer Circuito, con residencia en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca. D.O.F. 9 de agosto de 2000.

Acuerdo 43/2000, por el que se determina la creación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Consejo de la Judicatura Federal. D.O.F. 9 de agosto de 2000.

Acuerdo 44/2000, relativo a la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Ensenada, así como a las denominaciones, reglas de turno y sistema de recepción y distribución de asuntos de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en la citada ciudad. D.O.F. 16 de agosto de 2000.

Acuerdo 45/2000, relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Mexicali, así como a la distribución de asuntos de los Juzgados de Distrito con sede en la misma ciudad. D.O.F. 16 de agosto de 2000.

Acuerdo 46/2000, relativo al cambio de residencia y jurisdicción territorial del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito, a la distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios, con sede en la ciudad de Tijuana, Baja California, así como a la redistribución de asuntos del Tercer Tribunal, entre los Tribunales Unitarios con sede en la ciudad de Mexicali, del mencionado Estado. D.O.F. 16 de agosto de 2000.

Lista de Jueces de Distrito que resultaron vencedores en el Quinto Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito, ordenada por el Acuerdo General número 6/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a quienes se nombró en dicho cargo. D.O.F. 23 de agosto de 2000.

Acuerdo 47/2000, relativo a las denominaciones, fecha de inicio de funcionamiento y jurisdicción territorial del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, con residencia en la ciudad de Puebla, así como a las reglas de turno y sistema de recepción y distribución de asuntos de esta especialidad en el mencionado Circuito, con sede en la referida ciudad. D.O.F. 25 de agosto de 2000.

Acuerdo 48/2000, relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz, así como a las reglas de turno de asuntos entre los Tribunales Colegiados en Materia Civil del mencionado Circuito. D.O.F. 25 de agosto de 2000.

Acuerdo 49/2000, relativo a la fecha de inicio de funcionamiento del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como a las denominaciones, reglas de turno y sistema de recepción y distribución de asuntos de los Tribunales Unitarios del Décimo Circuito, con sede en la citada ciudad. D.O.F. 25 de agosto de 2000.

Acuerdo 50/2000, relativo a la denominación y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, así como a la distribución de asuntos de los Juzgados de Distrito con sede en la citada ciudad. D.O.F. 25 de agosto de 2000.

Acuerdo 51/2000, relativo a la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con residencia en la ciudad de La Paz, así como a las denominaciones, reglas de turno y sistema de recepción y distribución de asuntos de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en la citada ciudad. D.O.F. 25 de agosto de 2000.

Acuerdo 52/2000, relativo a las denominaciones y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México y del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, ambos con residencia en Naucalpan de Juárez, así como a las reglas de turno y sistema de recepción y distribución de asuntos de los Juzgados de Distrito en el Estado de México, con sede en la referida ciudad y en la de Tlalnepantla de Baz. D.O.F. 25 de agosto de 2000.

Acuerdo 53/2000, relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de Celaya, así como a las reglas de turno y sistema de recepción y distribución de asuntos de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en la misma ciudad. D.O.F. 25 de agosto de 2000.

Acuerdo 54/2000, relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan, así como a las reglas de turno y sistema de recepción y distribución de asuntos en los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en la referida ciudad. D.O.F. 25 de agosto de 2000.

Acuerdo 55/2000, relativo a la fecha de inicio de la especialización, nueva denominación y competencia de los Juzgados de Distrito en Materia

Penal en el Distrito Federal; a la fecha de inicio de funciones, denominaciones y competencia de 3 nuevos Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; y a las reglas de turno y distribución de asuntos en los Juzgados de Distrito que se especializan. D.O.F. 25 de agosto de 2000.

Acuerdo 56/2000, por el que se regula el procedimiento para la solicitud y comprobación de hospedaje, viáticos y pasajes en el Consejo de la Judicatura Federal, y se establece la Oficina de Viáticos y Pasajes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de Finanzas.

Acuerdo 57/2000, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Tercero y Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tapachula. D.O.F. 31 de agosto de 2000.

Acuerdo 58/2000, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Quinto y Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan. D.O.F. 31 de agosto de 2000.

Acuerdo 59/2000, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito, del Primer Tribunal Colegiado y del Tribunal Unitario del Vigésimo Circuito, todos con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. D.O.F. 31 de agosto de 2000.

Acuerdo 60/2000, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, con residencia en la Ciudad de México. D.O.F. 31 de agosto de 2000.

Acuerdo 61/2000, relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tapachula, así como a la distribución de asuntos de los Juzgados de Distrito con sede en la misma ciudad. D.O.F. 31 de agosto de 2000.

Acuerdo 62/2000, relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, así como a la distribución de asuntos de los Juzgados de Distrito con sede en la misma ciudad. D.O.F. 31 de agosto de 2000.

Acuerdo 63/2000, relativo a la reorganización del Vigésimo Primer Circuito. D.O.F. 31 de agosto de 2000.

Acuerdo 64/2000, que fija las bases del Tercer Concurso Interno de Oposición para la designación de Jueces de Distrito. D.O.F. 7 de septiembre de 2000.

Acuerdo 65/2000, relativo a la fecha de inicio de funcionamiento del Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, así como a las reglas de turno y sistema de recepción y distribución de asuntos de los Tribunales Colegiados del Décimo Noveno Circuito, con sede en la citada ciudad. D.O.F. 8 de septiembre de 2000.

Acuerdo 66/2000, relativo a la denominación, fecha de inicio de funcionamiento, competencia y jurisdicción territorial del Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como a las reglas de turno y sistema de distribución de asuntos de los Tribunales Colegiados del mencionado Circuito. D.O.F. 8 de septiembre de 2000.

Acuerdo 67/2000, que modifica al diverso Acuerdo General 58/2000, respecto a la fecha establecida para el inicio de funcionamiento de los Juzgados Quinto y Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan, en su nuevo domicilio ubicado en carretera Uruapan-Pátzcuaro 1380, fraccionamiento Lomas del Valle en Uruapan, Michoacán. D.O.F. 14 de septiembre de 2000.

Acuerdo 68/2000, que fija las bases del Cuarto Concurso Interno de Oposición para la designación de Jueces de Distrito. D.O.F. 27 de septiembre de 2000.

Lista de Jueces de Distrito que resultaron vencedores en el Sexto Concurso de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito, ordenada por el Acuerdo General número 27/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a quienes se nombró en dicho cargo. D.O.F. 19 de septiembre de 2000.

Acuerdo 69/2000, que fija las bases del Séptimo Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito. D.O.F. 21 de septiembre de 2000.

Acuerdo 70/2000, relativo al cambio de domicilio del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimoprimer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero. D.O.F. 20 de septiembre de 2000.

Acuerdo 71/2000, relativo a la exclusión temporal del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, del turno de nuevos asuntos en materia de Amparo. D.O.F. 11 de octubre de 2000.

Acuerdo 72/2000, relativo a la exclusión temporal del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, del turno de nuevos asuntos. D.O.F. 11 de octubre de 2000.

Lista de Jueces de Distrito admitidos al Séptimo Concurso Interno de Oposición de Magistrados de Circuito, ordenada por el Acuerdo General 69/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. D.O.F. 20 de octubre de 2000.

Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, ordenada por el Acuerdo General 28/1999 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. D.O.F. 23 de octubre de 2000.

Lista de personas que aprobaron la primera etapa del Tercer Concurso Interno de Oposición para la designación de Jueces de Distrito, ordenada por el Acuerdo General 64/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. D.O.F. 7 de noviembre de 2000.

Acuerdo 73/2000, por el que se establece el premio "Silvestre Moreno Cora" en reconocimiento a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, que se hayan distinguido en el desempeño de sus responsabilidades, durante cincuenta años de servicios prestados. D.O.F. 7 de noviembre de 2000.

Acuerdo 74/2000, que regula el turno de los asuntos que remitan a los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal. D.O.F. 7 de noviembre de 2000.

Acuerdo 75/2000, que fija las bases para que las Adquisiciones, Arrendamientos, Prestaciones de Servicios y Obra Pública en el Consejo de la Judicatura Federal, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 constitucional. D.O.F. 17 de noviembre de 2000.

Acuerdo 76/2000, que amplía el funcionamiento de la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, para recibir las demandas de amparo y promociones de término, en horario que comprende de las catorce treinta a las veinticuatro horas. D.O.F. 17 de noviembre de 2000.

Acuerdo 77 2000, relativo a la fecha de inicio de funcionamiento del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, así como a las denominaciones, reglas de turno y sistema de recepción y distribución de asuntos de los Tribunales Unitarios del Vigésimo Circuito, con sede en la citada ciudad. D.O.F. 17 de noviembre de 2000.

Acuerdo 78 2000, relativo a la denominación, fecha de inicio de funcionamiento, competencia y jurisdicción territorial del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, así como las reglas de turno y sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del mencionado Circuito. D.O.F. 17 de noviembre de 2000.

Lista de Jueces de Distrito que aprobaron la primera etapa del Séptimo Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito, ordenada por el Acuerdo General 69 2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. D.O.F. 17 de noviembre de 2000.

Por otra parte, para alcanzar el óptimo desempeño de sus funciones, del 16 de noviembre de 1999 al 15 de noviembre de 2000, el Consejo de la Judicatura Federal presentó diversas modificaciones en su estructura orgánica, en los funcionarios que integran las diversas áreas administrativas y en relación con los integrantes de los Comités Editorial, de Eventos y Académico.

Asimismo, el Pleno del Consejo aprobó la distribución de memorias, constancias de asistencia y carpetas, correspondientes al Congreso Nacional de los Jueces de Distrito, que se llevó a cabo en la Ciudad de México, Distrito Federal, del 6 al 9 de octubre de 1999, además de remitir un ejemplar a los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, Casas de la Cultura del Poder Judicial de la Federación, así como a las universidades y bibliotecas de escuelas de derecho en la República.

De igual forma, el Pleno acordó la designación de la Comisión de Receso para proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presentaron durante los recesos correspondientes al segundo periodo de sesiones de 1999 y al primer periodo de sesiones de 2000.

SCJN

COMISIONES

COMISIONES UNIDAS

COMISIONES UNIDAS

Durante el periodo que se informa se celebraron 21 sesiones ordinarias.

La Comisión de Carrera Judicial celebró 39 sesiones ordinarias y 9 sesiones extraordinarias, durante el periodo que se informa, en las cuales se tomaron diversos acuerdos que se sometieron a la consideración del Pleno del Consejo:

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, por unanimidad de votos, el Acuerdo General número 6/2000, que fija las bases del Quinto Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito, así como la convocatoria y calendarización correspondientes. Dicho acuerdo general fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo del año en curso. Asimismo, se hizo la propuesta para integrar los jurados facultados para calificar y evaluar los exámenes; y se publicó la lista de los Jueces de Distrito admitidos al referido Quinto Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

Igualmente, se publicaron los acuerdos, que fijan las bases de los Concursos Internos de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito, sexto y séptimo y la lista de Jueces de Distrito que aprobaron la primera etapa del Quinto y del Sexto Concursos de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito. Además, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la lista de los Jueces de Distrito que resultaron vencedores en los Concursos Internos de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito, quinto y sexto.

En lo referente a los concursos para la designación de Jueces de Distrito, el Pleno del Consejo acordó considerar la lista de los candidatos que se estiman idóneos para ocupar el cargo de Juez de Distrito relativa al Segundo Concurso para la designación de Jueces de Distrito. Asimismo, se fijaron las bases del Primer Concurso de Oposición Libre para la designación de Jueces de Distrito y para los concursos Internos de Oposición tercero y cuarto, y se propusieron los respectivos comités encargados de evaluar las distintas

etapas de los concursos primero de oposición libre y tercero interno; finalmente, se publicaron las listas con los resultados respectivos.

La Comisión de Carrera Judicial designó a 85 Magistrados de Circuito y a 107 Jueces de Distrito. Igualmente, acordó la ratificación de 11 Magistrados de Circuito y de 4 Jueces de Distrito.

El Ministro Presidente tomó la protesta a 114 Magistrados de Circuito y a 107 Jueces de Distrito, en sesión del Pleno del Consejo.

Por su parte, el Pleno del Consejo comisionó al Magistrado de Circuito Arturo Iturbe Rivas, en el cargo de secretario ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, a partir del día 17 de febrero de 2000 y en sustitución a partir del 16 de octubre de 2000, al Magistrado de Circuito Jean Claude André Tron Petit. Asimismo, se acordó prorrogar la comisión a las Magistradas de Circuito Clementina Ramírez Moguel Goyzueta y Antonia Herlinda Velasco Villavicencio para que sigan auxiliando, tanto en la materia civil como en materia penal, a la Comisión Encargada de Coordinar los Trabajos para la Elaboración del *Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000* y del Magistrado de Circuito Jorge Antonio Cruz Ramos, del 16 de noviembre del 2000 al 28 de febrero de 2001, para integrar el equipo de Estadística Judicial.

De igual manera, se acordó comisionar a 10 Magistrados de Circuito, a fin de integrar el comité y el jurado del Primer Concurso de Oposición Libre para la designación de Jueces de Distrito, a que alude el Acuerdo General 2/2000, así como para el Quinto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito, contemplado en el Acuerdo General 6/2000. Asimismo, se comisionó a 3 Magistrados de Circuito a fin de integrar el Comité del Sexto Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito, contemplado en el Acuerdo General 27/2000 y a 10 Magistrados para integrar el comité y el jurado del Tercer Concurso Interno de Oposición para la designación de Jueces de Distrito.

En lo tocante a las comisiones de Jueces de Distrito, se acordó comisionar a 7 de ellos para integrar el Comité del Primer Concurso de Oposición Libre para la designación de Jueces de Distrito a que alude el Acuerdo General 2/2000, y prorrogar la comisión de los Jueces Víctor Francisco Mota Cienfuegos y Víctor Manuel Bárcena Villanueva, para integrar el grupo de Estadística Judicial.

También, como resultado de los trabajos de esta Comisión, el Pleno del Consejo acordó la entrega de reconocimientos y estímulos por antigüedad

para el año 1999 y para el año 2000; y, por unanimidad de votos, acordó otorgar la distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", por el año de 1999 en la categoría de Magistrado de Circuito, a los licenciados Jesús Toral Moreno, Mario Gómez Mercado y, *post mortem*, al licenciado Darío Maldonado Zambrano. Asimismo se acordó rendir homenaje a los servidores públicos con 50 años o más de antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, así como a jubilados en el presente año con más de 50 años de antigüedad.

Respecto de las actividades académicas, el Pleno del Consejo autorizó a los Magistrados de Circuito Jorge Meza Pérez y Fernando Reza Saldaña para asistir al *VII Curso de Posgrado en Derecho* y al *Curso de Derecho Constitucional*, respectivamente, que se impartieron en la Universidad de Salamanca, en España, del 10 de enero al 11 de febrero de 2000. Asimismo, autorizó la asistencia del Magistrado Guillermo Antonio Muñoz Jiménez, secretario ejecutivo del Pleno y Carrera Judicial del mismo órgano y a la Juez Adriana Leticia Campuzano Gallegos, secretaria ejecutiva de Disciplina, al *Seminario Preparatorio para la Celebración del Encuentro de Presidentes de Consejos de la Judicatura Iberoamericanos*, celebrado en el Centro de Formación del Instituto de Cooperación Iberoamericana en Cartagena de Indias, Colombia, del 24 al 27 de abril de 2000.

Con las facultades delegadas en el Acuerdo General Número 34/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la Comisión de Carrera Judicial autorizó, durante el periodo que se informa, la designación de 1,586 secretarios y 456 actuarios de Tribunales de Circuito, así como de 1,389 secretarios y 970 actuarios de Juzgados de Distrito, lo que hace un total de 4,401 nombramientos.

Por otra parte, y también como resultado de los trabajos de esta comisión, se acordó por el Pleno del Consejo, y se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los Órganos del Poder Judicial de la Federación.

COMISIÓN DE ADSCRIPCIÓN

Esta Comisión celebró 7 sesiones ordinarias y 13 sesiones extraordinarias, durante el periodo que comprende este informe.

En atención a los trabajos desarrollados por la Comisión de Adscripción, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal acordó la readscripción de 120 Magistrados de Circuito, la adscripción de 87, la reincorporación de 9 y la titularidad de 5. Asimismo, se acordaron las comisiones temporales de 7 Magistrados de Circuito.

En lo que respecta a Jueces de Distrito, el Pleno del Consejo acordó la readscripción de 62 y la adscripción de 111. Con respecto a las comisiones temporales se acordaron 3, además de 2 titularidades.

COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS

Durante el periodo que se informa, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos celebró 25 sesiones ordinarias y 4 sesiones extraordinarias, y emitió los acuerdos siguientes:

Se acordó la creación de 17 Tribunales Colegiados y de 5 Tribunales Unitarios de Circuito, se determinó el inicio de funciones de 21 Tribunales Colegiados y 5 Tribunales Unitarios, y el cambio de denominación de 1 Tribunal Colegiado y de 5 Tribunales Unitarios.

En cuanto a Juzgados de Distrito, se crearon 15, se determinó el inicio de funciones de 20 y el cambio de denominación de 4.

Respecto de la especialización de los órganos jurisdiccionales federales, durante el periodo que comprende este informe, se especializaron 4 Tribunales Unitarios que se suman a los 2 de nueva creación especializados, y 12 Juzgados de Distrito que se suman a los 6 nuevos especializados.

En relación con los cambios de residencia se acordó que, a partir del 4 de septiembre de 2000, el Tercer Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito cambiara su residencia de Mexicali a Tijuana, Baja California; asimismo, que el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, en esa fecha, lo hiciera de Chilpancingo a Acapulco, Guerrero.

En materia de cambios de jurisdicción territorial, se acordó que, a partir del 3 de abril de 2000, los Tribunales Colegiados Primero y Segundo del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, Querétaro, ejercieran jurisdicción territorial únicamente en la entidad mencionada, con motivo del inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo, cuya circunscripción territorial la conforma este Estado; y, que desde el 4 de septiembre de

2000, la jurisdicción territorial de los Tribunales Colegiados Primero y Segundo y del Primer Tribunal Unitario, todos del Vigésimo Primer Circuito, fuera igual a la establecida para los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala y Chilpancingo, así como que la jurisdicción territorial de los Tribunales Colegiados Tercero y Cuarto y del Segundo Tribunal Unitario, todos del Circuito citado, estos últimos de nueva creación, fuera la misma que tienen asignada los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco.

De igual forma, se acordó que, a partir del 29 de abril de 2000, concluyera sus funciones el Segundo Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz.

Aunado a esto, la Comisión elaboró 8 acuerdos, 2 relativos a la distribución de asuntos, 4 respecto de la prórroga del plazo para la recepción de asuntos de nuevo ingreso y 2 relativos a la exclusión temporal del turno de nuevos asuntos.

En síntesis, es importante señalar que al 15 de noviembre del presente año se encuentran funcionando 137 Tribunales Colegiados, 55 Tribunales Unitarios y 217 Juzgados de Distrito, lo que hace un total de 409 órganos jurisdiccionales federales.

Con respecto a la estadística se han capturado y procesado 5,000 informes estadísticos, hasta el 15 de noviembre de 2000.

COMISIÓN DE DISCIPLINA

En el periodo que se informa, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal resolvió en materia de disciplina un total de 80 asuntos, de los cuales 53 correspondieron a quejas administrativas, de ellas 14 resultaron ser improcedentes, 9 infundadas y 30 fundadas. De 23 denuncias, 1 fue sin responsabilidad y 22 con responsabilidad. Realizó 1 investigación y ésta con responsabilidad; asimismo, atendió 3 asuntos varios que resultaron improcedentes.

En un total de 53 asuntos se determinó responsabilidad administrativa de los servidores públicos implicados.

Asimismo, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó 25 dictámenes emitidos por la Comisión de Disciplina en relación con expedientes de visita ordinaria, de la manera siguiente: 11 corresponden a Tribunales Colegiados, 3 a Tribunales Unitarios de Circuito y 11 a Juzgados de Distrito; y se emitieron 26 dictámenes de visita extraordinaria, lo que hace un total de 51.

Cabe notar que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal impuso un total de 71 sanciones a servidores judiciales, las cuales se dividen en: 45 apercibimientos privados y 3 públicos; 2 amonestaciones privadas y 11 públicas; 5 suspensiones; 4 destituciones y 1 inhabilitación.

La Comisión de Disciplina, en el periodo que se informa, celebró 41 sesiones ordinarias y 1 extraordinaria, y resolvió un total de 177 asuntos que consistieron en 168 quejas administrativas, 44 improcedentes y 124 infundadas; 4 denuncias, 2 improcedentes y 2 infundadas; realizó 2 investigaciones que resultaron ser improcedentes; y analizó 3 asuntos varios, que resultaron infundados.

Asimismo, la Comisión de Disciplina celebró 7 audiencias, en las que comparecieron: 3 Magistrados de Circuito y 4 Jueces de Distrito.

Por otra parte, la Comisión de Disciplina aprobó 934 dictámenes en relación con expedientes de visita, de la manera siguiente: 306 de Tribunales Colegiados, 137 de Tribunales Unitarios y 491 de Juzgados de Distrito.

Finalmente, la Secretaría Ejecutiva de Disciplina instruyó un total de 648 expedientes varios, 156 quejas administrativas desechadas por notoriamente improcedentes, por acuerdo de Presidencia, 234 quejas administrativas admitidas a trámite y dictaminó 959 actas de visita.

La Secretaría Ejecutiva de Administración llevó a cabo las acciones correspondientes para la ejecución de los programas de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, el plan estratégico de desarrollo informático y la operación del sistema de administración de los recursos humanos del Consejo de la Judicatura Federal.

Como parte del esquema de infraestructura informática, se brindó apoyo en la instalación de la red nacional y en el desarrollo de sistemas informáticos. Asimismo, se crearon los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, y de Arrendamiento de Inmuebles, con el objeto de autorizar los distintos procesos concursales, regular sus procedimientos, acciones y resultados, y determinar las instancias responsables para verificar su cumplimiento.

RECURSOS HUMANOS

La Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, mediante los acuerdos respectivos, tramitó 121.429 movimientos de personal, considerando nombramientos, avisos de baja, licencias, reanudación de labores, entre muchos otros.

Asimismo, se adscribieron 2.093 plazas de nueva creación, de las cuales 603 fueron adscritas de manera temporal a diversos órganos jurisdiccionales. Lo anterior, sin considerar las 2.041 plazas que se generaron con motivo de la instalación de 47 nuevos órganos jurisdiccionales. La asignación de tales plazas dio lugar a la creación de 296 nuevos centros de costo, lo que generó 8,973 notificaciones de movimientos de altas, bajas y prórrogas de plazas, así como 155 solicitudes de certificación de disponibilidad presupuestal y 3,289 comunicaciones oficiales.

En el rubro de administración de personal se realizaron 697 exámenes técnicos para la selección de personal, y se elaboraron 4,897 constancias de diversa índole.

En cuanto a seguros, se elaboraron 2,157 solicitudes de inscripción al seguro de gastos médicos mayores a titulares y 2,320 a dependientes económicos; asimismo, se tramitó el reembolso de 193 solicitudes de gastos médicos mayores y 33 del seguro de vida institucional a los beneficiarios de los titulares asegurados, se tramitaron 33 solicitudes del seguro de retiro y 129 incidencias ante la aseguradora de las licencias médicas sin goce de sueldo.

Se gestionó ante la Aseguradora Hidalgo, S.A. la renovación de la póliza de gastos médicos mayores de mandos medios y superiores, que beneficia a 7,223 servidores públicos y asegura a 20,088 personas, incluidos sus dependientes económicos, y se tramitó con el Grupo Nacional Provincial el seguro de gastos médicos mayores para el personal operativo, que incorpora a 12,941 servidores públicos y a 17,232 dependientes económicos.

A partir de la primera quincena de mayo de 2000, se implantó el seguro de separación individualizado para los servidores públicos de mandos medios y superiores, generándose a la fecha que se reporta 4,743 altas, en sus diferentes modalidades.

En mayo del año en curso se aprobó el programa para asignar la Clave Única de Registro de Población (CURP) a todo el personal del Consejo. Al 15 de noviembre de 2000, se han recibido 17,367 formatos y se han tramitado ante la Secretaría de Gobernación 17,367 registros, de los cuales dicha dependencia ha regresado al Consejo 17,177 cédulas.

En el rubro de nóminas, se elaboraron 89 nóminas, a fin de entregar oportunamente el pago al personal que labora en el Distrito Federal y área metropolitana, lo que implicó la elaboración de 60,820 reportes de incidencias y se atendieron 2,050 solicitudes para el pago de tiempo extra. A petición de los trabajadores, se elaboraron 1,243 constancias de descuentos efectuados por los préstamos a corto y mediano plazo otorgados por el ISSSTE. Para la elaboración de las declaraciones del impuesto sobre la renta y patrimonial se elaboraron 3,000 constancias de percepciones y retención de impuestos.

Con respecto a seguridad e higiene, en el interior de la República se cuenta con 58 Comisiones Mixtas Auxiliares de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con las que se mantienen relaciones de coordinación. En el periodo que se informa se realizaron 20 recorridos.

Cabe destacar que en el área de capacitación, se establecieron relaciones con 39 organismos públicos y privados dedicados a la capacitación, habiéndose impartido 142 cursos por instructores internos y de dependencias gubernamentales, con los que se capacitó a 3,739 trabajadores. En cuanto a la capacitación especializada, se otorgaron 36 apoyos económicos para realizar diversos cursos y estudios.

Asimismo, se inició el programa del sistema abierto de enseñanza para los trabajadores que desean continuar y concluir sus estudios en los niveles de primaria, secundaria y preparatoria.

Se continuó el programa de prestación de servicio social en el que participan pasantes de carreras técnicas o profesionales afines con las actividades que se desarrollan en las áreas administrativas del Consejo. Participaron 219 prestadores, de los cuales 97 concluyeron su servicio. Se extendieron 82 cartas de exención a servidores públicos; y se establecieron convenios con la UNAM, SEDESOL y algunas escuelas particulares, para la promoción del servicio social y las prácticas profesionales.

Con respecto al desarrollo infantil, se atendieron a 404 niños en los centros de desarrollo infantil Gloria León Orantes, del Palacio de Justicia Federal, Periférico Sur 2321 y Rossie Straffon de Téllez, en Guadalajara, Jalisco, cuyas edades fluctúan entre los 45 días y los 6 años; asimismo se atendieron 56 infantes en la Estancia Infantil del Palacio de Justicia Federal.

El servicio médico del Palacio de Justicia Federal proporcionó 9,129 consultas médicas y atendió a 2,590 pacientes que solicitaron el servicio de odontología; asimismo se llevó a cabo la asistencia médica a los servidores públicos ubicados en el edificio sede del Consejo de la Judicatura Federal, habiéndose efectuado 1,332 consultas.

Finalmente, se proporcionaron diversos apoyos como uniformes, material deportivo, alquiler de autobuses para la realización de eventos deportivos, visitas guiadas, actividades musicales y de cultura general beneficiándose directamente 32,000 participantes.

RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Se proporcionaron los materiales de oficina, mobiliario, equipo de administración y servicios complementarios a todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Consejo de la Judicatura Federal, para la correcta operación de las áreas sustantivas y adjetivas del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.

Se destacan acciones tales como: adquisiciones, suministros, administración inmobiliaria, servicios básicos, de apoyo a la operación, mensajería, estacionamientos, seguridad, intendencia, mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles, administración del parque vehicular, sistemas de protección civil, señalización de instalaciones oficiales, fotocopiado y reproducción documental, eventos especiales, seguros patrimoniales, telefonía y radiocomunicaciones entre los más importantes.

Ha sido política prioritaria eficientar los servicios y mejorar constantemente los centros de trabajo, mediante el contacto permanente con los usuarios, y la aplicación de programas de optimización de recursos y de uso racional de la infraestructura.

A continuación se reportan las principales actividades en esta materia:

Adquisiciones

Se llevaron a cabo diversos procesos de adquisición de bienes, tanto de consumo como de activo fijo, que incluyen los informáticos, de telecomunicaciones y algunos servicios, de ellos destacan:

La compra cuatrimestral de artículos de oficina, consumibles de cómputo, formas impresas y artículos de limpieza.

La compra de mobiliario modular, mobiliario tradicional y equipo para órganos jurisdiccionales de nueva creación.

Adquisición de equipos de cómputo y contratación de prestación de algunos servicios informáticos.

Para las adquisiciones, durante el periodo que se informa, se celebraron 21 procesos de licitación pública, 84 por invitación restringida y 494 acciones de adjudicación directa.

En cumplimiento al Acuerdo General 32/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases para que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 constitucional, se han mejorado los sistemas de control y seguimiento, de manera que se garanticen las condiciones de calidad, precio y tiempo de entrega para el propio Consejo.

Suministro de mobiliario y equipo de administración

Para el suministro del mobiliario y equipo a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas en la República Mexicana, se recibieron 44,323

artículos y se generaron 1.205 avisos de alta que amparan la entrada de mobiliario y equipo al almacén, para la atención de 2.431 peticiones, las cuales se atendieron con 2.970 documentos de surtimiento de bienes de inversión que amparan 42.929 artículos.

Suministro de bienes de consumo

Se recibieron 5.257 requerimientos de bienes de consumo, tanto de las áreas administrativas como de órganos jurisdiccionales, incluso del Distrito Federal, área metropolitana y nivel foráneo, las cuales se atendieron a través del Almacén General de Consumibles.

Servicios generales

En cumplimiento del artículo 134 constitucional y con apego a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como a los acuerdos generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se llevó a cabo la contratación de diversos tipos de servicios, como son: seguridad y vigilancia, limpieza integral de oficinas, mantenimiento preventivo y correctivo a fotocopiadoras y faxes, dotación o sustitución de equipo de fotocopiado bajo el esquema de arrendamiento, fumigación y control de fauna nociva, limpieza de vidrios y herrajes exteriores y mantenimiento preventivo y correctivo de conmutadores. Esto a través de diversos procedimientos como son: concursos por invitación restringida, asignaciones directas o renovaciones.

En total, para el Distrito Federal y zona conurbada se contrataron 48 servicios, beneficiándose a 364 órganos y unidades administrativas.

Por lo que se refiere al interior del país, se realizaron un total de 156 contrataciones para 52 ciudades, a través de 123 renovaciones y 33 adjudicaciones mediante el sistema de invitación restringida, de 11 tipos de servicios, lo que benefició a un total de 690 órganos.

Patrimonio inmobiliario y servicios básicos

Se administran 255 inmuebles donde se encuentran alojados diversos órganos administrativos, auxiliares y jurisdiccionales del Consejo, integrados en 63 edificios bajo el régimen de propiedad, 36 en comodato, 9 en destino y 147 en arrendamiento, de los que se desprenden 179 instrumentos contractuales.

Con respecto a los servicios básicos, se tiene un total de 299 cuentas con la Comisión Federal de Electricidad y con la Compañía de Luz y Fuerza

del Centro, 115 cuentas de agua potable y alcantarillado con los gobiernos de los Estados o Municipios, 42 contratos con diferentes estacionamientos y 3,524 líneas telefónicas.

CRECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Instalación de 47 órganos jurisdiccionales de nueva creación.

Con el fin de atender las necesidades de crecimiento de la infraestructura para la impartición de justicia, se concluyeron, en el periodo que se informa, las siguientes obras: 20 Tribunales Colegiados: 1 en Mexicali, Baja California; 2 en Pachuca, Hidalgo; 3 en Puebla, Puebla; 1 en Xalapa, Veracruz; 11 en el Distrito Federal; 1 en Acapulco, Guerrero; 1 en Ciudad Victoria Tamaulipas; 4 Tribunales Unitarios: 2 en el Distrito Federal: 1 en Villahermosa, Tabasco; 1 en Acapulco, Guerrero; 23 Juzgados de Distrito: 1 en Culiacán, Sinaloa; 1 en Nuevo Laredo, Tamaulipas; 9 en el Distrito Federal; 1 en Acapulco, Guerrero; 1 en la Paz, Baja California Sur; 1 en Ensenada, Baja California Norte; 1 en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 2 en Naucalpan de Juárez, Estado de México; 1 en Uruapan, Michoacán; 1 en Mexicali, Baja California Norte; 1 en Aguascalientes, Aguascalientes; 1 en Celaya, Guanajuato; 1 en Tapachula, Chiapas y 1 en Boca del Río, Veracruz.

Palacios de Justicia Federal. Se concluyó la obra de ampliación del Palacio de Justicia Federal en Mérida, Yucatán, y se continúan las obras de construcción de los Palacios localizados en Toluca, Estado de México, y Chihuahua, Chihuahua; asimismo, se iniciaron los procesos concursales para la supervisión y obra de los Palacios de Mexicali, Baja California y de Piedras Negras, Coahuila.

Atención a órganos jurisdiccionales existentes (reubicación).

Obras de adaptación concluidas en el periodo: se reubicaron 10 Tribunales Colegiados: 1 en Morelia, Michoacán; 1 en Acapulco, Guerrero; 1 en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y 7 en el Distrito Federal; 3 Tribunales Unitarios: 1 en Morelia, Michoacán; 1 en Tijuana, Baja California y 1 en Oaxaca, Oaxaca; 17 Juzgados de Distrito: 1 en Piedras Negras, Coahuila; 1 en Culiacán, Sinaloa; 10 en el Distrito Federal; 1 en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 2 en Uruapan Michoacán y 2 en Tapachula, Chiapas.

Se encuentran en proceso de ejecución las obras para la reubicación de 1 Tribunal Colegiado en Puebla, Puebla; 1 Tribunal Unitario y 6 Juzgados de Distrito en Cancún, Quintana Roo; un Juzgado en Tlalnepantla, Estado de México; 2 Juzgados en León, Guanajuato; y 3 Juzgados en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

También se concluyeron obras para la sede del Instituto de la Defensoría Pública en el Distrito Federal y la extensión de la Defensoría Pública en Tuxpan, Veracruz. Se reubicaron 5 áreas administrativas, tanto de la Secretaría Ejecutiva de Administración, de la Contraloría del Poder Judicial, así como la Dirección General de Comunicación Social. En Tijuana, Baja California; y Boca del Río, Veracruz, se reubicaron las delegaciones administrativas.

Mantenimiento a inmuebles. Se realizaron en el Distrito Federal y área metropolitana 6,744 servicios de mantenimiento con personal operativo del Consejo. Asimismo, se efectuaron 519 servicios de obra menor, mantenimiento de aire acondicionado y otros, en los inmuebles que ocupan los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas en el interior de la República Mexicana. También se llevaron a cabo los trámites para la contratación de 243 pólizas de mantenimiento.

Adquisición de vivienda para Magistrados y Jueces. Con la finalidad de dotar de viviendas a los Jueces y Magistrados Federales requeridas por la creación de órganos jurisdiccionales, en el periodo que se informa se adquirieron 17 viviendas distribuidas en 9 ciudades; con lo cual se incrementa la infraestructura inmobiliaria del programa a 295 inmuebles, lo que representa un aumento del 6.11% respecto del número de casas reportadas en 1999.

Movimientos de ocupación y mantenimiento de vivienda. Se formalizaron 339 movimientos, 195 asignaciones de vivienda y 144 desocupaciones de inmuebles. Asimismo, se realizaron 182 servicios de mantenimiento, 101 de ellos preventivos y 81 correctivos. Adicionalmente, se realizaron 386 autorizaciones de trabajos con gasto desconcentrado a las administraciones regionales. Cabe señalar que además se desconcentró el pago de diversos servicios a las administraciones regionales del interior de la República.

DESARROLLO INFORMÁTICO

Automatización de áreas de gobierno y órganos auxiliares

A principios de este año se actualizó la fase piloto del Sistema de Información y Seguimiento Procesal de Defensoría Pública. Posteriormente, se llevó a cabo un proyecto de detección de necesidades de información de las unidades administrativas que colaboran en el Instituto Federal de Defensoría Pública, a fin de diseñar, con base en los flujos de información y documentación involucrada, las aplicaciones que les serán útiles y agilizarán sus procesos de trabajo de una manera más coordinada.

Por otra parte, se desarrolló e instaló la página de *Internet* del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, con su esquema de seguridad correspondiente, lo que facilita además de su propia función, la interacción con los interesados a través de las páginas de solicitud y autorización de registro de especialistas de concursos mercantiles. Aunado a esto, se desarrollaron aplicaciones para uso interno del instituto.

Se actualizó y dio mantenimiento al Sistema de Exámenes, instalado en los Institutos de la Judicatura Federal y de la Defensoría Pública, el cual brinda soporte informático para la elaboración de los exámenes que son practicados en los concursos de oposición a partir de un banco de datos de preguntas, para posteriormente realizar su evaluación en forma automática.

En el mismo rubro, se concluyó el sistema para el registro y control de los cursos de capacitación impartidos por el Instituto de la Judicatura tanto en su sede como en las extensiones foráneas; se desarrolló también un sistema para la administración de su biblioteca y se generó una página en *Internet* para la consulta del Catálogo de Libros. Asimismo, se inició el análisis del Sistema de Educación a Distancia.

Se liberaron versiones del control y seguimiento de acuerdos, tanto en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración como en la Secretaría Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial; en esta última también se creó un módulo de licencias en el sistema de datos biográficos.

Para actualizar el Sistema Integral de Disciplina, se dio mantenimiento a éste y se desarrollaron nuevos reportes, además de hacer los ajustes necesarios para llevar el registro de los expedientes de investigación iniciados por la Secretaría Ejecutiva de Disciplina.

En coordinación con la Comisión de Adscripción, se está desarrollando un módulo para la emisión de perfiles de funcionarios en el sistema de datos biográficos.

Adicionalmente, se implementó un módulo de envío de correspondencia para las secretarías ejecutivas de Pleno y Disciplina, así como para el Comité Interdisciplinario de Estadística Judicial.

Se apoyó en la realización del Primer Concurso de Oposición Abierto para la designación de Jueces de Distrito, del Tercer Concurso Interno de Oposición para la designación de Jueces de Distrito y del Quinto y Sexto Concursos Internos de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito, mediante la provisión e instalación del equipo de cómputo nece-

sario durante el proceso; asimismo, se estableció el procedimiento y los rangos de evaluación psicológica de los aspirantes, su registro y se actualizó el sistema para la evaluación de exámenes, con la inclusión de un módulo de captura de datos curriculares.

Automatización de órganos jurisdiccionales

Como parte del proyecto Año 2000, a fines de 1999 se revisaron y llevaron a cabo las últimas modificaciones a los programas informáticos de los sistemas para las Oficialías de Partes Comunes, Juzgados, Tribunales Unitarios y Colegiados, a fin de que manejen los cuatro dígitos del año 2000.

Por otra parte, se llevó a cabo la distribución e instalación de una nueva versión del Sistema de Estadística Judicial Unificado (SEJU) en todos los juzgados y tribunales del país; también se actualizó el *Sistema de Turno a Ponencias* y se colaboró con el grupo de Estadística Judicial a fin de adaptar al SEJU a la propuesta de nuevos libros de gobierno y determinar las adecuaciones necesarias para la obtención de informes circunstanciados.

Como avance en los Sistemas de Apoyo para la Elaboración de Documentos, se concluyó el desarrollo y conversión del sistema de admisión de demandas de amparo indirecto, resolución principal, resolución incidental y ejecutoria, además de desarrollar el sistema prototipo para registro y consulta de precedentes en Tribunales Colegiados.

Asimismo, se atendieron requerimientos diversos de capacitación e instalación de equipos, documentación y adecuación de aplicaciones, como las listas de acuerdos, lista de sesiones, admisión de demandas, módulo de actuaría y registro de correspondencia, además de poner en operación los sistemas de admisión de demandas de amparo indirecto en varios juzgados.

Se inició el rediseño de los sistemas de registro y distribución de asuntos para Oficialías de Partes Comunes, el de admisión de demandas de amparo directo y la aplicación para los libros de números de oficios en juzgados y tribunales.

Para proporcionar el servicio de publicación electrónica de las listas de acuerdos y listas para sesión, se desarrolló una página de *Internet*, la que empezó a operar en Juzgados de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo, así como en los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito.

En relación con la reubicación y creación de nuevos órganos, así como con la distribución del ingreso de asuntos por medio del sistema compu-

tarizado para las Oficialías de Partes Comunes, se llevaron a cabo los trabajos de instalación y coordinación necesarios para atender diversos acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Se entregaron equipos de cómputo a 47 nuevos órganos jurisdiccionales, de acuerdo a las plantillas autorizadas y se instalaron sistemas que les apoyan en la realización de sus funciones; de igual manera, se capacitó al personal en el uso de herramientas informáticas.

Con motivo del cambio de domicilio de los Juzgados y Tribunales Federales en Materia Administrativa del Primer Circuito, se transportó la información electrónica y se instalaron los equipos de cómputo que se requirieron.

Durante el primer semestre de este año se atendieron 28 requerimientos del sistema de registro y distribución de asuntos de la Oficialía de Partes Común de los organismos jurisdiccionales y se configuraron los módulos programáticos para Tribunales Colegiados.

Bases de datos institucionales

Se estableció la primera etapa del Banco de Información, que busca preservar la memoria histórica de la Estadística Judicial, de tal manera que facilite el conocimiento de la institución y fortalezca su planeación.

Estadística del Consejo de la Judicatura Federal

El programa de trabajo Estadística de la Judicatura Federal integra el Sistema de Estadística Judicial Unificado para Juzgados y Tribunales Federales, el cual se diseñó para desarrollarse en un ambiente gráfico, con posibilidad de trabajar en ambiente de red, ofrecer facilidades de búsqueda y consultas de información, así como realizar diversos planteamientos de captura de datos y generación de reportes automatizados.

A finales de 1999, de forma conjunta con el Comité Consultivo para los Sistemas de Información del Sector Jurídico y el Grupo Interdisciplinario de Estadística Judicial, se trabajó en la consolidación del SEJU y se realizaron las siguientes acciones:

- Extracción de la información estadística generada por los órganos jurisdiccionales y transmisión al Banco de Datos Institucional.
- Se determinó hacer compatibles las estructuras del SEJU y del Banco de Datos Institucional.

- En lo relativo a los proyectos para el desarrollo de la estrategia para integrar elementos económicos, sociales, políticos y demográficos a la estadística judicial, y para integrar información demográfica, económica y social mediante los Sistemas de Información Geográfica, se logró un avance global de más del 56%.

- En lo referente al SEJU manual, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en su sesión del 10 de noviembre de 1999, autorizó su liberación nacional, por lo que desde el día 16 de ese mes la estadística de los tribunales y juzgados se rinde en los nuevos formatos autorizados.

Con el propósito de integrar las diversas aplicaciones desarrolladas para juzgados y tribunales, se inició el desarrollo de una aplicación que coadyuve a la gestión de los asuntos que resuelven los juzgados y tribunales, para lo cual se consideró como parte central el SEJU, a fin de aprovechar de la mejor manera los datos capturados en cada proceso de trabajo; así, estos trabajos presentan un avance en el Sistema de Gestión para Tribunal Colegiado, en su versión beta, y se inició el apoyo técnico informático al Grupo de Estadística Judicial, autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión extraordinaria del 10 de julio de 2000, en su trabajo de revisión del contenido del SEJU frente a la propuesta de libros de gobierno para Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito.

Automatización de áreas administrativas

Para apoyar su función se realizaron, entre otras, las actividades que a continuación se mencionan:

- Se trabaja en la migración del Sistema de Nómina Foránea hacia el Sistema de Recursos Humanos, con un avance superior al 75%.

- Se presentó y revisó la funcionalidad de los sistemas de Programa y Presupuesto, con información a prueba.

- El Sistema de Nómina Foránea fue adecuado para la generación de nóminas extraordinarias retroactivas por ajustes en las percepciones.

- Fueron desarrollados e instalados los módulos de evolución patrimonial y detección de omisos del Sistema de Registro Patrimonial.

- Se instaló el Sistema de Bienes Asegurados y Decomisados en la Contraloría del Poder Judicial de la Federación.

- La información del anterior Sistema de Adquisiciones y Almacenes fue migrada a su nueva versión, la cual se encuentra con un 78% de avance.

- Se instrumentó el manejo, operación, cálculo y almacenamiento de los datos relativos al seguro de separación individualizado en los sistemas financieros y de recursos humanos, tanto metropolitanos como foráneos, así como el desarrollo de los productos necesarios para concentrar y generar información a la Aseguradora Hidalgo, S.A.

- En el sistema financiero de Tesorería, se incluyó la generación de pólizas de cheques con información obtenida directamente del Sistema de Programa y Presupuesto (VAP, importe, partida y otros).

- Se inició el desarrollo del Sistema Ejecutivo de Administración, para almacenar y consultar las actividades cuantificadas de las áreas dependientes de la Secretaría Ejecutiva de Administración.

- Se desarrolló el módulo de consulta en línea por la *Intranet* de los documentos de afectación presupuestal, al servicio de las administraciones y delegaciones regionales, el cual inició con la migración del sistema de cheques foráneos.

- Se realizaron estudios iniciales del proyecto para digitalizar los expedientes de los servidores públicos que obran en los archivos de la Dirección General de Recursos Humanos, el cual se va a desarrollar en dos fases, la primera consistirá en digitalizar los expedientes de Jueces y Magistrados, y la segunda etapa contempla los expedientes del resto de servidores públicos así como su actualización permanente.

Mejora continua de la función informática

En diciembre de 1999, se concluyó un proyecto para la formalización de la fase de análisis de requerimientos en el área de sistemas, conforme a los principios de la metodología *Navigator Systems Series*. Este proyecto permitió definir un conjunto adicional de normas y estándares para el desarrollo de sistemas en la Dirección General de Informática.

En lo que respecta a la administración de proyectos, se reestructuraron las propuestas de programas de trabajo para el cierre de 1999 y se plantearon las propuestas para 2000. Para cada programa de este año se generó el correspondiente Programa Maestro de Proyectos.

El programa consta de 114 iniciativas (entre proyectos y procesos), de las que se administraron 111 proyectos, con la siguiente distribución: función de servicios informáticos: 5 proyectos; función de sistemas de información: 81; función de planeación: 6; función de telecomunicaciones, tecnología e investigación: 15 y función de administración: 4 proyectos.

Respecto de los proyectos considerados como "prioritarios" se establecieron los mecanismos y estándares para darles seguimiento de manera semanal, del resto de los proyectos se realiza en forma bimestral.

Conversión del año 2000

En relación con el proyecto año 2000, Y2K, se elaboraron los procedimientos de supervisión de operación normal del sistema de información del Instituto Federal de Defensoría Pública y durante diciembre de 1999 se llevaron a cabo las modificaciones al sistema para considerar el despliegado de los números de expediente con 4 dígitos.

Durante los primeros 3 meses del año, se supervisó en todo el país la operación de los 45 sistemas de desarrollo propio, 3 sistemas operativos, 11,375 equipos de cómputo, 1,255 equipos de red y comunicaciones, 12 sistemas de elevadores, 971 copiadoras y faxes, 688 relojes fechadores y 14 conmutadores telefónicos. Las acciones llevadas a cabo oportunamente permitieron superar con éxito el problema informático del año 2000.

Desarrollo de la infraestructura de cómputo

Implantación de la infraestructura de cómputo. Como parte de los programas de dotación, durante el periodo se realizaron las siguientes actividades:

- Preparación y logística para la distribución de 1,071 computadoras de escritorio, 21 servidores de comunicaciones y 1,135 equipos de fuerza ininterrumpible. También se adquirieron y distribuyeron 235 computadoras portátiles.

- Preparación y logística para la distribución de 913 impresoras láser para ambiente de trabajo en red y diversos accesorios.

En virtud del cambio de domicilio de los Juzgados y Tribunales Federales en Materia Administrativa del Primer Circuito, se realizaron dos levantamientos de inventario físico a cada órgano, para la entrega-recepción de los equipos.

Durante el periodo de este informe, se proporcionó información sobre los inventarios informáticos a la Contaduría Mayor de Hacienda a raíz de la auditoría que llevó a cabo, la cual comprendió la revisión a una muestra, con resultados positivos y se elaboraron 56 reportes a la Dirección General de Auditoría Financiera del Poder Judicial de la Federación.

Como herramienta auxiliar en la transcripción de textos, se capacitó al personal en el uso del escáner o digitalizador de imágenes y se efectuó su instalación en 55 órganos jurisdiccionales, lo que ha representado una disminución del tiempo aplicado a esta actividad de hasta 80% aproximadamente.

Como parte de las actividades continuas de aseguramiento de la operación de la infraestructura informática, durante el periodo se efectuaron dotaciones y/o sustituciones de equipo, adicionales a los inicialmente citados.

Servicios de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

Estos servicios se han proporcionado en el Distrito Federal, con 393 usuarios, de los cuales 166 corresponden a áreas administrativas, 90 a áreas del sector gobierno, 69 a órganos auxiliares y 68 a áreas jurídicas. En el resto del país se cuentan 130 usuarios, 62 de los órganos jurisdiccionales piloto y 68 en las administraciones regionales.

Se llevaron a cabo modificaciones en el contenido de la página en Internet del Consejo de la Judicatura Federal, del Instituto de la Judicatura Federal y del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles; se creó la página de Consulta de Listas de Acuerdos y se otorgaron todas las facilidades para la publicación del *Diccionario Biográfico* realizado por la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación.

Desde mayo de 2000, se recibieron aproximadamente 70,000 visitas a la página del Consejo, destacando los sectores privado, con 63%; interno, con 33%; educativo, con 2%; internacional con 1% y el gobierno con 1%.

Esto representa un crecimiento aproximado del 90% en el servicio de Internet con respecto a lo que se ofrecía en el segundo semestre de 1999.

Instalación de los enlaces primarios de la red nacional.

En trabajo conjunto con la Dirección General de Informática de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se pusieron en funcionamiento los enlaces de comunicaciones que componen la espina dorsal de la red nacional de datos y telefonía.

Las ciudades que la conforman son: Monterrey, Hermosillo, Guadalajara, Querétaro, Oaxaca, Mérida y el Distrito Federal.

En cada inmueble de las ciudades mencionadas, se pusieron en funcionamiento los equipos de comunicaciones y servidores de datos correspondientes.

Instalación de redes locales. En forma paralela, se instalaron equipos de comunicación y servidores de datos, y se integraron a la red nacional las ciudades de: Boca del Río, Chihuahua, Mazatlán, Puebla, Tlaxcala, Villahermosa, Xalapa, Chilpancingo, Guanajuato, Torreón, Tijuana y Toluca.

Supervisión de inmuebles para la reubicación o apertura de órganos jurisdiccionales y áreas administrativas. En noviembre de 1999, se coordinó el cableado de red para las Secretarías Ejecutivas de Vigilancia y de Disciplina y la Dirección de Responsabilidades, totalizando 98 nodos.

Enlaces de datos metropolitanos. Se puso en funcionamiento un enlace entre los inmuebles de Coyuya e Izazaga, ampliado por el tráfico que presentó. Asimismo, se instaló un enlace de datos de la Dirección de Administraciones Regionales hacia la red nacional con el fin de comunicarla precisamente con las administraciones regionales. Se concluyeron e instalaron, a la red nacional, las redes locales de los 3 reclusorios localizados en la Ciudad de México. De igual forma, se instaló un enlace entre el edificio sede del Consejo de la Judicatura Federal y el Palacio de Justicia en San Lázaro.

Reubicación de nuevos órganos jurídicos. En colaboración con el personal de la Dirección General de Informática de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se puso en funcionamiento la red local y su unión a la red nacional de telecomunicaciones e informática del Poder Judicial Federal, del inmueble que alberga a órganos jurisdiccionales federales en materia administrativa del Primer Circuito. Asimismo, se rediseñó la estructura de la red de área local de este inmueble, para instalar también al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles.

En agosto de 2000, se iniciaron los trabajos de reubicación de la Unidad de Consulta del *Semanario Judicial de la Federación* y de habilitación de la red para 4 juzgados nuevos en el Palacio de Justicia de San Lázaro.

Investigación tecnológica. De abril a julio, se llevó a cabo una evaluación de equipos de impresión, digitalización, así como de graficación.

En cuanto a proyectos de investigación, se estudió la firma digital, se probaron dos herramientas de certificación y se elaboró una presentación introductoria sobre las facilidades que representa.

Red nacional de telecomunicaciones

En el primer bimestre de 2000, en coordinación con la Dirección General de Informática de la Suprema Corte de Justicia, la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento y personal de la empresa contratada, definieron las especificaciones de la infraestructura de transporte y cableado que deberá incluirse en los inmuebles de los órganos a reubicar, y de nueva creación que se instalarán durante el año.

Redes de área local. Se realizó el estudio y diseño del equipamiento y requerimientos de red para la integración de 387 órganos jurisdiccionales y administrativos distribuidos en los 81 inmuebles de los 22 Estados restantes, en colaboración con la Dirección General de Informática de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Enlace de comunicaciones entre la Suprema Corte de Justicia y edificios del Consejo de la Judicatura Federal. Se dio continuidad al proceso de unión de la red del Consejo con la Suprema Corte, mediante cambios en la configuración de las computadoras y dispositivos de comunicación de los edificios de la sede, del Palacio de Justicia de San Lázaro, del Palacio de Justicia de Boca del Río en Veracruz; en los órganos ubicados en las ciudades de Monterrey y Guadalajara, así como en el Palacio de Justicia Federal en Mérida.

Estudios e instalaciones de telefonía. En este rubro, se realizó un estudio de telefonía para resolver la problemática presentada en el nodo regional de Hermosillo, Sonora. Asimismo, se continuó con el proceso de instalación de extensiones del conmutador en el Palacio de Justicia de San Lázaro, que actualmente soporta alrededor de 1,400. A partir del soporte que permanentemente se brinda en la operación de los conmutadores, de los que se cuenta con un total de 2,150 extensiones, se atendieron aproximadamente 750 reportes de mantenimiento.

Prestación nacional de servicios informáticos

Desconcentración de la función informática. Durante enero se llevó a cabo este plan, con base en el cual 30 plazas cambiarán su residencia a las 23 ciudades del interior de la República que cuentan con mayor cantidad de organismos jurisdiccionales y gran número de requerimientos en materia de informática; para ello se estableció un esquema de servicios regionalizados por grupos de ciudades cercanas geográficamente, el cual cubre 17 ciudades más. Asimismo, se autorizaron 8 plazas adicionales que permitieron implantar 8 nuevas oficinas regionales de servicios.

El personal que se contrató fue capacitado para uniformar conocimientos e informar sobre los procedimientos, normatividad, lineamientos y planes de trabajo para la prestación de los servicios en cada localidad; las oficinas regionales de servicios informáticos de la primera fase iniciaron funciones a partir del 31 de enero de 2000, para el segundo semestre del año, el 90% de los órganos jurídicos están cubiertos en 44 de las 57 ciudades que los albergan.

Atención a usuarios a nivel nacional. Se recibieron 30,968 reportes de servicio, entre desconfiguraciones, existencia de virus, asesorías sobre paquetería comercial y sistemas desarrollados internamente, fallas físicas en los equipos y problemas en las redes.

Con el esquema desconcentrado se ha logrado solucionar a más tardar en 36 horas el 76% de los problemas que se presentan en los equipos, como fallas de programas e inexperiencia en la operación. Adicionalmente, se ha iniciado la impartición de cursos de capacitación en los diferentes rubros de informática en la mayoría de ciudades con cobertura local.

Cabe mencionar que las 57 administraciones y/o delegaciones administrativas foráneas se conectan vía *modem* y toman información directamente del servidor central.

Mantenimiento nacional a equipos de cómputo. Entre mayo y agosto, los proveedores proporcionaron mantenimiento preventivo a 7,960 computadoras que cuentan con garantía, en tanto los equipos fuera de garantía fueron atendidos por personal de la Dirección General de Informática.

La presencia de personal especializado en las ciudades de mayor concentración de órganos jurisdiccionales, ha permitido realizar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos que salieron de garantía, sin necesidad de contratar estos servicios.

Desarrollo de la cultura informática institucional

Capacitación a órganos jurídicos y unidades administrativas. Durante el periodo que se informa, el personal de la Dirección de Servicios Informáticos, tanto en la ciudad de México como a nivel foráneo, ha capacitado a 2,031 funcionarios de los órganos del Poder Judicial de la Federación, en uno o varios de los siguientes programas y paquetes: *MS-Windows 95*, *MS-Word 97* básico, *MS-Excel 97* básico, Redes de cómputo, Sistema de Estadística Judicial, Sistema de Amparo, Módulo de Actuaría y Admisión de Demandas. Asimismo, se inició la impartición de la materia de

informática en el Instituto de la Judicatura Federal y en sus 16 Extensiones, a un total de 465 alumnos.

ADMINISTRACIÓN REGIONAL

En el rubro de la administración regional, se dio especial atención a las unidades administrativas que prestan servicios a los órganos jurisdiccionales y áreas del propio Consejo, mediante la desconcentración de funciones administrativas, a fin de fortalecer las administraciones y delegaciones regionales, para que brinden los recursos materiales, humanos, informáticos y financieros a las unidades foráneas, y cumplir así con su función sustantiva de impartición de justicia.

Para tal efecto, enmarcado en el proceso de la desconcentración se generaron diversas acciones, entre las que destacan:

Se aprobaron 114 lineamientos que regulan la actividad administrativa en el ámbito foráneo del Consejo de la Judicatura Federal, con lo que se controla la transferencia de funciones administrativas a las administraciones regionales y delegaciones administrativas.

Se realizó, en el mes de mayo, una Reunión Nacional de Administradores y Delegados Regionales, en la cual se difundieron los criterios básicos y la filosofía que anima la desconcentración administrativa.

Se llevó a cabo la revisión y depuración de procedimientos en materia de recursos humanos, financieros y materiales. El resultado es que hoy se cuenta con procedimientos que garantizan una respuesta uniforme y expedita a las necesidades cotidianas que enfrentan los órganos sustantivos del Consejo de la Judicatura Federal y su personal adscrito, así como de sus órganos auxiliares. Estos procedimientos reducen el tiempo de atención de los requerimientos.

Se instrumentó un sistema de diagnóstico y evaluación que permite conocer, en forma permanente, el grado de eficacia en la atención prestada por las 57 oficinas foráneas de administración regional.

En el mes de agosto, se instaló un sistema de control de gestión orientado a incrementar la capacidad de respuesta en los asuntos encomendados, en virtud de que permite darles seguimiento puntual.

Se ha avanzado en la modernización informática de las administraciones regionales, ya que la mayoría de las transacciones de información

y enlace se realizan a través de *Internet* y correo electrónico, con lo que hay un ahorro sustancial de tiempo y recursos.

Se llevaron a cabo acciones de modernización administrativa en los sistemas de nómina, para atender los pagos de remuneraciones y los compromisos con terceros institucionales derivados del proceso de nómina se atienden con mayor eficiencia y eficacia.

Paralelamente, se ejecutan acciones tendientes a satisfacer las necesidades de los órganos jurisdiccionales y áreas del propio Consejo, como son:

Servicios en beneficio del personal que se encuentra adscrito a los 25 Circuitos foráneos, que representan un universo de 14.172 usuarios.

Se realizaron los trámites para el otorgamiento de las ayudas de renta solicitadas por Jueces y Magistrados. De igual manera se tramitaron los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en las casas del FICAJ.

Se actualizó la información sobre el estado que guardan los inmuebles en el interior de la República, en función de su situación material, jurídica y administrativa.

Para preservar la seguridad y conservar en condiciones óptimas las instalaciones que albergan órganos jurisdiccionales y auxiliares, se intensificaron las acciones de mantenimiento correctivo de muebles e inmuebles, con base en visitas periódicas y detección de necesidades.

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Avance del ejercicio del presupuesto 2000

El presupuesto autorizado al Consejo de la Judicatura Federal para el año 2000 es de 6.526.6 millones de pesos, correspondiendo 5.526.6 millones a recursos fiscales y 1.000.0 millones se integran por remanentes de ejercicios anteriores. La cifra autorizada original ha sufrido ampliaciones durante el ejercicio por un monto de 355.3 millones, debidas básicamente a la transferencia de 97 plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la creación de 2.121 plazas de nivel operativo y mandos medios y superiores, y cambio de nivel de 1.222 plazas de mandos medios y superiores.

Con las ampliaciones referidas, el presupuesto modificado para el año 2000 asciende a 6.881.9 millones de pesos. Este monto se considera ejercerlo en su totalidad al cierre del presente año.

El pronóstico de ejercicio del gasto total presenta la siguiente estructura general: se erogará un 87.7% en gasto corriente y un 12.3% en inversión. Con relación al gasto corriente se aplicará el 75.8% para servicios personales, el 2.9% para materiales y suministros, el 8.9% para servicios generales y el 0.1% para ayudas. Por su parte, en el rubro de inversión se destinará el 4.8% a bienes muebles e inmuebles y el 7.5% a obra pública.

Con relación al destino del presupuesto destaca el cumplimiento de compromisos relativos a la operación del Consejo y la aplicación de la inversión en obras, equipamiento y proyectos previstos para fortalecer su infraestructura capitalizable. Dentro de dichos compromisos los más sobresalientes son:

La operación de 23,191 plazas, de las cuales el 91.6% son para áreas jurisdiccionales y el 8.4% se destinan a áreas administrativas.

El abastecimiento de materiales y suministros a los Tribunales Colegiados, Tribunales Unitarios y a Juzgados de Distrito, organizados en los circuitos en todas las entidades federativas del país.

La prestación de servicios generales y mantenimiento a 274 inmuebles ubicados en 61 ciudades del territorio nacional.

La adquisición de equipo de cómputo para órganos jurisdiccionales y administrativos en apoyo a la modernización y desarrollo institucional.

La continuación de 3 obras relativas a la construcción de los Palacios de Justicia Federal en las ciudades de Chihuahua y Toluca, y finiquito al de Mérida.

La adaptación de áreas para reubicar órganos jurisdiccionales existentes en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; Tuxpan, Veracruz; Puebla, Puebla; Guanajuato, Guanajuato; Monterrey, Nuevo León; Culiacán, Sinaloa; Morelia, Michoacán; Durango, Durango; Acapulco, Guerrero; Boca del Río, Veracruz; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Uruapan, Michoacán; Guadalajara, Jalisco; Tapachula, Chiapas; Tijuana, Baja California; Piedras Negras, Coahuila; así como la instalación de las Defensorías Públicas en el Distrito Federal, Veracruz, Veracruz; Cuernavaca, Morelos; Monterrey, Nuevo León; Villahermosa, Tabasco; Morelia, Michoacán; y Zacatecas, Zacatecas.

La adaptación de áreas para la instalación de órganos jurisdiccionales de nueva creación en Guanajuato, Guanajuato; Tepic, Nayarit; Guadalajara, Jalisco; Boca del Río, Veracruz; Toluca, Estado de México; Chilpancingo, Guerrero; Durango, Durango; Morelia, Michoacán; Tijuana, Baja California;

Tlaxcala, Tlaxcala; Cancún, Quintana Roo; Mazatlán, Sinaloa; Aguascalientes, Aguascalientes; Oaxaca, Oaxaca; Ciudad Victoria, Tamaulipas; Acapulco, Guerrero; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Ensenada, Baja California; Mexicali, Baja California; Tapachula, Chiapas; Naucalpan, Estado de México; Villahermosa, Tabasco; Celaya, Guanajuato; Uruapan, Michoacán; Chihuahua, Chihuahua; Ciudad Juárez, Chihuahua; Jalapa, Veracruz; La Paz, Baja California Sur; Puebla, Puebla; Pachuca, Hidalgo; Culiacán, Sinaloa; Nuevo Laredo, Tamaulipas y México, D.F.

Proyecto de Presupuesto 2001

Para la integración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Consejo de la Judicatura Federal, se formularon los lineamientos bajo los cuales se estructuró, con las siguientes características generales:

El anteproyecto de presupuesto se compone de 9.6% para el rubro de inversión y de 90.4% para gasto corriente.

Un 2.6% del gasto se orienta a la creación de nuevos órganos jurisdiccionales, y 3.8% para el Instituto Federal de Defensoría Pública, los cuales incluyen el apoyo en servicios personales, gastos de operación y erogaciones para adecuación de áreas e inversión en inmuebles.

El rubro de servicios personales comprende 25,720 plazas, 23,191 de la actual plantilla autorizada y 2,529 plazas nuevas en el 2001 de las cuales 1,347 son para órganos jurisdiccionales nuevos, 805 plazas para el fortalecimiento de órganos jurisdiccionales en operación, 147 plazas para el Instituto Federal de Defensoría Pública, de las 377 destinadas al fortalecimiento de áreas administrativas.

El rubro de inversión contempla recursos para el desarrollo de diversos estudios y proyectos de obra, para la terminación de los Palacios de Justicia Federal en Toluca, Estado de México; Chihuahua, Chihuahua; y Mérida, Yucatán; así como para el inicio de 4 Palacios de Justicia adicionales en diferentes entidades del país, con los cuales se fortalecerá la infraestructura para la impartición de justicia, bajo el concepto de racionalidad de espacios, integridad de procesos, funcionalidad de dependencias e imagen institucional.

Contempla la adquisición de equipo informático y de comunicaciones, que se dirige esencialmente a la instalación de infraestructura informática y modernización de los procesos jurisdiccionales.

Se prevén recursos para fomentar la formación y superación profesional de las distintas categorías que integran la carrera judicial y la capacitación en diversas áreas del personal administrativo.

Es importante señalar que se continúa fortaleciendo la tendencia de destinar mayores recursos a la actividad jurisdiccional, por lo que el 92.1% de los recursos y el 91.6% de las plazas se destinan al apoyo de las funciones sustantivas de los órganos jurisdiccionales.

En cuanto al cierre presupuestal, se determinaron las cifras definitivas por centro de costo y partida, correspondiente al ejercicio fiscal 1999.

Operación contable y financiera

En este rubro se determinó la creación de la Dirección General de Operación Contable y se dio continuidad al fortalecimiento y perfeccionamiento de diversos procesos, entre los que destacan los siguientes:

De conformidad con las disposiciones legales aplicables, se concluyó el cierre contable del ejercicio 1999 y se integraron los informes correspondientes; asimismo, se atendió a los auditores de la Contaduría Mayor de Hacienda con relación a la revisión de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio 1998. También se atendió la auditoría externa de un despacho particular, el cual revisó el ejercicio de 1999; y se encuentra en proceso la auditoría de estados financieros y del ejercicio del Presupuesto del año 2000, por parte del despacho de auditores externos Price Waterhouse.

En el mejoramiento de la contabilidad se llevaron a cabo los siguientes proyectos:

La automatización al 80% de la conciliación bancaria de las cuentas operativas que se manejan en el Distrito Federal.

Se cerró el undécimo ciclo del Fondo de Ahorro Capitalizable, el cual concluyó el 15 de julio de 2000. Estuvieron inscritos inicialmente 9,911 aportantes, más 1,205 que se inscribieron en el periodo extraordinario. Durante el ciclo, hubo 971 bajas y 564 liquidaciones anticipadas. Al finalizar el ciclo se liquidaron 9,581 aportantes por un importe de \$36,880,198.77.

La Tesorería General apoyó eficazmente a los diversos órganos jurisdiccionales para el ejercicio de custodia de numerario decomisado, en cuentas de cheques en moneda nacional y en dólares americanos.

En el rubro de inmuebles se atendieron las necesidades relativas a éstos, de entre las que destacan las destinadas a la casa-habitación de Jueces y

Magistrados, renglón en el cual se incrementó el monto de recursos disponibles para el fideicomiso respectivo.

Por lo que respecta a la cuenta de remanentes de ejercicios anteriores colocados en cuentas de inversión, se contaba, al día 16 de noviembre de 1999, con recursos por \$1.091.630,302.48 invertidos 70% en papel bancario y 30% en papel gubernamental. Desde esta fecha hasta el 9 de noviembre de 2000 se han generado intereses por \$141.711,733.57. Durante el periodo que se informa se han dispuesto recursos por \$497,205,818.59 dando como resultado un saldo al 9 de noviembre de 2000 de \$736,136,217.46.

Por otro lado, en lo que respecta a la cuenta del ejercicio actual se contaba, al día 16 de noviembre de 1999, con recursos por \$5,028,018.34 invertidos 70% en papel bancario y 30% en papel gubernamental. Desde esta fecha hasta el 15 de noviembre de 2000 se generaron intereses por \$21,011,414.62.

Por lo que se refiere al pago de nómina global institucional, se efectuaron los pagos de acuerdo con el calendario autorizado por el Pleno del Consejo, para lo cual se realizaron 196,729 acciones de pago, con un monto de \$1,373,092,227.06, a través de cheque, abono a cuenta maestra y bitanómina.

ORGANIZACIÓN Y NORMATIVIDAD

Dentro de las acciones prioritarias del Consejo de la Judicatura Federal, están la elaboración e integración de su normatividad, así como de sus propios procedimientos administrativos.

Mediante la realización de esta tarea, se ha logrado que el Consejo opere con un marco regulador administrativo propio y adecuado a las demandas producto de su operatividad actual.

En tal sentido, se elaboraron y actualizaron los manuales de organización y manuales de procedimientos de diversas secretarías ejecutivas; así como de comités y unidades administrativas, en este caso, tanto de la Secretaría Ejecutiva de Administración como de la de Finanzas. De igual forma, se actualizó el Catálogo General de Puestos del Consejo.

Cabe señalar que se atendieron con oportunidad los procedimientos relativos a la desconcentración administrativa, para lo cual, en colaboración con los responsables de las unidades administrativas, se realizó el análisis y la integración de los procedimientos de las áreas de recursos humanos.

materiales, financieros, administración de inmuebles, así como de las áreas informáticas; en respuesta a los apartados en este renglón del Acuerdo General 18/2000. En el ámbito regional, se elaboraron los lineamientos para la operación de las administraciones regionales, en materia de recursos financieros y modernización administrativa.

De acuerdo con la dinámica generada por la reestructuración del Consejo, la Secretaría Ejecutiva de Finanzas, efectuó los análisis administrativos hacia su estructura interna, con la finalidad de estar en situación de responder técnicamente a las atribuciones que se le confirieron en el Acuerdo 5/2000.

Por lo que hace al marco normativo, durante el periodo que se informa, se ejecutaron acciones para fortalecer el marco regulador del Consejo de la Judicatura Federal, particularmente sobre puntos específicos complementarios de la normatividad administrativa.

Con apoyo en el Acuerdo General 58/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se homogeneizó el trámite de viáticos y pasajes con el de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En materia de desconcentración administrativa, se elaboró el manual de procedimientos para las administraciones regionales y se dictaron los lineamientos para servicios administrativos desconcentrados.

Respecto de las tareas de planeación y evaluación, y con base en el Acuerdo General 5/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura, se han cubierto las acciones inherentes a la planeación de actividades, a los criterios para la elaboración de los programas anuales de trabajo, así como para los informes de actividades de las Secretarías Ejecutivas de Finanzas y de Administración a través de las guías técnicas correspondientes; así como en relación con el sistema de evaluación administrativa de las áreas del Consejo.

Sobre el control de estructuras, se ejercieron todas las acciones necesarias para cubrir los requerimientos diversos de plazas y, previo análisis, se emitieron los dictámenes respectivos.

A partir de su creación, la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación dio inicio a sus actividades, con fundamento en las atribuciones que le fueron conferidas, para lo cual determinó sus objetivos y funciones, así como su estructura orgánica.

En este aspecto, se han concretado acciones tendientes a integrar una base de información precisa respecto de los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal Electoral, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para dar cumplimiento a sus funciones.

Las diversas actividades realizadas se han enfocado a la revisión, análisis y sistematización de expedientes institucionales, lo que dio como resultado la elaboración y publicación del *Diccionario Biográfico 2000*, correspondiente a Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito en *Internet*, así como su correspondiente edición impresa y en *CD-ROM*, las que actualmente se encuentran en elaboración por parte de la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se llevó a cabo la revisión minuciosa de cada expediente de los servidores públicos, Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, para la compilación de información relevante para los fines de la secretaría.

En este sentido, se revisaron 600 expedientes de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, esto significa, aproximadamente 2,360 tomos lo cual implicó 1,200 revisiones.

En agosto del presente año, se dio inicio el proceso de actualización de la base de datos de los expedientes de Jueces y Magistrados, el cual

permitirá, en su momento, contar con la información requerida de manera veraz y oportuna.

El avance de la revisión de expedientes de secretarios y actuarios de Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito es de 1,890, esto es 3,780 revisiones, de 1,400 tomos.

Asimismo, durante el periodo que comprende este informe, se instrumentaron todas las actividades encaminadas a proporcionar a la secretaría ejecutiva los servicios referentes a la administración de información, mediante el empleo de tecnología computacional de vanguardia. Como parte de los trabajos realizados, se cuenta con la generación, envío, recepción y validación de cédulas biográficas de la totalidad de los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito en funciones en órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, así como de los visitadores judiciales, cuantificados en 780 cédulas y fotografías, equivalentes a 11,000 cuartillas insertadas al sistema.

Asimismo, se realizó la generación, envío, recepción y validación de cédulas biográficas en papel y vía *Internet* de los secretarios y actuarios que laboran en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, proceso que actualmente presenta un avance del 80%, sobre un total aproximado de 3,500 cédulas y fotografías.

Finalmente, se elaboraron las fichas biográficas de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito.

SCJN

ÓRGANOS AUXILIARES

Información estadística

Durante el periodo que se informa se practicaron 403 visitas ordinarias, 22 extraordinarias y 6 ordinarias para ratificación.

De las 403 visitas ordinarias, 135 corresponden a Tribunales Colegiados, 56 a Tribunales Unitarios y 212 a Juzgados de Distrito.

De las visitas extraordinarias, 6 fueron a Tribunales Colegiados, 3 a Tribunales Unitarios y 13 a Juzgados de Distrito.

Las 4 visitas ordinarias para ratificación se realizaron en Tribunales Colegiados y 2 en Tribunales Unitarios.

Informes circunstanciados rendidos por los titulares o Presidentes de los órganos jurisdiccionales.

Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se aprobó que, para cumplir con las dos visitas ordinarias de inspección que deben llevarse a cabo cada año, una inspección se realice de manera física por los visitadores judiciales, mientras que la segunda evaluación del funcionamiento de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito y del desempeño de sus integrantes, se verifique a través de informe circunstanciado. Asimismo, se determinó que los dos tipos de inspecciones se lleven a cabo en el transcurso del año en forma alternada y cubran periodos no mayores de 6 meses.

En respuesta, se rindieron 385 informes circunstanciados, de los cuales 119 corresponden a Tribunales Colegiados, 58 a Tribunales Unitarios y 208 a Juzgados de Distrito.

El total de visitas realizadas puede observarse gráficamente en el siguiente cuadro:

TOTAL						
Órgano Jurisdiccional	Ordinaria	Ordinaria para ratificación	Extraordinaria	Total de visitas físicas	Informe circunstanciado	Total general
Tribunal Colegiado	135	4	6	145	119	264
Tribunal Unitario	56	2	3	61	58	119
Juzgado de Distrito	212	0	13	225	208	433
Total	403	6	22	431	385	816

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Como resultado de la reestructuración interna que se ha efectuado en esta institución, el día 10 de enero del año 2000 entraron en vigor las disposiciones operativas que reglamentan el funcionamiento de la oficina de correspondencia de la Dirección General y de la delegación zona centro, en lo relativo a la recepción, entrega y remisión de documentos, sistemas de control y horario. Asimismo, el día 17 del mismo mes empezaron a aplicarse las disposiciones y medidas de observancia general que regulan, en la Dirección General y en la delegación zona centro, las horas de atención al público, los horarios de trabajo del personal según las diversas categorías, el control de asistencia, los permisos y la justificación de ausencias.

El día 1o. de febrero siguiente, entraron en vigor las disposiciones técnicas y operativas que establecen un secretariado técnico dependiente de la Dirección General, dividido en 4 áreas con funciones de coordinación interna, coordinación externa, apoyo a la Unidad de Asesoría Jurídica y Evaluación del Servicio y apoyo a la Unidad de Supervisión y Control de Defensoría Pública y Asesoría Jurídica, con especificación de sus atribuciones.

La transformación iniciada y las disposiciones expedidas con fundamento en los artículos 32, fracción I, de la Ley Federal de Defensoría Pública, y 4, fracciones III y XIII, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, permitirá dar a defensores y asesores el apoyo necesario para que su función sea cada vez más eficaz y haga realidad el acceso a la justicia de los sectores sociales más necesitados.

El 1o. de septiembre del año en curso, entraron en vigor las disposiciones y medidas para la prestación del servicio de Asesoría Jurídica en el Distrito Federal, en las que se establece la descentralización de esa delegación zona centro a los asesores jurídicos, asesores sociales y personal de apoyo adscritos a la Ciudad de México, Distrito Federal.

CONSOLIDACIÓN ADMINISTRATIVA

Durante el periodo que se informa se emprendieron acciones tendientes a consolidar esta institución, tanto en el rubro de recursos humanos como en el de recursos materiales.

En el renglón de recursos humanos, cabe mencionar que la plantilla de personal se elevó de 132 a 140 plazas, lo que permite el correcto funcionamiento de las diversas áreas técnico-operativas.

Respecto del servicio de defensoría, en congruencia con la instalación de agencias investigadoras y órganos jurisdiccionales federales, se abrieron 12 nuevas plazas de defensor e igual número de plazas de oficiales judiciales, en tanto que para cubrir las nuevas adscripciones de asesores se utilizaron las que se tenían autorizadas.

En lo relativo a recursos materiales, las acciones de este rubro se encaminaron a satisfacer los requerimientos de la sede central y de las delegaciones; de esa forma, se logró la entrega de la obra prácticamente concluida en el mes de diciembre de 1999, instalándose 150 estaciones de trabajo equipadas, el mobiliario requerido por los titulares de las unidades administrativas y de la delegación zona centro, el necesario para la biblioteca, el equipo de fotocopiado, el servidor para el sistema de informática y 28 líneas telefónicas, 7 de ellas con servicio lada 800; asimismo, se encuentra en trámite la dotación de un conmutador que facilite la atención telefónica de consultas y el equipamiento del aula destinada a labores de capacitación.

Asimismo, se obtuvieron 45 equipos de cómputo que sumados a los 64 existentes hacen un total de 109, distribuidos en las diversas áreas de la estructura central.

Por otra parte, se concluyó la elaboración del *Compendio Estadístico 1995-2000*, que contiene información sobre el crecimiento de las cargas de trabajo del personal sustantivo, y que permite hacer proyecciones a futuro; también se concluyó el *Prontuario Estadístico 1999-2000*, que proporciona datos relevantes en materias penal y de asesoría jurídica, lo que facilita el diseño de estrategias adecuadas para la superación del servicio y la toma de decisiones con conocimiento de causa.

Con la finalidad de contar con un mejor control del trámite y otorgamiento de fianzas a internos de escasos recursos, se diseñó un sistema que a través de una base de datos permite obtener en forma automatizada información respecto de los internos que solicitan y se les tramita en forma absolutamente gratuita, por conducto de este Instituto, fianzas que son proporcionadas por la Fundación Mexicana de Reintegración Social, Reintegra, A.C. y Fundación Telmex, A. C.

Durante el mes de octubre del presente año, se puso en marcha, como plan piloto, el Sistema Único de Estadística (SUE), el cual ha arrojado resultados favorables en la Secretaría Técnica de la Unidad de Asesoría Jurídica y Evaluación del Servicio en la delegación zona centro.

Por lo que hace al servicio civil de carrera, en atención a los resultados que arrojó el Concurso Abierto de Selección para cubrir vacantes de defensor jurídico, celebrado en octubre de 1999, las plazas se adscribieron en el mes de noviembre de 1999 de acuerdo con las preferencias manifestadas y en riguroso orden de las calificaciones obtenidas por los triunfadores, de mayor a menor, cubriéndose así 52 de defensor y 59 de asesor, debido a que 8 personas no aceptaron la adscripción otorgada. Antes de asumir el cargo, tuvieron reuniones de trabajo con los titulares de las unidades administrativas, quienes les instruyeron en los diversos aspectos de la función a desempeñar.

También en este rubro, el 4 de mayo del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo que fijó el procedimiento para cubrir plazas de delegado del instituto, el cual se llevó con absoluta transparencia, objetividad e imparcialidad, lo que permitió el ascenso, vía promoción, de 6 supervisores. De igual forma, el 1o. de agosto pasado, se publicaron las bases para el procedimiento de selección de supervisores, que dio como resultado el ascenso, vía promoción de 24 defensores y 4 asesores.

Asimismo, se ha mantenido una constante preocupación por capacitar y actualizar a todo el personal dedicado a las funciones de defensoría y asesoría, por tal motivo, se implementó el Plan Anual de Capacitación y Estímulos 2000, aprobado por la junta directiva el día 29 de marzo de este año, el cual contempla acciones encaminadas a la estructuración de programas que exigen continuidad, a fin de proporcionar a defensores y asesores eficaces herramientas de trabajo.

De igual forma, se inició la edición de la *Gaceta de la Defensoría*, que contiene tesis de jurisprudencia y aisladas, tanto del Pleno y de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como de los Tribunales

Colegiados de Circuito, precedentes relevantes del Tribunal Fiscal de la Federación, reformas constitucionales y legales y ordenamientos jurídicos publicados en el Diario Oficial de la Federación, además de un apartado de actualización bibliográfica. El primer número se empezó a distribuir en el mes de abril, con un tiraje de más de 700 ejemplares destinados a defensores públicos y asesores jurídicos federales, titulares de las unidades administrativas, secretarios técnicos, delegados regionales, directores y subdirectores de la sede central.

En cuanto al segundo número, con un tiraje también de 700 ejemplares, se comenzó a distribuir a esos mismos servidores públicos en el mes de julio de este año.

Por otra parte, considerando que una de las formas de actualización jurisprudencial más eficiente es la proporcionada a través de los discos ópticos editados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con su apoyo, se llevó a cabo la dotación de 544 paquetes del *IUS-9* y 100 del denominado *Justicia Fiscal y Administrativa Siglo XX*, lo que significa un gran avance en materia de actualización.

Asimismo, se viene conformando un acervo bibliohemerográfico, jurisprudencial, legislativo y electrónico que, de manera especializada, permita la consulta, estudio e investigación a defensores, asesores y personal del instituto. En este mismo sentido, se creó la Biblioteca Central con un total de 2,092 fuentes de consulta.

De conformidad con el marco constitucional y legal que rige la defensoría, se realizó la defensa en materia penal federal y la asesoría jurídica en materias administrativa, civil y fiscal federal a quienes así lo requirieron.

En cuanto infraestructura informática, se puso en marcha la página *web* del Instituto, a través de la cual se proporciona información actualizada y se da difusión a los servicios que brinda esta dependencia.

Con respecto a las delegaciones regionales, en el periodo que se informa se autorizó la apertura de 3 nuevas delegaciones, en la ciudad de Puebla: en Ciudad Victoria y en la ciudad de Guanajuato. Hasta el momento, se tiene ya asignado el inmueble que corresponde a la primera y tercera de ellas y aprobado el proyecto de adaptación del área para su ubicación. En el mismo lapso, se reubicaron en mejores instalaciones la delegación Yucatán, con sede en la ciudad de Mérida, la delegación de Chiapas y la delegación de la zona centro, con sede en esta ciudad capital; están por reubicarse las del Estado de México, Jalisco, Sonora, Michoacán,

Chihuahua y Guerrero; para ese efecto, se aprobaron los proyectos de adaptación de las tres últimas. También se terminaron las adaptaciones de la delegación Zacatecas.

En materia de convenios de colaboración se suscribió un Convenio de Colaboración en Materia Indígena con la Secretaría de Gobernación, la Procuraduría General de la República, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Instituto Nacional Indigenista.

Asimismo, se celebró el 28 de marzo del año 2000 un convenio general de colaboración para la entrega de fianzas a internos de bajos recursos económicos, con Fundación Mexicana de Reintegración Social, Reintegra, A.C., y Fundación Telmex, A.C., al que compareció Fianzas Guardianas Incurras, S.A.

Dentro de estas acciones, se suscribió en el marco del Programa Paisano, un convenio de colaboración con la Secretaría de Gobernación, que permitirá establecer mecanismos de colaboración entre ambas instituciones a fin de llevar a cabo acciones que garanticen los derechos que confieren las leyes federales a nuestros connacionales que ingresan al país procedentes del extranjero, de los Estados Unidos de Norteamérica, brindándoles defensa y asesoría jurídica conforme a la Ley Federal de Defensoría Pública, de manera gratuita y obligatoria.

Asimismo, a invitación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, desde el mes de junio este instituto se adhirió al programa de atención a víctimas en general y en particular a víctimas del delito (PRO-VICTIMA), y también participa en el grupo de trabajo para la formación de la norma oficial mexicana sobre la salud penitenciaria, coordinada por la citada Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Desde el mes de agosto, interviene en la Instancia Consultiva Mexicana de Protección de Derechos Indígenas que coordina el Instituto Nacional Indigenista, y en el Comité de Seguimiento al Convenio Interinstitucional en Materia Indígena.

Con el propósito de incorporar a los pasantes de la licenciatura en derecho a las prácticas jurídico-administrativas del instituto, se suscribió un convenio en materia de servicio social con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

En el periodo comprendido del 1o. de septiembre al 15 de noviembre de 2000, se celebraron dos sesiones ordinarias, en las que los integrantes

de la Junta Directiva aprobaron: el acuerdo que fijó las bases para la convocatoria del proceso de selección de supervisores; el modelo de convenio de colaboración en materia de servicio social; la Cartilla de la Defensoría y la convocatoria al Concurso Abiertode oposición 1/2000 para la selección de Defensores Públicos y asesores Jurídicos.

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Durante el periodo que comprende este informe, el servicio en materia penal a nivel nacional se brindó con un total de 210 defensores públicos federales adscritos a las agencias del Ministerio Público de la Federación que atendieron 24,580 casos de defensa y 27,133 casos de actas circunstanciadas y asistencia a testigos, lo que significa que los defensores públicos federales tuvieron en total 51,713 intervenciones en averiguación previa. De este número de aceptaciones de defensa, únicamente en 105 casos fueron revocados del cargo los defensores públicos, optando los inculpados por la defensa particular. Relacionadas con esos asuntos, también realizaron 49,162 entrevistas a defendidos y asistidos.

Por cuanto a la defensa ante órganos jurisdiccionales, que comprende tanto la primera como la segunda instancias y la vía de amparo, al 15 de diciembre de 1999 se contaba con 221 defensores adscritos a los Juzgados de Distrito que conocen asuntos penales y a los Tribunales Unitarios de Circuito; al 15 de noviembre de 2000 son 237 los servidores públicos de esta categoría adscritos a los órganos jurisdiccionales federales.

Estos defensores actuaron en 23,865 casos en Juzgados de Distrito y 28,928 en Tribunales Unitarios de Circuito, para un total de 52,793 intervenciones: promovieron 1,127 juicios de amparo, y practicaron 65,196 visitas a detenidos. Los números demuestran un acentuado crecimiento de las acciones de defensa ante órganos jurisdiccionales. De éstos, en 7,950 casos los defensores públicos fueron revocados del cargo, al optar los inculpados por la defensa particular durante la tramitación de sus procesos.

En resumen, los 897 defensores públicos federales distribuidos en 323 ciudades y poblaciones de la República Mexicana, intervinieron en un total de 127,707 casos.

Por otra parte, la Unidad de Defensoría recibió 18 consultas internas de defensores y delegados, que desahogó conforme a las bases correspondientes; dio curso a 264 instancias ciudadanas, planteadas por los propios

interesados o sus familiares, en forma directa o a través de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, de la Presidencia de la República, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados y de la Dirección General de Reclusorios del Distrito Federal, y proporcionó en todos los casos procedentes la defensa, asesoría u orientación en materia penal; atendió 15 requerimientos de la Primera Sala para la designación de defensor en el patrocinio de sentenciados que iniciaron procedimientos de reconocimiento de inocencia; y, brindó apoyo a sentenciados a pena de prisión por delitos del orden federal, con independencia de que hubieran sido o no patrocinados en sus causas por los defensores federales, cuando pretenden obtener un beneficio preliberacional. Esto significó un total de 1,181 acciones de enlace con los interesados, que derivaron en el planteamiento de 840 casos ante la autoridad ejecutora, en 317 de los cuales se concedió el beneficio esperado por el sentenciado.

Asimismo, en el periodo que se informa, se prestaron 5,397 orientaciones, 1,894 asesorías y 2,215 representaciones jurídicas, lo que hace un total de 9,506 intervenciones de los asesores jurídicos federales, complementadas con 1,949 estudios socioeconómicos practicados por los asesores sociales.

Asimismo, a través de la Unidad de Asesoría Jurídica y Evaluación del Servicio se atendieron un total de 63 consultas internas planteadas por delegados regionales, asesores jurídicos y asesores sociales, sobre situaciones concretas relacionadas con los servicios de orientación, asesoría y representación; también se dio respuesta a 33 instancias ciudadanas vinculadas con el servicio en sus diversas modalidades, recibidas a través de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, de la Presidencia de la República, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y de la Asamblea Legislativa; y se inició la elaboración del programa de evaluación de la actuación de los asesores jurídicos.

En materia de supervisión, con un cuerpo de 24 supervisores, durante el periodo de este resumen se practicaron un total de 682 visitas de supervisión directa en materia de defensa pública, de las que 317 corresponden a defensores en averiguación previa, 248 a defensores en Juzgados de Distrito y 94 a defensores en Tribunales Unitarios de Circuito.

Corresponde también a esta unidad el trámite de las quejas presentadas contra los servidores públicos de la institución y la práctica de investigaciones. Al respecto, del 16 de noviembre de 1999 al 15 de noviembre de 2000 se iniciaron 33 expedientes de queja, de los que 26 están concluidos y 7 en trámite; de los primeros, 4 se enviaron a la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal con propuesta de solución y los restantes 22 tienen proyectos sujetos a estudio. En el mismo lapso fueron iniciadas 14 investigaciones, de las que 7 concluyeron en sentido negativo, 2 en sentido positivo (apercibimientos) y 5 están en trámite.

RELACIÓN DE DEFENSAS PENALES EN AVERIGUACIÓN PREVIA, PROCESOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIAS Y ASESORÍAS JURÍDICAS DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2000.

a) En averiguación previa:

Aceptaciones	65,227
Resoluciones	58,918
Revocaciones	128
Defendidos libres	14,052
Defendidos detenidos	17,204
Asistidos libres	27,620
Asistidos detenidos	6,351
Entrevistas	62,188

b) En órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancias:

Aceptaciones	52,793
Resoluciones	41,211
Revocaciones	7,950
Amparos	1,127
Libres	18,470
Detenidos	34,323
Visitas	65,196

c) En ejecución de sentencias:

Trámites	1,181
Por oficio y/o carta	786
Solicitudes por comparecencia	110
Vía telefónica	285

d) Asesoría jurídica:

Intervenciones	9,506
a) Orientaciones	5,397
b) Asesorías	1,894
c) Representaciones	2,215

En el periodo que se informa se han atendido 127.707 casos.

Dirección General y Comité Académico

En el periodo que se informa, la Dirección General del Instituto de la Judicatura Federal tuvo a su cargo la conducción de esfuerzos y la fijación de los objetivos de cada una de las áreas de trabajo.

El Comité Académico fue reestructurado por el Consejo de la Judicatura Federal el 1o. de febrero del año en curso, y sus nuevos integrantes son el Magistrado Julio César Vázquez-Mellado García, la Juez de Distrito Rosalba Becerril Velázquez, la Magistrada Emma Meza Fonseca, el doctor Lucio Cabrera Acevedo, el Magistrado Jorge Antonio Cruz Ramos, la Magistrada Sara Judith Montalvo Trejo, el doctor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y el Magistrado Manuel Ernesto Saloma Vera. Como parte de sus principales acciones, se destaca el seguimiento a los concursos de oposición y a la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito.

Secretaría General

En esta nueva etapa del instituto, en la que se incrementa el número de cursos, talleres, mesas redondas, seminarios y conferencias, se establecieron bases sólidas para emprender las tareas de investigación que la ley orgánica le encomienda; asimismo, se abrieron horizontes más amplios para la colaboración interinstitucional con otros Poderes Judiciales, centros de educación superior e instituciones de investigación y, en suma, se intensificó su ritmo de labores y de crecimiento, por lo que su reorganización administrativa interna se hizo necesaria.

A ello responde la creación de la Secretaría General del instituto, como coadyuvante de la Dirección General en las tareas de planeación de proyectos, coordinación de esfuerzos y supervisión de los logros obtenidos.

A esta secretaría corresponde asistir al titular de la Dirección General en la actividad ordinaria del instituto, coordinar a las Secretarías de Proyectos Especiales y de Investigación, resolver las cuestiones administrativas internas que surjan en ausencia del titular de la Dirección General y dar seguimiento a las tareas que éste ordene.

En lo que respecta a las Extensiones de este Instituto, se tiene la autorización para la apertura de 5 más, en este año, en los siguientes circuitos: Vigésimo Tercero, con sede en Aguascalientes; Vigésimo Segundo, con sede en Queretaro; Vigésimo Cuarto, con sede en Tepic; Vigésimo Quinto, con sede en Durango y Décimo Séptimo, con sede en Chihuahua. Con excepción de Tepic, en donde existe un área dentro de las instalaciones de los Tribunales del Poder Judicial, el resto de las Extensiones se ubicará en las Casas de la Cultura Jurídica, lo que favorecerá el ahorro de recursos y una mejor integración para el cumplimiento de los objetivos del Instituto de la Judicatura Federal. De esta manera serán 21 Extensiones.

Secretaría de Administración

Su objetivo es proveer todos los recursos necesarios para el óptimo funcionamiento de todas las partes que conforman el instituto, además de participar conjuntamente con el resto de las áreas en la planeación, organización y realización de las diferentes actividades que se llevan a cabo tanto de manera interna como externa.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos generales, el instituto está actualmente conformado por 4 grandes áreas que son la Secretaría Técnica de Investigación, Secretaría Técnica de Proyectos Especiales creada en febrero de este año, Secretaría Técnica Académica y la Secretaría Técnica de Administración, además de contar con un titular de la Unidad Administrativa, creada en julio del presente. En consecuencia, la plantilla del instituto aumentó en un 80% de noviembre de 1999 al 15 de julio de 2000, es decir, 29 nuevas plazas, por lo que cuenta actualmente con 65 empleados, de los cuales un 48% son profesionistas.

Asimismo, el instituto ha tenido un crecimiento en sus instalaciones, por lo que cuenta con una superficie aproximada de 2,180 m², divididos entre el Palacio de Justicia Federal de San Lázaro y la Torre A de los Tribunales y Juzgados Administrativos. Este crecimiento en sus instalaciones representa un 43.70% con respecto a noviembre de 1999.

Consecuentemente al incremento en instalaciones y personal, el mobiliario de oficina se incrementó en la misma proporción y las líneas telefónicas aumentaron en un 172%.

Con base en las necesidades de modernización, se incrementó en un 180% el equipo y los servicios de informática, ya que únicamente se tenían 14 computadoras.

Secretaría Académica

Durante el periodo que comprende este informe, se realizaron 4 Jornadas de Actualización Curricular con una participación total de 31 funcionarios, de los cuales 5 son actuarios, 8 secretarios de Juzgado, 11 secretarios de Tribunales Colegiados y 7 secretarios de Estudio y Cuenta, con el objeto de revisar y actualizar los programas de los 4 cursos básicos.

Igualmente, se elaboraron 4 guías didácticas, una para cada curso básico, a saber: *Guía Didáctica para el Curso de Preparación y Capacitación para Actuarios*, *Curso de Preparación y Capacitación para Secretarios de Juzgado*, *Curso de Preparación y Capacitación para Secretarios de Tribunales Colegiados y Unitarios* y *para el Curso de Preparación y Capacitación de secretarios de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*; las cuales se pusieron a disposición, con toda oportunidad, de las 16 Extensiones del instituto para profesores y alumnos.

En el aspecto estrictamente académico se realizaron los siguientes cursos:

Cursos básicos

Curso de preparación y capacitación para Actuarios del Poder Judicial de la Federación. De conformidad con lo planeado, se realizó tanto en la sede central como en las 16 extensiones en 2 periodos, en el primero de ellos, del 17 de enero al 15 de mayo, y se contó con 581 alumnos, en el segundo periodo, del 20 de marzo al 28 de abril con una asistencia de 161 alumnos, lo que hace un total de 742.

Curso de preparación y capacitación para Secretarios de Juzgados de Distrito. Con el mismo método se impartió este curso en 2 periodos; el primero del 3 de abril al 2 de junio, al que asistieron 563 alumnos, y el segundo periodo del 15 de mayo al 17 de junio que contó con 162 asistentes, lo que hace un total de 725.

Curso de preparación y capacitación para Secretarios de Tribunales Unitarios y Colegiados. Mediante el mismo esquema, este curso se impartió en 2 periodos; el primero de ellos, celebrado del 19 de junio al 29 de agosto, el segundo periodo del 7 de agosto al 29 de septiembre. Ambos cursos contaron con 778 alumnos, en total.

Curso de preparación y capacitación para Secretarios de Estudio y Cuenta. Este curso se realizó en 2 periodos; el primero de ellos tuvo verificativo del 18 de septiembre al 17 de noviembre y el segundo inició el 16 de octubre y concluirá el 8 de diciembre.

En resumen, se dio atención a más de 2,245 alumnos en los cursos básicos.

Al considerar que el total de alumnos aceptados el año pasado para los 3 primeros cursos fue de 1,327, de los cuales concluyeron 1,223, en comparación, en este año se aceptaron un total de 2,334, de los cuales, concluyeron alrededor de 2,245, lo que representa aproximadamente, un aumento del 75.88% en alumnos aceptados y 83.56% en alumnos que los terminaron.

Curso de Didáctica Básica

Este curso se elaboró e impartió a profesores del instituto, con una duración de 10 horas, en él participaron un total de 181 profesores de la sede central y de distintas Extensiones.

Esto significa que de los 306 profesores que han impartido cátedra en el instituto, ya se tiene capacitado en Didáctica Básica al 59.15%.

Igualmente, se realizó una evaluación por grupo de cada uno de los cursos impartidos, lo que generó 40 reportes del *Curso de Especialización Judicial* y de los cursos básicos, los cuales son entregados a los profesores titulares del curso o materia.

Curso de Especialización Judicial

Este curso se impartió en 4 grupos a 146 alumnos en la sede central y 433 en las 16 extensiones del instituto, de ellos egresarán 130 alumnos en la sede central y 440 en las 16 extensiones; esto significa un total de 579 alumnos inscritos y 570 egresados. Es importante mencionar que, en comparación, el periodo pasado se aceptaron en el curso de especialización 632 alumnos, y concluyeron 483.

Por otro lado se establecieron los lineamientos para la impartición de diplomados en el Instituto de la Judicatura Federal, mediante la creación del proyecto de 2 diplomados, en Derecho Constitucional y Amparo.

En el mes de mayo, se elaboró el *Cuaderno de Trabajo Serie Amarilla: Notas Pedagógicas*. Asimismo, se amplió la atención de alumnos al contar

con las aulas ubicadas en las instalaciones de los Juzgados y Tribunales Federales en Materia Administrativa, en dónde se imparte el *Curso de Preparación y Capacitación para secretarios de Tribunales Unitarios y Colegiados*, a partir del 21 de agosto del año en curso, con 28 alumnos. De igual manera, se han implementado las medidas necesarias como parte del proyecto de educación a distancia para una fase piloto del curso de preparación y capacitación para actuarios.

Durante el periodo, se elaboraron 2,245 constancias y 2,245 certificados de los cursos básicos en sede central y Extensiones, con su respectiva copia para Recursos Humanos, la cual quedará debidamente integrada al expediente del personal.

Actividades adicionales en las extensiones. En la Extensión de Coahuila se impartió el curso *Metodología Jurídica y Amparo en Materia Fiscal*, con una duración de 40 horas, a partir del 1o. de julio de 2000.

En la Extensión Tamaulipas, se impartieron las *Conferencias Magistrales Año 2000* por la Magistrada Olga Iliana Saldaña Durán, los días 9, 22, y 30 de septiembre y 6 de octubre.

Se realizaron mesas redondas con el Tema *Derecho Penal Federal*, en la Casa de la Cultura Jurídica de Tamaulipas, el 25 de agosto y el 27 de octubre.

En la Extensión de Nuevo León se impartieron las *Conferencias Magistrales Otoño 2000* por el Magistrado Aurelio Sánchez Cárdenas, los días 22 de septiembre, 6, 13, 20 y 27 de octubre.

Por otra parte se inició la impartición del *Taller de Recursos y Materiales Didácticos para la Enseñanza*, a 20 participantes de la sede central. Su duración es del 13 al 17 de noviembre y los sábados 11 y 25 de noviembre, respectivamente.

Aunado a esta intensa labor se elaboró una Guía Didáctica y se impartió el Curso de Inducción Vocacional a la Función Judicial en 2 grupos con 71 alumnos en total en la sede central; y se preparó el Diplomado en Derecho Constitucional y Amparo, para impartirse en enero de 2001.

Secretaría de Proyectos Especiales

Para colaborar al eficaz cumplimiento de los artículos 92 y 95 y sus diferentes fracciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, como

órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, en febrero del presente año, se creó formalmente la Secretaría de Proyectos Especiales, cuyo objeto principal es la actualización de los miembros del Poder Judicial de la Federación y de quienes aspiren a pertenecer a éste, mediante conferencias, talleres, cursos, seminarios, ceremonias académicas y otros proyectos que contribuyan a tales fines.

A fin de cumplir con su objetivo, esta secretaría realizó 5 conferencias, 12 talleres, 7 presentaciones de libros, 3 seminarios, 4 cursos, 1 panel de expertos y 2 ceremonias académicas; en estos eventos se atendió a un total de 2,478 participantes.

Por otro lado, se ha venido participando en la realización de la hoja informativa de la biblioteca "Felipe Tena Ramírez", que se publica y distribuye mensualmente a todos los titulares del Poder Judicial de la Federación, con un tiraje aproximado de 800 ejemplares.

Secretaría de Investigación

En este renglón, el instituto ha venido reforzando las actividades que se realizan, de manera que entre otras funciones se desarrollaron las siguientes:

- Encuesta académica. Con el objeto de identificar los requerimientos académicos en el Primer Circuito se realizó una encuesta para conocer los perfiles profesionales de los funcionarios judiciales, a efecto de realizar los cursos y programas académicos necesarios para su actualización. Se llevó a efecto en 2 etapas. La primera, que concluyó con la presentación de un informe preliminar el día 19 de octubre de 1999, y la segunda que dio lugar a un informe final de fecha 10 de diciembre del mismo año.

- Cuadernos de trabajo. Se han publicado, por parte de esta área, 5 cuadernos de trabajo: 2 para la Serie Olivo (información legislativa, abril y julio del 2000), 2 para la Serie Roja (estudios sobre la carrera judicial, en marzo y junio del 2000) y 1 para la Naranja (ética judicial, en agosto del 2000).

- *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, número 6. Se concluyó la labor de recopilación, revisión y corrección de material, lo que permitió la publicación de 13 artículos y 3 reseñas bibliográficas, el 5 de abril de 2000. A partir de entonces se han sostenido múltiples reuniones y se ha coadyuvado en los trámites relativos a la publicación de la revista con el Consejo de la Judicatura Federal.

Concursos

En esta materia, se realizaron las diversas etapas del Concurso Libre de Oposición para la designación de Jueces de Distrito, las cuales tuvieron lugar los días 10 de febrero, 15 de abril, 20 y 21 de mayo, 3 al 11 de junio, y los resultados finales se obtuvieron el 30 de junio de 2000.

Respecto del Quinto Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito, se participó en el diseño, la estructuración, organización y el apoyo de las etapas en que fue dividido, las que se llevaron a cabo los días 14 de marzo, 24 a 28 de abril, 8 y 9 de julio, 5 a 7 de agosto, y los resultados finales se obtuvieron el 15 de agosto de 2000. Lo propio se realizó en relación con el Sexto Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito, y las actividades se realizaron los días 23 de mayo, 19 a 23 de junio, 19 y 20 de agosto y 2 a 4 de septiembre del 2000.

Asimismo, la Secretaría de Investigación llevó a cabo tareas encaminadas a la preparación de la tercera edición de la versión tematizada y concordada de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la cual incluirá también un estudio introductorio, así como la actualización de los criterios jurisprudenciales referidos al texto legal. Para ello, se ha recopilado información bibliohemerográfica relacionada con el estudio introductorio, se ha cotejado la vigencia del texto legal, se han analizado los criterios jurisdiccionales recientemente surgidos y se han analizado estadísticas relativas al funcionamiento del Poder Judicial de la Federación y recopilado acuerdos que servirán como apéndices de la publicación.

De igual manera, se ha trabajado para la elaboración de una versión, con idénticas características, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, tematizada y concordada.

Por lo que se refiere a la preparación del proyecto de investigación para el año 2001, éste se concentra en 5 grandes líneas generales:

- Gestión y organización judicial (con especial referencia a la organización y funcionamiento de la oficina judicial).
- Argumentación e interpretación jurídicas, relacionándolas específicamente con la labor jurisdiccional.
- Ética judicial.
- Acceso a la justicia.
- Estudio comparado de escuelas judiciales a nivel internacional.

Dentro de cada línea se contempla la elaboración de textos, guías de docencia, guías para conferencia, cuadernos de trabajo, artículos de fondo, monografías e informes de avance en la investigación.

Asimismo, se elaboraron reseñas bibliográficas para la hoja informativa de la biblioteca "Felipe Tena Ramírez" y diversos artículos para la *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*.

Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito

A fin de fomentar el desarrollo integral de los funcionarios y capacitarlos para dirigir, organizar y administrar justicia en los Juzgados de Distrito, mediante el desarrollo de todos los conocimientos prácticos necesarios, se inauguró la Escuela Judicial y se planeó y desarrolló la *Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados Distrito*, con una duración de 1,080 horas distribuidas en 6 módulos, bajo el esquema de tiempo completo y estudio controlado. Al término de la especialidad, los alumnos obtendrán un diploma de aptitud. Dicha especialidad cuenta con dos grupos de 30 alumnos cada uno.

Los módulos atenderán las áreas jurídico-sustantiva, procesal, administrativa, complementaria e instrumental, así como estancias en Juzgados de Distrito y actividades extracurriculares, necesarias para lograr en los alumnos una formación integral y acorde con el perfil de un Juzgador Federal.

Para suceder de un módulo a otro, los alumnos deberán mantener un altísimo promedio general de eficiencia, y las evaluaciones se obtendrán mediante la resolución de casos prácticos y los reportes que resulten de sus estancias en los Juzgados de Distrito y en las actividades extracurriculares.

Para obtener el diploma final se presentará examen oral ante jurado. Cabe señalar que la especialidad se cursará en las instalaciones de la sede central del Instituto de la Judicatura Federal y está destinada a un máximo de 60 plazas.

INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

Con motivo de la reforma al artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada el 12 de mayo de 2000, se creó el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, como un órgano del Consejo de la Judicatura Federal, y en la misma fecha se publicó la Ley de Concursos Mercantiles, cuyo artículo 311 creó el Instituto de Especialistas de Concursos Mercantiles como órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, y le señaló sus atribuciones.

El 7 de junio de 2000, el Consejo de la Judicatura Federal nombró a los 5 miembros de la junta directiva del instituto y el día siguiente, 8 de junio, les fue tomada la protesta correspondiente ante el Pleno. El 12 de junio, la junta directiva fue formalmente instalada e inició sus actividades, habiéndose dado así cumplimiento al artículo séptimo transitorio de la Ley de Concursos Mercantiles.

La primera tarea que emprendió la junta directiva fue la de analizar los objetivos y atribuciones del instituto conforme a lo señalado en la Ley de Concursos Mercantiles. Con base en este análisis, trazó el plan de trabajo para los siguientes 60 días naturales, a fin de lograr la meta de expedir las disposiciones reglamentarias previstas en la misma ley y tener los especialistas de concursos mercantiles necesarios para atender los requerimientos de los Jueces Federales.

En cumplimiento de las obligaciones señaladas por la ley, la junta directiva ha trabajado permanentemente en equipo para realizar las tareas planeadas y ha celebrado sesiones diarias para su coordinación. Asimismo, ha celebrado 6 sesiones ordinarias formales, con la asistencia de sus 5 miembros, en las que por unanimidad se han aprobado los diversos acuerdos a que han llegado, a saber:

El 26 de junio de 2000, la junta directiva aprobó la estructura y organización con la cual el instituto podrá funcionar como órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, con autonomía técnica y operativa, así como su ámbito de acción para apoyar con especialistas los juicios en materia de concurso mercantil que se entablen en los Juzgados Federales competentes. Consideró la especial oportunidad de participar en el nacimiento de este nuevo órgano, y estuvo de acuerdo en la visión de que los especialistas trabajen con excelencia profesional, honestidad y transparencia, adecuadamente supervisados por el instituto.

Se aprobó la integración y funciones del instituto y su correspondiente organigrama, así como los organigramas de la oficina del titular de la dirección general y de la oficina de cada vocal y la relación de personal con una plantilla de 116 personas. Asimismo, se aprobó el diseño de la página del instituto en *Internet* para dar cumplimiento a la atribución de difundir sus funciones, objetivos, procedimientos y disposiciones, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, señalada en la fracción XI del artículo 311.

El 7 de julio, la junta aprobó el texto de los *Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles* y los publicó en el Diario Oficial de la Federación, el miércoles 12 de julio de 2000. La importancia de dichos criterios obedece a que son la base de los procedimientos públicos de selección y actualización para autorizar a los especialistas en calidad de visitadores, conciliadores o síndicos. Con esto se dio cumplimiento al artículo 311, fracción VI, de la misma ley.

Asimismo, se dispuso lo necesario para que, a partir del 12 de julio y en los principales periódicos del país, se publicara la convocatoria a todos los interesados en ser inscritos en el Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles del instituto.

El 10 de agosto, la junta directiva se reunió para dar cuenta y revisar el documento final de las Reglas de Carácter General Ordenadas por la Ley de Concursos Mercantiles. Sobre el documento preliminar de las reglas, la junta directiva recibió la opinión de gran número de entidades públicas y privadas a las cuales consultó, entre las que destacan: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México, senador Luis Santos de la Garza, Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, Cámara Nacional de la Industria de Transformación, Confederación de Cámaras Industriales, Price Waterhouse Coopers, S.C. y Frank Duclos Galicia S.C.

La junta directiva aprobó dichas reglas en 12 títulos y les dio difusión a través de avisos en los periódicos de mayor circulación, para dar así cumplimiento oportuno al artículo 311, fracción XIII, de la Ley de Concursos Mercantiles.

El 10 de agosto, la junta directiva aprobó los formatos del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, que elaboró para dar cumplimiento a los artículos 40, 76, 121, 125, 130, 144, 161, 190, 201, 207 y 210 de la propia ley. Dichos formatos se presentarán impresos (en papel) y grabados en medios electrónicos para estar a la disposición de los especialistas de concursos mercantiles; asimismo, se incorporarán a la página del instituto en *Internet*.

Con estas actividades el instituto ha quedado a disposición de los Jueces Federales, conforme a lo planteado por la ley de la materia en su artículo sexto transitorio.

Registro de especialistas

Como respuesta a la convocatoria, se han recibido 286 solicitudes.

La junta directiva se ha ocupado de analizar la documentación presentada por los solicitantes y ha hecho una primera selección de quienes podían calificar como especialistas para entrevistarlos personalmente. Ha realizado estas entrevistas en las ciudades de México y Guadalajara, y tiene planeado realizarlas próximamente en Monterrey, Mérida y Aguascalientes.

Al 15 de noviembre de 2000, se ha realizado el registro por especialidad de 55 especialistas, de los cuales 34 aparecen con el carácter de visitadores, 31 como conciliadores y 29 como síndicos, en virtud de que una misma persona puede ser registrada y desempeñarse en 2 o 3 especialidades. En atención a lo previsto por el artículo 334 de la ley de concursos mercantiles, el instituto mantiene especialistas diferenciados en categorías para atender empresas de 2 dimensiones.

El instituto ha definido y puesto en práctica la clave individual de registro que va a asignar a cada especialista que ingrese a dicho registro.

Página de *Internet*

Para dar cumplimiento a la obligación de difundir las funciones, objetivos, procedimientos y disposiciones del instituto, además de los medios de

comunicación tradicionales, se han aprovechado las ventajas de la tecnología y se diseñó la página del instituto en *Internet*, la cual se ha integrado con la del Poder Judicial de la Federación.

Con la intención de que la página sea la vía de comunicación más importante con el exterior, en ella se ha incorporado la información de interés del público, tales como textos de convocatorias, criterios, reglas generales, avisos, formatos de solicitud de inscripción para su envío por correo electrónico y, en general, información sobre la materia concursal, así como aquella que permita dar transparencia de las actividades que se realizan.

Hasta ahora, se ha recibido la visita de 6,336 personas, según indica el registro de la propia página.

Relaciones con el entorno nacional

El titular de la dirección general del instituto y los vocales de su junta directiva realizaron una intensa labor con el fin de divulgar las funciones del instituto y su papel como órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal para apoyar con especialistas los procesos de concurso mercantil. Con este propósito, se dictaron conferencias, se participó en seminarios y mesas redondas sobre los temas que han despertado el interés de los empresarios y de los profesionales al servicio de las empresas y consultores.

En el ámbito académico, se llevaron a cabo actividades de difusión y enseñanza, tanto en instituciones públicas como privadas, que han revestido la forma de cursos, conferencias, presentaciones, reuniones de trabajo y otras modalidades.

Las entidades con las que se participó en estos eventos fueron: Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Colegio de Contadores Públicos (Ciudad de México), Instituto Mexicano de la Mediación, Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, Barra Mexicana de Abogados, Asociación de Banqueros de México, Barra Mexicana Colegio de Abogados Capítulo Jalisco, Asociación Nacional de Abogados de Empresas, Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Confederación de Cámaras Industriales, Cámara Nacional de Comercio (Ciudad de México), Colegio de Abogados del Estado de Yucatán, Barra de Abogados del Estado de California (USA), Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, Colegio de Profesores de Derecho Mercantil (UNAM), Instituto Internacional de Ciencias Jurídicas y la Universidad Bonaterra (Aguascalientes).

Asimismo, se dictaron 3 conferencias en el *Seminario sobre la Nueva Ley de Concursos Mercantiles*, organizado por el Instituto de la Judicatura Federal.

También se estableció contacto con diversas entidades privadas, a fin de evaluar su posible colaboración con este instituto; se trata de empresas dedicadas a la venta de activos, a ofrecimientos de servicios jurídicos y contables, así como una agrupación de peritos financieros jubilados y especialmente la Asociación de Compañías Afianzadoras, que diseñaron la póliza que servirá para caucionar el desempeño de los especialistas.

A la fecha de cierre de este informe, se han atendido 2 requerimientos de nombrar especialistas por parte de Jueces de Distrito, en la Ciudad de México y en el Estado de México.

Por otra parte, es importante señalar que, en respuesta a la consulta formulada por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, en su carácter de Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, al Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto del correcto cumplimiento de la atribución señalada en la fracción XIV del artículo 311 de la ley de la materia, se determinó que el instituto debe acatar lo previsto en dicha fracción, y rendir los informes semestrales sobre el desempeño de sus funciones al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales se difundirán públicamente para conocimiento de los interesados, entre ellos el Congreso de la Unión, al que podrá enviarse copia de ellos.

Relaciones con el entorno internacional

En este ámbito, se organizó una reunión de trabajo con 5 expertos y funcionarios de organismos homólogos en Canadá, Chile, España, Estados Unidos de América y Gran Bretaña, coordinada con representantes del Banco Mundial y por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se efectuó el 13 de julio de 2000.

El día 14 de julio, se celebró el evento *Encuentro con Entidades Administradoras de Procesos de Concursos Mercantiles*, en el auditorio "Ignacio L. Vallarta", en coordinación con el Instituto de la Judicatura Federal.

Se realizaron viajes de trabajo a las ciudades de Washington y Nueva York, en Estados Unidos, para establecer contacto con su Departamento de Quiebras y conocer su organización y funcionamiento; así como con

instituciones financieras interesadas en el tema de la insolvencia en el entorno mexicano.

De igual forma se participó en la *Conferencia sobre el Neteo de Contratos Extrabursátiles en América Latina y el Caribe*, organizada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York, el Banco Mundial y el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, celebrada en la sede de este último.

Asimismo, se participó en el Comité Técnico Organizador de la *Conferencia Latinoamericana sobre Mecanismos Efectivos de Insolvencia*, que se celebró en la ciudad de México los días 30 y 31 de octubre.

Aunado a esto, se inició la elaboración de un *Boletín* con información relativa al entorno económico nacional e internacional, el cual es de circulación interna.

Dentro del marco de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la Comisión de Administración de 24 de febrero de 2000, se aprobó la propuesta de reestructuración de la Contraloría con la creación de 28 plazas y el cambio de denominación de las Direcciones Generales de Auditoría Interna y de Operación y Diagnóstico Administrativo, por las de Dirección General de Auditoría Financiera y Dirección General de Auditoría Operacional, respectivamente.

Durante el presente periodo, la Contraloría participó activamente en los distintos procesos concursales que se efectuaron para la asignación de obras y de adquisiciones de bienes y servicios de los diferentes programas.

En materia de auditoría financiera y de auditoría operacional, se realizaron revisiones a diversos órganos y áreas del Consejo, con el objeto de cumplir con el Programa Anual de Control y Auditoría; además, se implementaron diferentes acciones para dar seguimiento a las observaciones emitidas.

Por otra parte, se atendieron las recomendaciones emitidas por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados, correspondientes a los ejercicios 1996 y 1997, y se ha dado seguimiento a las del ejercicio de 1998, así como a las emitidas por auditores externos.

En el renglón de auditoría operacional, participó en reuniones del Subcomité Técnico del Fideicomiso para la adquisición de casas para Jueces y Magistrados.

En materia de responsabilidades, se dio continuidad a las acciones respecto de las inconformidades en contra de procedimientos concursales y quejas o denuncias en contra de servidores públicos adscritos a los órganos del Consejo de la Judicatura Federal, para lo cual se instruyeron, en su caso,

los procedimientos administrativos respectivos. Asimismo, se aprobó la modificación de los formatos para la presentación de declaración de situación patrimonial de los servidores públicos y se continuó con el registro patrimonial de los mismos; así como con el análisis y detección de incumplimientos relacionados con la obligación de presentar declaraciones patrimoniales.

También se brindó apoyo a los diferentes órganos jurisdiccionales, en relación con el cumplimiento a la normatividad en materia de bienes asegurados, decomisados y abandonados.

Cabe destacar que esta dependencia dio continuidad a la instrumentación de acciones tendientes a su fortalecimiento como órgano de control interno, así como para la prevención de irregularidades, a fin de dar cumplimiento a las facultades y atribuciones conferidas, cuyos resultados se informaron a las instancias superiores.

Dirección General de Auditoría Financiera

Con el propósito de verificar que los recursos económicos de que dispone el Consejo de la Judicatura Federal se administren con eficiencia, eficacia y honradez, así como verificar que los sistemas de control interno garanticen el correcto ejercicio del Presupuesto de Egresos del Consejo y la emisión de información veraz y oportuna para la toma de decisiones, durante el periodo de este informe se realizaron las siguientes actividades:

Como parte del Programa Anual de Control y Auditoría 2000, en materia de auditorías al presupuesto y a la cuenta pública del Consejo, se verificó el correcto ejercicio y registro del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 1999 en las fases de autorizado, modificado, comprometido, devengado y pagado; asimismo, se verificó que la información para efectos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 1999, se hubiese presentado de conformidad con los términos establecidos por las autoridades competentes, y que se hubiese elaborado con base en la información contenida en los reportes de los registros contables y presupuestales; también se verificó, mediante la selección de una muestra, que las operaciones registradas cuenten con el soporte documental respectivo en apego a los principios de contabilidad gubernamental; que los trasposos de recursos entre diversos programas y capítulos de gasto realizados durante el ejercicio 1998, contaran con las autorizaciones correspondientes; que en los pagos realizados con recursos presupuestales de 1999, no se incluyeran conceptos devengados durante 1998; así como que las solicitudes, liquidaciones y justificación de los gastos de viáticos se ajustaran a la normatividad que regula dichas operaciones.

Se realizaron auditorías a las administraciones y delegaciones regionales que administran los recursos financieros, humanos y materiales asignados a los órganos jurisdiccionales y auxiliares ubicados en 24 ciudades localizadas en el interior del país, con el fin de comprobar que el ejercicio de sus funciones administrativas se ajustara a la normatividad vigente.

Sobre los estados financieros, se practicaron revisiones a diversas cuentas del activo y pasivo, para verificar la confiabilidad de sus saldos, así como el cumplimiento de la normatividad que regula las operaciones.

Por otra parte, se practicó auditoría al fideicomiso para el mantenimiento de casas de Jueces y Magistrados por las operaciones correspondientes a los años de 1998 y 1999, así como al Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado (FONAC) por las operaciones del décimo ciclo, con el objeto de cumplir las funciones que tiene encomendadas la Contraloría en su carácter de órgano de control de dichos fideicomisos.

Respecto a las recomendaciones emitidas por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados, han sido atendidas las correspondientes a los ejercicios 1996 y 1997, y se está dando el seguimiento correspondiente a las del ejercicio 1998, así como a las emitidas por los auditores externos.

Como actividades complementarias, se realizó la investigación, desarrollo y contestación a las solicitudes de opinión de la Comisión de Administración y demás áreas del Consejo en materia financiera y presupuestal, y se realizaron diversas auditorías, investigaciones y trabajos especiales encomendados a la Dirección General, en atención a la especialidad, cuidado o diligencia que los asuntos requerían.

Finalmente, se dio asesoría para la elaboración de la declaración anual del impuesto sobre la renta a servidores públicos del Poder Judicial, y con motivo de la renuncia y toma de posesión de personal adscrito a diversas áreas del Consejo, se participó en el levantamiento de las actas de entrega-recepción.

INDICADORES DE GESTIÓN	RESULTADOS	FACTOR
AUDITORÍA AL PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA		
Auditoría al presupuesto	6	Informe
Auditoría a la cuenta pública	1	Informe
AUDITORÍAS FORÁNEAS		
Auditoría	30	Informe

AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS

Auditoría a rubros específicos	7	Informe
--------------------------------	---	---------

AUDITORÍA A FIDEICOMISOS

FONAC	1	Informe
Mantenimiento de casas del FICAJ	1	Informe

OTRAS INTERVENCIONES

Contestación a CAST de la Comisión de Administración	38	Documento
Opiniones solicitadas por las áreas administrativas y financieras	54	Documento
Auditorías e investigaciones especiales	12	Informe
Trabajos especiales	14	Reporte
Actas de entrega-recepción	61	Documento
Asesoría fiscal y elaboración de declaraciones anuales del ISR	357	Consulta
Auditoría a temas específicos en materia de recursos humanos	4	Informe

Dirección General de Auditoría Operacional

Para promover, vigilar y asegurar el cumplimiento de las funciones de control en materia de recursos humanos, servicios generales, adquisiciones, almacenes, control de inmuebles y obra pública, y que éstas se apeguen a los criterios de economía, eficiencia y eficacia establecidos, así como a las disposiciones legales aplicables, con apoyo en el Programa Anual de Control de Auditoría 2000, el cual tiene como propósito avanzar en la consolidación de técnicas que favorezcan las tareas de control administrativo, financiero y contable, durante el periodo que comprende este informe, se dio especial importancia a la participación de los procesos concursales para la adquisición y contratación de bienes y servicios, así como a fortalecer la orientación de los aspectos preventivos.

Esta dependencia instrumentó diferentes acciones preventivas, de supervisión y correctivas, con el propósito de coadyuvar a obtener mayor transparencia y agilidad en las actividades que se realizan en las áreas operativas que integran este Consejo.

Las medidas preventivas se vieron reflejadas, además de la participación de concursos, en la elaboración de estudios, análisis y evaluaciones para cuantificar y proponer normas que fortalezcan el proceso administrativo, así como en el seguimiento a las observaciones derivadas de las revisiones practicadas, con lo cual, se evitó su reincidencia.

En el periodo de este informe, se emprendieron las siguientes acciones en materia de adquisición de bienes y servicios:

- Se asistió a 23 licitaciones públicas.
- Se atendieron 76 invitaciones restringidas, 1 apertura de hojas técnicas y 7 adjudicaciones directas, de las cuales se intervino en 28 juntas de aclaración de bases, contándose con 656 empresas participantes.
- Se participó en 93 eventos de aperturas técnicas, donde se revisaron 651 sobres y 89 eventos de apertura de tipo económica, donde se abrieron 479 sobres.
- Se asistió a la emisión de 15 fallos (licitaciones públicas) y se verificó en estos eventos el cumplimiento de la normatividad vigente.

En lo referente a adquisiciones, se verificó que las compras de mobiliario, consumibles y todos aquellos bienes no programados, se efectuaran conforme a criterios de disciplina presupuestal y con las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.

Dentro de las acciones preventivas emprendidas, la auditoría de adquisiciones y almacenes verificó que la justificación y comprobación de todas las adquisiciones realizadas correspondiera a su autorización, considerando los anticipos, y selectivamente se dio seguimiento a los bienes recibidos en el almacén, a efecto de verificar que correspondieran a los solicitados, además de que se vigiló su correcto control y almacenamiento; asimismo, se evaluó la suficiencia y oportunidad en el suministro de pedidos a órganos jurisdiccionales y áreas administrativas.

Se realizó la revisión a los reportes generados por el Sistema Integral de Adquisiciones y Almacenes, el cual se integró de 1,078 altas de almacén y 881 pedidos fincados a los diversos proveedores por parte de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

De igual manera, se avaló el pago de 17 facturas, correspondientes al pedido 109/2000, por un monto de \$ 13,483,209.50.

Se efectuaron diversas auditorías al Sistema Integral de Adquisiciones y Almacenes, al Programa Anual de Auditoría 2000, a las adquisiciones efectuadas de enero a marzo de 2000; así como revisiones especiales a proveedores y se analizaron 131 facturas con rezago de trámite de pago.

Se practicó una auditoría al padrón de proveedores, revisando que esté depurado y actualizado y que se realice el seguimiento del comportamiento comercial de cada uno de ellos, lo cual se encuentra en proceso de implantación por parte de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el periodo por el cual se informa, en lo que se refiere a obra pública este órgano de control interno participó, en el ámbito de su competencia y cuando así lo juzgó necesario, en concursos para la asignación de contratos de obras y servicios de proyectos y supervisión.

Se evaluó la documentación contable y fiscal de las empresas que solicitaron ingresar al Catálogo de Contratistas, así como de las que participaron en concursos.

Se llevaron a cabo inspecciones técnicas a las obras en proceso de construcción y a las propuestas para finiquito por la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento.

También se asistió a las reuniones del Subcomité Técnico del Fideicomiso para la adquisición de casas para Jueces y Magistrados.

En resumen, se analizaron 58 finiquitos de obra pública, en los que se verificó:

- Que los volúmenes de obra ejecutada fueran congruentes con los pagos efectuados.
- Que la ejecución de las obras se haya realizado en los plazos pactados.
- Que la calidad de los materiales y la mano de obra correspondan con las especificaciones contratadas.
- Que el desarrollo de las obras en sus diversas etapas, se haya realizado con apego a la normatividad aplicable y a los compromisos contractuales establecidos.

Se participó en 369 concursos celebrados, de los que 84 fueron de obra mayor y 285 de mantenimiento menor; al efecto se verificó el cumplimiento de la normatividad aplicable y específicamente lo relativo a los requisitos contenidos en las bases del concurso.

Se evaluó la documentación contable y fiscal de empresas interesadas en participar en concursos, para lo cual se analizó a 144, de las cuales 23 se descalificaron por no cumplir con los requisitos exigidos por el Consejo de la Judicatura Federal.

Asimismo, se analizó la documentación contable y fiscal de 111 empresas interesadas en ingresar al Catálogo de Contratistas del Consejo del la Judicatura Federal, de las cuales 33 se consideraron como no aceptables, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos.

Se realizaron 18 visitas técnicas de inspección a Palacios de Justicia y 65 a obras de remodelación y adaptación de áreas destinadas a diversos órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, para verificar:

- Que los avances físicos de las obras correspondieran a los programados.
- Que la calidad de los materiales y la mano de obra fueran congruentes con las especificaciones contratadas.
- Que las modificaciones a proyectos estuvieran debidamente identificadas y aprobadas.
- Que en el caso de las construcciones en proceso, el personal localizado en la obra correspondiera con las plantillas registradas en los concursos correspondientes.

Se coordinaron actividades con otras áreas del Consejo en el estudio y modificación de diversos proyectos de acuerdos generales, así como para realizar modificaciones al Acuerdo General 32/1998, en materia de finanzas; asimismo, se aportaron opiniones técnicas para la creación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, y se aprobó el proyecto 21/2000, en el que se modificó el nombre de 2 direcciones generales.

En cuanto a servicios generales y recursos humanos, se llevó a cabo la revisión de la asignación y uso de telefonía celular, así como la vigilancia del cobro del uso en exceso, en forma permanente.

Respecto a telefonía de larga distancia nacional o internacional, se dio seguimiento al uso de llamadas no oficiales, para que se reintegren al Consejo las cantidades adeudadas.

Se ha realizado la revisión correspondiente de la asignación del parque vehicular, para mandos medios y superiores, en el Distrito Federal y zona metropolitana, detectándose que en términos generales se encuentra la asignación y el mantenimiento de las unidades, de acuerdo a la normatividad.

Se asistió a 34 licitaciones por invitación restringida, con igual número de apertura de sobres conteniendo ofertas económicas y técnicas, y con la participación de 82 empresas. De estas 34 invitaciones, 16 por su monto derivaron en adjudicación directa. Asimismo, se participó en un procedimien-

to de licitación pública. También se participó en 6 adjudicaciones directas, con la asistencia de 14 empresas que presentaron ofertas técnicas y económicas.

De igual manera, se llevó a cabo la revisión de 6,712 plazas, asignadas al Distrito Federal y zona metropolitana, con apoyo en un sistema de cómputo que facilitó la tarea y que permitió obtener resultados confiables.

Se revisó la retención de enteros a favor de terceros, y por lo que se refiere a la retención del impuesto sobre la renta, ésta será de carácter especial.

Se verificaron los pagos fuera de nómina, a partir de lo cual se detectó 271 casos con diferencias, los cuales se reportaron oportunamente a la Dirección General de Recursos Humanos.

A continuación se resumen las actividades realizadas durante el periodo 16 de noviembre de 1999 a 15 de noviembre de 2000.

INDICADORES DE GESTIÓN	RESULTADOS	FACTOR
AUDITORÍA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES		
Licitaciones públicas	23	Documento
Invitaciones restringidas	76	Documento
Hoja técnica	1	Documento
Adjudicaciones directas	7	Documento
Junta de aclaración de bases	28	Documento
Empresas participantes	656	
Sobres oferta técnica	656	
Sobres oferta económica	479	
Fallos	15	Documento
Altas de almacén	1,078	Documento
Pedidos	881	Documento
AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA		
Licitaciones públicas	84	Documento
Mantenimiento menor	285	Documento
Evaluación situación financiera	144	Informe
Empresas descalificadas	23	Informe
Ingreso al catálogo de contratistas	111	Informe
Empresas descalificadas	33	Informe
Visitas de obra	83	Informe
Finiquitos de obra	58	Informe

AUDITORÍA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Revisión control de plazas D.F. y zona metropolitana	6,712	Avance
Revisión de enteros a favor de terceros	100%	Avance
Plazas fuera de nómina	271	Casos con diferencias
Licitación pública	1	Documento
Invitación restringida	34	Documento
Adjudicación directa	16	Documento
Telefonía celular	93.51%	Avance
Larga distancia nacional e internacional	34.9%	Avance
Revisión al parque vehicular del Consejo de la Judicatura Federal	100%	Avance

Dirección General de Responsabilidades

Durante el periodo que comprende este informe, esta dirección llevó a cabo la instrucción de procedimientos administrativos en contra de los servidores públicos adscritos a los órganos administrativos del Poder Judicial de la Federación, de los que tuvo conocimiento a partir de las quejas o denuncias que se presentaron ante la Contraloría o por otras áreas del Consejo de la Judicatura Federal, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de las funciones que corresponden a dichos servidores.

En tal sentido, se radicaron diversos expedientes de diligencias previas, los cuales se encuentran en instrucción; ello con la finalidad de mantener un control disciplinario, para evitar la reiteración de conductas contrarias a las obligaciones de los servidores públicos; asimismo, se iniciaron procedimientos administrativos que derivaron tanto de las denuncias y de los informes presentados por la Dirección de Registro Patrimonial, los cuales tienen como fundamento los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 8/1996, 19/1996, 48/1998 y 25/2000.

En lo correspondiente al Registro de Servidores Públicos Sancionados, se llevó el control de inscripción, tanto en libros como en un sistema computarizado, derivado de la información de las resoluciones sancionatorias emitidas por el Pleno, la Contraloría del Poder Judicial de la Federación y de los órganos jurisdiccionales.

Por otra parte, con el fin de intercambiar periódicamente información relativa a servidores públicos sancionados, se estableció contacto con las diversas Contralorías para evitar que estos servidores públicos se incorporen al Poder Judicial de la Federación, facilitando así la depuración en el desempeño de la función pública.

En materia de bienes, se integró un inventario que incluyó los que se encontraban afectos a las causas penales y que fueron puestos a disposición del Consejo de la Judicatura Federal antes del 14 de agosto de 1999, fecha en la que entró en vigor la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados para efectos de dar cumplimiento a su artículo cuarto transitorio.

Asimismo, con la finalidad de unificar los criterios de los diversos órganos jurisdiccionales en cuanto a la aplicación de la ley en comento, se emitieron 2 circulares, una referente a la determinación de la autoridad responsable del pago de edictos relativos a la notificación de los bienes asegurados, y otra al destino final de los bienes asegurados, decomisados y abandonados, cuya administración resulta incosteable y que se encontraban en los locales de los juzgados, las cuales fueron aprobadas por la Comisión de Administración.

Por cuanto hace al control, recepción, trámite y difusión de las declaraciones patrimoniales, se realizó un nuevo formato de declaración anual de modificación patrimonial, así como carteles informativos acerca de los lugares y fecha de su presentación. Asimismo, se elaboró un manual sobre el correcto llenado de los formatos y se dio capacitación a los administradores regionales foráneos sobre la realización y presentación de las declaraciones de situación patrimonial.

Durante este periodo se recibieron las declaraciones de inicio, conclusión y la anual de modificación patrimonial, dando asesorías personales y telefónicas a los servidores que las solicitaron.

Por lo que hace a las verificaciones de información contenida en las declaraciones patrimoniales, se llevaron a cabo estudios de evolución patrimonial y las audiencias correspondientes, en las que se emitió el dictamen correspondiente.

En el siguiente esquema se muestran los resultados de las actividades que se desarrollaron en el periodo que comprende este informe:

INDICADORES DE GESTIÓN	RESULTADOS	FACTOR
CONTROL DE RESPONSABILIDADES		
Investigación por quejas o denuncias	38	Documento y expediente
Inscripción de servidores públicos sancionados	126	Unidad
Oficios que han sido girados para la tramitación de los diversos asuntos que conoce la Dirección General de Responsabilidades	3.998	Documento
BIENES		
Bienes asegurados, abandonados y decomisados antes del 14 de agosto de 1999 que fueron inventariados y puestos a disposición de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación	123.578	Unidad
Causas penales inventariadas relativas a los bienes asegurados, no reclamados y decomisados antes del 14 de agosto de 1999	3.819	Unidad
Asesorías proporcionadas a Jueces de Distrito en materia de bienes asegurados, decomisados y abandonados	285	Unidad
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
Procedimientos administrativos iniciados	338	Expediente
Elaboración de dictámenes de las inconformidades presentadas por proveedores y contratistas	7	Expediente
CONTROL, RECEPCIÓN Y TRÁMITES DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES		
Iniciales	3.163	Unidad
Conclusiones	1.858	Unidad

Anuales	5,619	Unidad
Emisión de acuses de recibo de declaraciones anuales correspondientes a servidores públicos foráneos	3,421	Unidad
Actualización mensual permanente del padrón de servidores públicos obligados	1,581	Unidad
Recepción de declaraciones anuales de modificación patrimonial 1999 del Tribunal Electoral presentadas con extemporaneidad	1	Unidad
Recepción de declaraciones iniciales y de conclusión del Tribunal Electoral presentadas con extemporaneidad	29	Unidad
APOYO PARA EL LLENADO DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES		
Asesorías	3,575	Unidad
Personales	1,051	
Telefónicas	2,524	
Viajes de capacitación	2	Viaje
DIFUSIÓN SOBRE LAS DECLARACIONES		
Elaboración de formatos impresos para la declaración anual 1999	14,000	Unidad
Elaboración de formatos impresos para la declaración inicial y/o conclusión	7,300	Unidad
Impresión de pósters sobre la declaración de modificación patrimonial	1,500	Unidad
SEGUIMIENTO DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL		
Análisis de evolución patrimonial derivado de una investigación o instrucción	61	Unidad

Audiencias aclaratorias derivadas de investigación o instrucción	16	Audiencia
Viajes de investigación	4	Viaje

Oficina del titular de la Contraloría

En virtud de los objetivos que tiene esta oficina, con base en el Programa Anual de Trabajo 2000, en materia de coordinación administrativa, estudios normativos y de asesoría, relaciones interinstitucionales, seguimiento de programas de modernización, capacitación a todo el personal y elaboración de programas e informes, durante el periodo que comprende este informe se realizaron las siguientes actividades:

En cuanto al rubro coordinación administrativa, el titular de la Contraloría participó en reuniones de trabajo con el Ministro Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, con los señores Consejeros, en el Comité Técnico respecto al programa prioritario para la localización y adquisición de inmuebles, en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Consejo de la Judicatura Federal; y con el Presidente de la Comisión de Administración.

Asimismo, se sostuvieron reuniones con órganos de control a nivel federal y estatal, a fin de implementar y ejecutar acciones tendientes al fortalecimiento de las funciones de los órganos del Consejo de la Judicatura Federal y la Contraloría: tales como la participación en las Juntas de Gobierno del Servicio de Administración de Bienes Asegurados (SERA), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que periódicamente se llevan a cabo.

Por otra parte, se realizaron actividades de coordinación de las auditorías practicadas por los auditores externos para el ejercicio de 1999, así como del seguimiento de las observaciones resultantes de dicha auditoría.

Asimismo, la Contraloría participó en la elaboración de diversos proyectos normativos, que fueron aprobados por el Pleno, relativos al cambio en la denominación de la Dirección General de Auditoría Interna y de la correspondiente Operación y Diagnóstico Administrativo por las de Dirección General de Auditoría Financiera y Auditoría Operacional respectivamente; asimismo, en materia de presentación de declaración de situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal Electoral, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

y de la Sala Superior del Tribunal Electoral; en el acuerdo que establece los lineamientos para el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles para el Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; en el acuerdo por el que se determina la creación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Consejo de la Judicatura Federal. De igual manera, se emitieron diversas opiniones a los proyectos de acuerdos del Consejo.

Por otra parte, es importante señalar que proporcionó asesoría, tanto a las áreas internas como externas de la Contraloría, en asuntos de normatividad aplicable y en la elaboración de los informes de cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.

Esta dependencia promovió la participación de su personal en diversos cursos de capacitación, algunos de ellos impartidos por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Instituto Nacional de Administración Pública y por diversos despachos externos, alcanzando la capacitación y/o actualización del 80% de su personal.

**COMISIÓN SUSTANCIADORA ÚNICA
DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN**

En relación con los conflictos suscitados entre los servidores públicos del Consejo de la Judicatura Federal y los titulares de las distintas unidades administrativas y órganos jurisdiccionales, durante el periodo que comprende este informe se resolvieron:

Condena a reinstalación	7
Autorización de cese de nombramiento	2
Condena	2
Condena y absolución	17
Absolución	23
Por no interpuesta como demanda laboral	7
Sin materia	5
Dio cumplimiento	4
Improcedente	4

Dirección General de Comunicación Social

En el periodo que se informa, se elaboraron 87 comunicados de prensa, en los que se dio cuenta de las principales actividades desarrolladas por el Consejo de la Judicatura Federal, sus integrantes y sus órganos auxiliares.

Se cubrieron 32 giras de trabajo del señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel y de los Consejeros de la Judicatura Federal a 27 Estados de la República, donde acudieron a instalar y recorrer diversos órganos jurisdiccionales.

En este periodo destacó la campaña de difusión desplegada en radio, televisión y prensa escrita, con motivo del Quinto Aniversario del Consejo de la Judicatura Federal, que fue respaldada con la elaboración del folleto titulado *Cinco Años. Logros y avances del Consejo de la Judicatura Federal*.

Con motivo de este evento, también se imprimió un cartel con la información más sobresaliente de lo realizado por las diversas comisiones y órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal, el cual se distribuyó a escala nacional, entre los diversos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial Federal, universidades, estaciones del metro, institutos y barras de abogados. Asimismo, se han elaborado y publicado en periódicos y revistas un total de 10 carteleras alusivas a las diferentes actividades realizadas por el Ministro Presidente y los Consejeros, las cuales han servido para promover la imagen del Consejo de la Judicatura Federal.

También se elaboró y distribuyó a nivel nacional un cartel alusivo al Primer Concurso de Oposición Libre para la designación de Jueces de Distrito.

Aunado a esto, se cubrió la difusión del Congreso Nacional de Juristas, celebrado en la ciudad de Mérida, Yucatán, los días 6 a 8 de noviembre, evento en el cual se analizó el proyecto para una nueva Ley de Amparo.

Esta Dirección General organizó también el *Seminario Jurídico para Periodistas de la Fuente de la Judicatura Federal*, en Cocoyoc, Morelos, clausurado por el señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel, y en el que participaron como ponentes los Consejeros Enrique Sánchez Bringas, Sergio Valls Hernández, Manuel Barquín Álvarez, José Guadalupe Torres Morales, Adolfo Aragón Mendía y Jaime Manuel Marroquín Zaleta, así como el Magistrado Guillermo Velasco Félix y la entonces Juez Adriana Campuzano Gallegos.

Esta área tuvo a su cargo, durante ese periodo, la organización, coordinación y supervisión de 8 conferencias de prensa ofrecidas por el señor Ministro Presidente, los Consejeros de la Judicatura y funcionarios del Poder Judicial Federal, para hacer anuncios importantes o destacar alguna actividad, con el propósito de que la sociedad esté oportunamente informada de las tareas que se desarrollan.

También realizó la cobertura informativa de 10 conferencias magistrales que el señor Ministro Presidente y los Consejeros de la Judicatura Federal dictaron en diversas instituciones académicas y organismos internacionales, tanto en el Distrito Federal como en diversas entidades federativas.

Cabe señalar que a partir de la creación del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM), en mayo del presente año, esta Dirección General de Comunicación Social, tiene como responsabilidad su manejo informativo, con tal motivo, se publicó la convocatoria para el Registro de Especialistas de concursos mercantiles y se elaboró un cartel alusivo a este evento, el cual se distribuyó entre las Cámaras de Comercio, y asociaciones e institutos de contadores públicos y ejecutivos de finanzas.

Por otra parte, esta dependencia produjo 210 síntesis informativas matutinas, distribuidas entre funcionarios y empleados del Poder Judicial Federal, a través de *Intranet*, que incluyeron un resumen de los principales diarios de circulación nacional. Para dar un panorama general del manejo informativo en los medios de circulación nacional, se han elaborado 210 carpetas informativas con las notas de los periódicos vespertinos, que incluyen un resumen de las principales noticias difundidas por radio y televisión, en particular las relacionadas con el Poder Judicial de la Federación.

En este periodo, diariamente se monitorearon 49 programas de radio y televisión, que representan 76 horas de noticias al día, con el propósito

de dar a conocer a Consejeros y funcionarios de la Judicatura Federal, de manera oportuna, la información relacionada con el Poder Judicial Federal y el acontecer nacional.

Asimismo, se atendieron alrededor de 30 llamadas telefónicas diarias de reporteros, a quienes se les proporcionó información diversa sobre el Consejo de la Judicatura Federal, sus órganos auxiliares, juzgados y tribunales.

Cabe señalar que como parte de la nueva videoteca con que se cuenta, se ha realizado la grabación de las giras de trabajo del Ministro Presidente y de los Consejeros de la Judicatura Federal durante la instalación de los órganos jurisdiccionales; así como para dar cobertura a las participaciones de Consejeros en instituciones académicas; entrevistas a Consejeros y funcionarios; conferencias de prensa; tomas de protesta y ratificaciones de Jueces y Magistrados; entrega de reconocimientos; informes de labores de los órganos auxiliares; encuentros internacionales, entre otros eventos.

También como parte del monitoreo de la información que se transmite por los distintos canales de televisión de cobertura nacional, y para estar en posibilidad de conocer de manera inmediata lo que se comenta sobre el Poder Judicial Federal, diariamente se graban 10 noticieros, lo que hace un total de 12 horas diarias de grabación –más de 1,000 horas en el periodo que se informa–, con base en lo cual se editan las notas referentes a la actividad que se realiza en el Poder Judicial Federal.

De igual forma, se inició la integración de un archivo fotográfico de los eventos arriba mencionados, que incluye más de 2,000 gráficas, y que permite conservar una memoria de las actividades del Consejo de la Judicatura Federal, así como proveer de este material a los diarios y revistas que lo requieran.

SCJN

**CEREMONIAS Y
EVENTOS ESPECIALES**

SCJN

**MINISTRO PRESIDENTE
GENARO DAVID GÓNGORA
PIMENTEL**

CEREMONIAS Y EVENTOS ESPECIALES

El 16 de noviembre de 1999, el señor Ministro Presidente, acompañado de los señores Consejeros de la Judicatura Federal, asistió al Informe Anual del Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el salón de Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El 17 de noviembre de 1999, el señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel convocó por medio de un comunicado dirigido a los señores Magistrados de Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, Jueces de Distrito, docentes, investigadores, académicos, miembros de asociaciones de abogados, colegios, academias y sociedad en general, para que presentaran propuestas sobre una nueva Ley de Amparo.

El señor Ministro Presidente participó en el Décimo Congreso Nacional de la Asociación Nacional de Facultades, Escuelas de Derecho, Departamentos de Derecho e Institutos de Investigación Jurídica, A.C., que fue celebrado el día 19 de noviembre de 1999, en la ciudad de Puebla, Puebla, y dictó la conferencia *La enseñanza del derecho, frente al reto de la administración de justicia*.

El 22 de noviembre de 1999, el señor Ministro Presidente inauguró el Congreso Nacional de Magistrados de Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, que tuvo lugar en la Ciudad de México.

El día 24 de noviembre de 1999, el señor Ministro Presidente, acompañado de los señores Consejeros, presidió la ceremonia de entrega de la distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", correspondiente al año de 1998, a los Magistrados de Circuito Luz María Perdomo Juvera y Enrique Arizpe Narro.

El señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel, acompañado de los señores Consejeros Adolfo O. Aragón Mendía, Enrique Sán-

chez Bringas y José Guadalupe Torres Morales, presidió la ceremonia de toma de protesta de los defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de la Defensoría Pública, que se llevó a cabo en el Auditorio "Ignacio L. Vallarta", del Palacio de Justicia Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 24 de noviembre.

El día 26 de noviembre de 1999, el señor Ministro Presidente en compañía de los señores Consejeros, presidió la ceremonia de clausura del Congreso Nacional de Magistrados de Circuito, que se desarrolló en la Ciudad de México.

El día 1o. de diciembre de 1999, el señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel, acompañado de los señores Consejeros Adolfo O. Aragón Mendía, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Enrique Sánchez Bringas, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Valls Hernández, presidió la ceremonia de entrega de reconocimientos y diplomas al personal del Poder Judicial de la Federación, con antigüedad de veinte a cincuenta años de servicio.

El señor Ministro Presidente, acompañado de los señores Consejeros, tomó protesta a 47 Magistrados de Circuito, que fueron designados por Acuerdo General 51/1999, el día 1o. de diciembre.

El día 3 de diciembre, el señor Ministro Presidente, en compañía de los señores Consejeros Adolfo O. Aragón Mendía, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Enrique Sánchez Bringas y Sergio Armando Valls Hernández, presidió la ceremonia de creación del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en la ciudad de Durango, Durango.

El día 9 de diciembre de 1999, el señor Ministro Presidente entregó diplomas a los Magistrados, secretarios de Estudio y Cuenta, particulares y privados, así como al personal de apoyo de la Suprema Corte de Justicia, que asistieron al curso de Etimología Superior del Castellano.

El señor Ministro Presidente encabezó la ceremonia de instalación de los Tribunales Unitarios Cuarto y Quinto del Décimo Quinto Circuito y de los Juzgados Octavo y Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, el día 10 de diciembre.

El día 13 de diciembre el señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel, acompañado de los señores Consejeros Adolfo O. Aragón Mendía, Jaime Manuel Marroquín Zaleta y Enrique Sánchez Bringas, presidió la ceremonia de clausura del curso de Especialización Judicial correspon-

diente al ciclo escolar 1999, que se llevó a cabo en el Palacio de Justicia Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

El señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel, en sesión solemne rindió su informe Anual de Labores, con asistencia de los señores Consejeros de la Judicatura Federal, el 15 de diciembre de 1999.

El 13 de enero de 2000, el señor Ministro Presidente acompañado de los señores Consejeros tomó la protesta constitucional que rindieron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal los 57 Jueces de Distrito y 10 Magistrados de Circuito que fueron designados por Acuerdo General 52/1999.

El señor Ministro Presidente inauguró, el *Simposium Judicial sobre Derecho Ambiental y Desarrollo Sostenible. El acceso a la Justicia Ambiental en América Latina*; organizado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en coordinación con la Organización de Naciones Unidas el día 26 de enero de 2000.

El día 28 de enero, el señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel, acompañado por el señor Consejero Enrique Sánchez Bringas, presidió la ceremonia de inauguración del Palacio de Justicia Federal en la ciudad de Mérida, Yucatán.

El señor Ministro Presidente asistió a la Ceremonia del *LXXXVII Aniversario de la Marcha de la Lealtad*, en el Alcázar del Castillo de Chapultepec, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 9 de febrero.

El día 10 de febrero, el señor Ministro Presidente encabezó la ceremonia de toma de protesta de los miembros del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Derecho de Seguros y Fianzas, A.C.

El señor Ministro Presidente, acompañado de los señores Consejeros, asistió a la ceremonia de inauguración del edificio sede del Instituto Federal de la Defensoría Pública, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 de febrero.

El día 28 de febrero, el señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel, acompañado de los Consejeros Adolfo O. Aragón Mendiá, Enrique Sánchez Bringas, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández, presidió la ceremonia de toma de protesta de dos secretarios ejecutivos del Consejo de la Judicatura Federal y el contralor del Poder Judicial de la Federación, la cual se

llevó a cabo en el Salón de Usos Múltiples del edificio sede del Consejo de la Judicatura Federal.

El día 29 de febrero, el señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel, hizo la presentación del libro *Morelos en la Memoria de Ario, 1815. Discursos Conmemorativos de la Instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia de la Nación: 1976-1999*; esta obra fue editada por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán. La presentación tuvo lugar en la ciudad de Morelia de la entidad mencionada.

El día 17 de marzo, el señor Ministro Presidente inauguró el programa *La justicia va a la escuela*. El acto se efectuó en la sede de la Suprema Corte de Justicia y durante éste, el señor Presidente Genaro David Góngora Pimentel y el señor Secretario de Educación Pública, suscribieron un convenio de colaboración.

El señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel, acompañado de los señores Consejeros Adolfo O. Aragón Mendía y Jaime Manuel Marroquín Zaleta, presidió la ceremonia de instalación del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Culiacán, el día 28 de marzo.

El día 29 de marzo, el señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel, acompañado de los señores Consejeros Adolfo O. Aragón Mendía y Jaime Manuel Marroquín Zaleta, presidió la ceremonia de instalación de los Tribunales Colegiados Cuarto y Quinto del Décimo Segundo Circuito, con residencia en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

El 31 de marzo de 2000, el Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel presidió la ceremonia de instalación de Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

El señor Ministro Presidente encabezó la ceremonia que se efectuó con motivo del *V Aniversario del Consejo de la Judicatura Federal*, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 27 de abril.

El 19 de mayo, el señor Ministro Presidente, acompañado de los señores Consejeros Adolfo O. Aragón Mendía y Enrique Sánchez Bringas, asistió a la firma de escrituras de donación de un predio destinado para la construcción del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Hidalgo, que se llevó a cabo en la ciudad de Pachuca; asimismo, visitó las instalaciones del Primer y Segundo Juzgados de Distrito

y del Tercer Tribunal Colegiado del citado Circuito, todos con residencia en la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

El 27 de mayo, el señor Ministro Presidente, acompañado de los señores Consejeros de la Judicatura Federal, participó en la sesión de trabajo con los posibles integrantes del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, que se llevó a cabo en el salón de Pleno del edificio sede del Consejo de la Judicatura Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

El señor Ministro Presidente, acompañado de los señores Consejeros, presidió la ceremonia de entrega de la Medalla "Ponciano Arriaga", dicho evento se realizó en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 29 de mayo.

El día 8 de junio, el señor Ministro Presidente, en compañía de los señores Consejeros, presidió la ceremonia de la toma de protesta de los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Especialistas de Concursos Mercantiles, dicho acto se desarrolló en el auditorio "Ignacio L. Vallarta", del Palacio de Justicia Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

El día 12 de junio, el señor Ministro Presidente inauguró en el Palacio de Justicia Federal, la *Segunda Feria del Libro* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El 23 de junio de 2000, el señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel, acompañado de los señores Consejeros Enrique Sánchez Bringas y José Guadalupe Torres Morales, asistió a una reunión de trabajo con los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana.

El señor Ministro Presidente, acompañado de los señores Consejeros Manuel Barquín Álvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Enrique Sánchez Bringas, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández asistieron al Informe Anual de Labores que rindió el Director del Instituto Federal de Defensoría Pública, Magistrado César Esquinca Muñoa, en el auditorio "Ignacio L. Vallarta" del Palacio de Justicia Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 28 de junio de 2000.

El día 29 de junio de 2000, el señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel, acompañado de los señores Consejeros Manuel Barquín Álvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Enrique Sánchez Bringas, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández, encabezó la ceremonia de entrega del Archivo Judicial por parte de la Secretaría

de Gobernación al Poder Judicial de la Federación, que se llevó a cabo en el Archivo General de la Nación en el Palacio de Lecumberri, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

El día 30 de junio, el señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel, acompañado de los señores Consejeros Manuel Barquín Álvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Enrique Sánchez Bringas, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández, tomó protesta a los 50 nuevos Jueces de Distrito, que resultaron vencedores en el Primer Concurso de Oposición Libre para la designación de Jueces de Distrito, que se llevó a cabo en el salón de Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

El señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel, acompañado de los señores Consejeros Adolfo O. Aragón Mendía, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Enrique Sánchez Bringas y José Guadalupe Torres Morales, presidió la ceremonia de clausura del Primer Periodo de Sesiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, celebrada en el salón de Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 13 de julio.

El día 1o. de agosto, el señor Ministro Presidente hizo la declaratoria de apertura del Segundo Periodo de Sesiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El señor Ministro Presidente inauguró, el día 2 de agosto, el curso de *Especialidad en Administración de Recursos Humanos*, las conferencias fueron impartidas al personal de la Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia, por catedráticos de la Universidad Tecnológica, en la sede del Alto Tribunal.

El 2 de agosto, el Ministro Presidente, acompañado de los señores Consejeros de la Judicatura Federal, asistió a la sesión pública del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa al Dictamen y Declaratoria de Validez de la Elección del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

El 9 de agosto, el señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel en compañía de los señores Consejeros Adolfo O. Aragón Mendía, Enrique Sánchez Bringas y José Guadalupe Torres Morales, asistió a la firma del *Convenio de Colaboración en Materia de Protección Jurídica a Migrantes Mexicanos*, celebrado entre el Poder Judicial de la Federación y la Secretaría de Gobernación, en el marco del *Programa Paisano*.

El señor Ministro Presidente, acompañado de los señores Consejeros de la Judicatura Federal, tomó protesta a 39 Magistrados de Circuito, que resultaron vencedores en el Quinto Concurso de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito, el 23 de agosto.

El día 24 de agosto, el señor Ministro Presidente, acompañado de los señores Consejeros, asistió al *LXIV Aniversario de la fundación del Tribunal Fiscal de la Federación*, donde además se inauguró la *IX Reunión Anual de Magistrados* de dicho Tribunal, cuyos trabajos abordaron el tema *Justicia Contencioso Administrativa, Origen, Evolución y Perspectivas en los Ámbitos Federal, Estatal e Internacional*.

Del día 24 al 26 de agosto, el señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel, en compañía de los señores Consejeros de la Judicatura Federal, asistió a una reunión de trabajo sobre los avances del programa de reorganización y optimización de las diversas áreas del Consejo de la Judicatura Federal, celebrada en Jiutepec, Morelos.

El día 29 de agosto, el señor Ministro Presidente entregó un reconocimiento a cada uno de los integrantes de la Comisión de Análisis de Propuestas para una nueva Ley de Amparo, por el esfuerzo, empeño y entusiasmo que manifestaron durante el desarrollo de los trabajos.

El señor Ministro Presidente, en compañía de los señores Consejeros, presidió la ceremonia de entrega de distinciones al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", correspondiente al año 1999, a los señores Magistrados Jesús Toral Moreno, Mario Gómez Mercado y al finado don Darío Maldonado Zambrano, la cual se llevó a cabo en el Palacio de Justicia Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 31 de agosto.

El día 1o. de septiembre, el señor Ministro Presidente asistió a la apertura del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de la LVIII Legislatura y a la ceremonia solemne en la que el señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos dio lectura al Sexto Informe de Gobierno.

El señor Ministro Presidente asistió, el día 4 de septiembre, a la ceremonia de *Investidura Doctor Honoris Causa*, que fue celebrada dentro de los festejos conmemorativos del centenario de la Procuraduría General de la República.

El día 6 de septiembre, el señor Ministro Presidente declaró formalmente instalado el Juzgado Décimo Primero de Distrito, con sede en la ciudad de Ensenada, Baja California.

El día 13 de septiembre el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, asistió a la ceremonia de la *CLIII Gesta Heróica de los Niños Héroes*.

El señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, asistió a la celebración del *CXC Aniversario de la Independencia*, el día 15 de septiembre.

El día 16 de septiembre el señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel, asistió a la Ceremonia Cívica del *CXC Aniversario del Inicio de la Gesta de la Independencia*.

El día 18 de septiembre, el señor Ministro Presidente, suscribió un convenio de colaboración entre la Suprema Corte de Justicia y el Consejo Nacional de Egresados de Posgrado en Derecho, A.C., con el propósito de que ambas partes unan esfuerzos para profundizar en el conocimiento y trascendencia de la ciencia del derecho, la difusión de la cultura jurídica y fortalecer la presencia del Poder Judicial de la Federación en la comunidad, mediante la elaboración de proyectos y trabajos de estudio y análisis que requieran de una intervención especializada en las diversas disciplinas jurídicas, así como por medio de la celebración de conferencias magistrales, foros, seminarios y cualquier otra actividad académica, jurídica y de investigación.

El mismo día, el señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel suscribió el convenio de colaboración académica entre el Poder Judicial de la Federación y la Secretaría de Educación Pública, para el reconocimiento y validez oficial de los cursos impartidos por el Instituto de la Judicatura Federal.

El día 19 de septiembre el señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel, acompañado de los señores Consejeros Manuel Barquín Álvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Enrique Sánchez Bringas, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández, en Sesión Pública Solemne Conjunta entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, tomó la protesta constitucional a 18 Magistrados de Circuito.

El señor Ministro Presidente inauguró el *Primer Seminario de Derecho Procesal Constitucional*, que organizó el Colegio de Secretarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y con tal motivo pronunció un discurso el día 20 de septiembre.

El señor Ministro Presidente asistió, el día 21 de septiembre, a la Sesión Pública Solemne en la que el señor Magistrado José Luis de la Peza, Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, rindió su Informe Anual de Labores. La ceremonia tuvo lugar en el salón del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El día 22 de septiembre, el señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, inauguró el "Primer Seminario de Derecho Procesal Constitucional" en el Auditorio Universal, Poliforum Cultural Siqueiros, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Del día 22 al 27 de septiembre, el señor Ministro Presidente, en atención a la invitación que le formuló Lord Woolf, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Reino Unido de la Gran Bretaña, realizó una visita oficial a Londres. Con Lord Woolf sostuvo una amplia conversación, durante la cual se habló de las reformas que recientemente se han efectuado al sistema judicial inglés y, particularmente, de las *Reglas de Procedimiento Civil*, denominadas también *Enmiendas Woolf*, con las que se ha logrado agilizar el despacho de los asuntos civiles en los tribunales del Reino Unido.

Asimismo, se entrevistó con el señor David Calvert Smith, director del Servicio de Procuradores de la Corona; con Lord Brennan, ex-Presidente de la Barra de Abogados de Inglaterra y Gales y con funcionarios del Centro de Estudios Judiciales. Visitó la Corte Penal Central y el Tribunal Superior de Justicia, donde se entrevistó con el señor Martin Nourse, Presidente de la Corte de Apelaciones y finalmente, efectuó un recorrido por la Cámara de los Lores, acompañado del Lord Irving of Laing, máxima autoridad judicial de la Gran Bretaña.

El día 30 de septiembre, el señor Ministro Presidente, clausuró los trabajos del *Sexto Congreso Nacional de Abogados*, que fue celebrado los días 28, 29 y 30 en la ciudad de Querétaro, Querétaro. La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, organizó el Congreso, cuyo tema fue *Reformas Constitucionales*.

El señor Ministro Presidente declaró formalmente instalado el Juzgado Segundo de Distrito, con sede en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 4 de octubre.

El día 6 de octubre, el señor Ministro Presidente declaró formalmente instalados los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto

y Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal, con sede en el Distrito Federal. La ceremonia de instalación tuvo lugar en el Palacio de Justicia Federal.

El señor Ministro Presidente inauguró el *XXIV Congreso Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos*, que fue celebrado en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el día 12 de octubre.

El día 16 de octubre, el señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel, acompañado de los señores Consejeros Adolfo O. Aragón Mendía, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, y Enrique Sánchez Bringas, tomó la protesta constitucional al licenciado Jean Claude André Tron Petit, en el cargo de Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

El señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel impartió la conferencia "*El Estado de Derecho como Promotor de Desarrollo Económico Nacional*" en la *XI Convención del Mercado de Valores*, de la Bolsa Mexicana de Valores, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 17 de octubre de 2000.

El día 31 de octubre, el señor Ministro Presidente asistió a la sesión solemne celebrada por el Senado de la República, con motivo de la imposición de la Medalla de Honor "Belisario Domínguez" al doctor Leopoldo Zea Aguilar, en reconocimiento a los servicios que ha prestado a la patria. La presea le fue impuesta por el señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, clausuró el "*Seminario Regional de Mecanismos de Insolvencia en América Latina y el Caribe*", efectuado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 31 de octubre.

En la misma fecha, el señor Ministro Presidente, fungió como miembro del Jurado Calificador de los Premios Miguel Villoro Toranzo, Héctor González Uribe y Gabriel García Rojas, de la Universidad Iberoamericana. La sesión de calificación fue celebrada en el plantel Santa Fe de la Ciudad de México, Distrito Federal.

El día 2 de noviembre, el señor Ministro Presidente, atendiendo a la invitación formulada por la Secretaría de Gobernación y el Centro Nacional de Desarrollo Municipal, asistió a la reunión *Programa para un nuevo*

Federalismo 1995-2000, Balance Sexenal, que se efectuó en la residencia oficial de Los Pinos y que presidió el Primer Mandatario de la Nación.

El día 3 de noviembre el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, asistió a la comida ofrecida, por el señor Presidente de la República, a la Reina Sofía de España, en el Alcázar del Castillo de Chapultepec, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

El día 6 de noviembre, el señor Ministro Presidente, inauguró el *Congreso Nacional de Juristas*, que se desarrolló en la ciudad de Mérida, Yucatán; y el mismo día se reunió con los miembros de la Comisión de Análisis de Propuestas para una nueva Ley de Amparo, a fin de efectuar una evaluación de las que han presentado los juristas de México.

El señor Ministro Presidente asistió a una reunión de trabajo en la que participaron Ministros de la Suprema Corte de Justicia, Consejeros de la Judicatura Federal, miembros de Barras, Colegios y Asociados de Abogados y durante la cual fueron analizadas diversas propuestas para una nueva Ley de Amparo, el día 7 de noviembre.

El día 8 de noviembre, el señor Ministro Presidente asistió a la ceremonia de clausura del Congreso Nacional de Juristas; este acto tuvo lugar en la ciudad de Mérida, Yucatán.

El día 15 de noviembre de 2000, el señor Ministro Presidente inauguró el Seminario sobre *El Proyecto de Nueva Ley de Amparo*, que se llevó a cabo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel, acompañado de los señores Consejeros, inauguró la *Escuela Judicial del Instituto de la Judicatura Federal*, con el *Curso de Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito*, en el auditorio "Ignacio L. Vallarta" del Palacio de Justicia Federal de San Lázaro, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 17 de noviembre.

El día 22 de noviembre, asistió el señor Ministro Presidente al Segundo Informe de Actividades del señor Magistrado Raúl Bolaños Cacho Guzmán, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca.

El día 27 de noviembre, el señor Ministro Presidente hizo entrega de reconocimientos a trabajadores del Poder Judicial de la Federación, que

cumplieron una antigüedad de 50 años o más. La ceremonia tuvo lugar en el auditorio "Ignacio L. Vallarta", del Palacio de Justicia Federal.

El señor Ministro Presidente tomó la protesta a los miembros de la Mesa Directiva de la Asociación Nacional de Doctores en Derecho. La ceremonia tuvo lugar en el salón de actos "Benito Juárez", del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el día 28 de noviembre.

Por otra parte, el señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel intervino en 60 reuniones de trabajo, en compañía de los señores Consejeros de la Judicatura Federal, las cuales tuvieron lugar en la sede de los diferentes organismos jurisdiccionales del país.

SCJN

**MINISTROS DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN**

CEREMONIAS Y EVENTOS ESPECIALES

El día 13 de enero de 2000, el señor Ministro Juan N. Silva Meza, en representación del señor Ministro Presidente, dirigió un mensaje con motivo de la toma de protesta constitucional que rindieron 57 Jueces de Distrito y 10 Magistrados de Circuito.

La Señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero, pronunció un discurso con motivo del 185 aniversario de la instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia de la Nación, ceremonia que tuvo lugar en Ario de Rosales, Michoacán, el día 7 de marzo de 2000.

El señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, Presidente de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, asistió el día 16 de marzo, en representación del Alto Tribunal, a la inauguración del diplomado *Historia, Cultura y Derecho*, que organizó la Casa de la Cultura Jurídica-Centro, Estado de México, en coordinación con la Escuela Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México. Durante la ceremonia, el señor Ministro Gudiño Pelayo sustentó una conferencia magistral bajo el rubro: *Ingeniería social y la reforma judicial*.

El día 28 de marzo, la señora Ministra Olga Maña del Carmen Sánchez Cordero, impartió una conferencia bajo el rubro: *El Poder Judicial de la Federación, Motor de la Nación*, en la maestría en administración militar para la seguridad y defensa nacionales. La conferencia tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría de la Defensa Nacional. La señora Ministra Sánchez Cordero, asistió en representación del señor Ministro Presidente.

El día 25 de mayo, en la ciudad de San Francisco, California, Estados Unidos de Norteamérica, la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero intervino, en representación del señor Ministro Presidente, en la

Conferencia Judicial Internacional, organizada por el Centro para la Democracia, y presentó la ponencia: *La independencia judicial en México. Una realidad conquistada por los Jueces mexicanos*.

El día 3 de agosto, la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero, en representación del señor Ministro Presidente, pronunció el discurso titulado *Prensa Libre Judicial Independiente, dos variables en una misma igualdad*, durante una comida con reporteros de la fuente.

El señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, Presidente de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, asistió el día 12 de agosto, en representación del Alto Tribunal y atendiendo a la invitación formulada por el Instituto de la Judicatura Federal y los Juzgados Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, al *Primer Ciclo de Conferencias Magistrales del Décimo Séptimo Circuito del Poder Judicial Federal*, en donde dictó la conferencia *Reflexiones en torno a la obligatoriedad de la jurisprudencia*.

El día 18 de agosto, el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, asistió, en representación del Alto Tribunal, a la ceremonia de inauguración del *Diplomado Superior en Cultura Jurídica*, que tuvo lugar en la Casa de la Cultura Jurídica con sede en el Estado de Michoacán. Durante la ceremonia, el señor Ministro Gudiño Pelayo, sustentó la conferencia magistral titulada: *Federalismo e independencia judicial*.

El día 23 de agosto, la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero dirigió un mensaje en representación del señor Ministro Presidente, con motivo de la toma de protesta de nuevos Magistrados de Circuito. La sesión solemne se efectuó en el salón de audiencias del Tribunal Pleno, en el edificio sede del Alto Tribunal.

El día 8 de septiembre, el señor Ministro Juan Díaz Romero inauguró, en representación del señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel, el *Diplomado Historia y Derecho*, que fue impartido en la Casa de la Cultura-Centro Tlaxcala. Durante la ceremonia de inauguración que tuvo lugar en el Auditorio de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, el señor Ministro Díaz Romero, pronunció un discurso titulado *Fidelidad a la Justicia*.

El día 27 de octubre, el señor Ministro Juan Díaz Romero, en representación de la Suprema Corte de Justicia, participó en el ciclo de conferencias magistrales que organizó el Instituto de la Judicatura en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con la conferencia *El A, B, C de la Deontología Judicial*. El evento tuvo lugar en el auditorio de la Biblioteca Central del Estado.

El día 27 de octubre, el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano asistió, en representación del señor Ministro Presidente, al V *Encuentro de los Consejos Mexicanos de la Judicatura*, en donde pronunció unas palabras. El encuentro se desarrolló en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

El día 8 de noviembre, la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero, en representación del señor Ministro Presidente, clausuró los trabajos del seminario internacional que se desarrolló en la Ciudad de México, *The commercial and financial Conventions of Unidroit and the Uniform Law: the mexican challenge*. El evento fue organizado por las siguientes instituciones: *International Institute for the Unification of Private Law*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. La clausura tuvo lugar en el auditorio "Alfonso García Robles" de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El día 8 de noviembre el señor Ministro Juan N. Silva Meza, en su carácter de miembro de la Comisión de Análisis de Propuestas para una nueva Ley de Amparo, hizo la declaratoria de clausura del *Congreso Nacional de Juristas*, evento que se desarrolló en la ciudad de Mérida, Yucatán, y que contó con la asistencia del señor Ministro Presidente.

El 15 de noviembre, los señores Ministros Humberto Román Palacios y Juan N. Silva Meza participaron en los trabajos del seminario que organizó el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el carácter de miembros de la Comisión de Análisis de Propuestas para una nueva Ley de Amparo.

SCJN

**CONSEJEROS DE LA
JUDICATURA FEDERAL**

CEREMONIAS Y EVENTOS ESPECIALES

El día 17 de noviembre de 1999, el Pleno del Consejo acordó las fechas de las ceremonias con motivo de la entrega de reconocimientos y estímulos por antigüedad correspondiente al año de mil novecientos noventa y nueve, en la Ciudad de México, Distrito Federal en el auditorio "Ignacio L. Vallarta" en el Palacio de Justicia Federal de San Lázaro. Dicho reconocimiento se llevó a cabo el 1o. de diciembre de 1999.

El señor Consejero Enrique Sánchez Bringas asistió a una reunión de trabajo con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Colima, el 18 de noviembre.

El día 19 de noviembre, los señores Consejeros Adolfo O. Aragón Mendía, Enrique Sánchez Bringas y Sergio Armando Valls Hernández se reunieron en sesión de trabajo para analizar asuntos de índole presupuestal.

El señor Consejero Manuel Barquín Álvarez dirigió palabras de bienvenida en el Congreso Nacional de Magistrados de Circuito, el 23 de noviembre de 1999.

El día 24 de noviembre, el señor Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta pronunció un discurso con motivo de la entrega de la distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta" al señor Magistrado Enrique Arizpe Narro, en sesión solemne.

El 26 de noviembre el señor Consejero José Guadalupe Torres Morales participó en el Congreso Nacional de Magistrados de Circuito, celebrado del 22 al 26 de noviembre en la Ciudad de México, Distrito Federal

El día 27 de noviembre, el señor Consejero Manuel Barquín Álvarez participó en el Cuarto Encuentro de Consejos Mexicanos de la Judicatura.

El señor Consejero Enrique Sánchez Bringas asistió a la Facultad de Derecho y Ciencias Penales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, como comentarista de la instalación de la Revista Electrónica de la Red de Penalistas "*Repensar*".

El 8 de diciembre de 1999, el señor Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta asistió, en representación del Consejo de la Judicatura Federal, a la ceremonia de entrega de reconocimientos por antigüedad 1999, en el Sexto Circuito. Dicho evento se llevó a cabo en la ciudad de Puebla, Puebla.

El señor Consejero Adolfo O. Aragón Mendía asistió a la ceremonia de entrega de reconocimientos por antigüedad de los servidores públicos, correspondiente al año de 1999, dicha ceremonia se llevó a cabo en la extensión del Instituto de la Judicatura Federal, en Boca del Río Veracruz el 8 de diciembre de 1999.

El señor Consejero José Guadalupe Torres Morales asistió a la ceremonia de entrega de reconocimientos a los servidores públicos que cumplieron de 20 a 50 años de servicio dentro del Poder Judicial Federal, la cual se llevó a cabo en la ciudad de Guadalajara Jalisco el día 9 de diciembre.

En representación del Consejo de la Judicatura Federal, el señor Consejero Sergio Armando Valls Hernández presidió la ceremonia de instalación del Segundo Juzgado de Distrito con sede en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el día 7 de enero.

El señor Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta, en representación del Consejo de la Judicatura Federal asistió a la ceremonia de inauguración del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, con sede en Aguascalientes, Aguascalientes, el día 7 de enero de 2000.

El señor Consejero Enrique Sánchez Bringas se reunió en sesión de trabajo, con el licenciado Nahum Pérez Paz, Presidente del Consejo de Archivonomía y Biblioteconomía, para analizar ciertos aspectos sobre los expedientes de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, el día 11 de enero.

Los señores Consejeros Enrique Sánchez Bringas y José Guadalupe Torres Morales asistieron a una reunión de trabajo con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, doctor Juan Luis González Alcántara Carrancá.

El señor Consejero Adolfo O. Aragón Mendía asistió, en representación del Consejo de la Judicatura Federal, a la ceremonia de instalación del Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día 11 de enero.

El señor Consejero Sergio Armando Valls Hernández publicó el artículo titulado *El Juez y La Ética*, en la revista del Instituto de la Judicatura Federal.

El señor Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta pronunció discurso en la ceremonia de instalación del Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito, con sede en Oaxaca, Oaxaca, el día 14 de enero.

El día 18 de enero, el señor Consejero José Guadalupe Torres Morales asistió a la ceremonia de instalación del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún.

El señor Consejero Manuel Barquín Álvarez asistió a la ceremonia de instalación del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, con sede en Chilpancingo, Guerrero, el día 21 de enero.

El día 25 de enero, el señor Consejero Manuel Barquín Álvarez asistió a la ceremonia de instalación del Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito, con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán.

El señor Consejero José Guadalupe Torres Morales asistió a la ceremonia de instalación del Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Cuarto Circuito, con sede en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el día 26 de enero.

Los señores Consejeros Enrique Sánchez Bringas, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández participaron en la conferencia de prensa en la que se dio a conocer la Convocatoria al Primer Concurso de Oposición Libre para la designación de Jueces de Distrito, que se llevó a cabo en el Salón de Usos Múltiples del edificio sede del Consejo de la Judicatura Federal, el día 31 de enero.

El día 4 de febrero, el señor Consejero Enrique Sánchez Bringas asistió, en representación del Consejo de la Judicatura Federal, a la ceremonia de instalación del Séptimo Juzgado de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez.

Los señores Consejeros Manuel Barquín Álvarez y Jaime Manuel Marroquín Zaleta asistieron a la firma del convenio entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la

Universidad Nacional Autónoma de México, que se llevó a cabo en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 18 de febrero.

El 2 de marzo, los señores Consejeros asistieron a la presentación del Proyecto de Televisión del Poder Judicial de la Federación, a cargo del Director de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura Federal.

El señor Consejero Enrique Sánchez Bringas asistió a una reunión de trabajo con los integrantes de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, el 3 de marzo.

El señor Consejero Manuel Barquín Álvarez participó en la Segunda Reunión Nacional de Institutos de Estudios e Investigaciones Legislativas, con la exposición del tema *Facultades Legislativas y el Poder Judicial Federal*, que se celebró en la ciudad de Taxco, Guerrero, el 10 de marzo.

El señor Consejero Adolfo O. Aragón Mendiá, en representación del señor Ministro Presidente, asistió y clausuró los trabajos de la *XXVII Convención Ordinaria del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación*, que se llevó a cabo en la ciudad de Acapulco, Guerrero, los días 10 y 11 de marzo de 2000.

El señor Consejero Sergio Armando Valls Hernández fue designado miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de México, A.C., por un periodo de cinco años, a partir del 15 de marzo.

El día 16 de marzo, el señor Consejero Sergio Armando Valls Hernández dictó la conferencia *El Consejo de la Judicatura Federal. Logros, retos y perspectivas*, en la Universidad de las Américas, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

El señor Consejero Enrique Sánchez Bringas participó en el Congreso *Nuevo Milenio, Nuevos Retos*, con la ponencia *México, Estado de Derecho*, en la Universidad Autónoma de La Laguna, Torreón, Coahuila.

El señor Consejero Sergio Armando Valls Hernández participó en el Foro *Acceso a la Justicia*, organizado por el ITAM, con la conferencia *El Consejo de la Judicatura Federal: su Trascendencia*, que se llevó a cabo en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 30 de marzo.

El señor Consejero Enrique Sánchez Bringas participó en el Foro *Acceso a la Justicia*, organizado por el ITAM, con la conferencia *Regulación Constitucional del Consejo de la Judicatura Federal*, que se llevó a cabo en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 de marzo de 2000.

El día 7 de abril, el señor Consejero Enrique Sánchez Bringas asistió a la ceremonia de instalación del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

En representación del Consejo de la Judicatura Federal, el señor Consejero Sergio Armando Valls Hernández asistió a la ceremonia de instalación del Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 7 de abril.

El señor Consejero Sergio Armando Valls Hernández participó en la etapa inicial del Primer Concurso de Oposición Libre para la designación de Jueces de Distrito, en la ciudad de Puebla, Puebla, el 14 de abril.

El señor Consejero Enrique Sánchez Bringas viajó a Boca del Río, Veracruz para participar en la aplicación de los exámenes de la primera etapa del Primer Concurso de Oposición Libre para la designación de Jueces de Distrito.

Del 14 al 15 de abril, el señor Consejero Manuel Barquín Álvarez participó en la etapa inicial del Primer Concurso de Oposición Libre para la designación de Jueces de Distrito, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

El señor Consejero Adolfo O. Aragón Mendía participó en la aplicación de la etapa inicial del Primer Concurso de Oposición Libre para la designación de Jueces de Distrito, en la ciudad de Toluca, Estado de México, el 15 de abril.

El 27 de abril, los señores Consejeros Adolfo O. Aragón Mendía, Enrique Sánchez Bringas, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández asistieron a la conferencia de prensa con motivo del *V Aniversario del Consejo de la Judicatura Federal* y a la presentación del documento *Logros y Avances*, que se llevó a cabo en el Salón de Usos Múltiples del edificio sede, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

El 28 de abril, el señor Consejero Sergio Armando Valls Hernández participó en el curso de Formación Judicial Electoral, organizado por el Instituto Federal Electoral, en coordinación con la Junta Electoral Central de España, con la conferencia *El Juez, la Ética y la Democracia*, que se llevó a cabo en la sede del Tribunal Federal Electoral.

El día 2 de mayo, los señores Consejeros Manuel Barquín Álvarez y Enrique Sánchez Bringas asistieron a una reunión de trabajo con los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por invitación que realizó el titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Estado de Querétaro, el 3 de mayo, el señor Consejero de la Judicatura Federal Enrique Sánchez Bringas participó en el ciclo de conferencias titulado *Ministros, Magistrados y Jueces: su diario acontecer*, que se desarrolló durante los meses de mayo a julio de 2000.

El señor Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta asistió a la ceremonia de instalación del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, que se llevó a cabo en la ciudad de Puebla, Puebla, el día 11 de mayo.

El señor Consejero Enrique Sánchez Bringas, en representación del señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel, instaló la Reunión Nacional de Delegados del Instituto Federal de la Defensoría Pública, y tomó protesta constitucional de los delegados recién nombrados.

El señor Consejero Adolfo O. Aragón Mendía sustentó una conferencia magistral sobre el Consejo de la Judicatura Federal, durante la *Tercera Semana Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California Sur*, que se llevó a cabo del 11 al 13 de mayo de 2000.

El señor Consejero de la Judicatura Federal Manuel Barquín Álvarez realizó diferentes actividades en la ciudad de Veracruz, los días 11 y 12 de mayo de 2000, y participó como árbitro externo en el programa de posgrado *Doctorado en Derecho Público*, impartido por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana.

Los señores Consejeros Enrique Sánchez Bringas y José Guadalupe Torres Morales asistieron a la reunión organizada por el Consejo de la Judicatura Federal, con los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal.

El señor Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta participó en el *Primer Taller de Elaboración de Sentencias de Amparo* en el Instituto de la Judicatura Federal, efectuado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 25 de mayo.

A invitación del secretario de Gobierno del Estado de Chiapas, el señor Consejero Sergio Armando Valls Hernández participó en la *Primera Convención Nacional de Procuradores Fiscales y Funcionarios Jurídicos de Haciendas Públicas de los Estados de la República*, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el 26 de mayo del año en curso.

El 29 de mayo, el señor Consejero Enrique Sánchez Bringas, en representación del señor Ministro Presidente Genaro David Góngora

Pimentel, instaló la *Reunión Nacional de Delegados del Instituto Federal de la Defensoría Pública* y tomó la protesta constitucional a los delegados recién nombrados.

Los señores Consejeros Enrique Sánchez Bringas y José Guadalupe Torres Morales asistieron a la reunión de trabajo con el licenciado Eduardo Ibarrola Nicolín, subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, y el doctor Alfonso Gómez Méndez, fiscal general de la nación de la República de Colombia, el día 2 de junio.

Los días 3, 5 y 6, de junio el señor Consejero Enrique Sánchez Bringas integró jurado en el examen oral del Primer Concurso de Oposición Libre para la designación de Jueces de Distrito, que se llevó a cabo en el Palacio de Justicia Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Del 3 al 11 de junio, el señor Consejero Sergio Armando Valls Hernández intervino en la aplicación de exámenes orales a los participantes en el Primer Concurso de Oposición Libre para la designación de Jueces de Distrito, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

En los mismos días, el señor Consejero Manuel Barquín Álvarez participó como jurado en la tercera etapa del Primer Concurso de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito, que se llevó a cabo en la ciudad de Mérida, Yucatán.

El señor Consejero Enrique Sánchez Bringas participó en la *II Reunión Regional de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación de la Zona Norte*, que se llevó a cabo el 15 de junio en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Los señores Consejeros Enrique Sánchez Bringas y José Guadalupe Torres Morales asistieron a una reunión de trabajo con el licenciado Melquiades Morales Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla.

El 3 de julio, el señor Consejero José Guadalupe Torres Morales asistió como invitado a una reunión en la Suprema Corte de Justicia de la Nación para evaluar los avances del programa *La justicia va a la escuela*.

El 6 de julio, el señor Consejero José Guadalupe Torres Morales dirigió un mensaje en la conferencia de prensa ofrecida también por los Consejeros de la Judicatura Federal Manuel Barquín Álvarez y Jaime Manuel Marroquín Zaleta, para informar Sobre el primer Concurso Libre de Oposición para la designación de Jueces Federales.

El 7 de julio de 2000, el señor Consejero Manuel Barquín Álvarez asistió a la conferencia de prensa para informar sobre el Primer Concurso de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito, y dirigió un mensaje ante los representantes de los medios de comunicación.

El señor Consejero José Guadalupe Torres Morales asistió, en representación del Consejo de la Judicatura Federal, a la ceremonia de instalación del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, el día 7 de julio.

El señor Consejero Enrique Sánchez Bringas participó en la conferencia *El Poder Judicial de la Federación frente a la Corrupción*, que se llevó a cabo en el Centro Universitario de Ixtlahuaca, Estado de México, el día 11 de julio.

El día 14 de julio, los señores Consejeros Adolfo O. Aragón Mendía y José Guadalupe Torres Morales asistieron a la ceremonia de inauguración del *Encuentro con Entidades Administradoras de Concursos Mercantiles*, la cual se celebró en el auditorio "Ignacio L. Vallarta", en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Los días 4 y 5 de agosto, el señor Consejero Manuel Barquín Álvarez participó como jurado en el Quinto Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

El 7 de agosto, los señores Consejeros Enrique Sánchez Bringas y Sergio Armando Valls Hernández, participaron en la aplicación de exámenes orales a los participantes en el Quinto Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

El día 11 de agosto, el señor Manuel Barquín Álvarez asistió en representación del Consejo de la Judicatura Federal, a la ceremonia de Instalación del Juzgado Décimo Primero de Distrito, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El señor Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta pronunció un discurso con motivo de la entrega de la distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta" relativa al año 1999, al señor Magistrado Mario Gómez Mercado el 31 de agosto de 2000.

En el Palacio de Justicia de la Ciudad de México, el 31 de agosto de 2000, el señor Consejero Adolfo O. Aragón Mendía dirigió un mensaje con motivo de la entrega de la distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta" correspondiente al año 1999, al señor Magistrado Jesús Toral Moreno.

El señor Consejero Enrique Sánchez Bringas inauguró la Semana Académica "Las Ciencias Penales y Disciplinarias Auxiliares Hacia el Nuevo Milenio", organizada por la Universidad Autónoma de La Laguna, en la ciudad de Torreón, Coahuila, del día 4 de septiembre de 2000

El día 6 de septiembre, el señor Consejero Enrique Sánchez Bringas asistió a la ceremonia de instalación de Décimo Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito en Mexicali, Baja California

El señor Consejero Sergio Armando Valls Hernández participó en el "Seminario del Derecho a la Salud", organizado por la Secretaría de Salud en coordinación con la Universidad Iberoamericana, con el tema "Seguridad Social y Salud: Perspectivas del IMSS", el día 9 de septiembre.

El día 20 de septiembre el señor Consejero Enrique Sánchez Bringas participó en el ciclo de conferencias denominado *Ministros, Magistrados y Jueces: su Diario Acontecer*, organizado por la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Estado de Querétaro, con el tema: *Democracia y Justicia*.

Los señores Consejeros Manuel Barquín Álvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Enrique Sánchez Bringas, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández asistieron al Informe Anual de Labores del Presidente del Tribunal Federal Electoral; este acto tuvo lugar el día 21 de septiembre.

El día 22 de septiembre el señor Consejero José Guadalupe Torres Morales presidió la ceremonia de instalación de los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

El día 22 de septiembre el señor Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta participó en la conferencia *El Error Judicial Inexcusable como Causa de Responsabilidad Administrativa* a la que fue invitado por la Extensión del Instituto de la Judicatura Federal, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

El señor Consejero Sergio Armando Valls Hernández presidió la ceremonia de instalación del Cuarto Tribunal Colegiado, Segundo Tribunal Unitario y del Juzgado Sexto de Distrito, todos del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en el Estado de Guerrero, el día 27 de septiembre.

El señor Consejero Enrique Sánchez Bringas, invitado por el licenciado Jorge Camargo Zurita, Director General de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura Federal, impartió una plática a los alumnos de la Universidad de Periodismo, Televisión y Radio, el día 29 de septiembre.

El señor Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta presidió la ceremonia de instalación del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz, el día 29 de septiembre.

El día 2 de octubre el señor Consejero Enrique Sánchez Bringas participó en la conferencia *Democracia y Justicia*, que con motivo de la Primera Feria del Libro Jurídico, se llevó a cabo en la Casa de la Cultura Jurídica, en el Estado de México.

El señor Consejero Enrique Sánchez Bringas sustentó una conferencia *La Justicia y el Principio de la División de Poderes*, que con motivo del X Aniversario de la Extensión del Instituto de la Judicatura Federal, se llevó a cabo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 6 de octubre.

El día 11 de octubre, el señor Consejero Enrique Sánchez Bringas asistió a una reunión de trabajo con el licenciado Francisco Reyes Martínez, Director de la Unidad de Supervisión y Control de Defensoría Pública y Asesoría Jurídica del Instituto de Defensoría Pública.

El señor Consejero Enrique Sánchez Bringas sustentó la conferencia *Perfil y Filosofía del Abogado* con motivo del Primer Encuentro de Derecho Inter UNIVA: *El Derecho, Protector Universal de la Humanidad*, que se llevó a cabo en la ciudad de León, Guanajuato, el día 12 de octubre.

El señor Consejero Adolfo O. Aragón Mendía participó en una reunión de trabajo con los integrantes de Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados del Estado de Guerrero y realizó un recorrido a las instalaciones del Tercer y Cuarto Tribunales Colegiados de Circuito, Segundo Tribunal Unitario y Juzgados Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto de Distrito; todos ellos con residencia en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el día 12 de octubre.

El día 13 de octubre, el señor Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta participó en la conferencia *El Error Judicial Inexcusable como Causa de Responsabilidad Administrativa* con motivo de la invitación que le formuló la Extensión del Instituto de la Judicatura Federal en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

El 18 de octubre los señores Consejeros Adolfo O. Aragón Mendía, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; Jaime Manuel Marroquín Zaleta, en Boca del Río, Veracruz, Enrique Sánchez Bringas, en la ciudad de Puebla, Puebla. Sergio Armando Valls Hernández, en la ciudad de Toluca, Estado de México, y Manuel Barquín Álvarez, en la ciudad de Villahermosa, Ta-

basco, participaron en el control y aplicación de la primera etapa del Tercer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito.

El día 20 de octubre el señor Consejero Adolfo O. Aragón Mendía sustentó una conferencia sobre el tema *Antecedentes, Organización y Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal* que con motivo del Décimo Aniversario de la Extensión Nuevo León del Instituto de la Judicatura Federal se llevó a cabo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

El 20 de octubre el señor Consejero Manuel Barquín Álvarez presidió la ceremonia de instalación del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

El señor Consejero Enrique Sánchez Bringas impartió la cátedra sobre el tema *Génesis del Estado* dentro del ciclo lectivo 2000-2001 de la Maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales, que se llevó a cabo en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 24 de octubre

El señor Consejero Enrique Sánchez Bringas presidió la ceremonia de instalación del Juzgado Séptimo de Distrito del Décimo Primer Circuito, con sede en la ciudad de Uruapan, Michoacán, el día 27 de octubre.

El día 28 de octubre el señor Consejero Sergio Armando Valls Hernández sustentó una conferencia sobre el tema *Importancia y Trascendencia de los Consejos de la Judicatura* dentro del Quinto Encuentro de los Consejos Mexicanos de la Judicatura, que se llevó a cabo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

El señor Consejero Adolfo O. Aragón Mendía asistió a la clausura del *Congreso Nacional de Juristas*, que se llevó a cabo en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día 8 de noviembre.

El 9 de noviembre, los señores Consejeros Adolfo O. Aragón Mendía, Enrique Sánchez Bringas y Sergio Armando Valls Hernández asistieron a la reunión de trabajo que convocó el Consejo de la Judicatura Federal con los Magistrados de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

El 10 de noviembre el señor Consejero, José Guadalupe Torres Morales presidió la ceremonia de instalación de los Tribunales Colegiados Segundo y Tercero en Materia Administrativa del Sexto Circuito, con residencia en la ciudad de Puebla, Puebla.

El señor Consejero Sergio Armando Valls Hernández sustentó la cátedra *El Recurso de Revisión Administrativa*, dentro del Curso de Actualización y Especialización de Secretarios de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Extensión Guanajuato del Instituto de la Judicatura Federal, el día 11 de noviembre.

Del día 13 al 17 de noviembre, los señores Consejeros Manuel Barquín Álvarez, Enrique Sánchez Bringas y Sergio Armando Valls Hernández participaron como jurado en la tercera etapa del Tercer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito.

El señor Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta participó en la inauguración del *Curso de Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito*, de la Escuela Judicial del Instituto de la Judicatura Federal en México, Distrito Federal.

El señor Consejero Enrique Sánchez Bringas, por invitación de la Universidad de Guadalajara, Jalisco, presentó la Quinta Edición del libro de su autoría intitulado *Derecho Constitucional*, el día 15 de noviembre.

Asimismo, los señores Consejeros participaron en diversas reuniones de trabajo, las cuales tuvieron lugar en las ciudades sede de diversos órganos jurisdiccionales del país.

SCJN

**MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y
JUECES DE DISTRITO**

CEREMONIAS Y EVENTOS ESPECIALES

La señora licenciada Edna María Navarro García, Juez 5o. de Distrito del Cuarto Circuito, en representación del señor Ministro Presidente, asistió a la reunión de la Sección 11 del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, celebrada el 26 de noviembre de 1999.

El día 3 de diciembre, el señor Magistrado Héctor Flores Herrero dirigió un mensaje con motivo de la ceremonia de creación del Vigésimo Quinto Circuito e instalación de los Tribunales Colegiados y Unitario de Circuito, así como del Juzgado Tercero de Distrito en la ciudad de Durango, Durango.

SCJN

**DISCURSOS, CONFERENCIAS
Y MENSAJES**

SCJN

**MINISTRO PRESIDENTE
GENARO DAVID GÓNGORA
PIMENTEL**

CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA LEY DE AMPARO*

El Estado de Derecho tiene como principal función, garantizar la justicia y el respeto a la persona humana.

La consolidación de nuestro Estado de Derecho, resulta una alta prioridad para sus instituciones republicanas. El Estado de Derecho que habremos de construir para el próximo milenio, requiere contar con mejores leyes, a fin de garantizar la plena vigencia de nuestra Constitución, mayor capacidad para aplicar la ley y, sobre todo, una administración de justicia más eficaz.

Hoy más que nunca, la sociedad requiere contar con un sistema de justicia moderno que sea capaz de asegurar una pronta, completa e imparcial administración de justicia.

El Poder Judicial de la Federación, consciente de esta gran responsabilidad, convoca a los señores Magistrados de Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, Jueces de Distrito, docentes, investigadores, académicos, miembros de asociaciones de abogados, colegios, academias y sociedad en general, a proponer para la elaboración de una nueva Ley de Amparo.

Dichas propuestas se deberán enviar a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, con atención al señor Ministro Humberto Román Palacios, Coordinador de la Comisión organizadora, antes del 15 de enero próximo.

* Comunicado dirigido a los señores Magistrados de Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, Jueces de Distrito, docentes, investigadores, académicos, miembros de asociaciones de abogados, colegios, academias y sociedad en general, para que presentaran propuestas sobre una nueva Ley de Amparo. Noviembre 17 de 1999.

A través de este esfuerzo, aseguraremos que la norma procesal federal, esto es, la Ley de Amparo, siga siendo el marco jurídico a través del cual se asegure la eficacia del juicio de amparo; piedra angular para la defensa de nuestra Constitución.

Todas y cada una las propuestas serán analizadas a mediados del año próximo, por un Congreso Nacional de Juristas que determinará lo conducente.

Estamos seguros, que con la entusiasta participación de todos, logremos construir un mejor sistema de justicia, más oportuno, y sobre todo más expedito.

Muchas gracias.

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO, FRENTE AL RETO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*

Agradezco al doctor Máximo Carvajal Contreras, Presidente de la Asociación Nacional de Facultades, Escuelas de Derecho, Departamentos de Derecho e Institutos de Investigación Jurídica, Asociación Civil, la invitación para participar en este Décimo Congreso Nacional, en el que tendré la oportunidad de platicar con ustedes sobre *La enseñanza del derecho, frente al reto de la administración de justicia*, tema que a los mexicanos nos interesa mucho, sobre todo si partimos de la idea de que las nuevas generaciones de abogados se enfrentarán en el siglo venidero a problemas que hoy resultan inimaginables, y sólo con una mejor educación podrán encarar esos desafíos.

Aprovecho también la oportunidad para saludar al doctor Diego Valadés Ríos, así como a todos los miembros de esta Asociación Nacional y congresistas aquí reunidos.

A través del tiempo, la enseñanza ha sido practicada desde diferentes enfoques. El más conocido es el denominado como "tradicional", que sigue predominando en muchas escuelas, y se centra principalmente en la actividad del profesor, quien transmite los contenidos que integran las diversas disciplinas y privilegia más la memoria del alumno que otros procesos cognoscitivos como la comprobación, el análisis, la síntesis y la evaluación.

Otro enfoque menos popular que el tradicional, pero que ofrece al alumno más posibilidades de participar activamente en su aprendizaje y formación, es el que entiende a la enseñanza como actividad transformadora del pensamiento y de la acción.

* Conferencia dictada por el señor Ministro Presidente, con motivo del Décimo Congreso Nacional de la Asociación Nacional de Facultades, Escuelas de Derecho, Departamentos de Derecho e Institutos de Investigación Jurídica, A.C., que fue celebrado en la ciudad de Puebla, Puebla. Noviembre 19 de 1999.

La enseñanza-aprendizaje está formada por la trilogía del docente, el dicente y los saberes. El tipo de relaciones que se dé entre ellos, configura todas las teorías pedagógicas que buscan hacer del proceso un hecho con éxito.

El aprendizaje es un proceso mediante el cual el aprendiz logra poseer habilidades prácticas, introyectar contenidos informativos, adquirir estrategias de conocimiento y adoptar prácticas de acción.

Hablar de la enseñanza del derecho, requiere previamente definir los objetivos; el tipo de derecho que se pretende o se está dispuesto a enseñar; los enfoques metodológicos; los métodos pedagógicos, y el universo de personas al que va dirigido el proceso enseñanza-aprendizaje.

Sobre este importante aspecto, hace muchos años un connotado jurista británico, señalaba que en las escuelas de derecho se ha cuestionado constantemente si deben prepararse juristas académicos o únicamente abogados y otros profesionistas prácticos, es decir, si el licenciado en derecho debe ser un hombre culto, con una preparación científica en las disciplinas jurídicas, de manera que pueda merecer la denominación de jurista, o bien, un hombre eminentemente práctico destinado a ejercer una profesión de manera inmediata.

Al respecto, considero que debemos buscar un equilibrio entre los aspectos técnicos y los científicos, para que la carrera sea fructífera y pueda servir a la formación de profesionistas conscientes de su misión jurídica y comprometidos con la transformación social.

Otro aspecto que sobre la enseñanza del derecho debemos considerar, es que algunos alumnos no siempre tienen claras las razones por las cuales optan por estudiar esta profesión, lo que explica el porqué de las deserciones o del cambio de carreras; situaciones que se reflejan en la eficiencia terminal y en el desarrollo propio de los profesionistas.

Es por muchos sabido, que cuando estamos a punto de concluir la preparatoria nos formulamos la siguiente pregunta: ¿qué voy a estudiar? Créanme, la respuesta no es fácil, sobre todo si no fuimos buenos para las matemáticas, como regularmente ocurre, de ahí que el alumno ante la ausencia de información no tenga otra alternativa que estudiar la carrera de derecho.

Lo anterior, nos da una idea de la urgente necesidad que existe de reforzar la orientación vocacional, a fin de que el estudiante sepa lo que implica ser abogado o jurista.

Al respecto, déjenme comentarles la siguiente anécdota: era la primera sesión del semestre, en la que como es costumbre, uno suele presentarse ante sus alumnos, al concluir, les pedí que se presentaran y explicaran al grupo por qué habían elegido la carrera de derecho, todo iba muy bien, hasta que uno de ellos, dijo: "yo no tuve la oportunidad de elegir mi carrera", a lo que repliqué ¿estás aquí porque alguien te obligó a estudiar derecho?, y la respuesta fue la siguiente: "sí, fue la computadora ... eso me dijeron en servicios escolares", pasado el tiempo supe que el deseo de este alumno era estudiar contaduría pública. Ojalá llegue a ser buen fiscalista.

Si partimos de la idea de que la enseñanza del derecho es la transmisión del conocimiento de las normas jurídicas que existen en una sociedad, así como de las opiniones de los juristas sobre las normas y los ordenamientos jurídicos, de las reflexiones sobre los principios que inspiran esas normas, de la conducta de los entes sociales frente a las normas en su acatamiento o en su transgresión, y del comportamiento de los órganos encargados de aplicar dichas normas; entonces la enseñanza del derecho no debe limitarse a practicar la simple lectura de la ley, ya que esto corresponde a la educación primaria.

No se trata de que el docente se convierta en un dictador, en el buen sentido de la palabra, o en un tomador de lectura, sino en el medio para hacer posible el proceso enseñanza-aprendizaje, de manera científica, crítica y reflexiva.

Una educación con estas características requiere de una adecuada formación de los docentes, ya que para enseñar el derecho, no basta saberlo, sino tener una formación pedagógica y didáctica que garantice el proceso enseñanza-aprendizaje.

A lo largo de la historia, la enseñanza del derecho, como la de cualquier otro conocimiento, se ha dado con base en el ensayo y el error, esto es, como reza el dicho popular: "echando a perder se aprende", así se ha construido la humanidad.

Lo anterior lo confirma el sociólogo alemán Max Weber, quien señaló que en el transcurso de la historia, la enseñanza del derecho ha tenido dos momentos, primero: una enseñanza empírica, y segundo: la enseñanza racional y sistemática.

La enseñanza del derecho no puede practicarse a través de métodos receptivos, es decir, hacer que los educandos se aprendan de memoria diversos cuerpos legales, ya que esta práctica como ejercicio para medir la capacidad de memoria podría llegar a ser útil, pero para aprender derecho,

pienso que no sería lo más eficaz, pues el derecho como cualquier otra disciplina social debe estar estrechamente vinculado a la investigación.

En efecto, la enseñanza y la investigación no son fenómenos que puedan ser estudiados o explicados de manera aislada, por el contrario, la primera se nutre de la segunda, y esta última constituye la base de la enseñanza.

Por otro lado, una enseñanza de excelencia de la ciencia jurídica, requiere determinar la función de la licenciatura en derecho, esto es, precisar si su objeto es obtener conocimientos sobre el orden jurídico o, en su caso, adquirir una conciencia crítica que permita a los egresados comprender la evolución del propio ordenamiento.

Asimismo, será necesario preparar a los futuros profesionales del derecho bajo una visión integral, por lo que los programas educativos deben incluir contenidos sobre metodología y técnicas de investigación, técnica legislativa, filosofía y ética profesional, lógica jurídica, derecho comparado y técnicas procesales, entre otros, todo ello logrará que el estudiante de la licenciatura cuente con los instrumentos racionales, empíricos y éticos indispensables para que realice sus actividades profesionales con eficacia, sentido crítico y de servicio social.

El derecho evoluciona, cambia y se transforma. Al lado de las transmutaciones de la fenomenología social, como signo definidor de las modificaciones socioeconómicas de los pueblos, se sitúa el derecho, por tanto, el docente, el investigador y el estudiante deben contar con objetividad científica.

Actualmente, ninguna universidad del mundo agota, por imposibilidad dialéctica, la magnitud del conocimiento, de ahí que la esencia de la pedagogía universitaria sea enseñar a aprender, a fin de que el alumno aprenda a aprender, ya que sin esta línea directriz, el jurista será menos jurista, el abogado menos abogado, el profesor menos profesor y el estudiante menos estudiante.

En efecto, el estudio del derecho no se agota en el campo de sus propias disciplinas, por el contrario, exige una visión cabal que comprenda no sólo las normas, sino también la realidad normada en sus diversos aspectos, y la investigación de las aspiraciones sociales que las orientan, de ahí que la falta de complementación entre los estudios del derecho y los que corresponden a las ciencias sociales, haya impedido el progreso de las disciplinas jurídicas y dado origen a consecuencias poco afortunadas en el ámbito de la legislación y de la administración de justicia.

Por otro lado, resulta necesario preguntarse si las instituciones que imparten la carrera de licenciado en derecho, han considerado las necesidades que demanda el mercado de trabajo, ya que cotidianamente el sector privado, y desde luego, el sector público, consideran que la formación académica de los egresados no responde a sus requerimientos.

En nuestro país, durante varias décadas se creyó que la sola obtención del título profesional era suficiente para que el licenciado en derecho pudiera ejercer de manera eficaz y con éxito su profesión.

Sin embargo, la creciente complejidad del orden jurídico, así como la tecnificación del ejercicio profesional, hacen que a los profesionales del derecho se les tenga que brindar una mayor especialización, a fin de que su desempeño sea cada vez más eficiente y congruente con la nueva realidad social.

El Poder Judicial de la Federación, para cumplir con su misión y garantizar a todos el acceso a la justicia, en condiciones de igualdad, oportunidad y calidad, requiere de personal altamente calificado en la ciencia jurídica, a fin de enfrentar los retos sobre administración de justicia.

En efecto, los retos más trascendentes que enfrenta el Poder Judicial de la Federación, son:

- Propiciar el otorgamiento de facultades a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para iniciar leyes relacionadas con su función.
- Fortalecer una mayor independencia del Poder Judicial de la Federación.
- Emitir resoluciones oportunas, de calidad y dentro de los plazos fijados por la ley.
- Ejecutar las sentencias con prontitud y oportunidad, en estricto apego a derecho.
- Apoyar y fortalecer la carrera judicial, y garantizar que la designación de Jueces y Magistrados recaiga sobre sus mejores recursos humanos.
- Elevar la calidad profesional de los Jueces y Magistrados, a través de la capacitación, actualización y especialización.
- Dotar a los servidores públicos, con funciones jurisdiccionales, del equipo y tecnología adecuados.

- Garantizar y proporcionar asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos, a fin de que tengan acceso a la justicia en condiciones dignas y lleven a cabo una defensa eficaz de sus intereses.

Desde luego, la función jurisdiccional no es tarea sencilla, por lo que requerimos, para cumplir con los postulados del artículo 17 de nuestra Constitución Federal, mejores leyes, pero sobre todo, mejores juzgadores.

Con el propósito de elevar la calidad profesional de los Jueces, Magistrados y personal judicial, el Instituto de la Judicatura, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, tiene como función instrumentar, diseñar y organizar los programas de formación y especialización.

La Constitución Federal, en su artículo 100, señala que: "La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia".

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece en su artículo 105 la carrera judicial, a través de la cual se pretende que la función jurisdiccional se desarrolle con imparcialidad, prontitud y expeditéz.

En efecto, el artículo 92 de la referida ley orgánica, confiere al Instituto de la Judicatura Federal, la formación, capacitación y actualización de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, así como de quienes aspiren ingresar a él.

Para cumplir con la formación y actualización del personal, en 1977 se creó el Instituto de Especialización Judicial, cuyo objetivo era lograr una adecuada preparación y mejoramiento intelectual y cultural de los servidores públicos encargados de la función jurisdiccional, de modo tal que los procesos de selección les permitían tomar en cuenta, entre otros indicadores, la preparación y el conocimiento adquirido.

Durante 1978, el Instituto se limitó a impartir conferencias y cursillos de amparo. A partir de 1983 funcionó como una escuela de especialización judicial, y se abrieron las primeras extensiones regionales, a través de las cuales los servidores públicos adscritos a los tribunales foráneos tuvieron la oportunidad de especializarse.

En 1995, fecha en que entró en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Instituto de Especialización Judicial de la Su-

prema Corte de Justicia de la Nación se transformó en el Instituto de la Judicatura Federal. Dicho Instituto, a través de las escuelas de capacitación y actualización ubicadas en las entidades federativas prepara a los servidores públicos con funciones jurisdiccionales.

Con el propósito de que el Instituto logre sus objetivos, se ha conformado un plan de estudios que se integra con un curso introductorio y niveles de especialización, orientados a la formación judicial.

El curso introductorio tiene como objetivo inducir en los capacitandos la vocación por la función judicial. En dicho curso, se ofrece a los alumnos una visión amplia del servicio público de impartición de justicia.

En el primer nivel, se imparten cuatro cursos básicos de preparación para actuarios, secretarios de Juzgados de Distrito, secretarios de Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito, y secretarios de Estudio y Cuenta de Ministros, en los cuales, bajo un enfoque práctico, se analizan las funciones de cada uno de estos servidores públicos.

El segundo nivel del Curso de Especialización Judicial, incluye al juicio de amparo. Este curso, comprende los módulos de Derecho Constitucional, Derecho Procesal Federal y Amparo, en materias Administrativa, Civil, Penal, Laboral y Agraria; así como Administración de Recursos Humanos, Redacción Judicial y Computación.

Cabe hacer mención que la impartición de las asignaturas jurídicas, está a cargo de Ministros de la Suprema Corte, Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito, académicos destacados y especialistas en las materias no jurídicas.

Actualmente, los cursos básicos y el de especialización judicial se imparten en la sede central, así como en las 16 extensiones regionales ubicadas en los Estados de Baja California, Chiapas, Coahuila, Guanajuato, Jalisco, México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

Los métodos pedagógicos en que se apoya el proceso de aprendizaje son: el análisis, la discusión de casos prácticos y elaboración de proyectos de resoluciones, con la finalidad de desarrollar y fortalecer las aptitudes del capacitando, a fin de mejorar la función jurisdiccional.

En el Poder Judicial de la Federación requerimos que la función jurisdiccional se desarrolle con la mayor eficiencia, por ello, y a fin de veri-

ficar el grado de avance, así como el logro de los objetivos previamente definidos, hemos instrumentado un sistema de evaluación que nos permita una oportuna toma de decisiones.

Con el propósito de que los programas de capacitación y especialización sean acordes y respondan a las necesidades y retos de la administración de justicia, el instituto en forma constante analiza los perfiles del personal y sus necesidades de capacitación y especialización.

Será compromiso permanente del Poder Judicial de la Federación, que el personal judicial alcance una óptima capacidad de argumentación, honestidad y lealtad a las instituciones jurídicas, pues sólo así lograremos una administración de justicia más comprometida con la sociedad.

Con el ánimo de fortalecer el Estado de Derecho, resulta necesario que el Poder Judicial de la Federación cuente con los elementos que le permitan desarrollar sus funciones, a efecto de combatir la desigualdad y la impunidad.

Ante los cambios al marco legal que impone la dinámica social, así como la generación de problemas inéditos, resulta necesario que, quienes tienen la responsabilidad de impartir justicia, participen de manera permanente en cursos de actualización que garanticen la excelencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Señores directores de escuelas y facultades de derecho, el reto que hoy tenemos es trabajar por una enseñanza del derecho, más científica, más práctica, pero sobre todo, más acorde a las nuevas necesidades que la sociedad está demandando.

Muchas gracias.

INAUGURACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL DE MAGISTRADOS DE TRIBUNALES COLEGIADOS Y UNITARIOS DE CIRCUITO*

La Constitución sustenta el proyecto nacional del pueblo mexicano. En ella, la nación expresa sus decisiones fundamentales y afirma su voluntad de conservar su identidad como comunidad, como cultura y como historia.

Nuestra Norma Suprema consagra los principios que rigen y orientan la administración de justicia y garantiza la igualdad de las personas.

En un régimen de derecho, como lo señaló Platón en su obra *La República*, "Sin la justicia el Estado no puede nacer, sin la justicia el Estado no puede conservarse, sin perseverar en ella, el Estado no puede perdurar. La justicia consiste en que cada quien cumpla en el seno de la sociedad con su función, sin mezclarse en la función de los demás".

Justicia y libertad, son los valores supremos de la convivencia social y del derecho. No hay sistema social válido que postergue la justicia en aras de la libertad, como tampoco es legítimo cancelar la libertad con miras a extender el ámbito de la justicia.

El perfeccionamiento del orden jurídico y de los instrumentos de impartición de justicia es un proceso permanente y dinámico de todo Estado de Derecho.

El Poder Judicial de la Federación, es uno de los tres Poderes del Estado, cuya misión es impartir justicia y proteger los derechos fundamentales, contenidos en nuestra máxima Carta Política.

* Palabras pronunciadas por el señor Ministro Presidente, durante la ceremonia de inauguración del Congreso Nacional de Magistrados de Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, que tuvo lugar en el Hotel Fiesta Americana de la Ciudad de México. Noviembre 22 de 1999.

La administración de justicia, no sólo es una de las funciones fundamentales del Estado, sino también es una de las responsabilidades más grandes que tiene el juzgador, por ello, éste requiere tener un profundo conocimiento del derecho y gran sentido de justicia.

Es el juzgador el que tiene ante sí al hombre vivo, con sus aciertos y desaciertos, con sus vicios y sus virtudes. Para el juzgador no hay casos grandes ni pequeños, trascendentes o intrascendentes, brillantes u oscuros, porque en todos ellos, es la justicia misma, la que se encuentra en juego.

Con gran razón Carnelutti señaló: el juzgador es la figura central del derecho, ya que un ordenamiento jurídico se puede pensar sin leyes, pero nunca sin Jueces.

El juzgador es el servidor público que ejerce directamente la función jurisdiccional y es el que domina la técnica de la aplicación del derecho, para solucionar las controversias jurídicas.

El juzgador pertenece a un grupo de personas que cuenta con saberes, habilidades y destrezas especiales, conocimientos del orden jurídico, capacidades argumentativas e interpretativas, habilidades organizativas y destreza para realizar diligencias judiciales.

La administración de justicia, hoy más que nunca, requiere de mejores juzgadores, personas preparadas, capaces y experimentadas, a fin de que la función jurisdiccional se desarrolle con calidad y honestidad, pues la justicia, como servicio público, está a cargo de los órganos jurisdiccionales que sólo tienen como principio dar a cada uno lo suyo.

El Poder Judicial de la Federación es una unidad de acción y de propósitos comunes, en la que los señores Ministros, Magistrados, Jueces y todo el personal, constituimos un equipo de trabajo. Nuestra meta es común: impartir justicia; y nuestro propósito es el mismo: satisfacer con eficacia y prontitud los anhelos del pueblo mexicano.

El día miércoles de la semana pasada, instalamos la comisión coordinadora que se encargará de recabar las propuestas de los señores Magistrados de Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, Jueces de Distrito, docentes, investigadores, académicos, miembros de asociaciones de abogados, colegios, academias y sociedad en general, sobre una nueva Ley de Amparo, las cuales se recibirán hasta el 15 de enero del próximo año, mismas que serán analizadas en un *Congreso Nacional de Juristas* que se celebrará a mediados del año 2000.

Estamos seguros que con la participación de todos ustedes señores Magistrados, lograremos darle al pueblo de México una norma procesal federal más moderna, a fin de que siga siendo el marco jurídico que asegure la permanencia y eficacia de nuestro juicio de amparo.

Para concluir mi participación, permítanme expresar en palabras de Piero Calamandrei, este bello pensamiento:

"También el derecho, como el sol, declina aquí, pero retorna más allá, y por ello nosotros, los juristas, si queremos cumplir con nuestro cometido social, no debemos entristecernos por la justicia que tramonta, sino que debemos procurar que se transforme la legalidad, de un instrumento conservador, en un medio útil y pacífico de renovación social, capaz de guiar al mundo, sin nuevas catástrofes, hacia la claridad de la justicia que resurge".

Hoy lunes 22 de noviembre de 1999, me es muy grato declarar formalmente inaugurado el *Congreso Nacional de Magistrados*, y hago votos porque los trabajos que hoy inician, sean en beneficio de la administración de justicia.

Muchas gracias.

DISTINCIÓN AL MÉRITO JUDICIAL "IGNACIO L. VALLARTA", 1998*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Tribunal Electoral, en los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en los Juzgados de Distrito, a quienes la nación les encomienda la custodia del orden constitucional y legal.

La carrera judicial es, sin duda, la garante de que los mejores recursos humanos con que cuenta el Poder Judicial Federal, accedan a los niveles más delicados y de mayor responsabilidad con que cuenta nuestra institución.

Es por ello, que reconocimientos como los que se entregan el día de hoy, tienen por objeto estimular y condecorar a juzgadores que se han preocupado por conseguir la excelencia en el Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior, resulta para mí un gran honor entregar a los señores Magistrados Luz María Perdomo Juvera y Enrique Arizpe Narro, la distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", por su sobresaliente desempeño dentro de la función jurisdiccional.

Muchas gracias.

* Mensaje pronunciado con motivo de la entrega de la distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", correspondiente al año de 1998, a los señores Magistrados Luz María Perdomo Juvera y Enrique Arizpe Narro. Noviembre 24 de 1999.

EL ACCESO A LA JUSTICIA A TRAVÉS DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS Y ASESORES JURÍDICOS*

Es deber de todo Estado, proteger y tutelar las garantías de libertad, seguridad y legalidad. Garantizar un sistema de justicia y el pleno respeto a la persona humana es, sin duda, una de las funciones más importantes de todo Estado de Derecho.

El perfeccionamiento de la impartición de la justicia, es y seguirá siendo una preocupación constante del Poder Judicial de la Federación.

El acceso a la justicia es un derecho que nuestra Constitución consagra para que los individuos en igualdad de condiciones y sin importar la posición económica o social, sometan a los órganos jurisdiccionales sus controversias.

Hoy, gracias a las reformas constitucionales y legales en materia judicial, México, para asuntos del fuero federal, cuenta con un servicio gratuito de defensoría pública, con el que se garantiza el derecho a la defensa en materia penal y el acceso a la justicia mediante orientación, asesoría y representación jurídica, en las otras ramas del derecho.

El servicio de defensoría pública está destinado, principalmente, a personas desempleadas y que no perciban remuneración alguna; a los trabajadores jubilados y pensionados, así como a sus cónyuges; a los trabajadores eventuales o subempleados; y a los indígenas.

Estos servicios se prestan a través de defensores públicos y asesores jurídicos, quienes, previo proceso de selección, son incorporados al Instituto Federal de Defensoría Pública, para que conforme a los principios de pro-

*** Mensaje pronunciado con motivo de la toma de protesta a los defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública. Noviembre 24 de 1999.**

bilidad, honradez y profesionalismo, atiendan con oportunidad y calidad a las personas que soliciten los referidos servicios jurídicos.

Hoy más que nunca, las instituciones al servicio del Estado, requieren ser más eficaces, brindar mejores servicios y sobre todo, atender con oportunidad y seriedad las demandas de la sociedad.

Los defensores y asesores jurídicos que hoy protestarán el fiel desempeño de su encargo, tendrán una gran responsabilidad que cumplir. Corresponderá a ustedes hacer realidad la garantía constitucional que consagra el derecho de acceso a la justicia.

A todos ustedes los exhorto a realizar un trabajo honesto, comprometido y diligente. Está en nuestras manos lograr una **justicia para todos**.

Muchas gracias.

CLAUSURA DEL CONGRESO NACIONAL DE MAGISTRADOS*

Durante estos cinco días, ustedes tuvieron la oportunidad de conocer los puntos de vista de los ponentes, intercambiar ideas, experiencias y reflexionar sobre cada una de las propuestas para mejorar la función que el Estado nos ha confiado: **la administración de justicia.**

Las conclusiones a las que se ha dado lectura, reflejan, no sólo un conocimiento profundo de la problemática que la jurisdicción federal enfrenta, sino de las alternativas de solución para encarar los desafíos.

Queremos que el Poder Judicial de la Federación siga siendo el custodio de la legalidad y del orden constitucional. Queremos que la justicia llegue con calidad, oportunidad y eficacia a todos los rincones del país. Queremos que los juzgadores sigan siendo, la columna vertebral de nuestro sistema judicial.

Para garantizar la plena vigencia de nuestra Constitución, requerimos contar con mejores leyes que aseguren una administración de justicia más acorde a las nuevas necesidades sociales.

A mediados del próximo año, llevaremos a cabo el *Congreso Nacional de Juristas*, en el que habremos de analizar las propuestas sobre una nueva Ley de Amparo, en este esfuerzo, todos ustedes tendrán mucho que aportar.

Señores Magistrados, en nombre del Poder Judicial de la Federación y del mío propio, les expreso un especial reconocimiento a su labor, a su dedicación y, sobre todo, al compromiso que han demostrado al frente de la función jurisdiccional. Trabajemos unidos para que la justicia siga siendo

* Palabras pronunciadas por el señor Ministro Presidente, durante la ceremonia de clausura del Congreso Nacional de Magistrados de Circuito, que se desarrolló en la Ciudad de México, Noviembre 26 de 1999.

el valor supremo de la convivencia humana. Estamos seguros, que con la entusiasta participación de todos ustedes, lograremos construir un sistema de justicia más oportuno, y sobre todo, más congruente con las demandas de la República.

Hoy, 26 de noviembre de 1999, declaro formalmente clausurados los trabajos de este *Congreso Nacional de Magistrados*, deseando que sus resultados incidan en la consolidación de nuestro Estado de Derecho.

Muchas gracias.

**RECONOCIMIENTOS A MAGISTRADOS, JUECES DE
DISTRITO, SECRETARIOS Y PERSONAL DE
APOYO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA FEDERAL***

Mucho me complace y me llena de satisfacción estar en este acto de entrega de diplomas a los señores Magistrados, Jueces de Distrito, secretarios y personal de apoyo, que se hacen acreedores a un especial reconocimiento por sus años de servicio en el Poder Judicial de la Federación.

Cientos de miles de páginas se han escrito en el mundo para explicar las razones que hacen que las personas presten sus servicios en una organización, en una empresa o en una oficina pública.

Las respuestas que hasta ahora podemos encontrar a tal interrogante, son muy variadas. Muchos consideran que el factor principal que hace que las organizaciones funcionen es el aspecto económico; otros estiman que las razones tienen que ver con cuestiones socioafectivas; y otros más se inclinan por pensar que la permanencia está íntimamente relacionada con una alta vocación de servicio, así como por la satisfacción de una persona de servir a la humanidad.

Seguramente, si a cada uno de nuestros homenajeados le preguntáramos las razones por las que han permanecido en esta Institución, las respuestas tendrían una alta dosis de compromiso social, vocación de servicio, y porque no decirlo, el deseo de legar a las futuras generaciones, un mejor país.

Permítanme recordar en esta ocasión a don Salvador Urbina, José María Ortiz Tirado, Alfonso Guzmán Neyra, Euquerio Guerrero López y Agustín

*** Mensaje pronunciado con motivo de la entrega de reconocimientos a los señores Magistrados, Jueces, secretarios y personal de apoyo del Poder Judicial de la Federación, con antigüedad de 50, 45, 40, 35, 30, 25 y 20 años de servicio. Diciembre 1o. de 1999.**

Téllez Cruces, quienes fungían como Presidentes de la Suprema Corte, cuando ustedes ingresaron a este Poder Judicial.

Muchos de los aquí presentes tenemos gratos recuerdos de tan distinguidos juzgadores y juristas. Anécdotas que comentar, experiencias que compartir, y una historia del Poder Judicial de la Federación que complementar. Ojalá tengamos la oportunidad de conocer esa etapa que aún las páginas de la historia de este órgano jurisdiccional no contempla, y que a ustedes les tocó vivir.

En nombre del Poder Judicial de la Federación y del mío propio, señores Magistrados, Jueces de Distrito, secretarios y personal de apoyo, reciban nuestro más significativo reconocimiento y agradecimiento por los servicios prestados en favor de la administración de justicia.

Muchas gracias.

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMO FUNCIÓN SOCIAL DEL ESTADO*

Durante el transcurso de la vida, acontecen sucesos que siempre reaniman el desarrollo personal y profesional de los entes humanos.

Gracias a la capacidad de raciocinio, los seres humanos sabemos a dónde vamos y cómo alcanzar nuestros propósitos.

Es común que las personas busquemos espacios donde desarrollarnos. Así, por voluntad propia, los que hemos tenido el alto honor de participar en la administración de justicia, un día tocamos las puertas de esta Institución.

Seguramente, después de haber acreditado los exámenes y atender algunas entrevistas, fuimos llamados para hacernos cargo de alguna actividad o responsabilidad.

Con el paso del tiempo, y después de haberse desempeñado como secretarios de algún Juzgado de Distrito, de un Tribunal de Circuito o como secretarios de Estudio y Cuenta, y previo proceso de selección, ustedes fueron nombrados Jueces de Distrito.

La administración de justicia, como función social del Estado, se integra por tres elementos: **el órgano, el Juez y la confianza pública.**

El **órgano** es importante, ya que sin una estructura administrativa y un ámbito de competencia, los actos judiciales carecen de eficacia y de relevancia jurídica.

El **Juez** es importante, ya que el órgano requiere ser animado con la voluntad de su titular. Voluntad que debe tener una doble coincidencia: **coincidencia con la ley y con el interés público.**

* Discurso pronunciado con motivo de la toma de protesta a 47 Magistrados de Circuito. Diciembre 1o. de 1999.

Pero, lo más importante, lo que está, aun por encima del propio órgano y del juzgador, es, sin duda, la **confianza social**.

La confianza social no es algo que podamos comparar. La confianza no es objeto de enajenación. La confianza se adquiere y se renueva con actos y acciones diarias de los juzgadores.

La confianza demanda atención y dedicación. La confianza debe renovarse permanentemente, y nunca dejarla perecer.

La función de un Juez, es juzgar actos concretos. La sociedad juzga a los Jueces. La sociedad no acude a un tribunal a demandar la pérdida de la confianza de los Jueces, tampoco otorga garantía de audiencia, y menos sus actos pueden ser declarados ilegales o inconstitucionales. La sociedad juzga y sentencia. La sociedad confía o no confía en sus Jueces. Esa es una verdad que no podemos cambiar.

Señores juzgadores, el verdadero patrimonio que nos pertenece, es la confianza pública. Cuidemos de ella y busquemos acrecentarla. Está en nuestras manos y es nuestra responsabilidad hacer que la confianza pública depositada por el pueblo de México en el Poder Judicial de la Federación, le siga perteneciendo hoy y siempre.

Hoy han rendido protesta 47 nuevos Magistrados, quienes, estamos seguros, sabrán responder con lealtad y respeto a los principios de nuestra Constitución y de las leyes; quienes por su probada capacidad técnica son nuestros mejores hombres. Estamos seguros que todos ustedes trabajarán por una administración de justicia más dinámica, más honesta, y sobre todo, más justa.

Muchas gracias.

La justicia es el valor supremo de la libertad, de la democracia y de la estabilidad social. La justicia no debe ser prerrogativa de quienes detentan los medios económicos para demandarla, como tampoco debe estar al servicio exclusivo de quienes ejercen el poder político. Por el contrario, la justicia debe seguir estando al servicio de todos los mexicanos, de los obreros, de los campesinos, de los comerciantes, de las amas de casa, de los indígenas, de todo aquel que resienta un perjuicio en su patrimonio jurídico, pues sólo así garantizaremos la permanencia de nuestro Estado de Derecho.

Hoy 3 de diciembre de 1999, a los duranguenses les digo, que nunca más tendrán que trasladarse a otra entidad para demandar la protección de la Justicia de la Unión, porque ahora, ustedes tienen su propio Circuito, el Vigésimo Quinto, el que contará con un Tribunal Colegiado, un Tribunal Unitario y tres Juzgados de Distrito. Con esta acción, el Poder Judicial de la Federación cumple con uno de sus compromisos: **hacer más expedita la justicia.**

Una justicia expedita será aquella que sea capaz de asegurar y mantener la independencia y autonomía de los juzgadores, lograr una mayor calidad de las resoluciones, y reducir el tiempo para pronunciar las sentencias.

Una justicia expedita, también exige una mayor profesionalización de los Jueces y Magistrados, mejores instrumentos jurídicos, y sobre todo, vías más eficaces de acceso a la justicia.

En el Poder Judicial de la Federación, queremos que nuestros juzgadores sean los hombres más preparados, y más sensibles a los cambios sociales.

* Discurso pronunciado con motivo de la creación del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en la ciudad de Durango, Durango. Diciembre 3 de 1999.

Queremos juzgadores que vivan, atiendan y participen de los problemas de su comunidad.

Un juzgador debe estar permanentemente en el lugar donde le corresponde impartir justicia, sólo así podemos asegurar una justicia más acorde a las necesidades sociales.

El derecho y la impartición de justicia, deben favorecer el mejoramiento de las condiciones de vida de los mexicanos, fortalecer la función social de la propiedad y del trabajo, y promover el desarrollo.

La historia tiene mucho que enseñarnos. En esta ocasión, permítanme concluir con las palabras pronunciadas el 24 de diciembre de 1824, por un distinguido duranguense, don Guadalupe Victoria, primer Presidente de México.

"... La infamia de un delito no recaerá sino sobre el que lo cometa. Una esposa y unos hijos inmaculados no gemirán en la orfandad y en la miseria los desaciertos de un padre o de un esposo delincuente: los dolores y angustias del tormento no arrancarán de la boca de la inocencia, confesiones de delitos no cometidos, ni pondrán a prueba el valor y sufrimiento de los criminales. No resonarán ya los hondos calabozos con los gemidos de las víctimas del furor, y las acciones de los ciudadanos serán sólo calificadas por los Jueces naturales y en virtud de las leyes dadas con anterioridad al hecho."

Muchas gracias.

PARA UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MÁS PRONTA Y OPORTUNA*

Nuestra máxima Carta Federal señala que el ejercicio del Poder Judicial de la Federación se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito: órganos jurisdiccionales que tienen la responsabilidad de resguardar el orden constitucional y legal; patrimonio de todos los mexicanos.

México es un país con historia, rico en tradiciones y con un régimen jurídico en constante perfeccionamiento.

La dinámica social de fin de siglo, demanda mejores instrumentos y mayores oportunidades para acceder a la justicia. Requiere también, mayor capacidad para aplicar la ley y sancionar a quienes la violan, así como un sistema fuerte de administración de justicia.

Los mexicanos sabemos hacia donde vamos, tenemos objetivos y metas claras que alcanzar. Queremos que el derecho siga siendo el instrumento idóneo para promover el desarrollo y fomentar la convivencia pacífica.

Un Estado de Derecho requiere de un sistema de administración de justicia eficiente y de un Poder Judicial más fuerte.

México, es una República representativa, democrática y federal. México, cree y construye con paso firme su democracia. La democracia será más sólida, si cuenta con un Poder Judicial fuerte, porque en un régimen democrático los derechos de los ciudadanos siempre estarán mejor tutelados.

*** Discurso pronunciado con motivo de la instalación de los Tribunales Unitarios Cuarto y Quinto del Décimo Quinto Circuito y de los Juzgados Octavo y Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana. Diciembre 10 de 1999.**

Seguir perfeccionando nuestro sistema de administración de justicia, es un reto impostergable. Para lograrlo, no sólo requerimos mejores leyes y mejores juzgadores, sino del apoyo financiero del pueblo de México, porque un Poder Judicial sin los recursos necesarios, siempre será un Poder Judicial débil para enfrentar los nuevos desafíos.

Hoy, en esta bella ciudad de Tijuana, lugar donde comienza y termina nuestra República Mexicana, vengo a decirles que con la creación de dos Tribunales Unitarios y dos Juzgados de Distrito, estamos avanzando hacia una administración de justicia más pronta y, sobre todo, más oportuna. Estoy seguro, que los nuevos órganos jurisdiccionales sabrán ganarse el respeto y la confianza de los bajacalifornianos, porque ellos, como mexicanos, siguen siendo parte de nuestra identidad nacional y destinatarios de la protección constitucional.

Muchas gracias.

CLAUSURA DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN*

La administración de justicia, por mandato de nuestra máxima Carta Federal, es función y responsabilidad del Poder Judicial de la Federación.

La Constitución, como voluntad suprema de la nación y sustento de nuestro Estado de Derecho, garantiza a todo individuo, en condiciones de igualdad y oportunidad, el acceso a la justicia.

Una justicia oportuna y de calidad, requiere recursos humanos altamente calificados. Por ello, el personal con funciones jurisdiccionales, debe seguir participando en los cursos de actualización, ya que sólo así lograremos que nuestro quehacer alcance los niveles de excelencia que la sociedad demanda.

Durante la presente administración, no dejaremos de promover y fomentar la capacitación, ya que ésta constituye un medio que permite generar en los capacitandos un cambio de actitud y comportamiento y, al mismo tiempo, desarrolla sus destrezas y habilidades.

Esta tarea, está a cargo del Instituto de la Judicatura Federal, órgano que merece todo nuestro apoyo y consideración.

Quiero destacar que este esfuerzo no hubiera sido posible sin el apoyo de los señores Jueces, Magistrados y Ministros que participaron como docentes. A todos ustedes, mi personal reconocimiento y agradecimiento.

Hoy los capacitandos cuentan con los valores, técnicas y elementos teórico-prácticos, herramientas todas que le permitirán al Poder Judicial de la Federación seguir cumpliendo con su responsabilidad.

*** Palabras pronunciadas por el señor Ministro Presidente, durante la ceremonia de clausura de los cursos de especialización impartidos por el Instituto de la Judicatura Federal. Diciembre 13 de 1999.**

La administración de justicia es un servicio público a cargo del Estado, que garantiza la convivencia pacífica y pone a salvo los legítimos intereses de la sociedad.

Hoy más que nunca, la sociedad no puede poner en riesgo su seguridad jurídica. La sociedad sabe que los tribunales son los únicos que pueden dar a cada quien lo suyo. Son a éstos a quienes solicita que defiendan su libertad; que reduzcan las tensiones sociales; que los protejan de los abusos de los poderes públicos; que impongan las penas; que declaren la ilegalidad de los actos de las autoridades; y que declaren la inconstitucionalidad de las leyes.

Hoy, todos ustedes concluyen un ciclo en su vida académica. A ustedes les corresponde poner en práctica lo aprendido en las aulas. El Poder Judicial de la Federación tiene confianza en ustedes y espera que con su desempeño, entrega y dedicación, se siga garantizando la alta responsabilidad que la nación nos ha confiado: **la administración de justicia.**

Muchas gracias.

EL ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL EN AMÉRICA LATINA*

Agradezco al señor licenciado Antonio Azuela de la Cueva, procurador Federal de Protección al Ambiente, así como al ingeniero Ricardo Sánchez Sosa, director del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la invitación para participar en este evento.

Aprovecho la oportunidad para darle la más cordial bienvenida a México al doctor Eduardo Valencia Ospina, secretario General de la Corte Internacional de Justicia de los Países Bajos; al doctor Raúl Brañes, de la Asociación Latinoamericana de Derecho Ambiental; así como a los señores Jueces de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Perú y Venezuela, esperando que su estancia en este país sea de su agrado.

El acceso a la justicia ambiental en América Latina, es un tema que preocupa, tanto a los gobiernos locales, como a los legisladores y juzgadores; además, el acceso a la justicia ambiental es un tópico que involucra a la sociedad en su conjunto, porque el medio ambiente y sus efectos no conocen frontera, ideología, posición económica, raza o religión.

No cabe duda, que la justicia ambiental es un tema de actualidad e importancia insoslayable, como lo fue en 1789, la libertad y la igualdad de las personas.

Hoy, es el momento para que los países del mundo unamos nuestros esfuerzos para garantizar, a través del derecho y de la justicia, un mejor desarrollo sostenible y sustentable. Hoy, es el momento para que los países

* **Discurso pronunciado durante la ceremonia de inauguración del *Simposio Judicial sobre Derecho Ambiental y Desarrollo Sostenible: El Acceso a la Justicia Ambiental en América Latina*, organizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, del Gobierno Mexicano. Enero 26 de 2000.**

hermanos de América Latina impulsemos nuestro desarrollo y crecimiento, pero sin afectar nuestro entorno ecológico.

Nosotros, no podemos cancelar a las próximas generaciones el derecho a un medio ambiente mejor. Por el contrario, nuestro compromiso será garantizar a la sociedad de hoy y del mañana, un medio ambiente saludable que permita un desarrollo pleno.

México, igual que todos los países de América Latina, a través de su Constitución, recogió la aspiración del pueblo para recuperar los recursos básicos y aprovecharlos para mejorar las condiciones de vida de la sociedad y lograr una más equitativa distribución de la riqueza.

Las actividades económicas y su relación con los recursos naturales, determinaron que el reto fundamental fuera aprovechar la riqueza nacional, y prestar mayor atención a las relaciones y equilibrio entre los distintos recursos, así como cuidar su aprovechamiento racional.

México, a partir de los años cuarenta, basó su política económica en una mayor promoción de la industria, del turismo, de la agricultura, de la ganadería y de la explotación forestal. En la conversión general del desarrollo, como ocurrió también en otros países, no se planteó el impacto ecológico de las actividades económicas, como tampoco los efectos de la concentración poblacional.

La expansión de las ciudades por el crecimiento de su propia población o por las corrientes migratorias, generó desequilibrios respecto al ritmo de ampliación de los servicios públicos.

La migración y su incidencia en la tenencia de la tierra urbana, agravaron el problema de los asentamientos humanos no planeados, no sólo por la situación jurídica de la posesión de la tierra, sino porque éstos se ubicaron donde resultaba más difícil la dotación de los servicios públicos.

A las desigualdades, problemas de salud y servicios insuficientes, se sumaron los problemas de las ciudades perdidas, de la expansión ilimitada de las manchas urbanas, de la especulación con la tierra, multiplicando la escala de los problemas y los efectos adversos sobre el equilibrio ecológico.

Las plantas industriales inicialmente localizadas fuera de la ciudad, pronto fueron rodeadas por los asentamientos humanos. En las ciudades, la atención se concentró en la solución de las necesidades más urgentes, como el abastecimiento de agua potable. La magnitud y urgencia en las demandas,

dificultaron atender suficientemente otros aspectos centrales, como el tratamiento de los desechos sólidos y de las aguas residuales.

La expansión de la ganadería extensiva y la inadecuada explotación de los recursos forestales, incendios y prácticas agrícolas incompatibles con el equilibrio ecológico, disminuyeron la superficie de bosques y selvas.

En síntesis, en México, como en la mayor parte de los países del mundo, la preocupación estuvo en la generación de empleos, en el crecimiento de los servicios y en la industrialización.

Hoy, el costo ha sido muy alto. Se contaminaron severamente los lagos, lagunas y cuencas acuíferas, con sus consecuentes impactos adversos en el bienestar y la salud. Se aceleraron los procesos de deforestación, erosión y desertificación. Se agudizó la contaminación atmosférica y México pasó a compartir los desequilibrios ecológicos propios de algunas naciones industrializadas.

El diagnóstico anterior, nos debe llevar a profundas reflexiones sobre nuestro medio ambiente, y aceptar que el reto es asegurar que las decisiones de protección, control y prevención ecológica, conduzcan a un mayor equilibrio social y territorial y, sobre todo, a una mayor productividad general de la actividad económica, a fin de buscar un mejor equilibrio ecológico, así como aprovechar racionalmente los recursos naturales.

Todos y cada uno de nosotros sabemos que el tratamiento de aguas residuales permite la regeneración de los ríos. Que los bosques, cuando se cultivan y se aprovechan racionalmente, son una fuente de riqueza permanente. Que la protección de los suelos contra la erosión, es una de las inversiones de más alta rentabilidad económica y social. Que las selvas pueden aprovecharse racionalmente, sin ser destruidas. Que el aire de las ciudades, por muy alta que sea la concentración de población, puede mantenerse dentro de normas de calidad aceptables. Que las industrias pueden reducir sus efectos contaminantes cuando incorporan equipos y tecnología convenientes. Que hay sitios más apropiados para ubicar a la industria y que pueden establecerse programas de seguridad para aquellas que son riesgosas. Que los desarrollos tecnológicos pueden dar lugar a una nueva agricultura y ganadería.

Para lograrlo, necesitamos mejorar nuestro marco jurídico sustantivo y adjetivo que, fundado en los valores y principios del derecho ambiental y del desarrollo sostenible y sustentable, orienten a la acción permanente del Estado y de la sociedad.

Señoras y señores:

Los desequilibrios ecológicos que enfrentamos ahora, afectan y limitan seriamente nuestro desarrollo. Requerimos incorporar los criterios ecológicos a las decisiones de la actividad económica, ya que de no hacerlo, corremos el riesgo de reducir, irreparablemente, los recursos naturales que la sustentan.

Ahora es nuestra oportunidad. Hagamos de este *Simposio Judicial sobre Derecho Ambiental y Desarrollo Sostenible*, el foro del más alto nivel que sea capaz de emitir propuestas objetivas sobre cómo garantizar, a través del derecho, un mayor y mejor acceso a la justicia ambiental.

Uno de los principios de la *Declaración sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, aprobado en la reunión de la Cumbre de la Tierra en 1992 en Río de Janeiro, señala: "El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos ... En el plano nacional ... deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales administrativos ...", –agrego– a fin de garantizar que todo aquel que cause un daño al medio ambiente, sea obligado por los tribunales a repararlo.

Hoy 26 de enero del año 2000, me es muy grato declarar formalmente inaugurado el *Simposio Judicial sobre Derecho Ambiental y Desarrollo Sostenible: El Acceso a la Justicia Ambiental en América Latina*, y hago votos para que este evento alcance, por el bien de todos los latinoamericanos, sus objetivos.

Muchas gracias.

INAUGURACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL EN MÉRIDA*

Mucho me complace estar en esta bella ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, que legó a la nación mexicana uno de los medios de defensa constitucional que ha sido y seguirá siendo orgullo de todos los mexicanos: **el juicio de amparo**.

Agradezco la presencia del señor gobernador, de la señora Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, y de la señora Presidenta de la Honorable Cámara de Diputados del Estado, presencia que da realce a este acto, gesto, que en lo personal aprecio, y reafirma nuestra vocación federalista.

Don Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá, no sólo ha pasado a la historia como un ilustre jurista, sino como el creador del juicio de amparo que los mexicanos apreciamos como una de las instituciones de mayor trascendencia de nuestro derecho y símbolo de unidad jurídica con otros países.

El pueblo mexicano, a través de la historia, ha demostrado su voluntad de seguir siendo una nación libre e independiente. El pueblo mexicano, sabe que la innovación del derecho es un proceso que requiere de un mayor impulso para alcanzar la igualdad, la justicia y la equidad.

La modernización de nuestro marco jurídico, es una prioridad a la que no podemos renunciar, ya que la única forma de lograr una justicia duradera, es que el derecho sea cada vez más acorde a las necesidades sociales.

El pasado 17 de noviembre, quedó instalada la Comisión para el Análisis de las Propuestas para Elaborar una nueva Ley de Amparo. En aquella ocasión, señalamos que la función del Estado de Derecho es garantizar la justicia

* **Discurso pronunciado en la ciudad de Mérida, Yucatán. Enero 28 de 2000.**

y el respeto a la persona humana, que para ello, requeríamos contar con mejores leyes, mayor capacidad para aplicar la ley y, sobre todo, una más eficaz administración de justicia.

Gracias a la amplia participación de la comunidad jurídica, la Comisión recibió más de dos mil propuestas de reformas contenidas en 247 documentos; propuestas que en este momento están siendo analizadas y, en fecha próxima, serán presentadas a un Congreso Nacional de Juristas.

El objetivo de la nueva Ley de Amparo, será subsanar las deficiencias y lagunas jurídicas que actualmente existen, a fin de que el juicio de garantías sea más accesible a todos los gobernados y siga siendo el instrumento más sólido para la defensa de nuestra Constitución.

Hoy, con la inauguración de este Palacio de Justicia Federal, que albergará a los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, confirmamos el compromiso del Poder Judicial de la Federación de garantizar una administración de justicia pronta, completa e independiente.

Señores Jueces y Magistrados:

La independencia y la honestidad son los dos principales atributos que, sobre cualesquiera otros, exige al Juez la comunidad. Redoblemos el esfuerzo y construyamos juntos un mejor sistema de justicia, un sistema más oportuno y, sobre todo, más expedito.

Muchas gracias.

FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO*

México, a lo largo de su historia constitucional, ha demostrado un alto compromiso para alcanzar la libertad y el respeto a los derechos humanos. México, avanza hacia el siglo XXI como una nación transformadora y promotora del cambio político, jurídico y social.

Nuestra nación es un proyecto en constante cambio. El desarrollo y el acceso a una vida digna, son compromisos del Estado de Derecho y meta indeclinable de todos los mexicanos. Hoy, hombres y mujeres construimos un Estado de Derecho más justo, más democrático y, sobre todo, más igualitario.

Garantizar la justicia entre los individuos y el respeto irrestricto a sus libertades, es función indelegable de todo Estado de Derecho.

El Estado de Derecho significa el sometimiento del Estado al derecho como condición de que sus funciones no reduzcan el ámbito de lo permitido.

Hoy, los mexicanos necesitamos construir una nueva relación entre el Estado y la sociedad. Una relación cuyo sustento sea la justicia como medio para alcanzar la paz y la reconciliación nacional. Fortalecer el Estado de Derecho implica asegurar la plena vigencia de nuestra Constitución.

En un Estado de Derecho, la autoridad tiene la obligación de restablecer el orden público, y garantizar la vigencia del Estado de Derecho. Su vigencia no puede ser suspendida por unos cuantos, porque siempre habrá que anteponer los intereses generales, sobre los particulares o de grupo.

Conforme al artículo 17 de nuestra Constitución Federal, corresponde al Estado, a través de sus tribunales, administrar justicia de manera gratuita.

* **Mensaje pronunciado con motivo de la toma de protesta a los miembros del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Derecho de Seguros y Fianzas, A. C. Febrero 10 de 2000.**

Los gobernados tienen derecho a ser juzgados por tribunales competentes, quienes deberán pronunciar, dentro de los plazos señalados por las normas jurídicas, sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

El Poder Judicial de la Federación, como órgano del Estado, tiene como misión impartir justicia y darle la razón a quien haya probado tenerla. El Poder Judicial de la Federación es autónomo respecto de los otros Poderes del Estado. La independencia de sus juzgadores está protegida por nuestra Constitución, principio que garantiza que las resoluciones se pronuncien libres de toda presión o influencias.

En el Poder Judicial de la Federación, sabemos que para cumplir con la misión encomendada por el Estado, requerimos garantizar el acceso a la justicia, en condiciones de igualdad, oportunidad y calidad.

A fin de enfrentar los retos sobre administración de justicia, en días pasados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, con estricto apego a nuestra Constitución y a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, emitió el acuerdo y aprobó la convocatoria para que de manera abierta los abogados de México participen en el proceso de selección y nombramiento de 50 Jueces de Distrito.

Invito a los abogados de México, así como a los miembros de la Asociación Mexicana de Derecho de Seguros y Fianzas a que se sumen a este proceso de selección. Estamos seguros, que con esta acción, el Poder Judicial de la Federación seguirá siendo el depositario de la legalidad y del orden constitucional.

La justicia como servicio público, representa la oportunidad para servir a México. La justicia es el patrimonio máspreciado de los individuos. Aseguremos que en todos los rincones del país, la justicia se siga prestando con calidad, oportunidad y eficacia.

Muchas gracias.

LA JUSTICIA AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD*

La Constitución como expresión de la voluntad general, garantiza la igualdad de los derechos y libertades del hombre y del ciudadano, independiente del sexo, de la raza, nacionalidad, posición económica, ideología o del credo religioso.

El derecho de acción o de jurisdicción, supone que el Estado, por un lado prohíbe a las personas la autotutela –el hacerse justicia por su propia mano– y, por otro, asume el deber de la jurisdicción, y como contrapartida reconoce a los individuos el derecho de acudir a los tribunales para obtener la tutela efectiva de sus derechos e intereses legítimos.

En México, todos somos iguales ante la ley y ante los tribunales. La justicia está al servicio de la comunidad. La justicia es y seguirá siendo un derecho inalienable de la persona, porque ella es la virtud de dar a cada quien lo suyo.

El acceso a la justicia, es un derecho que nuestra Constitución consagra para que los individuos en igualdad de condiciones y sin importar su posición económica o social, sometan a los órganos jurisdiccionales sus controversias y obtengan un fallo que resuelva su pretensión.

Luchar contra el privilegio, desterrar la injusticia y crear las condiciones para una sociedad más justa, son principios que deben guiar a todo sistema de justicia.

En nuestro país, para todos aquellos económicamente débiles, el derecho de acceso a la justicia está tutelado por la Constitución y garantizado por la Ley Federal de Defensoría Pública.

*** Mensaje pronunciado con motivo de la inauguración del edificio sede del Instituto Federal de Defensoría Pública. Febrero 11 de 2000.**

La Ley Federal de Defensoría Pública tiene por objeto regular la prestación del servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal y, en otras materias, mediante la orientación, asesoría y representación jurídica.

El Instituto Federal de Defensoría Pública es el órgano del Consejo de la Judicatura Federal que tiene la responsabilidad de apoyar a las personas que por hallarse imposibilitadas para sufragar los gastos de un abogado, no pueden acudir al órgano jurisdiccional para solicitar la satisfacción de sus pretensiones.

La insuficiencia de recursos económicos de los gobernados, no debe ser jamás una causa que limite el acceso a la justicia, ni mucho menos una denegación de justicia por indefensión.

La defensoría y la asesoría pública no se otorgan por misericordia, sino por estricta justicia, y ésta no es en ningún caso una manifestación sentimental, ni tampoco una forma de caridad, es en cambio, obligación de todo Estado de Derecho.

El derecho a una defensoría y asesoría gratuita, tampoco constituye un privilegio procesal, ni es una compensación o un beneficio legal a quienes menos tienen, sino un derecho público subjetivo sustentado en la libertad e igualdad que nuestra Constitución reconoce y protege.

La defensoría pública es un servicio gratuito que se presta bajo los principios de probidad, honradez y profesionalismo. El servicio de defensoría pública está destinado, principalmente, a personas desempleadas y que no perciban remuneración alguna; a los trabajadores jubilados y pensionados, así como a sus cónyuges; a los trabajadores eventuales o subempleados; y a los indígenas.

El 24 de noviembre del año pasado, tuve el agrado de tomar la protesta de ley a los defensores públicos y asesores jurídicos, quienes a pocos meses de haberse incorporado al instituto, han logrado resultados muy satisfactorios. A todos ellos, mi personal reconocimiento y felicitación.

Hoy, el Instituto Federal de Defensoría Pública cuenta con los instrumentos necesarios para cumplir con su cometido y para lograr con éxito la responsabilidad que la Constitución y la ley le han conferido.

Trabajemos por una mejor administración de justicia. Logremos que el acceso a la justicia sea la máxima aspiración de igualdad y de libertad.

Hagamos realidad el pensamiento de don José María Morelos y Pavón, a fin de que "... **todo el que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el arbitrario**".

Muchas gracias.

REESTRUCTURACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL*

Uno de los principios de la administración es hacer más con menos. esto de ninguna manera debe interpretarse como sinónimo de no gastar, sino por el contrario, significa gastar racional, adecuada y oportunamente.

Año tras año, las necesidades de la población se han venido multiplicando. Con la participación de la inversión pública y privada, se han creado nuevos centros de trabajo e incorporado un buen número de trabajadores al proceso productivo. Ahora, la justicia como servicio público llega a más núcleos de población que presentan los mayores rezagos.

Toda institución requiere para alcanzar sus fines de una adecuada administración. Lograr una adecuada administración implica revisar permanentemente los procesos de trabajo, los esquemas de organización, los niveles de eficacia y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas.

Desde luego, hacer todo esto requiere determinar previamente qué somos, cuáles son nuestros objetivos, metas y fines, hacia dónde vamos y seleccionar las estrategias y ponerlas en operación.

A fin de que la estructura orgánica del Consejo de la Judicatura Federal fuera más acorde con las facultades señaladas en la Constitución Federal y en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de este Consejo aprobó el día 2 de febrero de este año la reestructuración de diversas áreas administrativas.

Conforme al Acuerdo 5/2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de los corrientes, estarán adscritas a la Presidencia

*** Mensaje dirigido con motivo de la toma de protesta a dos secretarios ejecutivos del Consejo de la Judicatura Federal y al contralor del Poder Judicial de la Federación. Febrero 28 de 2000.**

del Consejo, la Dirección General Adjunta: la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Comunicación Social. Asimismo, el Consejo de la Judicatura Federal contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual estará integrado por el secretario ejecutivo del Pleno; el secretario ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos; el secretario ejecutivo de Administración; el secretario ejecutivo de Finanzas; el secretario ejecutivo de Disciplina; y el secretario ejecutivo de Vigilancia, Información y Evaluación.

Con estas nuevas unidades administrativas, estamos seguros que la administración de justicia saldrá fortalecida, y el Consejo de la Judicatura Federal como órgano de gobierno del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, podrá cumplir con mayor eficacia su tarea de administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial.

El Consejo de la Judicatura Federal no es un órgano jurisdiccional, sino una institución encargada de administrar los recursos necesarios para que la función pública de impartición de justicia a cargo de Jueces y Magistrados se realice con la máxima eficacia y eficiencia que la sociedad demanda.

Corresponde al Poder Judicial de la Federación administrar justicia y garantizar que toda persona que la demande la reciba de manera oportuna y gratuita. La administración de justicia es un servicio esencial del Estado que fortalece nuestro régimen de Derecho.

La función jurisdiccional protege y tutela la libertad, la igualdad y la seguridad jurídica de las personas. La administración de justicia es, sin duda, la principal actividad que la nación le ha encomendado al Poder Judicial de la Federación.

Uno de los máximos valores de la función jurisdiccional es la independencia de sus juzgadores. Garantizarla es tarea del Consejo de la Judicatura Federal, a quien el Constituyente le confirió esa alta responsabilidad.

La sociedad mexicana, espera y demanda de todos los juzgadores una mejor impartición de justicia. Nuestra responsabilidad es lograr que los Jueces y Magistrados reciban todos los apoyos necesarios para que su función se realice con la calidad que la sociedad demanda.

El juzgador es el derecho hecho hombre. Sólo de ese hombre se espera la tutela prevista en la ley. Sólo si el juzgador sabe ser justo, podremos comprender que el derecho es una realidad concreta y hacer de la administración de justicia un instrumento al servicio de la comunidad.

Estamos seguros que los señores secretarios ejecutivos de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos y de Finanzas, así como el contralor de este Consejo de la Judicatura Federal, que el día de hoy protestaron desempeñar leal y patrióticamente sus encargos, sabrán cumplir con la responsabilidad que tiene encomendada el Consejo de la Judicatura Federal.

Señores Consejeros y funcionarios del Consejo de la Judicatura Federal, trabajemos por una mejor administración de justicia, recordemos las palabras de don Ignacio Manuel Altamirano: "antes que la amistad está la Patria, antes que el sentimiento está la idea, antes que la compasión está la justicia".

Muchas gracias.

MORELOS EN LA MEMORIA DE ARIO 1815. DISCURSOS CONMEMORATIVOS DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 1976-1999*

Antes de iniciar mis comentarios en torno a la obra denominada *Morelos en la Memoria de Ario 1815. Discursos conmemorativos de la instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia de la Nación 1976-1999*, cuya edición estuvo a cargo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, permítanme expresarle al Magistrado Jorge Orozco Flores, Presidente de dicho Supremo Tribunal, al Magistrado Fernando Arreola Vega, cuya idea y sugerencia se cristalizan en esta magnífica obra, así como a los organizadores de este evento, mi personal felicitación y reconocimiento porque a casi 185 años de haberse instalado el Primer Supremo Tribunal de Justicia de la Nación, se sigue recordando la obra de don José María Morelos y Pavón, personaje central de la vida independiente de México.

Todos los eventos cuyo propósito sea la presentación de alguna obra son, sin duda, muy importantes. Sin embargo, cuando para los que desempeñamos la función jurisdiccional, se da a conocer una obra cuyo cometido es mostrar el origen de nuestro Máximo Tribunal de la República, el evento adquiere una significación excepcional.

Luis Pérez Verdía, en su magnífica obra *Compendio de la Historia de México*, señala que el siete de marzo de 1815 se instaló el Supremo Tribunal de Justicia, en el Municipio de Ario, Estado de Michoacán, el cual funcionó poco tiempo en virtud de las circunstancias políticas y el acoso de los realistas, trasladándose junto con el Congreso a Tehuacán, lugar a donde llegaron gracias a la protección militar que les proporcionó Morelos, quien pagó por ello con su vida al caer prisionero en Tezmalaca el 5 de noviembre de 1815.

* **Discurso pronunciado con motivo de la presentación del libro *Morelos en la Memoria de Ario 1815. Discursos conmemorativos de la instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia de la Nación 1976-1999*, editado por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, evento que tuvo lugar en Ario de Rosales, Michoacán, Febrero 29 de 2000.**

Ario de Rosales, en marzo de 1815, eras apenas un pueblito perdido en la serranía, entre oyameles, encinos y pinos de este hermoso Estado de Michoacán. Fuiste testigo de la Guerra de Independencia y te convertiste en tierra firme para edificar por siempre una de las funciones más importantes del Estado: **la administración de justicia.**

Hoy, a casi 185 años, sigues siendo la cuna del Primer Supremo Tribunal de Justicia de la América Mexicana, donde "El Siervo de la Nación" culminó su anhelo de salvar a los humildes de la esclavitud, la explotación y de la injusticia.

Por todo esto, eres, sin duda, una gran ciudad, llena de contenido y tradición, a la que juristas, escritores y poetas, han dedicado su obra, resaltando tu grandeza y tu belleza.

Morelos sabía lo que era carecer de libertad y de justicia; y también sabía que había que construir una nación libre e independiente: soberana y justa, por ello, plasmó por siempre su más sublime aspiración de que la naciente República conservara el valor máspreciado de toda nación libertaria: **la justicia.**

La obra que hoy comentamos, recoge 25 magníficos discursos conmemorativos sobre la instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia de la Nación, escritos por juristas y juzgadores de reconocido prestigio que, en forma ininterrumpida, desde 1976, se han venido pronunciado en esta bella ciudad de Ario de Rosales, Michoacán.

Sin duda, la obra *Morelos en la Memoria de Ario 1815. Discursos conmemorativos de la instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia de la Nación 1976-1999*, que ha correspondido editar y presentar al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, representa una de las contribuciones más importantes para conocer el pasado y las raíces de nuestra primera institución federal de impartición de justicia. Esta obra, por su trascendencia, desde hoy, tiene asegurado un lugar en la sociedad y en la historia de México.

Con esta obra, estoy seguro, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, logra con creces los objetivos propuestos, ya que con ella se rinde un justo y merecido homenaje al "Siervo de la Nación", y es, al mismo tiempo, una guía luminosa para las nuevas generaciones.

La obra en forma extraordinaria informa del valor, la honestidad, la humildad y, sobre todo, del sentido de igualdad, libertad y justicia de uno

de los más grandes hombres de la Independencia: **don José María Morelos y Pavón.**

En 1976, con motivo del 161 aniversario de la instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia de la Nación, el entonces Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán, Magistrado Jorge Mendoza Álvarez, con gran acierto señalaba que **"Ario de Rosales debe conservar para siempre el monumento histórico de la Casa de la Justicia"**.

Hoy, con gran orgullo decimos, Ario de Rosales, será por siempre la cuna de nuestro Poder Judicial de la Federación: lugar donde se cristalizó el pensamiento de Morelos para que: **"... todo el que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el arbitrario"**.

En marzo del año próximo pasado, con motivo de la celebración del 184 aniversario de la instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia de la Nación, afirmamos y hoy ratificamos, que sin justicia no hay libertad, ya que la base de la justicia no puede ser otra que el equilibrio entre los derechos de los demás con los nuestros.

El Magistrado Felipe González Oseguera, en 1977, señaló que la justicia es una necesidad imperiosa del individuo, y para alcanzarla, el hombre sólo cuenta con el hombre.

Sin duda, todos los discursos que esta magnífica obra contiene, son la conjunción de un amplio conocimiento y ejercicio permanente de reflexión en torno al pensamiento de Morelos sobre la justicia, justicia que será por siempre el valor supremo de la convivencia humana.

Por último, en nombre del Poder Judicial de la Federación y del mío propio, le expreso al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, un merecido reconocimiento por haber hecho realidad esta importante edición: ojalá pronto tengamos la oportunidad de conocer nuevos estudios e investigaciones que se sumen a esta obra sobre el pensamiento de don José María Morelos y Pavón, "El Siervo de la Nación", quien por siempre vivirá en la memoria y en los corazones de todos los mexicanos.

Muchas gracias.

LA JUSTICIA VA A LA ESCUELA*

La justicia y la educación constituyen un anhelo de todos los pueblos. Son punto de partida y destino. Sin ellas, ninguna nación podría permanecer unida. Ninguna podría sobrevivir. Ellas explican lo que somos y lo que podemos llegar a ser. Por esto, cualquier intento por fortalecerlas debe verse con entusiasmo. Por esto, hoy estamos de plácemes en el Poder Judicial de la Federación pues, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, iniciamos un programa que, como ya se ha dicho, pretende crear nuevos mecanismos de comunicación entre los órganos jurisdiccionales del país y las escuelas.

El nombre que hemos elegido para este programa es *La justicia va a la escuela*. Con él nos referimos al hecho de que algunos jóvenes que laboran en los juzgados, tribunales y la Suprema Corte de Justicia visitarán, a partir de las próximas semanas, diversos planteles de educación media básica del Distrito Federal y, en apoyo de los planes y programas de estudio, explicarán las funciones del Poder Judicial de la Federación y difundirán las actividades que, para administrar justicia, realizamos a diario.

La justicia no comienza en los tribunales, es cierto: comienza en la familia y en la escuela. Estas instituciones son mucho más importantes que el más alto de nuestros tribunales a la hora de convertir la justicia en una realidad. Ella, a fin de cuentas, más que en una sentencia cobra vida en el respeto que tengamos por la ley, en nuestra actitud como miembros de una comunidad... También es cierto, sin embargo, que, en ocasiones, a falta de esta actitud, los problemas se vuelven graves y requieren la intervención de un árbitro: de los órganos jurisdiccionales.

* **Discurso pronunciado durante la ceremonia de inauguración del programa *La justicia va a la escuela*, organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Secretaría de Educación Pública. Marzo 17 de 2000.**

Esta intervención, aunque excepcional en una sociedad donde la familia y la escuela cumplen sus funciones adecuadamente, debe ser conocida por todos los miembros de la sociedad; sobre todo por los niños y los jóvenes: ¿qué es un Juez?, ¿cómo funciona un tribunal?, ¿cuándo puede acudir a la Suprema Corte? Éstas y otras preguntas son las que intentaremos responder en el programa que hoy iniciamos.

Quiero aprovechar esta oportunidad para agradecer el apoyo y el entusiasmo del licenciado Miguel Limón Rojas, secretario de Educación Pública, cuya gestión se ha distinguido, desde un principio, por su enorme interés en fomentar la educación cívica y la cultura de la legalidad en México. Asimismo, quiero agradecer su esfuerzo al licenciado Benjamín González Roaro, subsecretario de Servicios Educativos para el Distrito Federal, quien ha facilitado, con enorme eficacia, las condiciones de este encuentro.

También quiero agradecer su empeño a los integrantes del Colegio de Jóvenes Estudiantes de Derecho y Nuevos Profesionistas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se ha sumado a la realización de este programa, así como a las maestras de la Secretaría de Educación Pública que los han capacitado para que su desempeño ante las aulas cumpla con los requerimientos didácticos indispensables.

El Estado de Derecho no es algo que debemos dar por supuesto: debemos crearlo todos los días, mantenerlo y consolidarlo. Estoy seguro de que el programa *La justicia va a la escuela* significará un afortunado encuentro entre justicia y educación: una oportunidad para constatar que ninguna de ellas podría existir sin la otra.

Muchas gracias.

TRABAJEMOS JUNTOS POR UNA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA*

Justicia y libertad, son valores supremos con que cuenta el derecho para garantizar la convivencia humana. Justicia pronta y expedita, es uno de los mayores anhelos de los mexicanos. Justicia eficaz, completa e imparcial, es objetivo y compromiso del Poder Judicial de la Federación.

La nación exige de sus gobernantes, prudencia, trabajo y honradez. Los mexicanos queremos que la ley siga siendo el instrumento que asegure nuestra convivencia y desarrollo.

Un Estado de Derecho, no reconoce otro orden superior que no sea la legalidad. Un Estado de Derecho, no admite que entes públicos o privados estén por encima de la ley. Un Estado de Derecho requiere de un adecuado sistema jurídico, una exacta aplicación del derecho y una eficaz impartición de justicia.

Hoy, hemos venido a esta ciudad de Culiacán a reafirmar el compromiso del Poder Judicial de la Federación con la justicia. Hoy, quiero decirles a los sinaloenses que la justicia federal estará más cerca y será más accesible a quienes la demanden.

Con la instalación del Juzgado Cuarto de Distrito, estamos ciertos que abatiremos con energía cualquier rezago que llegara a presentarse en la impartición de justicia en esta entidad.

Estamos convencidos, que no existe mejor alternativa que encarar los desafíos con objetividad, trabajo y tenacidad, por ello, no cesaremos en promover la creación de nuevos órganos jurisdiccionales, a fin de hacer

* Mensaje pronunciado con motivo de la ceremonia de instalación del Juzgado Cuarto de Distrito en la ciudad de Culiacán, Sinaloa. Marzo 28 de 2000.

realidad los postulados de justicia pronta y accesible, pero sobre todo, una justicia al servicio de los gobernados, tal como lo prevé nuestra máxima Carta Fundamental de 1917.

Señor Juez, señores secretarios y personal judicial de este Juzgado Cuarto de Distrito, a todos ustedes quiero decirles que el compromiso del Poder Judicial de la Federación, es con la justicia. Dar a cada quien lo suyo, escuchar con respeto y atender con honestidad y probidad a los justiciables es, y debe ser, nuestra única norma de conducta.

La justicia es uno de los valores superiores del derecho. Sin justicia, una nación por fuerte que sea en su economía y en su vida política, tarde o temprano termina desmoronándose, porque sin justicia no hay seguridad que garantice la libertad y la paz social.

Nosotros, las personas que tenemos la oportunidad histórica de servir a una de las funciones más nobles, más dinámicas y, sobre todo, más humana, como es la justicia, no olvidemos que juzgamos a personas cuya dignidad, moralidad, libertad o patrimonio, está en juego.

Ellos, como nosotros, también son personas. Ellos y nosotros, merecemos respeto. Al juzgarlos, también nos juzgamos a nosotros mismos. Nuestros actos y sentencias, tarde o temprano serán evaluadas y revisadas por otros órganos, su confirmación será la aprobación de nuestro trabajo, pero su modificación o revocación será una llamada de alerta que requerimos reflexionar y superar.

La labor de un juzgador no ha sido, ni será nunca, una tarea sencilla. Juzgar a los demás, requiere un alto grado de sensibilidad, conocimiento del derecho, apreciación objetiva de los elementos en controversia y gran sentido de justicia.

Trabajemos juntos por una justicia pronta y expedita. Logremos una justicia eficaz, completa e imparcial. Reafirmemos en cada uno de nuestros actos el compromiso que el Poder Judicial de la Federación tiene con la sociedad y con México.

Muchas gracias.

LA JUSTICIA COMO UNO DE LOS VALORES SUPREMOS DEL DERECHO*

La justicia como la seguridad jurídica, el bien común y el orden público, es el valor supremo del derecho.

El derecho debe realizar la justicia en la medida de sus posibilidades humanas, porque la esencia del derecho no radica en la justicia, dado que existe un derecho justo y un derecho injusto.

Stammler dice que la justicia ilumina al derecho como su verdadera estrella polar, perennemente inasequible, aun cuando siempre orientadora.

La justicia es un fin del derecho y por tanto, no es un elemento de su definición, sin embargo, el derecho que no realice la justicia sigue siendo derecho, pero ha traicionado su fin.

La justicia judicial constituye la equidad, es decir, es la justicia del caso concreto y lo propiamente específico del acto de justicia.

Corresponde, por mandato de nuestra máxima Carta Federal, al Poder Judicial de la Federación tutelar los derechos de la persona humana, garantizar su libertad e igualdad, salvaguardar su honor y dignidad, proteger su cultura, sus valores y defenderlo contra el poder arbitrario e injusto.

La misión del Poder Judicial de la Federación y de sus tribunales, es garantizar que la impartición de justicia se brinde con oportunidad y eficacia. Nuestro reto y nuestro compromiso para los próximos años, será que la justicia esté más cerca de los gobernados, porque sabemos que una justicia cercana, será siempre una justicia accesible, y una justicia accesible, es justicia de todos y para todos.

* Mensaje pronunciado con motivo de la ceremonia de instalación de los Tribunales Colegiados Cuarto y Quinto del Décimo Segundo Circuito, con residencia en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa. Marzo 29 de 2000.

Que la justicia llegue a todos los rincones del país, y que todos los mexicanos tengan la seguridad de encontrar abiertas las puertas de los tribunales federales, son los planteamientos más sentidos, que tanto los colegios como las academias y asociaciones de abogados, han expresado durante las sesiones de trabajo que, a lo largo y ancho del país, hemos mantenido con ellos.

Al pueblo de México quiero decirle, que estamos plenamente convencidos que la justicia federal es de todos y para todos, por lo que, todo aquel que se queje con razón debe ser protegido por la justicia de la Unión.

La impartición de justicia ha sido y será siempre, un servicio público que el Estado no puede dejar de brindar, ni disminuir su calidad por razones presupuestarias. La impartición de justicia, como la educación y la salud, es una función pública esencial que ningún gobierno puede dejar de impulsar.

El Consejo de la Judicatura Federal, como órgano de gobierno y de administración del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, está convencido que la mejor alternativa para asegurar un pleno acceso a la justicia, es crear órganos jurisdiccionales que atiendan con oportunidad y calidad las demandas de los gobernados.

Hoy, con la instalación de los Tribunales Colegiados Cuarto y Quinto de este Décimo Segundo Circuito, con residencia en este bello puerto de Mazatlán, refrendamos nuestro compromiso de trabajar por una justicia más cercana a los gobernados.

A los señores Magistrados, secretarios y personal judicial de estos órganos jurisdiccionales, les deseamos el mayor de los éxitos y esperamos que con sus acciones, se ganen muy pronto el respeto y la confianza de los sinaloenses.

Los juzgadores no somos entes ajenos a la comunidad a la que servimos, como parte de ella, debemos participar de sus problemas y soluciones.

Tenemos plena confianza que los Tribunales Colegiados que hoy se instalan, trabajarán por la equidad, sabrán integrar el derecho ante las lagunas de la ley y buscarán la solución más adecuada al caso concreto. Cumplirán con una necesidad social y sabrán ser justos, porque al ser equitativos mejorarán la justicia y favorecerán el bien común.

Muchas gracias.

INSTALACIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO Y TRIBUNALES COLEGIADOS EN EL PRIMER CIRCUITO*

Todo sistema de justicia requiere de un órgano que administre con eficiencia el servicio, provea los elementos técnicos, intelectuales y humanos y, sea capaz de organizarlos para cumplir con una de las misiones más grandes del Estado: **la impartición de justicia.**

Hoy, la justicia federal cuenta con un órgano encargado de la vigilancia, disciplina y carrera judicial, que trabaja para garantizar una eficaz administración de justicia.

El Consejo de la Judicatura Federal es el órgano de gobierno y administración del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal Electoral.

Una de las funciones del Consejo de la Judicatura Federal, es estudiar la problemática e instrumentar aquellas acciones que fortalezcan una mejor impartición de justicia.

Hay funciones a las que el Estado no puede renunciar. La expedición de las leyes; la administración de los recursos públicos para la consecución del bien común y la administración e impartición de justicia. Estas son tareas esenciales que jamás serán objeto de concesión o de autorización a los particulares.

Ante todo, el Estado tiene el deber de velar por los intereses colectivos de interés público. Jamás debe responder y menos subordinarse a los intereses de grupo. El Estado sólo tiene un interés superior que tutelar, y ése es el interés de todos los mexicanos.

* **Palabras pronunciadas por el señor Ministro Presidente, con motivo de la instalación de Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal. Marzo 31 de 2000.**

Hoy la sociedad demanda, con sobrada razón, una mejor impartición de justicia. Una justicia más oportuna y más accesible.

El Consejo de la Judicatura Federal, consciente de esta alta responsabilidad, ha dado pasos firmes para consolidar nuestro sistema de administración e impartición de justicia.

Muestra de ello, es que a lo largo del año pasado y lo que va del presente, se han venido creando nuevos órganos que, con toda seguridad, apoyarán a los tribunales ya existentes, y así evitar en los años próximos un rezago en la impartición de justicia.

En el Consejo de la Judicatura Federal contamos con un programa que define el ritmo de crecimiento de los órganos jurisdiccionales.

El crecimiento poblacional, la actividad económica, la oferta educativa, la creación de fuentes de empleo, entre otros, son indicadores socioeconómicos que nos permiten definir cómo, cuándo y en dónde tenemos que instalar los nuevos órganos de impartición de justicia.

Como juzgadores debemos tener siempre presente que el abogado que acude a nosotros, es para decirnos "... usted puede decidir en pro o en contra de mi caso, captar la entraña de mi argumento o rechazarlo, pero de todos modos la causa de mi cliente en sus manos ha de encontrar una atenta y ecuaníme consideración".

A lo largo de la carrera jurisdiccional, ustedes señores Magistrados llegarán a valorar que la imparcialidad y la honestidad, son los 2 atributos principales que, sobre cualquier otro, la comunidad exige al juzgador.

Los Tribunales Colegiados, entre otras atribuciones, tienen la enorme responsabilidad de revisar las resoluciones de los Jueces de Distrito, tribunales administrativos federales, militares y del trabajo, así como de los fallos de los tribunales del fuero común de las entidades federativas.

Los Tribunales Colegiados como contralores de la legalidad, constituyen un peldaño de la seguridad jurídica. Sin seguridad jurídica no hay ninguna posibilidad de libertad y de justicia.

La justicia, como la seguridad jurídica, el bien común y el orden público, es el valor supremo del derecho.

El derecho debe realizar la justicia en la medida de sus posibilidades humanas, porque la esencia del derecho no radica en la justicia, dado que existe un derecho justo y un derecho injusto.

Stammler dice que la justicia ilumina al derecho como su verdadera estrella polar, perennemente inasequible, aun cuando siempre orientadora. La justicia es un fin del derecho y por lo tanto, no es un elemento de su definición. Así como ver es la finalidad del ojo, sin que esto implique un elemento esencial en la definición de dicho órgano, pues el ojo que no ve sigue siendo ojo, el derecho que no realiza la justicia sigue siendo derecho, pero ha traicionado su fin.

La justicia judicial constituye la equidad, es decir, es la justicia del caso concreto y lo propiamente específico del acto de justicia.

La interpretación y aplicación de las normas jurídicas por el juzgador no constituye la justicia judicial, pues en este caso, simplemente se cumple con el derecho.

La justicia judicial existe cuando el juzgador tiene que integrar el derecho ante las lagunas de la ley buscando la solución más adecuada al caso concreto.

La justicia judicial como equidad, no permite apartarse de la solución estrictamente aplicable al caso concreto que se encuentre contenida en la ley, pero cuando ésta no contempla el caso en toda su integridad, el tribunal debe integrar esa laguna parcial del derecho, dando la solución más adecuada al caso concreto.

El juzgador también debe aplicar los principios de la justicia legal. La justicia legal no es la justicia de la ley, en el sentido de que toda solución consagrada en la misma, sea justa por ser decisión de la ley. La justicia legal está fundada en principios lógicos u objetivos de validez universal.

La justicia como igualdad ante la ley, significa que 2 casos esencialmente iguales no puedan ser tratados de manera diferente en la misma ley. La justicia como principio de no contradicción, implica que la ley no debe incurrir en contradicción al regular todas las manifestaciones y consecuencias que se deriven de los principios básicos del sistema.

La justicia como principio de garantía de audiencia, tutela que nadie sea juzgado ni condenado sin ser oído en juicio. La justicia como principio de legalidad, significa que el hecho justiciable sea decidido sólo de acuerdo con la ley exactamente aplicable al caso concreto.

El jurista no busca un ideal absoluto de justicia, sino una justicia posible, que pueda darse en el seno de la convivencia humana. Los principios de justicia deben sustentarse en los derechos y deberes de la sociedad.

El derecho no tiene su origen en la virtud de la justicia, ni ésta es anterior o superior a él. La virtud de la justicia presupone un derecho constituido con anterioridad, ya que la constitución del derecho es un acto jurídico, mas no un acto de virtud, ya que una vez constituido el derecho, es cuando opera la justicia, dando a cada uno su derecho.

Se ha afirmado que la justicia es la virtud del reparto de las cosas y que el arte del derecho es el arte del reparto justo. Así, dar a cada uno lo suyo, presupone que lo suyo está en poder de otro.

La justicia no puede ser contemplada aisladamente, sino en el contexto general de las relaciones humanas y del bien común. La función de la equidad es mejorar la justicia y favorecer el bien común. El arte de la equidad y de lo equitativo es una extensión del arte de lo justo, pues la equidad opera en relación a la justicia.

Dar a cada uno lo suyo es una necesidad social y, en la medida en que se cumple es un hecho social, por ello, la virtud de dar a cada uno lo suyo, recibe desde la antigüedad el nombre de justicia.

Hoy la virtud llamada justicia consiste en la disposición de la voluntad de dar a cada uno lo suyo.

Muchas gracias.

V ANIVERSARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL*

Un lustro ...

La dilación en la impartición de justicia constituye, quizás, el mayor problema de las justicias de muchos países del mundo, y está muy lejos de ser un fenómeno exclusivo del subdesarrollo o de las democracias incipientes.

México se cuenta entre esos países que, por diversas razones históricas, no ha podido ofrecer todavía una justicia adecuada al ritmo que impone la demanda social.

El creciente número de asuntos, principalmente de amparos, que se dirimen en los órganos encargados de impartir justicia, demuestra la enorme confianza que los mexicanos tienen en su Poder Judicial Federal.

Sin embargo, esa demanda en ascenso, aunada al uso excesivo, y a veces injustificado, de recursos legales para prolongar artificialmente algunos juicios, provoca una carrera permanente entre la constante instalación de tribunales, y su consecuente y casi inmediata saturación.

En el Poder Judicial de la Federación estamos empeñados en dotar al ciudadano de una justicia pronta, completa e imparcial. Somos conscientes del enorme reto que tenemos frente a nosotros. Por ello, sabemos que la única manera de lograrlo es dando una sacudida severa al sistema de impartición de justicia.

Urge simplificar procesos judiciales para hacer más eficientes los juicios; poner en marcha más juzgados y tribunales federales que nos permitan, por un lado, estar más cerca del justiciable y, por otro, repartir la excesiva carga de trabajo para evitar la saturación y el agobio.

*** Mensaje pronunciado con motivo del V Aniversario del Consejo de la Judicatura Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Abril 27 de 2000.**

Afortunadamente, el Poder Judicial de la Federación cuenta con el elemento más valioso para lograr su cometido: tenemos Jueces y Magistrados independientes, capaces y honestos.

El Consejo de la Judicatura Federal ha sido, es y seguirá siendo, una pieza fundamental en este esfuerzo renovador.

Por eso, al cumplirse en estas fechas 5 años de su creación y después del nuevo impulso que la reforma constitucional de julio pasado dio a su conformación y funcionamiento, el Consejo de la Judicatura muestra a la sociedad mexicana el producto de su trabajo.

Presentamos, pues, resultados todavía parciales, pero concretos. Son números que, sobre el papel, pudieran parecer fríos, pero que en realidad, son reflejo fiel de la importante e incesante tarea en favor de una cada vez mejor administración de justicia.

Así, en 5 años de existencia del Consejo de la Judicatura Federal, fueron designados 206 Magistrados de Circuito y 248 Jueces de Distrito, a través de concursos que garantizan la promoción de los juzgadores más capaces y honestos.

Entraron en funcionamiento 62 órganos jurisdiccionales, con lo cual suman ya 366 en todo el país.

Un total de 2,155 quejas administrativas fueron resueltas, de las cuales se aplicaron 287 sanciones a Magistrados, Jueces y secretarios.

A través del Instituto Federal de Defensoría Pública, asesores jurídicos y defensores públicos dieron atención a 338,133 personas de escasos recursos.

Egresaron 5,511 funcionarios judiciales de los diferentes cursos que imparte el Instituto de la Judicatura Federal.

Se realizaron 1,935 visitas de inspección a Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, con lo cual se evaluó permanentemente el desempeño de Jueces y Magistrados.

Por primera vez en su historia, el Poder Judicial de la Federación abrió sus puertas para que abogados externos participaran en un concurso para designar Jueces de Distrito.

Muchas gracias.

Principales conceptos del mensaje del Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal.

- El Consejo de la Judicatura Federal, pieza fundamental en la modernización del Poder Judicial de la Federación.
- Justicia pronta, completa e imparcial, compromiso del Poder Judicial de la Federación.
- El creciente número de amparos demuestra la enorme confianza de los mexicanos en el Poder Judicial de la Federación.
- México, por diversas razones históricas, se encuentra entre los países que no ha podido ofrecer todavía una justicia adecuada.
- Sacudida severa al sistema de impartición de justicia para alcanzar las metas.
- Simplificación de procesos judiciales para avanzar en la administración de justicia.
- Creación de más juzgados y tribunales federales para acercar la justicia al ciudadano.
- Jueces y Magistrados independientes, capaces y honestos.
- Incesante tarea a favor de una cada vez mejor administración de justicia.

Acciones en cifras del Consejo de la Judicatura Federal a 5 años de su creación.

- Designación por concurso: 206 Magistrados de Circuito y 248 Jueces de Distrito.
- Promociones: 248 secretarios a Jueces de Distrito.
- 80% del total de Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito designados por concurso.
- 62 nuevos órganos jurisdiccionales en operación.
- 2 nuevos Circuitos Judiciales en Nayarit y Durango, con lo que suman un total de 25.

- Se crearon 54 Tribunales Colegiados de Circuito (40.97%); 8 Tribunales Unitarios de Circuito (10.64%) y 31 Juzgados de Distrito (12.58%).
- Crecimiento global del 20% de los órganos jurisdiccionales federales.
- 2,155 denuncias y quejas administrativas contra funcionarios judiciales federales resueltas; 211 asuntos fundados y 287 sanciones impuestas.
- 24 juzgadores suspendidos, 16 destituidos y 10 inhabilitados.
- Ratificación a 80 Magistrados de Circuito y 61 Jueces de Distrito.
- 1,935 visitas de supervisión al quehacer de juzgados y tribunales.
- 6 cursos de capacitación, actualización y profesionalización a 5,511 funcionarios judiciales.
- Defensoría pública y asesoría jurídica a 338,133 personas de escasos recursos.
- 457 defensores públicos federales y 88 asesores jurídicos federales en 20 delegaciones regionales.

LA GENEROSA TIERRA DEL ESTADO DE HIDALGO*

Hoy, el Poder Judicial Federal da un paso más en su marcha firme por llevar la justicia a todos los rincones del país, donde los mexicanos la demandan.

Ahora, nuestra presencia en esta generosa tierra tiene el objetivo de recibir la donación de un terreno por parte del gobierno del Estado, esfuerzo que mucho agradecemos y reconocemos.

En este terreno habrá de erigirse el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito. Esta nueva construcción no es solamente un acto de naturaleza material, sino que implica la materialización de un reclamo ciudadano.

Entre mayor sea el número de tribunales y juzgados que se creen, mayores posibilidades tendrán los mexicanos, y ahora los hidalguenses, de acceder a una justicia pronta y expedita.

Pero este esfuerzo por sí solo no dice nada, si no contáramos con Jueces, Magistrados, hombres y mujeres del Poder Judicial de la Federación, comprometidos con los más altos valores y principios de la justicia.

Si bien hemos avanzado en la creación de nuevos órganos, el reto aún es grande ante el creciente número de asuntos que día con día se dirimen en los tribunales del país. Y en ello, el Consejo de la Judicatura Federal ha empeñado su mejor esfuerzo por acercar la justicia al ciudadano.

Señoras y señores, por paradójico que parezca, nada le dice a la sociedad la simple construcción de un nuevo órgano jurisdiccional.

*** Mensaje pronunciado con motivo de la firma de escrituras de donación de un terreno en que se erigirá el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, Pachuca, Hidalgo. Mayo 19 de 2000.**

Si el ciudadano común no ve en el Poder Judicial de la Federación, en su Juez o en su Magistrado, una institución de confianza, que le responda con independencia y autonomía a sus reclamos de justicia, entonces la justicia sólo sería un membrete.

En este esfuerzo estamos todos y desde siempre. La justicia es para todos, porque todos somos iguales ante la ley ... O hay justicia para todos, o no la hay para ninguno.

Muchas gracias.

MEDALLA
"PONCIANO ARRIAGA" 1999*

Mucho me complace participar en este acto en el que a un defensor público del Instituto Federal de Defensoría Pública del Poder Judicial de la Federación, se le distingue con la medalla "**Ponciano Arriaga**".

Eventos como éste, a todos nos llenan de motivación, espero que todos los defensores públicos se hagan merecedores de la medalla otorgada en honor de un distinguido jurista que ideó la legislación de defensa de los desvalidos: **la Ley de Procuradurías de Pobres de 1847**.

Los defensores públicos son la parte dinámica del Instituto Federal de Defensoría Pública. Ustedes son quienes hacen posible la realización de sus fines y la consecución de sus metas. Son ustedes quienes tienen la alta responsabilidad de proteger y tutelar las garantías de libertad, seguridad y legalidad de las personas que, por su condición social o económica, no podrían acceder a la justicia.

El acceso a la justicia es un derecho que nuestra Constitución consagra y tutela. El acceso a la justicia significa que todos los individuos en igualdad de condiciones, tengan derecho a la jurisdicción.

El Poder Judicial de la Federación, para cumplir con una de las tareas que la nación le ha conferido, requiere de los mejores abogados del país, que se encarguen de proporcionar el servicio de defensoría pública y asesoría jurídica en asuntos del fuero federal, en los términos y bajo las condiciones que la Ley Federal de Defensoría Pública señale.

* **Discurso pronunciado con motivo de la ceremonia de entrega de la medalla "Ponciano Arriaga" al licenciado Martín Medina Galindo. Ciudad de México, Distrito Federal. Mayo 29 de 2000.**

A todos ustedes, quiero decirles que mucho me motiva saber que el desempeño de los defensores públicos está siendo reconocido por la comunidad jurídica y por la sociedad en general. Sigamos apoyando con empeño y con eficiencia a todas aquellas personas que requieran de la asistencia legal, a fin de que defiendan con dignidad, ante los tribunales federales su libertad, su igualdad, su honra y su patrimonio.

Nuestra Constitución Federal garantiza el derecho a la defensa en materia penal; el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica de aquellas personas desempleadas que no perciban remuneración alguna; de los trabajadores jubilados y pensionados, así como de sus cónyuges; de los trabajadores eventuales o subempleados; y de los indígenas.

Hoy 29 de mayo del año 2000, la Junta Directiva del Instituto Federal de la Defensoría Pública, consciente de que el reconocimiento a los esfuerzos que realizan los servidores públicos en cumplimiento de sus responsabilidades, es factor fundamental para lograr un mejor servicio público, ha tenido a bien otorgar al licenciado Martín Medina Galindo, la medalla "**Ponciano Arriaga**", **diploma alusivo y estímulo económico**, como reconocimiento a su desempeño que llevó a nominarlo como el Defensor Público Federal más destacado en el año de 1999.

Licenciado Martín Medina Galindo, con la entrega de esta medalla, usted adquiere, no solamente ante el Poder Judicial de la Federación, sino ante toda la sociedad, el compromiso de seguir sirviendo con honestidad y lealtad a la función de Defensor Público Federal.

Confiamos que con su ejemplo, todos los defensores públicos federales sirvan mejor a México. Hoy más que nunca, la nación requiere de servidores públicos que enseñen que servir a los demás es una virtud que sólo requiere de la voluntad de ser mejores cada día.

Trabajemos para que la justicia siga siendo el pilar fundamental de nuestro sistema judicial y la base de nuestra paz social. Logremos, con el esfuerzo de todos, que el acceso a la justicia sea siempre un derecho al alcance de todos los mexicanos.

Muchas gracias

TOMA DE PROTESTA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES*

México, ha pasado de una economía proteccionista a una economía de mercado. Ahora, México vive condiciones socioeconómicas radicalmente diferentes a la década de los cuarenta. Ahora, México tiene una forma distinta de hacer negocios y una nueva forma de solucionar sus controversias comerciales.

Nuestro país, con su ingreso en 1986 al *Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio*, hoy Organización Mundial del Comercio; la suscripción del *Tratado de Libre Comercio de América del Norte* y del *Tratado con la Unión Europea*, aseguró su participación comercial en un mundo cada vez más globalizado.

El 13 de mayo de este año, entró en vigor la Ley de Concursos Mercantiles, marco jurídico que, según su artículo 1o., tiene por objeto regular el concurso mercantil, a fin de conservar las empresas y evitar que el incumplimiento generalizado de las obligaciones de pago ponga en riesgo la viabilidad de las mismas y de las demás con las que mantengan una relación de negocios.

Hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo transitorios de la Ley de Concursos Mercantiles, asistimos a este evento para instalar formalmente al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles y tomar la protesta de ley a los miembros de la junta directiva.

La junta directiva tendrá, entre otras funciones, la de autorizar a las personas que acrediten cubrir los requisitos necesarios para actuar como

* Mensaje pronunciado con motivo de la toma de protesta a los miembros de la junta directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, realizada en el auditorio "Ignacio L. Vallarta" del Palacio de Justicia Federal. Ciudad de México, Distrito Federal. Junio 8 de 2000.

visitadores, conciliadores o síndicos en los juicios concursales. La junta directiva estará integrada por un director general y cuatro vocales, personas todas del más alto nivel profesional y especialistas en la materia concursal.

El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles facilitará la tarea del Juez en los procedimientos concursales y, al mismo tiempo, esperamos que su labor produzca resultados inmediatos en la solución de los problemas de una empresa en crisis.

Con el propósito de asegurar la eficiencia y la buena marcha del instituto, el Consejo de la Judicatura Federal, con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, llevó a cabo el proceso de selección y nombramiento de los miembros de la junta directiva, tomando en cuenta, no solamente sus méritos profesionales, sino también, lo que consideramos esencial, su capacidad para trabajar colegiadamente.

Los Consejeros, sin excepción, quisimos que la junta directiva del instituto estuviera integrada con las mejores personas y con los profesionistas más calificados en la materia. Para lograrlo, solicitamos el apoyo a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, a las instituciones académicas y a los colegios de profesionistas, quienes oportunamente propusieron a profesionistas que por su perfil podían ser sólidos prospectos para integrar la junta directiva. La toma de decisión, no fue sencilla, máxime que todos los candidatos eran personas que, dentro del medio, gozan del más amplio prestigio y reconocimiento profesional.

Como director general del instituto, fue seleccionado al señor licenciado en derecho Luis Manuel C. Meján, quien tiene una gran experiencia en administración y manejo de grupos de trabajo, quien, estamos seguros, sabrá conducir con una gran visión al instituto.

Las vocalías serán ocupadas por los licenciados Griselda Nieblas Aldana, Judith Saldaña Espinosa, José Francisco Valero Espinosa y, por el contador público Carlos Huerta Montes de Oca, todos ellos poseedores de una amplia experiencia en las áreas financiera, administración, derecho, contable y auditoría.

Los Consejeros, tenemos plena confianza que los miembros de la junta directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles seleccionados cumplirán con dedicación, eficacia y oportunidad, todas y cada una de las tareas conferidas por el legislador.

Hoy, queremos decirle a todos los mexicanos y a las personas de negocios que operan en nuestro país, que al frente del instituto estarán las

personas más calificadas en la materia concursal. quienes, estamos seguros, apoyarán con gran sensibilidad y compromiso al desarrollo y crecimiento de nuestra economía.

Distinguidos miembros de la junta directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, está en sus manos y bajo su responsabilidad hacer que las funciones y actividades que la nación le ha confiado a esa Institución, se realice con el mayor de los éxitos. México, tiene confianza en sus leyes y en sus instituciones. Esperamos que la confianza que ahora se deposita en sus personas, pronto se traduzca en acciones que apoyen el desarrollo de nuestro país.

Muchas gracias.

EL DEFENSOR PÚBLICO COMO FACTOR DE CAMBIO*

Desde mis primeras palabras, quiero felicitar al señor Magistrado César Esquinca Muñoa, director general del Instituto Federal de Defensoría Pública y a todo su equipo, por este informe y por la actividad que el mismo refleja.

Las instituciones públicas son como las personas, requieren de objetivos claros, precisos y, sobre todo, que sus propósitos sean de factible realización.

La buena dirección de las instituciones, no es obra de la casualidad, como tampoco es obra de la improvisación. La buena dirección requiere, antes que nada, de un conocimiento profundo de la función, de su vinculación con otras áreas y, fundamentalmente, de una gran sensibilidad para tomar decisiones oportunas y eficaces.

En esta ocasión, hemos escuchado en palabras del director general del Instituto Federal de Defensoría Pública, los logros y avances en esta materia. Asimismo, hemos escuchado en forma clara y precisa la problemática, los retos, así como las alternativas de solución que habrán de instrumentarse para elevar la calidad del servicio público que el instituto presta a sus destinatarios.

No me queda la menor duda, que el instituto sabrá cumplir con sus compromisos, pues en poco tiempo ha logrado consolidarse como una institución social al servicio de quienes menos tienen. Su labor a lo largo y ancho del país, es respetable y de gran trascendencia social.

Por todo ello, felicito al personal del Instituto Federal de Defensoría Pública, y hago votos para que esta institución no sólo alcance los objeti-

* **Discurso pronunciado con motivo del Informe anual de labores 1999-2000 del Instituto Federal de Defensoría Pública. México, Distrito Federal. Junio 28 de 2000.**

vos y las metas propuestas, sino lo más importante, siga cumpliendo con la función social que nuestra sociedad le ha encomendado.

Hoy, también quiero aprovechar este foro para referirme a la trascendente labor que tanto los defensores públicos como los asesores jurídicos, realizan en esta función.

En palabras del jurista y filósofo Werner Goldschmidt, "Quien desea justicia sin abogados, se asemeja a quien pide un arco sin las dos columnas que necesariamente le soportan, o a quien clama por agua sin hidrógeno y oxígeno. Si el Juez es el fiel de la balanza, la tesis en pugna son los dos platillos, y los abogados son las personas encargadas, cada una, de buscar las pesas y de colocarlas sobre cada uno de ellos".

Por ello, el abogado será siempre el fiel auxiliar de la justicia. Abogado es quien usa el derecho para servir a la justicia; el abogado es un procurador de la justicia y un curador de la libertad. El abogado es el consejero legal y experto en el desarrollo del proceso judicial.

El abogado, en síntesis, es el artífice del orden jurídico porque toma las normas y las modela a partir de una filosofía, interpretándolas y aplicándolas a casos concretos.

La impartición de justicia, es un servicio público esencial que constituye una obligación del Estado, quien debe prestarla con oportunidad y eficiencia.

El acceso a la justicia, no solamente es un asunto de voluntad de las partes, sino también de oportunidad y de conocimiento de las vías procesales, para plantear ante el juzgador las pretensiones, las acciones y las excepciones.

La justicia debe darse a quien demuestre tener el título justo de la cosa demandada: a quien demuestre que ha sufrido en su persona, en su familia, en su honor o en su patrimonio, una afectación que no se esté obligado a soportar.

El Estado, reconociendo que algunos sectores de la sociedad pueden quedarse al margen del acceso a la justicia, expidió la Ley Federal de Defensoría Pública, que junto con nuestra Constitución Federal, constituyen la base jurídica para que toda persona, que por su condición social no pueda contratar los servicios de un abogado, reciba de manera gratuita el apoyo de un defensor público o de un asesor jurídico.

Es principio constitucional que, en materia penal, toda persona tiene derecho a una defensa adecuada y, cuando no pueda o no quiera nombrar a su defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el Juez le nombrará uno de oficio.

La defensa judicial se sustenta sobre una doble base personal: el defensor judicial o funcionario, sobre el cual recae el deber de prestar la asistencia que representa el cargo, y las personas a favor de quienes se constituye el cargo.

El defensor público, como profesional del derecho, está obligado a hacer valer a favor de su defenso, los medios jurídicos necesarios para lograr la justicia.

Señores defensores públicos y asesores jurídicos, el Poder Judicial de la Federación desea que su experiencia, dinamismo y entusiasmo siempre estén al servicio de una defensa digna y eficaz, ya que sólo de esta manera lograremos un verdadero acceso a la justicia.

El defensor público es factor de cambio y debe hacer del derecho un instrumento útil para el progreso y desenvolvimiento de la humanidad, ya que el fin de la actividad del defensor público es lograr la justicia por medio del derecho. El derecho persigue fines enlazados entre sí: la justicia, el orden, la seguridad, la libertad y la paz que, finalmente, se concretan en servir al perfeccionamiento y realización del hombre en toda su plenitud e integridad.

El defensor público y el asesor jurídico están obligados a conocer el derecho, pero quizá están más obligados a saber cómo aplicarlo al asunto judicial que les ha tocado defender o asesorar ante la jurisdicción.

Si bien, la misión del juzgador es declarar la norma aplicable al caso en litigio, corresponde al defensor público ofrecer al Juez, con honradez intelectual, los elementos de conocimiento que le van a permitir dictar un pronunciamiento fundado y justo en la resolución del litigio planteado.

Es deber del defensor público servir a su defenso con eficiencia y empeño, y hacer valer sus derechos sin temor a la animadversión de las autoridades ni a la impopularidad.

No debe supeditar su libertad ni su conciencia a su defenso; ni exculparse de un acto ilícito atribuyéndolo a instrucciones del mismo; nunca debe asegurar a su representado que su asunto tendrá buen éxito, sino sólo concretarse en opinar, según su criterio, sobre el derecho que le asiste.

Hoy, como viajero del derecho y de la jurisdicción, sólo he pretendido contar algunas particularidades de la ruta que ustedes han emprendido.

Si por el diario caminar encuentran a una persona con una incansable voluntad, una férrea vocación de servicio que busca para sus defensos la justicia, no duden que ese hombre o mujer, con toda seguridad, es un defensor público que aspira a que el derecho sea un instrumento al servicio de la justicia.

Muchas gracias.

RECUPERACIÓN DEL ACERVO HISTÓRICO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN*

Hoy, con la honorable presencia de los señores representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, la República se encuentra reunida para atestiguar ese trascendental acto a través del cual el Archivo General de la Nación, dependiente de la Secretaría de Gobernación, hace entrega del acervo histórico de 1825 a 1960 a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Señor secretario de Gobernación; señora directora general del Archivo General de la Nación, reciban a nombre del Poder Judicial de la Federación y del mío propio, un especial agradecimiento por todo el apoyo brindado en la preservación de nuestro acervo histórico, el cual fue trasladado, por razones de espacio, al Archivo General de la Nación, mediante acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 22 de agosto de 1978.

A partir de hoy, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por disposición expresa del artículo 11, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se hará cargo de la guarda, custodia, manejo y preservación de los expedientes judiciales que dan cuenta de lo que ha sido la justicia mexicana a través del devenir histórico.

México no es una sociedad sin rostro, ni somos una nación sin destino. México tiene objetivos claros que cumplir y sabe hacia donde dirigirse. México es una nación con historia y con instituciones sólidas y confiables.

Los mexicanos a lo largo de la historia hemos construido un país cuyos pilares fundamentales son la libertad, la igualdad, la seguridad y la justicia.

* **Discurso pronunciado con motivo de la entrega del Archivo Judicial por parte de la Secretaría de Gobernación al Poder Judicial de la Federación, Junio 29 de 2000.**

Un Estado de Derecho, sin justicia no puede nacer; sin justicia, el Estado no puede conservarse y, sin justicia, el Estado no puede perdurar.

Justicia y libertad, son los valores supremos de la convivencia social y del derecho. No hay sistema jurídico válido, que postergue la justicia en aras de la libertad, como tampoco es legítimo cancelar la libertad con miras a extender el ámbito de la justicia. El perfeccionamiento del orden jurídico y de los métodos de impartición de justicia requieren de un proceso permanente de revisión y actualización.

La democracia es el valor por el que lucharon los hombres del liberalismo. La democracia reafirma el ideal de una República independiente, que garantiza la libertad, la igualdad y la seguridad jurídica de los mexicanos.

La democracia como valor a preservar y acrecentar, se construye todos los días. La democracia es un camino por el cual tenemos que transitar para llegar a formas superiores de la vida colectiva. En razón de ella, el ciudadano participa en las decisiones públicas y en la obtención de los fines que la sociedad se ha planteado a lo largo de su historia.

La política es el instrumento más valioso para lograr la expresión de la voluntad colectiva, así como para fijar los propósitos y las estrategias comunes que orienten la transformación de la democracia.

Los mexicanos sabemos que la renovación de los poderes públicos es una tarea que sólo compete a los ciudadanos de la República.

En esta delicada tarea, los mexicanos contamos con un sistema jurídico que garantiza la renovación y la transmisión del ejercicio del poder público en forma pacífica.

El Tribunal Electoral es el órgano especializado en materia electoral del Poder Judicial de la Federación. El Tribunal Electoral tiene como misión juzgar la legalidad de los procesos electorales.

Estamos seguros que el Tribunal Electoral, en esta jornada, sabrá rendir buenas cuentas a los mexicanos; sabrá anteponer siempre el interés de la nación sobre los intereses particulares o de grupo y, sobre todo, sabrá cumplir con imparcialidad, objetividad y honestidad con la función encomendada.

Los candidatos a un puesto de elección popular, así como los partidos políticos, pueden estar seguros que el Tribunal Electoral, como garante

de la legalidad del proceso electoral, actuará con independencia y sabrá reconocer y dar a cada uno el derecho conquistado en las urnas.

Hoy más que nunca, los ciudadanos mexicanos podemos confiar en las determinaciones de nuestro Tribunal Electoral, las cuales serán pronunciadas conforme a derecho y con estricto apego al mandato constitucional.

Señor secretario de Gobernación; señores representantes del Congreso de la Unión, los integrantes del Poder Judicial de la Federación sabemos de la alta responsabilidad que tenemos frente a la nación. Nuestro compromiso es con la patria, y nuestra misión es servir con lealtad a las instituciones republicanas que sustentan al Estado de Derecho.

Tengan ustedes la plena seguridad de que el Poder Judicial de la Federación está trabajando para que la nación en este nuevo siglo, sea un Estado más soberano, más libre y sobre todo, más justo.

Muchas gracias.

SIN INDEPENDENCIA NO SOMOS NADA*

Concluimos el Primer Período de Sesiones del presente año en el que, de manera paralela, han ocurrido hechos importantes para la vida de nuestra nación y para el futuro democrático de nuestro México.

Uno de estos acontecimientos fue el proceso electoral del pasado 2 de julio, el cual, Jueces, Magistrados, Consejeros y Ministros que integramos el Poder Judicial de la Federación, vemos con beneplácito, puesto que la voluntad del pueblo mexicano se expresó de manera contundente a través de los cauces jurídicos que establece la ley. Las elecciones constituyeron, sin duda alguna, una muestra de la madurez política de México y, esto, todos debemos celebrarlo.

Por donde se mire, el panorama que se despliega ante nosotros es alentador.

No sólo estamos presenciando la consolidación democrática pacífica, sino la conformación de uno de los Congresos más plurales en la historia del país.

En este escenario, donde las instituciones republicanas se muestran tan fortalecidas, los mexicanos pueden estar seguros de que, a pesar de los cambios políticos y los intereses de los partidos, de las luchas electorales y de las sucesiones en la administración pública, el Poder Judicial de la Federación está a la altura de los tiempos que nos ha tocado vivir.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos encomienda al Poder Legislativo la elaboración de las leyes; al Poder Ejecutivo, su eje-

*** Discurso pronunciado con motivo de la conclusión del Primer Período de Sesiones del Máximo Tribunal del País. México, Distrito Federal. Julio 13 de 2000.**

cución y al Poder Judicial la solución de las controversias que derivan de la aplicación de estas leyes.

La solución de los conflictos se realiza interpretando las leyes y aplicándolas a casos concretos durante los juicios. Como todos ustedes lo saben, ésta no es una tarea sencilla. Exige toda una vida de trabajo: vocación, experiencia, conocimientos especializados, dedicación y, sobre todo, una honestidad a carta cabal.

Pero todo esto no basta si no existen las condiciones para que desarrollemos nuestra labor: si no hay independencia.

Un conflicto que se suscite entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo, entre las entidades federativas, entre los gobernadores y los presidentes municipales, o entre un particular y una autoridad que pretenda ir más allá de las facultades que le señala la ley, no puede resolverse eficazmente si el Juez, el Magistrado o el Ministro permiten que las presiones de las partes condicionen su fallo.

Un árbitro que no es independiente propicia la desconfianza. Más aún alienta la inseguridad. No sólo la de quienes están a punto de invertir sus recursos financieros en México, esperando que se respeten los términos de sus convenios sino, particularmente, la de quienes, día a día, esperan que nuestras autoridades actúen con apego al derecho, **pertenezcan al partido político al que pertenezcan.**

En nuestra neutralidad, en nuestra imparcialidad, radica nuestra fuerza. Sin independencia, no somos nada.

Durante muchos años esto no fue así. **El Poder Judicial de la Federación no gozó de la independencia de la que hoy goza.** A partir de las reformas que entraron en vigor en 1995, que impulsaron tanto el Presidente de la República como el Congreso de la Unión, **nadie puede acusar de parcial a este Poder. Nadie lo puede asociar a fracciones o a grupos de interés.**

Nuestro único compromiso ha sido y será con la Constitución. Las resoluciones que el Poder Judicial ha tomado a lo largo de estos cinco años y medio hablan por sí mismas:

Sólo se ha dado la razón a quien ha demostrado tenerla conforme a derecho, a pesar de que en este ejercicio no siempre han salido bien libradas las pretensiones jurídicas del Presidente

de la República, las del Congreso de la Unión o las de los principales partidos políticos.

Sin embargo, ellos saben que esto es lo mejor para el desarrollo económico y social de México porque saben que, cuando el derecho los asista, el Poder Judicial de la Federación va a darles la razón. **Sólo entonces.**

La Suprema Corte de Justicia ha dejado sin efectos muchas disposiciones de las autoridades fiscales que, en un afán de hacer crecer los niveles de recaudación, pasaban por alto las garantías constitucionales y los límites legales.

También ha restituido a decenas de presidentes municipales las facultades que los gobernadores de sus Estados pretendían arrebatarles: desde nombrar al jefe de la policía municipal, hasta hacerse cargo de los servicios de transporte público. Los gobernadores de las entidades federativas saben, hoy en día, que no pueden ir más allá de lo que la Constitución les permite.

También lo saben quienes han intentado sancionar a diputados y senadores por expresar sus puntos de vista, y lo saben los dirigentes sindicales que, hasta hace poco más de un año, daban por descontado que los empleados del gobierno tendrían que afiliarse a sus organizaciones y estructuras corporativas.

La Suprema Corte ha garantizado la libre expresión de los legisladores y ha garantizado la libertad sindical de los empleados de gobierno. Nadie puede ser castigado por expresar lo que piensa.

Nadie puede ser obligado a afiliarse a un sindicato en el que no cree.

Una de las diferencias fundamentales entre un Estado moderno y uno que no lo es, reside en la forma en que su sociedad resuelve sus problemas. En México, lo que antes se solucionaba mediante la violencia o la componenda, ahora se soluciona por medio de las instancias que la ley ha previsto al respecto. El creciente número de personas e instituciones que acuden a los juzgados y tribunales nos lo confirma. **Éste es un mérito de todos. No lo subestimemos.**

Por todo lo anterior, hoy reitero lo que he expresado en otras oportunidades: el Poder Judicial de la Federación es más joven y vigoroso que nunca. Está participando en la transformación política del país: la está promoviendo y seguirá haciéndolo, pues está consciente de que la grandeza de México no sólo depende del sano equilibrio de sus poderes sino, también,

de que esta evolución política se traducirá en beneficios concretos para todos los mexicanos en la medida en que se apoye en nuestra Constitución, cuyo cumplimiento nos toca velar.

Todo lo que se haga a favor de ella, se estará haciendo a favor de México.

Muchas gracias.

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*

La Suprema Corte de Justicia de la Nación es un pilar esencial del desarrollo y evolución de nuestro país, y lo será aún más en el futuro. Por ello, es necesario que las mujeres y hombres que aquí trabajamos, seamos capaces de imaginar y construir una institución cada vez más fuerte, a la vanguardia en la promoción de los valores de justicia, libertad, igualdad, respeto a las diferencias y solidaridad. En el mundo contemporáneo esos valores son parte integrante de nuestra identidad como mexicanos y como nación.

Nuestra Institución no es ajena a los avances científicos y tecnológicos en el desarrollo de las organizaciones; la capacidad de aprender y conocer al mundo que nos rodea, y del cual formamos parte, se encuentra en estrecha relación con la capacidad de orientar su rumbo para una mejor convivencia entre los seres humanos.

Por ello, en este Alto Tribunal se trabaja, con paso firme y decidido, en la constante construcción de una organización moderna, profesional, con nivel de excelencia en el servicio y con una cultura laboral centrada en valores de honestidad, responsabilidad y compromiso social.

La construcción de la organización institucional se sustenta en las acciones de todos y cada uno de sus trabajadores, por lo cual impulsar el desarrollo institucional, es sinónimo de impulsar el desarrollo del personal, en los distintos grados de especialización que requiere nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación. En este contexto, aprender y conocer, son actividades esenciales para nuestro desarrollo, implican el estar plenamente

* **Palabras del señor Ministro Presidente, pronunciadas durante la ceremonia de inauguración del curso de *Especialización en Administración de Recursos Humanos*. Agosto 2 de 2000.**

convencidos de que a través de los procesos cognoscitivos somos capaces de conocer nuestras posibilidades y el mundo en el que nos encontramos; el aprendizaje permanente permite ser cada día más sabios, más humildes y más creativos para desarrollar nuestro trabajo con la capacidad requerida, con dedicación, orgullo y responsabilidad.

El programa permanente de profesionalización para el desarrollo y fortalecimiento institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que hoy da inicio con la *Especialización en Administración de Recursos Humanos* que impartirá la Universidad Tecnológica de México, concreta en hechos el especial interés de los señores Ministros de este Alto Tribunal, de impulsar el desarrollo y fortalecimiento institucional a través de la impartición de posgrados que favorezcan la formación de profesionales reflexivos en condiciones de transformar su práctica laboral, con plena conciencia y conocimiento de que su labor la ejercen en el marco de esta institución, por lo cual habrán de estar compenetrados de manera general con la función sustantiva y de manera particular con la que a su área laboral concierne, teniendo siempre presente, que la formación para el cambio comprende como factor intrínseco el compromiso con el Poder Judicial de la Federación.

Así, las acciones formativas del personal habrán de orientarse hacia el desarrollo de la capacidad para hacer uso de los conocimientos y habilidades pertinentes cuando sea necesario; analizar situaciones complejas; resolver problemas; emprender tareas en colaboración; justificar con rigor las decisiones tomadas y tener capacidad de previsión.

En este proceso de formación del personal de la Dirección General de Recursos Humanos, no estamos solos, contamos con la calidad institucional de la Universidad Tecnológica de México quien para la *Especialización en Administración de Recursos Humanos* aporta la excelencia universitaria y el compromiso social que le han caracterizado y que a partir de hoy comparten con nosotros.

Por ello el día de hoy, miércoles 2 de agosto del año 2000, declaro formalmente inaugurada la *Especialización en Administración de Recursos Humanos*, con la certeza de que tanto la Universidad Tecnológica de México, como el personal de este Alto Tribunal inscrito en el programa tendrán éxito en sus propósitos, mismos que beneficiarán el desarrollo institucional.

Muchas gracias.

PROTECCIÓN JURÍDICA A MIGRANTES MEXICANOS*

La nación mexicana llega a este fin de siglo, con grandes retos que superar y enormes responsabilidades que cumplir. El objetivo es lograr que los mexicanos tengan mayores y mejores oportunidades para que alcancen su pleno desarrollo.

Hoy le damos la más cordial bienvenida al señor secretario de Gobernación y al subsecretario de Población y de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación, quienes asisten a este recinto para suscribir con el Instituto Federal de Defensoría Pública del Poder Judicial de la Federación, el convenio de colaboración que pretende garantizar la seguridad jurídica de nuestros connacionales residentes en el extranjero.

Nuestra nación, como todo Estado de Derecho, tiene como principal función velar por los intereses colectivos de interés público. Un Estado de Derecho jamás puede renunciar a sus funciones primarias, tales como: garantizar un sistema jurídico, mediante la expedición de la ley; la administración de los servicios públicos que eleven la calidad de vida de los mexicanos; así como la administración e impartición de justicia.

El gobierno de la República sabe y conoce su responsabilidad, mejora constantemente sus procesos e instrumentos para administrar el bien común, y pone en práctica su experiencia y su voluntad para concertar acciones que eleven la calidad de los servicios públicos.

* **Discurso pronunciado con motivo de la firma del convenio de colaboración en materia de protección jurídica a migrantes mexicanos, en el marco del Programa Paisano, suscrito por el Poder Judicial de la Federación, a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, y la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Población y Servicios Migratorios. México, Distrito Federal. Agosto 9 de 2000.**

En otros foros, hemos sostenido que no basta tener buenas leyes y buenos Jueces para lograr una mayor justicia, también es necesario tener una administración que sea capaz de aprovechar y optimizar los recursos disponibles para alcanzar con éxito las tareas del Estado.

La migración es un fenómeno social y demográfico que requiere mejores políticas públicas, a fin de garantizar la protección de la libertad, la igualdad y la seguridad jurídica de los migrantes.

En estas últimas fechas, el problema migratorio en nuestro país se ha convertido en una alta preocupación para las instituciones gubernamentales. Cuando los connacionales residentes en el extranjero, llegan a ser víctimas de violaciones a sus derechos más elementales, no sólo se lesiona nuestra Constitución; sino también se lastima seriamente la soberanía, situación que termina dañando las relaciones internacionales.

Conscientes de esta problemática, la Subsecretaría de Población y de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación y el Instituto Federal de Defensoría Pública del Poder Judicial de la Federación, en días pasados se dieron a la tarea de diseñar un esquema de coordinación de esfuerzos que hoy se concreta en forma exitosa con este convenio, cuyo objeto es otorgar un trato digno a nuestros connacionales; velar por el respeto de los derechos humanos y proteger la integridad familiar de los migrantes.

En este esfuerzo, la participación del Instituto Federal de Defensoría Pública, resulta fundamental. El instituto como órgano del Poder Judicial de la Federación tiene por objeto prestar el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal, esto es, desde la averiguación previa hasta la ejecución de las penas, así como facilitar el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.

Estamos conscientes que la firma del presente convenio de colaboración, constituye apenas un primer paso de muchos otros que sobre la materia tendremos que dar, pero también estamos ciertos que acciones como ésta son necesarias para lograr una mayor coordinación de esfuerzos entre las instituciones gubernamentales.

El Poder Judicial de la Federación, seguirá apoyando decididamente todo acto de gobierno que busque el mejoramiento de la calidad de vida de los mexicanos y, sobre todo, que proteja y fortalezca la dignidad de la persona y la defensa de los derechos humanos.

Señor secretario de Gobernación; señor subsecretario:

La firma del presente convenio constituye para el Poder Judicial de la Federación, no sólo la oportunidad histórica para apoyar a nuestros paisanos en la defensa de sus derechos humanos, que por sí misma es valiosa, sino lo más importante, es garantizar el acceso a la justicia de toda aquella persona que resienta un perjuicio en sus garantías fundamentales.

Trabajemos para que este encuentro de voluntades, alcance los objetivos trazados. Que los vasos comunicantes se encuentren siempre dispuestos a evaluar las acciones emprendidas. El compromiso es servir con honestidad, oportunidad, legalidad y lealtad a nuestras instituciones jurídicas, porque sirviendo al derecho, servimos a la sociedad y si servimos a la sociedad, estamos cumpliendo con los fines del Estado.

Muchas gracias.

LXIV ANIVERSARIO DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y IX REUNIÓN ANUAL DE MAGISTRADOS*

Agradezco la invitación que la Magistrada María Guadalupe Aguirre Soria, Presidenta del Tribunal Fiscal de la Federación, me formulara para participar en esta fecha tan especial en que se festeja el 64o. aniversario de uno de los tribunales más prestigiados en materia administrativa federal, no sólo a nivel nacional, sino también a nivel internacional.

Asimismo, quiero decirles que me siento muy contento de estar, aunque sea por breves momentos, en ésta, que también considero mi casa jurisdiccional. Gracias por la hospitalidad y muestras de afecto que inmerecidamente me han expresado. Muchas gracias a todos ustedes.

El prestigio de una institución no se gana sólo con buenos deseos, sino con un trabajo organizado, tesonero, eficaz y, sobre todo, comprometido con los fines que se persiguen.

Por ello, permítanme expresarles mi reconocimiento y personal felicitación a todos los señores Magistrados, secretarios, actuarios y personal jurisdiccional y administrativo, quienes a lo largo del trayecto del Tribunal Fiscal de la Federación, han sabido conducir a este órgano jurisdiccional por el camino de la justicia, la honestidad y la imparcialidad.

El Tribunal Fiscal de la Federación ha demostrado a lo largo de estos años ser una institución clave en la impartición de la justicia administrativa federal, lo que demuestra la gran sensibilidad y visión que Narciso Bassols y Eduardo Suárez, tuvieron a mediados de la década de los treinta al promover la creación de este órgano jurisdiccional.

* **Discurso pronunciado con motivo del LXIV Aniversario del Tribunal Fiscal de la Federación y de la IX Reunión Anual de Magistrados, celebrados el día 24 de agosto del año 2000, en el Auditorio "Antonio Carrillo Flores", Ciudad de México, Distrito Federal. Agosto 24 de 2000.**

Hoy, a 64 años de su creación, los mexicanos podemos decir con orgullo, que el Tribunal Fiscal de la Federación, no sólo ha sabido cumplir su misión al administrar justicia con absoluto apego a derecho, sino también ha sabido actuar con imparcialidad y honestidad, requisitos que en todo Estado de Derecho resultan indispensables para que la sociedad alcance su pleno desarrollo.

Hoy también quiero aprovechar esta oportunidad para rendir un justo homenaje a don Antonio Carrillo Flores, Manuel Sánchez Cuén y Alfonso Cortina Gutiérrez, juristas que tuvieron la responsabilidad histórica de formular el proyecto de la Ley de Justicia Fiscal en 1936.

Dentro del campo de la justicia administrativa, una de las funciones de los tribunales, es garantizar el control de la legalidad de los actos administrativos, pues la finalidad del proceso jurisdiccional, no sólo es buscar la verdad, sino ante todo buscar la justicia.

La justicia administrativa constituye el medio jurisdiccional que la sociedad se ha dado para garantizar una relación duradera entre el Estado y los particulares.

Por ello, los órganos de impartición de justicia administrativa deben juzgar dentro de los límites de las pretensiones formuladas por las partes y con estricto apego al principio de legalidad jurisdiccional.

Hace aproximadamente 40 años, Sáinz de Bujanda pronunciaba en un brillante estudio sobre el principio de legalidad y de seguridad jurídica en la esfera tributaria que: "la seguridad, en su doble manifestación –certidumbre del derecho y eliminación de la arbitrariedad– ha de considerarse ineludiblemente en función de la legalidad y de la justicia".

La justicia y la seguridad son valores que se fundamentan mutuamente y que, a su vez, necesitan de la legalidad para articularse de manera eficaz.

El principio de legalidad tributaria en la esfera aplicativa, también conocido como legalidad administrativa o de preeminencia de la ley, ha sido considerado como una conquista del Estado de Derecho, que exige la conformidad de la administración en todas sus actuaciones a la ley.

A lo largo y ancho del país, uno de los mayores reclamos de la sociedad es que la justicia sea pronta y expedita, por ello, invito a los señores Magistrados del Tribunal Fiscal de la Federación a que construyamos juntos un sistema de justicia eficaz que fortalezca la relación entre el Estado y los particulares.

Hoy más que nunca, la sociedad requiere contar con un sistema de justicia moderno que sea capaz de asegurar una pronta, completa e imparcial administración de justicia.

El buen funcionamiento de la justicia, no solamente depende de las leyes, sino también de los juzgadores que sepan juzgar con justicia. Un sistema óptimo de justicia será aquél en el que, tanto los juzgadores, como las partes, solucionen los conflictos con estricto apego a derecho.

La función del juzgador no puede limitarse solamente a ser paciente y meticuloso constructor de relojes de precisión, cuyo trabajo termine al poner en orden las manecillas, sino éste debe preguntarse si el mecanismo que ha de salir de sus manos, servirá para señalar la hora de la verdad y de la justicia.

Todas las libertades son vanas si no pueden ser defendidas y reivindicadas en juicios; si los juzgadores no son libres, justos y humanos; si el ordenamiento jurídico no está fundado sobre el respeto a la persona humana y que reconozca en todo hombre una conciencia libre, única, responsable de sí y, por esto, inviolable.

Señores Magistrados, México tiene confianza en ustedes y espera que con su desempeño, entrega y dedicación, se garantice por siempre una administración de justicia pronta, imparcial, honesta y completa.

Trabajemos por una administración de justicia más comprometida con los sectores de la sociedad. Construyamos juntos un sistema de justicia administrativa y garanticemos que las decisiones jurisdiccionales sean justas y libres de recomendaciones, porque sólo así podremos aspirar a que la confianza pública, único patrimonio con que cuenta el juzgador, sea el valor que nutra a la justicia y oriente al derecho.

Muchas gracias.

RECONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS PARA UNA NUEVA LEY DE AMPARO*

No podemos vivir sin el derecho, pero tampoco podemos agotarnos en el derecho. Por ello, todo sistema jurídico debe revisarse y renovarse, porque un Estado de Derecho requiere mejores leyes, y una mejor administración de justicia.

Uno de mis compromisos al asumir la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue revisar permanentemente nuestro marco jurídico, con el propósito de que tanto los gobernados como los juzgadores, tuvieran mejores instrumentos para garantizar una justicia pronta y expedita.

Por esta razón, el día 6 de octubre del año próximo pasado, en el acto inaugural del *Cuarto Congreso Nacional de Jueces de Distrito*, señalé que en unos meses más, entraríamos a un nuevo milenio y, para ello, requeríamos modernizar nuestro marco procesal.

Asimismo, el 7 de noviembre del mismo año, por acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue instalada la Comisión de Análisis de Propuestas para una Nueva Ley de Amparo, misma que quedó integrada con juristas mexicanos del más alto reconocimiento y nivel intelectual.

A casi nueve meses de trabajo, la Comisión ha podido integrar una propuesta sobre la nueva Ley de Amparo, la cual en breve será analizada, a fin de que en su oportunidad sea discutida por el Congreso de la Unión.

Hoy, mucho nos complace entregar al doctor José Ramón Cossío, al Magistrado César Esquinca Muñoa, al doctor Héctor Fix-Zamudio, al licen-

* Mensaje pronunciado durante la ceremonia de entrega de reconocimientos a cada uno de los miembros que participaron en la Comisión de Análisis de Propuestas para una Nueva Ley de Amparo. Agosto 29 de 2000.

ciado Javier Quijano Baz, al Magistrado Ernesto Saloma Vera, así como al licenciado Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, miembros de la Comisión de Análisis de Propuestas para una Nueva Ley de Amparo, la medalla de oro que expresa el más vivo reconocimiento de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al esfuerzo, al empeño y al entusiasmo que en todo momento imprimieron en los trabajos de la Comisión.

Distinguidos miembros de la Comisión, reciban esta medalla, como símbolo de nuestra más alta gratitud y reconocimiento. El Poder Judicial de la Federación, por conducto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los exhorta a continuar con la tarea que ayer les fue encomendada: que hoy rinde sus primeros frutos y, que con toda seguridad, el día de mañana, llegará a ser nuestra nueva Ley de Amparo que trace el rumbo de una renovada relación procesal y proteja con mayor eficacia y oportunidad los derechos más elementales de toda persona.

Muchas gracias.

DISTINCIÓN AL MÉRITO JUDICIAL "IGNACIO L. VALLARTA", 1999*

Poetas, filósofos y juristas han dedicado infinidad de páginas a los juzgadores. Todos coinciden en que el juzgador es una parte importante para atenuar la conflictiva social.

En esta ocasión, no pretendo incrementar el número de páginas, que además han sido escritas de manera excepcional, sino sólo quiero referirme al juzgador, como a la persona que vive a diario el proceso jurisdiccional, que antepone siempre a su interés personal el interés común, que actúa con valentía al dictar sus resoluciones, a ese hombre que casi siempre permanece callado, pero que lleva por dentro un gran espíritu de bondad y justicia.

La personalidad del juzgador se forja en la batalla diaria del análisis, el estudio objetivo, la investigación profunda de los hechos a su verificación con los supuestos normativos, hasta hallar la justicia en el caso concreto.

Un día, como sin duda ocurrió a cada uno de los ahora juzgadores, tocamos las puertas de esta casa de la justicia. Aquí aprendimos el oficio de hacedor de sentencias. Aquí conocimos al jefe, al maestro y al amigo, que nos fue guiando, nos fue formando el carácter y nos fue preparando para la nueva responsabilidad que habríamos de emprender.

El juzgador, como toda persona que realiza un oficio, además del conocimiento jurídico, requiere de principios éticos, así como un mínimo de garantías que aseguren el ejercicio eficaz de la función encomendada.

El juzgador debe ser independiente, justo, honesto, valiente y poseer gran calidad humana para juzgar a sus semejantes.

* **Discurso pronunciado con motivo de la entrega de la medalla "Ignacio L. Vallarta" 1999, al señor Magistrado Darío Maldonado Zambrano, finado. México, Distrito Federal. Agosto 31 de 2000.**

Un juzgador sin independencia, es como el artista plástico sin lienzo. Un juzgador será más justo, en la medida en que la pintura que contenga el lienzo, sea producto de su creatividad y no de voluntades externas.

Un juzgador es una persona virtuosa. No cualquiera puede ser juzgador, porque juzgar es la virtud de dar a cada uno lo suyo.

Hoy, celebramos con beneplácito que el Poder Judicial de la Federación tenga juzgadores ejemplares: juzgadores que han sabido respetar los principios éticos del derecho; juzgadores que han sabido honrar a nuestra casa de justicia; juzgadores que han sabido administrar la justicia.

Hoy, con esta entrega de medalla al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta" reconocemos a los señores Magistrados Jesús Toral Moreno, Mario Gómez Mercado, así como al finado don Darío Maldonado Zambrano, quien por el esfuerzo, el empeño, la dedicación, la honestidad y la valentía que lo caracterizaron, vivirá por siempre en la memoria de los juzgadores.

Don Darío Maldonado Zambrano, nació el día 19 de diciembre de 1925, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Cursó la carrera de licenciado en derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México, donde obtuvo, al sustentar la tesis profesional *La prueba hematológica aplicada a la investigación de la paternidad*, el título correspondiente.

Desde temprana edad se inclinó por la ciencia jurídica, aspiración que en el transcurso de su vida vio realizada. La vocación es un llamado interno que a cada uno de nosotros le pertenece. Cuando la vocación se materializa, como aconteció en la persona de don Darío Maldonado Zambrano, surge un gran jurista, un gran juzgador, un gran esposo y padre de familia. Se crea un gran hombre.

Don Darío Maldonado Zambrano, para quienes tuvimos la dicha de conocerlo y aprender de él, será por siempre un juzgador ejemplar; que nació para impartir justicia; un juzgador que no le temía a nada ni a nadie; un juzgador que supo siempre buscar la justicia por encima de posiciones o comodidades personales. Un verdadero juzgador que demostró su amor a la justicia.

Adicionalmente, permítanme contarles la siguiente historia de don Darío Maldonado Zambrano, que narró un viejo amigo:

"En las universidades mexicanas, como en las de otros países, la juventud estudiosa se inquieta por las decisiones del gobierno y por lo que

considera una política contraria a los intereses nacionales. Entonces protesta. Posiblemente, las protestas no son otra cosa que una consecuencia de ser joven. Hace muchos años, en Sonora, la Universidad entró en un clima de protestas. Las puertas de los locales universitarios se cerraron para impedir que se impartieran las clases. Y, un grupo de estudiantes arengaba al resto de sus compañeros para pedir la renuncia del rector.

El gobernador, siguiendo una antigua costumbre, ordenó que los líderes del movimiento estudiantil fueran detenidos por la policía y encerrados en las celdas de la comandancia, que en aquellos lejanos tiempos se encontraban en los sótanos del Palacio de Gobierno. Las órdenes fueron cumplidas el mismo día de su expedición, lo que se comunicó al mandatario que, esa noche, cenaba en la casa de gobierno, con un conocido mío, que me narró la historia siguiente:

- Como te dije, el gobernador decidió acabar con el movimiento, mandó tener a los líderes encerrados, el mismo jefe de la policía le avisó esa noche que ya estaban todos los muchachos en la cárcel. El gobernador me lo comentó, cuando llegué a informarle del estado de los asuntos que me encomienda. Después satisfecho, claramente satisfecho y evidentemente tranquilo me dijo:

- Cenemos y luego me pones al corriente de tus asuntos".

Yo hice señas de comprensión y lo alenté a seguir con la historia, para lo que no fue necesario mucho esfuerzo, pues lo que quería era contarla.

Continuó con el relato:

"Estábamos ya terminando, cuando llamaron al gobernador por el teléfono, se levantó a contestar en la oficina que tiene en la casa de gobierno y cuando volvió me dijo:

Me informa el jefe de la policía que llegó el Juez de Distrito acompañado de varios abogados y familiares de los muchachos a buscarlos, porque solicitaron amparo y pidieron la suspensión del acto reclamado: la privación de la libertad y otras tonterías que nos imputan.

Como el jefe es de pocos alcances, me preguntó qué debía hacer y le aconsejé que dijera que no estaban los muchachos y, para disimular, apagarán las luces, cerrarán las puertas y se fueran todos los empleados.

-¿Qué contestó el Juez?, pregunté yo interesado de veras en el problema.

- Ya conoces cómo es el Juez, tan delgado, con esa voz que parece cansada y dulce y esos grandes ojos negros con las córneas surcadas de venas, que siempre me recuerdan los ojos de los venados. Según me dice el jefe, contestó:

- Ah, no están, bueno, bueno, pues nos vamos. Y, en efecto se fueron.

Rió el gobernador, reí yo y continuamos con la cena.

Tomábamos café y coñac en la biblioteca, cuando volvió a llamar el jefe de la policía.

Esa llamada la tomó el gobernador en la biblioteca.

- Lo vi ponerse blanco, te lo juro, la sangre se le fue de la cara. Dijo una palabrota y comentó: ¿sabes qué hizo este Juez?, fue por soldados a la zona militar, regresaron a la comandancia de policía, tiraron las puertas, todas las puertas, hasta que encontraron a los muchachos y se los llevaron. Después agregó con resignación: - El mundo cambia no por lo que se dice o por lo que se reprueba o alaba, sino por lo que se hace. El mundo nunca se repone de un acto y esto lo pinta de cuerpo entero: es peligroso, un Juez Federal que actúa es un problema".

Después de este acontecimiento, al Juez Darío Maldonado, se le cambió de adscripción al Juzgado de Distrito de Toluca. Siendo titular de dicho juzgado, le tocó conocer del asunto al que me voy a referir.

"La autoridad fiscal federal, con motivo del ejercicio de su facultad de comprobación, procedió a revisar la estancia de un vehículo de procedencia extranjera, por haber sido introducido al país de manera ilegal.

El procurador General de la República ejerció acción penal por el delito de contrabando contra el propietario. Éste, logró que el procurador desistiera de la acción, situación que al Juez no le pareció correcta y procedió a enviar la documentación al Congreso de la Unión, para que iniciaran contra el procurador juicio político. En contra de dicha actuación el procurador interpuso recurso de apelación del que correspondió conocer a un Tribunal Unitario, mismo que revocó la decisión del Juez.

Seguramente, al Juez Darío Maldonado, por estos sucesos se le cambió de adscripción al Juzgado de Distrito de Tepic, Nayarit.

Como Juez de Distrito en Tepic, le tocó conocer de un asunto en el que una organización campesina había invadido unas tierras, por lo que el propietario formuló denuncia ante la Representación Social.

Los líderes de la Central Campesina, de inmediato se entrevistaron con el gobernador del Estado, para solicitarle su apoyo, haciendo la aclaración que dicho gobernador, en su juventud había sido miembro de dicha organización, quien aconsejó a los líderes fueran a ver al Juez, diciéndoles que estaría pendiente para cuando estuvieran con el Juez, hablaría por teléfono para recomendarlos. El Juez al contestar el teléfono le dijo al gobernador: 'yo no estoy aquí para obedecer recomendaciones de nadie y menos del gobernador', colgando el auricular de una manera enérgica, situación que fue observada por los líderes'."

Seguramente, por este acontecimiento, el Juez Darío nuevamente fue cambiado de adscripción, regresando al Juzgado de Distrito en Hermosillo, Sonora. Ahí tuve la oportunidad de conocer y tratar al Juez Darío. Esto lo recuerdo muy bien, porque el mismo día, a Darío y a mí, los señores Ministros nos nombraron Magistrados. Quiero destacar que los señores Ministros veían con respeto al Juez Darío. Los abogados también lo respetaban y lo admiraban por ser un Juez probo e inteligente.

¡Cuántas anécdotas se pueden contar sobre Darío Maldonado!

Todo esto, hace que Darío Maldonado Zambrano sea para mí un Juez excepcional. Esos son los Jueces que el pueblo de México quiere tener; esos son los Jueces que se requieren en el Poder Judicial de la Federación.

Los anteriores relatos, hablan no sólo de la valentía de don Darío Maldonado Zambrano, sino de su honorabilidad y su compromiso con la justicia mexicana.

Por último, citamos al novelista español Vicente Blasco Ibáñez, me permito expresar las siguientes palabras en honor a un Juez que nunca supo lo que es el miedo; un Juez que siempre supo defender su independencia como juzgador.

"Y el miedo, señores, el miedo es tal vez la peor desgracia de la humanidad. El miedo es el que nos hace hipócritas, insinceros, miserables y malvados. ¡Cuántas veces conocemos la verdad, la tenemos en los labios y no la dejamos salir porque somos cobardes, porque puede más en nosotros el miedo; el miedo de oponernos a lo generalmente sancionado; el miedo a perder la tranquilidad, la libertad o la fortuna! Por el miedo deja-

mos que caigan los inocentes y se encumbren los malvados; por el miedo halagamos al grande y despreciamos al humilde. Sin el miedo no existirían en el mundo innumerables problemas que amargan nuestra existencia; sin el miedo ¡quién duda que el mundo sería un paraíso!".

Muchas gracias.

**INSTALACIÓN DEL JUZGADO DÉCIMO
PRIMERO DE DISTRITO CON SEDE
EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA***

Me siento sumamente emocionado de volver a este lugar, al que por circunstancias de la vida, lo adopté como mi segunda cuna. Aquí viví mi infancia; tuve mis primeros amigos; y conocí a mis primeros maestros.

Recuerdo con mucho cariño al profesor Migoni Fontes, quien además de haber guiado a sus alumnos a puerto seguro, sembró en nosotros los valores que llevamos en la memoria de nuestros corazones.

La vida del hombre requiere para su florecimiento de la libertad, la igualdad y la seguridad.

La persona nace y durante toda su vida debe ser libre. Libre para pensar; libre para actuar; y libre para ser libre.

Libertad es el aroma que don Miguel Hidalgo y Costilla y don José María Morelos y Pavón, legaron por siempre a nuestra nación. En este mes de la patria, los mexicanos rendimos homenaje a los padres de la Independencia.

Justicia y libertad, son los valores supremos con que cuenta el derecho para garantizar la convivencia humana. Justicia pronta y expedita, son, sin duda, los mayores anhelos de los mexicanos. Justicia eficaz, completa e imparcial, es y será el compromiso del Poder Judicial de la Federación.

El artículo 1o. de nuestra Constitución Federal garantiza la igualdad de los mexicanos. Todos, sin distinción de raza, color o posición económica debemos recibir el mismo trato que tutela nuestra máxima norma jurídica.

* **Palabras pronunciadas por el señor Ministro Presidente, con motivo de la instalación del Juzgado Décimo Primero de Distrito, en la ciudad de Ensenada, Baja California. Septiembre 6 de 2000.**

La ley es el orden superior de la voluntad popular. Es la expresión más acabada que la sociedad se ha dado para garantizar su permanencia en el tiempo. La ley es la norma jurídica que se encarga de tutelar los derechos más elementales del hombre.

Un orden jurídico que no sea capaz de proteger estos derechos, no cumple con su cometido ni será capaz de garantizar los valores éticos del derecho.

Hoy, México está construyendo un nuevo orden jurídico. México está construyendo una nueva relación entre el Estado y la sociedad. Hoy, México busca la modernización de sus instituciones republicanas.

En México, el acceso a la justicia es un derecho que la Constitución Federal consagra y tutela para que los individuos en igualdad de condiciones, sometan a los órganos jurisdiccionales sus controversias.

La impartición de justicia es la actividad esencial del Estado. México demanda una justicia accesible; una justicia más cercana a los gobernados; una justicia de todos y para todos.

Hoy, con la instalación del Juzgado Décimo Primero de Distrito, refrendamos el compromiso del Poder Judicial de la Federación de trabajar por una justicia federal más cercana a los gobernados.

Señora Juez de Distrito, secretarios y personal judicial, la sociedad de Ensenada y el Poder Judicial de la Federación, esperamos que con su trabajo diario sepan ganarse la confianza de quienes acudan a pedir justicia; sepan buscar la mejor solución al caso concreto y, ante todo, sepan trabajar por la justicia y la equidad.

Sabemos y estamos conscientes que la labor del juzgador, nunca ha sido ni será tarea sencilla. Juzgar a los demás, requiere un alto grado de sensibilidad, conocimiento del derecho, apreciación objetiva de los elementos en controversia y gran sentido de justicia.

José María Morelos y Pavón es el hombre de mayor espíritu, cuyos ideales quedaron inscritos en nuestra Carta Política. Por ello, Morelos estará por siempre en el devenir histórico de México.

A nombre del Consejo de la Judicatura Federal y del mío propio, a los ensenadenses les encomendamos este Juzgado Décimo Primero de Dis-

trito, con residencia en esta ciudad, y citando al "Siervo de la Nación", les digo que "... **todo el que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el arbitrario**".

Muchas gracias.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL*

El Poder Judicial de la Federación se siente muy honrado con la grata presencia del señor secretario de Educación Pública, licenciado Miguel Limón Rojas. Sea usted bienvenido a la sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Hoy, concurren a este acto, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo de la Judicatura Federal, con el propósito de suscribir un convenio de colaboración, a través del cual la Secretaría de Educación Pública se compromete a reconocer y registrar los planes y programas de estudio que imparta el Instituto de la Judicatura Federal, a fin de fortalecer los conocimientos y habilidades de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

Al señor Consejero Manuel Barquín Álvarez, le expreso mi personal e institucional reconocimiento, ya que gracias a su entusiasta participación y apoyo, la celebración de este convenio hoy llega a realizarse.

Para el Poder Judicial de la Federación, la suscripción de este convenio de colaboración resulta de gran importancia, ya que esta acción nos permite asegurar una mayor profesionalización en la administración de justicia y constituye, al mismo tiempo, el antecedente de la escuela judicial.

Sabemos y estamos conscientes que por la actividad que el personal judicial realiza, no era fácil acceder a centros de educación superior, no por falta de interés de los servidores públicos judiciales, sino por los horarios

* **Discurso pronunciado por el señor Ministro Presidente, con motivo de la firma del convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Consejo de la Judicatura Federal, a través del cual se reconocerán los planes y programas de estudio que imparte el Instituto de la Judicatura Federal. Septiembre 18 de 2000.**

que, en ocasiones, no resultaban los más idóneos, por ello, con la suscripción del presente convenio tendremos la oportunidad de brindar una formación académica que busque entre otros objetivos, profesionalizar al servidor público encargado de la función judicial.

Ahora, los actuarios, secretarios de acuerdos, secretarios de estudio y cuenta, los Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito, tendrán la oportunidad de realizar estudios de posgrado y especialidades, dentro de nuestro propio Poder Judicial.

En este contexto, los estudios que imparta el Instituto de la Judicatura Federal, tendrán el reconocimiento y la validez oficial de la Secretaría de Educación Pública. Sus egresados, no sólo obtendrán el título profesional o grado académico, sino también la cédula profesional con efectos de patente.

En este esfuerzo buscaremos la profesionalización del personal judicial. Buscaremos la justicia y la seguridad jurídica como valores del derecho. Buscaremos que nuestros cuadros obtengan las herramientas técnicas para una mejor administración de la justicia.

Estamos ciertos que la suscripción de este convenio traerá para un futuro inmediato beneficios que hoy requerimos impulsar y apoyar. Por ello, invito a todos los servidores públicos judiciales a mantener una actitud abierta y de completa disposición para elevar los perfiles y niveles educativos y, así incidir en un servicio público jurisdiccional más acorde con las demandas de la sociedad.

Señor secretario de Educación.

Hoy más que nunca requerimos que la educación en el país, en los términos que señala la propia Constitución, tienda a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomenta en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia.

La educación debe seguir siendo democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; que tienda a una mejor comprensión de nuestros problemas; al aprovechamiento de nuestros recursos; a la defensa de nuestra independencia política; al aseguramiento de nuestra independencia económica; y, a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

Muchas gracias.

"Bajo los arcos del proceso, decía Chiovenda, corre la riada inagotable de la suerte humana; nadie mejor que el procesalista, asomado a estos perfiles, puede recoger, si tiene oído para escuchar las voces que salen de los remolinos de este anhelo universal de justicia, y el dolor de la inocencia injustamente herida y la consolación de quien se da cuenta que al final la fuerza ciega debe someterse a la razón desarmada."

Agradezco la invitación que el Colegio de Secretarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por conducto de su Presidente, licenciado Miguel Ángel Ramírez González, me formulara para participar en la inauguración de este *Primer Seminario de Derecho Procesal Constitucional*, cuya organización corre a cargo del colegio.

Aprovecho también la oportunidad para saludar a los doctores Fix-Zamudio, Cossío Díaz, Gómez Lara, González Oropeza, Carpizo Mac-Gregor y Soberanes Fernández, así como a todos ustedes que, como ponentes y participantes, son la columna vertebral de este seminario.

El derecho procesal es una rama del derecho que hasta hace poco se consideraba totalmente agotada. Algunos estudiosos sostenían que en esta materia ya nada se podía agregar; sin embargo, hoy vemos con beneplácito, que la ciencia procesal aún tiene muchos campos que explorar.

La ciencia procesal no puede descansar para complacerse con los resultados alcanzados, ya que sólo de la reflexión de nuevos cometidos, quizá más profundos, podremos sacar las fuerzas para no verla declinar.

*** Discurso pronunciado durante la ceremonia de inauguración del Primer Seminario de Derecho Procesal Constitucional, organizado por el Colegio de Secretarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Septiembre 20 de 2000.**

El derecho procesal no sólo tiene como función la búsqueda de la verdad, sino además, equilibrar un sistema de pesos y contrapesos idealizado por Montesquieu, de ahí que la finalidad del proceso sea algo más: la búsqueda de la justicia.

Los Jueces son servidores de la verdad, sin la cual no puede haber justicia, por ello, coincidiendo con Calamandrei, "los procesalistas: cultivamos una disciplina que según el espíritu con que se considera, puede ser la más mezquina y la más sorda, o bien, la más sensible y la más próxima al espíritu".

El debido proceso, las libertades esenciales de la persona y el derecho a la paz y al desarrollo, son derechos comunes que deben garantizarse en todo proceso; sólo de esta manera, podrá iluminarse un rumbo de unión verdadera, donde los derechos no tengan fronteras, ni las controversias contingencias alternativas.

En esta ocasión, el Colegio de Secretarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a quien felicitamos por su interés en impulsar la ciencia procesal, ha organizado este *Primer Seminario de Derecho Procesal Constitucional*, con el objeto de reflexionar si en el proceso se aplican todo tipo de normas materiales o sustantivas que conforman las diversas ramas del derecho material. Si el derecho procesal sólo busca un método para conocer la verdad en el proceso jurisdiccional, o si podemos considerar al propio derecho procesal como un método para contemplar el derecho en toda su dinámica; o por el contrario, si éste sólo regula un proceso cuya característica fundamental sea que mediante él, se desarrolle la actividad jurisdiccional.

El derecho procesal constitucional surge a partir de los reclamos del hombre para garantizar los derechos humanos, cuyo objeto es el análisis de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución.

El derecho procesal se caracteriza fundamentalmente por los actos mediante los cuales se desarrolla la función jurisdiccional, quedando el proceso como un instrumento a través del cual aquélla se realiza, lo que constituye su verdadera esencia. En esta dinámica, el derecho procesal como derecho del proceso, pasa a ser derecho jurisdiccional.

En el proceso, no sólo se desarrolla la actividad del Juez, sino también la actividad de las partes. La primera se identifica con la función jurisdiccional, mientras que la segunda, tiene que ver con la acción, por ello, los vectores de las 2 fuerzas fundamentales que operan en el proceso, son la acción y la jurisdicción.

En el proceso se dan cita, la acción y la jurisdicción, y estos 3 conceptos forman lo que con frase afortunada Podetti denominó: "trilogía estructural de la ciencia del proceso".

El proceso, la acción y la jurisdicción, son para el derecho procesal constitucional, el punto de partida para alcanzar la justicia y la seguridad jurídica: valores esenciales del derecho.

Couture, hace muchos años decía, que Francia y España, ordenaron sus Constituciones mirando hacia el futuro y su procedimiento mirando hacia el pasado. Hoy, es tiempo de que el proceso se sincronice y se adapte a la Constitución para que marche también hacia el futuro, y esa, es una responsabilidad que no solamente atañe a la ciencia, sino al legislador y al Juez, ya que en palabras de Couture, "... la Constitución vive en tanto se aplica por los Jueces; cuando ellos desfallecen ya no existe más".

Tenemos plena confianza de que en esta jornada académica, se puedan abrir a la discusión las reflexiones planteadas para este seminario. Hago votos para que el objetivo de este encuentro sea volver a la finalidad, ya que el proceso no tiene fin y si lo tuviese, como dijo Calamandrei, sería necesario inventarlo para poder continuar el estudio de esta ciencia, aunque en realidad, finalidad la tiene, esa finalidad: se llama justicia.

Muchas gracias.

SEXTO CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS. CLAUSURA*

Hoy, después de tres días de intensa labor académica, los abogados y congresistas aquí reunidos, concluyen una etapa importante para México. Sus reflexiones, el intercambio de ideas y puntos de vista, así como las conclusiones a las que han arribado, sin duda, fortalecerán a nuestro sistema jurídico mexicano; a nuestro Estado de Derecho y a la justicia.

Agradezco al licenciado Alejandro Ogarrío Ramírez España, la invitación para participar en este acto de clausura del *Sexto Congreso Nacional de Abogados*.

México, a lo largo de la historia, ha buscado subordinar la totalidad de los actos del poder público a la Constitución y a las leyes.

La Constitución de 1917, es síntesis histórica de nuestra evolución política y social. Su estructura ideológica y jurídica, corresponde a la forma de ser de la sociedad mexicana y a los valores a que ésta aspira.

Las decisiones políticas fundamentales que ella contiene, son expresiones de las luchas de nuestro pueblo, desde el proceso independentista de 1810, hasta la culminación en 1917 del Congreso, suscitado en este histórico Teatro de la República de esta bella y hospitalaria ciudad de Querétaro.

Hoy nos encontramos en el recinto de la patria, lugar en el que el 1o. de diciembre de 1916 fue instalado el Congreso Constituyente, al que la historia conoce como el Supremo Parlamento de la Revolución.

* Mensaje pronunciado durante la ceremonia de clausura del *Sexto Congreso Nacional de Abogados*, celebrado los días 28, 29 y 30 de septiembre en la ciudad de Querétaro, Querétaro.

El actual Teatro de la República fue inaugurado el 2 de mayo de 1852, con el nombre de Teatro Iturbide. El 16 de septiembre de 1854, fue escenario de un gran acontecimiento cívico: el estreno del Himno Nacional Mexicano.

El Teatro de la República, cuna de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a 148 años de haber sido inaugurado, sigue siendo escenario de grandes sucesos, como este *Sexto Congreso Nacional de Abogados*, que mañana también será historia.

Seguramente, a lo largo de esta intensa jornada de trabajo, ustedes tuvieron la oportunidad para reflexionar, no sólo sobre si lo mejor era lograr reformas a nuestra Carta Fundamental o proponer una nueva Constitución, sino lo más importante, analizar la trascendencia que éstas tendrían en la sociedad y en nuestro sistema jurídico.

Don Luis Recaséns Siches, hace muchos años, dijo que "El derecho no es lo más importante ni lo más alto que hay en la vida, pero sin él no puede el hombre vivir. Porque los hombres para poder desarrollar y perfeccionar su personalidad y las sociedades para desenvolverse progresivamente sus energías, necesitan de un orden cierto y seguro".

Nuestro sistema jurídico, requiere de un orden cierto. Un orden que indique aquello a lo que pueden atenerse respecto de sus relaciones con los demás.

Además de contar con un orden cierto, requerimos contar con un orden seguro que sea capaz de garantizar que ese orden será cumplido por todos los sectores de nuestra sociedad.

México requiere entrar al próximo siglo con un orden cierto y seguro. Sólo así podremos asegurar que la justicia seguirá siendo el valor más alto del derecho y que sólo a la luz de la justicia, el derecho cobrará legítima validez.

Es verdad que la reforma a las normas jurídicas no es tarea que compete estrictamente al jurista, sino al legislador, sin embargo, nadie puede negar que quien está mejor capacitado para enjuiciar a la legislación y orientar sus reformas es, precisamente, el jurista.

Nadie mejor que el jurista conoce los aciertos y desaciertos de la legislación y, es él quien puede servir de guía o consejero para su reforma, ya que el jurista al intervenir cotidianamente en su aplicación, descubre dónde, cuándo y por qué una norma resulta inadecuada o contraproducente.

El jurista al hallarse en contacto inmediato con las cuestiones de convivencia y de articulación interhumanas, es quien posee una representación más correcta de los medios más eficaces para lograr la justicia.

Es cierto que el derecho no representa la realización de los supremos valores, ya que por encima de él, hay valores de superior jerarquía, pero también es cierto que sin un orden jurídico, los hombres no pueden vivir, porque la existencia del derecho es condición para que los hombres puedan dedicarse al cumplimiento de los valores más altos, como es la justicia.

Nuestra Constitución, como norma suprema del orden jurídico, sustenta el proyecto nacional del pueblo mexicano. En ella, la nación expresa sus decisiones fundamentales y afirma su voluntad de conservar su identidad como comunidad, como cultura y como historia.

La Constitución, es y seguirá siendo la base del Estado de Derecho, y éste, la fuente originaria del poder y titular de las normas jurídicas. Los mexicanos, deseamos vivir al amparo de un Estado que garantice plenamente la vigencia de las normas y el apego del gobierno a la ley.

Los mexicanos queremos que la Constitución siga siendo el ordenamiento supremo que recoja siempre la voluntad nacional y sea el sustento de nuestro Estado de Derecho.

Señores barristas. Señores congresistas:

Construyamos unidos una nueva relación entre el Estado y la sociedad. Trabajemos para fortalecer a nuestro Estado de Derecho. Logremos que el fin del derecho sea, por siempre, la justicia y la paz social.

Siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día 30 de septiembre de 2000, declaro formalmente clausurados los trabajos del Sexto Congreso Nacional de Abogados, esperando que con la participación de los señores barristas y congresistas, las propuestas constitucionales sirvan para fortalecer a nuestro Estado de Derecho y a la justicia.

Muchas gracias.

INSTALACIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR*

El Poder Judicial de la Federación, como órgano del Estado, tiene como principal misión, impartir justicia pronta, completa e imparcial.

La impartición de justicia, como actividad, se sustenta en la confianza social, y su fin es brindar seguridad jurídica a los sujetos de derecho.

El Poder Judicial de la Federación continuará construyendo un sistema de impartición de justicia que tenga como destinataria a la persona humana; un sistema de justicia sensible a los cambios sociales; un sistema de justicia para las nuevas generaciones del siglo XXI.

El nuevo sistema de justicia que estamos construyendo no está organizado para que el fuerte gane, sino para que impere la razón y el derecho.

Hoy, hemos venido a esta próspera ciudad de La Paz, a dar testimonio y a refrendar el compromiso del Poder Judicial de la Federación con la justicia.

Hoy, venimos a ratificar la voluntad de los mexicanos de querer vivir dentro de un Estado de Derecho. Venimos a fortalecer nuestro sistema de impartición de justicia. Venimos a comprometernos con los sur californianos para que, de ahora en adelante, tengan en casa otro Juzgado de Distrito que los escuche y los defienda con justicia.

Para reafirmar el compromiso que el Poder Judicial de la Federación tiene con la sociedad, mediante sesión plenaria del Consejo de la Judicatura

* **Palabras pronunciadas por el señor Ministro Presidente, con motivo de la instalación del Juzgado Segundo de Distrito, con residencia en La Paz, Baja California Sur. Octubre 4 de 2000.**

Federal, de fecha 21 de junio del presente año, se acordó la instalación de un Tribunal Colegiado y un Tribunal Unitario de Circuito, así como la creación del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en esta ciudad de La Paz.

En el Poder Judicial de la Federación estamos conscientes que la administración de justicia requiere estar más cerca de sus destinatarios, porque esto, no sólo evita traslados innecesarios que, además de ser costosos, afectan la economía de quienes menos tienen, ya que una justicia a distancia será siempre una justicia retardada, y una justicia retardada será al fin una justicia denegada, la cual resulta contraria a los principios contenidos en el artículo 17 de nuestra Carta Fundamental.

Estamos seguros que sólo con hechos y no con meras palabras, México saldrá adelante. Sólo con el compromiso de todos, nuestra nación será más libre e independiente. Sólo con justicia y seguridad jurídica, lograremos que el Estado de Derecho que hoy tenemos, siga siendo el régimen que consolide la paz y el desarrollo sustentable de todos los mexicanos.

Una administración de justicia será capaz de generar confianza social y ofrecer seguridad jurídica a los justiciables, en la medida en que el proceso sea rápido; en la medida en que la actuación de los abogados sea ética, y, en la medida en que las resoluciones sean imparciales y los Jueces independientes.

El proceso jurisdiccional, no sólo es tarea del juzgador, sino también de las partes y de quienes intervienen en él como auxiliares. La administración de justicia es responsabilidad de todos los que participan en el proceso; de todos a quienes, de manera directa o indirecta, le consten los hechos; de todos aquellos que estén dispuestos a trabajar por una justicia con justicia.

No permitamos que si el débil tiene la razón y la justicia de su parte, con tantas idas y venidas, termine por abandonar su negocio, porque de esa manera, éste terminará sufriendo una grave injusticia que, tarde o temprano, resentirá la sociedad.

Estamos seguros, que el Juzgado Segundo de Distrito que hoy instalamos en esta ciudad, sabrá responder con lealtad a los principios de nuestra Constitución y sus leyes reglamentarias. Que sabrá, con hechos, ganarse la confianza de la sociedad, y, lo más importante, sabrá impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial.

Trabajemos juntos para que en nuestro sistema jurídico no existan privilegios; para que la justicia sea rápida; para que el proceso sea el método

para conocer la verdad, y el derecho, el orden superior que conlleve a la justicia, a la paz social, y a la seguridad jurídica de las personas y de los pueblos.

Muchas gracias.

INSTALACIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL*

Uno de los principales compromisos que asumí, al haber sido electo por los señores Ministros, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue trabajar por una mejor administración de justicia.

Durante estos 21 meses de gestión, hemos fortalecido a los órganos de administración e impartición de justicia, a fin de brindar mayor seguridad jurídica, incrementar y hacer más fácil el acceso a la justicia y garantizar la plena independencia de los juzgadores.

El Poder Judicial de la Federación está empeñado en mejorar integralmente el sistema de justicia, pues sabemos que el Estado, para su pleno desarrollo, requiere de las mejores herramientas jurídicas.

Los mexicanos tenemos derecho a mejores condiciones de vida: a convivir en armonía y seguridad, así como a contar con un orden jurídico más justo y equitativo.

Una justicia pronta, completa e imparcial, es compromiso y tarea fundamental del Estado. Una justicia pronta, completa e imparcial, demanda de los órganos del gobierno una mayor coordinación de esfuerzos. Una justicia pronta, completa e imparcial, requiere de tribunales y juzgadores cada vez más especializados.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de contribuir a una administración de justicia más especializada, mediante Acuerdo General 55/2000 de fecha 16 de agosto del año en curso, aprobó la creación de Juzgados de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales y de Amparo

* **Palabras pronunciadas por el señor Ministro Presidente, con motivo de la instalación de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito, de Amparo, en Materia Penal en el Distrito Federal. Octubre 6 de 2000.**

en Materia Penal, lo que, sin duda, significará para la justicia mexicana un paso importante.

Hoy, concurrimos a este acto para instalar formalmente los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, mismos que desde el 4 de septiembre de este año, comenzaron a funcionar como órganos jurisdiccionales especializados.

Con esta acción, el Consejo de la Judicatura Federal al impulsar la especialización de los Juzgados de Distrito en materia penal, da fiel cumplimiento a los postulados señalados en el artículo 17 constitucional.

Entre las mayores quejas de la sociedad se encuentran la falta de seguridad y la tolerancia a la impunidad, situaciones que provocan corrupción y desconfianza social.

Queremos rescatar la confianza social. Queremos que el derecho siga sirviendo a los intereses generales y que la justicia, especialmente, en la materia penal, contribuya a restablecer el equilibrio y la paz de nuestra sociedad.

Asegurar una oportuna justicia en materia penal, requiere del concurso y esfuerzo de todos los mexicanos. Requiere de un marco legal acorde a nuestra dinámica social, pero sobre todo, de una eficaz actuación de los órganos encargados de la procuración de justicia.

Nuestro sistema de justicia penal se sustenta en un binomio, correspondiendo a las procuradurías la investigación y persecución de los delitos y a los tribunales la aplicación de la ley.

Una oportuna y eficaz administración de justicia, requiere de una sólida actuación de las autoridades encargadas de combatir las conductas delictivas. Sólo así, la sociedad tendrá mayor confianza en sus instituciones y la seguridad de que el gobierno combate con decisión la impunidad.

Hoy más que nunca, resulta urgente generar las condiciones legales idóneas para facilitar la acción de la justicia en beneficio de la sociedad, y asegurar que en el proceso penal queden salvaguardados los derechos de audiencia, defensa y debido proceso legal.

Señoras y señores:

Sólo si las instituciones encargadas, tanto de la procuración como de la impartición de la justicia, realizamos con oportunidad y eficiencia la

función que nos corresponde, podremos lograr la modernización del enjuiciamiento penal y una más expedita administración de justicia.

Muchas gracias.

**XXIV CONGRESO NACIONAL DE TRIBUNALES
SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS***

"Todas las libertades –decía Piero Calamandrei– son vanas si no pueden ser reivindicadas y defendidas en juicio, si los Jueces no son libres, cultos y humanos, si el ordenamiento del juicio no está fundado, él mismo sobre el respeto de la persona humana, el cual en todo proceso renace una conciencia libre, única responsable de sí, y por eso inviolable."

Agradezco a la Comisión Nacional de Tribunales de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, la invitación para inaugurar, en este bello puerto de Acapulco, el *XXIV Congreso Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos*, evento al que concurro con gran entusiasmo.

Todo pueblo desarrollado tiene una Constitución que es la Ley Suprema, a la cual, las demás leyes se encuentran sometidas.

Al gobierno, organizado por su propia Constitución, le corresponde el ejercicio del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial.

Ninguno de los tres poderes ejerce en su totalidad el poder del Estado, cada uno tiene atribuciones que la Constitución señala y define.

El Poder Judicial tiene a su cargo la administración de justicia, así como el deber público material de garantizarla. Es de interés general que dicho poder cuente con los medios legales para el eficaz ejercicio de su función.

* **Discurso pronunciado con motivo del XXIV Congreso Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en la ciudad de Acapulco, Guerrero, Octubre 12 de 2000.**

El ejercicio ilimitado, caprichoso, arbitrario y discrecional del poder que da o puede dar el gobierno, encuentra su valladar más importante en el Poder Judicial.

Al Poder Judicial le corresponde la defensa del derecho: interpretar la ley para restablecer el orden jurídico; terminar con la incertidumbre; asegurar los derechos e intereses legalmente protegidos y resolver los conflictos que se le planteen.

El Poder Judicial tiene la importantísima función de contribuir a mantener el orden, la seguridad, la legalidad y la justicia. Al Poder Judicial le corresponde asegurar la paz y la tranquilidad de los gobernados.

El Poder Judicial de cada entidad federativa no sólo es un órgano técnico: la jurisdicción es una tarea pública de autoridad, y ésta es una manifestación política del Poder del Estado. Por su sometimiento al imperio de la ley y su vinculación con el valor de la soberanía popular, sus decisiones son expresiones de dicha soberanía.

El derecho de acudir a la jurisdicción del Estado se ha convertido en un verdadero derecho a la justicia. El derecho a la justicia es un valor social que debe ser tutelado por el Estado. El derecho de la persona para acceder a la justicia se traduce correlativamente en la obligación que tiene el Estado de instituir la administración de justicia como servicio público.

Los valores en que se sustenta la justicia que imparten los tribunales federales y los locales, no existe mayor diferencia, ambas comparten los mismos retos: ambas tienen como misión dar a cada uno lo suyo; ambas deben impartirse de manera pronta, completa e imparcial. La justicia es una sola y no puede dividirse, sino sólo por razones de competencia.

El reto de los tribunales federales y locales es alcanzar una eficaz y eficiente administración de justicia. El sistema de impartición de justicia resulta imprescindible para la vigencia del Estado de Derecho. La eficaz administración de justicia es un requerimiento indispensable para el adecuado funcionamiento de un orden jurídico estatal sustentado en la legalidad.

Por ello, el proceso, en el ámbito del derecho, es la fórmula más perfecta que ha encontrado la humanidad para solucionar los conflictos que surgen entre sus miembros.

El proceso nace como respuesta para determinar la solución justa de un conflicto planteado entre las partes. El derecho procesal es la fase diná-

mica del orden jurídico vigente, que hace posible que la norma actúe, que no sea sólo justicia de papel, sino una auténtica justicia que trascienda a la realidad y asegure la paz social.

El proceso procura el establecimiento de la justicia legal prevista por el ordenamiento jurídico, esto es, la justicia positiva. El proceso, como institución jurídica, está en contacto directo con las relaciones interindividuales; está destinado a acercar e integrar el derecho a la vida humana. El ejercicio de la autoridad jurisdiccional en dicho proceso, evita a las partes toda arbitrariedad.

El proceso puede describirse como una marcha con sentido social hacia la justicia, en donde cada hombre tiene la responsabilidad de aportar lo que esté a su alcance, a fin de lograr una mejor convivencia humana.

El derecho tiene un papel de primera importancia en un mundo en constante transformación. La renovación del derecho sirve para encauzar el desarrollo de las sociedades y, la discusión sobre la vigencia del orden jurídico, es fuente renovadora de donde se nutre el derecho.

El Estado, para cumplir con la función que tiene encomendada, debe crear tribunales que sean expeditos para administrar justicia. La justicia que impartan los tribunales debe ser pronta, ya que una justicia retardada, es una justicia denegada. En efecto, justicia que no se administra en tiempo y con oportunidad, simplemente no es justicia.

Una administración de justicia pronta, no solamente debe garantizarse incrementando el número de tribunales y de juzgadores, esto, es sólo una parte de la tarea que tenemos que realizar, la otra parte, quizá la más importante, es transformar nuestro derecho procesal, a fin de simplificar y agilizar los procedimientos, así como fomentar una cultura judicial integral.

Es cierto que el derecho sustantivo es la esencia del derecho, pero también lo es, que sin el derecho adjetivo, no podría alcanzarse jamás la justicia, porque para llegar a ésta, se requiere no sólo del manantial, sino del medio que guíe su cauce y, esa vía, es el proceso.

Con absoluto respeto a los principios que sustentan nuestro pacto federal, hoy quiero decirles a todos ustedes señores Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia, que es el momento de asumir el reto para lograr que la administración de justicia sea pronta, oportuna y eficaz.

Para lograr una justicia pronta, resultaría conveniente que la Comisión Nacional de Tribunales de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos,

analizara la conveniencia de elaborar un código de procedimientos que sirviera de modelo, a fin de que con éste, previa aprobación de los Congresos Locales, se logre en todas las entidades federativas una justicia acorde a las necesidades de nuestra actual sociedad mexicana.

Es importante que el nuevo código de procedimientos, contemple instituciones procesales que garanticen la emisión de las resoluciones en breve plazo.

La principal misión del procesalista radica en hacer que en el proceso se respete el orden jurídico para alcanzar la justicia.

El Estado de Derecho en la vida moderna de México, es el factor que ha guiado los cambios en los que todos hemos participado. La garantía de que continuemos viviendo en un Estado de Derecho, depende en gran medida de que la ley se aplique de manera eficaz y pronta para solucionar las controversias de que conocen los tribunales.

Señores Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, es urgente que la organización judicial mexicana funcione de manera más eficiente, ya que sólo así podremos garantizar una mayor calidad en la administración de justicia: sólo así, podremos aspirar a una justicia pronta y, sólo así, lograremos una mayor confianza de la sociedad.

Muchas gracias.

NOMBRAMIENTO DEL MAGISTRADO JEAN CLAUDE TRON PETIT, COMO SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS*

En nombre del Consejo de la Judicatura Federal y del mío propio, le doy la bienvenida al señor Magistrado Jean Claude Tron Petit, quien a partir de hoy se integra como secretario ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

Tenemos confianza en que el Magistrado Tron Petit, sabrá responder con eficiencia, dedicación y empeño a la nueva responsabilidad que hoy se le encomienda.

La administración de justicia es la potestad del Estado expresada a través del Poder Judicial de la Federación para **dar a cada uno lo suyo**.

Dar a cada uno lo suyo, requiere no sólo de un orden jurídico que sea capaz de garantizar la seguridad jurídica de los gobernados, sino de los mejores recursos humanos que con eficiencia, probidad y honradez sepan cumplir con la función de impartición de justicia encomendada.

Compete al Consejo de la Judicatura Federal la administración, la vigilancia, la disciplina y la carrera judicial. En esta tarea, la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, tiene una gran responsabilidad. Estamos seguros que con la participación del Magistrado Jean Claude Tron Petit, el Consejo seguirá velando por la autonomía de los órganos jurisdiccionales y por la independencia e imparcialidad de los juzgadores.

* **Palabras pronunciadas por el señor Ministro Presidente, con motivo del nombramiento del Magistrado Jean Claude Tron Petit, como Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, del Consejo de la Judicatura Federal. Octubre 16 de 2000.**

Señores Consejeros:

Está en nuestras manos hacer que el servicio público de administración de justicia se preste con calidad y oportunidad. Instrumentemos acciones que conlleven a crear las mejores condiciones para que los órganos jurisdiccionales federales cumplan con mayor eficacia: capacitemos integralmente a nuestros recursos humanos, ya que ellos son el mejor activo con que cuenta el Poder Judicial de la Federación para que la justicia siga estando al servicio de los gobernados.

Muchas gracias.

EL ESTADO DE DERECHO COMO PROMOTOR DEL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL*

¿Qué hace grande a una nación? ¿Qué elementos le permiten perdurar a través del tiempo, desenvolverse y crecer? Cada uno de nosotros puede tener una visión distinta de las causas de esta grandeza, de esta permanencia. Yo, en lo personal, prefiero la visión de Polibio, aquel historiador griego que vivió en el siglo II de nuestra era, y que afirmaba que era la organización política de cada pueblo, su constitución, la que lo definía.

Nos bastaría una ojeada a la historia de México para advertir que, si bien no lo ha determinado en todos sus aspectos, ciertamente su organización política, su constitución, ha ido condicionando sus buenos éxitos y sus fracasos, sus avances y sus tropiezos. En cada momento de su vida, México ha estado marcado por ella.

Por eso hoy, cuando el año 2000 está por concluir, cuando el Estado nacional parece desmoronarse ante los embates de la globalización, cuando la reforma al Estado se ha vuelto un tema tan controvertido, es para mí un privilegio poder reunirme con ustedes para reflexionar acerca de lo que significa esta constitución y del papel que se espera del Poder Judicial de la Federación en ella.

No sólo me refiero a los 136 artículos que han quedado plasmados en nuestra Carta Magna, sino al espíritu que los alienta, a las preguntas que cada uno de ellos ha ido respondiendo a través del tiempo: ¿qué queremos? ¿hacia dónde vamos? ¿cómo podemos alcanzar nuestras metas?, ¿qué precio estamos dispuestos a pagar por ello?

Si yo hiciera a cualquiera de ustedes las dos primeras preguntas, creo que la respuesta sería similar en todos los casos: todos nosotros que-

* Discurso pronunciado durante la XI Convención del Mercado de Valores, Octubre 17 de 2000.

remos salud, libertad, trabajo, oportunidades de superación para nuestros hijos; queremos paz, mejor educación, un ambiente limpio y un régimen democrático que nos permita vivir con nuestras creencias religiosas y con nuestras convicciones políticas y desde luego, justicia.

Pero si yo hiciera las dos siguientes preguntas, temo que las divergencias no se harían esperar: ¿cómo vamos a conseguir mayores índices de salud y de educación?, ¿qué precio estamos dispuestos a pagar por nuestra libertad?, ¿qué vamos a sacrificar a cambio de un ambiente limpio y un régimen democrático?

Desde luego, nuestras respuestas pueden ir de un extremo a otro: habrá quien proponga elevar impuestos o privatizar servicios; habrá quien sugiera una política proteccionista y mayores atribuciones para el gobierno. Podemos ser partidarios de soluciones rápidas o, por el contrario, de la gradualidad ... Las posibilidades pueden ser innumerables.

Hay, sin embargo, un aspecto en el que, con toda certeza, todos coincidiríamos: para instrumentar cualquier política pública y para que ésta tenga un buen éxito, para trazar el rumbo que decidamos seguir, es indispensable que existan condiciones de seguridad. Es indispensable, vaya, que sepamos a dónde vamos a llegar si tomamos un camino y a dónde vamos a llegar si tomamos otro. Para esto, a fin de cuentas, fue para lo que surgió el derecho. Para esto se creó el Estado.

No es preciso ser un inversionista avezado para saber que ahí, donde se pueden prever mejor las consecuencias de nuestros actos y de nuestras omisiones, es donde se genera la confianza. Y donde hay confianza, hay desarrollo social, desarrollo político y, por supuesto, desarrollo económico. Esta virtud, que hoy parece haberse puesto de nuevo en boga, esta virtud de la que todo mundo habla y escribe, discute y especula –la confianza–, es la que explica, en gran medida, el mayor o menor desarrollo de todos los pueblos del mundo.

Por eso, creo que tenía razón Polibio al afirmar que la organización política de un pueblo, su constitución, era la causa de su grandeza: porque para que surja la confianza, al menos hoy, en los umbrales de un nuevo milenio, son imprescindibles leyes e instituciones, estructuras y procedimientos que la generen, que la garanticen y la incrementen.

A medida que el mundo se polariza y surgen nuevos centros de toma de decisiones, la elaboración de las leyes se ha vuelto un asunto en que participan más y más fuerzas sociales. Si antes bastaba que un legis-

lador inspirado dictara lo que le parecía mejor para su pueblo –de Hammurabi a Licurgo y de Solón a Moisés–, hoy la consulta y la participación de la sociedad civil se hacen obligadas. Más aún: se exige que una ley se redacte calculando quién gana y quién pierde con su aplicación: quiénes obtienen beneficios y quiénes afrontan los costos. Por ello, tanto los grupos de interés como la sociedad civil en su conjunto esperan que el Poder Legislativo revise, permanentemente, los alcances de la tarea que se le ha encomendado.

Sin embargo, ni las leyes mejor elaboradas –las leyes que implican ganancias elevadas y costos reducidos para un mayor número de personas– son socialmente útiles si no existe un organismo que las aplique con eficacia. Y aun contando con un Poder Ejecutivo oportuno y responsable, las leyes no podrían traducirse en el desarrollo económico de un pueblo si no existe, asimismo, un órgano encargado de dirimir las controversias derivadas de la aplicación de estas leyes: si no existe un Poder Judicial.

Por duro que resulte admitirlo, hay ocasiones en que las leyes que funcionan para un grupo, no funcionan para otro. Así nos lo han demostrado los economistas que ahora estudian el derecho: Ronald Coase, Gary Becker, Richard Posner ... Alguien debe darle vida a esas leyes: alguien debe dotarlas de significado social, individualizando su alcance.

La mera presencia del Poder Judicial, sin embargo, tampoco basta para que estas leyes bien elaboradas y bien aplicadas se individualicen. Es preciso que ese Poder Judicial sea independiente. Y la independencia implica una doble dimensión: hacia fuera y hacia adentro. La primera supone que tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo respeten el ámbito de acción de los Jueces, los Magistrados y los Ministros que integran la Judicatura Federal. Como lo he dicho en otras ocasiones, un Poder Judicial sin independencia no tendría razón de ser. Pero no sólo está la independencia ante los otros Poderes sino la independencia que deben ostentar los juzgadores ante sus propios compañeros de rango superior.

Un Juez debe estudiar los hechos que se sometan a su consideración, escuchar la versión de cada una de las partes, valorar las pruebas que éstas le presenten y resolver apegado a la ley. Nada más. Aunque quien salga victorioso en un juicio le alabe; aunque quien salga derrotado le critique, si él actuó apegado a la ley, quien gana, a fin de cuentas, es el Estado de Derecho: somos todos nosotros.

Ser Juez es una de las funciones más altas que puede desempeñar un ser humano. Serlo implica honestidad, estudio, experiencia, valor y capa-

cidad para asumir las consecuencias de sus resoluciones. Ante un conflicto, un Juez determina quién va a la cárcel y quién sale libre; quién permanece en su puesto de trabajo y quién no; quién se queda con una propiedad y quién la pierde; quién obtiene más ventajas de una fusión y quién menos. Por eso no puede aceptar consignas de nadie; por eso debe estar por encima de las dádivas y de las presiones, de las promesas y las amenazas.

Un Juez que no está por encima de ellas no tiene cabida en una sociedad moderna. Cuando no es independiente hacia afuera y hacia adentro, cuando no desempeña su cargo con la dignidad y la responsabilidad que éste conlleva, no genera confianza y, por ende, el Estado de Derecho se debilita: todos perdemos.

En aquella sociedad donde los Jueces no son independientes, donde reciben instrucciones de otros Poderes o admitan "líneas", los problemas se resuelven a través de la violencia y la componenda: ahí nadie está seguro de nada porque el que pudo aniquilar ayer a su rival, quizás no pueda hacerlo hoy: quien compró un favor hoy, quizás no pueda comprarlo mañana: lo que fue ayer, podría dejar de serlo hoy y volver a serlo mañana. A nadie le interesa arriesgar sus recursos humanos y financieros en un lugar así.

Los empresarios más arrojados, incluso; los más audaces apostadores, exigen que las reglas del juego sean claras y, para ello, al lado de un Poder Legislativo y de un Poder Ejecutivo eficientes, son imprescindibles los juzgadores que no acepten consignas ni "líneas". El único compromiso que tiene un Juez y un Magistrado es con la ley; el único compromiso que tiene un Ministro de la Suprema Corte de Justicia es con nuestra Constitución.

En la medida en que esto ocurra, las reglas del juego podrán gustarnos o no; podrán convenir o no convenir a nuestros intereses, pero quien quiera invertir sus recursos financieros en México, quien quiera participar de sus enormes potencialidades, quien pretenda aventurarse por sus mercados, sabrá a qué atenerse: qué puede esperar y qué no puede esperar. Existirá esa confianza que es la que permite que florezcan la banca, la industria, el comercio, la educación, la investigación científica y las innovaciones tecnológicas. Todo lo que implica, vaya, el desarrollo económico de un Estado.

La *XI Convención del Mercado de Valores* nos da la oportunidad de reflexionar sobre el modo en que todos nosotros, desde nuestras diversas posiciones, estamos contribuyendo a edificar y fortalecer nuestra organización política, nuestra Constitución. No tenemos que ser legisladores,

funcionarios públicos o Jueces para percatarnos de la necesidad que todos tenemos de contar con un Estado de Derecho, condición sin la cual no puede concebirse la expansión de los mercados ni el desarrollo nacional.

Vivimos tiempos de cambio, tiempos en que las nuevas fuerzas sociales exigen un cauce para satisfacer sus necesidades y sus intereses dentro del marco legal. Hoy, más que nunca, necesitamos un sector privado fuerte, una banca vigorosa, una industria y un comercio saludables, intermediarios financieros conscientes de los desafíos que les ha tocado enfrentar ... Nadie lo pone en duda. Pero quiero insistir en mi idea de que, para tenerlos, no bastan las leyes ni la buena voluntad del Ejecutivo.

Si hemos de creer a los analistas políticos y financieros, si hemos de creer a los economistas que ahora estudian el derecho, si hemos de prestar atención a las recomendaciones del Consejo Coordinador Empresarial, se necesita, también, una judicatura eficaz que custodie con independencia e integridad la creación y la aplicación de la ley.

El Poder Judicial de la Federación no es ajeno a los efectos de la globalización que experimentamos: seguimos instalando juzgados y tribunales en toda la República y hemos instrumentado la creación del Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles. Pronto habrá que simplificar aún más los trámites judiciales, unificar los procesos y crear juzgados especializados que vayan de la materia financiera a la marítima. Miramos con entusiasmo la posibilidad de incorporar a nuestras filas aquellos órganos jurisdiccionales que hoy, todavía, forman parte del Poder Ejecutivo. Pero esto no debe hacernos perder de vista que estamos obligados, asimismo, a garantizar el acceso a la justicia a los sectores menos favorecidos de la población.

Señoras y señores: en los umbrales del siglo XXI, yo les invito a que se aproximen al Poder Judicial de la Federación, a que examinen los motivos por los que estamos promoviendo una nueva Ley de Amparo, a que entiendan las razones por las que hemos solicitado que, como en los países más desarrollados, en México también se destine un presupuesto anual fijo al Poder Judicial de la Federación (mientras en algunos países como Alemania se dedica el 3% del presupuesto de egresos, aquí apenas se asignó este año un 0.77%). Les invito, en fin, a que nos apoyen a la reestructuración administrativa de nuestros juzgados y tribunales para, así, abatir el rezago y reducir drásticamente el tiempo que duran los juicios. Estoy convencido

de que modernizar al Poder Judicial de la Federación se traducirá en mayores niveles de confianza, en mercados más sólidos, en mejores niveles de vida para los mexicanos: en suma, en el desarrollo nacional.

Muchas gracias.

SEMINARIO REGIONAL DE MECANISMOS DE INSOLVENCIA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE*

Agradezco a los señores organizadores de este seminario regional, la invitación para clausurar los trabajos realizados a lo largo de estos 2 días en los que tuvieron la oportunidad de reflexionar sobre un tópico de gran actualidad, no solamente para América Latina y el Caribe, sino para todo el mundo.

Tengo entendido que este seminario forma parte de una serie de encuentros regionales que se han realizado a nivel mundial, para discutir el documento preliminar sobre *Principios y Lineamientos para Sistemas de Quiebra Efectivos*.

Estoy seguro, que por la calidad de los ponentes, en este seminario se alcanzaron con éxito los objetivos planteados por sus organizadores.

Este intercambio de ideas y de experiencias, sin duda, dará la oportunidad para generar una sólida cultura sobre el comportamiento entre los acreedores y deudores.

Asimismo, dará pie para que los agentes económicos que participan en los procesos productivos y distributivos, tengan plena confianza para invertir en áreas que favorezcan el desarrollo de los países.

Durante las últimas 2 décadas, la economía nacional se ha caracterizado por su inserción creciente a los flujos internacionales de comercio y capitales.

Las empresas mexicanas han acrecentado significativamente su participación en el comercio exterior, se han beneficiado de las fuentes de

* Palabras pronunciadas por el señor Ministro Presidente durante la ceremonia de clausura del Seminario Regional de Mecanismos de Insolvencia en América Latina y el Caribe, que fue celebrado en la Ciudad de México, Octubre 31 de 2000.

financiamiento que les proporciona su acceso a los mercados internacionales de capitales y cada vez un mayor número de ellas se aventura a extender sus operaciones a otras latitudes.

La empresa, considerada como la organización de trabajo, bienes materiales e intangibles destinados a producir u ofrecer bienes y servicios, puede llegar a tener éxito o bien encontrarse en serias dificultades que amenacen su supervivencia.

La quiebra de una empresa no es un incumplimiento singular y concreto de una obligación, sino el incumplimiento general, que puede llegar a afectar a todos los agentes económicos que tienen relación con la empresa; e igualmente afectar la supervivencia económica de los trabajadores que laboran en ella, de manera que la quiebra repercute en todo el entorno social. Además, cuando una empresa se ve imposibilitada de cumplir de manera generalizada con sus obligaciones líquidas frente a una pluralidad de acreedores, se corre el riesgo de que se dé una situación en que el cobro a través de la acción individual por parte de sus acreedores sea en detrimento del valor total de la empresa.

El derecho concursal tiene la enorme responsabilidad de dirigir su normatividad para tratar de evitar que la empresa fracase, que se desperdicie el esfuerzo creativo ya realizado por el empresario, y que no se lastime al conglomerado social que, en alguna medida, se beneficia con el propio funcionamiento de la empresa.

En este sentido, si la quiebra es un fenómeno económico, entonces el propósito de la legislación concursal será atender los males sociales derivados de este fenómeno.

Por ello, la legislación concursal desempeña un papel estratégico, ya que su propósito es ordenar los procesos de reestructuración de empresas, buscando en primer término aprovechar la experiencia y conocimientos del empresario fallido y, por otra parte, procurar que los acreedores, también puedan continuar operando.

En este contexto, una empresa que enfrenta problemas económicos o financieros que amenacen su supervivencia, requiere del apoyo de instituciones públicas, así como de agentes independientes que por su experiencia puedan aportar soluciones que sean congruentes con la realidad económica.

Ahora, nuestro país cuenta con una legislación que le permite maximizar el valor de una empresa en crisis mediante su conservación, con lo que se protege el empleo y se evita la repercusión económica negativa a la sociedad.

Señoras y señores:

El concurso mercantil es un fenómeno económico que no sólo interesa a los participantes que en él intervienen, sino también al Estado, por tratarse de una manifestación económico jurídica que atañe a la nación.

Trabajemos para proteger el valor económico y social de una empresa en crisis. Protejamos al empleo e impulsemos el crecimiento y el desarrollo de nuestras economías.

Siendo las diecisiete horas del día 31 de octubre de 2000, me es muy grato declarar formalmente clausurados los trabajos de este *Seminario Regional de Mecanismos de Insolvencia en América Latina y el Caribe*.

Muchas gracias.

Con gran entusiasmo y esperanza, la comunidad jurídica del México de finales del siglo XX, se reúne aquí en esta bella ciudad de Mérida, para llevar a cabo el *Congreso Nacional de Juristas*.

Mérida, ejemplo de bondad, cultura y hospitalidad; serás por siempre la ciudad blanca, casa que viera nacer a una de nuestras instituciones más importantes del derecho procesal: **el juicio de amparo**, que orgulloosamente ha sido fuente de inspiración de otros países hermanos, con quienes mantenemos constante comunicación doctrinaria y jurisprudencial; hoy eres la sede para analizar y proponer un proyecto de la que seguramente será nuestra nueva Ley de Amparo.

Juristas como don Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá, serán siempre recordados y honrados por los mexicanos. El juicio de amparo, surgió en México, gracias a García Rejón y Alcalá, hombre que conoció y vivió los efectos de la injusticia, la desigualdad y la arbitrariedad con la que se conducían las autoridades en la época centralista.

El juicio de amparo, creado en 1840, seguirá siendo la norma procesal que dé respuesta a las necesidades de una sociedad cada vez más plural y más participativa. El juicio de amparo será el medio más eficaz para combatir la arbitrariedad, por eso, los mexicanos tenemos que mejorarlo y conservarlo a toda costa.

La consolidación de nuestro Estado de Derecho, es un tema inaplazable y de alta prioridad para las instituciones republicanas.

* **Discurso pronunciado durante la ceremonia de inauguración del Congreso Nacional de Juristas, celebrado en la ciudad de Mérida, Yucatán, Noviembre 6 de 2000.**

El Estado de Derecho que construimos para el próximo milenio, requiere de los mejores instrumentos jurídicos, a fin de garantizar la plena vigencia de nuestra Constitución: mayor capacidad para preservarla y, sobre todo, una administración de justicia más eficaz, más oportuna y más progresista.

La administración de justicia es una salvaguarda que la sociedad se ha dado para garantizar la seguridad jurídica de la persona y de sus bienes. La administración de justicia es un deber ético del Estado y una función esencial de los tribunales mexicanos, por todo esto, la administración de justicia seguirá siendo un servicio público al servicio de la sociedad.

La vigencia efectiva del Estado de Derecho, es requisito para la consecución de los grandes cambios que México se ha propuesto alcanzar en todos los órdenes. Para el México del siglo XXI, es necesario descubrir fórmulas de armonía y conciliación entre los principios de libertad y autoridad, entre las exigencias de un orden político estable y un gobierno más participativo.

El Poder Judicial de la Federación desea contribuir en la creación de una nueva relación jurídica con la sociedad, en la que no impere la violencia y resplandezca la libertad, la paz y la justicia. Por ello, es necesario poner al día nuestra máxima norma procesal: la Ley de Amparo.

La Ley de Amparo a la que todos los mexicanos aspiramos, no debe ser solamente producto de una reflexión teórica, sino profundamente humana; fincada sobre el supremo valor de la justicia, de una justicia que proteja la convivencia libre, ordenada y pacífica de los gobernados.

El Poder Judicial es la instancia más inmediata que los habitantes de nuestro país tienen para defender sus derechos frente a los conflictos de intereses que surgen de las relaciones humanas y así evitar el desorden, el imperio del más fuerte, la impunidad y la venganza.

La justicia debe ser garantizada por el Estado, a fin de que la sociedad pueda desarrollarse y perfeccionarse, sin que ningún interés de grupo o de personas esté por encima de la ley.

Es verdad que en los últimos años, hemos tenido importantes avances en materia de administración de justicia, pero también es cierto que no podemos permanecer como meros espectadores, tenemos que ser actores y promotores de una justicia que se dicte con justicia.

En diciembre de 1994, se publicó el decreto que reformó diversos preceptos constitucionales para dotar al Poder Judicial de la Federación de una nueva estructura y competencia.

Estas reformas crearon el Consejo de la Judicatura Federal, como mecanismo fundamental para garantizar la independencia del Poder Judicial de la Federación.

En julio de 1999, se publicaron otras reformas que dotaron al Poder Judicial de la Federación de una mayor capacidad para administrar justicia, constituyéndose así un verdadero Tribunal Constitucional.

Sin embargo, ha quedado pendiente la reforma constitucional y la legislación procesal para transformar el juicio de amparo que a más de sus 150 años, sigue siendo orgullosamente nuestra principal institución procesal de protección de los derechos fundamentales consagrados en la Carta Magna.

La reforma de nuestro sistema de justicia no puede quedar limitada a las autoridades políticas, ya que frente a fenómenos como la internacionalización de la economía y la nueva realidad política y social del país, debe contarse con un marco legal eficaz.

Hoy, tenemos que admitir que gran parte de las normas reguladoras del juicio de amparo deben evolucionar conforme al ritmo de las necesidades del país. De no ser así, se corre el riesgo de que los derechos fundamentales del individuo no puedan ser protegidos por el orden constitucional.

Por todas estas razones, en noviembre de 1999 se instaló la Comisión de Análisis de Propuestas para una nueva Ley de Amparo, cuyo coordinador es el señor Ministro Humberto Román Palacios, formando parte de ella el señor Ministro Juan N. Silva Meza, así como Magistrados de Circuito y prestigiados académicos y maestros.

Esta Comisión invitó a la comunidad jurídica de todo el país, para formular propuestas que permitieran, como primer reto, elaborar un proyecto de Ley de Amparo.

Los juristas de México, de manera entusiasta y desinteresada, respondieron a la convocatoria e hicieron llegar, para beneplácito nuestro, más de 1,400 propuestas que han permitido elaborar el proyecto inicial, mismo que, como se ha dicho, se analizará en este Congreso, de donde emanará el proyecto definitivo que será remitido al Tribunal Pleno de la Suprema

Corte de Justicia de la Nación, para que sea turnado a los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

El éxito cuantitativo de la convocatoria ha sido evidente. Todas estas propuestas afectaron prácticamente a la totalidad de la ley actualmente en vigor. Nunca imaginamos que nuestra Ley de Amparo fuera objeto de tantas modificaciones.

Pero también el éxito ha sido cualitativo, pues el proyecto surgió como producto de una consulta nacional.

Consideramos que todo ordenamiento jurídico debe surgir siempre de un acuerdo base y de un consenso con denominadores comunes de todos aquellos que, de un modo u otro, tienen interés en que la institución del amparo utilice fórmulas normativas modernas y acordes con las exigencias actuales.

De esta forma, el amplísimo número de propuestas y comentarios recibidos, permitió editar, en formato ligero y económico, un proyecto inicial que oportunamente fue distribuido en todo el país a Jueces y Magistrados, locales y federales, barras y colegios de abogados, estudiantes, investigadores y académicos; a los 500 diputados y 128 senadores de la República, así como a las 32 Legislaturas Locales. Además, el proyecto se encuentra en la página de *Internet* de la Suprema Corte.

Estamos seguros que de este Congreso Nacional de Juristas, con las aportaciones de todos ustedes, el proyecto inicial de la nueva Ley de Amparo, saldrá fortalecido.

Señoras y señores congresistas:

Uno de los mayores compromisos que nos debe unir en esta ocasión, es trabajar sin divisiones para lograr un proyecto de la nueva Ley de Amparo que sea capaz de proteger y reconocer los derechos del hombre del siglo XXI, porque la principal función del Estado de Derecho es garantizar la justicia y el respeto a la persona humana.

México está interesado en que la justicia que administren los tribunales del país, sea pronta, completa e imparcial. México está interesado en que nuestro marco jurídico sea justo y acorde a la realidad de la sociedad actual. México también está interesado en una mayor profesionalización de sus recursos humanos, en quienes recae la alta responsabilidad de impartir justicia.

Hagamos de este *Congreso Nacional de Juristas*, un espacio para la reflexión y el debate. Comprometamos a los mejores juristas del país aquí reunidos, para que den a México un proyecto de Ley de Amparo. Hagamos que el juicio de amparo que en 1840 nació en esta ciudad de Mérida, vea el 8 de noviembre de 2000, un nuevo proyecto que permita que la Ley de Amparo siga siendo la norma procesal más importante del ordenamiento jurídico mexicano.

Hoy 6 de noviembre de 2000, y siendo las trece horas, me es muy grato inaugurar los trabajos del **Congreso Nacional de Juristas**, deseando que el trabajo en equipo y la reflexión objetiva, lleve a los juristas aquí reunidos, a proponer un proyecto para una nueva Ley de Amparo.

Muchas gracias.

Agradezco, una vez más, al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, y en especial a su director, el doctor Diego Valadés, la invitación que me hizo para inaugurar este *Seminario sobre el proyecto de Nueva Ley de Amparo*.

Quiero decirles que en esta ocasión vengo a la Universidad, mi Universidad, no sólo en mi carácter de servidor público, sino también como universitario, al que le interesa saber lo que la comunidad académica piensa en torno a uno de los proyectos más importantes que está llevando a cabo la Suprema Corte de Justicia.

Aquí me encuentro, tratando de cumplir con uno de los principios fundamentales que siempre han reinado en esta Universidad: la pluralidad de ideas.

Cuando tomé la determinación de crear una comisión que tuviera por objeto la elaboración de un proyecto de nueva Ley de Amparo, lo hice teniendo en mente, entre otras cosas, unas palabras que me acuerdo haber leído de León Duguit:

"El Derecho es ... el producto constante y espontáneo de los hechos ... Los códigos pueden permanecer intactos en sus textos rígidos ... pero las fuerzas de las cosas, bajo la presión de los hechos, de las necesidades prácticas, se forman bajo ellas constantemente instituciones jurídicas nuevas. El texto está siempre allí, pero ha quedado sin fuerza y sin vida, o bien por una exégesis sabia y sutil se le da un

* **Discurso pronunciado durante la ceremonia de inauguración del *Seminario sobre el proyecto de nueva Ley de Amparo*, que fue organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Noviembre 15 de 2000.**

sentido y un alcance en los cuales no había soñado el legislador cuando lo redactaba."

A estas palabras, y a los innumerables años que llevo dentro del Poder Judicial, asocié el hecho de que nuestra Ley de Amparo es de 1936 y que su exégesis, ciertamente, le había dado un sentido, pero ahora resulta insuficiente.

También esta comisión ha sido creada por el convencimiento de que las ideas siempre deben discutirse, confrontarse y renovarse, para obtener la viveza y el dinamismo que en ocasiones se ocultan y que sólo la pasividad y el desinterés pueden mantener.

Por estas razones, celebro que se haya creado la Comisión, pero igualmente celebro que se haya efectuado un *Congreso Nacional de Juristas* y aún más que se realicen encuentros en los que prevalezca tanto la razón como la discusión propositiva, asideros que al cumplirse llevan a buen resguardo cualquier idea.

Con este debate se pretende alcanzar la participación de ustedes, de nuestra sociedad, destinataria final de nuestro objetivo. Si emprendimos esta empresa de difícil cuño es porque queremos buscar lo mejor de nosotros mismos para poder servir de la mejor manera a nuestra comunidad. Éste, y no otro, es el propósito que nos mueve.

Por ello, tenemos la fundada intención de que en la medida en que participemos en la consolidación de este proyecto, lograremos un consenso que nos permita ver con optimismo la presentación conjunta, con diputados y senadores, de una iniciativa legislativa. Esto es, en un acto donde puedan concurrir, ¿por qué no?, los diversos sujetos que tienen derecho a presentar iniciativas ante el Congreso de la Unión ... Y en los tiempos que se consideren como los más oportunos ... sin apresurarse ..., pero recordando que no es conveniente esperar demasiado la realización de lo que es una necesidad social.

Ya han habido iniciativas que han demostrado que cuando se suman voluntades y esfuerzos se obtienen resultados sólidos e inigualables.

México, señoras y señores, fue el primer país que contó con el juicio de amparo como instrumento de protección de los derechos humanos. Este suceso forma parte de nuestra gloriosa historia.

Ahora debemos preocuparnos por contar con una institución jurídica que responda a las necesidades de nuestro tiempo, que no quede rezagada en el siglo XIX y que haga frente al siglo nuevo en que vivimos.

Por ello, hoy nuevamente invito a la comunidad jurídica a sumarse al esfuerzo que estamos realizando, aportando sus experiencias, sus conocimientos, sus vivencias, sus reflexiones. Con ellas, tengan ustedes por seguro, construiremos un México mejor para todos nosotros.

Muchas gracias.

LA ESCUELA JUDICIAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL*

La transformación del servicio de administración de justicia es una tarea fundamental del Estado Mexicano. Por ello, hoy, los actores de la función jurisdiccional federal, asistimos en esta ocasión a un evento histórico que, sin duda, hará que la función a cargo del Poder Judicial de la Federación se siga prestando con mayor eficacia, calidad y oportunidad.

Estamos conscientes que para alcanzar una administración de justicia de calidad, no basta actualizar nuestros códigos procesales, pues esta actividad solamente es uno de los varios aspectos que requerimos transformar; sino también, formar y preparar al activo más importante con que cuenta el Poder Judicial de la Federación, como son sus servidores públicos.

El Poder Judicial de la Federación ha estado siempre preocupado por la formación y el desarrollo de sus servidores públicos. Así lo constatamos al crearse en 1977 el Instituto de Especialización Judicial.

En aquella época, el entonces Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro don Agustín Téllez Cruces, al inaugurar el 28 de agosto de 1978 el Instituto de Especialización Judicial, señaló: "No pretendemos, porque no estamos en la etapa adecuada, la fundación de una escuela judicial y tampoco la repetición de estudios ya hechos, o el paralelismo a niveles más elevados que corresponden a un doctorado. Se está sembrando la semilla de una inquietud, para despertar el interés por la cultura jurídica en la materia judicial y la mejor preparación en el arte del derecho".

* **Mensaje pronunciado con motivo de la inauguración de la Escuela Judicial del Instituto de la Judicatura Federal. México, Distrito Federal. Noviembre 17 de 2000.**

Asimismo, el señor Ministro Téllez Cruces, refiriéndose a su visita a España en donde obtuvo copia de los reglamentos y programas de diversas escuelas judiciales, concluía que en esa época estaban muy lejos de la posibilidad de tener una escuela judicial.

Hoy, quiero decirle a todos los mexicanos, que la semilla que el Poder Judicial de la Federación sembrara en 1978, le toca verla germinar a esta generación y será su responsabilidad cultivarla. La Escuela Judicial tiene su origen en el Instituto de Especialización Judicial y en el Instituto de la Judicatura Federal.

La Escuela Judicial, que en palabras de don Agustín Téllez Cruces fuera sólo un sueño, hoy es ya una realidad que, sin duda, formará a los recursos humanos que se encargarán de administrar e impartir justicia para el México del siglo XXI.

La Escuela Judicial será la que se encargue de impartir a nivel de posgrado, con alto nivel académico, y con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública, los cursos, diplomados, especialidades y maestrías que vendrán a fortalecer la función jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación.

Este hecho adquiere gran relevancia histórica, ya que anteriormente en nuestro país no habíamos tenido una institución de educación superior dedicada a preparar en forma integral a los encargados de la administración e impartición de justicia.

Estamos seguros que nuestra Escuela Judicial, que hoy nace, sabrá estar a la altura de las mejores escuelas del mundo en su género.

Será responsabilidad de la Escuela Judicial, lograr que la calidad de la justicia sea directamente proporcional a la calidad de los juzgadores que la imparten. Para ello, la currícula diseñada para esta nueva institución educativa judicial, tomó en consideración sus objetivos, así como el perfil de los futuros juzgadores que la sociedad demanda. Tenemos plena confianza que la metodología y las técnicas pedagógicas, apoyarán con eficacia el proceso de formación y capacitación.

Asimismo, corresponderá a quienes tienen la responsabilidad de impartir justicia, participar de manera permanente en las actividades académicas, porque sin duda, ello garantizará la excelencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.

En este contexto, la capacitación judicial será un aspecto esencial para lograr una mejor aplicación de justicia. Deseamos que capacitación y mejor aplicación de justicia funcionen como un verdadero sistema de vasos comunicantes.

Para lograr lo anterior, resulta necesario que la capacitación judicial se brinde bajo un enfoque integral, esto nos llevará a una mejor actuación en los conflictos judiciales.

Estamos seguros que con acciones como ésta, lograremos que los principios de justicia pronta, completa e imparcial, previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Fundamental, se sigan cumpliendo con mayor eficacia.

La Escuela Judicial también garantizará que los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, sigan rigiendo a la carrera judicial.

Señoras y señores:

Hoy, con la transformación del Instituto de la Judicatura Federal en la Escuela Judicial, le aseguramos a la sociedad mexicana que los nuevos juzgadores sabrán administrar justicia con estricto apego a derecho y, sobre todo, impartirán una justicia más humana.

Trabajemos y apoyemos la labor de la Escuela Judicial. Hagamos que la Escuela Judicial sea el medio para lograr la excelencia en la judicatura, y la capacitación, el instrumento técnico más importante que genere mayores y mejores herramientas y habilidades en nuestros capacitados. Nuestra confianza y esperanza están en la Escuela Judicial, ella sabrá formar a las nuevas generaciones de juzgadores que, estamos seguros, administrarán justicia de calidad.

Muchas gracias.

ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN*

El ser humano, a través de la historia, siempre ha buscado su bienestar, su desarrollo y su propia felicidad. Como todo ente racional, también ha sido capaz de definir sus objetivos, trazar sus propias metas y construir su propio desarrollo.

Toda organización humana busca por naturaleza preservar los valores como la justicia, la equidad, la lealtad, la libertad, entre otros.

El Poder Judicial de la Federación, como órgano del Estado, ha sido capaz de cumplir con su cometido gracias al trabajo tenaz de sus recursos humanos. El ente humano es lo más valioso con que cuenta nuestra organización judicial, pues éste constituye el motor y la parte dinámica de la labor jurisdiccional.

En lo personal, me siento muy condecorado de participar en esta entrega de reconocimientos a nuestros compañeros, quienes han dado lo mejor de su vida al Poder Judicial de la Federación.

En esta ocasión, queremos reconocer el esfuerzo, la dedicación y el empeño de Raquel Soledad Carrascosa y Correa, Josefina Mellado Briones, Francisco Salas Díaz, José Eloy Velázquez Quesada, Alicia Espinosa Sánchez, Luis Margalli Mundo y Anastacio González Martínez, quienes a lo largo de 50 años o más de servicio activo han sabido responder con eficacia a la misión del Poder Judicial de la Federación.

A todos ustedes les expresamos un especial reconocimiento por la labor realizada a favor de la justicia federal. Ustedes son el factor más

*** Mensaje pronunciado con motivo de la entrega de reconocimientos a trabajadores del Poder Judicial de la Federación, que cumplieron una antigüedad de 50 años o más. Noviembre 27 de 2000.**

importante para que nuestra institución pueda cumplir con dignidad y eficiencia la responsabilidad que la sociedad le ha encomendado.

A ustedes les ha tocado, no solamente ver la evolución del Poder Judicial de la Federación, sino, lo más importante, vivir su transformación que logra gracias al esfuerzo, a la dedicación y al talento de todos sus servidores públicos.

Reciban nuestro agradecimiento por el esfuerzo, que a lo largo de 50 años o más, le han brindado a la actividad jurisdiccional. Queremos seguir contando con su apoyo y con su experiencia. Queremos continuar con la obra que ustedes nos han legado y estoy seguro de que con su apoyo continuaremos en el camino de construir un Poder Judicial de la Federación fuerte.

Quiero aprovechar esta oportunidad para hablar de un problema que no sólo debe preocupar a este Poder de la Federación, sino al país entero.

Para continuar con el esfuerzo antes señalado, es necesario también contar con los recursos económicos suficientes que permitan satisfacer los reclamos de justicia de un país con exigencias cada vez mayores.

Más aun, porque recientemente se han producido expresiones en el sentido de limitar todavía más los recursos del Poder Judicial de la Federación.

Ustedes deben saber que tenemos apenas el 0.67% del presupuesto federal. Si comparamos este porcentaje con otras experiencias internacionales, se observará lo poco significativo que es, lo cual nos tiene enormemente preocupados.

En países como Argentina, vemos que se le ha asignado a su Poder Judicial el 1.67%; en Ecuador, el 2.50; en El Salvador, el 1.24; en Venezuela, el 3% y, en Estados Unidos, el 1.48%. Como las cifras lo demuestran, *en el caso de México, no cabe duda que la justicia federal no es presupuestalmente prioritaria.*

Es necesario decir con firmeza que de no otorgarse un presupuesto suficiente, en el Poder Judicial de la Federación podría llegarse al extremo de pensar en cerrar juzgados y tribunales, con las consecuencias que todos podemos imaginarnos, pues por un lado estamos obligados a ser productivos y por el otro, no tendríamos con qué.

Para nosotros ser productivos es dictar justicia en forma expedita y nuestros activos para hacerlo no pueden ser otros más que la gente.

Veríamos, en un efecto no deseable para la tranquilidad social del país, un crecimiento exponencial del rezago en la atención de asuntos –en lo cual se han tenido ya importantes avances–, que a su vez nos conllevaría a la paralización de la justicia federal, tardanza tan criticada por amplios sectores de la población que la sufren.

Debe entenderse, que no otorgar un presupuesto justo al Poder Judicial de la Federación, *implicaría negar a los mexicanos la posibilidad de ver satisfechos sus reclamos de una justicia federal pronta y expedita.*

De la misma forma, pareciera no entenderse que el Poder Judicial de la Federación es uno de los tres Poderes que conforman al Estado Mexicano, y en cambio *se le quiere colocar en el rango de una entidad de la administración pública, lo que significa un grueso yerro.*

Un Estado Democrático en ciernes, *no puede cometer el error de limitar el crecimiento de su justicia federal. Justicia y democracia no pueden ejercerse separadas. No puede haber una sin la otra.*

Los mexicanos demandan una mejor y más pronta impartición de justicia y para ello es exigible una mayor profesionalización de los juzgadores, así como más órganos jurisdiccionales, pero *¿cómo responder entonces a esos reclamos si no se cuenta con los recursos económicos necesarios y sí, en cambio, reducimos las posibilidades de acceso a la justicia?*

La administración de la justicia es un servicio que no puede regatearse, por ello la urgencia de dotar al Poder Judicial de la Federación de un mayor presupuesto que garantice su modernización y autonomía.

Los tribunales federales no sólo resuelven, en última instancia, problemas civiles de propiedad, de hipotecas, de títulos de crédito, de familia, de propiedad intelectual, de las relaciones de los particulares con los órganos de la administración pública federal y local, sino también problemas donde está en juego la libertad de las personas.

Hay gente en las cárceles en espera de que se resuelva un juicio de amparo, que les permita quedar en libertad. Eso no puede esperar.

En la academia y en los centros de estudios internacionales, se ha llegado a determinar con indicadores cuantitativos el porcentaje en que un Poder Judicial contribuye al desarrollo económico de un país, garantizando la seguridad jurídica a terceros, de vías expeditas para asegurar el

cumplimiento de contratos, operaciones de crédito, obligaciones contraídas por trabajadores, patrones e inversionistas.

Consecuentemente, por eso, quien afirme que puede construirse un país moderno, preparado para enfrentar los desafíos que plantea la globalización y, al mismo tiempo, se oponga al crecimiento de su Poder Judicial, no ha entendido en qué consiste la modernización ni la globalización.

Quien, por un lado, hable de competitividad y crecimiento pero, por el otro, insista en debilitar la presencia de los tribunales, incurre en una contradicción de origen y promueve un falso discurso.

Si hay algo que distingue a los países desarrollados de aquellos que no lo son, es el contar con un Poder Judicial independiente, fuerte y generador de confianza.

Sin un Poder Judicial Federal vigoroso, en ningún país florece la libertad. Limitar el presupuesto del Poder Judicial de la Federación es cerrar las puertas a la inversión extranjera, es quedarnos rezagados ante la globalización, es enviar un mensaje desalentador a los mercados internacionales, es perpetuar las desigualdades y la pobreza en nuestro país.

Es, en una palabra, poner en riesgo las libertades públicas consagradas como garantías individuales.

No olvidemos que la justicia es el valor supremo de la libertad, de la democracia y de la estabilidad social. Para la salud social es más importante la justicia, que cualquier otro bien de la vida.

Muchas gracias.

SCJN

**MINISTROS DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN**

Me ha pedido el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, distinción que agradezco, pronuncie en esta ocasión unas palabras con motivo de la protesta que rendirán 57 nuevos Jueces de Distrito y 10 Magistrados de Circuito.

Hay distinciones que abruman por su importancia, ésta es una de ellas.

Señoras y señores, Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito, hoy quisiera decirles a ustedes tantas cosas, pero solamente me referiré a algunos temas de insoslayable mención en este día.

Señores:

La sociedad mexicana, a través de la historia, ha refrendado su voluntad de que la Constitución siga siendo el ordenamiento supremo que sustente a nuestro Estado de Derecho.

El Estado de Derecho, que asegura el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular, tiene entre otras la responsabilidad de velar por la satisfacción de las necesidades colectivas de interés público y de garantizar una eficaz, pronta, expedita, completa e imparcial impartición de justicia.

Una justicia pronta, expedita, imparcial y completa, requiere de tribunales conscientes de los problemas sociales; de tribunales que renueven

* **Discurso pronunciado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza, en representación del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, con motivo de la toma de protesta a 57 Jueces y 10 Magistrados de Circuito. Enero 13 de 2000.**

con cada uno de sus actos, la confianza social y, sobre todo, la credibilidad de la función jurisdiccional.

Requiere, además, de un sistema judicial moderno, que garantice el acceso de todo individuo a la justicia; de un proceso público, respetuoso y equitativo de los derechos de las partes en conflicto, así como de una resolución apegada a derecho que tutele sus legítimos intereses y sea capaz de otorgarles seguridad jurídica.

El tribunal, como órgano especializado para administrar justicia, debe estar al servicio de la sociedad todos los días del año, las 24 horas del día. La demanda de justicia es permanente, su administración no debe conocer reposo ni fatiga, debe estar siempre atenta a lo que la sociedad le requiera. Ese compromiso de los tribunales es con el pueblo, quien los ha instituido para su propio beneficio: "pueblo" que no es el simple conjunto de destinatarios pasivos de las normas, sino más bien, su propio origen.

Naturalmente, un tribunal requiere de juzgadores. De hombres y mujeres honestos, con alta vocación de servicio judicial; compromiso para defender las libertades públicas y sobre todo gran sentido de justicia; que sean, además, ejemplo de comportamiento, público y privado.

La sociedad merece, Jueces valientes y justos, que asumen con dignidad la libertad de que, por la ley, gozan para decidir y que encarecen con responsabilidad lo decidido. Que su prestigio personal y profesional propicien la tranquilidad social.

En el ejercicio de la potestad jurisdiccional, los Jueces y Magistrados son independientes respecto a todos los órganos judiciales y de gobierno del Poder Judicial.

La independencia judicial significa que los Jueces, al ejercer su función, no han de tener otra norma rectora que no sea la ley. La sumisión del Juez a la ley lo hace autónomo de la voluntad subjetiva de quienes ejercen el control político.

Nadie podrá, salvarlo contrariando la ley, orientar, sugerir o imponer al juzgador la aplicación o interpretación del ordenamiento jurídico, ni tampoco darle instrucciones sobre tal o cual aplicación o interpretación. El juzgador debe obediencia solamente a la ley, "obediencia pensante", como se le ha calificado, pues el Juez debe "pensar": cómo puede ser más fiel a esa obediencia para llegar a lo justo; cómo puede hacer de un mandato reseco y abstracto, un efectivo precepto vivo, instrumento de justicia efectiva.

La independencia también supone una garantía frente a otros órganos del Estado para evitar que pueda entrometerse en el desempeño de administrar justicia. La independencia y autonomía de los Jueces y Magistrados, debe ser protegida por los ordenamientos jurídicos a fin de salvaguardarla, y los Jueces y Magistrados habrán de estar prestos a ejercerlas. Autónomo e independiente, solamente se es y no se espera autorización ni beneplácito de nadie para serlo.

El juzgador debe mantenerse ajeno, no sólo a las influencias externas, sino también a las internas, las subjetivas. No puede actuar bajo el influjo de simpatías, antipatías, odios, temores, predisposiciones, prejuicios, intereses o pasiones; debe ser también independiente de espíritu, ya que de lo contrario, tarde o temprano terminaría deteriorando la impartición de justicia y aniquilando el sistema judicial más perfecto que una sociedad haya podido construir.

Señoras y Señores, Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito, hoy quisiera seguir diciéndoles a ustedes tantas cosas ...

Señores:

La nación demanda un mejor sistema de justicia; demanda juzgadores que actúen con honradez, objetividad, excelencia, autonomía e independencia. Hagamos todos de la justicia, el instrumento que permita y asegure la perpetua y constante voluntad de dar a cada quien lo suyo.

Muchas gracias.

PRIMER SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA NACIÓN*

Es para mí, un gran honor participar en este 185o. aniversario de la instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia de la Nación: antecedente del Poder Judicial de la Federación y de nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación representa el más vivo anhelo de justicia del "Siervo de la Nación": anhelo que se cristalizó aquí, en Ario de Rosales, el 7 de marzo de 1815 con la instalación del Supremo Tribunal de Justicia de la América Mexicana.

El movimiento de independencia se encontraba a escasos 11 años de la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, tiempo en el cual llegó la noticia a la América Mexicana sobre los conceptos de libertad, justicia e igualdad.

No había razón válida para que las autoridades de la monarquía absoluta se negaran a reconocer que los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos y que la esclavitud ya no tenía justificación alguna.

Reconocer que la soberanía residía esencialmente en la nación y que ningún órgano o individuo podía ejercer autoridad que no emanara expresamente de ella, era un principio de respeto a los derechos más elementales del ser humano.

Desde 1976 a la fecha, Ario de Rosales ha sido la sede a la que personalidades de la más alta esfera jurisdiccional, tanto del gobierno del Estado

* **Discurso pronunciado por la señora Ministra de la Primera Sala, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, con motivo del 185 aniversario de la instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia de la Nación. La ceremonia tuvo lugar en Ario de Rosales, Michoacán. Marzo 7 de 2000.**

como de la Federación, han venido a destacar la obra de uno de los héroes más grandes que lucharon por la independencia de México: don José María Morelos y Pavón.

José María Morelos y Pavón es el hombre de mayor espíritu, cuyos ideales quedaron inscritos en nuestra máxima Carta Política, que rige el destino de la nación y de todos los mexicanos. Por ello, Morelos estará por siempre presente en el devenir histórico de México.

Morelos, hombre de estatura mediana, complexión robusta, tez morena, facciones enérgicas, callado y reflexivo, es el héroe más limpio y más puro; es el hombre que planteó la independencia en forma completa y radical; es el caudillo militar más grande que México ha tenido, es el primer político de visionaria proyección y el primer legislador que le dio a la nación mexicana una estructura jurídica.

La vida de don José María Morelos y Pavón es una constante lección de patriotismo, de entrega completa y absoluta a las causas más nobles de nuestro pueblo, de lucha permanente por la libertad, la superación y la consagración efectiva de nuestras instituciones.

Morelos no tuvo otra pasión que ver a su patria libre y soberana. Pensó en un México que con plena dignidad y entereza se distinguiera en el concierto de las naciones.

El 13 de septiembre de 1813, quedó formalmente instalado el Congreso de Anáhuac. Morelos concurrió como diputado por Nuevo León, y dio lectura a un extraordinario documento de alto contenido social que la historia conoce como *Sentimientos de la Nación*.

Estamos conscientes que en anteriores aniversarios diversos oradores han dado cuenta del suceso narrado por don Andrés Quintana Roo, sin embargo, en esta ocasión, por la importancia y trascendencia de los ideales pronunciados por "El Siervo de Nación" una noche antes de que el Congreso diera inicio, volvemos a recordar el relato de don Andrés Quintana Roo, quien le preguntó a Morelos sobre sus ideas del gobierno, y éste le respondió: "... Señor licenciado, yo soy un rústico y usted un sapientísimo letrado, no puedo hablar de ciertos asuntos en presencia de quien tanto los conoce, pero creo un deber no reservarme mis ideas en las circunstancias en que nos encontramos ... –continúa don Andrés Quintana Roo su relato– Era la víspera de la instalación del Congreso. La estancia en la que estábamos era reducida

y con un solo asiento: en una mesilla de palo, blanca, ardía un velón de sebo que daba una luz palpitante y cárdena. Morelos me dijo: siéntese usted y óigame, señor licenciado, porque necesidad de hablar tengo mañana y temo decir un despropósito; yo soy un ignorante y quiero decir lo que está en mi corazón; ponga cuidado, déjeme decirlo, y cuando acabe, me corrige para que solo diga cosas con razón. Yo me senté, el señor Morelos se paseaba con su chaqueta blanca y su pañuelo en la cabeza. De repente se paró frente a mí y me dijo su discurso: ... quiero que hagamos la declaración de que no hay otra nobleza que la de la virtud, el saber, el patriotismo y la caridad; que todos somos iguales pues del mismo origen procedemos; que no hay abolengo ni privilegios; que no es razonable, ni humano, ni debido, que haya esclavos, pues el color de la cara no cambia el del corazón ni el del pensamiento; que se eduque a los hijos del labrador y del barretero como a los del más rico hacendado y dueño de minas; que todo el que se queje con justicia tenga un tribunal que le escuche, le ampare y le defienda contra el fuerte y el arbitrario; que se declare que lo nuestro ya es nuestro y para provecho de nuestros hijos; que tengamos fe, una causa y una bandera bajo la cual todos juremos morir antes que ver nuestra tierra oprimida como lo está ahora, y que cuando ya sea libre, estemos siempre listos a defender con nuestra sangre toda esa libertad preciosa. Concluyó magnífico y me dijo: ¿Ahora qué dice usted? Digo, señor, que Dios bendiga a usted, que no me haga caso ni quite palabra de lo dicho, que es admirable ...”.

Así nació el 7 de marzo de 1815, el Primer Supremo Tribunal de Justicia de la Nación, fruto de los profundos ideales de justicia, libertad, igualdad e independencia de don José María Morelos y Pavón.

Hoy, también rendimos un justo homenaje a don José María Sánchez Arriola, don José María Ponce de León, don Antonio de Castro y don Mariano Tercero, quienes fueron los primeros Ministros de aquel naciente tribunal.

Con la instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia de la Nación, el pueblo de Ario, hace 185 años, vio nacer una nueva etapa de la vida de México: su Independencia.

Pocos años después de consumada la Independencia, Morelos fue declarado Benemérito de la Patria en Grado Heroico; la ciudad de Valladolid cambió su nombre para llamarse Morelia; mediante decreto de 15 de abril de 1869 expedido por el Presidente Juárez, el 17 del mismo mes y año, se creó el Estado de Morelos, y las estatuas y monumentos que se le han ido consagrando a todo lo largo y ancho de la República, perpetúan su memoria.

Morelos está presente en la vida de México, su ideario político-social continúa vigente iluminando las rutas de nuestro pueblo, y su recuerdo permanece latente en el corazón de la nación mexicana.

Al haber entregado su vida en holocausto por la consumación de sus ideales emancipadores, Morelos es el héroe-mártir que sucumbe íntegro para apuntalar nuestro destino histórico y nuestro derecho como pueblo libre. La posteridad le ha rendido cumplida justicia a don José María Morelos y Pavón.

Morelos se adelantó mucho a su tiempo, fue un profundo visionario que miraba mucho más allá de su época. Morelos fue el primero en plantear el sistema republicano y representativo como forma de gobierno; sentó las bases de la estructura social y política de la nación; impulsó la división de poderes: la separación de la iglesia y del Estado; la necesidad de fraccionar los latifundios; y la libertad de comercio. En síntesis, luchó por un gobierno dimanado del pueblo y sostenido por el pueblo.

A partir de entonces, los años de vida institucional han enriquecido su contenido al incorporar los ideales de Morelos a la Constitución de 1917. Las decisiones políticas fundamentales que ella contiene son expresiones de las luchas de nuestro pueblo desde el movimiento de independencia de 1810, hasta la culminación del Congreso de Querétaro en 1917.

La democracia es el valor por el que lucharon los hombres de la Independencia de México. Una nación será más democrática, en la medida en que sus instituciones republicanas sean más sólidas, por lo que no sólo significa democracia electoral.

La democracia es el método más idóneo con que el Estado cuenta para renovar sus estructuras orgánicas. El derecho es el marco jurídico que orienta y asegura el acceso del poder público. Democracia y derecho son pilares fundamentales de la legalidad y de la legitimación del poder político. Democracia es también independencia y autonomía del Poder Judicial.

Ahora, México es una República democrática, libre e independiente con plena autonomía de sus poderes, cuyo ejercicio se instituye en beneficio de la sociedad mexicana.

Hoy más que nunca, la independencia de los tribunales es una realidad. El Poder Judicial de la Federación como órgano del Estado, tiene como función principal la impartición de justicia. Una justicia completa e imparcial, exige del juzgador una fiel observancia de la ley.

Justicia y libertad, son los valores supremos de la convivencia social y del derecho. No hay sistema social válido que postergue la justicia en aras de la libertad, como tampoco es legítimo cancelar la libertad con miras a extender el ámbito de la justicia.

Muchas gracias.

Agradezco la invitación de la licenciada Silvia Martínez, titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Estado de México, y al doctor Héctor Arturo Hermoso Larragoiti, para participar en este importante foro en el que se me brinda la oportunidad de compartir con ustedes inquietudes y preocupaciones respecto al importante tema de la reforma judicial que, desde 1994, se encuentra en marcha, así como escuchar sus comentarios acerca de este tópico. Por todo ello, mi más profundo agradecimiento.

El proceso de reforma judicial que está en marcha, del cual forma parte esencial la convocatoria que emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la comunidad jurídica nacional para elaborar un *Proyecto de una Nueva Ley de Amparo*, debe analizarse y evaluarse dentro de un contexto más amplio y general, como lo es la reforma del Estado, en virtud de que la administración de justicia tan sólo es un subsistema del sistema estatal y, como tal, no es posible considerarlo separado de éste. Una de las características de los sistemas consiste precisamente en que cada elemento es interdependiente con los demás que forman parte de ellos, sin que pueda existir algún elemento aislado.

Carlo Guarnieri y Patrizia Pederzoli lo exponen de manera acertada en su libro *Los jueces y la política. Poder judicial y democracia*, publicado por la Editorial Taurus:

La nueva incidencia política de la justicia hace necesario reflexionar una vez más sobre el problema de la responsabilidad

* Conferencia magistral sustentada por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, Presidente de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al inaugurar el diplomado *Historia, Cultura y Derecho*, que organizó la Casa de la Cultura Jurídica del Alto Tribunal, con sede en el Estado de México. Marzo 16 de 2000.

democrática de la magistratura. Si el desarrollo del poder judicial es un elemento positivo, en tanto que refuerza las garantías del ciudadano, esa expansión debe producirse sin turbar el desarrollo equilibrado del sistema político y de manera compatible con las dos bases de una democracia constitucional: garantizar los derechos de los ciudadanos, y por lo tanto limitar cada poder político, y asegurar la soberanía popular. Las relaciones entre justicia y política son muy complejas en razón de los valores que están en juego y porque son muchos los puntos de contacto entre las dos esferas. La regulación de esas relaciones –y, por tanto, la búsqueda de soluciones institucionales adecuadas– debe tener en cuenta esta complejidad, pero tal exigencia no puede en absoluto dejarse a un lado, sobre todo en un país como Italia, donde la justicia ha asumido ya un relieve político crucial. En caso contrario, el riesgo es tener que enfrentarse con un poder irresponsable; mejor dicho, con un poder sin responsabilidad democrática. No hay que olvidar que los Jueces son inevitablemente parte del sistema político, aunque lo sean –y lo deben ser, en razón de las funciones que desempeñan– de manera diferente a la de los otros actores políticos. Si se renuncia a la regulación institucional, se corre el riesgo de dejar el campo libre a otras y más opacas formas de influencia, traicionando de esa manera el fin principal del constitucionalismo moderno: limitar el poder, controlar a cada poder.

La referencia de estos autores a Italia, su país de origen, no priva de utilidad a sus reflexiones para los países o sistemas en los que, como México, la magistratura ha ganado una gran incidencia en el campo de la política.

En México está en desarrollo un acelerado proceso de cambio que afecta todos los aspectos de la vida nacional; éste es un hecho indiscutible que todos, queramos o no, debemos aceptar. En consecuencia, se requiere otra actitud, y nuevas y diferentes soluciones para enfrentar los problemas y retos que plantea esta situación inédita.

Muchas de las fórmulas tradicionales de enfrentar los problemas, que en el pasado parecieron efectivas, incluso algunas consideradas como expresión de sabiduría política o jurídica, hoy pueden resultar obsoletas y, quizá, contraproducente su aplicación.

Por ello, la "reforma del Estado" es una exigencia de aceptación unánime, aunque aún no haya un acuerdo en las modalidades concretas que deberán adoptarse, con excepción de una: la "reforma del Estado" debe ser de corte democrático.

Sin duda, uno de los temas fundamentales en la agenda de la "reforma del Estado" es la reforma judicial: es decir, la adecuación de todo el sistema de administración de justicia a las condiciones, necesidades y exigencias del México actual, del México de este principio de siglo.

Habrà que cambiar en muchos aspectos, no porque la administración de justicia sea mala desde una perspectiva doctrinal o teórica, sino porque ya resulta inadecuada o no funciona con la eficiencia que antaño lo hizo. En otros casos, si será necesario desterrar vicios y prácticas cuestionables desde una perspectiva jurídica o ética, lo cual supone una revisión crítica del sistema judicial en su integridad.

¿Por qué dar prioridad a lo judicial en la "reforma del Estado"? ¿No parece exagerado? La reforma judicial es un aspecto que debe abordarse de manera prioritaria, sobre todo por 2 razones:

1. "Vivir bajo el imperio de la ley" es una de las aspiraciones más preciadas de toda sociedad y constituye la premisa sobre la que se sustenta el denominado "Estado de Derecho", de lo que se sigue, como consecuencia directa e inmediata, la aceptación de sujetarse a lo que dictamine el Juez, pues de acuerdo con el sistema que establece la Constitución, a él corresponde descifrar el significado de la ley y determinar si, en cada caso concreto, los intereses que defienden ante él las partes se encuentran tutelados por la norma jurídica. En nuestro sistema jurídico corresponde al Juez dar a cada quien lo suyo, lo que efectúa precisamente al dictar sentencia. La Constitución establece limitaciones al poder público que se traducen en derechos subjetivos en favor de los particulares; en este sentido no hay discusión, pero sólo al Juez (la Suprema Corte de Justicia de la Nación es un Juez, el de más alta jerarquía, pero en última instancia un Juez) corresponde establecer la interpretación de dicho precepto y, si en el caso concreto, éste fue infringido o si, por el contrario, la actuación de las autoridades se apegó a la Constitución.

Por ello se ha expresado que "*la democracia es el gobierno de los Jueces*". La literalidad de dicha expresión ha sido criticada por algunos tratadistas, pero describe con claridad el papel fundamental del Juez en el "Estado de Derecho". En nuestro sistema, corresponde a los Jueces Federales el control de la constitucionalidad de las leyes y de los actos de todas las autoridades; de ahí que la reforma del Estado tenga que pasar por la reforma de la judicatura.

2. Se refiere a la convicción de que en tanto la gente confíe en sus tribunales y recurra a ellos para solucionar sus controversias, con otros particulares o con las autoridades, se preservará la paz y la tranquilidad social en nuestro país. Contar con Jueces capaces, honestos, socialmente confiables, y con procedimientos ágiles para solucionar las controversias, sin duda es una prioridad en la "reforma del Estado" de corte democrático.

La reforma judicial se encuentra marcada por 3 fechas distintas: 15 de enero de 1988, 31 de diciembre de 1994 y 11 de junio de 1999, mismas que corresponden a 3 reformas constitucionales: la de 1988, que de alguna manera sentó las bases para la reforma de 1994; la de 1994, la más importante y trascendente por mucho, y la de 1999, que precisa y continúa lo emprendido por su antecesora.

Sin duda, la más trascendente de ellas es la de 1994, pues de las otras 2, una es el antecedente y la otra es su consecuencia. Esta magna reforma se ocupó de modo fundamental de la Suprema Corte de Justicia, de su estructura, integración, competencia y sus relaciones con los demás sectores del Poder Judicial de la Federación, tema cada vez más importante y complejo, el cual ha constituido un tópico de enorme interés nacional.

La reforma del 11 de junio de 1999 modificó de nuevo la competencia de la Suprema Corte y la estructura del Poder Judicial de la Federación, sobre todo en lo relativo al Consejo de la Judicatura; tuvo como propósito fundamental profundizar la reforma de 1994, mediante los ajustes resultantes de la experiencia de casi 5 años del funcionamiento del Consejo de la Judicatura.

Los Jueces y, en general, el elemento humano que interviene en la delicada tarea de impartir justicia, así como la estructura administrativa con la cual operan, tienen importancia fundamental, y esto nadie puede dudararlo. Sin embargo, la reforma judicial no se agota con esto.

Para que la reforma judicial en realidad rinda los frutos que todos los mexicanos esperamos, hace falta la reforma procesal. Ésta aún se encuentra pendiente.

En lo que concierne a la Ley de Amparo, la respuesta a esta necesidad es la convocatoria emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la comunidad jurídica nacional para la elaboración de una nueva Ley de Amparo. Reitero, sólo en lo referente a la Ley de Amparo.

En mi opinión, un sistema eficiente de administrar justicia descansa sobre 3 pilares fundamentales:

1. Jueces honestos y doctos.
2. Estructuras administrativas eficientes.
3. Procedimientos judiciales ágiles y adecuados a los diversos tipos de controversias.

De ahí mi convicción de que una reforma judicial integral debe ocuparse de estos 3 aspectos.

Ahora llamo la atención de ustedes sobre 2 aspectos que me parece deben considerarse al elaborar el *Proyecto de la Nueva Ley de Amparo* para la que convocó la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Por supuesto, no son los únicos, pero ustedes mismos podrán valorar su importancia:

1. La ingeniería social gradual que toda obra legislativa o reforma administrativa supone.
2. Los factores que, en mi opinión, deben considerarse al elaborar el proyecto de la nueva Ley de Amparo.

Se denomina "ingeniería social gradual" al conjunto de principios de la reconstrucción social democrática. Se procura examinar la aplicación de los métodos críticos y racionales de la ciencia en los problemas de la sociedad abierta,¹ misma que se distingue de la sociedad tribal o "cerrada" en que mientras la primera pone en libertad las facultades críticas del hombre en el marco de una sociedad democrática, la segunda se caracteriza por el sometimiento a las fuerzas mágicas y, en consecuencia, se torna autoritaria.

A este conjunto de métodos y estrategias de carácter racional y científico² que pretende lograr el cambio social propuesto se le denomina, de modo indistinto y como expuse, "*ingeniería social gradual*", así como "*tecnología social*", "*tecnología de paso a paso*" o "*ingeniería social de paso a paso*",³ vocablos que suelen utilizarse como sinónimos.

¹ Popper, Karl R. *La sociedad abierta y sus enemigos*. Segunda reimpresión. España, 1982. Ediciones Paidós, Barcelona, Buenos Aires, pág. 15.

² En el sentido que señala Bertrand Russel: "Una opinión científica es aquella para la cual hay alguna razón de creerla verdadera; una opinión no científica es aquella que se sustenta en alguna razón distinta de su probable verdad." (*La perspectiva científica*. Ariel, 1989, pág. 15).

³ Popper, Karl R. *Ingeniería social de paso a paso*. *Popper. Escritos selectos*. David Miller (compilador). Primera edición en español. Fondo de Cultura Económica, México, 1995, págs. 323 a 339.

Respecto a la aplicación de esta tecnología social, Popper señala:

Los problemas tecnológicos en el campo de las ciencias sociales pueden ser de índole "privada" o "pública". Por ejemplo, las investigaciones referentes a la técnica de la administración de empresas, o a los efectos de mejores condiciones de trabajo para la producción, pertenecían al primer grupo de acciones. Las investigaciones sobre los efectos de las reformas penitenciarias o los del seguro de salud para todos, o los de la estabilización de los precios por medio de tribunales especiales, o de la fijación de nuevos derechos de importación, etcétera ... el enfoque tecnológico impone una disciplina a nuestras inclinaciones especulativas ... porque nos obliga a someter nuestras teorías a normas definidas, como las de la claridad y las de comprobabilidad. Quizá se aclare mi criterio sobre el enfoque tecnológico diciendo que la sociología (y acaso las ciencias sociales en general) debe poner los ojos, ciertamente no "en su Newton o en su Darwin", sino más bien en su Galileo o en su Pasteur.⁴

¿Cuál es la tarea principal del "ingeniero social"? De acuerdo con Popper, consiste en lo siguiente:

Así como la tarea principal del ingeniero físico consiste en diseñar máquinas y remodelarlas y darles mantenimiento, la tarea del ingeniero social que trabaja paso a paso consiste en diseñar instituciones sociales y en reconstruir y administrar las ya existentes. La expresión "institución social" se utiliza aquí en una acepción muy amplia, para incluir cuerpos sociales de índole privada y pública. Así pues, la utilizaré para describir una empresa comercial, ya sea un pequeño establecimiento o una compañía aseguradora, e igualmente a una escuela, o a un "sistema educativo", o a un cuerpo policiaco, o a una Iglesia, o a un tribunal. El tecnólogo o ingeniero social que trabaja paso a paso reconoce que sólo una minoría de las instituciones sociales se diseñan conscientemente, en tanto que la gran mayoría simplemente "han crecido", ¿un ejemplo de esto es nuestro juicio de amparo? como resultado de acciones humanas no diseñadas. Pero por mucho que le impresione este hecho importante, como tecnólogo o ingeniero considerará estas instituciones desde el

⁴ Ibid. págs. 323 y 324.

punto de vista "funcional" o "instrumental". Las verá como medios para lograr ciertos fines; como máquinas, más que como organismos.⁵

En el Estado de Derecho, el diseño o rediseño de las instituciones corresponde de modo fundamental al Poder Legislativo, pero el mantenimiento y la operación en general es responsabilidad de órganos ubicados en los otros 2 poderes, de los cuales, en última instancia, depende su eficacia.

Sobre la ingeniería social gradual todavía hay mucho que decir. El tema es muy vasto, pero con lo expuesto es suficiente para presentar una idea de la metodología que debe utilizarse al proponer una nueva Ley de Amparo, metodología que encuentra su principal instrumento en la crítica racional de toda propuesta.

Para concluir este tema, es importante destacar dos elementos fundamentales en toda reforma legislativa:

1. Debe tener un carácter sistémico.
2. Toda reforma legislativa que pretenda introducir cambios importantes en las relaciones sociales imperantes, para alcanzar un grado de eficacia razonable debe diseñar una estrategia que permita considerar y, en su momento, enfrentar aspectos sociales de carácter subjetivo, como las ideas y creencias imperantes, de las que, con seguridad, emanarán las principales resistencias al cambio. Toda reforma legislativa que no se incorpora a las pautas culturales de un grupo social, se relega al campo de meras formalidades sin operancia alguna. Son normas formalmente vigentes, pero sin positividad alguna.

En cuanto al primer enunciado, concerniente al carácter sistémico de la reforma legislativa, debe señalarse que resulta evidente que toda norma jurídica posee necesaria e indiscutiblemente un carácter sistémico por pertenecer a un "sistema constituido por elementos que se hallan entre sí en relación funcional tal que se produce una interdependencia de acuerdo con un conjunto de reglas".

Pueden aducirse 3 razones fundamentales para apoyar esta afirmación:

⁵ *Ibid.* pág. 328.

1. La pertenencia a un sistema con determinadas características proporciona a una norma el carácter de "jurídica".
2. Ninguna norma jurídica tiene sentido sin referencia a las demás, pues como lo expone Manuel García Pelayo en forma acertada:

El orden jurídico constituye una totalidad y, por consiguiente, ninguna de sus partes tiene sentido sin referencia a las demás. Los preceptos jurídicos individuales –ha dicho Richard Schmidt– carecen de existencia en la vida real pues, en efecto, todo precepto jurídico rige y obliga únicamente en relación mediata o inmediata con los demás que lo determinan, limitan o complementan; por otro lado, y en correspondencia con esta estructura real, dado que la jurisprudencia es ciencia destinada a comprender y no a explicar sus objetos, es claro que sólo puede cumplir su cometido cuando capte el sentido de los preceptos; es decir, mediante sus conexiones con la totalidad. Como ha dicho Somló, las normas jurídicas particularizadas sólo tienen existencia como abstracción mental, "no hay más que normas jurídicas que rigen a través de sus conexiones; hay tan sólo un orden jurídico, y es la pertenencia a él lo que convierte a una norma en norma jurídica".⁶

3. Porque sólo a través de una concepción sistémica es posible captar o llegar a establecer la racionalidad del contenido de los órdenes o sistemas jurídicos particulares, para, con base en dicha racionalidad, establecer la interpretación de los preceptos jurídicos que los integran.

Este aspecto sistémico de las normas jurídicas constituye uno de los elementos esenciales, fundamentales, que deben tomarse en consideración al emprender cualquier reforma legislativa, más aún si se trata de una modificación constitucional.

La ausencia de esta preocupación sistémica es una de las causas principales de que las instituciones jurídicas, a lo largo de reiteradas reformas legislativas en las que se modifica de modo parcial su regulación sin cuidar su relación con el todo, en forma paulatina se desdibujen, pierdan su diseño original y, en consecuencia, cada vez sean más ineficaces para alcanzar las finalidades para las que se concibieron.

⁶ García Pelayo, Manuel. *Derecho constitucional comparado*, en *Manuales de la Revista de Occidente*, 8a. Ed. Madrid, 1967, págs. 17 y 18.

En buena medida, ésta es la causa de la relativa ineficacia de nuestro juicio de amparo, que se diseñó para proteger los derechos fundamentales del individuo emanados de la Constitución, y en el presente se ha convertido en la última instancia judicial de toda, absolutamente toda, contienda ordinaria,⁷ ya sea local o federal, y éste no es el objetivo para el que se diseñó.

En mi opinión, esto justifica la expedición de una nueva Ley de Amparo: *el rediseño del juicio de amparo como instrumento protector de los derechos fundamentales del individuo, de acuerdo con las actuales necesidades y circunstancias.*

De otra manera, no hay razón para la expedición de una nueva ley, pues si el amparo continúa con el mismo esquema vigente hasta el momento, basta y sobra con efectuar las modificaciones necesarias a la actual Ley de Amparo. ¿para qué una nueva ley si la estructura y el alcance del juicio de amparo, permanecen intocados en lo fundamental?

En consecuencia, debe considerarse al juicio de amparo como un subsistema del sistema de administración de justicia federal; a éste como un subsistema del sistema constitucional de administración de justicia, que deberá tenerse como un subsistema del sistema o aparato de justicia-seguridad del Estado Mexicano, que también incluye otros 2 importantes subsistemas: el de la policía preventiva y el de la procuración de justicia.

En otros términos, el sistema o aparato de justicia-seguridad del Estado comprende o incluye desde el policía de crucero o de esquina hasta el Pleno de la Suprema Corte, sin excluir, desde luego, a la procuración de justicia federal o local y por las instancias judiciales correspondientes. Cualquiera falla, error o ineficiencia en cualquiera de los subsistemas, por fuerza repercute en los otros y, por consiguiente, en el resultado final.

Estimo que éste es el enfoque sistémico que debe ser de referencia obligada en los estudios parciales sobre el tema.

De acuerdo con los términos de la convocatoria para la nueva Ley de Amparo, los estudios y propuestas que se formulen deben circunscribirse

⁷ El término "contienda ordinaria" se refiere a toda aquella que haya conocido de modo original un tribunal local o federal, con excepción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de aquellos asuntos en que la Corte conoce en única instancia (fracciones I y II del artículo 105), los cuales, para efecto de este ensayo, considero controversias extraordinarias por el tratamiento que les da la Constitución. Reconozco que la clasificación más que convencional es arbitraria, pero es útil para explicar a qué me refiero con la expresión "contienda ordinaria".

a la legislación de amparo, es decir, a un subsistema del sistema de administración de justicia federal.

Por tanto, deben analizarse y, en su caso, preverse los efectos que el proyecto de la nueva Ley de Amparo produzcan en los otros sistemas o subsistemas, con los que el amparo tenga, en forma directa o indirecta, una relación funcional. Éste es el enfoque sistémico que propongo.

Ahora bien, retomo el segundo elemento que considero elemental en toda reforma legislativa: el relativo a los cambios que toda reforma pretende introducir en las relaciones sociales imperantes.

Al respecto, debe tomarse en consideración que todo régimen constitucional⁸ se finca y desarrolla no sólo a partir de doctrinas y concepciones políticas y jurídicas, sino de modo esencial en congruencia con un sistema de creencias básicas o fundamentales. Maurice Hauriou lo expone de la siguiente manera:

Las creencias político morales son la fuerza del régimen constitucional. No importan tanto los mecanismos políticos como las energías espirituales que los han creado y que los animan. Estamos en presencia de creencias y de convicciones ... Entendemos que han de considerarse como vivas las creencias sobre las cuales reposa el orden individualista de nuestras sociedades ...

... *Las creencias constitucionales tienen por objeto: primero, las ideas sobre las que reposa el orden; segundo, el poder de derecho; tercero, la libertad ...*⁹

En cuanto a las consecuencias que las ideas y creencias pueden traer consigo para la filosofía y la política, Popper expone:

... Algunos filósofos recientes han elaborado una doctrina de la impotencia esencial y la ausencia de importancia práctica de toda filosofía genuina y, por lo tanto, cabe suponer, de la

⁸ Maurice Hauriou define el régimen constitucional en los siguientes términos: "El régimen constitucional es una determinada forma de Estado, el cual es, a su vez, una determinada forma de una nación, o más exactamente, es la centralización política y jurídica de poblaciones que han llegado al Estado Nacional". *Principios de derecho público y constitucional*. 2a. Ed., Instituto Editorial Reus, pág. 7.

⁹ Hauriou, Maurice. *Principios de derecho público y constitucional*. 2a. Ed., Instituto Editorial Reus. Madrid, págs. 49 y 50.

epistemología. La filosofía, afirman, no puede tener, por su misma naturaleza, consecuencias significativas y, por consiguiente, no puede influir en la ciencia ni en la política. Pero yo creo que las ideas son entidades peligrosas y poderosas, y que hasta los filósofos, a veces, han producido ideas. En verdad, no me cabe duda alguna de que esta nueva doctrina de la impotencia de toda filosofía se halla ampliamente refutada por los hechos.

La situación es, realmente, muy simple. Las creencias de un liberal –la creencia en la posibilidad de un imperio de la ley, de una justicia equitativa, del establecimiento de derechos fundamentales y de una sociedad libre– pueden sobrevivir fácilmente al reconocimiento de que los Jueces no son omniscientes y pueden cometer errores acerca de los hechos, y de que, en la práctica, la justicia absoluta nunca se realiza en un juicio legal particular.

Pero esta creencia en la posibilidad de un imperio de la ley, de la justicia y de la libertad difícilmente puede sobrevivir a la aceptación de una epistemología para la cual no haya hechos objetivos, no solamente en caso particular, sino en cualquier caso, y para la cual un Juez no puede cometer un error fáctico porque en materia de hechos no puede estar acertado ni equivocado.¹⁰

Como lo señala en forma atinada Nicola Abbagnano: "la creencia no implica por sí misma la validez objetiva de la noción que acepta ni, por lo demás, excluye esta validez".¹¹ De ahí se desprende la necesidad de examinar de modo crítico las ideas, los conceptos y, en general, las proposiciones sobre las que recae la creencia. Considero que las creencias pueden ser más poderosas que las ideas; expresado en otros términos, las creencias pueden impedir que las ideas y los propósitos que inspiran una legislación produzcan los resultados esperados, más aún, la conviertan en inoperante.

El desarrollo de nuestro régimen constitucional, en especial en lo relativo al amparo, ha estado dominado por determinadas creencias, muchas de ellas referentes a la realidad que vivía el país a principios del siglo pasado (1900). Es preciso analizar si hoy, es decir, 100 años después, aún

¹⁰ Popper, Karl R. *Conjeturas y refutaciones. El desarrollo del conocimiento científico*. Edición revisada y ampliada. Ediciones Paidós. Barcelona, Buenos Aires, 1983, pág. 25.

¹¹ Abbagnano, Nicola. *Diccionario de filosofía*. Fondo de Cultura Económica. México, 1996. pág. 259.

son válidas las circunstancias sobre las que recaen dichas creencias, o si, por el contrario, ha cambiado la realidad del país.

En caso de que se concluya que la realidad ha permanecido estática, será necesario investigar las causas, analizar si es susceptible de cambio y en qué medida, y proceder a instrumentar la estrategia respectiva. Éstas son operaciones propias de la "ingeniería social gradual" para lograr una acción de gobierno efectiva, sea por vía administrativa o por vía legislativa, como la nueva Ley de Amparo.

La "ingeniería social gradual" puede actuar tanto sobre la realidad como sobre las creencias cuando se aprecie que son erróneas, o bien que constituyan un obstáculo para el cambio social propuesto.

Éstas sólo son algunas reflexiones de carácter general que considero es necesario tener presentes al abordar el tema de la nueva Ley de Amparo.

Desde hace años se inició en México el proceso de una ambiciosa reforma a la justicia federal, pero es justo reconocer que desde entonces quedó pendiente un tema.

Las modificaciones constitucionales de 1994 y 1999 sólo se ocuparon de los problemas de integración, estructura, funcionamiento y competencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Poder Judicial de la Federación, lo que sin duda tiene gran importancia y trascendencia, pero soslayaron, y aún sigue sin abordarse, un tema esencial para que la reforma judicial posea permeabilidad en todos los estratos de la judicatura y no se quede estancada sólo en los superiores, y, por tanto, se traduzca en beneficios concretos para los justiciables, quienes en última instancia, son los que importan.

El tema aún pendiente es el relativo a la simplificación de los procedimientos, sobre todo el procedimiento de amparo. El problema no es sencillo, ni puede resolverse con la simple eliminación de trámites y requisitos. ¡Ojalá sólo fuera eso!

Los factores que, a mi juicio, deben incluirse al abordar el difícil tema de la reforma al amparo son:

- Primer factor: Todo justiciable desea, mejor aún, exige, que su asunto litigioso, sin menoscabo de su cuantía e importancia, culmine en un amparo y que de preferencia lo resuelva la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Al parecer, los justiciables se han

convencido que esto último cada día es menos posible; sin embargo, parece que no están dispuestos a renunciar a tener acceso al amparo en sus litigios, aunque éstos no lleguen a la Corte.

No es exagerado afirmar que si en un procedimiento, cualquiera que sea, se establecen diversos recursos ordinarios con los que se pueda revocar o modificar las resoluciones que se considere causan agravio, pero no existe, por lo menos, un recurso federal que se denomine amparo, la mayoría de la población, incluso los especialistas en derecho, sentirá que no se le han otorgado las suficientes garantías o medios de defensa, y queda la impresión de que se sentirían desprotegidos, es decir, desamparados. Ésta es una de las creencias que se debe afrontar.

¿Será cierto que un sistema eficiente de administración de justicia exige que el Poder Judicial de la Federación intervenga en toda controversia cuando una de las partes lo requiera?

Pienso que esta arraigada creencia permite explicar, aunque de modo provisional o sólo a nivel de hipótesis, que no haya sido posible desarrollar en el sistema jurídico mexicano instituciones como el reclamo, el *habeas corpus* o la *casación*, para citar sólo unos ejemplos. Estas instancias ya fueron (literalmente, no es metáfora) devoradas por el amparo.

Al parecer, la voz "amparo" tiene un carácter mágico para el mexicano, es una especie de amuleto capaz de conjurar los fantasmas de poderes arbitrarios y arrogantes que a través de la historia tanto daño le han hecho.

Éste es un problema muy grave que produce una paradoja curiosa, consistente en que la creación de nuevos órganos jurisdiccionales lejos de satisfacer la demanda que motivó su creación, al parecer, generan y multiplican dicha demanda de tal manera que pronto se requerirán en ese mismo lugar más órganos judiciales. Pero éstos, a su vez, generarán mayor demanda y así sucesivamente. Es obvio que es una hipótesis que, como cualquier otra, está sujeta a discusión.

El acelerado crecimiento del Poder Judicial de la Federación trae como consecuencia la necesidad urgente, impostergable año con año, de crear nuevos Juzgados de Distrito y, sobre todo, nuevos Tribunales Colegiados de Circuito en lugares en los que no hace mucho tiempo se habían instalado.

No debe causar extrañeza que haya quienes se resistan a la idea de abrir más la posibilidad del amparo, sea por vía de la simplificación procesal o por permitir la procedencia de éste en campos antes vedados.

Es preciso recordar y considerar que el amparo es un factor esencial, insustituible en nuestro Estado de Derecho, y que la mejor manera de garantizar la paz y la tranquilidad social es fomentar que los particulares recurran a los tribunales para dirimir sus controversias, sobre todo las que tengan con las autoridades, litigios que son la materia del amparo.

Para lograrlo no existe otro camino que establecer procedimientos sencillos, ágiles, y Jueces que en forma gradual ganen la confianza de los justiciables, porque se les considere imparciales, honestos y doctos. Cuando el particular no entiende con claridad la razón por la cual perdió, aunque se le exponga toda la técnica del amparo, de modo invariable responsabilizará al Juez de su fracaso, atribuyéndole falta de imparcialidad, honestidad o ciencia. Incluso creo que la credibilidad de los Jueces depende en alguna medida de la sencillez y agilidad de los procedimientos que manejen.

Sin embargo, aquí deberá enfrentarse un problema: si de manera lisa y llana se simplifica el procedimiento de amparo, el crecimiento del Poder Judicial se desbordará de modo inimaginable, pues si con la actual complejidad que representa ha crecido en forma incontrolable, ¿qué sucederá cuando el amparo sea tan sencillo que cualquier persona pueda accionarlo y obtener la protección federal? Si no se simplifica, seguirá perdiendo eficacia como instrumento protector de los derechos fundamentales del individuo y de la Constitución. El reto consiste en superar esta paradoja.

Pienso que, la clave para resolver el problema se encuentra en el amparo judicial.

- El segundo factor que debe abordarse en la reforma al amparo es que la creciente complejidad del procedimiento de amparo se debe a 2 circunstancias: en primer término, a la influencia de la casación, originalmente en el amparo en materia judicial y después extendida a todo el amparo, y en segundo lugar, a un legítimo deseo de frenar o, por lo menos, desalentar lo que se conoce como el abuso del amparo, pues no es posible desconocer que el amparo se ha utilizado no sólo para proteger derechos o combatir actos arbitrarios, sino también para dilatar, si no es que para detener, procedimientos, judiciales o administrativos; en síntesis, también ha servido para entorpecer la administración de justicia, no sólo para procurarla.

En mi opinión, la solución se encuentra en diferenciar los procedimientos de amparo, pues a casos distintos hay que darles distintos tratamientos.

- El tercer factor que debe abordarse es el relativo al inadecuado sistema de acceso a la justicia de amparo. El problema radica, para expresarlo con una analogía geométrica, en que tenemos un sistema cuadrangular de acceso a la justicia, lo que significa que todos los justiciables, cualquiera que sea su asunto y sin importar la cuantía y trascendencia del mismo, tienen acceso a todas las instancias que establece nuestro sistema procesal, incluso, y de modo principal, el amparo.

Si bien es cierto que algunas legislaciones locales limitan el recurso de apelación a determinados casos, esto resulta intrascendente para la justicia de amparo, pues en todas esas controversias (aun las que por su cuantía y poca trascendencia no se les conceda el recurso de apelación) si una de las partes se lo propone llegará al amparo que resolverá en cuanto a legalidad un Tribunal Colegiado, y si se alegan cuestiones de inconstitucionalidad de una ley o la interpretación de un precepto constitucional, el asunto tocará las puertas de la Corte, aunque sólo sea para que ésta, después de unos meses, determine que el asunto carece de importancia y trascendencia (de acuerdo con las recientes reformas), y lo devuelva al Colegiado.

En esto consiste lo que he llamado sistema cuadrangular de administración de justicia, con lo que es fácil entender que el sistema tienda a saturarse en forma periódica y para evitarlo sea preciso crecer en forma desproporcionada.

Considero que el sistema que debe estructurarse tiene que triangular, para continuar con las metáforas geométricas. Con ello lo que pretendo expresar es que el acceso a la justicia debe tener una base muy amplia, tal vez universal, pero sólo para la primera instancia, y abrir las instancias superiores no sólo en función del interés privado sino de la importancia y trascendencia del asunto, de tal manera que el acceso a ellas se reduzca en forma paulatina hasta llegar a la última instancia, integrada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que únicamente deberán decidirse aquellos asuntos que tengan importancia y trascendencia para el mismo orden jurídico por permitir establecer criterios que determinarán el rumbo jurídico del país y que sirvan de fundamento a las resoluciones que dicten los órganos judiciales inferiores. Esto, más que el interés de parte, debe determinar que la Suprema Corte se aboque al conocimiento de un problema.

El sistema federal, consagrado en nuestra Constitución, en principio tendría que servir como base para la organización eficiente de la administración de justicia, pues sólo debería ocuparse de lo federal y cada Estado

sería responsable de la marcha de la justicia en su jurisdicción. En teoría, esto parece claro y sencillo, pero como nuestro sistema constitucional, en materia de administración de justicia, lo federal es todo, resulta válido afirmar que cualquier controversia local es federal por destino.

En otras palabras, las resoluciones que dicten los Jueces Locales, incluyendo a los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, son provisionales, pues su definitividad sólo la adquieren cuando las partes deciden no interponer amparo, o cuando el Tribunal Colegiado niega el amparo que contra tales resoluciones interpuso alguna de las partes.

Creo que este sistema es inadecuado y, por lo tanto, debe modificarse en la nueva legislación de amparo, considerando, desde luego, incluir la reforma del artículo 107 constitucional.

El problema de acceso a la justicia de amparo conduce, en forma periódica, a la saturación del sistema, lo que ha obligado a llevar un ritmo de crecimiento difícil de mantener y que, al parecer, en poco tiempo será insostenible. En mi opinión, este problema encuentra solución en el establecimiento de diversos procedimientos de amparo, estructurados en función de los objetivos inmediatos que persiga cada uno de ellos.

Son cuatro los procedimientos diferenciados del amparo que propongo, los cuales deberán tener la suficiente autonomía procesal entre ellos, y son: 1) amparo judicial, 2) amparo ordinario, 3) amparo de barandilla, y 4) amparo contra leyes.

1. Amparo judicial: Para denominar al que continúa en el ejercicio de la función de casación que hoy se realiza, sobre todo a través del amparo directo, el cual se justifica que sea más formal, más rígido, con mayores requisitos de procedencia, pues examina una cuestión juzgada por 1 o 2 instancias judiciales. Aquí sí es necesario ser muy estricto para evitar el abuso del amparo.

Según mi apreciación, el amparo judicial debe limitarse en forma gradual y progresiva; debe seguirse en las entidades federativas un sistema similar al que se instrumentó con los Tribunales Colegiados de Circuito, a los que de modo paulatino se les aumentó su competencia hasta que en 1988 se les otorgó competencia plena para el amparo legalidad, reservándose para la Corte únicamente la facultad de atracción para aquellos casos que se estimen de importancia y trascendencia.

2. Amparo ordinario: Se designa con este nombre al que, a través de un procedimiento ágil, sumario, sin complicaciones técnicas, esté al

alcance de cualquier persona sin una preparación técnica especializada, en los casos en que no se reclamen actos provenientes de autoridades jurisdiccionales, reivindique los propósitos y finalidades originales del juicio de amparo, ideales y aspiraciones que se encuentran muy bien reflejados en la definición de amparo que hace más de 100 años formuló el jurista jalisciense Ignacio L. Vallarta en su obra *El juicio de amparo y el writ of habeas corpus*, publicado por primera vez en 1881, en el que expone:

El amparo puede definirse diciendo que es el proceso legal intentado para recuperar **sumariamente** cualquiera de los derechos del hombre consignados en la Constitución y atacados por una autoridad de cualquier categoría que sea, o para eximirse de la obediencia de una ley o mandato de autoridad que ha invadido la esfera federal o local respectivamente.

Creo que como punto de partida para la elaboración del procedimiento ordinario de amparo podría tomarse la Ley de Amparo de 1882, con las modificaciones y adiciones que aconsejen la experiencia de más de 100 años de su práctica, pero cuidando su sencillez y agilidad. Volver al origen, regresar al punto de partida, pero con la experiencia que da saber dónde y por qué se perdió el rumbo en el primer trayecto de recorrido. Desandar lo andado para volver a andarlo bien.

3. Amparo de barandilla: En otro ensayo también propuse un tipo de procedimiento para los casos de urgencia, aquellos que, por su naturaleza, lo más importante sea la rapidez y oportunidad de la decisión que el elaborado y puntilloso discurso en que ésta se funde.

Se propone un amparo sumarísimo que incluso opere por comparecencia, al cual he llamado *amparo de barandilla*. Éste obedece a la necesidad de llevar o trasladar los principios humanos y jurídicos que inspiran a la justicia de paz al ámbito federal de la protección de las garantías individuales, también llamadas derechos humanos por nuestra Constitución. Quizá en este tipo de procedimiento de amparo lo aconsejable sea que no exista recurso alguno, pero esto habría que discutirlo.

Son innumerables los casos en materia administrativa que en beneficio de la sociedad, no sólo del quejoso, requieren una solución judicial rápida, inmediata, con base en la cual puedan protegerse de modo legítimo los derechos individuales, pero también los sociales, pues al quedar determinado por una autoridad judicial que en el caso concreto el acto de autoridad estuvo ajustado a la Constitución, y que, en consecuencia, no viola garantías individuales, propicia el uso legítimo de la fuerza pública, es decir, de que

el Estado ejerza su facultad coactiva en beneficio de la sociedad, para hacer cumplir una determinación cuya legalidad quedó plenamente confirmada con la negativa del amparo.

4. Amparo contra leyes: En cierta ocasión expuse estas ideas al doctor José Luis Soberanes y él sugirió la conveniencia de establecer otro tipo de procedimiento diferenciado de amparo: el amparo contra leyes. La idea me pareció muy interesante, pues creo que debe distinguirse entre el amparo contra actos y el amparo contra leyes, y es necesario iniciar la discusión de qué principios se sustraen al amparo contra actos para darle un tratamiento distinto en el amparo contra leyes. Considero que el tema reviste gran importancia.

Se ha hablado con insistencia de la conveniencia de dar al amparo contra leyes efectos *erga omnes*. En efecto, algunos distinguidos juristas, entre quienes sobresale Héctor Fix Zamudio, en un intento por finalizar con las graves inequidades que atribuyen al principio de relatividad de la sentencia en el amparo contra leyes, propusieron que se diera efectos *erga omnes* a la sentencia en el amparo contra leyes.

Establece que una vez que se siente jurisprudencia de la Suprema Corte al declarar la inconstitucionalidad de algún precepto, éste, en forma automática y en la medida en que la Corte lo considere contrario a la Carta Magna, sea abrogado o derogado, según sea el caso. Esto equivaldría a otorgar a la Suprema Corte facultades legislativas de carácter negativo.

Entre los inconvenientes aducidos, se encuentra el del carácter retroactivo que hoy se considera inherente a la sentencia que concede el amparo; por ejemplo, supongamos que se concede el amparo por considerar inconstitucional un tributo; si la sentencia tiene efectos *erga omnes*, el fisco tendría que devolver todo lo que cobró por ese tributo, no sólo al quejoso que ganó el amparo sino a todo causante que lo haya pagado, lo cual podría conducir al fisco a una grave situación financiera que revertiría en perjuicio de la sociedad misma. Esta situación podría ser superada de manera fácil con una disposición semejante a la que establece el artículo 105 constitucional:

La declaración de invalidez de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

De no aceptarse este sistema, podría optarse por otro más moderado, menos radical, consistente en modificar el artículo 71 constitucional para

otorgar a la Suprema Corte el derecho de iniciar leyes. Entiendo que ya hay alguna proposición para facultarla para presentar iniciativas de las leyes que le competan en forma directa (Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Ley de Amparo, Código Federal de Procedimientos Civiles); sin embargo, mi sugerencia es que ese derecho de iniciar leyes también incluya la derogación o abrogación, según sea el caso, de aquellas sobre cuya inconstitucionalidad se haya pronunciado el más Alto Tribunal, aunque sean criterios que no constituyan jurisprudencia. De esta manera se establecerá un diálogo entre el Legislativo, federal o local, y la Suprema Corte, que tal vez dé como resultado la derogación o abrogación de la ley o, también, que ante los argumentos de los legisladores, este Alto Tribunal cambie su criterio, y si ya se había integrado jurisprudencia al declarar la inconstitucionalidad de una ley, la interrumpa, y entonces las autoridades continúen con la aplicación de la ley. Me inclino por este último sistema.

Ambos sistemas tienen ventajas y desventajas. La ponderación de las mismas durante la discusión que se realice en el Congreso Nacional de Juristas determinará qué sistema debe adoptarse. De lo que estoy convencido es que el amparo contra leyes no puede subsistir con su regulación actual.

Esto sin perjuicio de que, como ya lo he sostenido en forma reiterada, por imperativo del artículo 16 constitucional, la jurisprudencia es obligatoria para todas las autoridades, incluyendo las administrativas, con independencia de lo que disponga la Ley de Amparo. Con seguridad, conocen mi postura al respecto, por lo que no creo necesario abundar más en este último punto.

Para finalizar, sólo me resta decirles que lo aquí expuesto no son sólo ideas, más bien son preocupaciones que he querido compartir con ustedes con el propósito de aportar algo a la búsqueda de soluciones para el mejoramiento de nuestro sistema de administración de justicia, tanto local como federal. En esta búsqueda hay que tener en cuenta aquello que con frecuencia nos recuerda Popper:

El futuro está abierto. Depende de nosotros; de todos nosotros. Depende de lo que nosotros y muchos otros seres humanos hacemos y habremos de hacer; hoy y mañana y pasado mañana. Y lo que hacemos y habremos de hacer, depende a su vez de nuestro pensamiento; y de nuestros deseos, nuestras esperanzas, nuestros temores. Depende de cómo percibimos el mundo; y de qué tipo de juicio nos formamos acerca de las posibilidades ampliamente abiertas de futuro.

Muchas gracias.

**EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,
MOTOR DE LA NACIÓN.
LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
EN EL DESARROLLO NACIONAL***

No hay desarrollo ni democracia sin un sistema judicial eficiente, pues el sistema judicial es el que en última instancia reconoce, actualiza y protege los derechos de los agentes políticos, económicos y sociales.

Genaro David Góngora Pimentel.

No hace mucho, un expresidente del Tribunal Constitucional de Guatemala narraba una anécdota verdaderamente significativa sobre el papel tan importante de instituciones como el Ejército y el Poder Judicial en la vida de los pueblos. La anécdota es la siguiente:

Siendo Presidente de Guatemala el señor Jorge Serrano Elías, un buen día como cualquier otro, las gentes en Guatemala sintonizaban la radio a temprana hora de la mañana, mientras llevaban a cabo sus actividades cotidianas: cuando, alrededor de las siete de la mañana, se escuchó el mensaje que indicaba que las estaciones del país se ponían en cadena nacional.

Como suele suceder en nuestro país, las estaciones de radio sólo se enlazan en cadena nacional cuando algo verdaderamente trascendente se va a dar a conocer o –como lo dijera quien narró esta anécdota– cuando ha temblado o se prevé una catástrofe de grandes magnitudes.

* Participación de la señora Ministra Olga María Sánchez Cordero de García Villegas, como conferencista en la "Maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales", en el Colegio de la Defensa Nacional, en la Ciudad de México. Marzo 28 de 2000.

Cuenta este expresidente del Tribunal Constitucional que no fue, en esa ocasión, ninguno de esos supuestos lo que provocó el enlace radiofónico; sino que lo que apareció fue la voz del entonces Presidente de la República que anunciaba la expedición de un decreto por virtud del cual se disolvía el Congreso, se derogaba una buena parte de la Constitución, se disolvía la Suprema Corte de Justicia y se anunciaba que la policía tomaría el control sobre las instalaciones de los demás poderes y órganos de gobierno.

Así las cosas, nuestro personaje se vistió lo más despacio que pudo –para meditar la situación lo más posible– y se dirigió hacia el local de la Corte Constitucional de Guatemala en su automóvil particular (prescindiría esta vez de su vehículo oficial, dadas las circunstancias).

Con toda la tensión que cargaba sobre sus hombros, llegó al edificio del Tribunal temblando de miedo y con el mal presentimiento de que en vez de tribunal encontraría una sucursal del cuerpo de granaderos.

La realidad era otra, el Tribunal se encontraba como siempre, sin un solo policía en los alrededores. Los causantes de este golpe se habían olvidado del Tribunal Constitucional.

Metió su auto al estacionamiento y se dirigió al salón de plenos en donde ya lo esperaban el resto de los Magistrados (que así se les conoce allá) del Tribunal.

Comentando la noticia del día (vaya noticia), determinaron analizar la situación y establecer cuál era el papel que debía desempeñar el Tribunal ante la situación.

Pasaron buena parte de la mañana enviando faxes a todos los Tribunales Constitucionales del mundo comunicándoles la noticia y solicitando la cooperación internacional, que en estos casos es tan valiosa.

Finalmente, tras una sesión que se prolongó hasta muy entrada la tarde y con el temor de ser interrumpidos por la policía, determinaron invalidar el decreto del Presidente y notificárselo personalmente.

Para entonces la situación de la República de Guatemala era ya caótica y los países del mundo criticaban el golpe de Estado. Incluso, el entonces secretario general de la OEA, Joao Bahena Soares, quien se encontraba de visita en Nicaragua, hizo una escala en Guatemala para manifestar su repudio al golpe y exhortar al Presidente Serrano a que volviera la normalidad democrática.

Al paso de los días, el edificio del Tribunal fue tomado y los Magistrados tuvieron que sesionar en la clandestinidad. Bajo estas circunstancias, y viendo que no había visos de recuperar el paso normal de las instituciones del país, dictaron un auto de ejecución de la sentencia por la cual habían declarado la inconstitucionalidad del decreto dictado por el Presidente.

En el momento en que se encontraban firmando esa orden de ejecución, se enteraron de que por la radio se transmitía un mensaje en el que el alto mando del Ejército de Guatemala, que para entonces ya había tomado cartas en el asunto, los convocaba a acudir al Palacio de Gobierno.

Bajo una presión inimaginable, dadas las circunstancias, se dirigieron al palacio, a donde entraron en medio de un dispositivo de seguridad de magnitudes considerables.

Sentados frente a frente el alto mando del Ejército guatemalteco y los Magistrados del Tribunal Constitucional, estos últimos hicieron entrega del auto de ejecución al Ministro de la Defensa, quien sin una sola mueca expresiva en su rostro que denotara inquietud, leyó el auto hasta llegar a los resolutivos.

Al leer la determinación del Tribunal de hacer efectiva la sentencia, se levantó de la mesa y, con ese particular tono de voz que caracteriza a la mayoría de los mandos militares, dijo:

— Señores. El Tribunal Constitucional de la Nación ha emitido en esta sentencia una orden, es deber del Ejército de la nación, que siempre ha sido leal a las instituciones, el acatarla.

La determinación del Tribunal Constitucional se acataría.

Aún después de lo ocurrido, el vicepresidente, quien había participado en la revuelta, quiso asumir las funciones de jefe de Estado; pero en un activismo judicial que ahora puede calificarse de patriótico, el Tribunal determinó que no podía serlo por haber sido partícipe en la revuelta. Y ya en la cima de este activismo judicial, el Tribunal ordenó al Congreso que designara nuevo Presidente de la nación, dentro de las 24 horas siguientes.

La historia que les narro, verídica, por inverosímil que pareciera, es muy ilustrativa para comenzar esta charla con ustedes, pues apunta hacia un tema capital de entre los muchos que hoy quisiera compartirles: la importancia que tienen las instituciones en la vida democrática de cualquier país.

Pero, habrán de preguntarse conmigo, ¿por qué se requieren instituciones democráticas?

A esta interrogante responde Robert Dahl¹² diciendo que la democracia es útil y buena para los países porque:

- 1) Evita la tiranía;
- 2) Preserva los derechos esenciales y la libertad general;
- 3) Favorece la autodeterminación, la autonomía moral y el desarrollo humano;
- 4) Protege los intereses personales esenciales;
- 5) Garantiza igualdad política, y
- 6) Produce prosperidad y búsqueda de la paz.

En el caso nuestro, en México, podríamos decir que el tema de las instituciones para la democracia se centra, desde nuestro punto de vista, en conseguir la realización plena, la concreción en los hechos, de las siguientes instituciones políticas:

- 1) Cargos públicos electos en elecciones libres, imparciales y frecuentes;
- 2) Garantía de ejercicio de las libertades y goce de los derechos fundamentales;
- 3) Participación efectiva de todos los miembros de la sociedad en los asuntos nacionales, y
- 4) Equilibrio de poderes.

Habrán de preguntarse nuevamente, ¿Qué papel juega en todo ello el Poder Judicial?

En tratar de precisar los alcances de la respuesta a esta pregunta habremos de ocuparnos durante buena parte de nuestra intervención.

Nos dice Héctor Fix-Zamudio,¹³ distinguido jurista mexicano, que la función judicial en nuestra época "ha asumido una creciente complejidad, en virtud de que lo que se había concebido de manera tradicional como una actividad puramente técnica de resolución de conflictos jurídicos, se ha transformado en uno de los servicios públicos esenciales del Estado contemporáneo, en el cual ha penetrado un conjunto de factores sociales,

¹² *La Democracia. Una guía para los ciudadanos*. Traducción de Fernando Vallespín. Taurus, Pensamiento; México, 1999, p. 56.

¹³ *Los problemas contemporáneos del Poder Judicial*. Grandes tendencias políticas contemporáneas, UNAM, Coordinación de Humanidades, México, 1986, p. 3.

económicos y culturales que deben combinarse en una función que puede calificarse de política, en el sentido de la participación en la toma de decisiones esenciales de los órganos del poder, la que anteriormente estaba excluida para los Tribunales."

Es decir, el Poder Judicial, en esta etapa histórica del país, ha asumido su carácter de Poder y ha comenzado a influir de manera importante en el desarrollo nacional a raíz de ello. De manera que ha ganado espacios antes nunca ocupados por este Poder en los asuntos nacionales y ha logrado consolidarse como lo que es, como verdadero Poder Político.¹⁴

Incluso, a nivel global, las miradas del mundo se han centrado nuevamente en el papel del Estado y sus instituciones. De manera tal que se han hecho planteamientos de cambio institucional a los que se ha dado en llamar, para agruparlos bajo un solo rubro, propuestas para la "*Reforma del Estado*".

Dentro de este esquema se circunscribe también al sistema judicial como Poder del Estado y como tarea esencial de gobierno.

En este sentido, cabe citar que el Banco Mundial ha dicho, respecto de la importancia de fortalecer y reformar al sistema judicial, que es una premisa fundamental para el desarrollo económico el que se cuente con un ordenamiento jurídico básico y un sistema judicial previsible, para evitar el "*síndrome de ilegalidad*" que socava la credibilidad del Estado.¹⁵

Y que para la revitalización de las instituciones estatales y para crear un clima general de responsabilidad se necesitan mecanismos formales de control, anclados en las instituciones estatales básicas. Por lo que un Poder Judicial independiente es vital para asegurar que los Poderes Legislativo y Ejecutivo asuman su plena responsabilidad ante la ley, así como para interpretar y hacer cumplir las disposiciones de la Constitución nacional.¹⁶

¹⁴ Héctor Fix Fierro señala que es tal la prominencia que tienen los tribunales que se les ha dado en llamar los *guardianes de las promesas democráticas*, pues además de sus funciones tradicionales tienen que tratar con problemas que la política se ve incapaz de resolver, como la corrupción y los dilemas axiológicos de la sociedad contemporánea; y que, por consecuencia, la "judicialización de la política" y la "politicización de la justicia", son movimientos paralelos y correlativos. Fix Fierro, Héctor. "Poder Judicial". *Transiciones y diseños institucionales*, María del Refugio González y Sergio López Ayllón, editores, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas (Serie Doctrina Jurídica No. 3), México, 1999, pp. 170 y 171.

¹⁵ *Resumen del Informe sobre el desarrollo mundial 1997*. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Banco Mundial, Washington, D.C., E.E.U.U., 1997, p. 4.

¹⁶ *Op. cit.*, pp. 7 y 8. "... un régimen autoritario genera necesariamente un mayor interés en ejercer un control más o menos directo sobre el aparato de la justicia, sobre la autonomía de sus órganos y la independencia de sus funcionarios, en que la alternancia democrática es posible y normal." Fix Fierro, *op. cit.* p. 172.

Ahora bien, ¿cuál es el papel que en el Estado Mexicano tiene el Poder Judicial? y ¿cuál es su importancia para el desarrollo nacional?

EL PODER JUDICIAL. ANATOMÍA DE UNA CONCEPCIÓN.

En el inmenso marco que representa hablar del Poder Judicial, poder tradicionalmente identificado con la resolución de controversias y litigios, trataré de enfocarme solamente en el papel que tiene el Poder Judicial de la Federación en el desarrollo nacional.

Para ello considero necesario exponer, de la manera más breve y sencilla posible, la composición, organización y funciones que desempeña el Poder Judicial de la Federación, para después comentar con ustedes las políticas y estrategias, los objetivos, los retos y problemas que enfrenta y, finalmente, los logros alcanzados y las aportaciones hechas por este Poder al desarrollo de nuestra nación.

Así que, valiéndome de los maravillosos métodos que la tecnología nos ofrece, les pido su atención unos minutos a la proyección de un videocasete que recientemente preparó la Suprema Corte de Justicia de la Nación para dar a conocer sus actividades y funciones.

¿Qué es el Poder Judicial de la Federación?

El Poder Judicial de la Federación representa, como hemos visto, el guardián indiscutible de la Constitución, el protector de los derechos fundamentales y el árbitro que dirime las controversias tanto entre particulares como entre Poderes, generando entre ellos un equilibrio que es necesario para el sano desarrollo de la vida nacional.

Su papel primordial lo constituye el ser intérprete final de los principios y valores contenidos en la Carta Federal y, en este sentido, controlar la regularidad constitucional de los actos y disposiciones de las autoridades.¹⁷

¹⁷ "El Poder Judicial cumple un papel de control no solamente respecto del Poder Legislativo, sino también del Ejecutivo, y en muchas ocasiones por el tipo de funciones que realiza se convierte en un factor del control de la estructura federal de un Estado, principalmente en virtud de la distribución de competencias entre los Estados y la Federación." Huerta Ochoa, Carla, *Mecanismos constitucionales para el control del poder político*. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas (Serie Estudios Jurídicos No. 1), México, 1998, p. 161.

Esto, como ya hemos visto, lo convierte en un Poder distinto al que imparte la justicia ordinaria¹⁸ (es decir, la que resuelve controversias entre particulares o con base en leyes ordinarias), pues es la Constitución misma quien le otorga la función de impartir, de manera exclusiva,¹⁹ lo que podríamos llamar "justicia político constitucional".²⁰

Esta justicia constitucional, mediante el control de los actos de las autoridades y de la regularidad constitucional de las disposiciones por ellos emitidas, contribuye a definir el papel que cada una de las instituciones políticas tiene y, por tanto, a definir las relaciones generales del derecho con la política.²¹

Si juzgamos ampliamente podríamos afirmar que toda la justicia es política, pues en ella intervienen siempre el Estado y sus intereses, ya sea a través de un juzgador o bien a través de las leyes que éste aplica.²²

Por ello son tan importantes para cualquier aparato judicial su imparcialidad, su grado de independencia y la racionalización del conflicto por medio de la individualización de los casos y de su tratamiento dentro de un procedimiento regido por leyes previamente establecidas, a fin de despolitizar cualquier conflicto.

En los Estados modernos, que aspiran al nuevo ideal de Estado Social y Democrático de Derecho, la naturaleza política de los tribunales se ve

¹⁸ "Lo que sucede con los Tribunales Constitucionales es que controlan los actos de todos los demás poderes públicos, en tanto incidan dentro de la órbita de derechos o competencias constitucionales, mientras que la judicabilidad normal de la administración sigue en manos del Poder Judicial ordinario." Carbonell, Miguel. *Constitución, reforma constitucional y fuentes del derecho en México*. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas (Serie G Estudios Doctrinales Núm. 197), México, 1998, p. 72.

¹⁹ La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en diferentes tesis que no es posible el control difuso de la constitucionalidad, sino que las cuestiones de constitucionalidad sólo pueden examinarse a través del juicio de amparo, por los Tribunales Federales.

²⁰ Fix Fierro, *op. cit.*, p. 168.

²¹ "Para el derecho, la política –el poder– constituye una condición indispensable para su eficacia"; mientras que "para la política, el derecho no sólo define algunos de sus cauces y límites de su ejercicio legítimo, sino que también gobierna las condiciones de permanencia y la institucionalización de sus resultados." Fix Fierro, *op. cit.*, p. 168.

²² "El control de la constitucionalidad es un control jurídico aun cuando el alcance de las resoluciones judiciales pueda tener efectos políticos o que por su fuerza y alcance adquiera el carácter de decisión política respecto de otros órganos constituidos." Huerta Ochoa, *op. cit.*, p. 160. Ver también, en la *op. cit.*, el apartado relativo al control político, pp. 175 y 176.

acentuada, pues las funciones de los otros 2 Poderes requieren un contrapeso y un control que sólo el Poder Judicial puede proporcionar.²³

Ahora que hemos visto las funciones elementales del Poder Judicial de la Federación y hemos establecido el nivel de participación y trascendencia que tiene en la vida nacional, conviene continuar con nuestra exposición haciendo un breve recuento de su participación histórica en la vida del país,²⁴ para así estar en posibilidad de comprender cabalmente lo que en la actualidad representa este Poder.

El Poder Judicial de la Federación, historia y evolución de un Poder que avanza en tiempos de transición democrática.

Hasta hace algunos años, la opinión de un importante sector de la doctrina constitucional mexicana era que el papel del Poder Judicial de la Federación en el esquema de división de poderes había sido muy pequeño, sometido a presiones y consignas políticas y poco independiente.²⁵

Esta opinión fue construida con base en la actuación del Poder Judicial de la Federación en la vida del país, desde su establecimiento como Poder encargado de ejercer claras funciones de control político constitucio-

²³ "Los tribunales se politizan no sólo porque resuelvan controversias en todos los ámbitos a los que se extiende crecientemente la actividad pública, sino porque, al hacerlo, **ejercen un control capaz de reforzar, modificar, o incluso anular las decisiones de los órganos políticos y contribuyen, de manera muy importante, a la legitimación de esas decisiones.**" Fix Fierro, *op. cit.*, p. 169.

²⁴ La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha editado una colección que reseña históricamente su desempeño como Poder en las diferentes etapas de la vida del país, en las que se ha incluido la opinión de algunos críticos, periodistas y artículos de prensa en general, lo cual la hace una obra de consulta no sólo para el público en general, sino incluso para especialistas. El título de cada tomo varía según la etapa de la que se trate.

²⁵ Hasta épocas bien recientes "La Corte desempeñaba dentro del sistema político constitucional un papel relativamente importante, pero modesto al fin y al cabo." Fix Fierro, Héctor. "La defensa de la constitucionalidad en la reforma judicial de 1994", *La reforma constitucional en México y Argentina*, México, 1996, p. 46-47. "Las propias 'autolimitaciones' que los Tribunales Federales se han impuesto a partir de la forma en que han ido resolviendo los casos concretos, lamentablemente ha determinado que el Poder Ejecutivo, no tenga más control en cuanto a la constitucionalidad y legalidad de sus actos, que el que él mismo se imponga." VV.AA., *A la puerta de la ley. El Estado de Derecho en México*, Cal y Arena, México, 1994, p. 73. "En México no existe independencia judicial ... la judicatura está al servicio del Ejecutivo", Soberanes Fernández, José Luis, "Algunos problemas sobre la administración de justicia en México". *Jueces para la democracia*, Madrid, número 18, 1993. "Ya sea por causas estrictamente técnico jurídicas que tienen que ver con la forma en que se ha concebido la protección a los derechos fundamentales en el constitucionalismo mexicano, por presiones o consignas políticas, por incompetencia de sus funcionarios, o simple y llanamente, por corrupción, el Poder Judicial se ha sometido una y otra vez a los deseos del Poder Ejecutivo..." Carbonell, *op. cit.*, p.75.

nal, en 1857, hasta 1987, por señalar una fecha cierta en la que se reforma el Poder Judicial de la Federación de manera sustancial y comienza un proceso de reversión de esta tendencia de opinión.

Esta debilidad institucional fue resultado de múltiples factores, de entre los que vale la pena destacar los siguientes:

El contexto histórico. Durante muchos años, el México independiente que en un principio pretendía ser una fiel reproducción en sus instituciones de la democracia norteamericana y que posteriormente asumió otros modelos, vivió periodos de mucha inestabilidad.

Luego de la revolución y con la expedición, en 1917, de nuestra Carta Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tuvo una participación muy menguada, debido principalmente al régimen presidencialista que fue instaurándose durante la etapa post revolucionaria.

A partir de 1917, la Corte se mantuvo en una voluntaria "abstinencia política" que contribuyó de manera sustancial a la debilidad institucional de los Tribunales de la Federación y propició la consolidación de un régimen caracterizado por el abrumador dominio presidencial.²⁶

Las cuestiones técnico jurídicas. Otras causas de debilidad institucional del Poder Judicial de la Federación pueden ser identificadas con aspectos tales como *el establecimiento del amparo judicial*, que no era otra cosa sino la posibilidad para la Suprema Corte de revisar todos los juicios en los que se considerara que la ley había sido inexactamente aplicada por órganos jurisdiccionales de menor jerarquía.

Si bien esto suponía, en un principio, un aumento en el poder de la Suprema Corte, finalmente terminó inhibiendo sus funciones de control constitucional e incrementando considerablemente la carga de trabajo. Carga de trabajo que motivó, durante casi todo el siglo, las principales reformas a la estructura, competencia y organización del Poder Judicial, a efecto de abatirla.

A lo largo de ese tiempo, el Poder Judicial de la Federación sufrió innumerables cambios a su estructura y competencia, que tuvieron como constante el problema del rezago. Se crearon más Salas en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se incrementó el número de Ministros, se esta-

²⁶ Esta abstinencia política quedó de manifiesto durante innumerables ocasiones en las cuales la Corte se abstuvo de intervenir particularmente en asuntos de índole electoral (1946, 1977, 1982 y 1985); sin embargo, intervino ocasionalmente en cuestiones que pueden calificarse como políticas. Véase González Avelar, Miguel, *La Suprema Corte y la política*, prólogo de Antonio Carrillo Flores. 2a. ed., UNAM, México, 1994.

blecieron los primeros órganos judiciales especiales (Tribunales Colegiados de Circuito) y, en síntesis, se intentó de muchas maneras alcanzar el equilibrio en materia de rezago, buscando a la vez fortalecer las funciones de control de la constitucionalidad que en un esquema ideal se suponía fueran las principales de la Suprema Corte.

Otras causas técnico jurídicas a las que puede atribuirse la debilidad institucional mostrada por el Poder Judicial hasta hace algunos años han sido:²⁷

- a) *La interpretación constitucional de la Corte, que ha sido calificada de poco uniforme, salvo en temas como proceso penal, garantía de audiencia y legalidad y el amparo mismo.*²⁸

Al respecto, debe decirse que uno de los cambios fundamentales en la interpretación constitucional que recientemente ha hecho la Suprema Corte de Justicia de la Nación radica en enfrentar los problemas de interpretación que se le han presentado con absoluta independencia y tratando de establecer criterios de jurisprudencia novedosos y bien fundamentados, de manera tal que la interpretación jurisprudencial se ha hecho extensiva a materias antes poco tratadas como derechos humanos y garantías sociales. En muchos de los casos con la aceptación unánime de toda la comunidad jurídica y de la sociedad en general y, en algunos otros, con la desaprobación y reacción de los distintos sectores interesados en los asuntos.²⁹

²⁷ Véase Taylor, Michael C. *Why No Rule of Law in México? Explaining the Weakness of Mexico's Judicial Branch*. En *New Mexico law review*, vol. 27, Winter, 1997, pp. 141-166, quien señala, entre otras: **las limitaciones del juicio de amparo, las reglas para la formación de la jurisprudencia, la dificultad de ejecutar las sentencias y el reducido prestigio que ha tenido la función judicial en la sociedad en general.**

²⁸ Fix Fierro, op. cit., p. 177, resume las razones de esto en 4 causas principales: a) Las cuestiones constitucionales de importancia no fueron planteadas ante los tribunales; b) Aunque éstas fueran planteadas eran evadidas por el juzgador; c) Se debilitó la fuerza normativa de la Constitución a través de una "comprensión política" de la misma; d) El proceso de reforma constitucional que ha prevalecido en México ha sido utilizado para modificar y anticiparse a posibles interpretaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo que la interpretación judicial ha logrado apenas una autoridad muy limitada, pues resulta posible modificar o corregir la Constitución con suma facilidad.

²⁹ Ténganse en cuenta, por ejemplo, la controversia constitucional de Valle de Bravo, que suscitó una nutrida manifestación a las puertas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o el caso del senador Felix Salgado Macedonio que también generó una reacción popular de manifestación en la misma Corte, antes de que ésta se pronunciara sobre los respectivos asuntos en litigio. Pero también son de considerarse asuntos tales como los relativos a libertad sindical, igualdad de género en el caso de los esposos de mujeres inscritas en el ISSSTE, entre otros, que han mejorado criterios que permanecieron estáticos durante mucho tiempo, demostrando en cada una de las resoluciones pronunciadas, la independencia y autonomía que existe para emitir sus fallos. Véase, *Suprema Corte de Justicia de la Nación. 75 tesis relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 1998.

- b) *Las excesivas limitaciones formales y operativas del juicio de amparo que tienen que ver, principalmente, con las causales de improcedencia y con los efectos relativos de las sentencias en el amparo contra leyes.*³⁰

El amparo, durante casi 150 años, se mantuvo como la figura más eficaz de control constitucional, como el principal instrumento jurídico tendiente a salvaguardar y mantener el respeto a los derechos fundamentales de las personas y como el medio de defensa de mayor arraigo en nuestro sistema jurídico. Fix Fierro³¹ incluso lo ha calificado como la única garantía constitucional efectiva.

Por otro lado, el amparo ha constituido un medio que ha servido de contrapeso en la división de poderes, pues tiene como finalidad ajustar la actuación de todas las autoridades gubernamentales al marco constitucional existente.

Sin embargo, por mucho tiempo se ha discutido en México el principio de relatividad de las sentencias de amparo, esto es, que la sentencia de amparo sólo tiene efectos para quien la promueve.

Actualmente, esa concepción ha ido cambiando y hoy se discute ampliamente en los foros académicos sobre la conveniencia de que las sentencias en las que se declare la inconstitucionalidad de un determinado precepto produzcan efectos generales.

- c) *La poca eficacia real de las sentencias de amparo, demostrada en el número considerable de incidentes de inejecución presentados ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*³²

Las sentencias que conceden el amparo tienen como fin último restablecer las cosas al estado que guardaban antes de la violación constitucional. Por tanto, sería letra muerta el que, después de un largo proceso para la obtención del fallo protector, éste quedara sin cumplir.

El eficaz cumplimiento de los fallos es, por tanto, un compromiso ineludible tanto de los Tribunales de Amparo como de las autoridades responsables.³³

³⁰ *Idem*, p. 180.

³¹ *Idem*.

³² Según el más reciente Informe de Labores de su Presidente, tan sólo hasta el 15 de noviembre pasado habían ingresado a la Suprema Corte 1.266 asuntos de este tipo.

³³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Manual para lograr el eficaz cumplimiento de las sentencias de Amparo*. Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 1999, p. 22.

- d) *Los recursos humanos y materiales del Poder Judicial de la Federación, en relación con su capacidad de hacer frente a las demandas de justicia de la población.*³⁴ Cuestión que básicamente tiene que ver con las cargas de trabajo y con el establecimiento de órganos encargados de administrar justicia a los gobernados.

Hasta los años ochentas, el número de órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación creció de manera modesta en relación con la población.

Pero, de acuerdo con un estudio elaborado por el Centro de Investigación y Desarrollo A.C., publicado en 1994, en comparación con 1940, en 1990 se incrementó la carga de trabajo en un 349%.³⁵

- e) *El sistema de nombramiento y responsabilidades de los juzgadores federales, particularmente los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

Sería una grave simplificación afirmar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estado lisa y llanamente subordinada al Poder Ejecutivo, tan sólo porque éste interviene en el nombramiento y remoción de los Ministros con el concurso del Poder Legislativo, pues esto no concuerda con los cambios importantes que se han dado en la materia, ni con la independencia que, pese a todo, ha sabido ejercer la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Todas estas razones fueron argüidas en demérito de la función jurisdiccional realizada por el Poder Judicial de la Federación. En muchos de los casos –hay que decirlo– con razones ciertas y de peso; pero en muchos otros como una forma de debilitar su actuación.

El Poder Judicial de la Federación, a lo largo de este siglo, ha sido objeto de múltiples cambios en su estructura, organización y funcionamiento. Si bien algunas de las reformas introducidas no han sido de lo más afortunadas por ser el resultado de las circunstancias políticas imperantes en el país, la idea de una mayor independencia entre los distintos poderes del Estado, de una mayor eficacia en la impartición de justicia, así como el fortalecimiento del Estado de Derecho, son hoy el punto de partida de todas las modificaciones que sufre en su conjunto el sistema judicial mexicano.

En la década pasada, el Poder Judicial de la Federación ha experimentado la más importante reforma desde que el Congreso Constituyente de

³⁴ *Ibid.*, p. 183.

³⁵ Citado por Fix Fierro, *op. cit.*, p. 184.

1917 estableció los fundamentos y bases de dicha Institución. Las reformas constitucionales del 31 de diciembre de 1994, 22 de agosto de 1996 y 11 de junio de 1999, constituyen un parteaguas en la vida de este organismo, pues la nota distintiva de estas reformas es lograr la independencia plena y la profesionalización paulatina de dicho Poder.

Por mucho tiempo se discutió en México sobre la necesidad de realizar una profunda reforma a la estructura del Poder Judicial Federal que fuera acorde a las necesidades y problemas que esta nación enfrentaba, estableciendo con ello las condiciones necesarias para garantizar una eficiente impartición de justicia. Por ello, una vez discutida y aprobada por el Congreso de la Unión y por los Congresos Locales la iniciativa del Ejecutivo Federal que establecía las bases para lograr estos objetivos, el 31 de diciembre de 1994 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional que habría de transformar profundamente la organización y funcionamiento del sistema judicial federal.

Fueron varios los artículos de la Constitución Federal que se modificaron o adicionaron con esta reforma; pero los puntos más sobresalientes, tendientes a asegurar un mayor fortalecimiento e independencia del sistema judicial mexicano, se pueden resumir en los siguientes:

1) El mecanismo de nombramientos de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que antes correspondía al Ejecutivo Federal con ratificación del Senado, pasó a manos del Senado de la República el cual, con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros, designa a los Ministros de los propuestos en una terna de ciudadanos que le propone el Presidente de la República.

2) Se crea el Consejo de la Judicatura Federal, al cual se le asignó como función la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, facilitando con ello el trabajo que realiza el Máximo Tribunal del País en su carácter de Tribunal Constitucional, así como mejorando los procedimientos de selección y profesionalización de todos los miembros integrantes del Poder Judicial Federal.

3) Se incorporan al texto constitucional las acciones de inconstitucionalidad, como un nuevo mecanismo de control de la Constitución Federal respecto de la posible contradicción que hubiere entre una norma de carácter general y aquella, las cuales son resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, otorgando efectos generales a la sentencia que resuelva sobre la invalidez de la norma, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos 8 votos.

Del contenido de la reforma del 31 de diciembre de 1994, y de los puntos específicos descritos, se puede advertir claramente que su objetivo primordial consistió en fortalecer al Poder Judicial Federal creando las instituciones y medios de defensa aptos para garantizar un verdadero Estado de Derecho, consolidando con ello la aspiración de una nación más democrática.

Debe señalarse que actualmente el Poder Judicial de la Federación vive una etapa de transición y consolidación respecto a los cambios en su estructura y organización, los cuales ha sido necesario precisar y mejorar, como ha quedado establecido en la más reciente reforma a la Ley Fundamental en lo que a éste toca.

Los signos de esa transición podrían resumirse en los aspectos siguientes:

a) Reemplazo de los Ministros de la Suprema Corte.

Se ha argumentado que una de las razones fundamentales para la reforma de 1994 y que condujo a la designación de los Ministros que hoy integramos la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consistió en la dificultad que había presentado para este Cuerpo Colegiado la toma de decisiones conjuntas que se necesitaban para resolver un determinado asunto, dado el número de sus integrantes (26). Por esta razón, la iniciativa del Ejecutivo Federal propuso reducir a 11 el número de sus miembros tal y como se había concebido originalmente en la Constitución Federal de 1917.

Adicionalmente, al reformarse el artículo 94 de la Carta Magna, que establecía el carácter vitalicio en los nombramientos de los Ministros de la Suprema Corte, se estableció como duración de ese cargo el término de 15 años, creándose con ello la imposibilidad jurídica de que aquéllos siguiesen ocupando tan alta investidura durante toda su vida.

Por otra parte, también debe reconocerse que en virtud de la reforma constitucional de 1994, que modificó el sistema para la designación de los Ministros del Máximo Tribunal del país, se fortaleció en gran medida la independencia y fortaleza del Poder Judicial Federal. Aun cuando algunos académicos han señalado la conveniencia de que este método pudiera mejorarse otorgando a la Cámara de Diputados la facultad de nombrar las ternas de ciudadanos que actualmente corresponde al Ejecutivo Federal.

b) Creación del Consejo de la Judicatura Federal.

Una de las innovaciones más importantes de la reforma del 31 de diciembre de 1994, fue la creación de un órgano que, aunque materialmente

no ejerciera funciones jurisdiccionales, formara parte de la estructura del Poder Judicial Federal y cuyo objetivo primordial consistiría en la administración, vigilancia y disciplina de dicho Poder, con exclusión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El Consejo de la Judicatura Federal ha probado ser hasta el momento el órgano idóneo para facilitar la función jurisdiccional del Supremo Tribunal del País, que hasta antes de la reforma constitucional veía distraída su principal función en cuestiones meramente administrativas. Además, la disciplina y vigilancia que el Consejo ejerce sobre todo el personal que integra los Tribunales Federales, ha ido mejorando paulatinamente la profesionalización de sus miembros.

Debe señalarse también que los métodos de selección para las designaciones de Jueces y Magistrados utilizados por el Consejo, han dado como resultado que las personas con mejor preparación y mayores méritos sean las que ocupen tales cargos, pues tal selección ha sido llevada a cabo conforme a concursos de oposición, incluso abriendo la convocatoria de esos concursos a personas que no pertenecen al Poder Judicial de la Federación. Circunstancia inusitada en su historia que habla de la apertura e intención de que sean verdaderamente los más capaces quienes ocupen los cargos que se concursan.

Ahora bien, la forma en que se realiza la elección de los 3 Consejeros pertenecientes al Poder Judicial de la Federación, fue modificada mediante la reforma constitucional del 11 de junio de 1999, pues mediante el sistema anterior (insaculación) no se garantizaba que las personas que ocuparan ese cargo fuesen quienes tuvieran las mejores cualidades profesionales. Por lo que ahora es el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien, tomando como base únicamente méritos objetivos, se encarga de designarlos.

Respecto a la facultad de la Cámara de Senadores y del Presidente de la República para designar, respectivamente, a 2 Consejeros el primero y a 1 el segundo, cabe mencionar que si bien es deseable que esta atribución corresponda, en el futuro, exclusivamente al Poder Judicial, también debe decirse que en la reforma constitucional del 11 de junio de 1999, se precisa textualmente que "Los Consejeros no representan a quienes los designan, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad ...".

Esto pone de manifiesto la no intervención del Presidente y del Senado de la República en los asuntos que son de exclusiva competencia del Poder Judicial de la Federación.

c) La creación de las acciones de inconstitucionalidad.

Esta figura jurídica nace también con la reforma constitucional del 31 de diciembre de 1994, con la intención de implementar un nuevo mecanismo de control de la constitucionalidad, tendiente a garantizar el principio de división de poderes que hiciera efectivo el Pacto Federal.

Las acciones de inconstitucionalidad tienen como principal característica el que los efectos que produce la sentencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver sobre la validez de la norma combatida, no se limita a excluir de su aplicación a un grupo determinado de personas, sino que tiene efectos generales, siempre que la sentencia fuera aprobada por una mayoría de cuando menos 8 votos.

La propia iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal sobre este punto recalca la importancia de que la sociedad, a través de sus representantes populares,³⁶ contara con instrumentos más eficaces para revisar la constitucionalidad de las normas de carácter general que la rigen, previéndose que las resoluciones pudieran anular, con efectos generales, la norma declarada inconstitucional.

Las consecuencias jurídicas de una sentencia que declare la invalidez de una norma, siempre que se reúnan los requisitos de mayoría establecidos, equivalen propiamente a la derogación del ordenamiento combatido.

Nunca antes en la historia de esta nación se había implementado un medio de control constitucional con semejantes alcances. Lo cual, sin duda, es prueba fehaciente del fortalecimiento que ha alcanzado el Poder Judicial de la Federación en los últimos años.

Debe señalarse, por otra parte, que tanto estos procedimientos, como los de controversia constitucional, se han visto incrementados notablemente durante los últimos años.³⁷

³⁶ Posteriormente se ampliaría la titularidad de la acción a los partidos políticos nacionales con registro ante el IFE.

³⁷ Durante casi 80 años (hasta 1995), apenas se interpusieron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación alrededor de 50 controversias constitucionales; mientras que, de enero de 1995, en que entró en vigor la reforma constitucional publicada en diciembre de 1994, a agosto de 1999, se presentaron entre controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y sus respectivos recursos **348** asuntos (datos de la Unidad de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad). Véanse también Fix Fierro, *op. cit.*, pp. 211-215 y Unidad de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Cuadro estadístico de asuntos relativos a controversias constitucionales tramitados entre 1917-1994*. Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2000.

Las anteriores circunstancias han dado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación nuevas y variadas herramientas para realizar una mejor interpretación constitucional. Aunado a ello, la propia Corte, a través de quienes nos honramos en integrarla, ha mostrado mucha disposición y voluntad para realizar cabalmente sus tareas, revisando criterios antiguos y adoptando nuevos y llevando a cabo todas las acciones que he venido narrando desde un inicio.

Prueba de ello, ha sido el interés mostrado por todos los Ministros que la integramos para llevar a cabo un plan de acción que englobara todos los aspectos relevantes que tienen que ver con las atribuciones de la Corte y con la actuación del Poder Judicial en general. Dicho plan comprendería el periodo que va de 1999 al 2003 y contendría todas las políticas y estrategias a desarrollar por el Poder Judicial de la Federación para cumplir con los objetivos nacionales en la materia.

A continuación intentaré sintetizar los puntos fundamentales de ese plan de acción.

POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS NACIONALES

OBJETIVOS

Los objetivos planteados han sido los siguientes:

1. Autonomía del Poder Judicial de la Federación e independencia de sus juzgadores;
2. Abatimiento del rezago;
3. Elevación de los valores de la vocación judicial;
4. Estudio constante de las reformas constitucionales y legales convenientes o necesarias para la administración de justicia;
5. Difusión de la competencia y funcionamiento del Poder Judicial Federal para mejorar su imagen;
6. Investigación de denuncias contra funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Federación;

7. Organización de congresos e intercambios intelectuales a nivel nacional e internacional;
8. Ampliación de las actividades del Instituto de la Judicatura Federal;
9. Procuración constante de que los órganos judiciales federales cumplan con su misión de administrar justicia pronta, completa e imparcial.

La ejecución de dicho programa se estableció bajo 2 líneas de acción, una hacia el exterior y otra hacia el interior.

En cuanto a las relaciones externas, se acordó que el Poder Judicial debía cuidar con celo de su autonomía e independencia.

Salvaguardados estos principios, los puntos de contacto con los demás órganos e instituciones permitirían a la Suprema Corte, entre otras cosas, una mejor coordinación con las autoridades para el cumplimiento expedito de las ejecutorias, el intercambio de estudios, ensayos y conferencias con instituciones educativas y de gobierno, estableciendo sistemas de cooperación mutua sobre temas jurídicos a fin de difundir las resoluciones más relevantes de la Suprema Corte.

Esta apertura, nunca antes vista, comprendería la creación de un órgano adscrito a la Dirección de Comunicación Social que se encargara de difundir, de manera accesible, el contenido y significado de las resoluciones judiciales.

Esta nueva política de comunicación social incluiría la programación de conferencias de prensa sobre temas específicos y el uso de los "tiempos oficiales" a que tiene derecho el Estado en la programación de radio y televisión para difundir la competencia y funcionamiento del Poder Judicial de la Federación.

En cuanto a las relaciones internas, se distinguieron 4 órdenes:

- A) Con la Suprema Corte;
- B) Con el Consejo de la Judicatura Federal;
- C) Con el Tribunal Electoral;
- D) Con los demás órganos judiciales.

A) En cuanto a las relaciones al interior del Máximo Tribunal se ha proyectado, entre otros aspectos, iniciar los trabajos para expedir un Re-

glamento Interior de la Suprema Corte de Justicia, con la participación de todas las direcciones, subdirecciones, áreas y departamentos;

B) Para las relaciones con el Consejo de la Judicatura Federal, se estableció como prioridad que había que tomar las providencias necesarias, en el ámbito de las atribuciones de la Suprema Corte de Justicia, para agilizar la creación y funcionamiento de órganos judiciales y construir o adquirir nuevos inmuebles que les sirvieran de sede.

Asimismo, se acordó sugerir la ampliación y diversificación del campo de acción del Instituto de Especialización Judicial del Consejo, mediante la continuidad de los cursos que imparte, la implantación de nuevos cursos y la organización de congresos, foros y conferencias.

De gran importancia será, para cumplir con este objetivo, la revisión periódica de los programas lectivos para actualizarlos y darles finalidades eminentemente prácticas, aptas para formar Jueces.

C) Respecto del Tribunal Electoral, el objetivo planteado fue reforzar los vínculos con ese tribunal, a través de acciones que contribuirían a reforzar su autonomía e independencia de criterio.

D) Respecto de los demás órganos judiciales federales se planteó contribuir al fortalecimiento y la unidad del Poder Judicial en general.

También se planteó que, de común acuerdo con el Consejo de la Judicatura Federal, se proporcionarían la organización y los medios adecuados para:

1. Que el número de órganos sea proporcional a las cargas de trabajo.
2. Que el personal profesional y administrativo tenga la preparación, honestidad y diligencia necesarias.
3. Que las instalaciones, equipos y en general, todos los apoyos materiales, sean adecuados y suficientes.
4. Que la organización permita la obtención de los máximos resultados con el menor esfuerzo.

Asimismo, se planteó que era necesario procurar que en todas las sedes de Tribunales y Juzgados Federales se construyeran Palacios de Justicia dignos y confortables, la intercomunicación de los órganos judiciales federales con bibliotecas especializadas y la continuación del programa de las Casas de Cultura Jurídica.

Finalmente, se determinó establecer una planeación centrada en objetivos claros y reales.

En principio determinando el número de asuntos que puede despachar cada tribunal y juzgado sin desdoro de la buena calidad de las sentencias y, posteriormente, requiriendo de cada Tribunal de Circuito y de cada Juez de Distrito, la elaboración de un programa de actividades al iniciar el año, con la calendarización adecuada. De tal modo que, al finalizar el año, cada órgano jurisdiccional pueda evaluar su trabajo, tomando como referencia el programa correspondiente y rendir un informe público de su actuación.

LOGROS³⁸

Los logros alcanzados por el Poder Judicial de la Federación han sido la prueba del trabajo arduo de muchos mexicanos que han empeñado su esfuerzo en la transformación del país.

A continuación intentaré sintetizar algunos datos que considero son ilustrativos respecto al avance obtenido en los puntos que hasta el momento hemos tratado.

El número de asuntos que ingresaron al Máximo Tribunal del país, hasta el 15 de noviembre de 1999, fue de casi 7,000 asuntos, que aunados a los que se encontraban pendientes del ejercicio anterior, arrojan un total de más de 8,000 asuntos, de los cuales se despacharon 6,573.

Se aprobaron casi mil tesis entre jurisprudenciales y aisladas y se logró un avance de casi el 50% en la resolución de los más de 1,200 asuntos que tratan sobre cumplimiento de sentencias.

Las cargas de trabajo de los demás órganos del Poder Judicial de la Federación son por demás exorbitantes. Tan sólo en 1999 ingresaron a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados y Unitarios, más de medio millón de asuntos, que divididos mediante una sencilla operación aritmética entre los 353 órganos jurisdiccionales existentes hasta esa fecha, nos arrojan una carga de trabajo de cerca de 1,500 asuntos para resolver por cada órgano.

Pero éstas son sólo cifras.

³⁸ Los datos se toman de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Informe de Labores que rinde el Ministro Genaro David Góngora Pimentel, 1999.

Además de depurar el sistema de selección de personal, para cumplir con el mandato constitucional de justicia pronta y expedita se estableció una dinámica constante de creación de nuevos órganos y para ello se designaron, previos los trámites de ley, a casi 200 funcionarios judiciales.

Sin embargo, aunado a la creación de nuevos órganos está la necesidad de proveerlos de la infraestructura necesaria para el desarrollo de sus funciones, por lo que, en 1999, se construyeron las instalaciones para 13 nuevos órganos, entre Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito.

En acatamiento a la garantía constitucional de defensa, el Instituto Federal de la Defensoría Pública amplió la cobertura de los servicios que presta, mediante la adscripción de cerca de 300 defensores públicos, seleccionados mediante concurso de oposición, en las agencias del Ministerio Público de la Federación. De igual forma se nombraron cerca de 50 asesores jurídicos. Por lo que, en la actualidad, prestan el servicio casi 500 defensores públicos y 73 asesores jurídicos en 40 ciudades del país.

Pero la preparación y capacitación constante de los miembros del Poder Judicial de la Federación es una de las prioridades fijadas y, en consecuencia, el Instituto de la Judicatura ha ampliado su labor docente a diversos Estados de la República entre los que se encuentran Nuevo León, Puebla, Veracruz, Baja California, Chiapas y Tamaulipas, impartiendo más de 1,000 cursos de preparación y capacitación.

Todo lo anterior no podría lograrse sin la ayuda de los nuevos avances tecnológicos, principalmente en materia de informática, que han permitido al Poder Judicial de la Federación contar con un sistema automatizado de registro y distribución de asuntos; con una red jurídica nacional, que contiene los datos que brindan la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis, el Centro de Documentación y Análisis y la Biblioteca, entre otros, que atiende a cerca de 4,000 usuarios, atendiendo un sinnúmero de consultas por *Internet*.

Estas cifras y datos ponen de manifiesto que en el Poder Judicial de la Federación no hay funcionarios flojos; que la confianza de la población en este Poder ha ido incrementándose paulatinamente (prueba de ello es el aumento en los asuntos sometidos a jurisdicción); y que "el Poder Judicial de la Federación no tiene clientes, ni línea, ni interferencias de nadie".³⁹

³⁹ *Idem*, p. 30.

Muchos obstáculos ha habido en este camino, pero los retos inmediatos que prevalecen para el desarrollo futuro del Poder Judicial son más numerosos y ya los tenemos por delante.

Estos retos son, principalmente, la independencia de los Jueces, el desarrollo como poder político del Poder Judicial, el mejoramiento constante de la calidad en sus funciones y de sus relaciones con la sociedad.

CONCLUSIÓN

La transición en la justicia, al igual que otras transiciones en las que nos encontramos inmersos, está todavía por cumplirse del todo.

Enormes avances registra ya la historia en estos últimos años, y sin embargo las tareas que el país en sus circunstancias demanda del Poder Judicial, se han ido cumpliendo paulatinamente, pero de una manera concreta.

Muchos de los objetivos están por cumplirse; pero los logros alcanzados nos dejan ver que se cumplirán cabalmente.

Hoy tenemos una nueva Suprema Corte y un nuevo Poder Judicial; pero también tenemos una nueva sociedad en la que todavía coexisten lo nuevo y lo viejo, tanto las instituciones como la sociedad requieren de un conocimiento recíproco más profundo, pues las circunstancias que las vinculaban han cambiado hoy sin remedio.

Vivimos tiempos nuevos y falta mucho por hacer; pero precisamente por ello debemos encontrar nuevos caminos de interacción. La Suprema Corte de Justicia de la Nación es ahora más visible, más abierta hacia la opinión pública y la profesional, precisamente porque busca construir caminos de diálogo por la significación y trascendencia que tiene su función social.

El camino ya está trazado, pero nos falta transitarlo juntos. Porque en este camino de construcción de un nuevo México, no vamos sólo los Jueces y los responsables de las funciones públicas; sino todas las instituciones vinculadas a ella y aun las que no lo están. El buen funcionamiento de la justicia depende también del buen funcionamiento del resto de las instituciones y de la sociedad en general, de los profesionales del derecho y de todos los que queremos un país con nuevos horizontes de cambio.

La otra mitad de la reforma judicial está en ustedes, los que no ejerciendo funciones de Jueces, hacen posible que este país crezca y se desarrolle.

Muchas gracias.

LA INDEPENDENCIA JUDICIAL EN MÉXICO. UNA REALIDAD CONQUISTADA POR LOS JUECES MEXICANOS*

A todos nos mueve algún sentimiento el escuchar la palabra independencia. Seguramente nos evoca los más altos valores nacionales: la soberanía, la autodeterminación, la libertad, etcétera; pero, ¿cómo se mide la independencia en general?, ¿qué parámetros se deben considerar para valuarla en su justa dimensión? y, más aún, ¿cómo se mide la independencia judicial?, ¿es susceptible de ser medida en un ser humano?, ¿puede medirse en un sistema?

La respuesta a todas estas interrogantes es compleja y de ninguna manera unívoca.

El tema de la independencia judicial en América Latina es un tema que mueve a reflexión y a remembranza. A reflexión porque en muchas de nuestras incipientes democracias sigue siendo una de las asignaturas pendientes de realización; y a remembranza porque lograr los avances obtenidos –en muchos de los países hermanos latinoamericanos– ha engendrado tras de sí una historia de triste memoria.

Por todo ello, hacer un examen –por más somero que éste sea– de lo que significa la independencia judicial en México, no puede abordarse sin hacer primero algunas definiciones de carácter general.

De esta forma, es preciso señalar que la idea de independencia judicial se vincula estrechamente con la idea de Estado de Derecho, como uno de sus elementos esenciales. En consecuencia, es precisamente de esta idea

* Participación de la señora Ministra Olga María Sánchez Cordero de García Villegas, en representación del señor Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Genaro David Góngora Pimentel, en la *Conferencia Judicial Internacional*, organizada por el "Centro para la Democracia", en la ciudad de San Francisco, California, EUA. Mayo 25 de 2000.

de donde el concepto independencia judicial extrae su significado más amplio y profundo; siendo éste el que la impartición de justicia no debe estar supeditada a los órganos del poder político.

Alcanzar el ideal de Estado de Derecho, tan anhelado por todos, implica la realización de los valores que ese concepto encierra, entre ellos, el que los Jueces alcancen en definitiva una independencia entendida como garantía, es decir, como un conjunto de mecanismos tendientes a salvaguardar y realizar el valor de que el Juez en el ejercicio de su función sólo debe estar sometido a la legalidad.

Pero la independencia como garantía sólo puede ser valorada y entendida a la luz de los rasgos definatorios que cada ordenamiento jurídico en particular le otorga, y que tienen que ver con factores tales como la forma de gobierno y el modelo global de organización judicial.

En México hemos venido sufriendo profundas transformaciones en nuestro sistema democrático y en la forma de gobierno. Estas transformaciones se han ocupado, afortunadamente, de los problemas relacionados con el Poder Judicial.

Es así que el Poder Judicial de la Federación, en las circunstancias históricas por las que atraviesa nuestro país, ha asumido de manera definitiva su carácter de Poder y ha comenzado a influir de manera importante en el desarrollo nacional, de manera que ha ganado espacios antes nunca ocupados por él en los asuntos nacionales, logrando consolidarse como verdadero poder político.

Su papel primordial consiste en ser intérprete final de los principios y valores contenidos en la Constitución Federal y controlar la regularidad constitucional de los actos y disposiciones de las autoridades.

Esto lo convierte en un Poder distinto al que se encarga de la justicia ordinaria, pues la Constitución misma le otorga la función de impartir, de manera exclusiva, lo que se ha dado en llamar "justicia político constitucional".

Esta justicia constitucional, mediante el control de los actos de las autoridades y de la regularidad constitucional de las disposiciones por ellos emitidas, contribuye a definir el papel que cada una de las instituciones políticas tiene y, por tanto, a definir las relaciones generales del derecho con la política.

Para la realización de estas funciones, especialmente la de impartir justicia, la Constitución Mexicana ordena que ésta sea completa e imparcial, lo que también exige del juzgador una observancia fiel de la ley, apartada de cualquier vínculo que le reste independencia y autonomía a su función.

Y no podría hablarse de plena independencia sin hablar de la realización plena de objetivos encaminados a fortalecer la función de los Jueces en un ámbito de respeto irrestricto a las leyes, sin dotar a la judicatura de las garantías que le permitieran un excelente desempeño.

En la concreción de ese objetivo, México registra grandes avances.

En la década pasada, el Poder Judicial de la Federación experimentó la más importante reforma desde que el Congreso Constituyente de 1917 estableció los fundamentos y bases de dicho Poder. Las reformas constitucionales de diciembre de 1994, agosto de 1996 y junio de 1999, constituyen un parteaguas en la vida de este Poder, pues la nota distintiva de estas reformas es lograr su independencia plena y su profesionalización paulatina.

Fueron varios los artículos de la Constitución Federal que se modificaron o adicionaron a raíz de estas reformas; pero los puntos más sobresalientes, tendientes a asegurar un mayor fortalecimiento e independencia del sistema judicial mexicano, se pueden resumir en los siguientes:

a) Relevo de los Ministros de la Suprema Corte.

Se ha argumentado que una de las razones fundamentales para la reforma de 1994 que condujo a la designación de los Ministros que hoy integramos la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consistió en la dificultad que había presentado para este Cuerpo Colegiado la toma de decisiones conjuntas que se necesitaban para resolver un determinado asunto, dado el número de sus integrantes (26). Por esta razón, la iniciativa del Ejecutivo Federal propuso reducir a 11 el número de sus miembros, tal y como se había concebido originalmente en la Constitución Federal de 1917.

Adicionalmente, al reformarse el artículo 94 de la Carta Magna –que establecía el carácter vitalicio de los nombramientos de los Ministros de la Suprema Corte– se estableció como duración de ese cargo el término de 15 años. Creándose con ello la imposibilidad jurídica de que siguiesen ocupando tan alta investidura durante toda su vida.

Por otra parte, la reforma constitucional de 1994 modificó el sistema para la designación de los Ministros del Máximo Tribunal del País, establecien-

do uno nuevo en el que –contrariamente al anterior que antes correspondía al Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado– se dejó en manos del Senado de la República, con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros, la designación de los Ministros de entre los propuestos por el Presidente de la República en una terna de ciudadanos.

Con ello se fortaleció en gran medida la independencia del Poder Judicial Federal, pues con el nuevo mecanismo de designación se garantiza que los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sean ajenos a posiciones partidistas, ideológicas o favorables al Poder que lo designó, previniendo así cualquier tipo de injerencia que pudiera redundar en perjuicio de una justicia imparcial e independiente.

b) Creación del Consejo de la Judicatura Federal.

Una de las innovaciones más importantes de la reforma de diciembre de 1994, fue la creación de un órgano que, aunque materialmente no ejerciera funciones jurisdiccionales, formara parte de la estructura del Poder Judicial Federal y cuyo objetivo primordial consistiría en la administración, vigilancia y disciplina de dicho Poder, con exclusión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El Consejo de la Judicatura Federal se integra por 7 miembros, de los cuales 1 será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien también lo será del Consejo, 3 Consejeros designados por el Pleno de la Corte, de entre los Magistrados y Jueces, 2 designados por el Senado y 1 por el Presidente de la República.

Ahora bien, la forma en que se realiza la elección de los 3 Consejeros pertenecientes al Poder Judicial de la Federación, fue modificada mediante la reforma constitucional del 11 de junio de 1999, pues mediante el sistema anterior (insaculación) no se garantizaba que las personas que ocuparan ese cargo fuesen quienes tuvieran las mejores cualidades profesionales. Por lo que ahora es el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien, tomando como base únicamente méritos objetivos, se encarga de designarlos.

La facultad de la Cámara de Senadores y del Presidente de la República para designar, respectivamente, a 2 Consejeros el primero y a 1 el segundo, ha sido cuestionada en el sentido de que es deseable que esta atribución corresponda, en el futuro, exclusivamente al Poder Judicial; pero debe decirse que en la reforma constitucional de junio de 1999 se precisa textualmente que "Los Consejeros no representan a quienes los designan, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad ...".

Esto pone de manifiesto la no intervención del Presidente y del Senado de la República en los asuntos que son de exclusiva competencia del Poder Judicial de la Federación.

El Consejo de la Judicatura Federal ha probado ser el órgano idóneo para facilitar la función jurisdiccional del Supremo Tribunal del País, que hasta antes de la reforma constitucional veía distraída su principal función en cuestiones meramente administrativas. Además, la disciplina y vigilancia que el Consejo ejerce sobre todo el personal que integra los Tribunales Federales, ha ido mejorando paulatinamente la profesionalización de sus miembros.

Debe señalarse también que los métodos de selección para las designaciones de Jueces y Magistrados utilizados por el Consejo, han dado como resultado que las personas con mejor preparación y mayores méritos sean las que ocupen tales cargos, pues tal selección ha sido llevada a cabo conforme a concursos de oposición, incluso abriendo la convocatoria de esos concursos a personas que no pertenecen al Poder Judicial de la Federación. Circunstancia inusitada en su historia que habla de la apertura e intención de que sean verdaderamente los más capaces quienes ocupen los cargos que se concursan.

Algunos datos sobre la inamovilidad de los Jueces y su independencia.

Una vez concretada en los hechos la reforma constitucional que he reseñado, se han presentado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación diversos problemas de orden práctico que tienen que ver con la independencia judicial. El principal ha sido garantizar la inamovilidad, proteger al Juez de los vaivenes políticos que pudieran afectar su función.

La Corte ha llevado a cabo una defensa en la jurisprudencia de la inamovilidad judicial en algunos precedentes, sentando con ello las bases de un sistema judicial fuerte que encuentra en el intérprete final de la Constitución al órgano adecuado para remediar las acciones de otros Poderes que traten, mediante la destitución o la no ratificación en su puesto, de afectar su independencia.

Recientemente, la Suprema Corte de Justicia ha venido concediendo el amparo y protección de la Justicia Federal a diversos miembros de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, que reclamaron mediante la acción constitucional la privación de su puesto por diversos motivos.

El Tribunal Pleno de la Corte consideró que las remociones de estos funcionarios judiciales había sido contraria al texto constitucional y, por tanto, se les debería restituir en su puesto y cubrirseles todas las remuneraciones que debieron percibir en el tiempo que estuvieron separados de su encargo.

Es importante destacar que la protección constitucional se ha extendido por encima de los gobernadores de los Estados y los Congresos Locales, llegando incluso a conocer de las determinaciones del Consejo de la Judicatura Federal, órgano encargado de vigilar la disciplina al interior del propio Poder Judicial de la Federación.

Estos precedentes fortalecen la autonomía y el sistema de carrera judicial en los Poderes Judiciales tanto de las entidades federativas como de la Federación, pues la permanencia en el cargo de un Juez o Magistrado ya no queda al arbitrio de los gobernadores, las Legislaturas de los Estados o el Consejo de la Judicatura Federal, siempre y cuando la actuación de los Jueces se sujete a la Constitución y a la ley.

Haber actuado en contrario, sería tanto como convalidar un sistema en el que todos los Magistrados estuvieran ante el riesgo de ser separados de su cargo en cualquier momento y así se vulneraría la autonomía e independencia que debe guardar el Poder Judicial frente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo y, más aún, hacia el interior del mismo Poder Judicial, fortaleciendo así la independencia "colectiva" de sus miembros y sentando con ello las bases de una verdadera inamovilidad, requisito indispensable para la independencia.

Los logros alcanzados por el Poder Judicial de mi país en esta materia son prueba del trabajo arduo de muchos conciudadanos que han empeñado su esfuerzo en la transformación del país.

Estos logros se plasman en diversos rubros relacionados con la independencia judicial, de entre los cuales sólo citaré, a guisa de ejemplo, los siguientes:

El sentido y contenido de las resoluciones de los Jueces; la aceptación de sus sentencias en la opinión pública; la trascendencia de sus resoluciones en la vida del país; y, finalmente, la postura que asume respecto de los otros Poderes, siempre hablando a través de sus sentencias.

He traído conmigo un informe anexo que contiene algunos ejemplos destacables en estos rubros, mismo que pongo a la disposición de todos ustedes.

A modo de conclusión, debe decirse que la transición en la justicia, al igual que otras transiciones en las que nos encontramos inmersos, está todavía por cumplirse del todo. Enormes avances, sin embargo, registra ya la historia en estos últimos años.

Las tareas que México en sus circunstancias demanda del Poder Judicial se han ido cumpliendo paulatinamente y de manera concreta. Muchos de los objetivos están por cumplirse todavía; pero los logros alcanzados nos dejan ver que se cumplirán cabalmente.

Hoy tenemos en México una nueva Suprema Corte y un nuevo Poder Judicial; pero también tenemos una nueva sociedad en la que todavía coexisten lo nuevo y lo viejo, tanto las instituciones como la sociedad requieren de un conocimiento recíproco más profundo, pues las circunstancias que las vinculaban han cambiado sin remedio.

Vivimos tiempos nuevos y falta mucho por hacer; pero precisamente por ello debemos encontrar nuevos caminos de interacción. La Suprema Corte de Justicia de México es ahora más visible, más abierta hacia la opinión pública y la profesional, precisamente porque busca construir caminos de diálogo por la significación y trascendencia que tiene su función social.

La independencia judicial, en consecuencia, se vuelve el pilar fundamental, el objetivo primero que deseamos cumplir para alcanzar una situación real de Estado Democrático de Derecho.

En ello está puesto ya el empeño de muchos mexicanos y, de manera muy especial, el de quienes tenemos el honroso encargo de ser Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Mexicana.

Creemos que entre todos los problemas que nos aquejan en México, el vislumbrar avances en este rubro es sumamente esperanzador y motivante.

Las aportaciones de todos ustedes, mediante sus comentarios y el intercambio de anécdotas y experiencias, hará que esta conferencia redunde en beneficio directo de quienes tenemos hoy el privilegio de estar aquí presentes pero, más aún, en beneficio de nuestros connacionales, a quienes nos debemos.

Muchas gracias a todos por su atención.

PRENSA LIBRE Y PODER JUDICIAL INDEPENDIENTE, DOS VARIABLES EN UNA MISMA IGUALDAD*

"La palabra es verdadera cuando hay plena correspondencia entre lo que se dice y lo que se hace".

Máxima indígena.

La palabra escrita ha sido siempre la fuente de conocimiento más importante de que se tenga noticia; pero también ha sido la causa de las revoluciones más importantes que la humanidad recuerde.

A través de la palabra escrita, los hombres fueron capaces de darse a sí mismos la oportunidad de conocer el pensamiento de otros, y con la aparición de la imprenta el pensamiento de los hombres se universalizó de tal manera que conocieron no sólo el pensamiento de sus coterráneos o sus contemporáneos, sino de hombres y mujeres que trascendieron a su espacio y su tiempo vital para acercarse a otros hombres, de épocas y hábitos diferentes. La palabra trajo consigo el conocimiento del mundo.

Palabra es pensamiento, reza un antiguo refrán; pero también es sentimiento. La palabra nos diferencia, pero también nos une. La palabra es, en fin, el fiel reflejo de nuestra realidad.

En nuestros días, la palabra es básicamente información, y la información, se ha dicho, es poder.

Consecuentemente, como en nuestras sociedades modernas el poder lo ejerce el pueblo –al que hemos dado en llamar "sociedad civil"– ese pueblo demanda de quienes hacemos uso de la palabra escrita una responsabilidad enorme, pues, bajo conceptos distintos, decir la palabra es y ha sido labor de Jueces y periodistas, actores fundamentales en la construcción de sociedades libres.

* **Discurso de la señora Ministra Olga María Sánchez Cordero de García Villegas, durante la comida con los reporteros de *La Fuente*, que tuvo lugar en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Agosto 3 de 2000.**

Las sociedades libres demandan de una prensa libre, pues ésta cumple con la importante misión social de informar. Y estar informados es no sólo un derecho, sino una necesidad. Por tanto, la necesidad de una prensa libre se hace primordial para la convivencia social.

Prensa libre se traduce, pues, en "pueblo libre" y un pueblo no es verdaderamente libre si no existe un poder público que se encargue de velar por sus derechos, de vigilar que se respeten todas las esferas de su libertad. La libertad, en consecuencia, no se vuelve tangible si no se hacen respetar las libertades humanas y éstas no son tales sin un Poder Judicial independiente.

Independencia es transparencia.

La relación que une a los medios de comunicación con el Poder Judicial se vuelve trascendental, pues en una sociedad que demanda información como necesidad y como derecho, los informantes asumen el papel de intermediarios entre quienes cumplimos con la misión de vigilar el respeto de las libertades individuales y la sociedad que nos demanda cumplir cabalmente con esa función.

Es por eso, amigos periodistas, que la información que ustedes proporcionan a sus distintos medios de comunicación debe ser transparente, puntual, fidedigna, como también debe ser la actividad de quienes impartimos justicia, pues en la transparencia, como he señalado, está la independencia.

Por ello, no debe omitirse una mención al esfuerzo que han realizado mediante su capacitación, para hacer de las notas que se generan en esta fuente –que son eminentemente técnicas– notas accesibles al común de la población que quiere enterarse de lo que día a día se produce como información en el Poder Judicial.

Tampoco es mi deseo dejar de mencionar que se necesita sensibilidad para cubrir esta fuente. Sensibilidad que requiere desde la comprensión de los problemas técnico jurídicos que en la fuente se ventilan, hasta cómo repercuten nuestras resoluciones en el ámbito social, político o incluso económico.

La palabra libre vive cuando hay periodistas libres, que no se dejan intimidar por nadie y que, de manera transparente y clara, plasman la información que se verá reflejada en los medios de comunicación. De la misma manera, la palabra libre vive en el funcionario judicial que de manera transparente resuelve los juicios encomendados, sin la intervención de nadie más que no sean su conocimiento y su conciencia.

Hoy tenemos un Poder Judicial de la Federación que interactúa con una sociedad más demandante en la que todavía cohabitan lo nuevo y lo viejo; instituciones y sociedad requerimos de un conocimiento recíproco más profundo, pues las circunstancias que nos vinculan han cambiado hoy sin remedio.

Vivimos tiempos nuevos en los que nos encontramos con un Poder Ejecutivo en transición y conformación, con un Poder Legislativo siempre en ebullición; pero, en contraste, el Poder Judicial es un Poder en dinámica serena estructural, equilibrado y equilibrante.

Hoy encontramos –porque constitucionalmente es posible– una sana coexistencia entre presidencialismo, parlamentarismo y judicialismo. Sin embargo, en este recorrido que hemos comenzado hacia el perfeccionamiento de equilibrios deseables entre los Poderes de la Unión siempre hay algo por hacer.

El Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en particular, son ahora más visibles, más abiertos hacia la opinión pública y profesional, precisamente porque buscan construir caminos de diálogo por la significación y trascendencia que tiene su función social.

Pero en este camino de construcción de un nuevo México, más justo y más democrático, no vamos sólo los Jueces, los responsables de las funciones públicas y las instituciones vinculadas; sino, de manera prominente, los medios de comunicación.

El buen funcionamiento de la justicia depende también del buen funcionamiento del resto de las instituciones y de quienes integramos la sociedad en general, de los profesionales de la información, de los profesionales del derecho y de todos los que queremos un país con nuevos horizontes institucionales.

Quiero dejar constancia de que la reforma judicial a que aspiramos está también en ustedes, amigos periodistas, quienes no ejerciendo funciones de Jueces, la hacen también posible.

Reciban por mi conducto, a nombre de quienes laboramos en el Poder Judicial de la Federación, nuestro respeto y reconocimiento por la labor y el esfuerzo que realizan a diario para cumplir el mandato que la sociedad mexicana les ha encomendado.

Muchas gracias.

REFLEXIONES EN TORNO A LA OBLIGATORIEDAD DE LA JURISPRUDENCIA*

Agradezco la amable invitación que me hicieron los Jueces de Distrito y Magistrados del Décimo Séptimo Circuito del Poder Judicial Federal, a través de los licenciados Ramiro Rodríguez Pérez y Mario Alberto Flores García, ambos Jueces de Distrito en esta ciudad para exponer algunas inquietudes y muchas dudas que he acumulado con el transcurso del tiempo en la función jurisdiccional, en torno al problema de la obligatoriedad de la jurisprudencia, tema que además cobra mayor actualidad y oportunidad abordar ahora que estamos ante un proceso de reforma a la Ley de Amparo, en que se desenvuelven un amplio trabajo de discusión, de opinión y de propuestas que propició la Suprema Corte de Justicia de la Nación al crear la Comisión para una *Nueva Ley de Amparo* y convocar al foro entero a participar.

Cuando se plantea la importante pregunta: ¿a quién obliga realmente la jurisprudencia de la Suprema Corte y de los Tribunales Colegiados de Circuito?, no me satisface la respuesta tradicional, por razones que presento más adelante, en el sentido de que la jurisprudencia sólo obliga a órganos que tengan carácter jurisdiccional.

En consecuencia, pretendo formular una respuesta con base en factores que, a mi juicio, soslaya el enfoque tradicional.

Consecuente con lo señalado por el filósofo Karl R. Popper, al proponer una nueva ética para intelectuales, *"es importante el principio de que podemos aprender mucho de una discusión, incluso cuando no conduce a*

* Conferencia sustentada por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, Presidente de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Primer Ciclo de Conferencias Magistrales del Décimo Séptimo Circuito del Poder Judicial de la Federación, que tuvo lugar en Ciudad Juárez, Chihuahua. Agosto 12 de 2000.

un acuerdo. Pues la discusión nos puede ayudar a aclarar algunos de nuestros errores", someto a su consideración las razones en que se apoya este nuevo enfoque, más como tema de discusión y de debate que como solución definitiva al problema.

I

Hace ya muchos años, cursaba la materia de *Garantías y Amparo*, en el cuarto año de la carrera, cuando escuché una frase atribuida al licenciado Manuel Moreno Sánchez, pronunciada, durante su gestión como Presidente de la Gran Comisión del Senado de la República durante la administración del Presidente Adolfo López Mateos: "*La ley es legal aunque sea inconstitucional*". Esta sentencia provocó cierto escándalo en su época, pero no deja de ser estrictamente cierta. Desde entonces, pienso que esa afirmación expresa con toda claridad una de las mayores distorsiones de las cuales adolece nuestro sistema judicial, una incongruencia fundamental que afecta la estructura misma del Estado de Derecho, pues supuestamente la jurisprudencia de la Suprema Corte sólo obliga, es decir, vincula a órganos jurisdiccionales, no así a los Poderes Legislativo y Ejecutivo. A mi juicio, esto constituye, como dirían los ingenieros civiles, una falla estructural del sistema jurídico mexicano, de la que, no se ha tomado suficiente conciencia hasta la fecha.

II

El origen de esta falla no se encuentra en la Constitución, sino en dos normas secundarias: el primer párrafo respectivo de los artículos 192 y 193 de la Ley de Amparo.

En consecuencia, si en el futuro se presenta la oportunidad de que la Suprema Corte de Justicia examine la constitucionalidad de los mencionados preceptos, y se concluye que los mismos violan la Carta Magna, como estoy seguro de que así sucede, el problema sería fácilmente superable, pues, a través de la misma jurisprudencia de la Corte, el sistema de jurisprudencia recuperaría la congruencia lógica propia a su naturaleza: integrar e interpretar todas las normas que componen el orden jurídico mexicano a las cuales deben sujetarse las autoridades encargadas de aplicarlo, no sólo los juzgadores.

En efecto, el primer párrafo del artículo 192 establece la obligatoriedad de la jurisprudencia de la Corte para los siguientes órganos, todos de naturaleza jurisdiccional: 1) las Salas de la Suprema Corte, la que emita ésta funcionando en Pleno; 2) los Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito; 3) los Juzgados de Distrito; 4) los Tribunales Militares; 5) los Tribu-

nales Judiciales del orden común de los Estados y del Distrito Federal, y 6) los Tribunales Administrativos y del Trabajo, locales o federales.

Por su parte, el primer párrafo del artículo 193 de la Ley de Amparo establece los órganos, también de naturaleza jurisdiccional, para los que es obligatoria la jurisprudencia de los Tribunales Colegiados de Circuito. Éstos son los mismos que enumera el citado artículo 192, con excepción de las Salas de la Corte, pues por razón de jerarquía no pueden ser obligatorios los criterios de un órgano inferior para uno superior, y de los propios Tribunales Colegiados, en virtud de que, en nuestro sistema, la jurisprudencia no es obligatoria para el órgano que la emite, con el fin de que éste pueda modificarla cuando lo estime pertinente, si bien debe exponer las razones que motiven el cambio de criterio; de otra manera, la jurisprudencia que emiten dichos órganos quedaría congelada para siempre, lo cual resulta inconveniente.

Como puede advertirse, los órganos a los cuales obliga la jurisprudencia son de carácter jurisdiccional. Entre los que están obligados a acatarla, no se encuentran los órganos legislativos que emitieron la ley cuya inconstitucionalidad se reclama, ni los órganos del Poder Ejecutivo o de la administración (centralizada o descentralizada) encargados de ejecutarla.

III

De acuerdo con lo dispuesto por los preceptos citados de la Ley de Amparo, sólo obliga la jurisprudencia a los que van a juzgar y, en su caso, a reparar la violación a la Constitución una vez cometida, pero no obliga a los que pueden cometer la violación, para, de esta manera, prevenir o evitar que la cometan. En otros términos, es *legal* que un órgano administrativo (Poder Ejecutivo) cometa una violación constitucional al aplicar una ley declarada inconstitucional por la jurisprudencia de la Corte o dar a los preceptos en que funda su resolución una interpretación contraria a la que ésta o la emitida por los Tribunales Colegiados han establecido. ¿Por qué? Por la sencilla razón de que, según los citados preceptos de la Ley de Amparo, la jurisprudencia no obliga a los órganos administrativos ni a los legislativos.

¿Por qué se afirma que las autoridades administrativas (Poder Ejecutivo) violan la Constitución cuando aplican una ley declarada inconstitucional o le dan una interpretación contraria a la que ha establecido la jurisprudencia de la Corte o de los Tribunales Colegiados, si precisamente dicha jurisprudencia no les es obligatoria conforme a la Ley de Amparo? Porque al desacatar la jurisprudencia de la Corte o, en su caso, la de los Tribunales Colegiados, incumplen lo ordenado en el primer párrafo del artículo 16 constitucional que dispone de modo textual:

"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento."

Puesto que la autoridad que basa una determinación en una ley inconstitucional o indebidamente interpretada no cumple con la obligación de fundar la causa legal del procedimiento, la fundamentación será, en todo caso, aparente; tan es así que de ser reclamada en amparo esa resolución, éste tendría que concederse precisamente por una fundamentación indebida. De lo anterior se desprende que si el Ejecutivo no acata la jurisprudencia de la Corte, viola el artículo 16 constitucional en su primer párrafo, pues no podrá cumplir con la obligación que éste le impone de fundar la causa legal del procedimiento. Sin embargo, si ese mismo caso, en el que, como hemos visto, fue *legal* violar la Constitución, se reclama en el amparo, entonces *lo legal*, lo procedente en lo jurídico, será conceder el amparo y protección de la justicia federal al quejoso, según fórmula tradicional, porque la autoridad ha violado la Constitución al fundar su acto en una ley inconstitucional, o cuya interpretación es contraria a la establecida por la jurisprudencia, es decir, por estar indebidamente fundado.

La anterior Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación entiende por fundamentación y motivación, para los efectos del artículo 16 constitucional, el siguiente criterio que es conocido de todos ustedes:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas."¹

¹ **Séptima Época:**

Amparo en revisión 8280/67. Augusto Vallejo Olivo. 24 de junio de 1968. Cinco votos.

Amparo en revisión 3713/69. Elías Chahin. 20 de febrero de 1970. Cinco votos.

Amparo en revisión 4115/68. Emeterio Rodríguez Romero y coags. 26 de abril de 1971. Cinco votos.

Para una mejor comprensión del enfoque que aquí se sostiene, es preciso distinguir cuándo la falta de fundamentación y motivación constituye una violación procesal o formal, como también se le ha llamado, y en qué casos constituye una violación de fondo, pues ambos supuestos ameritan un tratamiento diferente en el amparo, porque la sentencia que concede el amparo también tiene efectos distintos, como lo expresó con toda claridad la anterior Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, AMPARO EN CASO DE LA GARANTÍA DE", en la que se expresa, en su parte relativa, que cuando no se funde el acto reclamado, la reparación de la violación cometida, mediante el otorgamiento del amparo, consiste en dejar insubsistente el acto formalmente ilegal; pero no juzgada la constitucionalidad del propio acto en cuanto al fondo por desconocerse sus motivos y fundamentos, no puede impedirse a la autoridad que emita un nuevo acto en el que purgue los vicios formales del anterior, el cual, en su caso, podría reclamarse en un amparo, entonces sí por violaciones de fondo concernientes a su fundamentación y motivación ya expresados. Si bien no puede impedirse a la autoridad que reitere el acto, con tal que lo funde y motive, tampoco puede obligársele a que haga su reiteración, pues si la propia autoridad encuentra que, ciertamente, el acto reclamado no podría apoyarse en motivos irreprochables y fundamentos legales, estará en aptitud de no insistir en el mismo. En consecuencia, la concesión del amparo contra un acto no fundado ni motivado únicamente constriñe a la responsable a dejarlo insubsistente, mas no a reiterarlo purgando esos vicios formales.

De lo anterior es posible concluir que puede hablarse de falta de fundamentación en 2 sentidos: el primero, como violación procesal o formal a que se refiere la jurisprudencia mencionada, y, el segundo, como violación de fondo, cuando habiéndose invocado preceptos legales y expuesto determinados motivos, éstos son inaplicables o equivocados. En la práctica judicial a esta última circunstancia se le denomina *indebida fundamentación y motivación*, para diferenciarla del primer caso, pero resulta evidente que también en el segundo caso existe falta de fundamentación, aunque amerite un tratamiento distinto, pues la exigencia del artículo 16 constitucional no se satisface con la invocación de cualquier precepto y la exposición de motivos, aunque sean incorrectos, sino que es requisito esencial que el precepto que se cita como fundamento sea constitucional, se haya interpretado

Amparo en revisión 2478/76. María del Socorro Castrejón C. y otros. 31 de marzo de 1977. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo en revisión 5724/76. Ramiro Tarango R. y otros. 28 de abril de 1977. Cinco votos.

Segunda Sala, tesis 902, Apéndice 1988, Segunda Parte, pág. 1481.

de modo correcto y sea aplicable al caso concreto, de otra manera no se habrá fundado la causa legal del procedimiento, o, si se quiere, se ha fundado en forma indebida, que para el caso es lo mismo; por ello, la jurisprudencia de la Corte citada en primer término hace énfasis al señalar: *De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado ...*

Por lo expuesto, no tengo la menor duda de que el primer párrafo respectivo de los artículos 192 y 193 de la Ley de Amparo, al no incluir a los órganos que integran al Poder Ejecutivo entre los que la jurisprudencia es obligatoria, es violatorio del primer párrafo del artículo 16 constitucional, ya que, conforme a este último precepto, sí es obligatoria la jurisprudencia para las autoridades administrativas (Poder Ejecutivo). Es de esperarse que pronto se presente la ocasión en que la Suprema Corte así lo declare.

Para llegar a esta conclusión, no es obstáculo lo dispuesto en el séptimo párrafo del artículo 94 constitucional en el sentido de que:

"La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial de la Federación sobre interpretación de la Constitución, leyes, reglamentos federales o locales y tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como los requisitos para su interrupción y modificación."

El vocablo *términos* que se emplea en el párrafo transcrito, sin duda se refiere a requisitos y condiciones que debe reunir la jurisprudencia para ser obligatoria, tal como lo hace la Ley de Amparo cuando establece la manera como se integra la jurisprudencia por reiteración y por contradicción, los requisitos que deben llenar ambas, etcétera. Ahora bien, esta facultad que otorga la Constitución al legislador ordinario ¿será tan absolutamente discrecional para permitirle excluir de la obligatoriedad de la jurisprudencia al Poder Ejecutivo y, en general, a todo órgano público que no tenga carácter jurisdiccional, como los mencionados en el primer párrafo de los artículos 192 y 193 de la Ley de Amparo? ¿Habrán querido el Poder Revisor de la Constitución, al introducir el mencionado párrafo, establecer un estado de excepción constitucional en favor, es decir, en beneficio de los órganos de gobierno que no tengan carácter jurisdiccional? La respuesta, la única jurídicamente válida, es en sentido negativo. El séptimo párrafo del artículo 94 constitucional debe ser interpretado en función y dentro de los límites establecidos por el artículo 16 constitucional, la ley ordinaria no puede eximir al Ejecutivo de fundar sus resoluciones en la interpretación que hace la jurisprudencia de la Constitución y de la ley

secundaria, como se lo impone el mencionado artículo 16. En otras palabras, resulta indiscutible que corresponde al legislador ordinario fijar *los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial de la Federación ...* Sin embargo, una vez establecidos éstos, la jurisprudencia tendrá que ser obligatoria para toda autoridad obligada, valga la redundancia, en lo constitucional a fundar sus resoluciones, no sólo para aquellas que al legislador ordinario le parezca.

Estimar lo contrario, además de constituir una infracción al texto constitucional se traduce en una grave inequidad al particular, pues éste debe soportar la penosa y onerosa carga de iniciar todo un procedimiento de amparo para librarse de una ley declarada inconstitucional por la jurisprudencia de la Suprema Corte. La autoridad que aplica una ley consciente de que ha sido declarada inconstitucional por la jurisprudencia de la Corte, ¿puede considerarse que ha actuado de *buena fe*? ¿Es legítimo su proceder? ¿No convendría equiparar la aplicación de una ley declarada inconstitucional por la Suprema Corte, sobre todo cuando es respecto de los actos de dicha autoridad que se ha formado la jurisprudencia, con la repetición del acto reclamado y cesar a la autoridad responsable por su poco aprecio al Estado de Derecho? También trae como consecuencia una importante y trascendente distorsión lógica, es decir, de congruencia interna, a todo el sistema jurídico nacional, al orden jurídico en su integridad, la cual consiste en lo siguiente:

Es un axioma² jurídico-político del constitucionalismo que da fundamento al Estado de Derecho el llamado principio de legalidad, mismo que suele enunciarse en los siguientes términos: Las autoridades sólo pueden realizar aquello que les permita expresamente la ley, en consecuencia, lo demás les queda vedado, es decir, prohibido.

Gabino Fraga, tratadista mexicano, explica el principio de legalidad en los siguientes términos:

"El principio de que ningún órgano del Estado puede realizar actos individuales que no estén previstos o autorizados por disposición general anterior tiene en todos los Estados modernos un carácter

² Para Aristóteles los axiomas son principios evidentes que constituyen el fundamento de toda ciencia. En tal caso, señala Ferrater Mora, los axiomas son proposiciones irreductibles, principios generales a los cuales se reducen todas las demás proposiciones y en los cuales éstas necesariamente se apoyan. "El axioma posee, por así decirlo, un imperativo que obliga al asentimiento una vez que es enunciado y entendido". Ferrater Mora, José. *Diccionario de filosofía A-D*. Tomo I. Nueva edición revisada, aumentada y actualizada por el profesor Josep María Terricabras. Editorial Ariel, S.A. Barcelona, 1994. Página 287.

casi absoluto, pues, salvo el caso de facultad discrecional, en ningún otro y por ningún motivo es posible hacer excepción a este principio fundamental."

Concluye Fraga haciendo referencia a una jurisprudencia de la Suprema Corte muy breve, pues ocupa poco más de una línea, cuyo tenor es el siguiente:

"AUTORIDADES: Las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite."³

Ahora bien, establecido lo anterior, debe concluirse que, de sostenerse la validez constitucional del primer párrafo de los artículos 192 y 193 de la Ley de Amparo, la lógica obligaría a admitir que existen 2 tipos de leyes o, mejor dicho, que una misma ley puede tener 2 significados y 2 tipos de vinculación con los destinatarios de la misma según el sujeto que le corresponda exigir su cumplimiento:

Una es la que podría denominarse *ley depurada*, cuya interpretación ya ha sido establecida por la jurisprudencia: es una ley en la cual los Tribunales de la Federación han descifrado el sentido y el alcance de sus términos. También es una *ley depurada* aquella cuya inconstitucionalidad ha sido declarada por la jurisprudencia de la Suprema Corte. Esta *ley depurada* o *cualificada* es para consumo obligatorio únicamente de los órganos que realizan funciones jurisdiccionales a que se refieren los citados artículos 192 y 193. Sólo éstos tienen la obligación de aplicar la ley tal como la interpretó la jurisprudencia y, en consecuencia, de no aplicar la ley cuya inconstitucionalidad fue establecida por aquélla.

La otra es la que se nombrará *ley en bruto*, que es la que corresponde acatar a las autoridades administrativas. Se puede afirmar, que estas autoridades sólo están obligadas a acatar la ley tal como ellas deseen entenderla, en su literalidad descarnada, al margen de la interpretación y de la

Quinta Época:

Tomo XII. Pág. 928. Cía. de Luz y Fuerza de Puebla, S.A.

Tomo XIII. Pág. 44. Velasco W., María Félix.

Tomo XIII. Pág. 514. Caraveo, Guadalupe.

Tomo XIV. Pág. 555. Parra Lorenzo y coag.

Tomo XV. Pág. 249. Cárdenas, Francisco V.

valoración constitucional que haga la jurisprudencia. Si los Tribunales de la Federación anulan los actos de la autoridad administrativa porque hicieron una interpretación indebida de la ley o porque la ley en que se fundaron es inconstitucional, y luego establecen jurisprudencia al respecto: esto es historia que pertenece al pasado, pues es perfectamente *legal* que en el futuro la autoridad reincida en su interpretación errónea o que aplique la ley declarada inconstitucional, pues, supuestamente, la jurisprudencia sólo obliga a los mencionados órganos jurisdiccionales. Si el particular pretende librarse de la aplicación de una ley declarada inconstitucional por la jurisprudencia de la Corte, debe contratar un abogado para que le promueva un amparo y después de padecer un calvario de varios meses, incluso años, y de una nada despreciable sangría económica, obtenga una sentencia que asiente lo que se sabía desde el principio: que la ley que se aplicó era inconstitucional, como lo había declarado la jurisprudencia. Si acaso ocurre algún incidente procesal, por ejemplo, que la demanda sea extemporánea, o que opere la caducidad, o bien que la demanda no llene todos los requisitos de ley, entonces sólo queda exclamar: ¡Lástima, para la próxima más cuidado y buena suerte! Empero, la ley inconstitucional subsiste como trampa para incautos, descuidados o menesterosos imposibilitados para pagar un abogado especializado en amparo. ¿Esto es propio de un auténtico Estado de Derecho? ¿Ésta es la forma correcta en que debe interpretarse la obligación de fundar que establece el artículo 16 constitucional?

En mi opinión, el error consiste en considerar que la ley y la jurisprudencia son 2 cosas distintas, cuando en realidad la jurisprudencia es, la única forma válida como debe interpretarse la ley, es parte esencial de la ley, no un añadido por el cual el legislador pueda decidir que a unos obligue y a otros no. En otras palabras, la ley expresa exacta y únicamente lo que la jurisprudencia afirma que dice, no tiene, ni puede tener, otro sentido ni otro significado. En consecuencia, para toda autoridad la ley ordena lo que la jurisprudencia asevera que ordena, pero no únicamente para los órganos jurisdiccionales.

IV

Hasta aquí, sólo se ha hecho referencia a los órganos que integran el Poder Ejecutivo en virtud de que mantengo serias dudas de que, en nuestro sistema constitucional, la jurisprudencia de la Corte y de los Tribunales Colegiados sea obligatoria para el Congreso de la Unión, la Asamblea de Representantes del Distrito Federal o las Legislaturas de los Estados, como sin duda lo es para el Poder Ejecutivo, federal o local. Motivan estas dudas las siguientes consideraciones:

1. Los órganos legislativos no intervienen, en cuanto tales, en la ejecución de ninguna ley que pudiera afectar la esfera jurídica de los particulares que, en cumplimiento de la jurisprudencia de la Corte o de los Tribunales Colegiados, tuvieran que dejar de hacer.
2. Nuestro orden jurídico establece un sistema único, es decir, con exclusión de cualquier otro, para la creación, derogación y abrogación de la ley, y como los órganos legislativos no ejecutan ninguna ley en perjuicio de particulares, la única forma como podría exigirse el acatamiento de la jurisprudencia sería obligarlos a derogar o abrogar el precepto o preceptos declarados inconstitucionales, lo cual sería contrario al sistema legislativo que establece la Constitución vigente.

Sin embargo, sería deseable que se modificara la Constitución para que la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tuviera repercusión, mejor aún, trascendencia, clara y expresa, en el quehacer legislativo, lo cual con seguridad enriquecería nuestro Estado de Derecho.

Se sugieren 2 formas o 2 sistemas para lograr este propósito:

1. Establecer que una vez que se sienta jurisprudencia de la Suprema Corte declarando la inconstitucionalidad de algún precepto, éste, de modo automático y en la medida en que la Corte lo ha considerado contrario a la Carta Magna, quede abrogado o derogado, según sea el caso. Esto equivale a otorgar facultades legislativas de carácter negativo a la Suprema Corte. Este sistema parece poco recomendable, además de que, por drástico, encontraría mucha resistencia para su aprobación. Entre los principales inconvenientes se encuentra el siguiente: ¿Qué sucedería cuando la Corte, en virtud de algún cambio de integración o por alegaciones posteriores, cambiara su criterio, como ha sucedido con regular frecuencia, y la ley que ayer consideraba inconstitucional hoy determina que no infringe la Constitución? ¿Debe entenderse que revive la ley que había sido abrogada en virtud del criterio jurisprudencial que la consideraba inconstitucional? ¿Al cambiar el criterio de la Corte, automáticamente cobra vida de nuevo la ley o habrá que volver a expedirla de acuerdo con el proceso legislativo ordinario?
2. Otro sistema, más moderado, menos radical, es modificar el artículo 71 constitucional para otorgar a la Suprema Corte el derecho de iniciar leyes respecto de las que le competan directamente (Ley

Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Ley de Amparo, Código Federal de Procedimientos Civiles). Tengo entendido que ya hay alguna proposición en este sentido, pero mi sugerencia es que ese derecho de iniciar leyes también incluya la derogación o abrogación, según sea el caso, de aquellas leyes sobre cuya inconstitucionalidad se haya pronunciado el más Alto Tribunal, aunque aún no se haya constituido jurisprudencia al respecto. De esta manera se establecerá un diálogo entre el Legislativo, federal o local, y la Suprema Corte, lo que puede traer como resultado la derogación o la abrogación de la ley o, también, que ante los argumentos de los legisladores, este Alto Tribunal cambie su criterio, y si ya se había integrado jurisprudencia declarando la inconstitucionalidad de una ley, la interrumpa, y las autoridades puedan continuar con la aplicación de la ley. En lo personal, me inclino por este último sistema, es más prudente y fecundo porque propicia el diálogo entre el Poder Legislativo y la Suprema Corte, lo cual es benéfico para la administración de justicia.

V

La razón para explicar, nunca para justificar, la redacción excluyente del primer párrafo de los artículos 192 y 193 de la Ley de Amparo es que nuestro sistema de jurisprudencia es de carácter eminentemente casacionista; por ello sólo es aplicable a órganos que realizan funciones de naturaleza jurisdiccional, pues no debe olvidarse que la casación es un recurso judicial extraordinario. Afirmación parcialmente cierta, no del todo veraz. Es casacionista la jurisprudencia que se emita en los asuntos en que el juzgador de amparo actuó haciendo funciones propias de un tribunal de casación, como lo es, principalmente, en el amparo directo; en los demás casos en que el Juez de amparo no realizó una función casacionista, no hay motivo para considerar de tal manera esa jurisprudencia.

No es éste el espacio adecuado para analizar el proceso mediante el cual se produjo históricamente la simbiosis de la casación y el amparo, de sus causas así como de las consecuencias para la institución protectora de las prerrogativas fundamentales de la persona que otorga nuestra Constitución.

VI

Algunos distinguidos juristas, entre los que destaca Héctor Fix Zamudio, con el deseo de poner remedio a las graves iniquidades, más que inequidades, a que da lugar el principio de relatividad de la sentencia en el

amparo contra leyes, de las cuales sólo se han señalado algunas, suficientes para los fines que persigue este estudio, han propuesto que se dé efectos *erga omnes* a la sentencia en el amparo contra leyes.

La solución propuesta presenta serios inconvenientes, además de resultar innecesaria si, como se propone, se le da congruencia lógica y jurídica al sistema en los términos apuntados.

Entre los inconvenientes se encuentra el del carácter retroactivo que hoy se considera inherente a la sentencia que concede el amparo: por ejemplo, supóngase que se concede el amparo por considerar inconstitucional un tributo; si la sentencia tiene efectos *erga omnes* entonces el fisco tendría que regresar todo lo que cobró por ese tributo, no sólo al quejoso que ganó el amparo, sino a todo aquel causante que lo haya pagado, lo cual podría llevar al fisco a una grave situación financiera que redundaría en perjuicio de la sociedad misma. Claro que esta situación podría superarse fácilmente con una disposición semejante a la que establece el artículo 105 constitucional, al disponer: *La declaración de invalidez de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.* Otorgar a la Corte una facultad legislativa de carácter negativo, que a eso equivale el efecto *erga omnes* de la sentencia de amparo, tendría, además, los inconvenientes referidos al analizar si la jurisprudencia era obligatoria al órgano legislativo, por lo que es innecesario repetirlos.

No es factible compartir la solución propuesta porque parece innecesaria, pues la solución es mucho más fácil y al alcance de la Corte, y ésta sería establecer que la jurisprudencia es obligatoria para todas las autoridades sin excepción, porque conforme al artículo 16 constitucional todas están obligadas a fundar y motivar.

Entre las consecuencias inmediatas que traerá la adopción del criterio propuesto será la eliminación definitiva del rezago de la Corte, cualquiera que sea el tamaño de éste. La Corte sólo resolverá 5 asuntos por cada ley que se impugne de inconstitucional, salvo que la votación no sea la exigida por la ley para la formación de la jurisprudencia. Una vez sentada ésta, los demás amparos se enviarán a los Tribunales Colegiados para que resuelvan cualquier otra cuestión planteada. De aceptarse la propuesta, que parece no sólo justa sino necesaria, de equiparar la aplicación de una ley declarada inconstitucional por la jurisprudencia de la Corte con la repetición del acto reclamado, entonces de momento, hasta que el escarmiento surta efectos, la Corte deberá abocarse también a la destitución de los funcionarios que no acaten la jurisprudencia y continúen pretendiendo fundar sus resoluciones en leyes declaradas inconstitucionales por aquélla.

Antes de concluir, es necesario establecer que no todos los principios constitucionales tienen la misma jerarquía. El principio fundamental es el de la *Supremacía Constitucional*, ya que sin él simplemente no habría Constitución. Todos los demás principios constitucionales están subordinados a él.

En relación con el principio de relatividad de las sentencias, la experiencia aconseja una precisión.

En cuanta ocasión he expuesto el tema de la obligatoriedad de la jurisprudencia en el auditorio no han faltado expresiones de inquietud, y hasta de franca preocupación, por el principio de relatividad de la sentencia en el amparo. Es interesante advertir la importancia que aún se otorga a este principio, incluso por quienes reconocen las graves inequidades que suscita su supuesta aplicación, cuando en realidad no se aplica la fracción II del artículo 107 de la Constitución, sino que se infringe el primer párrafo del artículo 16 de dicho ordenamiento. En consecuencia, ha sido imprescindible aclarar que lo expuesto en el sentido de que, a diferencia de lo aseverado por el doctor Héctor Fix Zamudio, no importa una excepción al principio de relatividad de la sentencia en el amparo contra leyes, pues su aplicación es idéntica a la del amparo contra actos: sólo afecta a las partes en el juicio.

Es fácil advertir que el principio de relatividad de la sentencia de amparo, también denominado "fórmula Otero", se refiere a la vinculación de la sentencia respecto de las partes. Mientras que la obligatoriedad de la jurisprudencia se refiere al principio general conforme al cual se resolvió el caso concreto, el cual surge de las sentencias de los tribunales de última instancia (Tribunales Colegiados de Circuito y Suprema Corte), cuyas resoluciones son irrevocables y, satisfechos los requisitos de ley, sirven de criterio obligatorio para las dictadas por tribunales inferiores en asuntos iguales o similares. De esta manera queda claro que no puede haber colisión entre el principio de relatividad de la sentencia de amparo establecido por la fracción II del artículo 107 y el de obligatoriedad de la jurisprudencia que establece el primer párrafo del artículo 16, ambos de la Constitución. Los 2 imperativos cumplen funciones diversas y lejos de contradecirse se complementan.

Este es el punto de vista que he querido poner a su consideración, pudiendo no tener la razón, sólo he pretendido exponer mis razones para quedar en espera de las de ustedes.

Muchas gracias.

FEDERALISMO E INDEPENDENCIA JUDICIAL*

Antes de iniciar esta charla, que no es otra cosa sino eso, agradezco a la Dirección General de Documentación y Análisis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a la titular de la Casa de la Cultura Jurídica de este Estado, su hospitalidad y la invitación que me hicieron para compartir esta tarde algunas inquietudes, esperanzas y dudas. Es un honor, una distinción, que aprecio mucho.

De igual modo, aprovecho esta oportunidad para felicitar a quienes a lo largo y ancho del país, laboran en las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte, en especial a quienes lo hacen en esta ciudad, por sus tan nobles esfuerzos que realizan día tras día por hacer de la cultura jurídica algo más cercano a todos y cada uno de los justiciables. Este diplomado que ahora se inaugura, no es sino una muestra del esfuerzo y organización que respaldan estas recién nacidas instituciones.

Mi congratulación para el Tribunal Superior de Justicia de este Estado y a la Escuela Nacional de Antropología e Historia por ser parte de estas tareas.

Esta tarde expondré algunas reflexiones en torno al federalismo y la independencia de los Jueces.

Creo que para entender la problemática que representa en la actualidad el binomio federalismo e independencia judicial es necesario volver hacia atrás en nuestra historia, volver en busca de las razones que llevaron

* Conferencia sustentada por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, Presidente de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante la ceremonia en la que inauguró, en representación del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el *Diplomado Superior en Cultura Jurídica*, organizado por la Dirección General de Documentación y Análisis de este Alto Tribunal. Agosto 18 de 2000.

a ese distanciamiento; volver para encontrar en ellas caminos que conduzcan a su reencuentro.

El punto de partida en esta historia es el año de 1847, el Acta de Reformas y la acuñación del juicio de amparo en nuestro sistema constitucional.

El juicio de amparo en el siglo XIX: el amparo judicial y la interpretación del artículo 14 constitucional.

La historia de México del siglo XIX se encuentra marcada por la polémica de 3 grandes temas:

1. La lucha entre federalismo y centralismo.
2. La separación Iglesia-Estado frente a aquella corriente que expresaba su convicción bajo el grito de guerra de: "*Religión y fueros*".
3. Los ensayos por configurar un sistema eficaz de defensa de la Constitución, que culminaron con el establecimiento del juicio de amparo.

Cada posición correspondía a un distinto proyecto de nación, cuya adopción identificaba y distinguía a los liberales de los conservadores así como en los diversos pronunciamientos constitucionales en que se cristalizaba su ideología y eran defendidos con las armas.

El juicio de amparo representó la culminación de los esfuerzos realizados en busca de un sistema de control constitucional, y también se reflejó en él la lucha entre federalistas y centralistas.

En 1847, por virtud del artículo 25 del Acta de Reformas, el amparo se implanta por primera ocasión en nuestro sistema jurídico. No obstante, la vigencia de esta disposición fue breve, pues las circunstancias políticas lo impusieron así.

Conforme a esta primera acuñación del juicio de amparo, éste sólo procedía en contra de autoridades ejecutivas y legislativas, mas no judiciales, fueran federales o locales.¹

¹ El artículo 25 del Acta de Reformas establecía: "Los tribunales de la Federación ampararán a cualquier habitante de la República en el ejercicio y conservación de los derechos que le concedan esta Constitución y las leyes constitucionales, contra todo ataque de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ya de la Federación, ya de los Estados, limitándose dichos tribunales a impartir su protección en el caso particular sobre el que verse el proceso, sin hacer declaración general respecto de la ley o del acto que lo motivare."

Años después, la Constitución de 1857 estableció el juicio de amparo, pero sin limitar su procedencia a un tipo especial de autoridad. Según se desprende de sus artículos 101 y 102, el juicio de amparo procedería contra "cualquier" tipo de autoridad.

La primera Ley de Amparo, promulgada en 1861, reiteró sin más esta generalidad.

Las consecuencias de tan amplia procedencia no se hicieron esperar. Nació lo que hoy se conoce, en términos comunes, como el "abuso del amparo", por la cantidad exagerada de demandas que se presentaron contra actos provenientes de autoridades judiciales. Este "abuso" provocó alarma social.

El amparo se convertía, según se dijo, en un retraso para la administración de la justicia y en una intervención ilimitada del poder central en la resolución de controversias del fuero local.

Comenzaron entonces los intentos y las propuestas encaminadas a limitar la procedencia del juicio de amparo. En estos esfuerzos, la solución se encontró en el extremo opuesto: negar la procedencia del amparo en cualquier asunto judicial.

En efecto, así se consagró en el artículo 8o. de la segunda Ley de Amparo, dictada en 1869.²

No obstante éste y otros intentos, fue muy breve la vigencia de esa prohibición.

Ese mismo año se presentó un juicio de amparo al que ahora, en la historia de esta figura, se refiere como el "Caso del Juez de Letras de Culiacán, Miguel Vega".

El Juez Miguel Vega interpuso demanda de amparo en contra de la resolución de su superior, en la que éste le revocaba un fallo que aquél había dictado en primera instancia y, además, lo sancionaba con un año de suspensión al cargo de Juez bajo la consideración de que la sentencia revocada había sido ilegal.

La demanda de amparo fue desechada por el Juez de Distrito, pues consideró que el juicio era improcedente toda vez que se impugnaba un

² El artículo 8o. en referencia señalaba: "No es admisible el recurso de amparo en negocios judiciales".

acto judicial –la resolución del tribunal de alzada– y que, por lo tanto, debía aplicarse el susodicho artículo 8o. de la Ley de Amparo vigente.

El desechamiento fue recurrido por el Juez Vega ante la Suprema Corte, la cual revocó la decisión del Juez de Distrito, ordenándole dar trámite al juicio.

El foro entero recibió este fallo de la Suprema Corte como un primer precedente que sentaba el criterio de que, no obstante la prohibición expresa del artículo 8o., el juicio de garantías era procedente en contra de actos judiciales.

Este criterio, considerado temerario en esa época, dio lugar a que los Ministros que votaron en ese sentido fueran acusados ante el Congreso de la Unión por violar la Ley de Amparo. Las acusaciones no prosperaron, pero son testimonio del impacto que causó la resolución de la Corte.

Nótese cómo, desde el inicio de su historia, el juicio de amparo presentó una fuerte inercia hacia el centralismo, manifestada sobre todo en las discusiones y debates que giraron en torno a su procedencia en contra de actos jurisdiccionales, básicamente en contra de sentencias, debate que eventualmente desembocó y giró en torno a la interpretación del artículo 14 constitucional, es decir, de la garantía de "exacta" aplicación de las leyes.

No faltaron quienes se involucraran en la discusión de si procedía o no el amparo contra actos judiciales, o en proponer interpretaciones al artículo 14 constitucional.

Entre quienes se pronunciaron contra el criterio admitido por la Corte destacan los juristas José María Lozano e Ignacio L. Vallarta. Este último sostenía, en esencia, que el amparo no procedía contra actos judiciales *civiles*, criterio que llevó a la Corte mientras fue Ministro y que incluso fue aceptado durante algunos años.

Vallarta interpretaba el artículo 14 constitucional de tal manera que concluía que el amparo debía ser improcedente contra actos judiciales de naturaleza civil. Entre sus razonamientos, apelaba al respeto a la soberanía de los Estados y a la facultad que éstos tenían de resolver en última instancia las controversias del fuero común. Vallarta expuso en uno de sus votos respecto a un fallo de 1878:

"Si so pretexto de juzgar si una ley civil está o no exactamente aplicada a un caso, fuera lícito a los Tribunales Federales revisar los procedimientos de los Jueces Locales, bastaría la demanda más temeraria de un litigante pidiendo esa revisión con el nombre de amparo, para

que se abriera luego el juicio que hubiera de decidir de la aplicación exacta ó inexacta de la ley al hecho, y esto no sólo tratándose de sentencias definitivas, sino hasta de autos de mero trámite.

...

No se necesita decir más para ver con evidencia cómo en semejante sistema, la independencia del Poder Judicial de los Estados llega a ser una sangrienta burla. Y, destino común de todo sistema vicioso, esa independencia que entre nosotros han respetado hasta las tiranías más ominosas, muere a los golpes que se le dirigen en nombre de la Constitución más liberal de México!

Y no se diga que hasta ese extremo llega ésta en su espíritu liberal y en respeto de las garantías individuales, porque me parece insostenible a todas luces que la inexacta aplicación, la infracción, si se quiere, de la ley civil, constituya siempre la violación de una garantía individual. ¿Habrá quien seriamente quiera sostener que la denegación de un traslado, de una apelación, es la violación de alguno de los derechos naturales del hombre, que son anteriores a toda ley escrita? Y sería preciso demostrar antes ese verdadero absurdo, para deducir de ello que hasta la independencia de los tribunales de los Estados debe sacrificarse aun a una cuestión de procedimientos promovida por la infracción de una ley civil."³

Criterio que años después, en 1896, rebatió de manera apasionada el jurista Miguel Mejía en su obra *Errores constitucionales*, preguntándose:

"¿Cómo es [era] posible que sentara plaza en nuestra jurisprudencia constitucional tamaño despropósito, capaz de alentar todo género de iniquidades en la administración de justicia? Si conforme al artículo 101 de la Constitución es procedente el recurso de amparo por leyes ó actos de cualquiera autoridad que violen las garantías individuales; y si los Jueces, o Magistrados superiores pueden, como hombres, sujetos a error, conculcar las garantías individuales, ¿por qué habían de quedar exentos de la acción bienhechora de aquel precepto constitucional? Esa disposición no distingue entre autoridades judiciales, políticas o administrativas. Ninguna diferencia establece entre actos judiciales y actos administrativos. A todos comprende igualmente, y unos y otros, sin excepción, deben quedar sujetos a su imperio."⁴

³ Amparo pedido contra autos pronunciados por el Presidente del Tribunal Superior del Estado de Puebla, en Vallarta, Ignacio L., *Obras I, Votos I*, 2a. Ed., Porrúa, México, 1980, págs. 70-72.

⁴ Mejía, Miguel, *Errores constitucionales*, UNAM, México, 1997, págs. 9 y 10.

El debate parecía no tener fin, pues aun 20 años después, en 1906, Emilio Rabasa publica su célebre obra *El Artículo 14, estudio constitucional*, en la que apoya el criterio de Miguel Mejía, aunque por razones y con alcances muy distintos a los de éste.

Rabasa explica en su libro las razones por las cuales discrepa de la interpretación que hizo Vallarta, y al referirse al argumento federalista que este último expuso, lo califica de "capital", aun cuando no concuerde con él.

En esta réplica, Rabasa abunda en el problema que expuso Vallarta y dice:

"... si todos los actos de las autoridades del ramo en los Estados, son revisables por los Jueces Federales, y anulables por éstos, cuando a su modo de ver aquéllos no se ajustan exactamente a las leyes del Estado mismo; si con el criterio vago e incierto de la recta aplicación de las leyes y el cumplimiento de la justicia, la Corte Suprema tiene facultades para revocar todos los fallos de los Jueces Locales, la administración de justicia de los Jueces Locales, la administración de justicia en los Estados es, de hecho, federal, por más que dejen a cargo de aquéllos las primeras instancias de los juicios."⁵

Sin embargo, Rabasa veía esto como un problema que podía presentarse en un sistema federal como el de 1824, y que fue revivido en 1847 por un breve lapso, mas no para el régimen imperante en esa época, pues regía la Constitución de 1857 que confeccionaba al sistema federal de manera distinta y que, además, contenía un dispositivo como el artículo 14 que, en su opinión, autorizaba la revisión de las sentencias del fuero común por el Poder Judicial central.

Así, en el siglo XIX Vallarta perdía la primera batalla campal que se libró por un federalismo judicial, batalla que pretendió fundar en una recta interpretación constitucional, que no prosperó ni fue abrazada.

Las leyes reglamentarias del juicio de amparo eventualmente admitieron de manera expresa la impugnación de actos judiciales. Con el tiempo, esta batalla perdida fue sólo el punto de partida de una avalancha incontenible de demandas de amparo, a la que después se refería como la "imposible tarea de la Corte".

⁵ Rabasa, Emilio, *El artículo 14*, 3a. Ed., México, 1969. pág. 82.

El juicio de amparo en el siglo XX: el amparo judicial y las razones políticas de su consagración.

El proceso de creación de una nueva Constitución en 1917 se desarrolló en el marco de la jurisprudencial y legalmente reconocida procedencia del juicio de amparo contra sentencias judiciales, del arduo debate que despertaba la interpretación del artículo 14 constitucional y los persistentes intentos por limitar el abuso de este medio.

El seno del Constituyente de Querétaro fue un foro abierto a la reconsideración del tema.

El proyecto presentado por Venustiano Carranza proponía poner punto final a la discusión mediante una norma constitucional que en forma expresa admitiera la procedencia del amparo contra sentencias o, en general, contra actos judiciales. En este punto son muy ilustrativas sus palabras, cuando manifestó:

"El artículo 14 de la Constitución de 1857, que en concepto de los Constituyentes, según el texto de aquél y el tenor de las discusiones a que dio lugar, no se refirió más que a los juicios del orden penal, después de muchas vacilaciones y de resoluciones encontradas de la Suprema Corte, vino definitivamente a extenderse a los juicios civiles, lo que dio por resultado, según antes expresé, que la autoridad judicial de la Federación se convirtiese en revisora de todos los actos de las autoridades judiciales de los Estados; que el Poder central, por la sugestión en que tuvo siempre a la Corte, pudiese ingerirse en la acción de los tribunales comunes, ya con motivo de un interés político, ya para favorecer los intereses de algún amigo o protegido, y que debido al abuso del amparo, se recargasen las labores de la autoridad judicial federal y se entorpeciese la marcha de los juicios del orden común.

Sin embargo de esto, hay que reconocer que en el fondo de la tendencia a dar al artículo 14 una extensión indebida, *estaba la necesidad ingente de reducir a la autoridad judicial de los Estados a sus justos límites, pues bien pronto se palpó que convertidos los Jueces en instrumentos ciegos de los gobernadores, que descaradamente se inmiscuían en asuntos que estaban por completo fuera de su alcance de sus atribuciones, se hacía preciso tener un recurso, acudiendo a la autoridad judicial federal para reprimir tantos excesos.*

...

El pueblo mexicano está ya tan acostumbrado al amparo en los juicios civiles, para librarse de las arbitrariedades de los Jueces, que el gobier-

no de mi cargo ha creído que sería no sólo injusto, sino impolítico, privarlo ahora de tal recurso, estimando que bastará limitarlo únicamente a los casos de verdadera y positiva necesidad, dándole un procedimiento fácil y expedito para que sea efectivo, como se servirá ver la Cámara en las bases que se proponen para su reglamentación.”⁶

La Comisión encargada del dictamen explicó aún más, cuando señaló:

“... la Comisión ha tenido en cuenta, para sostener la procedencia del amparo en materia civil, que dicha institución, como garantía de la justicia, forma parte de la conciencia jurídica en nuestro país y que suprimirlo por viejos escrúpulos es privar al pueblo de un elemento de justicia.”

Si bien aún había un sector que consideraba que la procedencia del amparo contra todo acto judicial vulneraba la soberanía de los Estados, la cuestión fue resuelta en favor de la procedencia y elevada a rango constitucional, consagrándose finalmente en los artículos 103 y 107 como hasta la fecha perduran.

Estas citas disipan de toda duda respecto a los motivos que tuvo el Constituyente para consagrar el amparo contra actos judiciales y convirtió formalmente a la administración de justicia estatal en una justicia de trámite, de paso hacia la justicia federal.

Queda claro: el amparo judicial, a partir de 1917, *subsistió bajo la consideración de inmadurez política de los Estados; inmadurez que, entre otras cosas, se caracterizaba por la falta de independencia de los Jueces Estatales*, principalmente frente a los gobernadores.

No pretendo cuestionar ahora si, en su momento, las circunstancias políticas justificaban el diagnóstico de Carranza y el Constituyente, pues incluso las características del México posrevolucionario me inclinan a pensar que, al margen de lo jurídico, la solución no pudo ser mejorada. La confianza pública se había depositado en los Jueces Federales, y a los gobiernos estatales y a los Jueces del fuero común se les heredaba el compromiso de ganarla con base en su desarrollo y desempeño.

No obstante, también considero que la decisión tomada inhibió el desarrollo institucional de los Estados en lo que se refiere a la administración de justicia.

⁶ Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México: 1808-1987*. 14a. Ed., Porrúa, México, 1987.

Me pregunto. ¿será correcto sostener en la actualidad el mismo esquema diseñado en 1917 cuando son distintas las circunstancias y condiciones imperantes?

Esa "conciencia jurídica" a la que se refería el Constituyente subsiste en el presente, quizá con distintas modalidades pero finalmente con arraigo.

No es exagerado afirmar que si en un procedimiento, cualquiera que sea, se establecen diversos recursos ordinarios con los que sea posible revocar o modificar las resoluciones que se consideren causan agravio, pero no existe por lo menos un recurso federal que se denomine "amparo", la mayoría de la población, incluso los especialistas en Derecho, sentirá que no se le han otorgado las suficientes garantías o medios de defensa, y queda la impresión de que se sentirán desprotegidos, es decir, desamparados.

¿Será cierto que un sistema eficiente de administración de justicia exige que el Poder Judicial de la Federación intervenga en toda controversia cuando una de las partes lo requiera?

En mi opinión, esta creencia permite explicar, aunque de modo provisional sólo sea a nivel de hipótesis, que en el sistema jurídico mexicano no haya sido posible desarrollar instituciones como el reclamo, el *habeas corpus* o la casación, para citar sólo unos ejemplos. Estas instancias ya fueron, literalmente, no es metáfora, devoradas por el amparo.

Al parecer, la voz "amparo" tiene un carácter mágico para el mexicano, es una especie de amuleto capaz de conjurar los fantasmas de poderes arbitrarios y arrogantes que tanto daño le han hecho a través de la historia.

Éste es un problema bastante grave que ha producido una paradoja muy curiosa: la creación de nuevos órganos jurisdiccionales lejos de satisfacer la demanda que motivó la creación del nuevo órgano, al parecer la genera y multiplica de tal manera que pronto se requerirán en ese mismo lugar más órganos judiciales; y éstos a su vez generarán mayor demanda; y así de modo sucesivo.

Debido al acelerado crecimiento del Poder Judicial de la Federación, la necesidad urgente, impostergable año con año, de crear nuevos Juzgados de Distrito y sobre todo Tribunales Colegiados de Circuito en lugares en los que no hace mucho tiempo se habían instalado nuevos.

Basta apreciar que, a partir de 1951, año en el que se crearon los Tribunales Colegiados de Circuito, a enero de este año, la judicatura federal ha tenido un crecimiento global, en número de órganos jurisdiccionales de 711%.⁷

En mi opinión, este ritmo de crecimiento ya es insostenible, y nada tiene que ver con el desarrollo que en esos mismos años han tenido las justicias estatales.

El juicio de amparo en el siglo XXI: es el momento para revertir tendencias.

El México de hoy es distinto al de hace casi 80 años. La Constitución Federal, en muchos aspectos, es radicalmente distinta y lo mismo puede decirse de las condiciones de desarrollo político, económico y social de las entidades federativas.

El pluralismo político y el ejercicio democrático que ahora imperan, nada tienen que ver con las luchas caudillescas y cacicazgos de principios del siglo XX. La nueva conformación de la geografía política es una muestra evidente de ello. Los Estados de la Federación no son las incipientes comunidades políticas de la época posrevolucionaria, luchando por la institucionalización de sus fuerzas. Ahora son entidades que no se conforman con un tratamiento infantil y que exigen el tratamiento que de acuerdo con un régimen federal auténtico les corresponde.

Asimismo, hay que apreciar, y de manera muy destacada, que las condiciones constitucionales en las que están tuteladas las judicaturas estatales, tampoco son las mismas.

Desde 1987 se introdujo en la Constitución Federal, de manera concreta, en el artículo 116, fracción III, la regulación de las garantías mínimas que deben tutelarse en el régimen de las judicaturas estatales.

Antes de esa fecha, había plena libertad para los Estados para el diseño de este poder público; a partir de la reforma, la independencia de los Jueces y Magistrados del fuero común, garantizada, entre otras cosas, por la inamovilidad en el cargo, cobra una dimensión y protección constitucional.

⁷ Datos que aparecen explicados en el documento que presenté como propuesta para una nueva Ley de Amparo ante la Comisión creada para tal efecto por la Suprema Corte. Dicho documento aparece publicado en el No. 56, febrero-marzo de 1999, de la revista *Lex*.

Esta reforma introdujo en la Constitución las siguientes disposiciones:

"III.—El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

La independencia de los Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las leyes orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales deberán reunir los requisitos señalados por el artículo 95 de esta Constitución.

Los nombramientos de los Magistrados y Jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los Jueces de primera instancia y los que con cualquiera otra denominación se creen en los Estados, serán nombrados por el Tribunal Superior o por el Supremo Tribunal de Justicia de cada Estado.

Los Magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Los Magistrados y los Jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo."⁸

Detrás de esta reforma constitucional estaba la latente intención de consolidar un Poder Judicial respetable, digno, vigoroso e independiente, tanto en el ámbito federal como en el local, en busca de armonizar ello con la autonomía de los Estados. La exposición de motivos con que se acompañó la iniciativa de reforma, explicó que:

"Dado que nuestra Constitución cumple el cometido de ser el estatuto nacional de los Estados que integran la Federación, *es necesario que*

⁸ Debe destacarse que dicho texto fue objeto de reforma posterior, el 31 de diciembre de 1994, en lo que respecta a los requisitos para ser Magistrado y los impedimentos para ello.

nuestra Norma Fundamental señale las bases conforme a las cuales los Poderes Judiciales de los Estados, deban cumplir con la relevante tarea de impartir justicia, en condiciones de calidad similar en todo el territorio nacional.

Las bases que se plantean en esta iniciativa armonizan la necesidad de que los tribunales de justicia cumplan plenamente con los principios que se contienen en el artículo 17 constitucional que se propone, con respecto al principio fundamental de la autonomía constitucional de los Estados. Para ello, *las bases contienen la afirmación y los medios para lograr la independencia del Poder Judicial, calidad de la cual deben surgir los restantes atributos de la impartición de justicia;* y deja a las Constituciones y leyes locales, la regulación del Poder Judicial Local, para que ellas establezcan las especiales y modalidades que más se adecuen a las particularidades geográficas, etnográficas, demográficas y económicas de cada entidad federativa.

La inclusión en nuestro texto constitucional de las bases para la organización y funcionamiento de los Poderes Judiciales, es una petición expresa del *XIII Congreso Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana* que se celebró en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 16 de mayo de 1986."

A partir de 1987 corresponde a los Poderes estatales cumplir con estos nuevos mandatos constitucionales y procurar ajustar su normatividad a ello; algunos Estados cumplieron con el cometido, pero todavía subsisten legislaciones que no han sido adaptadas del todo.

Sin embargo, aun cuando no en todos los casos se ha legislado a nivel estatal de conformidad con la reforma constitucional e incluso cuando hay casos en los que estas garantías mínimas que establece el artículo 116 constitucional no se han observado, la Corte ha sentado criterio con el que otorga a estas normas la cualidad de ser efectivas y, en consecuencia, coercibles.

El juicio de amparo ha sido el medio a través del cual las garantías de independencia judicial que recoge la fracción III del artículo 116 constitucional en favor de los Jueces y Magistrados estatales se han hecho efectivas. En este aspecto, es oportuno recordar 3 casos recientes: el amparo promovido por el Magistrado Fernando Arreola Vega, integrante del Tribunal Superior del Estado de Michoacán; y los amparos promovidos por los Magistrados Daniel Dávila García e Irene Ruedas Sotelo, ambos parte del tribunal zacatecano.

El primero de los mencionados, fue promovido por el Magistrado cuando se le removió del cargo que había ejercido durante unos 12 años. El Magistrado quejoso consideró que, toda vez que el periodo constitucional del cargo en Michoacán es de 3 años, él ya había ejercido en 4 ocasiones dicho periodo, debiendo considerarse que había sido *ratificado tácitamente* y que, en consecuencia, había tenido acceso a la inamovilidad que tutela la fracción III del artículo 116 constitucional.

El amparo fue negado por el Juez de Distrito, pero en segunda instancia ante la Suprema Corte, el 27 de enero de 1998 el Pleno resolvió otorgarle el amparo bajo la consideración de que la interpretación del artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal debe favorecer la realización de la independencia y autonomía del Poder Judicial de las entidades federativas y a la inamovilidad judicial como un medio para lograrla, en tanto que otorga seguridad jurídica al juzgador e impide la vulnerabilidad cotidiana a que se vería expuesto, de modo primordial ante quien tiene la facultad de sustituirlo.

La Corte sostuvo que dicho numeral alberga los principios que rigen las judicaturas estatales:

1. El término para el cual un Magistrado estatal fue designado no expira fatalmente por el solo transcurso del tiempo para el que fue designado.
2. La determinación de la reelección o no de dichos funcionarios debe efectuarse mediante un acto administrativo que se realice antes de que expire el periodo respectivo, basado en la emisión de dictámenes que ponderen la conducta profesional y personal observada.
3. La falta de tal decisión otorga a quien continua en el desempeño del encargo la ratificación tácita y la calidad de inamovible.

Sin embargo, llegar a estos criterios no fue una tarea fácil, sino consecuencia de largas discusiones del Pleno de la Corte que incluso dieron lugar a una votación dividida. Hubo voto particular del Ministro Juan Díaz Romero y, además, hubo un voto de minoría suscrito por el Ministro Guillermo Ortiz Mayagoitia y yo, el cual sólo difería en cuanto a los efectos.

Los casos de los Magistrados zacatecanos son similares. Fueron removidos y sustituidos después de haber ejercido en demasía los periodos constitucionales de sus cargos, y solicitaron el amparo con el argumento que operaba en su favor la garantía judicial de inamovilidad que establecía el artículo 116 constitucional. Se concedió el amparo a ambos quejosos en atención

también a los razonamientos expuestos en el caso michoacano. El actual tribunal zacatecano se integra y funciona con 2 Magistrados inamovibles.

A la fecha, están pendientes de fallo en la Suprema Corte otros asuntos similares, entre ellos de los Estados de Jalisco, Colima y San Luis Potosí.

Se suman a lo anterior algunas demandas de controversia constitucional interpuestas ante la Corte, a través de las cuales, también, se ha demandado la invalidez de actos relacionados con la integración de los tribunales de justicia estatales. De éstos, cabe destacar la controversia constitucional 34/99, en la que el Poder Judicial del Estado de Guanajuato demanda al Poder Legislativo estatal la elección que éste hizo, en uso de sus facultades, de una nueva Magistrada integrante del Tribunal Superior de Justicia.

De acuerdo con la legislación de Guanajuato, correspondía al Consejo de la Judicatura estatal proponer una terna ante la Legislatura para que ésta eligiera un nuevo Magistrado, pero la elección que hizo el Congreso no fue del agrado del tribunal, pues consideraba que la elegida no era la más apta o calificada de la terna propuesta y, en consecuencia, impugnó dicho acto.

Alegaba la demandante que el acto vulneraba el principio de legalidad por haberse infringido ciertas disposiciones locales, pero en este caso el Pleno de la Suprema Corte consideró que no había tal violación y reconoció la validez del acto, esto es, la validez de la elección realizada por el Congreso estatal.

Por último, lo que trasciende de esta narración es la importancia que han adquirido los temas inherentes a las judicaturas estatales, y lo fundamentales que son las garantías de independencia judicial que ha establecido el Constituyente Permanente.

Esto es lo que la Suprema Corte ha hecho por fortalecer la independencia de los Poderes Judiciales estatales, independencia que es condición previa para llegar a un verdadero federalismo judicial. Empero, las preguntas ahora son: ¿qué han hecho los propios Estados para dotar, reconocer y salvaguardar su independencia judicial?, ¿qué establecen las Constituciones y leyes locales al respecto?.

En casi 69% de los Estados de la República, una gran mayoría, la integración de los tribunales superiores es una facultad que exige de la actuación de los dos restantes poderes públicos: el Ejecutivo y el Legislativo estatal.⁹ Estos procedimientos presentan básicamente 2 modalidades: la

⁹ Véase la estadística que aparece como Anexo 1 al final de este texto.

presentación de una terna o la presentación de un solo candidato a la Legislatura. Podríamos llamar a éste el esquema "tradicional".

Comentario especial merecen los sistemas de nombramiento de Magistrados que se practican en algunos Estados, en los que el procedimiento para su nombramiento también involucra la actuación de un Consejo, similar al Consejo de la Judicatura Federal. Estos sistemas representan casi 25% del total.

La existencia de estos Consejos y su participación en el nombramiento de los Magistrados permite suponer una elección mucho más profesional en la elección de estos funcionarios. Incluso algunas legislaciones estatales llegan al extremo, muy conveniente, de detallar los procedimientos o exámenes que deben practicar los Consejos para presentar sus respectivas propuestas.

Los esquemas diseñados por las Legislaturas estatales son variados, por ejemplo:

- En algunos casos, el Consejo Judicial es el que en forma lisa y llana propone los candidatos a Magistrados al Legislativo, en terna o en singular, y éste tendrá la facultad de aprobarlos. En esta hipótesis se ubican Morelos, Sinaloa, Jalisco, Baja California, Estado de México y, en algunas ocasiones, Guanajuato. Destaca que, en estos casos, el gobernador del Estado queda al margen del proceso de integración del tribunal superior.

- En otros casos, los Consejos se limitan a hacer una *preselección*, por llamarle de alguna manera, que presentan al Ejecutivo estatal, quien, a su vez, propone en terna o en singular sus selecciones al Congreso para que éste exprese la última palabra. En esta categoría se encuentran Coahuila y Aguascalientes.

Otros casos que conviene resaltar, por sus características específicas, son los de Guanajuato, Chihuahua, Estado de México y, de nuevo, Baja California.

En el Estado de Guanajuato, el nombramiento de los Magistrados del tribunal superior, además de incluir la participación de un Consejo Judicial, presenta la siguiente peculiaridad: la facultad de proponer las ternas al Congreso recae, en forma *alternativa*, en el Ejecutivo y en el Consejo Judicial. Es decir, una primera vacante es propuesta en triple por el Ejecutivo, y la siguiente que se presente corresponde proponer, en triple también, al Consejo Judicial. Además, se exige, para ser Magistrado, la realización de concursos de oposición entre los aspirantes

El caso del Estado de Chihuahua es un poco distinto y muy interesante. En esta entidad es el propio tribunal superior el que propone a la Legislatura los candidatos en terna, para que ésta los elija. También destaca que el tribunal superior está obligado, para la integración de su terna, a realizar un concurso de méritos entre los aspirantes, cuyo jurado se integrará con representantes del Ejecutivo y del Judicial.

En el Estado de México también se exigen exámenes de oposición para ser seleccionado por el Consejo.

En el Estado de Baja California, hasta hace un par de años, la facultad para nombrar a los integrantes del tribunal superior recaía únicamente en el Consejo Judicial; dicha disposición tuvo una breve vigencia, pero sí llegó a ser aplicada.

Destaca también el hecho de que en este Estado el Consejo Judicial está obligado a recabar la opinión de las agrupaciones profesionales de abogados y de las escuelas de derecho de la entidad.

En fin, las posibilidades son infinitas y no pretendo agotarlas todas. Sólo quise resumir y presentar las que consideré novedosas o, por calificarlas de alguna manera, vanguardistas.

Lo que parece cierto es que la tendencia actual en la legislación estatal es modificar las reglas bajo las cuales deben integrarse los tribunales superiores. Si bien, como mencioné, predomina el esquema "tradicional" de propuesta gobernador-aprobación Congreso, es notoria una tendencia por crear esquemas distintos. Tengo la convicción de que estos nuevos diseños tienen por objeto dotar de mayor independencia a la magistratura. Enhorabuena.

Respecto a la inamovilidad en el cargo como elemento constitutivo de la independencia del Juez, podemos apreciar, luego de hacer un estudio comparativo entre las diversas legislaciones estatales, que:¹⁰

- En más o menos 50% de las entidades, los Magistrados ejercen su cargo por determinado periodo constitucional tras el cual existe la posibilidad de que sean ratificados, en cuyo caso ejercerán el cargo de manera indefinida, considerándose entonces inamovibles.¹¹

¹⁰ Véase la estadística que aparece al final como Anexo 2.

¹¹ Es el caso de Baja California, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos (respecto a los Magistrados numerarios), Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí (en lo que atañe a los Magistrados numerarios), Sonora y el Distrito Federal.

- En términos aproximados, en 22% de los Estados los Magistrados ejercen el cargo por un periodo determinado, en algunos casos prolongado y breve en otros, después del cual no hay la posibilidad de que sean reelegidos. Sin embargo, debe agregarse que por lo menos se establece que durante ese periodo no podrán ser removidos salvo por cuestiones de responsabilidad.¹²

- En aproximadamente el 12% de los casos, los Magistrados ejercen el cargo y gozan de inamovilidad desde el inicio de sus funciones.¹³

- En casi el 12% de los casos, el cargo de Magistrado se ejerce durante un primer periodo, tras el cual hay la posibilidad de reelección, en cuyo caso constituye a un segundo periodo por tiempo determinado.¹⁴

- Por último, en un Estado, el cual representa casi 3% del total, los Magistrados ejercen el cargo durante un primer periodo, tras el cual hay la posibilidad de reelección; en este caso, tienen acceso a un segundo periodo de tiempo determinado, con la posibilidad de ser reelegido de nueva cuenta; una segunda reelección más da lugar a ejercer el cargo por tiempo indefinido y gozará de inamovilidad plena.¹⁵

Como se aprecia, la duración del cargo y las condiciones en que se consigna la inamovilidad en las legislaciones estatales, es de lo más variada de ahí que resulte necesario generalizar y concluir que en la mayoría de los casos la inamovilidad judicial está contemplada como garantía de la independencia del juzgador.

Sin embargo, una lectura más detenida de las diversas legislaciones permite visualizar que en algunos casos, si bien son los menos, no obstante estar prevista la inamovilidad judicial, existen válvulas de escape para evadirla; por ejemplo, 1) se permite la renuncia al cargo, o 2) el Ejecutivo está facultado para solicitar a la legislatura su remoción por "faltas u omisiones graves", o 3) la Legislatura puede separarlos cuando no cumplan "en forma debida" con sus funciones.

¹² Sucede en Aguascalientes, Baja California Sur, Estado de México, Nayarit, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán

¹³ Son los Estados de Puebla (respecto a los Magistrados propietarios), Sinaloa, Tabasco y Tamaulipas. Consideramos también en esta categoría a Oaxaca, toda vez que no estableciéndose periodo específico en las leyes conducentes estimamos indefinido el plazo.

¹⁴ Sucede en Jalisco, San Luis Potosí (respecto a los Magistrados supernumerarios) y en Zacatecas

¹⁵ Es el caso del Estado de Nuevo León.

Estos elementos me convencen de que las condiciones están dadas para revertir la tendencia centralista y hacer realidad el federalismo en el ámbito de la judicatura, reversión que, en mi concepto, debe irse concentrando de manera gradual.

El sistema federal, consagrado en nuestra Constitución, en principio tendría que servir como base para la organización eficiente de la administración de justicia, pues sólo debería ocuparse de lo federal y cada Estado sería responsable de la marcha de la justicia en su jurisdicción.

En teoría, esto parece claro y sencillo, pero, como en nuestro sistema constitucional, en materia de administración de justicia lo federal es todo, resulta válido afirmar que cualquier controversia local es federal por destino.

En otras palabras, las resoluciones que dicten los Jueces Locales, incluso las de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, son provisionales, pues su definitividad sólo la adquieren cuando las partes deciden no interponer amparo, o cuando el Tribunal Colegiado niega el amparo que contra tales resoluciones promovió alguna de las partes.

Considero que este sistema es inadecuado y que debe modificarse en una nueva legislación de amparo.

Según mi apreciación, el amparo judicial debe limitarse en forma gradual y progresiva; en las entidades federativas debe seguirse un sistema similar al que se instrumentó con los Tribunales Colegiados de Circuito, a los que de modo paulatino se les aumentó su competencia hasta que, en 1988, se les otorgó competencia plena para el amparo legalidad, reservándose a la Corte sólo la facultad de atracción para aquellos casos que se estimen de importancia y trascendencia.

En efecto, se recordará que cuando la Corte se saturó de amparos contra actos judiciales, se crearon los Tribunales Colegiados de Circuito y, en forma gradual, se les confirió competencia.

Ahora, lo que debe seguir es que sean los Tribunales Colegiados los que de modo paulatino y progresivo, permitan a las justicias locales resolver en última instancia las controversias del fuero común, para que en el transcurso de algunos años asuman en forma plena su autonomía en materia de administración de justicia.

Esto puede lograrse al declarar improcedente el juicio de amparo, en un inicio, quizá, por la cuantía de los asuntos y de manera sucesiva en

cada vez más hipótesis. Quizás el proceso culmine en unos cuantos decenios, como aconteció con los Tribunales Colegiados.

Esto equivale a otorgar a los Tribunales Superiores de Justicia la misma confianza que en 1968 se depositó en los Tribunales Colegiados de Circuito. Creo que esto sería un importante impulso para el desarrollo institucional de la justicia local.

Junto con esta reforma al amparo judicial sería necesario diversificar otros procedimientos de amparo, dando a cada uno cierta identidad procesal como serían, por ejemplo, el amparo contra leyes, el amparo ordinario, un amparo barandilla, etcétera, propuesta que he planteado desde hace algunos años, pero en la que ahora no hay tiempo para abundar.

El binomio federalismo e independencia judicial, en especial la relativa a las judicaturas estatales, se rompió hace ya muchos años, y para repararlo es preciso recobrar este valor en nuestras legislaciones y en nuestros fallos.

El restablecimiento del equilibrio en esta importante relación dependerá tanto de la independencia que los juzgadores estatales exijan ante los demás poderes públicos de su respectiva entidad como de la que exijan que la propia Federación les reconozca.

En este proceso, en todo momento se debe tener presente:

- Que "... la jurisdicción de los tribunales en un sistema federal, es un aspecto más de la distribución del Poder entre los Estados y el Gobierno Federal".¹⁶

- Que la independencia es "... la cualidad más preciosa y esencial de la magistratura, sin la cual ésta deja de constituir un Poder para transformarse en una rueda inerte de la administración política, y en un terrible instrumento de posiciones bastardas y mezquinas", como dice con acierto el alemán Dieter Simon.¹⁷

¹⁶ Bator, Paul-M., Mishkin, Paul-J. Shapiro, David L., Wechsler, Herbert. *Hart and Wechsler's The Federal Courts and the Federal System*, citado por Ruiz, Gregorio, en *Federalismo judicial (El modelo americano)*, Madrid, Civitas, Primera edición, 1994, pág. 15.

¹⁷ Fragmento de la exposición de motivos no publicada en el Diario de Sesiones de las Cortes con el que el gobierno presentó el proyecto de la Ley Provisional Orgánica del Poder Judicial Español en 1870, citado por Simon, Dieter, en *La independencia del Juez*, España, Ariel, 1a. Ed., 1985, pág. VI.

El siglo XXI ofrece, en mi opinión, la oportunidad para replantear las relaciones entre la justicia local y la justicia federal, relaciones en las que, por supuesto, el juicio de amparo es un elemento estructural y en las que sin duda se debe garantizar la independencia del Juez.

La lucha por convertir la independencia judicial de las judicaturas estatales en una realidad jurídica y fáctica, no se acota con defender la independencia del Juez respecto al Ejecutivo y al Legislativo de su propia entidad federativa. Va más allá. También requiere de independencia de la justicia federal y exige devolver, poco a poco, a los Jueces y Tribunales Estatales la cualidad de ser órganos terminales, es decir, de ser autoridades con facultades para decidir *en definitiva* las controversias que se sometan a su jurisdicción.

Que lo anterior quede tan sólo como testimonio de una opinión, de una propuesta, que contiene la intención de conciliar dos pilares elementales en el sostén de nuestra República: el federalismo como sistema de gobierno, y la independencia judicial como garante de la vigencia del régimen de derecho.

El proyecto de nación para un México del siglo XXI exige como mínimo una reconsideración muy seria de nuestra parte.

ANEXO 1		
CUADRO ESTADÍSTICO DE LOS DIVERSOS TIPOS DE NOMBRAMIENTOS PARA MAGISTRADOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		
I	CASOS EN QUE PARTICIPA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA 25%	
1.	EL CONSEJO PROPONE AL CONGRESO O LEGISLATURA ESTATAL	15.6%
	JALISCO MORELOS SINALOA GUANAJUATO (ES ALTERNATIVO CON EL GOBERNADOR) ESTADO DE MEXICO	
2.	CONSEJO PRESELECCIONA A LOS CANDIDATOS QUE PRESENTA AL GOBERNADOR Y ÉSTE A SU VEZ A LA LEGISLATURA	6.2%
	AGUASCALIENTES COAHUILA	
3.	CONSEJO PRESELECCIONA A LOS CANDIDATOS QUE PRESENTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y ÉSTE A SU VEZ A LA LEGISLATURA	3%
	BAJA CALIFORNIA	
II	GOBERNADOR PROPONE Y LA LEGISLATURA APRUEBA 62.5%	
1.	PROPONE UN CANDIDATO Y SE APRUEBA O RECHAZA	46.8%
	CAMPECHE COLIMA CHIAPAS DURANGO	

	GUANAJUATO (ES ALTERNATIVO CON EL CONSEJO) GUERRERO HIDALGO MICHOACÁN NUEVO LEÓN ¹ OAXACA SONORA TABASCO ² VERACRUZ ZACATECAS DISTRITO FEDERAL	
2.	PROPONE UNA TERNA Y LA LEGISLATURA ELIGE	15.6%
	BAJA CALIFORNIA SUR NAYARIT TLAXCALA PUEBLA SAN LUIS POTOSÍ	
III	EL TRIBUNAL SUPERIOR PROPONE Y LA LEGISLATURA ELIGE	6.25%
	CHIHUAHUA ³ QUINTANA ROO	
IV	LA LEGISLATURA NOMBRA	6.25%
	QUERÉTARO TAMAULIPAS YUCATÁN	

¹ EN EL CASO DE ESTE ESTADO, OAXACA Y SONORA, EL GOBERNADOR NOMBRA Y EL CONGRESO SÓLO APRUEBA O RATIFICA

² ES UN SISTEMA MIXTO. LOS MAGISTRADOS NUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SON NOMBRADOS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO. LOS MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS SON ELEGIDOS POR EL PLENO DEL PROPIO TRIBUNAL.

³ EN ESTE CASO, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CONVOCA. EL PODER EJECUTIVO Y EL JUDICIAL SE ERIGEN EN JURADO Y SELECCIONAN A 3 CANDIDATOS Y EL CONGRESO LOS APROBARÁ.

ANEXO 2		
CUADRO ESTADÍSTICO DE LOS DIVERSOS TIPOS DE NOMBRAMIENTOS PARA MAGISTRADOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		
NOMBRAMIENTO	ESTADOS	PORCENTAJE
PERIODO/REELECCIÓN O RATIFICACIÓN/INAMOVILIDAD	CAMPECHE, COAHUILA, COLIMA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, DISTRITO FEDERAL, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, MICHOA- CÁN, MORELOS (MAGISTRADOS NUMERARIOS), QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTO- SÍ (MAGISTRADOS NUMERARIOS), SONORA	50%
INAMOVIBLES	PUEBLA (MAGISTRADOS PROPIETARIOS), SINALOA, TABASCO, TAMAULIPAS	12.5%
UN PERIODO/RATIFICACIÓN/ OTRO PERIODO	BAJA CALIFORNIA, JALISCO, SAN LUIS PO- TOSÍ (MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS), ZACATECAS	12.5%
UN PERIODO/CONFIRMAR NOMBRAMIENTO/OTRO PERIODO/RATIFICACIÓN INAMOVILIDAD	NUEVO LEÓN	3.1%
NO LO ESTABLECE	OAXACA	0%
UN PERIODO DURANTE EL CUAL SON INAMOVIBLES SIN POSI- BILIDAD DE REELECCIÓN	AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA SUR, ESTADO DE MÉXICO, NAYARIT, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN	21.87%
TOTAL:		99.47%

SERLE FIEL A LA JUSTICIA*

El amor debe siempre vigilar a la justicia.

Emmanuel Levinas.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por conducto de su Presidente, me ha distinguido con la petición de dirigirles, en esta oportunidad, algunas palabras en ocasión de su toma de protesta. Agradezco la inmerecida distinción y quisiera compartirles algunas experiencias y conocimientos que en el desempeño de la judicatura he podido adquirir.

Reza una antigua máxima, que "para encontrar la justicia es necesario serle fiel; como todas las divinidades, se manifiesta solamente a quien cree en ella".

Decidí colocar en la antesala de mi oficina esta máxima para tener siempre presente el compromiso que adquirí desde el día mismo en que juré, bajo mi palabra de honor al recibir mi título profesional, que serviría a los más altos ideales de la justicia, porque pienso que es cierta.

La fidelidad –a un ideal, a una pareja, a sí mismo– es una de las virtudes en las que pocas veces se reflexiona con profundidad. Tal vez porque sea una de esas virtudes que requieren con más fuerza de temprar la voluntad y desarrollar el espíritu.

Serle fiel a la justicia, en este caso, es la misión que nos toca cumplir a quienes hemos optado por el camino de la judicatura.

Por ello, ahora que toman posesión de uno de los cargos más distinguidos y elevados a los que puede aspirar un miembro del Poder Judicial de la Federación, quisiera pedirles eso: su fidelidad a la justicia.

* Mensaje de la señora Ministra Olga María Sánchez Cordero de García Villegas, en representación del Tribunal Pleno, en ocasión de la toma de protesta de nuevos Magistrados de Circuito, que tuvo lugar en la ciudad de México. Agosto 23 de 2000.

Velen, con valentía y tesón, por la conservación de este digno apostolado que se llama Estado de Derecho. Porque como Magistrados, su función será precisamente esa: vigilar que las rupturas que se dan en nuestra sociedad cuando surge un conflicto de intereses, se resuelvan completamente apegadas a derecho.

Es esa misión, en ocasiones terriblemente dolorosa y difícil, de aplicar una medicina curativa, que se sitúa del otro lado del conflicto y que tiene que resolver. Es esa trascendente misión de revisar las decisiones de los Jueces y confirmarlas, revocarlas o modificarlas.

Por la trascendencia que tiene esa misión, a nombre de la sociedad mexicana, que requiere cada vez de mejores profesionales del derecho, quisiera pedirles:

Que se apasionen por su trabajo. Que sean conscientes de que sus resoluciones son siempre importantes y que pueden transformar, no sólo la vida de las personas directamente afectadas o beneficiadas de ellas, sino muchas otras circunstancias del país.

Preocúpense de la singularidad de cada caso. Sientan absoluto respeto por la persona humana. Vean en el justiciable a ese ser humano que acude ante ustedes deseoso, sediento de resolver un problema humano que podrían estar viviendo ustedes mismos.

Trabajen hasta el límite de sus fuerzas. Piensen en la alta investidura que hoy se les confiere y dignifíquenla.

Que no los agobie la rutina. Amen su trabajo. Pongan, como vigilante de su función de impartir justicia siempre al amor, pues, como dijera un filósofo francés: el amor debe siempre vigilar a la justicia. Eso los llevará a estar en paz consigo mismos.

Sean sencillos y responsables. La arrogancia, la prepotencia y la irresponsabilidad no conducen a nada. Tengan siempre una actitud positiva, fíjense objetivos altos y luchen por alcanzarlos, con toda la fuerza interior de su ser. Compartan esa responsabilidad con su equipo de trabajo. Infúndanles la mística de servicio que debe caracterizar a los servidores públicos, y en especial a los miembros del Poder Judicial de la Federación; pero delimiten el papel que cada uno debe desempeñar. Nadie puede hacer lo que corresponde a otro.

Confíen en su capacidad: pero estudien siempre. Muchas horas al día. Y ante todo ponderen. Piensen que su actuar, en la mayoría de los casos, se llevará a cabo colegiadamente y que colegiadamente habrán de tomar decisiones. Respeten, por ese hecho, a sus compañeros en sus opiniones y compartan libremente la suya.

Siéntanse orgullosos del cargo que desempeñan. Pocos pueden alcanzar el objetivo de practicar el derecho al más alto nivel. En este momento específico de la historia de México tenemos una sociedad dinámica y demandante a todas las instancias de gobierno, y en particular a nosotros.

Veán en el cargo un reto maravilloso, una forma de responder a esa sociedad activísima, en efervescencia, que clama de nuestras respuestas.

Porque el Poder Judicial de la Federación se caracteriza por una sabiduría atemporal: vigila, sigiloso, el curso de la historia: sopesa y pondera con un equilibrio inexorable. Aparentemente lejano, está siempre presente y, con su absoluta independencia, dota de sustancia y solidez la dinámica de los otros poderes.

En esta nueva etapa de la vida del país, en la que confirmamos nuestra vocación democrática, el papel del Poder Judicial Federal resulta trascendente, pues es tal el alcance que tiene en esta transición institucional en la que nos encontramos, que en otros países, bajo circunstancias similares, se les ha dado en llamar a los Jueces: *guardianes de las promesas democráticas*.

Por todo ello, señoras y señores Magistrados, quienes compartimos con ustedes la investidura que nos da el ser miembros de la judicatura, les pedimos que trasciendan a su función y a su tiempo con decisiones autónomas, independientes y valientes.

Sean fieles a la justicia, pues todo lo que hagan en favor de ella, lo estarán haciendo en favor de sí mismos y del pueblo de México.

Muchas gracias.

FIDELIDAD A LA JUSTICIA*

La fidelidad es el apego perdurable a algo o a alguien; es, pues, una virtud que no tiene contenido propio, sino que depende de lo valioso que sea el objeto del apego.

Sólo cabría considerarse a la fidelidad como virtud, si ese "algo" o "alguien" objeto de la lealtad, es valioso o meritorio, y así, puede hablarse con certeza de fidelidad cuando el apego recae sobre tendencias humanistas o culturales, sobre la bondad, la verdad o la justicia, o sobre cualquiera de las virtudes cuyo aprecio distingue al hombre sensato.

Si no es así, si el apego es acercamiento y persistencia a lo vicioso, a lo deshonesto, a lo perverso o a otras lacras, ya no se podría hablar de fidelidad, sino de necesidad, obcecación y terquedad. No se trata, pues, de ser fiel a cualquier cosa.

Pero falta algo para acercarse un poco más al concepto de fidelidad como virtud, y ese "algo" es la voluntad persistente.

El símbolo clásico de la fidelidad es el perro, que con razón es llamado el mejor amigo del hombre, pero a nadie se le ocurrirá decir, en serio, que su lealtad es una virtud, porque este noble animal actúa así por instinto: no puede escoger otra conducta ni ser de otra manera; no tiene libre albedrío, pero el ser humano, sí.

El hombre, que no sólo tiene instintos, sino también ideología, intereses, principios, sentimientos, deseos, pasiones, vicios, etcétera, sí puede

* Palabras pronunciadas por el señor Ministro Juan Díaz Romero, en representación del señor Ministro Presidente, durante la ceremonia de inauguración del diplomado *Historia y Derecho* que fue impartido en la Casa de la Cultura-Centro Tlaxcala. Septiembre 8 de 2000.

optar, casi en cada momento de su vida, actuar de una manera o de otra, ser de un modo o de otro, ser fiel o infiel.

Lo que la fidelidad exige del ser humano es que siempre, de manera constante y persistente, decida su actuación en pro de lo valioso o meritorio, pero para lograrlo no tiene el túnel ancestral del instinto, sino su voluntad: nada más, pero nada menos que la voluntad.

Trasladando estas observaciones tan generales y elementales, al quehacer vocacional de la impartición de justicia, el juzgador debe serle por siempre fiel; no una vez; no a veces; no; a fuerza de voluntad, la fidelidad del juzgador a la justicia ha de ser perpetua.

Aquí debe recordarse la definición clásica y más conocida que Ulpiano da de la justicia, como "la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo", donde la virtud fidelidad hace bajar de las nubes abstractas a la virtud justicia para hacerla concreta, terrena, intensamente humana, porque sólo fructifica a través de los dictados, decisiones o conductas de seres humanos sobre otros seres humanos. De ahí la importancia de esa voluntad "constante y perpetua".

Así, la fidelidad se convierte en la maestra más exigente del juzgador porque nunca está totalmente satisfecha, sino sólo transitoriamente, pues apenas ha sido justo en un caso y ya está exigiendo la misma justicia para el siguiente, y así para siempre.

EL A, B, C DE LA DEONTOLOGÍA JUDICIAL*

Los que saben de esta materia escriben que la palabra deontología viene de la raíz griega "déon", que significa "lo obligatorio", "lo adecuado" y de "lógos", "palabra", "razón" o "tratado", de manera que etimológicamente designa a la ciencia o tratado de los deberes.

Desde que el filósofo inglés Jeremías Bentham acuñó la palabra, su definición ha evolucionado de lo general a lo particular. Desde el punto de vista general, la deontología es la parte de la filosofía que trata del origen, la naturaleza y el fin del deber; desde una perspectiva más particularizada, es el conjunto de reglas y principios que establecen los deberes que rigen la conducta del profesional o profesionista.

Esta cara tan específica es la fisonomía más conocida de la deontología, esto es, la que se refiere a los deberes que ha de acatar el hombre de bien en el ejercicio de una profesión; tal vez su mayor notoriedad provenga de que a través de esta visión exclusivista o sectorial, la disciplina, que es eminentemente práctica, se vuelve de gran utilidad para los profesionistas. Así, se tiene una deontología médica, una deontología del periodista, una deontología jurídica, una deontología administrativa, etcétera. Es obvio que también hay una deontología judicial.

Puede ser discutible que este tipo de deontología sectorizada sea una disciplina autónoma, pues cuando nace es parte de la filosofía, pero sus principios están inspirados en la ética de cada profesión y, al mismo tiempo –aunque desde otro punto de vista–, la violación a una buena parte de esos principios es sancionada por el derecho. Así, por ejemplo, el artículo 12 del

* Conferencia dictada por el señor Ministro Juan Díaz Romero, en representación de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del ciclo de Conferencias Magistrales que organizó el Instituto de la Judicatura en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Octubre 27 de 2000.

Código Internacional de Deontología Forense, establece que: "Un abogado no debe representar nunca intereses opuestos ...", pero este postulado tiene un contenido ético que se halla en la lealtad y, asimismo, aparece también como delito en el Código Penal.

Muchos de los principios deontológicos, ciertamente, tienen su *alter ego* en el derecho positivo; así, entre otros cuerpos normativos, en la Constitución (artículos 5o., 108, 109, 110 y 123), en la Ley de Profesiones, en el Reglamento de la Ley de Profesiones, en el Código Civil, en el Código Penal, en las leyes sobre responsabilidades, en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, etcétera.

Pero al margen de esa intercomunicación, estos deberes deontológicos tienen características propias, en primer lugar, porque agrupan todos los postulados prácticos que requiere el correcto ejercicio de una profesión, y en segundo, porque su incumplimiento acarrea la reprobación del grupo profesional al que pertenece el transgresor, o la descalificación por parte de la institución que lo afilia; ello, con independencia de la aflicción interna por el incumplimiento moral y, asimismo, de la eventual sanción jurídica que merezca. Hay, pues, deberes deontológicos, propiamente dichos.

Con esta convicción y limitándose a los profesionales de la ciencia del derecho, hay un buen número de ensayos y volúmenes sobre la deontología jurídica, entre otros, la *Deontología Jurídica* de Rafael Gómez Pérez, la *Deontología Jurídica Ética del Abogado* de Bernardo Pérez Fernández del Castillo, la *Deontología de la Profesión de Abogado* de Carlo Lega, el *Manual de la Deontología Jurídica* de Humberto Mauro Marsich, así como diversos enunciados, principios y decálogos de fama internacional, como el de Ossorio y Gallardo, el de José María Martínez Val, el de Eduardo J. Couture, el Decálogo de San Ivo, etcétera. Dentro de estos trabajos se inscribe también el *Código de Ética Profesional* de la Barra Mexicana, el *Código Internacional de Deontología Forense*, adoptado el 25 de julio de 1965, en Oslo, por los delegados de la *International Bar Association*, y otros.

Pero dentro de este mundo jurídico son contados los ensayos que se refieran específicamente a la deontología judicial; existe ese bello libro *Elogio de los Jueces* de Piero Calamandrei, el penetrante libro de Rudolf Stammler titulado *El Juez*; y cómo olvidar las obras tan amenas de Teresita Rendón Huerta Barrera, principalmente su *Ética del Juzgador*.

En la actualidad, la figura del Juez resalta en la sociedad como nunca antes se había visto; en nuestro país, la amplitud de su función es particularmente notoria por la novedad de los campos constitucionales y electorales

que ahora pisa, advirtiéndose ya en el futuro inmediato el crecimiento de las controversias internacionales.

Es necesario, pues, dar mayor difusión a la deontología judicial e ir la enriqueciendo con nuestras propias vivencias: nos conviene sistematizar sus principios para enaltecer la función del juzgador. Participo de la opinión de aquellos que consideran que esta disciplina debe formar parte de la educación de los Jueces hasta el extremo de que llegue a constituir la silueta fundamental de su personalidad.

Claro que el incremento de Jueces –problema que sufrimos en este momento en el Poder Judicial Federal–, requiere de controles administrativos de vigilancia y sanción, pero yo estoy convencido de que este mundo sería muy triste si el Juez desempeñara su función sólo porque el sistema externo de censura y custodia se lo impone. Por lo contrario, la vocación, nacida desde el interior, debe manar a la noble actividad de decir el derecho por conductos deontológicos.

Por otra parte, creo que todos estamos de acuerdo en que el día de hoy existen datos objetivos suficientes para entender, con cierto grado de seguridad, que nuestro país empieza a caminar por la senda de la democracia, y no hay que olvidar que uno de los principios básicos de esta compleja forma de gobierno es que en un sistema democrático todo poder debe estar controlado y, asimismo, que la mejor forma de control es el autocontrol, que proviene de la toma de conciencia de la función, concatenada con la disciplina interior.

Desde el fondo de mi esperanza creo firmemente que el Juez debe ser un héroe cívico, un factor vivo del cambio cultural de nuestro pueblo, un humanista sensitivo, un continente sólido de la justicia.

Ser Juez es muy difícil; y ser Juez perfecto es imposible. El único que ha existido fue crucificado hace 20 siglos en medio de 2 ladrones.

Pero aunque las prendas que se requieren son muchas y muy complejas, bien pueden sintetizarse, a manera de aprendizaje rudimentario, en un A, B, C que, según deseo, se irán ampliando y sistematizando.

Dice Carlo Lega que la deontología profesional tiene 2 principios fundamentales que rigen a todos los demás. Uno es "obra según ciencia y conciencia"; el otro es "actúa con probidad profesional". Inspirándose en ellos, intuyo que en materia judicial, pueden existir los siguientes postulados deontológicos en orden alfabético.

AUTONOMÍA DE CRITERIO

Esta es la condición básica del Juez; consiste en la potestad que tiene de decir el derecho de modo imparcial entre partes contendientes, dentro de la libertad que le marcan la Constitución, las leyes y su buena conciencia.

El Juez debe cuidar su autonomía de cualquier ataque, como se resguarda la joya más valiosa de la vocación jurisdiccional.

Esos ataques o agresiones pueden provenir, destacadamente, de 2 corrientes de influencia:

1. De las autoridades: El Juez debe rechazar cualquier influencia ilícita de los otros 2 Poderes, así como de los funcionarios del propio Poder Judicial, por muy alto que sea el nivel que ocupen; y esta actitud, que es la debida y propia de los Jueces en general, se vuelve vital tratándose de los Jueces de amparo, obligados, como están, a proteger a los gobernados en contra de los actos autoritarios que afecten sus garantías constitucionales.

Aunque los Jueces escriben cotidianamente bellas páginas en el libro de la autonomía, hay varias que la historia recoge como trascendentales. Así, la confrontación que don Felipe Tena Ramírez comenta en su *Derecho Constitucional Mexicano*, entre Jacobo I, Rey de Inglaterra y el Justicia Mayor del Reino, Lord Eduardo Coke. El Rey pretendía resolver un conflicto jurisdiccional desconociendo la competencia del Juez, al que consideraba un simple subordinado de su corona; el Justicia Mayor, a riesgo de perder la cabeza, se opuso firmemente y defendió al Juez; en un momento dado, el Rey, muy alterado, preguntó al Lord si se atrevía a sostener que un Juez podía estar sobre Su Majestad. El Justicia Mayor le contestó con éstas o parecidas palabras, plenas de valentía: "Es cierto que el Rey no está sometido a ningún hombre, pero sí está sometido a Dios y a la ley."

Estas palabras reflejan el criterio fundamental que, sin aspavientos, debe guiar al Juez frente a todo tipo de influencias ilícitas de las autoridades.

2. La otra corriente de influencia que puede resquebrajar la autonomía del criterio judicial es la que proviene de los particulares, mediante honores, dádivas, banquetes, automóviles, promociones periodísticas, vicios, amenazas, etcétera, etcétera.

El Juez debe poner un valladar inexpugnable ante estos o cualesquier otro tipo de valimientos ilícitos, que demeritan su personalidad de hombre

de bien, para convertirse en un despreciable lacayo de los ricos, que son los únicos que, generalmente, pueden sobornarlo. Hay que terminar con esta imagen que, por muy aislada que sea, es la que llega al pueblo.

Uno de los más grandes versificadores de la lengua española fue José Hernández, el cantor de la pampa argentina: creó un personaje famoso, el gaucho Martín Fierro; éste, en una de sus muchas correrías y aventuras traba conversación con un negro ladino, a quien, poniendo a prueba su discreción, pregunta qué es la ley. El negro contesta:

La ley se hace para todos,
Mas sólo al pobre le rige
La ley es tela de araña
En mi inorancia lo esplico:
No la tema el hombre rico,
Nunca la tema el que mande,
Pues la ruempe el bicho grande
Y sólo enrieda a los chicos.

El Juez debe cuidar la autonomía de su criterio a fin de que sus interpretaciones jurídicas no se conviertan en esa tela de araña donde queden atrapados sólo los desvalidos.

Al respecto, don Quijote le dice a Sancho Panza, cuando iba a gobernar la Insula Barataria: "Hallen en ti más compasión las lágrimas del pobre, pero no más justicia que las informaciones del rico."

BENEVOLENCIA EN EL TRATO

Este postulado está basado en la bondad, virtud que debe ser como una llama interior del Juez que alumbre, dé vida y calor humano a toda persona que trate con él. Tiene 3 frentes principales: con los litigantes; con los colegas y con el personal del órgano judicial.

1. En el trato con las partes litigantes, la benevolencia requiere la comprensión de que cuando solicitan audiencia para alegar en pro de su libertad, honor, patrimonio y aun su vida, deben encontrar en el Juez un ser humano capaz de oír y de entender las flaquezas humanas, sin desdoro de la aplicación de la ley.

En su famosa obra *Elogio de los Jueces*, Piero Calamandrei dice: "Sea amable señor Juez. La justicia es una cosa muy seria; pero precisamente

por ello no es necesario, señor Juez, que usted, desde su asiento, me frunza con fiereza el entrecejo. Esa máscara feroz con que usted me mira me acobarda y me impulsa a ser difuso, en espera de leer una señal de comprensión en esa faz de piedra".

2. La benevolencia en el trato con los colegas debe traducirse en tolerancia, respeto a las opiniones divergentes, sin perjuicio de sostener las propias; asimismo, debe prestárseles auxilio pronto y, finalmente, tener la disposición de aprender de todos.

Cuando tiene que trabajar colegiadamente, el juzgador novel encuentra muy difícil digerir y aceptar puntos de vista contrarios o divergentes de los suyos, lo cual es explicable porque como se hará notar más adelante, encontrar la verdad nunca ha sido fácil para los seres humanos.

La clave para la superación de esta dificultad está en la humildad intelectual y en la buena voluntad. Un filósofo actual ha señalado una fórmula general que se pueda adoptar perfectamente al caso.

Dijo: "El enfoque racional significa estar preparado para admitir que puedo estar equivocado y que usted puede tener razón, pero que en un esfuerzo común podemos acercarnos a la verdad".

3. Los secretarios, actuarios, taquígrafas, oficiales e intendentes son miembros del equipo que dirige el Juez, como si fuera un maestro. Son sus compañeros y ninguno de ellos merece trato despótico, hiriente o despectivo; entre más humilde sea el trabajo que desempeña el subordinado, más respeto merece del jefe, que no debe caer en la bajeza que en ocasiones se da entre gente insensible, de ser altanero o grosero con los de abajo, pero servil y abyecto con los de arriba.

No debe confundirse la práctica de este postulado, con la falta de firmeza. El Juez tiene que tomar decisiones con entereza y solidez, a veces con dureza, pero ninguno de estos extremos implica, necesariamente, grosería, insolencia o maldad hacia los subalternos.

Hace unos años dije, citando a un filósofo francés, Luc de Clapiers, que "no podemos ser justos si no tenemos un corazón bondadoso".

CONDUCTA CORRECTA

Este principio ve a la vida privada del Juez, cuyo comportamiento debe corresponder a la de una persona de bien.

Un Legislador o un miembro del Ejecutivo pueden ser respetados por su fuero y su poder; un Juez suele ser respetado por su conducta proba.

¿Quién va a respetar la sentencia de un Juez borracho, vicioso o corrupto? Sólo la hombría de bien da respetabilidad a sus palabras.

Entiéndase: No se trata de oler a santidad; si a esto se aspira, tanto mejor, pero basta con que el Juez sea, como decimos los mexicanos, "gente decente", lo cual está al alcance de todo ser humano con un poco de voluntad.

Es común que nos quejemos de la malevolencia e inseguridad en que vivimos; las calles son peligrosas; los asaltos proliferan; la gente no confía en sus dirigentes; la sociedad está en descomposición y clamamos porque todo esto se remedie. ¿Por dónde empezar?

Esta pregunta fue hecha a Confucio hace más de 2500 años. "Maestro", le dijo uno de sus discípulos, "miro por todos lados que en nuestra sociedad hay muchas divisiones". "Son demasiados los temores, las hostilidades y las sospechas. ¿Cómo cambiar esto para siempre?". El maestro contestó: "Cuando toda la gente esté educada, toda hostilidad desaparecerá.". El estudiante, todavía perplejo, le dijo: "Pero eso ha estado presente por cientos de años. ¿Por dónde debemos comenzar?". Entonces, el maestro, lentamente, puso su mano sobre el corazón.

Si queremos que el mundo cambie para bien, debemos empezar por nosotros mismos, no mañana, ni como propósito de año nuevo, sino desde luego, aquí y ahora.

El Juez debe ser el espejo de un buen padre de familia. Alejado de vicios y ambiciones impropias debe encontrar en el desempeño de su función la oportunidad de superación que le permita el honor de legar a sus hijos un nombre limpio y honrado.

DILIGENCIA

El Juez, como símbolo de la justicia y guardián del derecho, tiene el deber de aplicarse con celo a la vocación que la sociedad le confió y que él aceptó.

Es difícil encontrar otra labor más honrosa que la de Juez, pero si la hubiera, ésta no debe interferir con la judicatura a tal punto que por atenderla se descuide, olvide o abandone la función del juzgador.

El Juez debe serlo de tiempo completo.

La incuria en el estudio de los asuntos, la negligencia en la revisión y firma de los acuerdos y fallos, o la desidia en el despacho, se reflejan en los autos y sentencias, donde proliferan los desechamientos injustos de demandas, las inadmisiones infundadas de pruebas, resoluciones superficiales en las que campean los sobreseimientos y las inoperancias y, en fin, rezagos indefendibles que provienen de la dejadez.

En tales casos el Juez se convierte en guardián, pero en guardián negativo, en cuanto no permite el ingreso del hombre a la justicia.

Franz Kafka es autor de un cuento tan corto como estremecedor. Se titula *La Ley*, y dice así:

"Hay un guardián ante la ley. A ese guardián llega un hombre del campo que pide ser admitido a la ley. El guardián le responde que ese día no puede permitirle la entrada. El hombre reflexiona y pregunta si luego podrá entrar. "Es posible –dice el guardián– pero no ahora". Como la puerta de la ley sigue abierta y el guardián está a un lado, el hombre se agacha para espiar. El guardián se ríe, y le dice: "Fíjate bien: soy muy fuerte. Y soy el más subalterno de los guardianes. Adentro no hay una sala que no esté custodiada por su guardián, cada uno más fuerte que el anterior. Ya el tercero tiene un aspecto que yo mismo no puedo soportar". El hombre no ha previsto esas trabas. Piensa que la ley debe ser accesible a todos los hombres, pero al fijarse en el guardián con su capa de piel, su gran nariz aguda y su larga y deshilachada barba de tártaro, resuelve que más vale esperar. El guardián le da un banco y lo deja sentarse junto a la puerta. Ahí pasa los días y los años. Intenta muchas veces ser admitido y fatiga al guardián con sus peticiones. El guardián entabla con él diálogos limitados y lo interroga acerca de su hogar y de otros asuntos, pero de una manera impersonal, como de señor importante, y siempre acaba repitiendo que no puede pasar todavía. El hombre, que se había equipado de muchas cosas para su viaje, va despojándose de todas ellas para sobornar al guardián. Este no las rehúsa, pero declara: "Acepto para que no te figures que has omitido algún empeño". En los muchos años el hombre no deja de mirarlo. Se olvida de los otros y piensa que éste es la única traba que lo separa de la ley. En los primeros años maldice a gritos su perverso destino; con la vejez, la maldición decae en quejumbre. El hombre se vuelve infantil, y como en su vigilia de años ha llegado a reconocer las pulgas en la capa de piel, acaba por pedirles que lo socorran y que intercedan con el guardián. Al fin se le nublan los ojos y no sabe si éstos lo engañan o si se ha oscurecido el mundo. Apenas si percibe en la sombra una claridad que fluye inmortalmente de la puerta de la ley. Ya no le queda mucho que vivir. En su agonía los recuerdos forman una sola pregunta, que no ha propuesto

aún al guardián. Como no puede incorporarse, tiene que llamarlo por señas. El guardián se agacha profundamente, pues la disparidad de las estaturas ha aumentado muchísimo. "¿Qué pretendes ahora? –dice el guardián–: eres insaciable". "Todos se esfuerzan por la ley –dice el hombre–. ¿Será posible que en los años que espero nadie haya querido entrar sino yo?". El guardián entiende que el hombre se está acabando, y tiene que gritarle para que le oiga: "Nadie ha querido entrar por aquí, porque a ti sólo estaba destinada esta puerta. Ahora voy a cerrarla".

Después de este cuento, cuyo contenido desciende dolorosamente como aceite hirviente hasta los subterráneos del alma, ha de llegarse a la conclusión de que lo menos que el Juez debe hacer es decidir con expedito, prudencia e imparcialidad, lo que implica que sin imponer cargas inhumanas a los subalternos, el Juez debe dedicarse al trabajo de manera sostenida y apasionada, y debe estar dispuesto a sacrificar las horas de descanso y aun las de convivencia familiar, como sé que ordinariamente viene sucediendo, pese a que muy pocas personas se den cuenta de esta virtuosa esclavitud.

EXCELENCIA TÉCNICA

Más que nada, este principio es un ideal.

El Juez debe ser un estudioso perpetuo, de modo que esté actualizado en la práctica, en la doctrina y en la jurisprudencia, pues vive en un mundo jurídico que, como reflejo de una sociedad que cambia más aprisa que las instituciones, no admite rezago ni inmovilidad.

Uno de los problemas medulares de la epistemología es determinar si el hombre puede llegar a conocer la verdad.

Al respecto, es digno de tener en cuenta que 500 años antes de nuestra era, el filósofo griego Jenófanes, después de reconocer que es imposible a los hombres conocer la verdad, advierte a continuación que, pese a ello, podemos ir aprendiendo.

Él, que además fue poeta, escribió unos versos plenos de sabiduría, que copio de la traducción que hizo Karl R. Popper y luego Vigil Rubio. Dicen así:

"Los dioses no nos revelaron, desde los inicios,
todas las cosas, pero con el paso del tiempo,
indagando, podemos aprender y conocer mejor las cosas,
estas cosas –podemos conjeturar–, se parecen a la verdad."

Lo mismo que se dice de la verdad, puede decirse de la justicia perfecta. Sabemos que existe y sabemos que, como seres imperfectos que somos, nunca podremos llegar a ella, o saber que hemos llegado a ella; pero, asimismo, sería imperdonable no seguir indagando e intentar acercarnos a ella.

Hay un ejemplo simbólico de ese anhelo humano y sempiterno: si dividimos el número 10 entre 3, en el cociente resulta un 3 seguido de un punto y después de éste, otro 3 y otro, y otro; así, por toda la eternidad.

Sabemos que a cada nuevo intento nos acercamos más al resultado exacto y perfecto, pero también sabemos que nunca lo alcanzaremos.

Sin embargo, el Juez, como todo ser humano, debe seguir intentándolo a través del estudio esforzado y constante; debe perseguir la justicia como un ideal, y ya sabemos que un hombre sin ideales, está incompleto.

En ese peregrinar bíblico del Juez en busca de la excelencia, la experiencia de los que nos precedieron nos han dejado un instrumento que, a manera de brújula nos sirve de orientación, que es el sentido común, pero no el ordinario, sino el sentido común esclarecido por la razón y fundado en derecho.

FIDELIDAD A LA JUSTICIA

La fidelidad es el apego perdurable a algo o a alguien; es, pues, una virtud que no tiene contenido propio, sino que depende de lo valioso que sea el objeto del apego.

Sólo cabría considerarse a la fidelidad como virtud, si ese "algo" o "alguien" objeto de la lealtad, es valioso o meritorio, y así, puede hablarse con certeza de fidelidad cuando el apego recae sobre tendencias humanistas o culturales, sobre la bondad, la verdad o la justicia, o sobre cualquiera de las virtudes cuyo aprecio distingue al hombre sensato.

Si no es así, si el apego es acercamiento y persistencia a lo vicioso, a lo deshonesto, a lo perverso o a otras lacras, ya no se podría hablar de fidelidad, sino de necedad, obcecación y terquedad. No se trata, pues, de ser fiel a cualquier cosa.

Pero falta algo para acercarse un poco más al concepto de fidelidad como virtud, y ese "algo" es la voluntad persistente.

El símbolo clásico de la fidelidad es el perro, que con razón es llamado el mejor amigo del hombre, pero a nadie se le ocurrirá decir, en serio, que su lealtad es una virtud, porque este noble animal actúa así por instinto: no puede escoger otra conducta ni ser de otra manera; no tiene libre albedrío, pero el ser humano, sí.

El hombre, que no sólo tiene instintos, sino también ideología, intereses, principios, sentimientos, deseos, pasiones, vicios, etcétera, sí puede optar, casi en cada momento de su vida, por actuar de una manera o de otra, ser de un modo o de otro, ser fiel o infiel.

Lo que la fidelidad exige del ser humano es que siempre, de manera constante y persistente, decida su actuación en pro de lo valioso o meritorio, pero para lograrlo no tiene el túnel ancestral del instinto, sino su voluntad: nada más, pero nada menos que la voluntad.

Trasladando estas observaciones tan generales y elementales, al quehacer vocacional de la impartición de justicia, el juzgador debe serle por siempre fiel; no una vez; no a veces; no; a fuerza de voluntad, la fidelidad del juzgador a la justicia ha de ser perpetua.

Aquí debe recordarse la definición clásica y más conocida que Ulpiano da de la Justicia como "la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo", donde la virtud fidelidad hace bajar de las nubes abstractas a la virtud justicia para hacerla concreta, terrena, intensamente humana, porque sólo fructifica a través de los dictados, decisiones o conductas de seres humanos sobre otros seres humanos. De ahí la importancia de esa voluntad "constante y perpetua".

Así, la fidelidad se convierte en la maestra más exigente del juzgador porque nunca está totalmente satisfecha, sino sólo transitoriamente, pues apenas ha sido justo en un caso y ya está exigiendo la misma fidelidad para el siguiente, y así para siempre.

Este A, B, C de la deontología judicial es muy elemental. Estoy seguro que ustedes, con su experiencia y observación encontrarán conceptos más profundos y otras iniciales importantes para llenar el abecedario de las virtudes que son propias del juzgador.

Sólo, para finalizar, creo necesario realzar la trascendencia que puede tener el apego y cultivo de este conjunto de deberes vocacionales, mediante 2 comentarios.

El primero se relaciona con las confidencias de un Juez ya jubilado que era reconocido por su carácter comprensivo, bondadoso y sereno. Él decía que ser Juez es muy difícil; que dados los supuestos de pasión vocacional y honorabilidad, las exigencias son casi interminables y empiezan en la escuela, donde hay que esforzarse para destacar como alumno; esto es importante –decía–, pero no mucho; después, como pasante, hay que observar con atención los problemas prácticos y aguzar la inteligencia para ubicarlos dentro del sistema jurídico a fin de buscarles solución; y esto es importante, pero no mucho. Luego, ya como actuario o secretario, se adquiere la disciplina y organización necesarias para ser responsable ante litigantes, ante compañeros y ante los superiores, y esto es importante, pero no mucho. Como Juez, las responsabilidades aumentan, el criterio madura y se aprende a oír; y esto es importante, pero no mucho.

Sólo después de algún tiempo y si se tiene suerte, me decía, uno se da cuenta que lo verdaderamente importante sucede en el interior, cuando se ve que todo lo antes vivido sirvió de fertilizante a un florecimiento espiritual que nos transforma por dentro y nos hace más humanos.

El segundo comentario es la expresión de un anhelo muy ambicioso. Los juzgadores del Poder Judicial de la Federación estamos sembrados en las ciudades más importantes a lo largo y ancho de toda la República; aunque podemos ser diferentes en religión, en ideologías y en caracteres, todos coincidimos en los postulados deontológicos de nuestra vocación de juzgadores; este A, B, C nos hermana y ennoblece.

Pues bien, siguiendo la máxima confuciana de que la transformación del mundo empieza con nuestra propia transformación, estoy seguro que si cumplimos con nuestras responsabilidades como líderes deontológicos, los que nos rodean seguirán nuestro ejemplo y juntos constituiremos la columna vertebral que logre la metamorfosis de nuestra nación.

LAS PERSONAS HACEN A LA INSTITUCIÓN, NO LA INSTITUCIÓN A LAS PERSONAS*

Seguramente suponen, y suponen bien, que me da mucho gusto estar el día de hoy aquí con ustedes, y ello principalmente por 2 razones. La primera de ellas es que vuelvo, una vez más, a casa, al lugar en que vi por primera vez la luz del día, pero en esta ocasión no sólo me quiero referir al hecho biológico, sino también a la situación afectiva, pues me encuentro en familia, con las personas que llevan como responsabilidad impartir y administrar la justicia.

La segunda de ellas, es que me corresponde representar al Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia, don Genaro David Góngora Pimentel, quien por ocupaciones, y preocupaciones propias del cargo, le ha sido imposible estar hoy con todos ustedes. No obstante ello, me pidió que les extendiera un afectuoso saludo y les dijera que les deseaba el mejor de los éxitos en esta reunión.

En esta inigualable oportunidad que se me presenta, quisiera hacer algunas reflexiones muy generales respecto de lo que ha acontecido en la evolución de los Consejos de la Judicatura, especialmente refiriéndome a algunos Consejos de otros países y al nuestro a nivel federal.

A casi 6 años de la creación del Consejo de la Judicatura Federal, podemos decir que es una institución que ha ganado prestigio y que se ha acomodado en la realidad de la sociedad mexicana, en especial en la realidad del Poder Judicial de la Federación.

* **Palabras pronunciadas por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, en representación del señor Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Genaro David Góngora Pimentel, en ocasión del V Encuentro de los Consejos Mexicanos de la Judicatura, celebrado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Octubre 27 de 2000.**

Por todos ustedes es sabido que el hecho de haberse creado este Consejo mediante las reformas constitucionales de diciembre de 1994, obedeció en buena medida a la experiencia obtenida en países europeos. Recuérdense a este respecto los antecedentes de fines del siglo pasado, o antepasado según se vea, e inicios del siguiente en Italia y España, y ya más recientemente en la Constitución francesa de 1946.

En este último país se dio una estructuración constitucional más clara y a partir de allí las posteriores Constituciones europeas lo empezaron a instaurar. En esta época los Consejos de la Judicatura adquieren la naturaleza jurídica de "órganos constitucionales", pues están previstos en la Constitución y en ella misma se determinan sus facultades. Este aspecto quisiera retomarlo al final de esta charla.

México no fue el primer país en recibir esta influencia europea. Ya mucho antes, desde los años 60's, diversos países de América Latina introdujeron esta Institución. El primero de ellos, quisiera que recordáramos, fue Venezuela.

La introducción de los Consejos de la Judicatura en diversos países ha marcado una evolución que bien puede caracterizarse de dinámica y que ha marcado, como algunos autores señalan, una exigencia contemporánea frente a la situación del gobierno y administración de los tribunales en manos de los Ministerios o Secretarías de Justicia, o bien de los más altos tribunales. Frente al fenómeno político que permeaba en esta situación, se ha impuesto el cada vez mayor crecimiento de los tribunales y la necesidad de órganos técnicos que lleven a cabo profesionalmente la labor de gobierno y administración.

Esta evolución, como el devenir de todas las cosas, continúa, pues los Consejos de la Judicatura se han ido perfeccionando de acuerdo a las necesidades y circunstancias de cada país; sin embargo, debemos indicar 2 aspectos que resultan evidentes de lo que pudiéramos considerar preocupaciones del mañana. Para ello tenemos que acudir a Francia y Venezuela, tanto por ser los 2 primeros países que han instaurado esta institución como por representar 2 tradiciones, la europea y la latina.

En Francia tiene lugar actualmente un gran debate sobre la reforma de la justicia y de manera especial el artículo 65 constitucional, que regula el Consejo Superior de la Magistratura, ha sido objeto de un vivo interés, ya que se pretende reformar.

A partir de la Constitución vigente francesa de 1958 se le dio la naturaleza a este Consejo de "auxiliar" del Presidente de la República, en su

tarea de garante de la independencia de la magistratura. Sin embargo, con la reforma de enero de 1993 se empezó a marcar una sana distancia entre este órgano constitucional y el Presidente de la República, ya que se le sustrajo a este último la facultad de nombrar a todos los miembros del Consejo.

Con la reforma de 1993, ahora el Consejo nombra a los miembros del cuerpo judicial y propone los nombramientos de altos funcionarios judiciales, lo que para los franceses constituyó toda una revolución judicial, sobre todo si pensamos que en Francia existe un verdadero temor al "gobierno de los Jueces", lo que siempre ha provocado una gran desconfianza en estos servidores públicos.

Sin embargo, todavía escapa a sus facultades el nombramiento de lo que denominan "Magistrados del Ministerio Fiscal" (similares a nuestra institución del Ministerio Público), ya que ellos son nombrados discrecionalmente por el gobierno, esto es, por el Consejo de Ministros. En algunos casos se pide la opinión del Consejo Superior para efectuar algunos nombramientos, pero el parecer de este órgano constitucional no es vinculante, no obliga. En consecuencia, todavía permanece la influencia del Poder Ejecutivo en este aspecto.

Por tanto, se hacía indispensable una mayor autonomía del Consejo Superior de la Magistratura, lo que se quiere alcanzar con la reforma constitucional al artículo 65, la cual ya fue aprobada por la Asamblea Nacional y por el Senado en 1998, faltando únicamente la aprobación del Parlamento reunido, esto es, ambas Cámaras sesionando conjuntamente, lo que a la fecha no ha acontecido, ya que el Presidente de la República Francesa, Jacques Chirac, con el claro temor de obtener un rechazo a esta reforma constitucional, decidió en enero de 1999 no enviar el proyecto al Parlamento, provocando, desde luego, un gran debate y poniendo en entredicho una de sus facultades.

El Primer Ministro francés, de procedencia política contraria al Presidente Chirac, estando obligado a firmar el decreto de suspensión de la convocatoria del Parlamento, manifestó que la decisión era del Presidente y que él, por su parte, no quería echar más leña al fuego.

En este proyecto de reforma constitucional, truncado actualmente, se le dan facultades amplias al Consejo Superior de la Magistratura en lo que tiene que ver con el nombramiento de los Magistrados del Ministerio Fiscal, adquiriendo incluso facultades en materia disciplinaria y, lo más importante, con el objeto de "representar a la nación entera", se propone la

modificación de la integración del Consejo, queriéndosele ciudadanizar, pues se prevé que adicionalmente lo integren 10 personalidades que no pertenezcan ni al orden judicial ni al parlamentario. De esta forma, los Magistrados del Poder Judicial ya no serían mayoría, sino que representarían la mitad.

Pero como les dije, esta reforma constitucional, a pesar de contar con la aprobación de las 2 Cámaras legislativas por separado, no concluyó el procedimiento por decisión del Presidente de la República.

Cambiando de Continente y de realidad social, tenemos que en Venezuela, después de ser el primer país en América Latina que estableció la institución del Consejo de la Judicatura, lo que desde luego le atribuía una gran responsabilidad, con la Constitución Bolivariana de diciembre de 1999 sencillamente borró del mapa la institución.

De acuerdo al anterior artículo 217, el Consejo se encargaba de asegurar la independencia, eficacia, disciplina y decoro de los tribunales, así como de garantizar a los Jueces los beneficios de la carrera judicial. En su integración se preveía que hubiera una adecuada representación de las otras ramas del poder público.

En el texto nuevo, artículo 267, se prevé que corresponde al Tribunal Supremo de Justicia la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial, la inspección y vigilancia de los tribunales de la República y de las defensorías públicas. Igualmente, le corresponde la elaboración y ejecución de su propio presupuesto y del presupuesto del Poder Judicial.

Este mismo precepto establece que para el ejercicio de las anteriores atribuciones el Pleno del Tribunal creará una Dirección Ejecutiva de la Magistratura, con sus oficinas regionales.

En el discurso del Presidente del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela con motivo de la apertura del año judicial 2000, se indica, además de la sustitución de la Corte Suprema de Justicia por el Tribunal Supremo de Justicia, que a este nuevo órgano jurisdiccional le corresponde la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial, constituyendo esta actividad "el reto más complejo que se le plantea".

Éstos son los 2 puntos extremos de la cuestión sobre los cuales quería llamar su atención. Por un lado tenemos a Francia, país pionero en la constitucionalización de los Consejos de la Judicatura, en donde se ha efectuado un desarrollo favorable al Consejo, pues de tener una dependencia

absoluta al Poder Ejecutivo, ha pasado a ganar autonomía, a grado tal que de aprobarse la reforma constitucional suspendida podrá decirse que el Consejo es un órgano verdaderamente autónomo, pues aun cuando el Presidente de la República siga siendo quien de derecho lo preside, ha quedado como una facultad prácticamente protocolaria que no incide en el funcionamiento del Consejo. En Francia, entonces, podemos afirmar que han habido adaptaciones del Consejo a la realidad social de ese país, lo que a nuestros ojos resulta una actitud encomiable.

En cambio, lo que ha sucedido en Venezuela ha sido la vuelta atrás de 39 años de vida del Consejo de la Judicatura. No pretendemos pronunciarnos sobre la oportunidad de la decisión tomada, ya que es una decisión soberana del pueblo venezolano al darse una nueva Constitución y en ella se eliminó al Consejo.

Lo que sí queremos subrayar es que se trata de una posición en derecho comparado que no es la predominante. Antes al contrario, frente al creciente número de Consejos de la Judicatura ésta es prácticamente una excepción. Lo que sí no debemos dejar de hacer es reflexionar sobre lo sucedido en Venezuela, sobre todo para estar cada vez más ciertos de lo que en nuestro país estamos haciendo.

Quizá, con ánimos de especulación, pudiera pensarse que lo sucedido se debió a una incomprensión de la institución en cuestión y ello aunado a una integración no del todo idónea. Con esto quiero señalar que es frecuente, por la naturaleza misma del órgano así como de sus facultades, que haya una doble preocupación.

Por un lado, un recelo siempre presente en los órganos jurisdiccionales cúspide que sienten un alejamiento en la toma de decisiones al interior del Poder Judicial y, por supuesto, un rápido desmarque del posible control por parte del Consejo. En Colombia, por ejemplo, a pesar de que el Consejo Superior de la Judicatura tiene facultades para realizar actos de gobierno y administración respecto de la Corte de Constitucionalidad, de la Corte Suprema y del Consejo de Estado, una decisión del primero de estos órganos cortó de tajo esta facultad.

Pero, por otro lado, este recelo quizá en ocasiones es provocado por las facultades que se le otorgan al Consejo de la Judicatura o, más bien, por la incorrecta comprensión que de sus facultades hacen los sujetos que integran este órgano constitucional.

En esta charla quiero dejar sentado lo que para mí constituye una característica indispensable del buen desarrollo y sana relación de los Conse-

jos de la Judicatura, lo que Néstor Sagüés dijo en alguna ocasión aquí mismo en México:

"La integración del Consejo de la Magistratura es el secreto de su éxito o fracaso, la clave de su autonomía o de su independencia. Saber cuáles son las cuotas reales de poder que cada sector de la clase política tiene en él, importa también conocer quien manda en su seno. Y tal es el meollo del citado Consejo".

A lo que yo agregaría que la integración es importante, tanto que constituye la resolución del 50% del problema, pero el otro por ciento restante a mi modo de ver está representado por las personas que integran el órgano constitucional.

Soy un convencido de que "las personas hacen a la institución y no la institución a las personas".

Hoy en día el éxito o respeto que pueda tener una institución, más allá de su sujeción al Estado de Derecho o a la preocupación económica del país, es la credibilidad que la gente tenga de ella, y ello si bien se ve reflejado en la forma en que se integra el órgano, tiene que ver más directamente con las personas, con el desempeño que tengan en el ejercicio de sus funciones.

En México, en el ámbito federal, hemos aprendido algo de esto.

Considero que la evolución que hemos experimentado ha sido enriquecedora y muy satisfactoria.

"El Consejo de la Judicatura Federal es hoy en día una institución viable y segura."

Hacer la anterior afirmación supone pensar en las etapas que hemos atravesado y en el devenir de la institución.

En sus inicios, esto es, a principios de 1995, e incluso un poco antes, había una animadversión a la institución, sobre todo por representar algo extranjerizante en nuestro ordenamiento jurídico y por suplir en funciones a los representantes de nuestro Más Alto Órgano Jurisdiccional.

Hoy en día, la institución ha adquirido carta de naturalización y la gente está acostumbrada a pensar en el Consejo de la Judicatura como el órgano encargado de la administración, disciplina y vigilancia del Poder

Judicial de la Federación, dejando a salvo la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En una segunda etapa en la evolución de este organismo se encontraron otras dificultades. Así, por ejemplo, se criticó que otros poderes intervinieran en este Consejo. Sin embargo, ya nos hemos dado cuenta que la idea de contar con profesionales del derecho que tienen una procedencia distinta a la del Poder Judicial ha sido benéfica, pues se ha posibilitado el contraste en la visión de las necesidades judiciales. Son visiones jurídicas distintas que llevan como único objetivo el beneficio del Poder Judicial de la Federación.

Además, también hemos logrado sobrepasar la barrera mental que nos impedía pensar que los Consejeros nombrados por otros órganos del Poder, esto es, por el Poder Legislativo y por el Ejecutivo, actuaban como sus representantes. Considero, como otros autores, que al ingresar al Poder Judicial los Consejeros nombrados por otros poderes son tomados en cuenta por sus aptitudes jurídicas y adquieren inmediatamente obligaciones con el Poder Judicial. Quizá la época de cambio político que vivimos en nuestro país ha ayudado al respecto, pues el Legislativo ya cambió y el Ejecutivo está a escaso un mes de hacerlo.

Otro aspecto de la integración que tuvimos que superar fue el del nombramiento de los Consejeros representantes del Poder Judicial por medio de la insaculación. Creo que no es el método más idóneo para la clase de responsabilidad que adquieren los Consejeros. Se requiere de personas que estén bien capacitadas, con probada moralidad y con sobresaliente experiencia profesional.

La labor de los Consejeros es muy relevante, sobre todo si tomamos en cuenta que no sólo gestionarán o administrarán, sino que juzgarán a personas que se presume tienen una honorabilidad probada y ganada con el paso del tiempo.

Por ello, quiero llamar su atención sobre uno de los requisitos para ser Consejero, indicado en el párrafo tercero del artículo 100 constitucional:

"... ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los designados por la Suprema Corte, deberán gozar además de reconocimiento en el ámbito judicial."

Este requisito ha sido fundamental en la evolución del Consejo de la Judicatura Federal. Gracias a él, y a la sustitución del método de insacu-

lación por el de designación por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia en lo que respecta a los representantes del Poder Judicial, así como a la objetiva selección de los Consejeros nombrados por los restantes Poderes, el Consejo ha incrementado enormemente su credibilidad y respeto social.

Por ello, soy de la opinión que mucho tiene que ver el perfil de las personas que desempeñarán la importante tarea de administrar, vigilar y disciplinar al Poder Judicial de la Federación.

Por esta misma razón también puedo sostener que actualmente la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, a diferencia de lo que acontece desafortunadamente en otros países, conjuntan esfuerzos, preocupaciones e intereses por fortalecer la independencia de los Jueces y Magistrados, pero también por lograr una administración e impartición de justicia de excelencia.

Aprovecho este foro para transmitir esta reflexión a todos los Consejos de la Judicatura Estatales. De una rápida revisión a los textos constitucionales de algunos Estados que cuentan en su Poder Judicial con Consejos de la Judicatura, me he podido percatar que no están previstos estos requisitos, dejándoselos a la regulación de la ley, o bien que todavía conservan, quizá por la influencia del texto federal, el método de insaculación para la selección de los representantes del Poder Judicial.

Distinguidos integrantes del Poder Judicial de la Federación: Consejeras y Consejeros de las Judicaturas Estatales:

Lo que hasta ahora se ha venido realizando, al menos en el ámbito federal, aun cuando también me he podido percatar de los avances en algunos Consejos Locales, merece un balance positivo. En ambos ámbitos se han perfeccionado las actividades técnicas que se requieren para realizar las funciones propias de los Consejos, se ha contado en algunos casos con representantes de los otros Poderes y nada oscuro ha sucedido.

No obstante, no creo que sea momento para pensar en triunfalismos, sino para redoblar esfuerzos. Todavía queda un amplio trecho que recorrer para eficientar la administración e impartición de justicia. Algunas entidades federativas, en ejercicio de su autonomía, no han creado los Consejos de la Judicatura. Esta es una decisión respetable, sin embargo no perdemos la esperanza de que en algún momento asistamos a una reunión de Consejos Estatales en la que se encuentren bien representados las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.

En el ámbito federal todavía no se ha profundizado en la tesis de considerar al Consejo de la Judicatura como un órgano constitucional, esto es, previsto en la Constitución y con sus facultades bien delimitadas en ella.

Pues bien, como órgano constitucional que es, bien podría entrar en conflicto con otros órganos constitucionales, situación que no deseamos, por supuesto, y sin embargo, no cuenta con una vía procesal que le permita orquestar una defensa de esas facultades constitucionales que posee.

Soy de la opinión que así como el Consejo de la Judicatura, todavía hay otros órganos constitucionales que no tienen en sus manos una posibilidad jurídica para defender sus facultades. Por ello, convendría pensar en dar una solución a esta situación.

Por último, quiero resaltar que en el Instituto de la Judicatura Federal, órgano auxiliar del Consejo, se está iniciando una nueva etapa en la formación de las personas que están en el Poder Judicial. La Escuela Judicial ya es un hecho.

Pues bien, Consejeras y Consejeros Estatales, déjenme decirles, con todo respeto, que la formación judicial no se logra con 1 o 2 conferencias que se organizan al año. Ello, si acaso, constituye una preocupación por actualizar en ciertos aspectos al personal del tribunal en que se imparten, pero no en todas las áreas jurídicas que se requieren ni a todo el personal del Poder Judicial.

En consecuencia, les hago una invitación para que conjuntamente como lo está haciendo el Consejo de la Judicatura Federal, empiecen a canalizar esfuerzos para construir de verdad una formación judicial, con un instituto que realice funciones de escuela judicial.

En la medida en que ustedes propicien una mejor capacitación del personal que está en el Poder Judicial Local y del que ingresará, en esa medida se estará contribuyendo a impartir justicia en la forma en que la sociedad nos lo está demandando. Cumpliendo con esta obligación se cumple con la sociedad y si se cumple con la sociedad se avanza en la confianza que ésta empieza a tener en las instituciones y todo esto, señoras y señores, es en beneficio de todos.

Muchas gracias.

CLAUSURA DEL CONGRESO NACIONAL DE JURISTAS*

Hoy aquí, en esta bella ciudad, concluye el *Congreso Nacional de Juristas* convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para analizar el anteproyecto de una nueva Ley de Amparo.

La comunidad jurídica nacional ha concurrido y se ha pronunciado.

Vale, pues, hacer un recuento, ya que el final de esta tan importante, tan trascendente reunión, sólo constituye la conclusión de una etapa más de las necesarias para tratar de contar con un mejor cuerpo normativo en materia de control de constitucionalidad. Las tareas, de todos, tendrán necesariamente que seguir adelante.

La comunidad jurídica se seguirá expresando.

El marco legal que se está elaborando no es, nunca se ha pretendido así, un producto terminado: constituye un serio documento de trabajo, una propuesta comprometida de la comunidad jurídica nacional. Toca ahora: que se ponderen e incorporen las propuestas; que se modifique lo sugerido; y se atienda lo razonable, para que, después, el proyecto sea recibido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, siguiendo la lógica constitucional, canalizado a las instancias competentes para iniciar leyes, y si fuera el caso, estudiado, discutido, seguramente enriquecido y, ojalá, como esperamos todos, aprobado por el Congreso de la Unión a quien exclusivamente compete esa tarea.

El Poder Judicial de la Federación no ha invadido, nunca lo hará, la esfera de atribuciones constitucionales del Poder Legislativo Federal.

* Discurso pronunciado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza, durante la ceremonia de clausura del *Congreso Nacional de Juristas*, en la ciudad de Mérida, Yucatán. Noviembre 8 de 2000.

hacerlo sería contra la propia esencia de sus atribuciones constitucionales.

En este tramo, la gran mayoría de los abogados de México aquí representados, nos hemos propuesto, seriamente, dar a conocer un trabajo resultado del estudio y el esfuerzo, para aportar con el fin de mejorar, corregir o reencausar la viabilidad de un anteproyecto, como norma positiva.

Cuando el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación convocó, sin impedimento alguno para ello, a la sociedad en general y a la comunidad jurídica en particular, fue muy claro en señalar que la intención de ese esfuerzo era la de conseguir que, con la legitimación de la sociedad, lograda a través de una amplia consulta, la Ley de Amparo continuara siendo el marco jurídico a través del cual se asegurara la eficacia del juicio de amparo, para la debida protección de los derechos fundamentales de los individuos.

A la luz de probada apertura, se consultó no sólo a los conocedores del juicio de amparo, sino a toda la sociedad en general, cuya participación se estimó indispensable, pues, en última instancia, la ley se construye por y para la sociedad; prácticamente la intención fue en ese momento, que todo aquel que tuviera algo que opinar y decir respecto del juicio de amparo, lo hiciera. Por eso: "Por todos, una nueva Ley de Amparo".

Quien nada ha dicho, no lo ha querido hacer. Quien ha disentido, aquí o en otros lugares, ha sido bienvenido. Quien ha sido crítico, muy crítico, ha sido escuchado y atendido en su crítica, no se ha negado valor a propuesta alguna.

Se han escuchado todas las posiciones doctrinarias expresadas en relación con el amparo, y se habrán de considerar todos los documentos recibidos.

Ha encontrado espacio y lugar la discusión jurídica de problemas nacionales, problemas que, como otros muchos, habrán de tener solución en el derecho, como ciencia, como disciplina y como norma.

"Que la comunidad jurídica se exprese", ha sido el sentido de esta reunión; sí, pero que lo haga, por todos, atendiendo al sentir de la sociedad a la que la norma se dirige, porque de esa manera la opinión de los juristas, en la sociedad encontrará su legitimidad. La experiencia de este congreso de Mérida, deberá ser histórica por su espíritu incluyente.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoce y agradece la respuesta a su convocatoria a tan calificados asistentes: distinguidos miem-

bro del Poder Legislativo Federal, senadores y diputados al honorable Congreso de la Unión, su presencia y valiosa participación podrá facilitar sus futuras tareas legislativas; Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, de las entidades federativas y del Distrito Federal; representantes de los Congresos Locales; experimentados Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito de toda la República, dignos miembros del Poder Judicial de la Federación; distinguidos representantes de asociaciones de abogados, académicos especialistas y miembros de la comunidad universitaria nacional, la recepción de sus conocimientos y experiencias ha resultado invaluable. Especial tiene que ser también el agradecimiento a los miembros de la Comisión que presidieron las mesas de trabajo. En esta empresa ha habido trabajo, estudio, discusión, pero sobre todo, buena fe. Lo único que nos ha guiado a todos, es tener un mejor juicio de amparo.

Señoras y señores:

Por el respeto a los derechos fundamentales de la sociedad mexicana: la comunidad jurídica nacional, cada uno en el marco de sus propias responsabilidades, se seguirá expresando.

Así, el día 8 de noviembre de 2000, me cumple la honrosa distinción de declarar formalmente clausurados los trabajos de este *Congreso Nacional de Juristas*. **"Por todos, una nueva Ley de Amparo"**.

Muchas gracias.

SCJN

**CONSEJEROS DE LA
JUDICATURA FEDERAL**

ANÁLISIS SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL*

Introducción.

Desde mis ya lejanos días de estudiante de derecho, pasando por mis primeros contactos profesionales con el Poder Judicial de la Federación, su imagen siempre me infundió un gran respeto. En los años en que defendí los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de México, y con posterioridad, cuando me he desempeñado como consultor y asesor de varias dependencias públicas, se ha ido acrecentando mi interés por tan noble institución. El Senado de la República me dio la oportunidad de integrarme, así sea en forma transitoria, a esta gran fraternidad de Jueces y Magistrados que es el Poder Judicial de la Federación.

He tenido el privilegio de compartir esta excepcional experiencia profesional con un distinguido grupo de Magistrados, juristas y un ilustre Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El trabajo ha sido arduo, pero gratificante en un grado extremo. La sabiduría y probidad de mis compañeros del Consejo, así como su acendrado espíritu de entrega sin reservas a tan relevante encomienda, me hace reconocer, sin duda, que me encuentro ante uno de los retos más prometedores de mi experiencia profesional.

Sin embargo, los lustros de mi carrera académica me han obligado a aceptar la disciplina de la autoevaluación y el rigor de un examen que trate de ser objetivo, imparcial y lo más exacto posible, aun cuando se trata de las actividades propias. Por ello, no me propongo dejar mi genuino reconocimiento en el ámbito de elogio entusiasta y la retórica autocomplaciente.

* **Palabras de bienvenida pronunciadas por el señor licenciado Manuel Barquín Álvarez, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de su participación en el Congreso Nacional de Magistrados, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Noviembre 23 de 1999.**

No estaría al nivel de este acto una reflexión benevolente, que no fundara y motivara la causa de su eufórica satisfacción.

Consecuentemente, más que tratar de ilustrar su criterio con afirmaciones y citas con las que ustedes están más familiarizados por su trayectoria y conocimientos especializados, a los que los míos poco podría agregar, me propongo hacer un análisis, desde mi punto de vista, así sea somero y provisional, sobre las actividades que el actual Consejo de la Judicatura Federal ha desarrollado hasta el momento. Sabedor de que estos escasos meses no pueden ser más que el primer capítulo de un programa de trabajo mucho más vasto y profundo. Sin embargo, los avances logrados constituyen el testimonio de una denodada voluntad por un cimiento más del colosal edificio que promete ser el Poder Judicial en el segundo milenio de nuestra era.

En función de lo anterior, me propongo agregar algunos temas, a manera de breves reflexiones, a la ya interminable lista de preocupaciones y propósitos para el milenio por venir. Naturalmente, dentro del ámbito de la administración de la justicia.

Consejo de la Judicatura Federal.

A cuatro años de haber sido creado el Consejo de la Judicatura Federal, se hacía necesario afinar algunos mecanismos y establecer nuevas reglas para su funcionamiento, para acreditar algunas asignaturas pendientes, que no se contemplaron en aquella reforma constitucional del 31 de diciembre de 1994. Toda creación humana es perfectible y las sucesivas aproximaciones a un ideal de Consejo de la Judicatura Federal no podrían ser la excepción.

La reforma del 11 de junio del presente año viene a oxigenar y a fortalecer las funciones del Consejo de la Judicatura Federal, al precisar su naturaleza como un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica y de gestión para emitir libremente sus resoluciones, y lleva a cabo sus actividades en el ámbito de su competencia. Atrás quedó el frustráneo experimento de la insaculación que no fue, ni puede ser el procedimiento idóneo para garantizar la selección de los mejores candidatos para desempeñar un cargo público, que supone experiencia, capacidad y probidad demostrada, en vez de dejar que la fuerza ciega y caprichosa del azar decidiera tan delicada elección.

Durante la vigencia de los primeros modelos del Consejo, en sus primeros años de vida, se prestó a confusión la así llamada "representación" de los miembros que integraban al mismo. Es decir, se discutía que si por

ser designados algunos de sus miembros por el Senado de la República o por el Ejecutivo Federal, aquéllos portaban la representación de los órganos que los designaban. En manera por demás atinada la reciente reforma constitucional, de forma expresa señala que los Consejeros no representan a quien los designa, lo que sin duda clarifica, por sobre cualquier duda, la absoluta independencia e imparcialidad de los miembros nombrados por los órganos mencionados, ratificando el propósito original de la reforma.

Uno de los principales retos del Poder Judicial en el nuevo milenio será el de la actualización y la capacitación. El Consejo de la Judicatura Federal debe tener presente que la carrera judicial se sustenta en una capacitación adecuada y en una actualización permanente. No tendría sentido que el Consejo se empeñara en promover la carrera judicial, si no se cumple la condición de que sus actuales o potenciales miembros estén lo suficientemente capacitados para acceder y progresar en la misma. Por ello, es imprescindible proporcionar los más actualizados medios que la tecnología y los nuevos métodos de enseñanza aportan, para apoyar a todos aquellos que se proponen ingresar o permanecer en la carrera judicial. Ciertamente, no pueden descuidarse los contenidos tradicionales, pero tampoco pueden ignorarse los apoyos que aportan los más recientes avances de la didáctica y de las telecomunicaciones. La profesión de abogado con ser una de las más antiguas no tiene por qué ser una de las menos actualizadas.

En México, las diversas universidades que imparten la carrera de derecho no consideran prioritario el perfilar estudiantes como impartidores de justicia. Pareciera que no es un nicho muy atractivo del mercado profesional. Sin embargo, la sociedad y la opinión pública demandan reiteradamente el incremento de la capacidad de las instituciones que procuran o imparten la justicia. Afirmación que es válida no sólo para algún fuero en particular, sino para todo el Poder Judicial en su conjunto.

Consecuentemente, el Poder Judicial de la Federación, a través del Consejo y del Instituto de la Judicatura tienen que asumir directamente una creciente responsabilidad en la generación de los cuadros profesionistas que se requieren.

Para el Consejo de la Judicatura Federal no son desconocidas sus actuales carencias, pero sabe también que el Poder Judicial es el depositario del más rico acervo de conocimientos y experiencias en materia jurídica de todo el país: su amplia tradición excede ya al siglo y medio. El cúmulo de sabiduría está aquí, pero tenemos que saber potenciar sus posibilidades, si hemos de extraer su máximo provecho, en beneficio del justiciable, y de la sociedad en su conjunto. Para conocer el límite de nuestras capacidades,

tenemos que llevarlas al máximo grado de esfuerzo, sólo así sabremos cuál es su rendimiento óptimo.

En la actualidad, el Consejo es más exigente en torno al cumplimiento de los requisitos que prevé la ley y su reglamento para ratificar, en su caso, a los Juzgadores Federales. Hoy en día se hace una revisión exhaustiva, en lo que respecta a la evolución de su situación patrimonial. Anteriormente no se le daba la debida importancia a estos aspectos, a pesar del mandamiento expreso de la ley. La ética judicial ha vuelto al primer plano, ya que actualmente la probidad del juzgador es un elemento determinante para calificar su capacidad y actuación, tan importante como pueden ser sus conocimientos y su laboriosidad. La función jurisdiccional no es meramente el ejercicio de una facultad especulativa de ribetes doctrinarios, sino el cumplimiento de una facultad del poder público, implica necesariamente una gran responsabilidad para con la sociedad.

La tarea de administrar es por demás compleja, ya sea que se trate de recursos humanos, financieros o materiales. La administración como tal requiere de una actualización permanente en su ámbito normativo y su esquema de políticas a seguir. A pesar de los indudables avances que implicó la creación del Consejo todavía hay deficiencias en la aplicación de mecanismos y modelos administrativos más eficientes dentro de la institución. Es preciso hacer un ulterior esfuerzo por racionalizar los recursos que le son asignados al Poder Judicial de la Federación y por prever en el futuro inmediato, las necesidades y requerimientos que demandará un vertiginoso crecimiento del Poder Judicial de la Federación en el próximo milenio, para evitar que la cantidad afecte a la calidad o que la escasez afecte la eficacia. La administración de justicia es un servidor público que no se puede regatear.

Los órganos jurisdiccionales existentes hacen un total de 366, distribuidos en 117 Tribunales Colegiados de Circuito, 52 Tribunales Unitarios de Circuito y 197 Juzgados de Distrito. Cabe destacar que el actual Consejo de la Judicatura Federal, ha trabajado con mayor intensidad que en cualquier otro periodo de su breve historia, para satisfacer la expansión de la demanda de justicia, ampliando su capacidad con la instalación de nuevos juzgados y tribunales. En el periodo de 5 meses, en que el actual Consejo ha desempeñado sus funciones, se han instalado, en términos porcentuales, más órganos jurisdiccionales que lo que se pudo hacer en los 4 años precedentes, según se ha reportado en los informes y estadísticas.

En efecto, de 1995 a julio de 1999 se instalaron 24 Tribunales Colegiados, 2 Unitarios y 15 Juzgados de Distrito (total 41); y de esa última fecha citada a la fecha se han instalado 10 Tribunales Colegiados, 4 Unitarios y

7 Juzgados de Distrito (total 21), lo que representa que en cuatro años del total de los órganos jurisdiccionales se logró dejar funcionado el 13.4%, mientras que en los últimos 5 meses un 6.6%. Es decir, en menos de medio año el Consejo instaló el 50% de los órganos jurisdiccionales que pudieron instalarse durante los 4 años anteriores.

En fechas recientes el Consejo de la Judicatura Federal creó, a través de un acuerdo general, la Comisión y la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación del Consejo de la Judicatura Federal, que dentro de sus funciones cuenta con mecanismos apropiados para detectar, en coordinación con la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, irregularidades o anomalías en la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial Federal. Además dicho organismo se encargará también de contar con una información completa y actualizada de los miembros del Poder Judicial de la Federación en relación a los méritos y estímulos a que se pueden hacer acreedores. La retribución para ser justa tiene que ser también positiva, ya que se logra más reconociendo los méritos que sancionando las transgresiones.

El Consejo de la Judicatura Federal está comprometido a innovar mecanismos, métodos y fórmulas que le permitan estar a la vanguardia de los esquemas de administración de justicia en el mundo.

Para dar por terminada mi intervención no puedo menos que señalar que otro de los méritos innegables del actual Consejo, del que todos nos sentimos muy orgullosos, es el de hacer posible la celebración de promisorios congresos como el que hoy nos ha dado cita, donde lo más granado de nuestros juzgadores, en el nivel nacional e incluso en el internacional, se reúne para cambiar conocimientos y experiencias, así como para debatir con lucidez y elocuencia el futuro del Poder Judicial Federal y del juicio de amparo, entre muchos otros temas de excepcional trascendencia.

Por el bien del Poder Judicial y de la administración de justicia en México, no me resta más que hacer mis más sinceros votos por que sus trabajos sean coronados por la satisfacción del deber cumplido.

Gracias.

LA OBSERVANCIA IRRESTRICTA DE LA LEY*

*"Si te alejas de la justicia,
te alejas de ti mismo".*
Lerminier.

¡Cuarenta años de trabajo en el Poder Judicial de la Federación! Cuarenta años dando testimonio de honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas: cuarenta años de servir a nuestra Institución, apegándose en todo momento a la ley; cuarenta años ejemplares como administrador e impartidor de justicia. Cuarenta años por los que hoy, el señor Magistrado don Enrique Arizpe Narro, recibe la medalla "Ignacio L. Vallarta", como reconocimiento a su brillante desempeño en la judicatura federal.

Hace mucho tiempo, en una célebre resolución emitida en el año de 1848, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en forma magistral, definió así a un buen Juez:

"El mejor Juez no es ni el que condena ni el que absuelve mayor número de reos, sino el que absuelve al inocente y condena al culpable, y lo condena según el grado comprobado de su culpa: el que para absolver o condenar observa escrupulosamente las fórmulas judiciales; el que medita y profundiza el mérito de las pruebas; el que solamente se atiene a ellas para juzgar; el que para hacerlo no se mueve, en pro o en contra del reo, ni por odio o afección, ni por interés o capricho, ni por temor al poder de la autoridad, o de la grito popular, o de la fuerza de las circunstancias, ni por otro estímulo que desempeñar sus deberes y cubrir su conciencia, la cual debe nivelarse, única y precisamente, por las reglas establecidas legalmente para averiguar la verdad judicial de los procesos."

*** Palabras pronunciadas por el señor licenciado Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la entrega de la distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", correspondiente al año de 1998, al señor Magistrado Enrique Arizpe Narro. Noviembre 24 de 1999.**

La observancia irrestricta de la ley: he aquí el principal deber de los Jueces, al que don Enrique jamás ha faltado. Esta obligación fundamental es uno de los principales rasgos de un buen juzgador, ya que es indiscutible que la seguridad jurídica es un supuesto condicionante de la justicia. Jamás podrá existir certeza jurídica, si los Jueces y Magistrados no nos atenemos, invariablemente a los preceptos de la Constitución Política y de los ordenamientos que de ella emanan: un acto arbitrario destruye radicalmente los principios de la justicia. Si a los Jueces y Magistrados se nos dota de independencia, es para que resolvamos las controversias de acuerdo con la ley, es decir, conforme a la voluntad general, ya que quien juzga, lo hace en nombre del pueblo.

Con todo, la referida cualidad (la del apego irrestricto a la ley) no ha sido la única que ha caracterizado a don Enrique. Escuchemos lo que uno de sus compañeros de Circuito, el señor Magistrado Baltazar Alvear, escribió acerca de él: "se trata de una persona culta, conocedora de la práctica judicial y con amplio criterio jurídico y sentido de la justicia; hombre de convicciones y carácter, influido por el pensamiento de Ortega y Gasset: siempre ha sido respetuoso con sus compañeros Magistrados con quienes ha integrado los Tribunales Colegiados a los que ha estado adscrito, así como con las personas que acuden a él a plantearle sus inquietudes y problemas. Jamás ha hecho caso a recomendaciones, siempre ha buscado la realización de la justicia."

Congruencia entre la vida personal y la actuación pública, he aquí otra de las cualidades de un buen juzgador. ¡Cuánta sabiduría encierra la inmortal sentencia de Lermínier!: "Si te alejas de la justicia, te alejas de ti mismo"; y es que el sentido de la justicia es el sustento permanente de la vida de una persona; y, con mucha más razón, el sustento permanente de la vida de un juzgador.

Por esto aquí, no sólo deseo referirme al juzgador Arizpe Narro, sino también al hombre que, imbuido del pensamiento de Ortega y Gasset, ha descubierto su misión en la vida y la ha puesto en práctica con un doble enfoque: el del servicio social y el de enseñar a los demás, con su trabajo diario, cómo debe ejercerse el oficio de juzgar. Conforme al primer enfoque, con los pies bien puestos sobre la tierra, don Enrique ha entendido que la misión del juzgador, es indispensable para la subsistencia de la sociedad y, respondiendo al reclamo de ésta, ha sido un Magistrado prudente, valiente, responsable e institucional; y conforme al segundo enfoque, don Enrique ha sentido la íntima y radical necesidad de dejar huella, para convertirse en un modelo para todos nosotros. Arizpe Narro ha entendido bien, el basamento deontológico de su función y, con su ejemplo, ha abierto surco, por donde podrán seguirlo quienes vienen detrás.

Todo juzgador se encuentra ante diversas encrucijadas y, por tanto, deberá elegir. Debe optar: entre fugarse de la realidad que suele agobiarlo, omitiendo estudiar los asuntos sometidos a su consideración o permanecer en la brega que reconstruye, olvidándose de sí mismo, para dar a cada quién lo suyo; entre el aprovechamiento del cargo para la obtención de prebendas indebidas o servir con lealtad y eficiencia, al Poder Judicial de la Federación; entre las prácticas viciosas que conducen a la injusticia o la práctica de las virtudes de la prudencia, la justicia y la equidad; entre una actitud prepotente o la voluntad de un trato amable e imparcial para con los justiciables; entre la intransigencia que impide soluciones equitativas o la apertura razonable a los puntos de vista divergentes; entre la abulia o la entrega; entre la pereza o la laboriosidad; entre el pesimismo o el optimismo; entre la sombra o la luz; entre la vida del instante o la vida de la eternidad!

Don Enrique, después de 40 años de vida afanosa dentro del Poder Judicial de la Federación, usted, que jamás optó por el camino fácil, tiene ahora la autoridad moral suficiente para exigir a los que vienen detrás que ante tales disyuntivas, escojan aquellas que dignifican a la persona y prestigian a la justicia federal. Estoy seguro que muchos seguirán su ejemplo. Por esto nuestra patria puede alentar esperanza: el surco que usted ha labrado, no fue abierto en el mar.

Hoy, don Enrique, con su ejemplo, nos sentimos impregnados del espíritu de Ignacio Luis Vallarta, luchador incansable de la justicia, del cual, Jacinto Pallares escribió: "En los altísimos puestos que ocupó; ahí donde el tráfico indecoroso de los intereses públicos ha enriquecido a tantos advenedizos; ahí donde la fiebre de la ambición ha corrompido a tantas conciencias; ahí donde por lo menos, el vértigo del orgullo ha pervertido a tantos caracteres; ahí se conservó Vallarta con manos limpias, con austeras costumbres, con la modesta sencillez de un simple ciudadano".

Señor Magistrado Enrique Arizpe Narro, los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; mis compañeros Consejeros de la Judicatura Federal; y nosotros, sus amigos Magistrados y Jueces de Distrito, nos sentimos orgullosos de usted. Reciba pues, del señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, con la modesta sencillez ciudadana que a usted siempre le ha caracterizado, el máximo galardón otorgado por nuestra institución: la medalla "Ignacio L. Vallarta".

EL CRECIMIENTO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN*

Es verdaderamente impresionante ver este gran salón lleno de Magistrados y Magistradas de Circuito; de juristas mexicanos selectos, que por su calidad intelectual y por la importancia de las funciones que desempeñan, tienen alta significación en la vida institucional de nuestro país.

El crecimiento del Poder Judicial de la Federación ha sido tan acelerado, que 5 Circuitos y 21 Magistrados que existían en el año de 1951, han aumentado en la actualidad a 25 Circuitos y 450 Magistrados. Cuarenta y siete de ustedes, hace sólo mes y medio eran Jueces de Distrito y participaron con ese carácter en el Congreso respectivo. Ahora lo hacen orgullosamente ya como Magistrados de Circuito.

Vaya para todos ustedes, mis estimables compañeros de profesión, mi saludo afectuoso:

Según el texto original del artículo 94 de la Constitución de 1917, el ejercicio del Poder Judicial de la Federación se depositaba en una Suprema Corte de Justicia y en Tribunales de Circuito y de Distrito, cuyo número y atribuciones fijaba la ley. Establecía además dicho texto, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondría de once Ministros y que funcionaría siempre en pleno.

Cabe aclarar que los Tribunales de Circuito de que hablaba este texto constitucional, eran los Tribunales Unitarios, que sólo conocían de apelación, en tanto que a la Suprema Corte de Justicia de la Nación le tocaba

* **Palabras pronunciadas por el señor licenciado José Guadalupe Torres Morales, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de su participación en el Congreso Nacional de Magistrados, celebrado del 22 al 26 de noviembre de 1999, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Noviembre 26 de 1999.**

conocer de todo lo que sobre amparo versara: de todos los asuntos de amparo directo y de amparo en revisión que le llegaban de todas las regiones de la República.

Pronto, como era lógico, el Más Alto Tribunal del País se vio abrumado por un gran número de asuntos, muy superior al que podía despachar, lo que motivó un gran problema de rezago y una gran preocupación por resolverlo. Surgieron así las reformas constitucionales de 20 de agosto de 1928; de 15 de diciembre de 1934 y de 21 de septiembre de 1944, por medio de las cuales primero se aumentó el número de Ministros de la Suprema Corte a 16, quienes podían funcionar en Pleno o en Salas de 5 Ministros cada una y luego se aumentó a 21 Ministros, quienes podían funcionar en Pleno o en 4 Salas de 5 Ministros cada una.

Pero, debido al incremento acelerado de la población al crecimiento económico del país y al acceso a mejores condiciones de vida de los mexicanos, el problema no se remediaba y se comprendió al fin que era necesario una reestructuración y una redistribución del sistema de competencias. Fue así como, a través de las trascendentales reformas de 30 de diciembre de 1950, publicadas en el Diario Oficial de 19 de febrero de 1951, entre otros del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se crearon los Tribunales Colegiados de Circuito, al principio con limitada competencia, la cual ha ido aumentando al quedar probada su eficacia, a grado tal que actualmente los Tribunales Colegiados conocen de materias que hasta hace poco estaban reservadas sólo a la Suprema Corte de Justicia y son órganos reconocidos como intérpretes fieles del derecho y forjadores de jurisprudencia obligatoria.

Por tanto, los Tribunales Colegiados de Circuito no fueron una creación artificiosa ni forzada. Surgieron de la realidad, de la necesidad perentoria de satisfacer el servicio de administración de justicia y durante casi 50 años han probado su efectividad.

Ayudaron, desde sus inicios, a dar cabal cumplimiento al derecho de los mexicanos, tutelado constitucionalmente, de que se les administre justicia pronta y expedita; han contribuido durante casi medio siglo a dar prestigio al juicio de amparo, esa noble institución en la que buscan refugio desde el más encumbrado hasta el más humilde, cuando ven amenazados sus valores más preciados; y no sólo eso, también han llevado el servicio de administración de justicia hasta la provincia, hasta donde residen sus destinatarios; han incorporado en forma efectiva al hombre de la patria chica, que vive lejos de esta ciudad capital, a la organización tuteladora del orden constitu-

cional y protectora de sus derechos fundamentales, contribuyendo así a darle acceso al sistema real de justicia que consagra el artículo 17 de nuestra Carta Fundamental.

Cuando hablamos de los Tribunales de Circuito, Unitarios y Colegiados, necesariamente hablamos de su componente esencial, de los Magistrados que los integran, de esos hombres y mujeres esforzados, héroes del trabajo y del estudio que ahora se encuentran con nosotros, en este salón. A la labor de ustedes, señores Magistrados se debe el éxito de los Tribunales de Circuito y ustedes han venido ahora, desde los diferentes rumbos de nuestra patria, precisamente con el ánimo de saber más, de aclarar dudas sobre los palpitantes temas que manejan en su labor cotidiana como son: el de la constitucionalidad o inconstitucionalidad del arraigo en materia penal; el de la problemática que presenta el cumplimiento de las sentencias de amparo; el de la contradicción de tesis de los tribunales colegiados; el de la restricción de la procedencia del juicio de amparo, para evitar el abuso del mismo, y muchos, muchos más.

Sobre esos temas han debatido los asistentes al Congreso, durante los últimos días; han oído razonamientos de otros Magistrados y, ya sea que estén de acuerdo o en desacuerdo con ellos, de todos modos han fijado ideas y han salido forzosamente enriquecidos en cuanto a conocimientos que habrán de serles útiles en su diario batallar con los juicios que les toca resolver.

Pero algo más, algo más importante aún, es que seguramente la convivencia que han tenido ustedes en un congreso como éste, ha contribuido a fortalecer el sentimiento de grupo y la fuerza que tiene este cuerpo judicial, que ciertamente no descansa en recursos de tipo material, sino en el prestigio que se logra basado en esfuerzo.

Ustedes lo saben, señores Magistrados, que la fe en la justicia mexicana existe. Precisamente por eso se promueve un gran número de amparos y esto debe causarnos satisfacción, porque significa que a través de esos juicios el pueblo busca solución pacífica a sus conflictos, con la seguridad de que por ese medio obtendrán justicia. En el alma del pueblo de México hay fe en la eficacia del juicio de amparo; hay confianza en quienes lo administran. En eso se basa el prestigio y el buen nombre de que disfruta el Poder Judicial de la Federación. Sigamos conservando esa confianza.

Es un hecho evidente que este país nuestro avanza a grandes pasos en lo económico, en lo político y en lo social y que paralelamente el Poder Judicial de la Federación debe crecer y fortalecerse, material y moralmente.

para estar siempre en aptitud de garantizar al gobernado el respeto a sus derechos fundamentales. No basta que esos derechos estén bellamente inscritos en la Constitución. Se requieren los medios y la voluntad para protegerlos. Tal es nuestra misión y debemos cumplirla.

Muchas gracias.

REFLEXIONES SOBRE LOS CONSEJOS DE LA JUDICATURA*

Introducción.

Agradezco cumplidamente en mi nombre y en representación del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, la amable invitación para participar en el relevante evento que hoy nos congrega.

Con la venia de la mesa directiva y con el ánimo de aprovechar la singular oportunidad de referirme a un selecto auditorio de colegas, tanto por lo que hace a la profesión como por lo que respecta al honroso cargo que hoy tenemos el privilegio de desempeñar, me referiré a la compleja problemática que subyace en la creación y funcionamiento de los consejos de la judicatura. Igualmente, me propongo referir algunos retos que creo confrontan los órganos que integramos, en su proceso de adquirir carta de naturalización en las entidades federativas y la organización federal.

Acertadamente el legislador ha ubicado la fundamentación de los consejos de la judicatura en el nivel constitucional. No se trata exclusivamente de un tema que atañe al Poder Judicial, lo que de por sí explicaría con amplitud su inserción al más alto nivel de la pirámide jurídica. El tema del nombramiento y eventual remoción de los integrantes del Poder Judicial se encuentra imbricado dentro de la compleja trama del tema por excelencia de la ingeniería constitucional: la distribución de poderes, que no su división, y el de los contrapesos y balances entre los órganos del Estado, beneficiarios de dicha distribución y responsables de una colaboración armónica, donde se logre un equilibrio estable y sano.

*** Palabras pronunciadas por el señor licenciado Manuel Barquín Álvarez, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo del Cuarto Encuentro de los Consejos Mexicanos de la Judicatura. Noviembre 27 de 1999.**

Antes de que el Estado de Derecho legitimara su presencia universal, se debatían los autores clásicos sobre la naturaleza y funciones del Poder Judicial. De entre el amplio aspecto que ustedes bien conocen, se destacan las posiciones de John Locke, para quien el aparato jurisdiccional del Estado no era en estricto sentido un Poder, hasta los autores que pregonan la supremacía de la función jurisdiccional, hasta el grado de prácticamente proponer un *gobierno de los Jueces*.

Hacia los albores del derecho constitucional y el surgimiento del Estado democrático y republicano, los aparatos jurisdiccionales se integraban al Poder Ejecutivo, a tal grado que la justicia se pronunciaba en nombre del rey. Alternativamente, en los países del norte de Europa donde el impacto del derecho romano es atenuado por la supervivencia de la cultura sajona, sobrevivieron los tribunales consuetudinarios del *Common Law*, como hitos en el desarrollo del derecho, desde el legendario tribunal germánico del *Espejo de Sajonia*, hasta el desafío del célebre Juez Coke, que opone la legitimidad de los jueces de derecho común, ante la de los tribunales del rey.

En Inglaterra, el triunfo de la Revolución Gloriosa de 1684 y el Acta de Establecimiento de la Monarquía de 1701, consagran para siempre la separación del Poder Judicial y garantizan su independencia del rey. La doctrina de la ilustración se inspira en el modelo de división de poderes y propaga el dogma de la separación de los órganos del Estado. El célebre título del libro sexto de Félix María de Secondant, mejor conocido como el Marqués de Montesquieu, acuña la fórmula clásica del principio de la separación de los poderes, que ha hecho eco en todos los rincones del planeta y ha influido en todas las constituciones, desde entonces.

En *El Federalista*, se propone que los miembros del Poder Judicial sean nombrados con la colaboración de los 2 únicos poderes que en aquel tiempo no eran electos popularmente, el Presidente y el Senado. Sucesivamente, varias constituciones, inspiradas en la norteamericana, han seguido con variantes locales el modelo de la Constitución de 1787. En México, la Constitución de 1917 estableció un modelo híbrido, no fue sino hasta el de 1994 cuando el nombramiento, la promoción y la eventual destitución de Jueces y Magistrados pasó a ser facultad del Consejo de la Judicatura Federal, órgano al que también se encomendó la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Poder Judicial, así como otras funciones, de entre las que destacan la creación de nuevos órganos jurisdiccionales y la adscripción de sus miembros.

Mientras en el modelo norteamericano todos los Jueces Federales son nombrados por el Presidente con el consejo y el consentimiento del

Senado, en México, el sistema de nombramiento de los Jueces y Magistrados, vigente hasta 1994, dificultó que se generara una sana distancia que permitiera establecer una auténtica carrera judicial, ajena a clientelismos, feudos, así como evitando que se privilegiara la pertenencia a un grupo, por sobre el juicio objetivo de los méritos del aspirante.

Para mencionar algún otro modelo originario de organización del Poder Judicial, solamente me referiré al francés, donde la intervención del Ministerio de Justicia le permite al Ejecutivo seguir teniendo injerencia en el Poder Judicial, por lo que la introducción del Consejo de la Magistratura, permitió atemperar la influencia del Ejecutivo en el Poder Judicial. El Consejo de la Magistratura contenido en los artículos 83 y 84 de la Carta Fundamental francesa del 27 de octubre de 1946, es el primer antecedente reconocido como tal en el presente siglo en relación a los consejos de judicatura en el mundo.¹

En Italia, en el año de 1948 con rango constitucional se instituye el Consejo Superior de la Magistratura; y en el artículo 122 de la Constitución española de 1978² se consagra el Consejo General del Poder Judicial, inspirado por los modelos francés e italiano, generando así, el modelo español, una influencia significativa en Latino América y en particular en México.

En Latinoamérica, fueron diversos los países que adoptaron la referida institución, tal fue el caso de Venezuela (1961), Perú (1969), Brasil (1977), Uruguay (1981) y Colombia (1991), entre otros.

En México, fueron promulgadas en 1988 las reformas constitucionales locales del Estado de Sinaloa y Coahuila, en donde se presentan por primera vez Consejos de Judicatura, para así constituir un antecedente en la creación del Consejo de la Judicatura Federal y del Distrito Federal.

En la actualidad, de acuerdo a la información que se tiene, además de los consejos referidos, entre otros, se registran los Consejos de Judicatura de: Aguascalientes, Baja California, Durango, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nayarit, Querétaro, Sonora, Veracruz y por supuesto, Guanajuato.

¹ FIX-ZAMUDIO, Héctor. *Breves reflexiones sobre el Consejo de la Judicatura Federal*, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, México, 1997, pp 15-28.

² Pevio a la Constitución democrática de 1978 (transición del régimen franquista al de Felipe González, auge del Partido Socialista Obrero Español), se expidió la Ley de Bases Orgánicas de Justicia de 28 de noviembre de 1974, durante el régimen franquista, en donde se destaca que al momento histórico, se realizaron algunos intentos de reforma judicial, y entre los que se destaca el propio proyecto de Bases para la Ley Orgánica de la Justicia, redactado por la Comisión Jurídica Asesora del Ministerio de Justicia en el mes de julio de 1968.

Desde una perspectiva personal, creo que los consejos de judicatura en México reconocen que el binomio gobierno administración de justicia es más real que en otros tiempos ante el mayor equilibrio de los poderes; reflejo que se deja ver hoy en día en los tribunales, los que adquieren en su conjunto las categorías de verdadero poder, el Poder Judicial.

El Consejo de la Judicatura Federal, como forma institucional de gobierno y administración para los órganos jurisdiccionales del orden federal, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, abarca dos periodos, el primero a raíz de la reforma constitucional del 31 de diciembre de 1994, en donde se creó; y la segunda, por la enmienda constitucional del pasado 11 de junio del año en curso.

A cuatro años de haber sido creado el Consejo, se hacía necesario afinar algunos mecanismos y establecer nuevas reglas para su funcionamiento, para acreditar algunas asignaturas pendientes, que no se contemplaron en aquella reforma constitucional del 31 de diciembre de 1994. Toda creación humana es perfectible y las sucesivas aproximaciones a un ideal de Consejo de la Judicatura Federal no podrían ser la excepción.

La reforma del 11 de junio del presente año viene a precisar y a fortalecer las funciones del Consejo, al precisar su naturaleza como un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica y de gestión para emitir libremente sus resoluciones, y lleva a cabo sus actividades en el ámbito de su competencia. Atrás quedó el frustráneo experimento de la insaculación que no fue, ni puede ser el procedimiento idóneo para garantizar la selección de mejores candidatos para desempeñar un cargo público, que supone experiencia, capacidad y probidad demostrada, en vez de dejar que la fuerza ciega y caprichosa del azar decidiera tan delicada elección.

El Consejo de la Judicatura Federal cuenta con órganos auxiliares, como: la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, la Visitaduría Judicial y el Instituto de la Judicatura Federal, amén de su injerencia en el Instituto Federal de Defensoría Pública, y participa en la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El Consejo, además, cuenta con las Comisiones Permanentes de Administración, Carrera Judicial, Disciplina, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, así como sus respectivas Secretarías Ejecutivas.

En fechas recientes se creó, a través de un acuerdo general, la Comisión y la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación del Consejo de la Judicatura Federal, que dentro de sus funciones cuenta con mecanismos apropiados para detectar, en coordinación con la Contraloría

del Poder Judicial de la Federación, irregularidades o anomalías en la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial Federal, tanto en la función jurisdiccional, como en la administrativa. Dicho organismo se encargará también de contar con una información completa y actualizada de los miembros del Poder Judicial de la Federación en relación a los méritos y estímulos a que se pueden hacer acreedores. La retribución para ser justa tiene que ser también positiva, ya que se logra más reconociendo los méritos que sancionando las transgresiones.

Uno de los principales retos del Poder Judicial en el nuevo milenio será el de la actualización y la capacitación. El Consejo de la Judicatura sabe que la carrera judicial se sustenta en una capacitación adecuada y en una actualización permanente. No tendría sentido que el Consejo se empeñara en promover la carrera judicial, si no se cumple con la condición de que sus actuales potenciales miembros estén lo suficientemente capacitados para acceder y progresar en la misma. Por ello, es imprescindible proporcionar los más actualizados medios que la tecnología y los nuevos métodos de enseñanza aportan, para apoyar a todos aquéllos que se proponen ingresar o permanecer en la carrera judicial. Ciertamente, no pueden descuidarse los contenidos tradicionales, pero tampoco pueden ignorarse los apoyos que aportan los más recientes avances de la didáctica y de las telecomunicaciones.

En México, las diversas universidades que imparten la carrera de derecho no consideran prioritario el perfilar estudiantes como impartidores de justicia. Pareciera que no es un nicho muy atractivo del mercado profesional. Sin embargo, la sociedad y la opinión pública demandan reiteradamente el incremento de la capacidad de las instituciones que procuran o imparten la justicia. Afirmación que es válida no sólo para algún fuero en particular, sino para todo el Poder Judicial en su conjunto. Consecuentemente, el Poder Judicial de la Federación, a través del Consejo y del Instituto de la Judicatura asumen directamente una creciente responsabilidad en la generación de los cuadros de profesionistas que se requieren.

En la actualidad los órganos jurisdiccionales que componen al Poder Judicial de la Federación hacen un total de 366, distribuidos en 117 Tribunales Colegiados de Circuito, 52 Tribunales Unitarios de Circuito y 197 Juzgados de Distrito. Cabe destacar que el actual Consejo de la Judicatura Federal, ha trabajado con mayor intensidad que en cualquier otro periodo de su breve historia, para satisfacer la expansión de la demanda de justicia, ampliando su capacidad con la instalación de nuevos juzgados y tribunales. En el periodo de 5 meses, en que el actual Consejo ha desempeñado sus funciones, se han instalado, en términos porcentuales, más órganos juris-

diccionales que lo que se pudo hacer en los 4 años precedentes, según se ha reportado en los informes y estadísticas.

En efecto, de 1995 a julio de 1999 se instalaron 24 Tribunales Colegiados, 2 Unitarios y 15 Juzgados de Distrito (total 41); y de esa última fecha citada a la fecha se han instalado 10 Tribunales Colegiados, 4 Unitarios y 7 Juzgados de Distrito (total 21), lo que representa que en 4 años del total de los órganos jurisdiccionales se logró dejar funcionando el 13.4%, mientras que en los últimos 5 meses un 6.6%. Es decir, en menos de medio año el Consejo instaló el 50% de los órganos jurisdiccionales que se instalaron durante los 4 años anteriores.

La tarea de administrar es por demás compleja, ya sea que se trate de recursos humanos, financieros o materiales. La administración como tal requiere de una actualización permanente en su ámbito normativo y su esquema de políticas a seguir. Es preciso hacer un ulterior esfuerzo por racionalizar los recursos que le son asignados al Poder Judicial de la Federación y por prever en el futuro inmediato, las necesidades y requerimientos que demandará un vertiginoso crecimiento del Poder Judicial de la Federación en el próximo milenio, para evitar que la cantidad afecte a la calidad o que la escasez afecte la eficacia. La administración de justicia es un servicio público que no se puede regatear. La justicia no puede estar sujeta a economías que provoquen un quebranto en la calidad, a tal grado que la administración de justicia no sea eficaz.

El Poder Judicial, en general debe estar comprometido a innovar mecanismos, métodos y fórmulas que le permitan estar a la vanguardia de los esquemas de administración de justicia en el mundo. Por ello, reconoce la imperiosa tarea de realizar estudios tendientes a determinar con precisión qué tipo de justicia es la que se ofrece a la sociedad, quiénes tienen acceso a ella y a qué nivel social se encuentra dirigida, qué tan inclusivo es el acceso a la justicia y cómo se pueden racionalizar los procedimientos, abatiendo sus costos y optimizando sus recursos, sin deteriorar la calidad de impartición.

En el siglo que está por terminar se ha derrumbado el mito de que la gratuidad de la justicia se logra con las inexistencias de las costas judiciales, hoy sabemos que son los honorarios de postulantes y peritos, así como sus costos de operación los que han encarecido la justicia y excluido de sus beneficios a un amplio sector social. La defensoría de oficio es una parte de la solución, la otra es la instrumentación de procedimientos expeditos que reduzcan tiempo y abatan costos.

El Poder Judicial, a través del Consejo de la Judicatura, reconoce la necesidad de especializar no sólo a sus miembros, sino a los tribunales en

lo que a su competencia se refiere, a los primeros con el fin de propiciar una mejor y vasta educación judicial hacia su interior, y a los segundos, con el ánimo de distribuir preferentemente y de mejor manera las cargas de trabajo, así como porque su efecto será contar con órganos que impartan una justicia más idónea, que emanen de conocimientos profundos de una determinada rama del derecho.

En materia disciplinaria, el Consejo de la Judicatura ha desplegado su mayor esfuerzo. No obstante que son los menos, en los casos en que se han sancionado administrativamente a los Juzgadores Federales, ha procedido siempre en el estricto apego a la ley y respetando las garantías a que tienen derecho los justicieros. Sin embargo, no es amable el llevar a cabo procedimientos administrativos disciplinarios que lleguen a vulnerar la imagen, prestigio y carrera judicial de algunos elementos del Poder Judicial.

Por ello los Consejos de Judicatura deben cuidarse de no ser devorados por *Escila*³ al dejar impunes a los juzgadores, y por *Caribidis*⁴ al vulnerar la autonomía e independencia de los mismos. El Consejo, sin entrar al fondo mismo que motivó determinada resolución judicial y sin afectar las situaciones jurídicas de lo resuelto, puede apreciar de manera directa los fundamentos y motivos expuestos en las resoluciones emitidas por los Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito, simplemente para vigilar que la actitud del juzgador materializada en su resolución, sea congruente con la naturaleza de la actividad jurisdiccional que le es propia de acuerdo a la ley; ello conforme a la Tesis de Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CXLV de la Novena Época, de octubre de 1997.⁵

³ Espanto marino de la mitología griega que devoró a 6 de los tripulantes de Ulises

⁴ Monstruo marino que al abrir 3 veces al día su boca tragaba todo lo que encontraba a su paso

⁵ Instancia. Pleno Fuente: *Semanario Judicial de la Federación* Época 9a. Tomo: Octubre 1997. Tesis PCXLV/97. Página: 187. Rubro: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. AL ANALIZAR LA CAUSA DE RESPONSABILIDAD PREVISTA POR EL ARTÍCULO 131. FRACCIÓN III. DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, NO SE ERIGE UN TRIBUNAL DE LEGALIDAD. Texto: El Consejo de la Judicatura Federal, para poder fincar la causa de responsabilidad prevista en la fracción III del artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, relativa a la notoria ineptitud o descuido de un servidor en el desempeño de sus funciones o labores que deba realizar, requiere adoptar una actitud que, sin llegar a convertirse en órgano revisor de la legalidad de las resoluciones emitidas por los Jueces de Distrito o Magistrados de Circuito, sí pueda apreciar de manera directa los fundamentos y motivos expuestos, ya en una determinación procesal o en un fallo y que, sin entrar al fondo del negocio ni afectar las situaciones jurídicas derivadas de lo resuelto, simplemente vigile que la actitud del juzgador, materializada en su resolución, sea congruente con la naturaleza de la actividad jurisdiccional que le es propia de acuerdo a la ley

Los Consejos de Judicatura están comprometidos a ejercer su función con autonomía e independencia, respetuosos de la de los juzgadores, reconociendo la labor de aquéllos con las distinciones, estímulos y promociones que establece la ley o sus reglamentos; pero también está resuelto a realizar su tarea con determinación y firmeza cuando por sus actos dejen de ser merecedores de la alta distinción y gran responsabilidad que implica ser titular o integrar un órgano del Poder Judicial.

Por tal motivo, es de reconocerse el esfuerzo que ahora se lleva a cabo al celebrar promisorios encuentros entre los consejos mexicanos de la judicatura como el que hoy nos ha dado cita, con el ánimo de tratar diversos temas de excepcional trascendencia en beneficio de la justicia mexicana.

Para el bien del Poder Judicial en su conjunto y la administración de justicia en México, no me resta más que hacer mis sinceros votos porque los trabajos que aquí están por tomar lugar sean coronados por la satisfacción del deber cumplido.

RECONOCIMIENTOS POR ANTIGÜEDAD EN EL SEXTO CIRCUITO*

Con motivo del desempeño de mi función de Consejero de la Judicatura Federal, he visitado diferentes lugares de la República y platicado con diversos funcionarios y empleados de los órganos jurisdiccionales que en ellos laboran. Al efectuar tales visitas, he sentido invariablemente una gran nostalgia por la función jurisdiccional y, particularmente por el trabajo en este Sexto Circuito.

Quiero decirles, que en varias ocasiones, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, se ha expresado elogiosamente de varios de los señores Magistrados que laboran en esta ciudad.

Para mí, los señores secretarios y actuarios del Sexto Circuito, se han distinguido también por su laboriosidad, honestidad y sentido de responsabilidad. La mejor prueba, es que uno de ellos fue promovido a secretario de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en esta semana, 4 de ellos han sido promovidos al honroso cargo de Jueces de Distrito. No mencionaré sus nombres, para respetar el procedimiento aprobado por el Consejo de la Judicatura Federal.

También los señores oficiales judiciales, se han distinguido por su trabajo y por su entrega a nuestra Institución. Además, en este Circuito existe una gran armonía entre secretarios y Jueces con los oficiales judiciales. No sé si dicha armonía pueda tomarse como una nota distintiva del Circuito, pero, de lo que estoy cierto, es que es un signo de la belleza interna de las personas que lo componen.

* **Palabras pronunciadas por el señor licenciado Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la entrega de reconocimientos por antigüedad 1999 en el Sexto Circuito. Puebla, Puebla. Diciembre 8 de 1999.**

¡Cuántas horas de nuestras vidas hemos pasado juntos muchos de los que nos encontramos aquí! ¡Cuántos problemas hemos solucionado de común acuerdo! ¡Cuántas dificultades hemos zanjado! ¡Cuántas veces disfrutamos juntos la satisfacción que da la conclusión de un trabajo bien hecho y el deber cumplido! ¡Cuánto afecto existe entre varios de nosotros!

Felicito con mucho afecto a los beneficiarios de los reconocimientos por antigüedad 1999, tanto a mis compañeros Magistrados María del Carmen Pérez Hernández Castillo, Gustavo Calvillo Rangel, Antonio Meza Alarcón y Tarsicio Obregón Lemus, como a los señores secretarios y oficiales judiciales que han contribuido con tantos años de trabajo y esfuerzo a la buena administración e impartición de justicia federal; y a todos ustedes los saludo con todo mi cariño.

Muchas gracias.

RECONOCIMIENTOS POR ANTIGÜEDAD EN BOCA DEL RÍO, VERACRUZ*

Mis primeras palabras son para expresarles, ahora que se aproximan las fiestas tradicionales de navidad y del inicio del nuevo milenio, los mejores deseos de bienestar y tranquilidad en unión de sus familias, así como de nuestra sociedad, y mi innegable satisfacción de estar en este bello rincón de nuestra patria, al cual tuve la oportunidad de conocer en mi época estudiantil, y he continuado visitando en unión de mi familia, con la grata sorpresa, cada vez mayor, de constatar su próspero y moderno crecimiento, sin demeritar el encanto y calidez inalterable de sus habitantes, que se refleja en sus rostros sonrientes y las expresiones de amistad que destellan sus miradas.

También he de destacar que me complace profundamente estar con ustedes en esta ceremonia trascendente, en la cual se hará un reconocimiento a quienes a través de los años de servicios, han demostrado una relevante actuación sosteniendo en su trabajo el entusiasmo, la cordialidad y el entendimiento con sus compañeros, y una relación respetuosa con quienes acuden a las oficinas a gestionar sus asuntos; rasgos que deben ser propios de los que laboramos en el Poder Judicial de la Federación, al tener como ejemplo su conducta y como deber la función pública.

La ocasión me permite expresarles el saludo respetuoso de quienes conformamos el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, haciendo evidente nuestro interés por reconocer y resaltar las innegables virtudes de aquellos que han acumulado horas de servicios con verdadera vocación institucional; asimismo, me posibilita expresar algunas reflexiones sobre el particular.

* **Palabras pronunciadas por el señor licenciado Adolfo O. Aragón Mendiá, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la entrega de reconocimientos por antigüedad de los servidores públicos, correspondiente a 1999, dado en la Extensión del Instituto de la Judicatura Federal, en Boca del Río, Veracruz. Diciembre 8 de 1999.**

La autonomía de los órganos jurisdiccionales y la independencia e imparcialidad de sus miembros, son la piedra angular de la actuación que despliega el Poder Judicial de la Federación, por lo cual en el Consejo de la Judicatura Federal estamos conscientes con el compromiso constitucional que tenemos de apoyar en su mayor intensidad el ejercicio de la función jurisdiccional, que descansa en quienes prestan sus servicios en dichos órganos cumpliendo su quehacer con entusiasmo, perseverancia, dedicación, responsabilidad y honradez; características relevantes que producen con el tiempo una sensible satisfacción por la acumulación de experiencias en el trabajo, por el respeto que se logra en la Institución y por el reconocimiento de la sociedad que lo otorga por título, como calificación de la sabiduría popular.

Pues bien, para alcanzar esos objetivos, se requiere y es imperativo contar, como condición, con servidores públicos que, como ustedes, se han desempeñado en los Juzgados de Distrito y en los Tribunales de Circuito con vocación de servicio, ya que su dedicación sin reparos, ha sido la norma cotidiana, convirtiéndose su empuje en arma vital para consolidar la historia del Poder Judicial de la Federación, cumpliendo así no sólo con la finalidad inmediata de sus actividades, que soporta el desahogo eficaz de las cargas de trabajo, sino a la vez con la mediata, que da la satisfacción a los requerimientos de justicia que demanda la sociedad.

Su labor, sin duda, y de eso estamos conscientes, ha contribuido fundamentalmente en el cumplimiento de las funciones de los órganos jurisdiccionales, donde la muestra de su tesón, constancia y disciplina ha enmarcado el desarrollo de las tareas encomendadas, lo que nos llena de satisfacción, ya que facilita la constante permanente de robustecer la confianza en los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito y atender la preocupación latente de dejar un mejor país a las nuevas generaciones.

La convicción del resultado de su buena disposición y de los fines que se pretenden conseguir, se refleja en las palabras que no hace mucho el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Genaro David Góngora Pimentel expresó al puntualizar: "La confianza que se tiene en los tribunales hay que engrandecerla y fortalecerla, pues no se adquiere ni mantiene gratuitamente, sino que se gana con los principios morales en una mano y las leyes en la otra", para dar respuesta con mayor contundencia a los clamores de la sociedad.

Al observar con respeto su vida consagrada al trabajo diario, esforzado y honesto, nos llega gratamente a la memoria el nombre de algunos distinguidos juzgadores y de otros servidores públicos que han transitado por estos órganos jurisdiccionales, y que en aras de hacer justicia de aquellos

que se escapan de nuestra memoria no mencionaremos, que han dejado la huella que se ha seguido como ejemplo por todos los que servimos en el Poder Judicial de la Federación, asumiendo las responsabilidades que nos corresponden como miembros de la institución y en beneficio del país.

Sólo me resta reiterar, en nombre del Consejo de la Judicatura Federal nuestro profundo reconocimiento por su conducta desarrollada en las labores empleadas en sus años de servicios en la administración de la justicia.

Muchas gracias.

RECONOCIMIENTOS POR ANTIGÜEDAD EN GUADALAJARA, JALISCO*

Se me ha conferido el honor de venir a esta hermosa ciudad de Guadalajara, a entregar, en representación del honorable Consejo de la Judicatura Federal, los reconocimientos que corresponden a los servidores públicos que han cumplido entre 20 y 50 años de labores al servicio del Poder Judicial de la Federación.

Se me ha concedido así, la oportunidad de volver a ver y de saludar a tantos amigos y compañeros de trabajo con quienes me ha tocado, por suerte, laborar durante varios lustros; a quienes en muchos casos he visto desde muy jóvenes iniciar sus carreras profesionales y no pocos a los que me ha tocado, por fortuna, expedirles los nombramientos con los que dieron sus primeros pasos en el Poder Judicial de la Federación, así como transmitirles las primeras enseñanzas en la práctica de este noble oficio al que tenemos dedicados nuestros esfuerzos.

Todos ustedes, compañeros de profesión, tienen un denominador común: a todos los anima la virtud de la perseverancia; llegaron a este oficio, se encariñaron con él y por muchos años han coadyuvado a la impartición de justicia pronta y efectiva, como lo manda nuestra Constitución.

El Poder Judicial de la Federación disfruta de credibilidad, goza de prestigio y de la confianza del pueblo mexicano, gracias a servidores públicos como ustedes, que han trabajado con lealtad, con todos sus esfuerzos y con entera fe y dedicación.

*** Palabras pronunciadas por el señor licenciado José Guadalupe Torres Morales, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la ceremonia de entrega de reconocimientos a los servidores públicos que cumplieron de 20 a 50 años de servicio dentro del Poder Judicial de la Federación, la cual se llevó a cabo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Diciembre 9 de 1999.**

Hoy, el Consejo de la Judicatura Federal les envía, por mi conducto, un saludo afectuoso y les hace entrega de un merecido reconocimiento por escrito a sus meritorios servicios.

Gracias.

El Consejo de la Judicatura Federal, en Pleno, me confirió el honor de presidir la ceremonia de instalación del Juzgado Segundo de Distrito, con sede en Tlaxcala, perteneciente al Sexto Circuito. Esta encomienda representa una gran satisfacción porque es parte de la transformación del Poder Judicial Federal que el Estado Mexicano está llevando a cabo en los últimos años.

Es especialmente satisfactorio acudir a este tipo de actos en la medida que con la instalación de juzgados se contribuye a que se consiga el propósito fundamental de la reforma judicial que es fortalecer el Estado de Derecho.

Esto es de suma importancia ya que una de las funciones del Estado de Derecho es, sin duda, garantizar la justicia en una sociedad y el respeto a la persona humana, ya que la justicia es el sustento de la convivencia armónica y ésta es la razón de ser del Estado.

Asimismo, toda organización política que busque trascender, como sucede en el Estado Mexicano, requiere que las relaciones entre sus integrantes sean justas. Por ello es válido decir que la nación, que es un plebiscito de todos los días, como dijera Renan, corre peligro de desvanecerse en la injusticia. De ahí la importancia que la Constitución atribuye a que la administración de justicia sea independiente e imparcial.

En este orden de ideas se puede afirmar que el engrandecimiento nacional descansa en parte en que el acceso a la justicia no es un privilegio de unos cuantos y en que los encargados de impartirla no deben obedecer

* **Palabras pronunciadas por el señor licenciado Sergio Valls Hernández, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la ceremonia de instalación del Segundo Juzgado de Distrito, con sede en Tlaxcala, perteneciente al Sexto Circuito. Enero 7 de 2000.**

ningún mandato del poder político ni del económico. La justicia es la consecuencia de la aplicación recta de la Constitución y las leyes.

Aprovecho esta ocasión para invitarlos a sumarse a este compromiso que el Poder Judicial Federal tiene con la nación.

Nuestra forma de contribuir al engrandecimiento nacional es seguir trabajando para que los gobernados siempre encuentren una respuesta pronta, eficaz y, sobre todo justa a sus demandas de protección y amparo, así como a las controversias que planteen.

Si bien el proyecto nacional ha sido trazado en la Constitución, a nosotros nos corresponde hacerlo una realidad y para ello contamos con el juicio de amparo, que es el medio a disposición del gobernado para que se respete el derecho. Nosotros, quienes trabajamos en el Poder Judicial de la Federación, tenemos el compromiso de que este medio sea verdaderamente efectivo.

Esto confirma que el Poder Judicial Federal no es ajeno al cambio que está viviendo el país y dentro del proceso de modernización del que forma parte importante la creación del Consejo de la Judicatura Federal, tiene el imperativo de ser más eficaz en la impartición de una justicia más rápida e imparcial.

En este contexto, se inscribe la instalación de tribunales y juzgados en los distintos circuitos del país, cuyo propósito es que los gobernados tengan mayores posibilidades de acceder a la justicia federal con oportunidad, que es el fundamento de una verdadera justicia gratuita para los mexicanos.

En el Consejo estamos convencidos que una mayor presencia del Poder Judicial de la Federación contribuirá a que impere la justicia en las relaciones sociales, pero para que esto sea cierto no sólo se requieren más juzgados, sino mejores y en esto último estamos comprometidos los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

El Consejo de la Judicatura Federal creó el Segundo Juzgado de Distrito con sede en Tlaxcala y por acuerdo del Pleno de fecha 10 de noviembre de 1999 se ordenó que el día 7 de enero de 2000 se instalara formalmente. Lo que cumplimos con este acto. Ahora a ustedes corresponde que se hagan realidad los propósitos de mejor justicia federal en Tlaxcala.

No es ocioso recordar que el Consejo de la Judicatura Federal está facultado para crear y organizar los tribunales y juzgados que habrán de encar-

garse de impartir justicia y que éstos deben tener plena independencia para dictar sus fallos y una vía expedita para ejecutar sus determinaciones.

Nosotros en el Consejo estamos comprometidos con los que trabajan en los tribunales y juzgados en hacer efectivos los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia de la carrera judicial. Estoy seguro que ese compromiso lo comparten todos ustedes.

Hoy 7 de enero de 2000 inicia su labor en el Sexto Circuito el Segundo Juzgado de Distrito, con residencia en la noble ciudad de Tlaxcala. Deseo a quienes van a trabajar en este órgano jurisdiccional el mayor de los éxitos y espero que con sus acciones se ganen pronto el respeto y la confianza de los tlaxcaltecas. De lo contrario el pueblo de México se los demandará.

Señora Juez, secretarios y personal administrativo que prestará sus servicios en este juzgado, los convoco a trabajar por una administración de justicia más comprometida con los sectores sociales y sometida al mandato de la ley. Los invito a que participen, con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, en la construcción de una nueva relación entre el Estado y la sociedad, fundada en la justicia.

Recordemos que la confianza pública se obtiene con base en decisiones judiciales justas y libre de recomendaciones y que el patrimonio máspreciado del Poder Judicial de la Federación es su independencia e imparcialidad.

Un auténtico compromiso con México debe ser el motivo para que quienes formamos parte de este Poder seamos, en este milenio que inicia, un factor decisivo para que se conserve la paz social en nuestro país, se fortalezca el Estado de Derecho y se engrandezca nuestra nación.

*"Si se navega en barca buena,
no importan las tormentas!"*
Alfonso Reyes.

Mis palabras tendrán la brevedad de los mensajes telegráficos. Aun cuando por el incontenible crecimiento del Poder Judicial de la Federación, la inauguración de un órgano jurisdiccional no es ya un acontecimiento extraordinario, ello no impide considerar a cada uno de estos eventos de gran relevancia para la vida de la nación.

El acto solemne en el que se pone a 3 Magistrados de Circuito al frente de un órgano jurisdiccional, es siempre emocionante: encomendarles juzgar la constitucionalidad de los actos de las autoridades, implica, sin lugar a duda, uno de los más honrosos encargos del pueblo, que es quien, como titular de la soberanía nacional, nos ha encomendado el servicio público de la impartición y administración de la justicia federal. Si esta tarea se realiza con nobleza de intención, decisión de entrega, honestidad, competencia profesional y laboriosidad, el oficio de juzgar resulta ser uno de los más altruistas quehaceres humanos.

Los juzgadores federales, para tener éxito, deben recordar, en todo momento, que quienes acuden a ellos como quejosos, solicitando la protección de la justicia federal, son los titulares del derecho que consagra el artículo 17 constitucional. Por tanto, los Jueces de Distrito y los Magistrados de Circuito, tenemos la obligación ineludible de poner nuestro máximo esfuerzo para que nuestras resoluciones se emitan de manera pronta, completa e imparcial.

Pero no basta, para tener éxito, que los titulares de un órgano jurisdiccional se conduzcan en la forma indicada, pues es indispensable que también

*** Palabras pronunciadas por el señor licenciado Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la ceremonia de instalación del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, Enero 7 de 2000.**

cuenten con el apoyo incondicional de sus secretarios, actuarios, oficiales judiciales e intendentes: el puesto que cada uno tiene es circunstancial: la manera como el funcionario o empleado se desempeñe en él, es lo verdaderamente importante. Estoy seguro que el personal de este tribunal, responderá a las expectativas de sus titulares.

Por mi experiencia como actuario, secretario, Juez y Magistrado, sé muy bien que la vida de un órgano jurisdiccional está menos exenta que ninguna otra, de problemas humanos, de ansiedades, angustias y batallas; pero bueno es recordar con Alfonso Reyes que: "si se navega en barca buena, no importan las tormentas!".

La barca del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito es buena –permítanme este símil– no sólo por la funcionalidad del edificio cuya placa hoy se develará y por el equipo material con el que éste ha sido dotado: sino, fundamentalmente, porque quienes se encuentran en el puente de mando, son tres experimentados juzgadores y porque éstos cuentan con un buen equipo de trabajo.

Ustedes, señores secretarios de estudio, actuarios, secretarías particulares, choferes e intendentes que forman este equipo, serán ante el Poder Judicial de la Federación y ante su conciencia, lo que de positivo realicen dentro de esta institución; lo que logren aprender de sus Magistrados; lo que cada cual, con sentido de responsabilidad y profesionalismo realice en beneficio de su tribunal. Tengan la seguridad de que, si así actúan, llenarán con frutos sazones, imponderables pero reales, esta nueva casa de la justicia.

El Consejo de la Judicatura Federal asume hoy el compromiso de otorgar a los integrantes de este órgano jurisdiccional todo el apoyo que, conforme a sus atribuciones y recursos pueda darles; y yo, como Consejero representante del Poder Judicial de la Federación, dada la honrosa encomienda que he recibido de inaugurar un órgano jurisdiccional en este Vigésimo Tercer Circuito, les ofrezco que pondré especial cuidado para que los problemas que se les presenten, se solucionen de manera pronta y eficaz. Considérenme todos su amigo y reciban de mis compañeros Consejeros y del señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, un saludo afectuoso.

Muchas gracias.

LA CREACIÓN DE TRIBUNALES COMO RESPUESTA A LA GARANTÍA DE JUSTICIA FORMAL*

Al estar en esta venerable ciudad, se me viene a la memoria la lectura del episodio histórico que describe el prestigiado militar, periodista y escritor mexicano Heriberto Frías sobre la reacción valerosa de sus habitantes durante la guerra del cuarenta y siete del siglo XIX, que a pesar de los constantes desatinos de Santa Anna formaron una resistencia popular contra el invasor al ofrecer ayudar, con los pocos recursos con que se contaba, a las tropas al mando del general Gabriel Valencia para caer sobre los flancos y la retaguardia de la división enemiga que pasaría por esta región, en el momento en que se iniciara el ataque, o que les rodarían rocas desde las alturas cuando los adversarios estuvieren en el fondo de las barrancas; además de que al igual que los restantes vecinos de esta entidad federativa, que nació como Estado libre y soberano el 29 de enero de 1824, se han caracterizado por sostener nuestra cultura, remarcando nuestra nacionalidad.

En el mes de agosto del año anterior acompañé, junto con distinguidos servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Genaro David Góngora Pimentel, para estar presente en el acto público que se destacó con la presencia del señor gobernador y los representantes de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, en el que se dio a conocer el trámite de la donación ante el Congreso del Estado del inmueble ubicado en la avenida Praxedis Balboa, en la colonia Centro de esta ciudad, para que en él se instalaran órganos jurisdiccionales federales y así estar en mejores condiciones de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17 constitucional, precepto que consagra la garantía del derecho de acción que responde al reclamo social reiterado por innumerables gene-

* Palabras pronunciadas por el señor licenciado Adolfo O. Aragón Méndia, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la instalación del Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Enero 11 de 2000.

raciones, ya que como lo aconseja el aforismo latino "para que tenga eficacia el derecho hay que ejercitarlo, y en forma", pues la decisión que se dicte será por sentencia que emita el órgano jurisdiccional competente, en la que la ley debe ser interpretada en la forma en que deba surtir sus efectos.

Durante esa estancia se solicitó apoyo al Magistrado Guillermo Loreto Martínez, entonces coordinador de Magistrados y Jueces en el Circuito, para buscar edificios donde se establecieran los 2 Tribunales Colegiados de Circuito que estaban creados, uno, desde 1997 y, otro, en 1998, para que funcionaran mientras se formalizara la donación antedicha y se efectuara el proyecto de construcción, se realizaran las obras y se consumara la instalación de órganos jurisdiccionales en el inmueble señalado, localizándose solamente el edificio donde, por sus dimensiones y características, actualmente está funcionando, en forma temporal, el Primer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, previa consulta de su titular Magistrado José Refugio Estrada Araujo.

A los 2 señores Magistrados les expresamos nuestro reconocimiento por su espíritu de colaboración y su interés de que se administre justicia como lo dispone el artículo 17 constitucional, pues sólo así se logró la instalación y funcionamiento de uno de los 2 Tribunales Colegiados de nueva creación, que ocupa los locales en que antes se ubicaba el Tribunal Unitario a que se ha hecho referencia y el extinto Segundo Tribunal Unitario, con sede en esta ciudad y de este Circuito.

Esa misma problemática se advirtió con profunda preocupación en diferentes lugares de la República, pues en el mes de agosto del año pasado, se encontró un total de 44 órganos jurisdiccionales creados sin instalarse, y un alto índice de ingresos de asuntos que engrosaban el cúmulo de los expedientes ya existentes en los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito que se encontraban en funciones en los lugares correspondientes. Así como en esta ciudad, se tuvieron que emprender medidas de emergencia en otras poblaciones, lográndose la instalación de 21 órganos para el mes de diciembre último, y para el presente año deberán quedar instalados los 23 que faltan, junto con otros 27 que también se han creado, más los que se sigan creando, incluyendo al Tribunal Colegiado que en esta ciudad está por ponerse en marcha.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal me ha distinguido al conferirme la honrosa comisión para inaugurar, en su nombre, formalmente, el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, lo que me da la oportunidad de estar con ustedes. Tenemos la convicción de que es deber insoslayable de quienes lo conformamos, fortalecer la función del Poder Judi-

cial de la Federación, y procurar la tranquilidad y seguridad de quienes en él prestan sus servicios, siendo la instalación de nuevos órganos jurisdiccionales una de las medidas necesarias que da como resultado que se puedan abatir con suficiencia los volúmenes de los expedientes que se generan, y que en cada momento y en cada día las actividades se desempeñen con armonía y óptima calidad; del mismo modo, la instalación de órganos jurisdiccionales conlleva la responsabilidad de designar servidores públicos capacitados que cumplan con el mandato constitucional de administrar la justicia con prontitud y en forma expedita, que traten con respeto a sus colaboradores y con atención a quienes acuden a sus oficinas.

Estimamos que con los señores Magistrados Rolando Rocha Gallegos, Manuel Suárez Fragoso y Luis Gilberto Vargas Chávez integrantes de este nuevo tribunal, se apuntalará la imagen del Poder Judicial de la Federación, porque su esfuerzo se centrará en un recto y seguro camino que revitalizará el compromiso con la sociedad de tener autoridades honestas para satisfacer su reclamo, consistente en una administración de justicia adecuada, pulcra, transparente, diligente e imparcial.

La administración de justicia requiere de horas de ardua labor que encuentra su razón de ser en la importante y trascendente misión de preservar la paz social, y que las cualidades de honestidad, capacidad, entrega, diligencia, estudio, paciencia, entre otras, que signan el quehacer de los servidores públicos, resplandezcan en su plenitud en este Tribunal.

El señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel expresó en una ceremonia similar a la presente, que: "la creación de tribunales debe cumplir, por lo menos, con 3 características que desprendemos de la norma constitucional en cuestión: los tribunales deben estar expeditos para impartir justicia; deben emitir resoluciones prontas, completas, imparciales y plenas en su ejecución y debe garantizárseles su independencia.

La creación de tribunales (prosigue), no es sólo un acto protocolario, por el contrario, es un acto que reviste la mayor trascendencia, es un acto que marca el inicio del cumplimiento del mandato constitucional, es un acto con el que se da respuesta a la garantía individual de justicia formal".

Estamos convencidos que con su reconocida conducta de entrega diaria, responsable, capaz y honesta, todos los servidores públicos que prestan sus servicios en este órgano jurisdiccional, lograrán que la comunidad tenga la certeza de que el trámite de sus asuntos será oportuno, confiable y seguro, donde la calidad jurídica será el distintivo de sus resoluciones, logrando así la confianza y su respeto.

EL DERECHO DE ESPERAR Y EL DEBER DE CONSTRUIR*

"Nada con la fuerza. Todo con el derecho y la razón". Qué mejor momento para recordar el axioma de quien fuera Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el año de 1857; del hombre que con su amor al pueblo del que procedía; su abnegación en el trabajo y en la lucha; con el ejemplo del cultivo de las virtudes cívicas y fundamentalmente con su testimonio de respeto irrestricto al orden constitucional y a las leyes, es uno de los grandes impulsores del moderno derecho mexicano. Recordar una vez más al ilustre patricio, aquí, en Oaxaca de Juárez, en la inauguración del Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito es obligado: como también lo es, recordar a la primera mujer que ocupó el honroso cargo de Ministra del Más Alto Tribunal del País y que nació en esta misma ciudad: la señora María Cristina Salmorán de Tamayo.

La señora Ministra, al ser recibida en el seno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dijo: "El mejor orden legal existente no pasa de ser un monumento, si no encuentra una judicatura idónea que lo aplique; más aún, es probable que en las posibilidades de elección, se incline el ánimo por la brillantez del hombre, aun frente a la medianía del texto, porque en las cualidades del primero brotarán las inspiraciones que superarán la ausencia del segundo".

Cuánta verdad encierran las palabras anteriores: ¿quién puede dudar que los Jueces, Magistrados y Ministros son los principales garantes del Estado de Derecho? Es pues muy grande la responsabilidad que tienen los tres experimentados juzgadores que el Consejo de la Judicatura Federal designó

* **Discurso pronunciado por el señor licenciado Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la ceremonia de instalación del Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito, con residencia en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca. Enero 14 de 2000.**

para integrar este Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito: señores Magistrados Rubén Domínguez Viloría, Robustiano Ruiz Martínez y José Guadalupe Tafoya Hernández. Estoy seguro que el cumplimiento de su encomienda llegará a feliz término, porque sé muy bien el propósito que tienen de trabajar sin límite de esfuerzo para el Poder Judicial de la Federación.

En mi concepto, son cinco los requisitos para el éxito de un órgano jurisdiccional: 1o. La integridad moral de sus componentes; 2o. Su competencia profesional; 3o. La voluntad y asiduidad en el desempeño de las tareas que a cada uno se le encomienden; 4o. El irrestricto apego a la ley y a la jurisprudencia; y 5o. La capacidad para formular tesis que innoven y enriquezcan la jurisprudencia mexicana. Estoy cierto, que en este nuevo tribunal, se observarán puntualmente estos imperativos, lo cual, seguramente, prestigiará al Poder Judicial de la Federación.

La actual integración del Consejo de la Judicatura Federal, hasta la fecha, ha instalado 21 nuevos órganos jurisdiccionales, y en este año 2000, pondrá en operación 50 más. Se trata de un importante esfuerzo para responder de manera pronta al reclamo social de tribunales suficientes, que estén expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijan las leyes. Esta medida del Consejo adquiere aún más relevancia, si se considera que en virtud de la reforma al artículo 94 de la Constitución, de 9 de junio de 1999, se facultó al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para remitir asuntos de su competencia originaria a los Tribunales Colegiados de Circuito, reafirmando así el carácter de éstos, de órganos que garanticen el cumplimiento cabal de la Constitución Política.

¿Qué motivaciones tiene un profesionista para acceder a un cargo dentro del Poder Judicial de la Federación? Seguramente tendrá razones de muy diversa índole; pero en los hombres de bien, siempre encontraremos aquellos motivos que resultan de un derecho y de un deber inalienables: el derecho de esperar y el deber de construir. Derecho de esperar, porque quien accede a un órgano jurisdiccional, confía encontrar en éste, todas las condiciones que le permitan realizar con éxito la función que le será confiada; y deber de construir, porque la conciencia lleva siempre al imperativo de desempeñar de la mejor manera posible el puesto asignado.

Por lo que toca a lo primero, quiero decirles que el Consejo de la Judicatura Federal, en la medida de sus recursos y atribuciones, ha procurado que los órganos jurisdiccionales federales, se instalen en edificios apropiados y sean dotados de los bienes y servicios que les permitan operar en forma óptima.

Por lo que se refiere al deber de construir, de ustedes, funcionarios y empleados de los juzgados y tribunales de este Décimo Tercer Circuito, dependerá llenar con frutos, sazones imponderables, pero reales, esta nueva casa de la justicia. Por mi parte, los exhorto para que colaboren incondicionalmente en las labores que les asignen sus titulares. Ustedes señores secretarios de estudio, actuarios, secretarias particulares, oficiales judiciales e intendentes, serán, en gran parte, lo que de valioso logren aprender de sus Jueces y Magistrados.

Estoy seguro que el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito, será uno de los mejores de toda la República: espero que el recuerdo de este acto sea imperecedero y que hoy, mañana y siempre, cumplamos todos con nuestro deber, para satisfacción nuestra y para el bien de la justicia federal que hace posible la paz por el derecho.

Muchas gracias.

LA UNIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN*

El Consejo de la Judicatura Federal me ha comisionado para venir a este hermosísimo rincón de nuestra patria, a inaugurar un nuevo Juzgado de Distrito. Con gran alegría he recibido y cumpla ahora esa encomienda.

Con gran alegría porque se me ha concedido la oportunidad de venir a saludar a mis compañeros de profesión, a los señores Magistrados y Jueces y también al resto del personal que forma parte del Poder Judicial de la Federación y que colaboran con esa noble tarea que es la de impartir justicia. Al verlos a ustedes y al saludarlos me siento como en casa, como si estuviera con mi familia y esto seguramente porque todos pertenecemos a la misma familia, a la misma familia oficial como decía un antiguo y estimado Juez o porque, como lo ha dicho con gran sensibilidad nuestro Presidente, el señor Ministro don Genaro David Góngora Pimentel: "Para el Poder Judicial Federal no tienen cabida las diferencias territoriales, ellas pasan a segundo plano. Porque por más distancia que exista ... el Poder Judicial Federal sigue siendo uno solo".

Pero esta visita a ustedes no tiene, naturalmente, sólo un contenido social. Tiene el propósito de oírlos directamente, de conocer sus inquietudes y necesidades y de fomentar el acercamiento y la comunicación entre los órganos jurisdiccionales de provincia y el Consejo de la Judicatura Federal encargado de su administración con miras al mejoramiento y a la unidad de la Institución en que laboramos.

En esta ocasión estamos inaugurando oficialmente y con la solemnidad que el caso amerita, un nuevo Juzgado de Distrito en Cancún, Quin-

* Palabras pronunciadas por el señor licenciado José Guadalupe Torres Morales, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la ceremonia de instalación del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en la ciudad de Cancún. Enero 18 de 2000.

tana Roo. Esto significa que estamos dando un paso más en la tarea que tenemos encomendada, de administrar justicia pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Significa llevar a la realidad el mandato constitucional contenido en ese dispositivo de nuestra Carta Magna.

El Consejo de la Judicatura quiere que el servicio de impartición de justicia llegue con calidad, oportunidad y eficacia a todas las regiones del país; quiere que se cumpla con eficacia y rapidez ese vital servicio público. Para ello está empeñado en la creación de nuevos órganos jurisdiccionales, por todos los rumbos del país, como éste que ahora inauguramos y que será un baluarte más para la defensa de las garantías individuales y de los derechos fundamentales del hombre.

Toca al juzgador y a sus colaboradores prestar un servicio de administración de justicia con calidad de excelencia. Para ello tendrán que entregarse intensamente al trabajo, elaborar resoluciones que se ajusten estrictamente a la ley y demostrar rectitud inquebrantable y cariño a la Institución. Así fomentarán la confianza que el pueblo de México tiene en su Constitución, en el juicio de amparo como guardián de los derechos que la misma garantiza y, lo más importante, fomentarán la confianza del pueblo en los tribunales de la República. Así contribuirán a la consolidación del Estado de Derecho y a la seguridad jurídica que a todos conviene.

El público debe ser atendido con prontitud y respeto; pero aquí es pertinente pedir también a los señores postulantes su colaboración, para que con sus luces de juristas y con su integridad moral coadyuven a lograr una recta administración de justicia.

El pueblo de México, nuestro pueblo, desea vivir en paz y resolver sus conflictos como lo ordenan las leyes. Démosle eso. Construyamos entre todos un sistema de justicia congruente con las demandas de la República.

Muchas gracias.

LA IMPORTANCIA DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL COMO CONTRIBUYENTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE UN PAÍS*

El acto solemne que hoy nos ha congregado tiene un profundo sentido jurídico e histórico, que no es fácil desentrañar por su complejo carácter. En primer término, constituye un ejercicio de la soberanía, en lo que se refiere al ámbito que le corresponde al Poder Judicial de la Federación. Asimismo, se traduce en una aplicación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. El Estado Mexicano cumple, una vez más, con su obligación, consagrada en la Constitución de administrar justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijan las leyes.

La impartición de justicia y la restricción de la autodefensa, como obligaciones que asume el Estado, se encuentra profundamente ligado al surgimiento de la organización estadual. Es sin lugar a dudas uno de los servicios públicos más antiguos. Es también un fiel indicador de la fuerza y madurez de una organización estatal. Por ello, en la Edad Media, en que se disuelve el Estado antiguo en un confuso conglomerado de clases, fueros y señoríos, la administración de la justicia, como institución toral del Estado, se confunde y disipa en un conjunto de órdenes jurídicos débiles y parcialmente contradictorios, reintroduciéndose el primitivo sistema de las ordalías.

En el Estado moderno, la centralización de la administración de la justicia nunca ha sido total, pues se aceptan formas semiprivadas de administración de justicia, como el arbitraje y la autocomposición. Sin embargo, siempre se ha conservado un límite infranqueable de centralización y estatización de la justicia, ya que aun las sentencias arbitrales deben ser homologadas o pueden ser recurridas ante órganos del Estado. La privati-

* **Discurso pronunciado por el señor licenciado Manuel Barquín Álvarez, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la ceremonia de instalación del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero. Enero 21 de 2000.**

zación absoluta de la administración de la justicia no sólo sería ineficaz, sino que como contrapartida podría implicar la devolución absoluta del derecho de autodefensa del ciudadano, lo que ciertamente conduciría al caos y la anarquía. El hombre abdica parcialmente de su esfera derechos inalienables, para beneficiarse del orden y la seguridad que ofrece el Estado. Si el hombre convertido en ciudadano no autolimita su voluntad ante la de la comunidad representada por el Estado, no hay forma posible de organización estatal que sea factible. Por el contrario, si el Estado no es correlativamente responsable de su seguridad, el sacrificio del ciudadano se convertiría en servidumbre o el Estado no tendría razón de ser.

Asistimos hoy a un acto en que el Estado Mexicano confirma su voluntad de cumplir con el pacto social que subyace en la Constitución porque al establecer un nuevo órgano jurisdiccional, reitera su participación en el proceso de generación y preservación del orden jurídico mexicano. A través del Poder Judicial, el Estado Mexicano garantiza, una vez más, que hay y seguirá habiendo tribunales que estarán expeditos para administrar justicia y de esta manera dar las condiciones para que se mantenga y fortalezca la seguridad jurídica que inhiba a la autodefensa, por constituir la administración de la justicia un procedimiento más racional y objetivo, a la vez que menos cruento y más eficaz.

Históricamente, el Estado ha acumulado una variedad de funciones, que van desde las primigenias, donde encontramos la administración de la justicia, la preservación del orden público y las relaciones internacionales, entre otras, hasta las de regulación de la economía y la rectoría de actividades culturales, educativas. Incluso, el Estado ha asumido el papel de productor directo de bienes y servicios.

Recientemente, se ha desarrollado un debate por demás interesante y necesario sobre el redimensionamiento del Estado. El debate no es solamente legítimo, sino necesario. Por lo que toca al ámbito de la administración de la justicia, las mayores incidencias han sido en torno a las nuevas formas de resolución de conflictos y litigios, fuera del ámbito de los juzgados y tribunales estatales. Sin duda, el desarrollo de estas nuevas formas de solución de conflictos pueden contribuir a aligerar la carga del Estado y a proveer a los particulares con muchas formas y quizá incluso más idóneas, eficaces para resolver sus controversias.

Sin embargo, es preciso recordar que ni todas las funciones jurisdiccionales pueden ser encomendadas a árbitros mediadores o a cualquier otro género de intermediación, ni puede desentenderse el Estado de la obligación última que le corresponde de ejercer su acción coercitiva, en caso de que los

particulares no lleguen a ningún compromiso o se nieguen a asumir las consecuencias que se comprometieron a cumplir.

Por paradójico que puede parecer, la globalización no implica ni la disminución, ni la sustitución de las instancias de resolución definitiva de los conflictos y litigios en una forma sustancial. Es más, la garantización de los derechos de los agentes económicos y de las organizaciones de trabajadores que actúan en el ámbito de la globalización, sólo pueden confiar la custodia de sus intereses a sistemas jurisdiccionales honestos y eficaces. Los costos de las transacciones jurídicas y económicas se incrementarían notablemente si no hay mecanismo confiable y transparente, conforme al cual puedan hacerse valer los derechos, sin incurrir en costos que los hagan prácticamente nugatorios.

Incluso, estudios interdisciplinarios recientes sobre los poderes judiciales, en el ámbito comparativo, han venido a confirmar la importancia de los aparatos judiciales eficaces y honestos, como factores contribuyentes al desarrollo económico de los países articulados en el marco de la globalización. En cambio, los poderes judiciales poco confiables e ineficaces, pueden incidir negativamente en los procesos económicos, frenando incluso el desarrollo económico, en forma medible y objetiva, según las conclusiones de sus autores.

Las breves reflexiones que me he permitido poner a su consideración, en las líneas precedentes, no tienen otro propósito que contribuir a poner de relevancia la trascendencia de la función jurisdiccional y, consecuentemente, la extraordinaria y alta responsabilidad que cumplen quienes la desempeñan. A la luz de las reflexiones antes mencionadas, el cumplimiento de la función jurisdiccional no sólo implica el ejercicio de la soberanía y la excelsa facultad de decir el derecho para el caso concreto, sino la búsqueda de la justicia, el cumplimiento de un deber ciudadano y de un compromiso vocacional, así como el servicio al bien común. Incluso, la administración de la justicia representa una valiosa aportación para la operación eficaz de la economía nacional y de su desarrollo, en beneficio de todos los que somos miembros del pueblo mexicano.

LAS LEYES BUENAS DEBEN PREVALECER SOBRE EL HOMBRE*

La inauguración de un órgano jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación en una ciudad y una entidad federativa, pletóricas de historia, nos invita a reflexionar sobre la concepción de justicia que ha enarbolado el pueblo mexicano. La vieja Valladolid inspiró y acogió a un conglomerado de hombres de pensamiento y de acción que dejaron una huella imperecedera en la lucha por la Independencia de nuestro país. El más preclaro de sus próceres fue elegido para inmortalizar la memoria de sus célebres hazañas, dando su nombre a la bella urbe que hoy nos acoge.

El pensamiento de la fracción progresista de la Independencia de México fue felizmente condensado en los 23 puntos dados por Morelos para la Constitución, precioso documento que ejemplifica el adagio latino de que cuando lo bueno es breve es doblemente bueno. Los *Sentimientos de la Nación* como se conoce más comúnmente al credo del benemérito de Morelia, constituyó sin duda un ideario avanzado para su tiempo. Tanto así que, aún hoy día es una valiosa declaración programática, desafortunadamente incumplida en varios de sus puntos, hasta el presente.

De entre los muchos principios que han inspirado e influido en la tradición jurídica mexicana, caracterizándola, a través de sus Constituciones de avanzada y su legislación humanitaria, destaca el punto 12, que honraré dándole lectura, ya que ninguna paráfrasis puede hacerle justicia:

"12. Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto."

*** Discurso pronunciado por el señor licenciado Manuel Barquín Álvarez, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la ceremonia de instalación del Juzgado Cuarto de Distrito, en la ciudad de Morelia, Michoacán. Enero 25 de 2000.**

Sería prolijo analizar en toda su complejidad todas las consecuencias de un ideario tan denso y rico. Por ello sólo mencionaré algunos puntos que han conformado el pensamiento y la doctrina jurídica del México contemporáneo. Morelos enuncia el principio angular del Estado de Derecho, sin dejar de admitir que al ser las leyes malas, puede deducirse que no deben prevalecer sobre los hombres. Principio este último que subyace en el juicio de amparo contra leyes, que es una de las facultades más fundamentales del Poder Judicial de las naciones democráticas.

Es claro que para don José María Morelos y Pavón, generalísimo de la América Mexicana, el ejercicio del derecho no se agota en la justicia conmutativa, si se desborda con ímpetu hacia la justicia distributiva. El derecho no es un fin en sí mismo, sino un instrumento para lograr libertad, igualdad ante la ley; así como para educar al desvalido y protegerlo de la rapacidad del privilegiado, que busca mantenerlo en la miseria y la ignorancia, sin que su ciega avaricia le permita percatarse de que en la moderación de la opulencia y la indigencia se encuentra la clave para la eficaz preservación de la seguridad pública y de la paz social.

El augusto resplandor de una generación de ilustres mexicanos que profesaron con convicción y denuedo el liberalismo decimonónico, redujo la herencia constitucional de Morelos en la Constitución de 1857. El racionalismo privilegió la consecución de una cultura jurídica que sólo podía encontrar prosélitos entre los cientos de ciudadanos educados, pero que excluía, quizá inadvertidamente, millones de analfabetas. En el voto particular de Ponciano Arriaga, se recogen los principios del prócer michoacano, se adaptan a la época y se hace la advertencia de las posibles consecuencias de desoír el compromiso histórico con una sociedad lacerada por los excesos que ignoran la justicia distributiva, en aras de un progreso que nunca quiso prodigarse sobre una población famélica y aparentemente sojuzgada.

Las fuerzas telúricas del México profundo tuvieron que aflorar con el movimiento armado revolucionario, para que el pensamiento jurídico mexicano volviera a los orígenes apuntados por el cura insurgente de la vieja Valladolid. Si el pecado de la incuria del privilegio fue atroz, la retribución fue peor. Sin embargo, enterrados los muertos y cerradas las heridas, la conciliación produjo un nuevo orden jurídico revolucionario en el sentido estricto y en el figurado, que desde los artículos 3o., 17, 28, y 127 de la Constitución inaugurarán un nuevo orden sobre las ruinas del viejo.

Las disyuntivas de nuestra historia recurrirán mientras los males que atestiguó el prócer michoacano no sean erradicados de nuestra sociedad. La cómoda amnesia de la opulencia no puede evitar el incómodo sobresalto

que en forma esporádica o diferida le deparan los espasmos de la miseria sojuzgada, pero expectante, al asecho de oportunidades para hacerse presente en forma de violencia anómica de activismo vesánico o de criminalidad endémica. La lección del generalísimo de la insurgencia que nos dio patria es un recordatorio permanente, y será una demanda cíclica, mientras la queramos seguir ignorando.

Desde aquel 14 de septiembre del año de 1813, a casi dos siglos de que Morelos acuñara sus *Sentimientos de la Nación*, y ya en los albores de un nuevo siglo y un nuevo milenio nos alcanza su pensamiento intemporal y vigoroso. Hombre singular en el sacerdocio, la política y la guerra, su nombre es recordado en ciudades y entidades, calles y plazas, libros y discursos públicos. Honremos también la memoria de su pensamiento en nuestras leyes, en las sentencias de los Jueces, en la acción de los hombres de Estado y en el de las asociaciones políticas progresistas. Honrémoslo, en fin, en actos como éste, en que la República soberana encomienda a distinguidos ciudadanos con el privilegio de servir a una justicia inspirada en la invaluable herencia que nos legó el héroe que da nombre a esta formidable ciudad. La gesta política y militar de Morelos abrió el camino para que heredáramos esta tierra generosa y pacífica: su fértil e impetuoso pensamiento nos legó un pensamiento jurídico, singular frente al de las demás repúblicas insurgentes de su época, que le ha otorgado a nuestra justicia una vocación social y moderadora de las lacerantes diferencias que subsisten hasta nuestros días.

La justicia y en especial la federal, debe inspirarse en forma permanente en el pensamiento de don José María Morelos y Pavón. En el derecho como poderoso instrumento de ingeniería social se debe plasmar la justicia como valor universal. En el orden jurídico mexicano y en su administración de la justicia deben prevalecer los principios que la orientan a servir a la sociedad que les da vida, a mejorar la condición de sus indigentes, a lograr, en fin, una sociedad más justa, que la que se les dejó ver en su tiempo. Así lo percibió Morelos y se comprometió a luchar por la superación de su sociedad, así también lo debemos hacer quienes profesamos la vocación del abogado, ya sea en la práctica profesional, en la cátedra o en la judicatura.

LA JUSTICIA FEDERAL ALCANZA OTRA META PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO*

Hemos sido convocados a la ceremonia de instalación del Séptimo Juzgado de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Esta próspera entidad federativa ahora dispone de 3 Tribunales Colegiados, 3 Tribunales Unitarios y 7 Juzgados de Distrito, órganos que integran el Séptimo Circuito del Poder Judicial de la Federación.

Así, la justicia federal alcanza otra meta dirigida a consolidar el Estado de Derecho al que todos aspiramos, cumpliendo el imperativo constitucional de ofrecer tribunales expeditos para impartir justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

Este esfuerzo, que es de todos, tiene una larga historia: la sociedad chihuahuense lo sabe.

Desde 1826, en que se expidió la primera Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, sólo funcionó un Juzgado de Distrito en todo el Estado, con residencia en la ciudad de Chihuahua, hasta 1895 en que se instaló un segundo juzgado en esta población que entonces se denominaba Paso del Norte.

En 1908 se suprimió el juzgado de la capital del Estado y únicamente funcionó el de Ciudad Juárez hasta 1928 en que se reinstaló el de la ciudad de Chihuahua, manteniéndose esos órganos hasta 1986 en que se creó el Circuito exclusivo del Estado, con 1 Tribunal Colegiado y otro Unitario y 3 Juzgados de Distrito. En 1988 se creó el Segundo Tribunal Colegiado y otro Juzgado de Distrito. Así, para 1990, el Estado disponía de 2 Tribu-

* **Discurso pronunciado por el señor licenciado Enrique Sánchez Bringas, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la instalación del Juzgado Séptimo de Distrito residente en Ciudad Juárez, Chihuahua, Febrero 4 de 2000.**

nales Colegiados, 2 Unitarios y 6 Juzgados de Distrito; al año siguiente se establecen otros 2 Tribunales de Circuito, proceso que hoy se complementa con la instalación del Séptimo Juzgado de Distrito.

Este logro, mueve a la satisfacción pero también a reconocer el imperativo que el Consejo de la Judicatura Federal tiene para seguir creando los órganos jurisdiccionales que reclama la dinámica social de Chihuahua y de todo el país.

En la presente anualidad la meta es instalar 50 nuevos Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito.

El mandato constitucional dispone que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial de la Federación, con autonomía técnica, de gestión y de resolución.

Sus principales atribuciones consisten en impulsar la carrera judicial; designar, adscribir, ratificar y remover a Magistrados y Jueces Federales; desarrollar la administración en el ámbito de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito; vigilarlos y, en su caso, disciplinarlos; elaborar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, con excepción del que corresponde al más Alto Tribunal; y delimitar territorialmente los circuitos y distritos judiciales.

Desde que inició la nueva integración del Consejo de la Judicatura Federal, en agosto de 1999, se crearon 2 nuevos Circuitos, 8 órganos jurisdiccionales y se instalaron 21; se realizaron 312 adscripciones, readscripciones y otros movimientos de juzgadores; y en materia de disciplina se resolvieron 82 expedientes de quejas y denuncias; 56 infundados y 26 fundados en los que se aplicaron las diferentes sanciones que establecen las leyes. Además, nombramos 57 Magistrados y 97 Jueces.

En días pasados se publicó la convocatoria a un concurso de oposición libre para la designación de otros 50 Jueces de Distrito. Esta decisión no registra precedente en la historia judicial del país, porque ahora, además de los secretarios y actuarios del Poder Judicial de la Federación y los defensores públicos y asesores, podrán participar los juzgadores y secretarios de otros órganos jurisdiccionales de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal, así como los académicos de universidades públicas y privadas y los abogados postulantes del foro nacional.

Dispongan de una certeza: en cada uno de los actos que realiza el Consejo de la Judicatura Federal, quienes lo integramos tenemos en mente

la responsabilidad compartida con los Juzgadores Federales, de hacer un México más equitativo.

Estamos seguros de que ser juzgador a cabalidad no es tarea sencilla: se requiere la fortaleza del hombre pleno, porque el derecho es imperativo de dignidad, de honor y de libertad.

La sociedad sabe que el juzgador debe ser testimonio de las posibilidades del espíritu humano, al significarse en una permanente congruencia entre lo que se piensa y lo que se hace.

No es auténtico el juzgador que se olvida de cultivar el humanismo y de respetar al hombre y sus capacidades creadoras.

El verdadero Juez examina y no oculta el conocimiento de todas las ideas y posiciones.

Porque tiene el convencimiento de que el derecho sigue siendo axioma de convivencia, principio de tolerancia y sustento de pluralidad.

El auténtico juzgador se entrega a su comunidad, con el compromiso social de dignificar todos sus actos, aun los menos importantes, y de luchar por las grandes causas que sólo lo son cuando son justas, como afirmaba Alejandro Gómez Arias.

En el espíritu del juzgador prevalece el humanismo y la sensibilidad ante los problemas de la sociedad, de la nación y del mundo.

Los servidores públicos del Poder Judicial tenemos inobjectables motivos para sentirnos orgullosos y comprometidos con la historia de nuestra Institución, que es esencia de la historia patria.

Quintana Roo, Rejón, Otero, Iglesias, Vallarta y Moreno Cora, son algunos de los nombres ilustres que sintetizan el legado del pasado jurídico que nos impulsa en el presente para proyectarnos en el porvenir.

Son pocas las naciones que han recibido semejante herencia: pocas son las que tienen valores jurídicos tan nobles para defender.

Por ello se hace imprescindible la presencia del Consejo de la Judicatura Federal cuando la justicia individual ante los tribunales se niega o no es pronta, completa, imparcial, ni gratuita.

También se hace necesaria esa presencia cuando las resoluciones judiciales dependen de intereses y factores ajenos a la verdad.

Más necesaria es cuando se privilegian a individuos y a grupos por su *status*, su investidura, su ideología, sus intereses o su penetración comunitaria.

Porque sin la efectiva acción del imperativo constitucional desviaríamos la ruta que nos permite construir una sociedad más equitativa.

Por lo mismo, siempre debemos tener presente la máxima de don Ángel Osorio, que nos indica:

"Hacer justicia o pedirla constituye la obra más íntima, más espiritual y más inefable del hombre."

Señores Magistrados y Jueces Federales del Séptimo Circuito.

Estoy en posibilidad de anunciarles que 25 de los 27 equipos de computación que requieren sus órganos jurisdiccionales serán instalados durante las siguientes 2 semanas; traje conmigo los 2 restantes destinados al Juzgado Cuarto de Distrito y que me permito entregar en este acto, así como material que requiere la administración regional.

Este acto sólo se traduce en una parte del cumplimiento de los deberes que el Consejo de la Judicatura Federal tiene con ustedes.

Redoblabremos esfuerzos para satisfacer completamente y de manera oportuna las necesidades de los órganos de los que ustedes son titulares.

Las metas logradas nos imponen la obligación de alcanzar otras más importantes y establecen el compromiso común de continuar siendo dignos servidores del Poder Judicial de la Federación para que, sin reserva alguna, enfrentemos los retos con la fortaleza de quien sabe defender dignamente sus principios porque es dueño de su presente y creador de su porvenir.

Porque el servidor de la justicia no puede perder de vista la verdad y la realidad de la nación.

Este es un imperativo que nos somete a todos, sin que se justifiquen percepciones diferentes, originadas en anhelos de individuos y de grupos.

Ninguna diferencia debe estorbarnos.

Por encima de cualquier obstáculo siempre encontraremos al derecho como único y formidable instrumento para alcanzar la justicia, meta central de nuestra convivencia.

Seamos servidores públicos –como dijo Jaime Torres Bodet– que siempre expresemos nuestra devoción por la libertad, nuestra creencia en la democracia, y nuestra íntima certidumbre de que sólo dura y prospera lo que se construye con el trabajo sobre la tierra firme de la justicia.

XXVII CONVENCIÓN NACIONAL ORDINARIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN*

Vengo a este hermoso puerto en representación del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, a inaugurar en su nombre la *XXVII Convención Nacional Ordinaria del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación*, donde se desarrollarán diversos trabajos en el diseño de los programas que se llevarán a cabo durante la gestión del nuevo Comité Ejecutivo, en relación con los mecanismos de mejoría de las condiciones en las que los trabajadores deben prestar sus servicios, lo que será factor fundamental de la elección de sus nuevos integrantes.

Soy portavoz de un respetuoso saludo del señor Presidente, quien no pudo estar presente en este trascendental acto, con motivo de actividades ineludibles propias de su alta investidura, lo que le impidió, contrariamente a su propósito, acompañarlos; y me solicitó les expresara sus mejores votos para que se logren los objetivos que deberán plantearse en las mesas de trabajo de esta convención.

En este acto cabe hacer un reconocimiento a la labor desarrollada por el señor licenciado Armando Rafael Meraz Fitzmaurice, secretario general del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación como a los demás integrantes del Comité, por el encomiable, intenso y eficaz esfuerzo que han realizado en este trienio que ahora está por terminar, al haber velado por los derechos de los trabajadores del Poder Judicial de la Federación durante su gestión, logrando así una relación digna y cordial con los titulares de los órganos del propio Poder, así como

* **Palabras pronunciadas por el señor licenciado Adolfo O. Aragón Mendía, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la apertura de la *XXVII Convención Nacional Ordinaria del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación*, realizada en la ciudad de Acapulco, Guerrero. Marzo 10 de 2000.**

con sus compañeros, como consecuencia de la firmeza de su carácter solidario e institucional.

Constituye para mí una profunda satisfacción estar con ustedes, con la delegación con la que se me ha distinguido, en una reunión de tanta importancia para los trabajadores del Poder Judicial de la Federación y para las autoridades del mismo, por los temas tan trascendentes que se plantearán, discutirán y analizarán, y en la cual se transferirá la responsabilidad de la representación sindical.

Una de las constantes dentro de la justicia social, es el espacio decoroso en el cual deben desarrollarse las actividades, para lograr un resultado cada vez más efectivo.

A su vez, también es preocupación permanente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal establecer políticas y medidas en materia de seguridad e higiene, protección civil, de salud y de apoyos diversos, que permiten consolidar la seguridad del servidor público, y también modernizar los instrumentos de trabajo, así como de las instalaciones de las oficinas de todos los órganos, lo que sin duda trasciende en un mejor servicio a la comunidad y repercute en el prestigio de la institución y de sus trabajadores.

Sabemos que los derechos que se otorgan y reconocen a un servidor público son inherentes y necesarios para preservar su estabilidad, y asegurar, en ese contexto, una correcta, conveniente y productiva continuidad en el trabajo.

Estamos convencidos que al mejorar las condiciones del trabajador y el ámbito en el cual éste se desempeña, se cumple con el imperativo constitucional de preservar la dignidad del hombre, lo que posibilita la reafirmación de la estructura de las relaciones laborales para que se desarrollen en un marco de cordialidad y de respeto.

Por lo anterior es importante resaltar la convicción que se tiene en el afán de mejorar las prestaciones del trabajador del Poder Judicial de la Federación, la esfera en la que desempeña sus actividades, así como la voluntad para tomar las decisiones que permitan actualizar equipos e instrumentos de trabajo, delineando, además, un esquema general de capacitación que involucre a la totalidad del personal que facilite la superación profesional para alcanzar la excelencia en la administración de justicia.

El cumplimiento de los deberes dignifica el quehacer cotidiano, realza la calidad del desempeño y trasciende la función pública en beneficio de la

sociedad, que es nuestro objetivo y nuestra convicción como servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

Los Ministros de la Suprema Corte, los titulares de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, así como los Consejeros de la Judicatura Federal, estamos convencidos de la trascendencia del gran aporte que hacen los trabajadores para el cumplimiento de las responsabilidades del Poder Judicial: deben estar seguros que su constancia, dedicación, sacrificio, y su compromiso para desahogar las considerables cargas de trabajo, no pasan desapercibidos en la sociedad, lo que se traduce, sin duda, en que son pieza importante para lograr una mejor administración de justicia.

Me permito tomar unas palabras del señor Presidente en un encuentro análogo a éste, donde señaló:

"En el Poder Judicial de la Federación sabemos que el sindicato de trabajadores es una institución básica para lograr nuestro cometido, por ello, seguiremos apoyando su labor en los términos y las directrices que la ley señale."

En esos términos, los depositarios del Poder Judicial de la Federación y los miembros del Consejo de la Judicatura Federal consideramos que el trato atento y armónico con los trabajadores, deberá continuar, teniendo presente el reconocimiento de los derechos y el puntual cumplimiento de las responsabilidades por las partes.

Distinguidos participantes, no tenemos duda en señalar sin reservas, que por su lealtad a la Institución y su entrega probada por servir con honestidad a la sociedad, todos y cada uno, compartiendo los ideales con responsabilidades y profesionalismo, obtendremos mayores resultados en beneficio del país.

Muchas gracias.

CLAUSURA DE LA XXVII CONVENCION NACIONAL ORDINARIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION*

En el desarrollo de los trabajos de la convención, se ha podido constatar la dedicación, seriedad y responsabilidad que prevalece en el ambiente laboral del Poder Judicial de la Federación.

Hemos conocido con beneplácito sus puntos de vista y los programas aprobados, lo que denota que los temas han sido expuestos y analizados, se han desarrollado con madurez y convicción de cuerpo gremial.

También contamos con la noticia de que los integrantes de la nueva Mesa Directiva del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, en las próximas horas deberán protestar en el cargo con el que se les ha distinguido, a los cuales, a nombre del señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal y mío propio, les expreso los mejores éxitos y satisfacciones en su nuevo quehacer, porque tenemos la certeza de que cumplirán con su cometido, convencidos de que su actuar será en beneficio de los trabajadores y del Poder Judicial de la Federación, correspondiendo así a su compromiso institucional que será siempre favorable a los intereses de la comunidad.

En nuestro ánimo está permanente la idea de que en el esfuerzo compartido se encuentra el empeño por servir con lealtad y eficacia, como se deduce de los comentarios vertidos y en el entusiasmo que ustedes han transmitido: se podrá cumplir con el objetivo primordial de todos los que laborem en el Poder Judicial de la Federación que estriba en darle a la sociedad una administración de justicia más eficaz, oportuna, pulcra, transparente, diligente e imparcial, porque en ese contexto debe garantizarse la paz social.

* **Palabras pronunciadas por el señor licenciado Adolfo O. Aragón Mendía, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la clausura de la XXVII Convención Nacional Ordinaria del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, realizada en la ciudad de Acapulco, Guerrero. Marzo 11 de 2000.**

Reitero mi congratulación de estar presente en este foro, convencido de su interés porque se respeten los derechos de los trabajadores, lo que es consecuencia de su convicción de que las responsabilidades que se afrontan día con día, deben cumplirse con entusiasmo para que así, todos, como una sola fuerza, solidariamente, respondamos mejor a los intereses de la sociedad, y coadyuemos en que se dé una administración de justicia más oportuna y eficiente.

Muchas gracias.

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. LOGROS, RETOS Y PERSPECTIVAS*

El desconocimiento social sobre qué es el Consejo de la Judicatura Federal preocupa. Entre la comunidad jurídica, este órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación ha ido tomando carta de naturalización; sin embargo, todavía hay pocos estudios académicos sobre su naturaleza, facultades y funcionamiento y es necesario ampliar el análisis de este órgano para delinear la trascendencia de su creación.

Así que un momento oportuno para revisar los retos y perspectivas del Consejo de la Judicatura Federal es el 2000, en el que cumple 5 años de existencia. La lupa con la que hay que revisarlo es el estudio de su naturaleza y fines constitucionales. De ahí que sea necesario responder las preguntas: ¿qué es el Consejo?, ¿cuáles son sus antecedentes y propósitos?, ¿qué funciones realiza?, ¿cómo se integra? y ¿cómo funciona?

¿Qué es el Consejo?

La forma más sencilla de conocer la naturaleza del Consejo de la Judicatura Federal y establecer sus rasgos esenciales es recurrir a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 94. ...

La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes..."

* Conferencia pronunciada por el señor licenciado Sergio Valls Hernández, Consejero de la Judicatura Federal, en la Universidad de las Américas, ciudad de México, Distrito Federal, Marzo 16 de 2000.

"Artículo 100. El Consejo de la Judicatura Federal será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones...".

De la lectura de estos artículos constitucionales, reformados en 2 ocasiones en este sexenio, se puede obtener una primera conclusión: el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano de nivel constitucional, de carácter administrativo, con autonomía técnica y de gestión que forma parte del Poder Judicial de la Federación; autonomía que implica que su gestión administrativa no se subordine a ningún otro órgano gubernamental, con los beneficios de expedientes que esto conlleva.

Reforma Judicial de 1994.

La reforma judicial fue promulgada el 30 de diciembre de 1994 y publicada al día siguiente en el Diario Oficial de la Federación. Los principales cambios son:

1. La creación del Consejo de la Judicatura Federal, órgano que busca el fortalecimiento de las funciones jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En esta reforma también se creó el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

2. La nueva integración de la Suprema Corte, consistente en la reducción del número de Ministros de 26 a 11, con lo que se retorna al texto original del artículo 94 de la Constitución de 1917.

3. Las nuevas facultades de la Suprema Corte, relacionadas con la controversia constitucional, la acción de inconstitucionalidad y distribución de competencias entre este órgano y los Tribunales Colegiados de Circuito.

4. La limitación en la duración en el cargo de Ministro de la Suprema Corte, a 15 años, así como la renovación periódica y escalonada de ese órgano.

5. El nuevo método de la designación de los Ministros de la Suprema Corte, en el que el Senado con una mayoría calificada de dos tercios los nombra con base en una terna propuesta por el Ejecutivo Federal.

6. Los requisitos para ocupar los puestos de Ministro de la Suprema Corte y de Consejero de la Judicatura Federal.

7. La creación constitucional de la carrera judicial.

Conforme a la exposición de motivos de esa reforma, la principal razón para la creación del Consejo de la Judicatura Federal era la necesidad de establecer un órgano de administración que garantizara la autonomía y eficacia de la función judicial. El argumento que sostenía esta afirmación era que "la experiencia muestra que es conveniente concentrar la labor de los Jueces, Magistrados y Ministros en cuestiones de carácter puramente jurisdiccional, ampliando el tiempo dedicado por ellos a la impartición de justicia".¹

Como consecuencia de la reforma constitucional, el 26 de mayo de 1995, fue publicada la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que adecuó la legislación al texto de la Carta Magna.

Dicho ordenamiento jurídico se encuentra dividido en nueve títulos, entre los cuales destacan para los propósitos de esta exposición, los relativos a los órganos administrativos de dicho Poder, a la carrera judicial y al régimen de responsabilidades de los funcionarios judiciales.

Ahora bien, resulta importante destacar que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996, el Tribunal Electoral pasó a formar parte del Poder Judicial de la Federación. Esto incide en la competencia del Consejo, ya que, éste intervendrá en la administración de dicho tribunal, a través de una comisión en la que participan tres de sus miembros.

• Reforma de 1999 a los artículos 94 y 100 constitucionales.

En el Diario Oficial de la Federación del 11 de junio de 1999 se publicó el Decreto que reforma los artículos 94, 97, 100 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cuyo propósito fundamental es consolidar el cambio de 1994.

En la exposición de motivos, el titular del Ejecutivo reconoce que la creación del Consejo y la carrera judicial fueron los medios idóneos para que se fortaleciera el Poder Judicial del Federación y para que los órganos encargados de la administración de justicia, especialmente la Suprema Corte en su tarea de control de constitucionalidad, se concentrarán en su actividad, que es la resolución de conflictos.

¹ Exposición de motivos de la reforma a la Constitución, publicada en el Diario de Debates de la Cámara de Senadores del 5 de diciembre de 1994, citado en Poder Judicial de la Federación *Normas Fundamentales*, cuarta edición actualizada. México, CJF, 1999. P. 35

La reforma de 1999 se relaciona, en lo que atañe al Consejo de la Judicatura Federal, con cuatro aspectos:

- Precisar la naturaleza del Consejo, de tal forma que no se confunda a este órgano como uno desconcentrado de la Suprema Corte y que fuera evidente que se trata de un órgano constitucional de carácter administrativo, no subordinado a la Corte. En ese sentido se le otorga la calidad de órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica de gestión y para emitir resoluciones.

- Expresar en el texto constitucional que los Consejeros de la Judicatura no deben atender a intereses ajenos a su función. Lo anterior refuerza el propósito de que el Consejo preserve en todo momento su independencia en la toma de decisiones, que son colegiadas y, por ende, producto de procesos deliberativos. Categóricamente, el párrafo sexto del artículo 100 dice: "Los Consejeros no representan a quien los designa...".

- Modificar el procedimiento para la designación de los Consejeros provenientes del Poder Judicial de la Federación, sustituyendo la insaculación por el voto calificado del Pleno de la Suprema Corte, de una mayoría de ocho.

- Mejorar las relaciones de coordinación entre la Suprema Corte y el Consejo, mediante el otorgamiento a la primera de la facultad de solicitarle al segundo la elaboración y emisión de acuerdos generales, así como la atribución de la Suprema Corte para revisar los acuerdos generales dictados por el Consejo de la Judicatura y, en su caso, para modificarlos, siempre que concurra el voto de cuando menos 8 Ministros.

La función constitucional que tiene encomendada es, en síntesis, garantizar la independencia, objetividad, profesionalismo, excelencia e imparcialidad de la justicia federal.

Entonces, el Consejo de la Judicatura Federal debe considerarse formalmente como un "órgano colegiado judicial" de nivel constitucional, que no tiene carácter estrictamente jurisdiccional, puesto que materialmente lleva a cabo funciones administrativas, legislativas y excepcionalmente, jurisdiccionales y realiza funciones de gobierno del Poder Judicial de la Federación.

Esas funciones históricamente habían sido asignadas al Ejecutivo, Secretaría de Justicia (Constitución de 1857), o bien a la Suprema Corte (1917-1994).

¿Cuáles son los antecedentes y propósitos del Consejo?

La pregunta que el Constituyente Permanente tuvo que responderse cuando decidió crear el Consejo seguramente fue: ¿cuál es la mejor manera de administrar al Poder Judicial garantizando su independencia?

Dicho cuestionamiento tiene múltiples respuestas como se demuestra con el hecho de que en México, en otras épocas, y en otros sistemas jurídicos se han adoptado distintas formas constitucionales para administrar al Poder Judicial, pero en las condiciones actuales en que las exigencias obligan a la especialización, la respuesta más conveniente era la constitución de un órgano técnico y de gestión perteneciente al Poder Judicial de la Federación, para la administración del mismo. Esta solución ha sido compartida por otros países de tradición romanista.

Un antecedente remoto del Consejo de Magistratura o Judicatura se encuentra en Italia en el año de 1880.

Esta institución se adoptó por primera vez en nuestra región en el año de 1961 en la Constitución de Venezuela y en México, en 1988, en Sinaloa y Coahuila.

En nuestro país, en los últimos años se han creado 15 Consejos de las Judicaturas estatales en: Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa, Sonora y Veracruz.

El antecedente inmediato de derecho comparado del Consejo de la Judicatura en México es su similar español, aunque en la Constitución se incorporaron peculiaridades trascendentes, que obedecen a nuestra tradición jurídica-política. Una de las diferencias destacables es que en México, la Presidencia de la Suprema Corte y del Consejo recaen en la misma persona.

¿Qué funciones realiza el Consejo?

El Consejo de la Judicatura Federal desarrolla 4 actividades primordialmente:

- Administración
- Vigilancia
- Disciplina del Poder Judicial Federal, así como la
- Carrera Judicial.

¿Cómo se integra el Consejo?

El Consejo se integra por 7 miembros de los cuales, uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; 3 Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos 8 votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, 2 Consejeros designados por el Senado, y 1 por el Presidente de la República.

Esta conformación del Consejo de la Judicatura permite que personas con antecedentes profesionales distintos ocupen el cargo de Consejero y en su seno se fusionen 2 visiones complementarias: aquella que proviene del funcionario que ha laborado durante gran parte de su vida profesional en el Poder Judicial de la Federación y la que deriva de la persona que se ha desarrollado en la academia, en el foro o en la administración pública.

Esta amalgama favorece que el Poder Judicial de la Federación se enriquezca con la experiencia en otras instituciones y que mejore sus capacidades administrativas propias. En el entendido que ninguno de los Consejeros, sin importar la procedencia, representa a ninguna persona pública y mucho menos a intereses privados o de grupo.

Otro aspecto destacable en la integración del Consejo de la Judicatura son los requisitos constitucionales que se exigen para ser Consejero (párrafo tercero del artículo 100, relacionado con el 95):

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- Tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación.
- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de 10 años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de 1 año de prisión.
- Haber residido en el país durante los 2 años anteriores al día de la designación.
- No haber sido secretario de Estado, jefe de departamento administrativo, procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal.

senador, diputado federal ni gobernador de algún Estado o jefe (de Gobierno) del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.

Artículo 94 constitucional.

• Ser preferentemente una persona que haya servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se haya distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Artículo 100 constitucional.

• Ser una persona que se haya distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades y, en el caso de los designados por la Suprema Corte deberán gozar además con el reconocimiento en el ámbito judicial.

¿Cómo funciona el Consejo?

El funcionamiento del Consejo es en Pleno y a través de comisiones y se encuentra regulado en los artículos 69 al 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El ordenamiento mencionado establece que el Consejo contará con una estructura administrativa suficiente para llevar a cabo sus funciones, entre los órganos que la integran destacan los secretarios ejecutivos del Pleno y las comisiones, así como los órganos auxiliares que son el Instituto Federal de Defensoría Pública, el Instituto de la Judicatura, la Visitaduría Judicial y la Contraloría del Poder Judicial de la Federación.

¿Qué logros ha tenido el Consejo?

Durante los 5 años del Consejo de la Judicatura Federal se ha logrado lo siguiente:

• Se consolidó la carrera judicial

Fueron designados 206 Magistrados de Circuito y 248 Jueces de Distrito, a través de concursos, que garantizan la promoción de los juzgadores más capaces y honestos.

• Se acercó la justicia al ciudadano

Entraron en funcionamiento 62 órganos jurisdiccionales, con lo cual suman ya 366: 117 Tribunales Colegiados, 52 Unitarios de Circuito y 197

Juzgados de Distrito; se pondrán en marcha 50 más durante el 2000; además se crearon 2 nuevos Circuitos Judiciales –en Nayarit y Durango– que, sumados a los 23 existentes, dan un total de 25. Estos últimos evitan que el justiciable o sus abogados tengan que viajar a otros lugares para dar seguimiento a sus asuntos. Se gana en tiempo y dinero.

- Se profesionalizó a más funcionarios judiciales

Egresaron 5 mil 511 funcionarios judiciales de los diferentes cursos que imparte el Instituto de la Judicatura Federal.

- Se llevó la justicia a más mexicanos de escasos recursos

A través del Instituto Federal de Defensoría Pública, asesores jurídicos y defensores públicos dieron atención a 338 mil 133 personas de escasos recursos.

- Se profundizó la vigilancia del quehacer jurisdiccional

Se realizaron mil 935 visitas de inspección a Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, con lo cual se evaluó permanentemente el desempeño de Jueces y Magistrados.

- Se abrió el Poder Judicial de la Federación a abogados externos.

¿Cuáles son los retos y perspectivas del Consejo?

El reto más importante del Consejo de la Judicatura Federal es manifiesto: hacer efectiva su finalidad constitucional, garantizar la independencia del Poder Judicial.

En torno a este propósito fundamental se tejen otros retos como son:

- Contribuir a que el Poder Judicial de la Federación cumpla con el nuevo *status* político que se le otorgó con la reforma de 1994.

- Establecer criterios objetivos para la evaluación de la actuación de los Magistrados y Jueces, de tal forma que se eleve la calidad de la administración de justicia.

- Modernizar el aspecto administrativo del Poder Judicial Federal y aprovechar la oportunidad que la especialización funcional concede al Consejo.

- Integrar visiones distintas de administrar lo público en beneficio de la sociedad mexicana. Esta oportunidad se presenta en la medida que los

Consejos de la Judicatura son los únicos órganos constitucionales integrados por personas designadas por los tres Poderes.

- Acercar la gestión de la impartición de justicia al lugar donde están los Jueces y Magistrados, mediante la desconcentración de las tareas de administración del Consejo.

- Impulsar el comportamiento ético de los órganos jurisdiccionales y aplicar con estricto rigor las leyes de responsabilidad a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte y el Tribunal Electoral.

- Establecer acciones de coordinación con la Suprema Corte, con la finalidad de que haya políticas homologadas y criterios congruentes en los aspectos administrativos del Poder Judicial, entre otros.

- Las perspectivas son amplias en la medida que los Consejeros de la Judicatura Federal poseen el mismo nivel jerárquico constitucional que los Ministros de la Suprema Corte. Esta circunstancia permite que las acciones, en el ámbito de su competencia, tengan la suficiente efectividad para modernizar al Poder Judicial de la Federación.

Un cambio fundamental es lograr establecer parámetros de evaluación de la "calidad" del servicio de administración de justicia que reciben los mexicanos, para que vivamos en una sociedad cada vez más justa con un orden jurídico legitimado.

Los retos y las perspectivas del Consejo de la Judicatura Federal, como lo ha expresado el Ministro Góngora Pimentel, deben soportarse en la convicción de los miembros del Poder Judicial de la Federación de que el patrimonio máspreciado que la sociedad mexicana nos ha dado es la confianza pública en los Jueces, es la certeza de que las decisiones judiciales se dictan conforme a la ley y que se dictan con imparcialidad y objetividad.

Los Consejeros estamos comprometidos con esos valores y somos nosotros quienes garantizamos que haya las condiciones necesarias para que exista la confianza pública en los Jueces y Magistrados.

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. SU TRASCENDENCIA*

Preocupa el desconocimiento social sobre qué es el Consejo de la Judicatura Federal. Entre la comunidad jurídica, este órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación ha ido tomando carta de naturalización: sin embargo, todavía hay pocos estudios académicos sobre su naturaleza, facultades y funcionamiento, por ello es necesario ampliar el análisis para delinear la trascendencia de su creación.

Uno de los estudiosos más connotados de este órgano y del Poder Judicial en su conjunto, es el doctor José Ramón Cossío, jefe del Departamento de Derecho del ITAM, quien en un libro editado en 1992, expone con claridad cuáles eran, entonces, las funciones no jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que ahora son atribuciones del Consejo.

La Constitución de 1917 estableció las bases para el surgimiento de un Estado Social de Derecho "capacitado", en términos de justicia social, para llevar a cabo funciones de promoción del desarrollo económico y atenuar la desigualdad a través de políticas redistribuidoras del ingreso. El entramado político-jurídico que se generó a partir de su promulgación permitió la consolidación de un Estado de bienestar, en el que la intervención de la autoridad estatal se extendía a la mayoría de los aspectos de la vida del individuo y la sociedad.

El Poder Judicial de la Federación, desde los umbrales del siglo XX, se encuentra ante 2 retos políticos esenciales para la preservación del Estado de Derecho:

* Palabras pronunciadas por el señor licenciado Sergio Valls Hernández, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de su intervención en el foro *Acceso a la Justicia*, organizado por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, ITAM, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Marzo 30 de 2000.

- Por una parte, es el responsable constitucional de asegurar el respeto de las garantías individuales del gobernado, ante una autoridad que expandió su intervención en la vida social.

- Por la otra, debe mantenerse su independencia e imparcialidad ante la creciente influencia del Poder Ejecutivo que, conforme se ha consolidado el Estado benefactor, ha concentrado los recursos económicos y políticos.

El primer reto es asegurar el respeto de las garantías individuales.

Para enfrentarlo fue necesario que el Poder Judicial de la Federación, como los otros órganos estatales, aumentara constantemente su presencia.

La cada vez más compleja normatividad administrativa, baste revisar la evolución del artículo 73 constitucional que ha ido ampliando las facultades del Congreso de la Unión, y la intervención activa de las autoridades gubernativas en numerosos aspectos de la vida social, provocaron que hubiera una mayor demanda de justicia federal y, por ende, el número de los órganos jurisdiccionales aumentaran.

Por ejemplo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 1917 estaba integrada por 11 Ministros y en 1994 por 26, hasta la reforma de ese año que volvió a la integración original. Además, con la reforma de la Ley de Amparo de 1987 se desconcentró la impartición de justicia, puesto que, en síntesis, se dejó el control de la legalidad a los tribunales y el control de la constitucionalidad a la Suprema Corte. En estos momentos, existen 25 Circuitos a los que pertenecen 131 Tribunales Colegiados, 54 Unitarios de Circuito y 201 Juzgados de Distrito, incluyendo en estas cifras los que se están instalando en estos días.

Lo que en términos de estadística judicial se expresa en un aumento constante de asuntos, que en 1999 representaron más de 490,000 sin contabilizar en esta cifra aquellos de los que conoce la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Un efecto del Estado Social de Derecho es el constante crecimiento de la demanda de administración de justicia federal y con ello hay un incremento permanente en el número de los órganos jurisdiccionales.

El segundo reto del Poder Judicial de la Federación radica en preservar su independencia e imparcialidad ante un Poder Ejecutivo fuerte.

Las facultades jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, si se comparan las Constituciones de 1857 y de 1917, no sufrieron una modificación importante en la primera mitad del siglo XX; sin embargo, lo que sí se modificó sustancialmente fue el gobierno y la administración de ese Poder, pues, en prevención a que en la Constitución se había conformado un Poder Ejecutivo fuerte y bajo la premisa de que no era conveniente la intervención de éste en las funciones jurisdiccionales, el artículo décimo cuarto transitorio de ese ordenamiento dispuso la desaparición de la Secretaría de Justicia y se transfirió el gobierno del Poder Judicial de la Federación al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Esta disposición constitucional impidió que el Ejecutivo Federal, cuya influencia se extendió en todos los ámbitos de la vida nacional, interviniera en los asuntos del gobierno del Poder Judicial de la Federación.

El Constituyente de 1917 consideró que la forma de mantener la división de poderes propia de un Estado de Derecho, en lo relativo a la función jurisdiccional, era que el Poder responsable de impartir justicia se autogobernara.

En esta tesitura, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que por definición formal y material es un órgano jurisdiccional, poseía atribuciones legislativas y administrativas relacionadas directamente con el gobierno del Poder Judicial de la Federación.

Sin embargo, el crecimiento de los órganos jurisdiccionales y la desconcentración de la administración de justicia, así como la complejidad de las materias presupuestales, contables, administrativas e informáticas y la necesidad de consolidar una carrera judicial que seleccionara y formara hombres capaces y honestos para desarrollar la función de administrar justicia, exigieron que las atribuciones no jurisdiccionales fueran conferidas a un órgano técnicamente autónomo, con la condicionante política, derivada del principio de división de poderes, de que ese órgano fuera parte del Poder Judicial de la Federación.

La evolución de la sociedad mexicana, cada vez más compleja e inmersa en un proceso de globalización, obliga a que las organizaciones se especialicen para cumplir con eficiencia, eficacia y calidad con los fines para los que fueron creadas.

En estas circunstancias, la demanda social supera la visión liberal, en la que el Juez era un hombre ajeno a lo que sucedía alrededor y estaba encerrado en su labor. Hoy se ha superado la figura del Juez "guardián", es decir, un Juez llamado a decidir sobre la base de grandes principios del derecho, que son a la vez base y límite de su poder. Hoy no basta con que se administre justicia, sino que debe cumplirse esta atribución estatal mediante el uso óptimo de recursos y garantizando el acceso a la mayoría de la población.

La gestión de la impartición de justicia se convierte en una función esencial para que el Poder Judicial de la Federación continúe haciendo frente a los retos políticos mencionados. Esto exige una estructura especializada y dedicada exclusivamente a cuestiones relacionadas con su gobierno.

En este contexto, la reforma judicial de 1994 creó el Consejo de la Judicatura Federal, que debe considerarse formalmente como un "órgano colegiado judicial", en atención a que realiza actividades en el seno de ese Poder, pero que materialmente lleva a cabo funciones administrativas, legislativas y, excepcionalmente, jurisdiccionales.

La reforma constitucional de 1999 tuvo como propósito fundamental consolidar el cambio de 1994.

Esta reforma de 1999 se relaciona, en lo que atañe al Consejo de la Judicatura Federal, con 4 aspectos:

- Precisar la naturaleza del Consejo, de tal forma que no se confunda a este órgano como un desconcentrado de la Suprema Corte y se hiciera evidente que se trata de un órgano constitucional, no subordinado a la Corte. En este sentido se le otorgara la calidad de órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir resoluciones.

- Expresar en el texto constitucional que los Consejeros de la Judicatura no deben atender a intereses ajenos a su función de administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, pues si bien es cierto son nombrados por la Suprema Corte (3), por el Senado (2) y el Ejecutivo (1), no son sus representantes. Lo anterior refuerza el propósito del que el Consejo preserve en todo momento tanto su independencia en la toma de decisiones colegiadas, mediante procesos deliberativos y, al mismo tiempo, sea garante de la independencia e imparcialidad de los Juzgadores Federales.

- Modificar el procedimiento para la designación de los Consejeros provenientes del Poder de la Federación, sustituyendo la insaculación por el voto calificado del Pleno de la Suprema Corte, de una mayoría de 8.

- Mejorar las relaciones de coordinación entre la Suprema Corte y el Consejo, mediante el otorgamiento, a la primera, de la facultad de solicitar al segundo la elaboración y emisión de acuerdos generales, así como la atribución de la Suprema Corte para revisar los acuerdos generales dictados por el Consejo de la Judicatura y, en su caso para modificarlos, siempre que concurra el voto de cuando menos 8 Ministros.

La autonomía de gestión del Consejo y la igualdad de jerarquía entre Ministros y Consejeros otorga especialización y capacidad de gobierno a este órgano, con lo que en los últimos años se ha dado un avance significativo en lo administrativo, en las labores de vigilancia y disciplina en la carrera judicial. Un ejemplo de esto último es el concurso abierto para nombrar a Jueces de Distrito que está en proceso.

El Consejo contribuye a que los retos políticos del Poder Judicial de la Federación se enfrenten, aunque algunos quisieran que se volviera a la Secretaría de Justicia, esto no es deseable en la medida que se reduciría la independencia de los Jueces, Magistrados y Ministros, ni tampoco sería conveniente que la Suprema Corte llevara a cabo las funciones no jurisdiccionales, ya que sería dar marcha atrás al proceso de especialización que se inició con la reforma de 1994, además de que se atentaría contra el principio de división de poderes.

Los mexicanos estamos empeñados en desarrollar y fortalecer nuestra democracia y una democracia con un Poder Judicial fuerte es una democracia más fuerte, que ofrece mayores garantías y oportunidades a sus ciudadanos.

I. Introducción.

La evolución histórica del constitucionalismo registra el anhelo permanente de alcanzar la justicia, paradigma que ahora se expresa en el discurso político y también en el académico, como la necesidad de consolidar el Estado de Derecho.

Un ejemplo de este fenómeno lo ofrece Woodrow Wilson, cuando dice: "... Desde el principio de la historia constitucional moderna hasta nuestros días, se ha considerado invariablemente como esencia de un gobierno constitucional, que los individuos no sólo dispongan de los tribunales ante cuya autoridad puedan recurrir contra las personas que hayan desconocido sus derechos o traten de desconocerlos; sino también justicia contra el gobierno mismo y una perfecta protección contra todas las violaciones a la ley ...".

México no sólo se ha localizado en esa tendencia, sino que la ha impulsado permanentemente y con claridad desde la expedición de los *Sentimientos de la Nación* y de la Constitución de Apatzingán, de 1814; en especial cuando Morelos afirma: "Que todo el que se queje con justicia tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario".

Este fenómeno explica la importancia que ha tenido la impartición de justicia, a la que no siempre se le ha dado respuesta adecuada en la regulación constitucional del Poder Judicial.

* **Palabras pronunciadas por el señor licenciado Enrique Sánchez Bringas, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de su intervención en el foro *Acceso a la Justicia*, organizado por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, ITAM, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Marzo 30 de 2000.**

Desde la perspectiva social y, específicamente, desde la conciencia de los gobernados, frecuentemente se pasa por alto que tras de cada sentencia en que se pretende concretar la idea de justicia, existen enormes requerimientos relativos a la administración, organización, vigilancia y disciplina que supone la existencia de todo Poder Judicial.

A partir de 1824, en que se establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durante 170 años, se estableció y desarrolló la tradición jurídica mexicana de asignar a ese Alto Tribunal, además de las importantes facultades jurisdiccionales, las complejas atribuciones que comprenden la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación.

Entre otros efectos, esa tradición dio lugar a severas deficiencias en la impartición de justicia y en la administración del Poder, fenómeno que se manifestó en corrupción, impunidad, denegación de justicia, rezagos inaceptables, ausencia de controles administrativos, omisión injustificada en la instalación de tribunales y juzgados, en fin, en el alejamiento del Estado de Derecho.

A partir de las reformas constitucionales de 1994, 1996 y 1999, se ha logrado un fortalecimiento del Poder Judicial de la Federación, que no registra precedente en la historia del país. De esas reformas, destacan los siguientes aspectos:

- La transformación de la Suprema Corte en un auténtico Tribunal Constitucional porque ahora su función se centra, principalmente, en resolver las controversias constitucionales, las acciones de inconstitucionalidad y los juicios de amparo de su competencia. Su función administrativa ahora se limita al propio ámbito del Alto Tribunal y la desarrolla su Presidente.

- La integración del Tribunal Electoral Federal como órgano del Poder Judicial de la Federación.

- La creación del Consejo de la Judicatura Federal, cuya regulación constitucional me corresponde explicar en esta ocasión.

II. Naturaleza jurídica.

El Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y de resolución (artículo 100, párrafo primero).

Es decir, es el órgano colegiado creado por la Constitución, como parte integrante del Poder Judicial de la Federación, encargado de la administración, vigilancia y disciplina de ese Poder, con excepción de la Suprema Corte de Justicia. La norma fundamental lo dota de un elevado grado de autonomía para desarrollar sus procedimientos, para aplicar los recursos, para administrarlos, y para adoptar sus resoluciones.

Desde la perspectiva formal es un órgano jurisdiccional porque forma parte del Poder Judicial. Desde el enfoque material, es un órgano mixto porque sus atribuciones son, en su mayor parte, administrativas, pero también dispone de facultades jurisdiccionales al resolver las denuncias y las quejas enderezadas contra los juzgadores federales, así como las controversias laborales iniciadas por los trabajadores administrativos del propio Consejo, de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

III. Integración.

Se integra con 7 miembros de los cuales, uno es el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también preside el Consejo; 3 Consejeros son designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos 8 votos, elegidos entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; 2 Consejeros son electos por el Senado de la República y 1 nombrado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 100, párrafo segundo).

Esta forma de integración ha producido saldos favorables porque, por un parte permite la concurrencia de experiencias, formaciones y perfiles personales generados y desarrollados dentro y fuera del Poder Judicial, dotando así al Consejo de transparencia, solidez, versatilidad y claridad en el análisis de los casos que se le someten y en los acuerdos y resoluciones que adopta.

Algunas voces han formulado críticas a esta forma de integración, afirmando que permite la intromisión de otros Poderes en el Judicial, sin embargo, esas aseveraciones carecen de justificación porque los Consejeros de la Judicatura Federal no representan a la entidad que los designa o elige, por lo que ejercen su función con independencia e imparcialidad (artículo 100, párrafo sexto).

Las bondades de esta forma mixta de integración se corroboran en los consejos de la judicatura o entidades equivalentes que operan en España, Francia, Grecia, Italia, Portugal y Turquía, en Europa; y Colombia, Paraguay y Venezuela, en América.

IV. Los Consejeros de la Judicatura Federal.

Los requisitos constitucionales para ocupar el cargo de Consejero, son los mismos que se imponen a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia: I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación; III. Tener título de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de 10 años; IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de 1 año de prisión, pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en el concepto público, será impedimento para ocupar el cargo cualquiera que hubiese sido la pena; V. Haber residido en el país durante los 2 años anteriores al día de la designación; y VI. No haber sido secretario de Estado, jefe del Departamento Administrativo, procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, senador, diputado federal ni gobernador de algún Estado o jefe del Departamento del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.

Los nombramientos de los Consejeros deberán recaer preferentemente en aquellas personas que hubiesen servido con eficacia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica; es decir, deben ser personas sobresalientes en su capacidad profesional y administrativa, en su honestidad y honorabilidad (artículos 95 y 100 párrafo tercero).

Salvo el Presidente del Consejo, los demás Consejeros durarán 5 años en su cargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para nuevo periodo (artículo 100, párrafo quinto).

La remuneración que perciben los Consejeros de la Judicatura Federal, por sus servicios, no podrá ser disminuida durante su encargo (artículo 94, párrafo noveno).

Disponen de inamovilidad en su encargo, ya que durante el periodo en que se desempeñen sólo podrán ser removidos en los términos del título cuarto de la Constitución (artículo 100, párrafo siete).

Los Consejeros de la Judicatura Federal, en ningún caso podrán aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal o de particulares aunque se encuentren de licencia, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia (artículo 101, párrafo primero). La infracción a estos

mandatos será sancionada con la pérdida del cargo y de las prestaciones y beneficios que les correspondan por el mismo, independientemente de las demás sanciones que las leyes establezcan (artículo 101, último párrafo).

Las personas que hayan ocupado el cargo de Consejero de la Judicatura Federal, dentro de los 2 años siguientes a la fecha de su retiro, no podrán actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier controversia que se tramite ante los tribunales y juzgados del Poder Judicial de la Federación.

V. Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal.

El Consejo funciona en Pleno o en Comisiones. El Pleno resuelve sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de Magistrados y Jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine (artículo 100, párrafo cuarto).

VI. Atribuciones.

La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal (artículo 94, segundo párrafo).

Podrá expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, por sí o a solicitud de la Suprema Corte de Justicia, y ese Alto Tribunal podrá revisarlos y, en su caso, revocarlos, por mayoría de cuando menos 8 votos.

Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de las mismas, salvo las que se refieran a la designación, adscripción, ratificación y remoción de Magistrados y Jueces, las cuales podrán ser revisadas por la Suprema Corte de Justicia, únicamente para verificar que fueron adoptadas conforme a la ley (artículo 100, penúltimo párrafo).

El Consejo de la Judicatura Federal determina el número, división de Circuitos, competencia territorial y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito (artículo 94, párrafo sexto).

El Consejo de la Judicatura Federal, con base en criterios objetivos y de acuerdo con los requisitos y procedimientos que establezca la ley,

nombra a los Magistrados de Circuito y a los Jueces de Distrito (artículo 97, párrafo primero).

La Constitución impone al Consejo de la Judicatura Federal las siguientes obligaciones:

- Formar y actualizar a los funcionarios del Poder Judicial de la Federación.
- Desarrollar la carrera judicial que deberá regirse por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, y el de la Suprema Corte de Justicia, recibirán la protesta constitucional que los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito rindan para asumir sus cargos (artículo 97, último párrafo).

El Consejo de la Judicatura Federal puede averiguar la conducta de algún Juez o Magistrado Federal cuando así se lo solicite la Suprema Corte de Justicia de la Nación (artículo 97, párrafo segundo).

El Consejo de la Judicatura Federal tiene la facultad constitucional de elaborar el presupuesto del Poder Judicial de la Federación, con excepción del que corresponde a la Suprema Corte de Justicia y al Tribunal Electoral (artículo 100, último párrafo).

La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde a una comisión del Consejo de la Judicatura Federal, integrada por 3 de sus miembros y 2 Magistrados del Tribunal Electoral, uno de los cuales debe ser quien lo presida (artículo 99, párrafo diecisiete).

VII. Consideraciones finales.

1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ahora es un auténtico Tribunal Constitucional que, en poco tiempo, ha fortalecido a las instituciones políticas del país: el federalismo, la división de poderes, la autonomía de los Estados y de los Municipios, entre otras, a través de la resolución de las controversias constitucionales, al obligar a las distintas instancias y a los diversos niveles del poder público a respetar la Constitución y los ámbitos competenciales de otras instancias del poder público.

Además, mediante la resolución de juicios de amparo, inimaginables hasta hace pocos años, fortalece a los Poderes Judiciales de los Estados.

evitando que otras autoridades estatales desconozcan la inamovilidad adquirida por sus Magistrados.

2. El Consejo de la Judicatura Federal también presenta saldos favorables en sus 5 años de existencia. En la actualidad es un órgano que ejerce efectivamente sus atribuciones con independencia técnica, de gestión y de resolución, sin perjuicio de la necesaria coordinación y respeto al resto de los órganos que conforman al Poder Judicial.

En los últimos 8 meses de actividades ha creado 2 nuevos Circuitos; ha instalado 19 nuevos tribunales y juzgados; ha nombrado a 57 Magistrados y 97 Jueces Federales.

En el presente año se nombrarán 50 Jueces de Distrito más y 52 Magistrados de Circuito y se instalarán 50 nuevos órganos jurisdiccionales.

En el mismo periodo se resolvieron 150 expedientes de procedimientos disciplinarios y en 49 se aplicaron sanciones de las que destacan 4 suspensiones, 5 destituciones y 2 inhabilitaciones de Juzgadores Federales. Es decir, durante esos 8 meses el Consejo expidió una resolución por cada día de trabajo.

3. La actual conformación del Poder Judicial de la Federación nos acerca a la consolidación del Estado de Derecho en México, porque quienes pertenecemos a ese Poder, compartimos la convicción de Jaime Torres Bodet, cuando afirma:

"Seamos servidores públicos que siempre expresemos nuestra devoción por la libertad, nuestra creencia en la democracia, y nuestra íntima certidumbre de que sólo dura y prospera lo que se construye con el trabajo sobre la tierra firme de la justicia".

PROGRESOS DE LA JUSTICIA FEDERAL EN HIDALGO*

Reciban todos ustedes el afectuoso saludo que por mi conducto les transmite el Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

Es satisfactorio participar en la ceremonia de instalación del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito con residencia en Pachuca, Hidalgo.

Esta próspera entidad federativa ahora dispone de 1 Tribunal Colegiado y 2 Juzgados de Distrito.

Así, la justicia federal alcanza otra meta dirigida a consolidar el Estado de Derecho al que todos aspiramos, cumpliendo el imperativo constitucional de ofrecer tribunales expeditos para impartir justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

Este esfuerzo, que es de todos, tiene una larga historia: la sociedad hidalguense lo sabe.

Desde 1895 hasta 1950, esta entidad federativa contó con un Juzgado de Distrito.

En 1951 se estableció otro juzgado y es hasta hoy día en que se instala un nuevo órgano, el Tribunal que en este acto solemne tenemos la honra de declarar instalado.

* **Palabras pronunciadas por el señor licenciado Enrique Sánchez Bringas, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la ceremonia de instalación del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo. Abril 7 de 2000.**

Este logro mueve a la satisfacción, pero también a reconocer el imperativo que el Consejo de la Judicatura Federal tiene para seguir creando los órganos jurisdiccionales que reclama la dinámica social del Estado de Hidalgo y de todo el país.

En la presente anualidad la meta es instalar más de 50 nuevos Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, en todo el territorio nacional.

El mandato constitucional concibe al Consejo de la Judicatura como un órgano del Poder Judicial de la Federación, con autonomía técnica, de gestión y de resolución.

Sus principales atribuciones consisten en impulsar la carrera judicial; designar, adscribir, ratificar y remover a Magistrados y Jueces Federales; desarrollar la administración en el ámbito de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito; vigilarlos y, en su caso, disciplinarlos; elaborar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, con excepción del que corresponde al más Alto Tribunal; y delimitar territorialmente los circuitos y distritos judiciales.

Desde que inició la nueva integración del Consejo de la Judicatura Federal, en agosto de 1999, se crearon 2 nuevos Circuitos, 8 órganos jurisdiccionales y se instalaron 21; se realizaron 312 adscripciones, readscripciones y otros movimientos de juzgadores; en materia de disciplina se resolvieron 155 expedientes de quejas y denuncias; 49 fundados en los que se aplicaron las diferentes sanciones que establecen las leyes. Además, nombramos 57 Magistrados y 97 Jueces.

El 28 de enero del año en curso se publicó la convocatoria a un concurso de oposición libre para la designación de otros 50 Jueces de Distrito. Esta decisión no registra precedente en la historia judicial del país, porque ahora, además de los secretarios y actuarios del Poder Judicial de la Federación y los defensores públicos y asesores, participan los juzgadores y secretarios de otros órganos jurisdiccionales de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal, así como los académicos de universidades públicas y privadas y los abogados postulantes del foro nacional. De Hidalgo están concursando tres funcionarios judiciales de la entidad federativa y un académico, a quienes les deseo éxito.

Dispongan de una certeza: en cada uno de los actos que realiza el Consejo de la Judicatura Federal, quienes lo integramos tenemos en mente la responsabilidad de hacer un México más equitativo.

Estamos seguros de que ser juzgador a cabalidad no es tarea sencilla; se requiere la fortaleza del hombre pleno, porque el derecho es imperativo de dignidad, de honor y de libertad.

La sociedad sabe que el juzgador debe ser testimonio de las posibilidades del espíritu humano, al significarse en una permanente congruencia entre lo que se piensa y lo que se hace.

No es auténtico el juzgador que se olvida de cultivar el humanismo y de respetar al hombre y sus capacidades creadoras.

El verdadero Juez examina y no oculta el conocimiento de todas las ideas y posiciones.

Porque tiene el convencimiento de que el derecho sigue siendo axioma de convivencia, principio de tolerancia y sustento de pluralidad.

El auténtico juzgador se entrega a su comunidad, con el compromiso social de dignificar todos sus actos, aún los menos importantes, y de luchar por las grandes causas que sólo lo son cuando son justas, como afirmaba Alejandro Gómez Arias.

En el espíritu del juzgador prevalece el humanismo y la sensibilidad ante los problemas de la sociedad, de la nación y del mundo.

Los servidores públicos del Poder Judicial tenemos inobjetable motivos para sentirnos orgullosos y comprometidos con la historia de nuestra Institución, que es esencia de la historia patria.

Quintana Roo, Rejón, Otero, Iglesias, Vallarta y Moreno Cora, son algunos de los nombres ilustres que sintetizan el legado del pasado jurídico que nos impulsa en el presente para proyectarnos en el porvenir.

Son pocas las naciones que han recibido semejante herencia; pocas son las que tienen valores jurídicos tan nobles para defender.

Por ello se hace imprescindible la presencia del Consejo de la Judicatura Federal cuando la justicia individual ante los tribunales se niega o no es pronta, completa, imparcial, ni gratuita.

También se hace necesaria esa presencia cuando las resoluciones judiciales dependen de intereses y factores ajenos a la verdad.

Más necesaria es cuando se privilegian a individuos y a grupos por su *status*, su investidura, su ideología, sus intereses o su penetración comunitaria.

Porque sin la efectiva acción del imperativo constitucional desviaríamos la ruta que nos permite construir una sociedad más equitativa.

Por lo mismo, siempre debemos tener presente la máxima de don Ángel Osorio, que nos indica:

"Hacer justicia o pedirla constituye la obra más íntima, más espiritual y más inefable del hombre".

Señores Magistrados y Jueces Federales del Vigésimo Segundo Circuito.

Dispongan de la certeza de que en el Consejo redoblabremos esfuerzos para satisfacer completamente y de manera oportuna las necesidades de los órganos de los que ustedes son titulares.

Las metas logradas nos imponen la obligación de alcanzar otras más importantes y establecer el compromiso común de continuar siendo dignos servidores del Poder Judicial de la Federación para que, sin reserva alguna, enfrentemos los retos con la fortaleza de quien sabe defender dignamente sus principios porque es dueño de su presente y creador de su provenir.

Porque el servidor de la justicia no puede perder de vista la verdad y la realidad de la nación.

Este es un imperativo que nos somete a todos, sin que se justifiquen percepciones diferentes, originadas en anhelos de individuos y de grupos.

Por encima de cualquier obstáculo siempre encontraremos al derecho como único y formidable instrumento para alcanzar la justicia, meta central de nuestra convivencia.

Seamos servidores públicos –como dijo Jaime Torres Bodet– que siempre expresemos nuestra devoción por la libertad, nuestra creencia en la democracia y nuestra íntima certidumbre de que sólo dura y prospera lo que se construye con el trabajo sobre la tierra firme de la justicia.

Señor licenciado Manuel Ángel Núñez Soto, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

Señor licenciado Ernesto Gil Elorduy, coordinador general del Congreso del Estado.

Señor Magistrado Julio Menchaca Salazar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Tengan ustedes la seguridad de que en el Poder Judicial de la Federación trabajamos por el bienestar de la sociedad hidalguense y de la nación.

Aquí y ahora ratificamos el compromiso de hacer cada día que la justicia federal sea más eficaz y cercana a la gente.

SIGNOS DE TRANSFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN*

El Consejo de la Judicatura Federal en Pleno me confirió el honor de presidir las ceremonias de instalación del Tercer Tribunal Colegiado con residencia en Mexicali, Baja California, perteneciente al Décimo Quinto Circuito. Esta encomienda representa una gran satisfacción porque es parte de la transformación del Poder Judicial de la Federación que el Estado Mexicano está llevando a cabo en los últimos años.

Es especialmente grato acudir a este acto en la medida que con la instalación de tribunales y juzgados se contribuye a que se consiga el propósito fundamental de la reforma judicial, que es fortalecer el Estado de Derecho.

Esto es de suma importancia dado que una de las funciones del Estado de Derecho es, sin duda, garantizar la justicia en una sociedad y el respeto a la persona humana. La justicia es el sustento de la convivencia armónica y ésta es la razón de ser del Estado.

Asimismo, toda organización política que busque trascender, como sucede en el Estado Mexicano, requiere que las relaciones entre sus integrantes sean justas. Por ello es válido decir que la nación, que es un plebiscito de todos los días, como dijera Renan, corre peligro de desvanecerse en la injusticia. De ahí la importancia que la administración de justicia sea pronta, completa e imparcial.

En este orden de ideas se puede afirmar que el engrandecimiento nacional descansa fundamentalmente, en que el acceso a la justicia no es

* **Palabras pronunciadas por el señor licenciado Sergio Valls Hernández, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la ceremonia de instalación del Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito en la ciudad de Mexicali, Baja California. Abril 7 de 2000.**

un privilegio de unos cuantos y en que los encargados de impartirla no deben obedecer ningún mandato del poder político ni del económico. La justicia es la consecuencia de la aplicación recta de la Constitución y las leyes.

Aprovecho esta ocasión para invitarlos a sumarse a este compromiso que el Poder Judicial Federal tiene con la nación.

El Poder Judicial de la Federación no es ajeno al cambio que está viviendo el país y dentro del proceso de modernización del que forma parte importante la creación del Consejo de la Judicatura Federal, tiene el imperativo de hacer efectivo que la impartición de justicia sea pronta e imparcial.

En este contexto, se inscribe la instalación de tribunales y juzgados en los distintos Circuitos del país, cuyo propósito es que los gobernados tengan mayores posibilidades de acceder a la justicia federal con oportunidad: fundamento de una verdadera justicia para los mexicanos.

En el Consejo de la Judicatura Federal estamos convencidos que una mayor presencia del Poder Judicial de la Federación contribuirá a que impere la justicia en las relaciones sociales, pero para que esto sea cierto, no sólo se requieren más tribunales y juzgados, sino mejores juzgadores y en esto último estamos comprometidos los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

No es ocioso recordar que el Consejo de la Judicatura Federal está facultado para crear y organizar los tribunales y juzgados que habrán de encargarse de impartir justicia y que éstos deben tener plena independencia para dictar sus fallos y una vía expedita para ejecutar sus determinaciones.

Estamos comprometidos con los que trabajan en los tribunales y juzgados en hacer efectivos los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia de la carrera judicial. Estoy seguro que ese compromiso lo comparten todos ustedes.

El cumplimiento de esta alta responsabilidad se manifiesta en el hecho de que, en estos momentos, existen 25 Circuitos a los que pertenecen 131 Tribunales Colegiados, 54 Unitarios de Circuito y 201 Juzgados de Distrito, incluyendo en estas cifras los que se están instalando en estos días, lo que hace un total de 386 órganos jurisdiccionales y 648 funcionarios del Poder Judicial de la Federación dedicados a la noble tarea de acatar el mandato constitucional de impartir justicia.

Desde el día 3 de abril de 2000 inició sus funciones este Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito con residencia en la ciudad de Mexicali, hoy 7 de abril procedemos a hacer la instalación formal del mismo. Deseo, a quienes trabajan en este órgano jurisdiccional, el mayor de los éxitos y espero que con sus acciones se ganen el respeto y la confianza de los bajacalifornianos. De lo contrario el pueblo se los demandará.

Señores Magistrados, secretarios y personal administrativo que presta sus servicios en este tribunal: los convoco a trabajar por una administración de justicia comprometida con los sectores sociales y sometida al mandato de la ley. Los invito a que participen, con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, en la construcción de una nueva relación entre el Estado y la sociedad, fundada en la justicia.

Recordemos que la confianza pública se obtiene con base en decisiones judiciales justas y libres de recomendaciones y que el patrimonio máspreciado del Poder Judicial de la Federación es su independencia e imparcialidad.

Un auténtico compromiso con México debe ser el motivo para que quienes formamos parte de este Poder seamos, en este milenio que inicia, un factor decisivo para que se conserve la paz social en nuestro país, se fortalezca el Estado de Derecho y se engrandezca nuestra nación.

Muchas gracias.

Nos volvemos a reunir una vez más, esta vez para inaugurar el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, que ha sido integrado por mis compañeros y amigos, los señores Magistrados Diógenes Cruz Figueroa, Omar Losson Ovando y Tarsicio Obregón Lemus.

La creación de este nuevo órgano jurisdiccional, responde al deseo del Consejo de la Judicatura Federal, de que se acate en sus términos el imperativo constitucional de que la justicia sea administrada, por tribunales que estén expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijan las leyes. Pero no sólo esto, sino que también responde a la ingente necesidad de que las sentencias de los órganos jurisdiccionales federales, sean exhaustivas, correctamente motivadas, congruentes y apegadas a la ley.

El Consejo, del que temporalmente formo parte y al que en esta ocasión tan significativa represento, espera de nosotros, Jueces y Magistrados Federales, que dediquemos el tiempo justo a la emisión de los fallos: que con nuestra conducta intachable prestigiemos al Poder Judicial de la Federación; que seamos puntuales en nuestros compromisos laborales; firmes en nuestros criterios y, al mismo tiempo prudentes, cooperantes y plenamente conscientes de la responsabilidad que el Estado ha depositado en cada uno de nosotros.

De los señores secretarios y actuarios, el Consejo espera competencia profesional, deseos de superación y apego irrestricto a las normas institucionales. De los empleados administrativos, lealtad y eficiencia en el desempeño de sus labores; y de todos, el cumplimiento a nuestro objetivo

* **Palabras pronunciadas por el señor licenciado Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la ceremonia de instalación del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, con residencia en la ciudad de Puebla, Puebla, Mayo 11 de 2000.**

fundamental, que es la consecución de la justicia en cada uno de los casos que deban ser examinados por los tribunales.

La mayor o menor credibilidad en los órganos administradores de justicia de un país, es un importante indicador sobre la realidad del principio democrático de la división de poderes. De ustedes, compañeros y amigos Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito, dependerá mejorar la confianza de la población en los órganos encargados de administrar e impartir justicia y mantener la independencia del Poder Judicial de la Federación. ¡Qué para ningún ciudadano la justicia sea sólo una entelequia! Por el contrario, que todos los que acudan a los órganos jurisdiccionales federales, para solicitar la protección de la Justicia de la Unión, sepan que en cada uno de ellos se encuentran funcionarios capaces y eficientes que, en sus fallos, dan siempre a cada quien lo que en derecho le corresponde.

La judicatura desempeña en la vida actual, un papel cada vez más preponderante, pues ha adquirido un rol decisivo frente a los grandes problemas de hoy. Esto nos obliga a ser especialmente cuidadosos al desempeñar nuestra función y a cambiar la imagen de la justicia, tan distorsionada en nuestros tiempos.

Llegó la hora de reemplazar tal imagen, esa figura con los ojos cubiertos para no ver a quien juzga; con la balanza en una mano, como si las razones fueran susceptibles de ser pesadas; y con una espada en la otra, símbolo de lo inmisericorde.

No es justicia el sistema de los Jueces indiferentes a las circunstancias particulares del caso que les toca resolver. Es cierto que es obligación fundamental de todo juzgador aplicar la ley, pero también es verdad que esta labor debe realizarse con la responsabilidad de quien tiene conciencia de la dignidad de la persona humana, por lo que, quien imparte justicia, no sólo debe ceñirse al texto de la ley, sino que también debe ejercer rectamente las facultades discrecionales, en los casos en que el legislador haya decidido otorgárselas, para que, de esta forma, sus fallos resulten siempre equitativos.

Conforme a lo dicho, yo prefiero la alegoría de la justicia pintada por Giotto en la Capilla de Arena, en Padua. Aquí, la justicia aparece como una reina que sostiene en cada una de sus manos sendos platillos de una balanza, encontrándose, en el de la izquierda al ángel de la paz y en la derecha el ángel de la guerra. Con esto, el artista pretendió significar que la justicia es uno de los valores supremos indispensables para conseguir un justo equilibrio. La figura, no lleva los ojos vendados; sus ojos miran hacia delante, hacia el futuro, representándose con esto que la justicia debe

ser dinámica y humana, y siempre apegada al espíritu de la ley. Se trata por tanto, de que los juzgadores descubran en los expedientes a las personas y por lo mismo que, en todo momento, tengan la voluntad perpetua y constante de dar a cada quien lo suyo.

La tragedia de la injusticia, está representada por el propio Giotto, en el Juez indolente, con la mirada perdida hacia el vacío, sentado en un sitial que se derrumba, entre cardos y abrojos, cuyas raíces se nutren del prevaricato, la impunidad, el cohecho, el abuso y la prepotencia. Estas son las calamidades provocadas por la torpe impartición de la justicia: llanto, tragedia, impotencia, y él, el justiciador, impasible allá arriba. Luego entonces, el problema crucial es éste: sin buenos Jueces, aunque existan buenas leyes, no podrá haber nunca justicia, sólo podrá hablarse de una parodia de la justicia; y a la inversa, aunque la legislación pudiera ser imperfecta, si hay buenos Jueces, las deficiencias de aquélla no impedirán el dictado de resoluciones justas.

Estoy seguro de que los integrantes de este nuevo órgano jurisdiccional, que son buenos Jueces, con su esfuerzo personal, harán de éste uno de los mejores tribunales del Poder Judicial de la Federación. Así lo deseo para el bien de este Sexto Circuito y para el engrandecimiento de la nación.

Muchas gracias

Corrupción significa degeneración, putrefacción; la palabra se aplica como sinónimo de soborno y de vicio.

Hasta aquí, la cuestión no presenta mayor complicación; sin embargo, la anterior no es la única acepción –ni tan siquiera oficialmente reconocida– sino la primera de otras, francamente, dilatadoras de su alcance y ampliamente extendidas en el lenguaje coloquial: echar a perder, depravar, dañar, podrir, adulterar, pervertir o seducir a una persona, viciar, estragar, etcétera.

Así, por ejemplo, se habla –indistintamente– de corrupción de menores, de tradiciones o costumbres, del lenguaje, de la literatura, etcétera.

El fenómeno es inherente a la interacción social, en especial a la que implica el ejercicio del poder público y económico porque en ambos siempre se relacionan, directa o indirectamente, los gobernantes con los gobernados. A esto se debe que la corrupción esté presente en todas las culturas que registra la historia humana.

En el ámbito de la llamada cosa pública, la corrupción, en sentido amplio puede ser definida como "el abuso del poder público para obtener beneficio particular" (*Encyclopedia of Social Sciences*, tomo VI, 1993).

Más detalladamente, puede concebirse a la corrupción como el "fenómeno por medio del cual un funcionario público es impulsado a actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer los

* Conferencia pronunciada por el señor licenciado Enrique Sánchez Bringas, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la II Reunión Regional de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación de la Zona Norte, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, junio 15 de 2000; y en el Centro Universitario de Ixtlahuaca, Estado de México, julio 11 de 2000.

intereses particulares a cambio de una recompensa. Corrupto es por lo tanto el comportamiento desviado de aquel que ocupa un papel en la estructura estatal ... la corrupción es un modo particular de ejercer influencia: influencia ilícita, ilegal e ilegítima. Ésta se encuadra en referencia al funcionamiento de un sistema y, en particular, a su modo de tomar decisiones" (Pasquiano, Gianfranco, "Corrupción" en *Diccionario de Ciencia Política*, coord. Norberto Bobbio, Siglo XXI, México, 1988).

En la perspectiva sociológica se considera la vinculación entre el grado de corrupción de un sistema y el nivel de desarrollo económico y político de su población. Examinemos algunas afirmaciones ofrecidas por Luis Molina Piñeiro:

"... En todo sistema en el que la élite política (poder formalmente establecido) es autónoma e independiente de los factores reales de poder, especialmente del económico, la corrupción es connatural, sobre todo cuando se trata de un sistema económico subdesarrollado y dependiente en su proceso de industrialización y, de un régimen político semidemocrático, como es el caso de México."

Así, la corrupción se explica en causas políticas y técnicas. Con base en las primeras, se afirma que el fenómeno es producto de conductas socialmente aceptadas que llegan a producir una especie de legitimación al considerarla como una vía normal de movilidad de los sectores poblacionales.

También se justifica su institucionalización oficial al percibirla como una forma de control político y económico. Esta circunstancia permite la estabilidad del sistema a través de dominar o neutralizar a los grupos sociales emergentes integrados, principalmente, por las clases medias.

Quienes sustentan estas explicaciones consideran que la corrupción depende de la organización del Estado; que puede disminuirse a través de reformas administrativas que tecnifiquen y racionalicen el aparato burocrático para evitar y corregir las deficiencias y los vicios administrativos de los servidores públicos. Estas consideraciones no son inexactas pero sí insuficientes.

Estimamos que si el fenómeno predomina en la estructura social, las medidas correctivas de carácter administrativo son estériles. Siempre deben ser complemento de las medidas estructurales que ofrecen la política y el derecho: el respeto a los principios constitucionales y a las leyes, y el combate efectivo de la impunidad de los servidores públicos que incurran en delitos y faltas durante el cumplimiento de sus funciones.

De acuerdo con Transparencia Internacional (*La hora de la transparencia en América Latina*), las causas formales de la corrupción son :

- Falta de una clara delimitación entre lo público y lo privado.
- Inexistencia de un ordenamiento jurídico adecuado a la realidad nacional.
- Inoperancia práctica de las instituciones públicas.

Por su parte, los principales factores culturales y sus efectos son:

- La existencia de una amplia tolerancia social hacia el goce de privilegios privados, que hace prevalecer una moralidad del lucro privado sobre la moralidad cívica.
- La existencia de una cultura de ilegalidad generalizada o reducida a grupos sociales que saben que la ley "no cuenta para ellos", que fomenta la tolerancia social hacia la corrupción.
- La persistencia de formas de organización y de sistemas normativos tradicionales que colisionan con un orden estatal moderno, contradicciones que suelen solventarse a través de la corrupción.

Las causas materiales, de acuerdo con el sociólogo mexicano Gonzalo Escalante, tienen como común denominador la brecha existente entre el orden jurídico y el orden social vigente:

- Brecha entre las necesidades reales de control político y las condiciones formales del ejercicio del poder, es el caso del conflicto permanente entre los aparatos policíacos y los sistemas de garantías jurídicas
- Brecha existente entre la dinámica del mercado y la intervención pública, que aparece cuando los funcionarios de tributación exigen dinero a una multinacional para disminuir la cantidad de impuestos que debe pagar la empresa.
- Brecha existente entre el poder social efectivo y el acceso formal a la influencia política, por ejemplo: cuando un gremio de industriales entrega sobornos a algunos miembros del Congreso para que aprueben una ley.
- Brecha existente entre los recursos de administración pública y la dinámica social, es decir, cuando un funcionario del plan de vivienda recibe dinero de una organización para orientar ciertos recursos exclusivamente hacia ella.

- Brecha existente entre la impunidad real y la responsabilidad formal de los funcionarios públicos, que se presenta cuando el sistema de control público permite que los artículos asignados a las dependencias se vendan fuera de éstas.

Entre las principales consecuencias de la corrupción, suele señalarse:

- Impacto económico: aumenta los costos de los bienes y servicios e incrementa la deuda de un país; conduce al relajamiento de las normas de modo que se adquieren bienes que no cumplen con las normas establecidas o a la tecnología inapropiada o innecesaria.

- Impacto político: reproduce y consolida la desigualdad social y preserva las redes de complicidad entre las élites políticas y económicas.

- Impacto social: acentúa las diferencias sociales al limitar el papel del Estado como mediador de las demandas de los distintos grupos sociales, es decir, propicia que las clases populares se vean sometidas a un proceso de exclusión social y político ya que la corrupción las aleja del sistema formal y las obliga a acceder de manera informal a sus medios de subsistencia.

Áreas más afectadas (Transparencia Internacional: estudio de 1995).

- Servicios públicos
- Licitaciones y adquisiciones públicas
- Recaudación de ingresos públicos
- Nombramiento de funcionarios públicos
- Administración de gobiernos locales

Conductas o tipología más común (Transparencia Internacional: estudio de 1995).

- Abuso de funciones
- Comisiones y obsequios ilegales
- Contribuciones ilegales
- Evasión o fraude fiscal
- Cohecho (soborno)
- Nepotismo

En cuanto a la historia reciente de nuestro país, en general, observamos que la etapa posrevolucionaria de México evidencia rasgos de especial interés sobre el fenómeno que examinamos.

Refiriéndose a las conductas de los líderes revolucionarios, Héctor Aguilar Camín afirma que la Revolución y sus privilegios, como medio de

enriquecimiento personal, es algo más que la simple corrupción individual de salteadores que llegaron a ocupar cargos públicos. Expresa lo siguiente:

"... Sobre todo, (la corrupción) es la consecuencia de la extracción del liderato revolucionario triunfador y de un modo peculiar de hacer la guerra, de reclutar y financiar los ejércitos ... La gran mayoría de los dirigentes militares pudo ponerse al mando de los ejércitos sin compartir social ni ideológicamente las demandas de sus soldados, campesinos, indígenas o proletarios. Eran hombres que antes de la Revolución vivían sin miseria pero sin brillo, hombres que carecían de todo horizonte ideológico que les permitiera rebasar sus condicionamientos sociales y que tienen ante sí, como único modelo deseable de realización personal, el que fluía del poder y la riqueza de la oligarquía porfiriana que envidiaban ... los jefes militares al fin con un ejército mercenario en su origen y sin otros compromisos que los personales y los que la política les impusiera, hijos de una clase media semirural de las provincias, ansiosos de un *status* que reprodujera los privilegios que habían aprendido a envidiar en el medio local, se dedicaron a velar por sí mismos y por el cumplimiento de sus ambiciones ... los huertistas de hoy son los convencionistas de mañana, los carrancistas del pasado, los aguaprietistas de 1920. El arte de chaquetear es el arte de sobrevivir: la capacidad de jugar al más fuerte, de rendirse a la evidencia de las conveniencias por encima del lastre de las convicciones."

En apoyo de sus afirmaciones, el autor mencionado se refiere al general Murguía que se dedicaba a confiscar los trenes y después los alquilaba a precios muy altos; el general Diéguez que especulaba con las cosechas; Pablo González que incrementó su fortuna revendiendo el trigo; y Álvaro Obregón que –afirma Aguilar Camín– en 18 meses obtuvo enormes ganancias negociando el garbanzo, utilizando su enorme influencia política y militar.

En cuanto a los valores del sistema político mexicano, Héctor Aguilar dice lo siguiente:

"... Creo, sin embargo, que los rasgos apuntados componen un sistema de valores y un cierto patrón general de conducta que anida todavía aunque quizá menos descaradamente, en el sistema político de México. Y quien dice sistema político de México habla de una porción considerable de la población, no sólo por la gran cantidad de empleados que tiene el Estado, sino también por la forma en que estos valores han sido asimilados y naturalizados en la vida y en la concepción del mundo de muchísimos mexicanos que ni viven del Estado ni creen en el sistema político del país. Quien haya visto con un dejo de ironía el escándalo de la nación estadounidense por los sucesos del *Watergate*, lleva en sí, de hecho, la marca de este sistema

de valores; lo ha naturalizado en su interior y en cierto modo ha dejado de juzgarlo condenable."

De ser ciertas las consideraciones que hemos transcrito, y creemos que sí lo son, significa que ninguna medida técnica o administrativa podrá ser útil para transformar las conductas que una buena parte de los servidores públicos de México desarrolla al margen de las normas jurídicas y con notoria impunidad.

Consideramos como premisa del combate a la corrupción, hacer efectivos los principios y normas del federalismo, republicanism, democracia electoral, derechos del gobernado y división de poderes, entre otros, como condición para lograr que el sistema normativo de responsabilidad pública tenga eficacia en México.

Una acción inmediata para afrontar el fenómeno de la corrupción es la conminación de comportamientos corruptos con la imposición de sanciones penales, aunque debemos reconocer que, por sí misma, es insuficiente.

De hecho, existen cuando menos 2 títulos en el ordenamiento penal federal directamente relacionados con conductas corruptas (título décimo "Delitos cometidos por servidores públicos", undécimo "Delitos cometidos contra la administración de justicia").

Así, entre otros, pueden destacarse los siguientes delitos o comportamientos típicos:

- Ejercicio indebido de servicio público (artículo 214).
- Abuso de autoridad (artículo 215).
- Coalición de servidores públicos (artículo 216): asociación de servidores públicos para tomar medidas contrarias a la ley.
- Uso indebido de atribuciones y facultades (artículo 217).
- Concusión (artículo 218): exigir impuestos o contribuciones indebidas.
- Tráfico de influencias (artículo 221): gestionar la tramitación de una resolución ilícita.
- Peculado (artículo 223 CPF): uso o distracción de objetos y fondos públicos.

- Cohecho (artículo 222 CPF): solicitar o aceptar dádivas.
- Enriquecimiento ilícito (artículo 224): incremento injustificable del patrimonio del servidor público.
- Delitos cometidos por servidores públicos de la administración de justicia (artículo 225): diversas conductas u omisiones de Jueces y Magistrados.

En general, los sistemas judiciales, *lato sensu* (conjunto de instituciones y mecanismos a través de los cuales se dirimen las controversias y conflictos sociales), lejos de escapar del fenómeno de la corrupción, son ámbitos que, por cuestiones estructurales, económicas, sociales e –incluso– históricas, suelen, en mayor o menor medida, ser favorables receptores del fenómeno.

Un sistema judicial eficiente debe garantizar, cuando menos, 3 elementos:

- a) Acceso efectivo a los tribunales para toda la población, prescindiendo de su nivel de ingreso;
- b) Tiempos razonables para la resolución de las controversias y
- c) Resultados relativamente predecibles en las resoluciones o fallos.

Las prácticas de corrupción dentro del sistema judicial suelen afectar o mermar estos 3 componentes.

Los factores o causas de corrupción del sistema judicial, en países latinoamericanos, se han agrupado en:

Organizacionales

- Combinación de funciones jurisdiccionales y administrativas de los Jueces (jefes de personal, administradores de presupuestos, responsables de los nombramientos).

Según Transparencia Internacional, estudios recientes han demostrado que la concentración de funciones administrativas y jurisdiccionales en manos de los Jueces, así como la acumulación excesiva de casos, conlleva a una mayor corrupción.

Estructurales

- (Mayor o menor grado) de independencia, imparcialidad y autonomía de los Jueces.

- Complejidad de las normas procesales y de los procedimientos.
- Falta de consistencia en las resoluciones judiciales (disparidad en los fallos judiciales).

A partir de 1824, en que se establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durante 170 años, se desarrolló la tradición jurídica mexicana de asignar a ese Alto Tribunal, además de las importantes facultades jurisdiccionales, las complejas atribuciones que comprenden la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación.

Entre otros efectos, esa tradición dio lugar a severas deficiencias en la impartición de justicia y en la administración del Poder, fenómeno que se manifestó en corrupción, impunidad, denegación de justicia, rezagos inaceptables, ausencia de controles administrativos, omisión injustificada en la instalación de tribunales y juzgados, en fin, en el alejamiento del Estado de Derecho.

A partir de las reformas constitucionales de 1994, 1996 y 1999, se ha logrado un fortalecimiento del Poder Judicial de la Federación, que no registra precedente en la historia del país. De esas reformas, destacan los siguientes aspectos:

La transformación de la Suprema Corte en un auténtico Tribunal Constitucional porque ahora su función se centra, principalmente, en resolver las controversias constitucionales, las acciones de inconstitucionalidad y los juicios de amparo de su competencia. Su función administrativa ahora se limita al propio ámbito del Alto Tribunal y la desarrolla su Presidente.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ahora es un auténtico Tribunal Constitucional que en poco tiempo ha fortalecido a las instituciones políticas del país: el federalismo, la división de poderes, la autonomía de los Estados y de los Municipios, entre otras, a través de la resolución de las controversias constitucionales, al obligar a las distintas instancias y a los diversos niveles del poder público a respetar la Constitución y los ámbitos competenciales de otras instancias de poder público.

Además, mediante la resolución de juicios de amparo, inimaginables hasta hace pocos años, fortalece a los poderes judiciales de los Estados, evitando que otras autoridades estatales desconozcan la inamovilidad adquirida por sus Magistrados.

La integración del Tribunal Electoral Federal como órgano del Poder Judicial de la Federación, que ha consolidado la extinción de la corrupción en los procesos electorales.

La creación del Consejo de la Judicatura Federal, órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y de resolución (artículo 100, párrafo primero).

Es decir, es el órgano colegiado creado por la Constitución, como parte integrante del Poder Judicial de la Federación, encargado de la administración, vigilancia y disciplina de ese Poder, con excepción de la Suprema Corte de Justicia. La norma fundamental lo dota de un elevado grado de autonomía para desarrollar sus procedimientos; para aplicar los recursos; para administrarlos; y para adoptar sus resoluciones.

Desde la perspectiva formal es un órgano jurisdiccional porque forma parte del Poder Judicial. Desde el enfoque material, es un órgano mixto porque sus atribuciones son, en su mayor parte, administrativas pero también dispone de facultades jurisdiccionales al resolver las denuncias y las quejas enderezadas contra los Juzgadores Federales, así como las controversias laborales iniciadas por los trabajadores administrativos del propio Consejo, de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Se integra con 7 miembros de los cuales, 1 es el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también preside el Consejo; 3 Consejeros son designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos 8 votos, elegidos entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; 2 Consejeros son electos por el Senado de la República y 1 nombrado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 100, párrafo segundo).

El Consejo de la Judicatura Federal también presenta saldos favorables en sus 5 años de existencia. En la actualidad es un órgano que ejerce efectivamente sus atribuciones con independencia técnica, de gestión y de resolución, sin perjuicio de la necesaria coordinación y respeto al resto de los órganos que conforman al Poder Judicial.

En los últimos 8 meses de actividades ha creado 2 nuevos Circuitos; ha instalado 19 nuevos tribunales y juzgados; ha nombrado a 57 Magistrados y 97 Jueces Federales.

En el presente año se nombrarán 50 Jueces de Distrito a través del concurso libre más transparente en la historia del Poder Judicial de la Federación; y 52 Magistrados de Circuito y se instalarán 50 nuevos órganos jurisdiccionales.

En el mismo periodo se resolvieron 150 expedientes de procedimientos disciplinarios y en 49 se aplicaron sanciones de las que destacan 4 suspensiones, 5 destituciones y 2 inhabilitaciones de Juzgadores Federales. Es decir, durante esos 8 meses el Consejo expidió una resolución por cada

día de trabajo, resultados que adicionados a los 4 años precedentes de actividades, totalizan 2.222 asuntos resueltos que implican la aplicación de 304 sanciones, destacando 19 destituciones, 9 inhabilitaciones y 26 suspensiones, además de que actualmente se tramitan 10 averiguaciones previas en contra de personal profesional que incurrió en ilícitos.

A manera de consideración final, es posible afirmar que el Poder Judicial de la Federación, afortunadamente, dispone de ámbitos aislados y reducidos de servidores públicos que han sido indignos de la confianza en ellos depositada.

Por lo mismo, sin reserva alguna, también podemos aseverar que la actual conformación del Poder Judicial de la Federación –pieza clave en el combate a la corrupción– nos acerca a la consolidación del Estado de Derecho en México, porque quienes pertenecemos a ese Poder, compartimos la convicción de Jaime Torres Bodet, cuando afirma:

"Seamos servidores públicos que siempre expresemos nuestra devoción por la libertad, nuestra creencia en la democracia, y nuestra íntima certidumbre de que sólo dura y prospera lo que se construye con el trabajo sobre la tierra firme de la justicia."

PRIMER CONCURSO LIBRE DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES FEDERALES*

Este concurso fue de oposición libre, ello quiere decir que participaron profesionales del derecho, juristas de toda la República, de todas las especialidades.

Se recibieron 991 solicitudes de participación de 17 lugares de la República, previa convocatoria. La gran mayoría de los participantes fueron secretarios de Tribunales Colegiados, de la misma Corte, de los Juzgados de Distrito, pero también del Tribunal Fiscal de la Federación, de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, de los juzgados de primera instancia, abogados, investigadores, académicos, e inclusive abogados postulantes.

Este concurso transcurrió durante 5 meses y medio. Se inició el 17 de enero, con el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se desarrolló en 3 etapas, que se desahogaron por distintos funcionarios, comités, jurados, a través de los cuales se evaluaron las cualidades de los participantes, y concluyó el 30 de junio último, con la rendición de protesta de los 50 Jueces que resultaron electos.

Dentro de los Jueces electos, sólo alcanzaron la calificación necesaria para ser nombrados Jueces de Distrito 3 abogados externos, que no pertenecen al Poder Judicial de la Federación, y ellos son Luis Vega Ramírez, académico, perteneciente al Centro de Estudios sobre Seguridad Pública y Derechos Humanos, e investigador de la Universidad Autónoma de Coahuila y de la Universidad Autónoma de la Laguna.

* **Palabras pronunciadas por el señor licenciado José Guadalupe Torres Morales, Consejero de la Judicatura Federal, en la conferencia de prensa ofrecida también por los licenciados Manuel Barquín Álvarez y Jaime Manuel Marroquín Zaleta, para informar sobre el Primer Concurso Libre de Oposición para la Designación de Jueces Federales. Julio 6 de 2000.**

Jesús María Salcedo, también académico pero de la Facultad de Derecho de la Universidad de Baja California, en Mexicali, y un abogado postulante, el licenciado Ricardo Hiram Barbosa Alanís, del despacho Barbosa y Cárdenas, él pertenece a la Barra Mexicana de Abogados y al Colegio de Abogados de Nuevo León.

Estos abogados calificaron con magníficas notas y tenemos el gusto de incorporarlos al equipo de Jueces del Poder Judicial de la Federación.

Algunos de los Jueces que ya rindieron protesta, a la fecha se encuentran ya adscritos y en funciones.

RESULTADOS SOBRE LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO MEDIANTE CONCURSO ABIERTO*

Una de las funciones fundamentales del Consejo de la Judicatura Federal es la de nombrar a los Jueces y Magistrados que integran los órganos jurisdiccionales federales, Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito. Dentro de las experiencias más próximas a la nuestra, el sistema norteamericano prevé el nombramiento de los miembros del Poder Judicial de los Estados Unidos de Norteamérica, por designación del Presidente de la República ratificado por el Senado. De entre las desventajas que se han mencionado sobre este sistema está la del eterno retraso en los nombramientos de Jueces y de la inevitable politización de los nombramientos que recaen en candidatos que suelen ser afines con el partido mayoritario en el Senado o aquel al que pertenece el Presidente de la República en turno. Por ello, en algunos países del continente Europeo y de Latino Americana, los Consejos de la Judicatura, integrados por miembros propuestos por distintos órganos del Estado o sectores interesados de la sociedad, han tratado de evitar los inconvenientes del sistema norteamericano, sin caer en los excesos de la elección popular o en el nombramiento de Jueces y Magistrados, con la exclusiva intervención de los órganos superiores del mismo Poder Judicial, lo que implica un esquema de autogeneración que difícilmente puede garantizar la objetividad e imparcialidad, ya que usualmente los miembros de las Cortes Supremas o sus equivalentes no pueden dejar de tener una humana inclinación por nombrar preferentemente a sus colaboradores o excolaboradores, excluyendo sistemáticamente a aspirantes del ámbito académico, del foro de litigantes o de servidores públicos que pueden tener iguales o mejores capacidades. El desempeño de la función pública de la administración de justicia no puede ser un privilegio o canonjía exclusiva de ningún grupo o corporación que la monopolice, ni aún de los servidores públicos y profesionistas del Poder Judicial de la Federación.

*** Palabras pronunciadas por el señor licenciado Manuel Barquín Álvarez, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la conferencia de prensa ofrecida para informar sobre el Primer Concurso de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito. Julio 6 de 2000.**

De igual manera, no es deseable que el Poder Judicial, ni ningún otro, se genere a sí mismo, a través de procedimientos poco transparentes y carentes de objetividad. Además de la participación de los miembros del propio Poder Judicial Federal, el Consejo de la Judicatura Federal está integrado por miembros nombrados por los otros dos Poderes, que son electos en forma democrática y popular, a través del voto directo de los ciudadanos, como es el caso del Senado de la República y del Presidente, para cumplir con el principio constitucional de que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

Las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación que entraron en vigor en el año de 1995, reglamentaron la organización del Consejo de la Judicatura Federal, ordenando la designación de Jueces y Magistrados, a través de concursos de oposición, libres o internos y suprimieran el mecanismo hasta entonces en vigor, por medio del cual, el órgano superior del Poder Judicial nombraba Jueces y Magistrados, sin que fuera necesario seguir un procedimiento que garantizase plenamente la imparcialidad, la objetividad y la transparencia. Fue una experiencia ya superada que no demostró ser eficaz, ni satisfizo las expectativas de la sociedad, no pudo eliminar suspicacias y objeciones incompatibles con las expectativas de un Poder Judicial Federal para un país en acelerado proceso de transformación.

El artículo 114 de la ley orgánica prevé que los concursos para Jueces de Distrito comprendan 3 fases o etapas, que comienzan con un examen escrito de conocimientos, al que sigue una segunda etapa que exige la demostración objetiva de conocimientos y habilidades, a través de la solución de un caso práctico, consistente en la elaboración de un proyecto de resolución, como la que pueden emitir cualquiera de los titulares de los órganos que integran el Poder Judicial de la Federación. Finalmente, se prevé un examen oral, que el concursante presenta ante un jurado integrado por un Consejero de la Judicatura, un miembro del Comité Académico del Instituto de la Judicatura Federal y un Juez de Distrito ratificado.

En el Diario Oficial del 31 de enero de 2000 se publicó la convocatoria para el primer concurso de oposición abierto que se celebra en la historia del Poder Judicial de la Federación, ya que antes se habían celebrado 2 concursos de oposición internos para Jueces de Distrito, en los años de 1996 y 1997, de los que se excluyó la participación de aspirantes ajenos al Poder Judicial de la Federación.

El primer concurso abierto para Jueces de Distrito recibió una amplia difusión, como lo demuestra que se hayan inscrito 991 candidatos,

para sólo 50 plazas de Jueces de Distrito, de los que 889 fueron admitidos a la primera fase. De los anteriores, 792 provenían del propio Poder Judicial de la Federación, donde se han desempeñado como secretarios, 107 provenían de Poderes Judiciales locales y de la administración pública, 61 eran abogados postulantes y 31 eran académicos. Tras la primera eliminación, pudieron participar en la segunda etapa 250 concursantes, de los que 229 provenían del Poder Judicial, 7 de los Poderes Judiciales locales y de la administración pública, otros 7 eran postulantes y 5 eran académicos.

Finalmente, de los 50 que fueron nombrados Jueces de Distrito el pasado día 30 de Junio de 2000, 47 provienen del Poder Judicial de la Federación, 1 es abogado postulante y 2 son académicos. De los seleccionados, la calificación máxima fue 88 y la mínima de 83. En todo momento se mantuvo el anonimato, ya que tanto en los exámenes de opción múltiple como en los casos prácticos, se identificó al sustentante con un código de barras. El primer examen fue calificado por una computadora y el segundo por un comité integrado por un Consejero de la Judicatura, un miembro del Comité Académico del Instituto de la Judicatura y un Juez de Distrito ratificado. En los exámenes orales no era posible mantener el anonimato, pero se omitió cualquier información fuera del nombre del sustentante.

Todo el proceso de selección fue supervisado por la Comisión de Carrera Judicial, con el conocimiento y la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. La instrumentación y operación del procedimiento de selección corrió a cargo del Instituto de la Judicatura. Los resultados finales fueron procesados por la Comisión de Carrera Judicial, una vez más con el conocimiento y la aprobación del Pleno. El resultado final fue publicado en el Diario Oficial de fecha 30 de junio de 2000, y en varios periódicos de circulación nacional.

Los 50 nuevos Jueces de Distrito rindieron protesta el día viernes 30 de junio del presente año, ante los Plenos de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo de la Judicatura Federal, reunidos en una sesión solemne.

El minucioso procedimiento seguido, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 97 de la Constitución y los artículos del 112 al 117 del capítulo I, título VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, no sólo garantiza la transparencia, objetividad e imparcialidad, sino que es el método más idóneo posible para seleccionar a los mejores concursantes, con diferentes tipos de pruebas y frente a distintos jurados integrados por diversos sinodales. Además, el proceso de selección se tuvo que hacer en un tiempo límite, que sin dejar de tener la holgura suficiente para no caer en apresuramientos e improvisaciones, tenía que atender al urgente

reclamo de cubrir un elevado número de vacantes. En total, el concurso se tramitó en 5 meses, del 10 de febrero al 28 de junio del presente.

La expansión sin precedentes del Poder Judicial de la Federación se debe primordialmente al incremento constante y vertiginoso del número de demandas que los ciudadanos han interpuesto ante Juzgados y Tribunales Federales. Por una parte, debemos estar satisfechos de que la creciente confianza del ciudadano se traduzca en una demanda expansiva de justicia ante el Poder Judicial de la Federación; por la otra, el Consejo es consciente de la delicada responsabilidad que implica el cumplimiento oportuno de sus funciones, de manera que se evite el rezago que se había acumulado, pues como dice la máxima: "Justicia retrasada es justicia denegada". El Consejo de la Judicatura Federal ha hecho frente a una situación de verdadera emergencia y excepción, como lo demuestran los siguientes datos: primero, desde su creación en 1995, se ha designado por concurso a un 63% del total de Jueces y Magistrados que hoy integran el Poder Judicial de la Federación, es decir, sólo el 37% de los Jueces y Magistrados actualmente en funciones fueron nombrados por la Suprema Corte, conforme al procedimiento anterior; segundo, en los primeros 4 años, la primera integración del Consejo nombró al 54% de ellos y la nueva integración, producto de la reforma de junio de 1999, a la fecha ha designado al 46%, es decir en una cuarta parte del tiempo de lo que le tomó a la anterior integración.

Desde su creación en 1995, el Consejo de la Judicatura Federal ha instalado 82 nuevos órganos entre juzgados y tribunales, de los cuales, el 56% lo fueron de 1995 a junio de 1999, durante la primera integración del Consejo y el 44% fueron instalados por el actual Consejo, de noviembre de 1999 al día de hoy. Estas cifras implicarían crear e instalar en 5 años, un 40% del Poder Judicial del Estado de México, que es el más grande de los Poderes Judiciales locales y más de 3 veces el Poder Judicial de Tlaxcala, que es el más reducido. Finalmente, siguiendo con la comparación anterior podría decirse que el actual Consejo de la Judicatura Federal, ha creado e instalado casi 2 veces el Poder Judicial de un Estado como Tlaxcala, en su primer año de existencia.

CRECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN*

Expreso, en primer lugar, la satisfacción que me produce encontrarme en este bello puerto y entre ustedes, mis compañeros y amigos del Séptimo Circuito del Poder Judicial de la Federación. Agradecemos la presencia de las altas autoridades de este Estado, y especialmente, la del señor Gobernador Constitucional licenciado Miguel Alemán Velasco, quien con su asistencia le da significativa relevancia a esta ceremonia.

Estoy aquí porque se me ha conferido el honor de participar, como representante del Consejo de la Judicatura Federal en este acto solemne de inauguración del Juzgado Sexto de Distrito de este Circuito.

El Poder Judicial de la Federación, paralelamente al progreso y a los cambios que se viven en el país, crece y se moderniza. Cada vez es mayor la demanda de justicia, pronta y expedita, imparcial y completa. Cada vez se promueve un mayor número de juicios, especialmente de juicios de amparo, lo que demuestra que los mexicanos cada vez se defienden más frente a los actos del poder público y que para esa defensa tienen confianza en la actuación de los tribunales federales.

En respuesta a esa demanda de justicia, el Poder Judicial de la Federación, a través de su órgano especializado, el Consejo de la Judicatura Federal, constantemente crea y pone en funcionamiento nuevos Juzgados y Tribunales Federales en todo el territorio nacional: pero además de aumentar el número de los órganos jurisdiccionales para que haya mayor rapidez en el despacho de los asuntos, se preocupa porque los ciudadanos cuenten con un órgano judicial a su alcance, lo más cerca posible de donde habi-

* Palabras pronunciadas por el señor licenciado José Guadalupe Torres Morales, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la ceremonia de instalación del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, Julio 7 de 2000.

tan, para que no tengan que viajar, ellos o sus abogados, a otros lugares, a dar seguimiento a sus asuntos, con los consiguientes gastos de tiempo y de dinero. Nuestro Presidente, el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, ha dicho al respecto que: "No descansaremos mientras existan personas que para acudir a un juzgado o a un tribunal en busca de justicia, tengan que emprender viajes de 2, 4 y hasta 8 horas". Se trata, en suma, de facilitar el acceso a la justicia a toda la sociedad.

Por otra parte, a fin de dar agilidad al despacho de los negocios jurídicos y de dar comodidad a los juzgadores, se hace uso actualmente de la tecnología más avanzada en materia de informática y constantemente se construyen, adquieren y acondicionan locales dignos y confortables para alojar a los órganos jurisdiccionales que la demanda de justicia exige.

Pero queda aún por mencionar lo más importante: los recursos humanos. Se han nombrado, durante los 5 años que lleva funcionando el Consejo de la Judicatura Federal, a más de 200 Magistrados de Circuito y aproximadamente 300 Jueces de Distrito, a través de concursos que garantizan la promoción de los juzgadores más capaces y honestos. Por primera vez en la historia del Poder Judicial de la Federación se llevó a cabo, en fecha reciente, un concurso abierto, en el que se dio la intervención a todos los juristas de la República que quisieron participar, el cual se compuso de varias etapas en las que de la manera más transparente y objetiva se eligió, de entre 991 participantes, a 50 nuevos Jueces de Distrito que obtuvieron las más altas calificaciones y algunos de los cuales ya están actualmente en funciones.

Señores Jueces y Magistrados, señores secretarios y personal judicial que se escuchan, el Estado de Derecho al que todos aspiramos y que necesitamos para vivir plenamente, nos exige la entrega total de nuestro esfuerzo. El Consejo de la Judicatura Federal viene haciendo lo que le corresponde. Los juzgadores a su vez deben fomentar su respetabilidad con la calidad de sus fallos y con la limpieza de su conducta y el resto del personal debe coadyuvar con la voluntad de servicio y el trato amable hacia el público. Hagámoslo así, en bien de la Institución a la que pertenecemos y de nuestro México.

Muchas gracias por su atención.

INAUGURACIÓN DEL "ENCUENTRO CON ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CONCURSOS MERCANTILES"

En el mes de mayo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Concursos Mercantiles que abrogó a la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Esta nueva ley fue aprobada como respuesta necesaria a las condiciones que se generan en el marco de una economía cada vez más eficiente, competitiva y compleja, que permite a las instituciones y órganos que crea, ser garantes en el proceso de equilibrio de las empresas en crisis, con el objetivo de conservarlas y, por consiguiente, para proteger el empleo y asegurar que continúen participando en el desarrollo económico, lo que repercute, sin duda, en evitar un impacto negativo en la sociedad y renovar las condiciones que tiendan a impulsar a la empresa.

Con motivo de esta norma jurídica, se ha establecido una política para contar con reglas de carácter general eficientes que proporcionen un procedimiento concursal transparente, confiable, ágil y equitativo.

En ese contexto, se ha creado el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles caracterizado como órgano con plena autonomía técnica y operativa, con función reguladora de los conflictos que se susciten al darse una problemática económica o financiera en las empresas, conciliando y fungiendo a través de sus especialistas como amable componedor, lo que da oportunidad a las partes en pugna, de contar con una mayor certidumbre jurídica y la seguridad de que los asuntos serán atendidos con verdadero profesionalismo.

*** Palabras pronunciadas por el señor licenciado Adolfo O. Aragón Mendiá, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la inauguración del Encuentro con Entidades Administradoras de Concursos Mercantiles, celebrado en el auditorio "Ignacio L. Vallarta", del Palacio de Justicia Federal. México, Distrito Federal. Julio 14 de 2000.**

El 12 del presente mes se publicaron los criterios de selección y actualización de los especialistas en concursos mercantiles, aprobados por la junta directiva del instituto, que constituyen los lineamientos que regularán el acceso de profesionistas a un campo en el que debe desecharse la improvisación y privilegiarse el conocimiento y la experiencia, que significa ya uno de los frutos de esta nueva institución.

Debo expresar por encargo de los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal, nuestro reconocimiento a las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por su apoyo para la realización de este taller de trabajo; al Banco Mundial, representado en este acto por el señor Aldo Brizzi por el interés demostrado para lograr tan distinguida asistencia; a nuestros selectos invitados, señor Rafael Gómez Balmaceda de la República de Chile; señor Peter Joyce del Reino Unido de la Gran Bretaña; señor Jerry Patchan de Estados Unidos de América; señora Ginette Trahan de Canadá, porque con sus comentarios nos transmitirán conocimientos y compartirán las experiencias que han tenido en sus países en la materia que ahora nos reúne; y, al señor Alberto Núñez Lagos Burguera del Reino de España, por su interés en participación en este coloquio y sopesar las presentaciones que se realicen con la finalidad de que puedan ser útiles en su país para el posible establecimiento de una institución similar; así como, a los miembros de la junta directiva del instituto por el entusiasmo mostrado en organizar un evento de esta naturaleza.

A todos les reitero nuestro beneplácito por su presencia, pues estamos convencidos que los planteamientos que aquí se expongan coadyuvarán, sin duda, al análisis de problemas que es posible que surjan, de las posturas que puedan ser viables de adoptarse y los caminos que en lo conducente serían adecuados a seguir.

LA NOBLE TAREA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES*

Me honra concurrir en representación del Consejo de la Judicatura Federal, al acto de instalación de otro nuevo órgano jurisdiccional que, como los anteriores tribunales y juzgados que han sido creados y puestos en funcionamiento por el Consejo, responde a la inaplazable necesidad de garantizar una impartición de justicia eficiente e imparcial, tal y como lo prescribe nuestra Carta Magna, plasmando una exigencia, fruto de históricas luchas sociales que se remontan a nuestros orígenes como nación independiente.

No es indiferente al presente acto de instalación ni la coyuntura histórica por la que el país transita, ni la función esencial que la Constitución le confía al Poder Judicial y al órgano garante de su autonomía, que es el Consejo de la Judicatura establecido por la reforma constitucional de fecha 31 de diciembre de 1994. En el actual escenario de plena pluralidad política e inminente renovación de los órganos de representación popular, tanto la Presidencia como el Congreso de la Unión en sus 2 Cámaras, cobra importancia fundamental la continuidad que representa el Poder Judicial, constitucionalmente sobrepuesto a los vaivenes políticos electorales que caracterizan a las ramas legislativa y ejecutiva.

Por otra parte, a la par de los hechos políticos que afronta ahora la sociedad mexicana, tampoco pasan inadvertidas diversas tendencias que hacen imprescindible un Poder Judicial fuerte y eficiente:

- La exorbitante expansión de la actividad administrativa del gobierno que ha incursionado en ámbitos de actividad antes ajenos al Estado, ha hecho imperioso el surgimiento de una jurisdicción administrativa que

* Palabras pronunciadas por el señor licenciado Manuel Barquín Álvarez, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la ceremonia de instalación del Juzgado Décimo Primero de Distrito, en Nuevo Laredo, Tamaulipas. Agosto 11 de 2000.

controle en vía de legalidad los actos de la administración pública; sin perjuicio, naturalmente, del control definitivo de constitucionalidad asumido por el Poder Judicial Federal a través del amparo.

- La intensificación de la vida democrática y la creciente importancia de los partidos políticos con la pluralidad y la cambiante composición de los órganos parlamentarios y de gobierno que ello conlleva, han hecho necesaria la reafirmación de un Poder Judicial sólido y confiable que tutele la Constitución y los derechos ciudadanos frente a las autoridades. El cumplimiento de semejante cometido implica la instauración de un sistema de tribunales autónomos, independientes y políticamente neutrales.

- Dadas las anteriores condiciones, un sistema adecuado de jurisdicción supone la instauración de un Poder Judicial autónomo e independiente, apto para la impartición de una justicia "pronta, completa e imparcial", según ministerio del artículo 17 de nuestra Constitución. Sin embargo, la consecución de este propósito implica el establecimiento de instrumentos específicos de garantía que hagan efectiva la imparcialidad de los Jueces en la resolución de las causas y la autonomía del sistema de tribunales.

- Precisamente para velar por los principios recién mencionados, ha sido instituido el Consejo de la Judicatura Federal, con respecto al cual el artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación precisa que: "velará, en todo momento, por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia e imparcialidad de los miembros de este último". Asimismo, el Consejo de la Judicatura tampoco es ajeno a la condición pronta y expedita de la justicia que ha de impartir el Estado por medio de sus tribunales.

- En suma, los Tribunales Federales asumen su noble tarea de:
 - Garantía de la Constitución y adaptación a los dinámicos hechos sociales.
 - Aproximación del derecho a la sociedad civil en un sensible ejercicio de democracia.
 - Garantía a los ciudadanos de un acceso efectivo a la justicia, incidiendo en la calidad y cantidad de la jurisdicción.
 - Tutela efectiva de los derechos del hombre.
 - Arbitrio y garantía de los equilibrios constitucionales entre las distintas esferas de poder tanto territoriales como funcionales.

En vista del contexto antes descrito, en diversos países se ha tratado de atribuir la titularidad de la política judicial a un órgano constitucional

autónomo y especializado. México ha sido consistente con dicha tendencia constitucional y desde que el Consejo de la Judicatura Federal fue creado, se ha hecho frente con oportunidad a la compleja problemática de la impartición de justicia. Concretamente se advirtió en los últimos años un incremento exponencial y sostenido de la demanda de tutela judicial, traducido en crecientes litigios que no pocas ocasiones desbordaban la capacidad de los órganos jurisdiccionales, con el consecuente rezago en la sustanciación de los procesos. Ante la manifiesta insuficiencia de los tribunales y juzgados se imponía la exigencia de expandir de manera controlada y selectiva su número, a fin de abatir un rezago en constante aumento. Lógicamente, la instauración de nuevos órganos implica la preparación, selección y el nombramiento de nuevos Jueces y Magistrados que desempeñen cumplidamente el cometido de impartir justicia.

En atención a estas consideraciones, el Consejo de la Judicatura Federal ha llevado a cabo un ejercicio sensible y responsable de la política judicial, conciliando la necesidad de un incremento suficiente y acelerado de la cantidad de órganos jurisdiccionales y juzgadores, con el mejoramiento constante de la preparación y calidad de los funcionarios judiciales; es decir, el Consejo ha encarado el predicamento de incrementar la cantidad de órganos y juzgadores, sin tolerar ningún detrimento en la calidad de su preparación y formación, proveyendo incluso a su permanente mejoramiento, a través de todos los mecanismos puestos a su alcance por la Constitución y legislación secundaria, siendo de señalarse destacadamente la carrera judicial y la designación de Jueces y Magistrados por concursos de oposición.

Las estadísticas que enseguida referiré dan cumplida cuenta de la labor ágil y escrupulosa del Consejo de la Judicatura en lo relativo tanto a la instalación de nuevos órganos jurisdiccionales como a la designación por concurso de los Magistrados y Jueces encargados de presidirlos.

De enero de 1995 a la fecha, han sido instalados 84 órganos jurisdiccionales, de los cuales 41 son atribuibles a la primera integración del Consejo (enero de 1995 a julio 13 de 1999), y 43 a la integración actual; esto es, de los 387 órganos actualmente en funciones el 21%, es obra del Consejo de la Judicatura en un lapso de 5 años y medio, en contraste con el 79% restante que fue instaurado previamente a la existencia del Consejo, en el curso de todas las décadas precedentes desde la existencia del Poder Judicial.

Paralelamente a la intensiva labor de instalación de los nuevos órganos, se ha debido proceder a la designación de titulares para los tribunales y juzgados, a través de los concursos de oposición que han constituido un

mecanismo de selección que privilegia la transparencia y valoración del mérito. Por mediación de los concursos se han designado 503 Jueces y Magistrados que representan el 62% del universo existente de titulares de órganos jurisdiccionales (803), entre los cuales se incluye los 50 Jueces de Distrito últimamente designados a través del primer concurso de oposición libre en la historia del Poder Judicial.

Estamos autorizados a afirmar que atenta la relevante función del Consejo a partir de su creación, la vigencia efectiva del derecho de acceso a la justicia, tendiente a garantizar el respeto a la dignidad del hombre y la efectividad de todos los demás derechos consagrados por nuestra Constitución y las leyes, así como autonomía e independencia del Poder Judicial, han sido posibles gracias a su atingente y oportuna intervención.

EL ROSTRO HUMANO DE LA JUSTICIA*

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por acuerdo publicado el 21 de mayo de 1996, instituyó la distinción al mérito judicial, Ignacio L. Vallarta, con el objeto de destacar la trayectoria de los funcionarios más distinguidos del Poder Judicial de la Federación. Hoy, me ha tocado el inmerecido honor de dirigir a ustedes unas palabras en homenaje a un apreciado compañero y amigo, con el que tuve la suerte de convivir durante varios años en el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito: el Magistrado y maestro don Mario Gómez Mercado.

Lo que voy a decir, es el producto de un pacto secreto entre mi secretario, el licenciado Enrique Pedraza y Alicia, la hija del señor Magistrado, pues aquél le pidió a ésta los apuntes autobiográficos inéditos de nuestro homenajeado y Alicia, sabedora de este evento, se los entregó para que yo pudiera narrarles algunos episodios de la muy fructífera vida de su señor padre. También, mi querida amiga y compañera, la señorita Magistrada María del Carmen Pérez H., hábilmente me consiguió algunos recortes periódicos que me permitieron conocer algunos sucesos en la carrera judicial de nuestro homenajeado.

Quiero decirles que un funcionario judicial que lea entre líneas tales apuntes autobiográficos, descubrirá los valores fundamentales, que constituyen el basamento de los buenos juzgadores. Escuchemos pues, algo, muy poco, de esta vida ejemplar.

"Yo llegué al Poder Judicial de la Federación por casualidad", apunta don Mario. Yo le contesto que para mí, en la vida, no existen "casualidades".

*** Palabras pronunciadas por el señor licenciado Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la entrega de la distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", relativa al año de 1999, al señor Magistrado Mario Gómez Mercado, en sesión solemne. Agosto 31 de 2000.**

Es siempre la mano de la Providencia quien llama a los hombres a servir en aquello en lo cual, por sus talentos, pueden realizarse con plenitud.

Sucedió que don Carlos Cortés Figueroa, por encargo del titular del Juzgado de Distrito en el que laboraba, llamó a don Mario, para ofrecerle el puesto de actuario judicial. La respuesta de éste fue inmediata: "Te lo agradezco, pero mis intenciones son las de litigar". "¡Ah no!", respondió don Carlos, te voy a presentar con el Juez para que él decida. En esos momentos, llegaba el licenciado Eugenio Sánchez Bobadilla, titular del juzgado y, hecha la presentación, bastaron unas cuantas palabras para que le dijera al joven Gómez Mercado: "preséntese el día quince".

"Comprendo –apunta don Mario– que aquí se decidió el camino que seguiría mi vida".

Desde dicho modesto encargo de actuario judicial, Mario Gómez Mercado mostró las cualidades que, a mi juicio, constituyen una constante a lo largo de su exitosa carrera: su alto sentido de responsabilidad, su probidad y su valentía.

"Tenía que recorrer grandes distancias a pie, pues en muchos casos los litigantes no se ofrecen a llevarlo a uno" –escribe don Mario–. Preocupado por mantener su trabajo al corriente, era tal su cansancio, que su esposa tenía que frotarle los pies con agua caliente. "Compadecía de todo corazón a los carteros", concluye en forma simpática nuestro homenajeado.

No obstante tal desgaste físico, el joven actuario leía con interés los expedientes que pasaban por sus manos, pues tenía la legítima ambición de ser nombrado secretario del Juzgado y, desde entonces, durante varios años, asistiría asiduamente, todos los sábados por la noche, a una academia de Derecho que fundó junto con sus compañeros Antonio Chamorro, Germán George y Miguel Marquet, grupo de estudiosos que, años más tarde, el Ministro José Castro Estrada bautizaría con el nombre de "los superministros".

Pronto, llegó la primera gran prueba para el actuario Mario Gómez Mercado. Un día cualquiera, se dirige con varios abogados a requerir de pago, nada menos, que a Petróleos Mexicanos, en ejecución de una sentencia que había condenado a esta persona moral, a pagar una importante cantidad de dinero. Ya en presencia del gerente de la demandada, el joven actuario, con determinación, le dio a conocer la orden judicial. Lo anterior, provocó un gran enojo al director general. Acto seguido, aparecieron varios abogados de la empresa paraestatal, alegando que los bienes de ésta son

inembargables. "Esto –escribe don Mario– estaba fuera de mi decisión, por lo que me concreté a asentar sus protestas y llevar adelante el embargo, pero como la caja fuerte estaba cerrada me concreté a poner fajillas, para después notificar al Banco de México, lo relacionado con la cuenta corriente, ya que la condena se elevaba a varios millones de pesos".

Al día siguiente, los titulares de todos los periódicos daban la noticia en términos muy deprimentes para el actuario que se había atrevido a embargar a esa importante empresa nacional. Se decía que debía ejercitarse una acción judicial en contra de aquel joven funcionario, a pesar de que éste únicamente se había concretado a cumplir estrictamente con su deber. "Sólo es de agregarse –anota don Mario– que algunas personas, conocedoras de cómo se gratifica a los actuarios en casos como el sucedido, suponían que me había ganado buenos pesos. Claro está que no faltaron tales ofrecimientos, pero éstos, desde un principio los rechacé y nunca más me insistieron, lo que hubiera sido inútil, dada mi firme decisión en ese sentido".

Aquel episodio provocó que a través de diversos conductos se pidiera el cese del valiente actuario. "Por fin –escribe don Mario– se cumplieron los deseos de aquellas personas". Esto fue así, pues el Juez lo designó secretario del juzgado, puesto que desempeñó exitosamente y que lo capacitó para ser nombrado más tarde secretario de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

"La mejor escuela –apunta nuestro homenajeado– está en pasar por la Suprema Corte, en donde se aprende lo que no dicen los libros, además de adquirirse cierta destreza al escuchar la contraposición de opiniones, sin perder de vista que un tribunal está para administrar justicia una vez que se le aportan todos los elementos de conocimiento y está en aptitud de explorar las distintas soluciones, terminando por admitir la más viable". "Esto –continúa diciendo don Mario– debían grabárselo aquellos Magistrados que creen cumplir con su deber buscando la solución fácil, bien sea negando el amparo por inoperancia de conceptos o concediendo la protección federal por minucias procesales, lo cual es una muestra de falta de sensibilidad jurídica".

Así, con este preámbulo, comienza don Mario a narrar sus experiencias en el Más Alto Tribunal del País. Son muchas las vivencias que tuvo el todavía joven secretario de Estudio y Cuenta. Me concreto a narrar una de ellas, por respeto al tiempo que corresponde a mi intervención.

En la vida de todo funcionario judicial suele haber algún calumniador resentido. Gómez Mercado no estuvo exento de tal contingencia, pues

un litigante, injustamente, le atribuyó haber actuado con parcialidad al elaborar un proyecto de sentencia. A veces, los titulares de los órganos jurisdiccionales, celosos de que en sus ponencias no existan corruptelas, caen, sin quererlo, en el juego de quienes detractan a sus secretarios. Esto sucedió en el presente caso, en el que emergieron, de nueva cuenta, las cualidades de don Mario, a las que antes me referí. Éste, enterado de aquel infundio, sin dudarle en ningún momento, se encaró con su superior y en forma respetuosa, pero clara, le espetó: "Mi lealtad no está en juego". El Ministro ponente, en ese momento, al constatar que el sentido del proyecto elaborado por Gómez Mercado era opuesto al referido por el litigante, se dio perfecta cuenta de que su joven secretario había sido objeto de una injusta imputación; y como éste había dado pruebas de talento y dedicación, la respuesta no se hizo esperar: el inolvidable Ministro Mariano Ramírez Vázquez, lo llamó, para comunicarle el acuerdo que había tomado junto con sus compañeros Ministros de Sala, nombrándolo Juez de Distrito en el único lugar en el que, en ese momento, existía una vacante. Cuenta don Mario que Francisco Liguori, a raíz de su nombramiento, le escribió el siguiente epigrama inédito: "Ya que te mandan Mario a Chetumal, lo menos que te puedo desear Mercado es que te vaya Chetubién".

Un año después, don Mario fue comisionado para instalar un Juzgado de Distrito en la ciudad de Hermosillo, Sonora, Estado en el que hasta entonces, sólo había funcionado un Juzgado Federal en Nogales. De su permanencia en tal lugar, escribe Gómez Mercado en sus memorias un capítulo con el siguiente epígrafe: "Cómo vivía un Juez de Distrito en la época de las vacas flacas". La lectura de este capítulo conduce a importantes reflexiones. Hoy los Jueces de Distrito y los Magistrados de Circuito tienen oficinas funcionales y dignas; los órganos jurisdiccionales están dotados de todos los enseres necesarios para la prestación del servicio de impartición de justicia. Qué bueno que sea así. En la época "de las vacas flacas", como dice don Mario, la situación era distinta; sin embargo, la valía de funcionarios como el entonces Juez Gómez Mercado, posibilitaba que, aun en condiciones difíciles, el servicio de impartición de justicia se prestara eficazmente. Escuchemos a don Mario: "No exagero al decir que fueron múltiples los problemas a los que me enfrenté, no sólo para echar a andar el juzgado, instalarme en un local alquilado, escoger personal y un sinfín de dificultades que pusieron a prueba mi carácter para sacar fuerzas de flaqueza, al grado de que el día de la inauguración oficial, con la asistencia de un representante de la Suprema Corte, me vi en la necesidad de pedir prestadas unas sillas en el Casino ... Apenas tenía unas cuantas semanas de haberse instalado el juzgado, cuando todavía se veían diseminados los expedientes por todas

partes, incluso en el suelo por falta de muebles ... Como mis habitaciones se encontraban en el mismo juzgado, pared de por medio, excuso decir que el ahorro que ello significa, se veía compensado por tener que atender mi trabajo día y noche en un máximo esfuerzo ...” Sobre este punto, don Mario anota: “Todavía encuentro muchas diferencias con los Jueces de ahora, que disfrutaban de muchas prebendas, muy merecidas, si saben desempeñar los cargos con pleno sentido de responsabilidad, con base en méritos logrados en la carrera judicial”.

No puedo dejar de mencionar que en Hermosillo el Magistrado Gómez Mercado fue invitado por el rector de la Universidad del Estado a impartir en la Escuela de Jurisprudencia, la materia de Derecho de Amparo, a lo cual accedió, a pesar del enorme esfuerzo que le significaba, dada la carga de trabajo del juzgado. La actividad docente, a nivel universitario, ha sido desde entonces otro de los servicios que el Magistrado ha prestado a la patria. Baste leer aquí este párrafo escrito por el maestro Gómez Mercado: “Desde entonces empecé a impartir la materia, lo que implicaba hacer un estudio sistemático de acuerdo con el programa de estudios; hubo noches que después de estudiar los asuntos con mis auxiliares, me ponía a preparar la clase del día siguiente. Llegó un momento en que pensé en no llegar a sobrevivir por aquel terrible esfuerzo ...”.

Al iniciarse el tercer año de permanencia en Hermosillo, Gómez Mercado recibió la orden de trasladarse al Juzgado de Tijuana. Es la labor realizada por el Magistrado en esta última ciudad, la que nos revela con mayor claridad los valores humanos de nuestro homenajeador. Un auténtico juzgador da siempre a sus quehaceres una proyección social. El ya experimentado Juez de Distrito en Tijuana, sabe que una de sus graves responsabilidades es la de imponer penas a quienes, con su conducta, se ubican en los supuestos que la ley penal tipifica como delitos. Esto lo lleva al planteamiento del problema de fondo: ¿cuáles son las causas endógenas y exógenas del delito? En relación con las segundas, escribe convencido: “El delito no es más que el resultado de los malos sistemas educativos, además de la injusta distribución de la riqueza pública en la que, por igual, tienen responsabilidad la sociedad y el Estado”.

No se piense que Gómez Mercado se limitó a formular lucubraciones en torno a la génesis de los delitos; su inquietud fue mucho más allá: en Tijuana fundó un Comité de Protección Juvenil para atender a los niños de la calle. Sabe bien que esas víctimas de la propia sociedad, son delincuentes potenciales. Una de las causas de la comisión de los delitos, que él como

Juez tiene que sancionar, es el abandono y la falta de apoyo a esos niños de la calle. Así lo entiende y, por ello, sale decidido a las vías públicas para enfrentar el problema. El patronato que don Mario formó, tuvo "amplia aceptación en el medio"; y, según refiere, en él colaboraron maestros, médicos y amigos. Fueron 4 años de intensa labor en los que Gómez Mercado combinó exitosamente la función jurisdiccional, con el servicio social, 2 de las más encomiables actividades que un ser humano puede realizar.

Tampoco se crea que don Mario, por su trabajo en aquella obra social descuidó sus funciones de juzgador, pues tenía fama de que sus resoluciones eran sabias y justas. Así, en Tijuana, la historia, maestra de la humanidad, volvió una vez más a repetirse: un importante periódico de la localidad, dio a conocer una serie de tropelías realizadas por algunos funcionarios públicos, pero en la página editorial decía que tales hechos no debían inquietar a la sociedad, que los ciudadanos podían sentirse tranquilos, pues en la ciudad estaba el Juez Gómez Mercado.

Sí, don Mario es cierto: aún había, "aún hay, Jueces en Berlín".

Hasta aquella época, todas las órdenes de cambio de adscripción que sus superiores determinaron, fueron bien recibidas por don Mario: sin embargo, paradójicamente, cuando éste recibió la noticia de que había sido promovido a Magistrado y tenía que dejar Tijuana, en su fuero interno, lamentó dejar la obra social que con tanto entusiasmo había emprendido. He aquí lo que anota Gómez Mercado en su autobiografía: "Si los señores Ministros me hubieran consultado si deseaba ser Magistrado, de seguro les hubiera suplicado me dejaran más tiempo en Baja California, para dejar debidamente cimentada y fortalecida la obra social a favor de los muchachos de la calle". Así, Gómez Mercado, como buen soldado asumía su nueva responsabilidad de Magistrado de Circuito.

De este nuevo capítulo de su vida, soy testigo presencial; me aparto pues de lo escrito por el maestro y Magistrado. Puedo afirmar aquí, sin temor a equivocarme, que don Mario, como Magistrado de Circuito en Puebla, dio testimonio de competencia profesional, valentía, recato judicial, decoro, dignidad y lealtad a la Institución.

Hace tiempo que tengo la inquietud intelectual de indagar sobre los diversos símbolos que los hombres, a través de la historia, han inventado para representar a la justicia. En esta ocasión, quiero referirme al símbolo que apareció en diversas obras alemanas y holandesas durante los siglos XVI y XVII. Se trata de una figura con dos rostros, al igual que las testas de Jano: el primero con los ojos vendados y el otro con los ojos bien abier-

tos. Así me represento al juzgador Gómez Mercado: por un lado, con los ojos vendados para escuchar mejor, para no ser influenciado, para ser él mismo: o mejor dicho, para ser independiente; y por otro lado, sin venda, con los ojos bien abiertos, para no ser engañado y para captar con presteza los hechos y todo aquello que pueda distorsionarlos.

Pero yo, en este caso, modificaría el símbolo: le añadiría un rostro más: el rostro humano de la justicia, cuya impronta se encuentra en todos los fallos dictados por este juzgador ejemplar. Y es que, al final de cuentas, lo más importante es que la justicia, con venda o sin ella, con dos rostros o con uno, no pierda su esencia humana.

Sólo me queda referir, ya no lo que Mario Gómez Mercado ha sido, sino lo que ahora es; eso que constituye una importante razón para que el Poder Judicial de la Federación se siga beneficiando con su presencia. El Magistrado Gómez Mercado es un hombre sabio y es un hombre de fe: sabio, por su gran capacidad de comprensión; porque más que hablar, sabe escuchar; porque más que aguardar sabe buscar; porque más que bien decir, sabe mejor hacer; porque más que aconsejar, sabe guiar; porque más que cosechar, ha sabido sembrar.¹

Y don Mario es hombre de fe, porque cree en lo trascendente; porque cree en el hombre y porque cree en el Poder Judicial de la Federación. Por eso el Magistrado Gómez Mercado, como hombre sabio, ve más claro y como hombre de fe, ve más lejos²; y por eso hoy, por su brillante trayectoria y por el ejemplo que nos ha dado a todos, Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito, recibirá, dentro de unos momentos, del señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, la distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta".

¡Felicidades don Mario! Aún hay mucho por hacer.

Muchas gracias.

¹ Se adoptan algunos conceptos contenidos en el artículo del doctor Agustín Guillermo Lemus Talavera, publicado en el número setenta, año IX de la revista *Alfa Cultura*, página 3, México, 1o de septiembre de 1963.

² *Ibidem*.

Debo expresar, en primer lugar, mi profunda satisfacción por estar presente en tan importante acontecimiento que tiene por objeto realzar la fructífera labor y la recia personalidad de Magistrados de Circuito que mostraron su férrea voluntad en el cumplimiento del cargo encomendado, trabajando con ostensible esfuerzo, sin escatimar desvelos, días de descanso o festivos para afrontar las cargas de trabajo, con el consiguiente sacrificio de la familia, evidenciando rectitud y sabiduría, respeto a sus colaboradores, y también para aquellos que acudieron en sus tiempos a los tribunales deseosos de que se les administrara justicia; que con su ejemplo y enseñanzas contribuyeron a formar futuras generaciones de juzgadores, que hoy son una realidad para beneficio de la sociedad.

Por otra parte, debo reconocer que me siento honrado por la deferencia en mí depositada para referirme a la calidad paradigmática del señor Magistrado Jesús Toral Moreno a quien, por decisión unánime del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal le será impuesta en este acto solemne, la distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta".

Decía Terencio: "le aconsejo a todos que estudien las vidas de los demás con una lente de aumento, así verán las cosas buenas en forma magnificada." Por tanto, resulta difícil sintetizar en unas cuantas líneas una trayectoria tan relevante como la del señor Magistrado Toral.

El nacimiento de don Jesús tuvo lugar durante la lucha revolucionaria, en la bella ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuna de hombres ilustres, símbolo de tradiciones mexicanas.

* Palabras pronunciadas por el señor licenciado Adolfo O. Aragón Mendía, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la entrega de la distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", correspondiente al año de 1999, al señor Magistrado Jesús Toral Moreno, dado en el Palacio de Justicia Federal de la ciudad de México, Distrito Federal. Agosto 31 de 2000.

Avecindado en esta capital, en su juventud cursó el bachillerato y la carrera de licenciado en derecho en la gallarda Escuela Nacional de Jurisprudencia de la Universidad Nacional de México, en el tránsito de ésta hacia la autonomía, habiendo presentado al final, su examen profesional con la tesis denominada *La retroactividad*, para recibir su título en 1933.

Ingresó al Poder Judicial de la Federación en 1936 con el nombramiento de actuario judicial en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, responsabilidad en la cual se desempeñó por más de un año; sin embargo, por motivos de salud, se dio un alto en su camino como servidor público del propio Poder. No obstante la brevedad de dicha estadía, esta etapa le marcó al jurista el rumbo al que habría de consagrarse años después como juzgador.

Una vez restablecido de su padecimiento, su inquietud profesional lo llevó a realizar funciones como asesor en el Banco de Londres y México, trabajo que desarrolló en el devenir de la Segunda Guerra Mundial y que lo ubicó en otra perspectiva profesional, mostrándose como abogado esmerado y talentoso.

Sin embargo, la semilla que le fue sembrada en el Juzgado de Distrito lo hizo reingresar al Poder Judicial de la Federación en 1946, año en el cual las luces de la esperanza se abrían para todos por haber terminado los tiempos de la conflagración mundial. Con los conocimientos adquiridos, producto de la dedicación, ocupa el puesto de secretario de Estudio y Cuenta en la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siendo adscrito, primero, a la ponencia del señor Ministro Agustín Téllez López de Lara y, después, a la del señor Ministro Alfonso Francisco Ramírez.

Ante la notoria capacidad revelada por su técnica jurídica, y la seriedad manifiesta en la realización de sus tareas, es invitado a prestar sus servicios en la esfera del Poder Ejecutivo Federal, nombrándosele abogado consultor en la Procuraduría Fiscal de la Federación, donde sus cualidades profesionales fueron apreciadas y reconocidas por sus compañeros.

Pero una vez que ha considerado cumplido el compromiso, volvió a la Suprema Corte de Justicia de la Nación como secretario de Estudio y Cuenta en la Sala Auxiliar, donde fue adscrito a la ponencia del señor Ministro Ángel González de la Vega.

Después reingresó a la Segunda Sala invitado por el señor Ministro Felipe Tena Ramírez.

Aseguran compañeros de él, secretarios de Estudio y Cuenta en aquella época y que con el tiempo han sobresalido como juristas ocupando altas posiciones, que Toral Moreno se distinguió por sus profundas convicciones, su prudencia, energía, firmeza y por su valentía al sostener sus proyectos sin hacer distingos.

Se afirma que una anécdota de un hombre vale más que un volumen de biografía, y con la autoridad que me da este pensamiento que recoge Channing, me veo en la necesidad de contar sólo la siguiente: dicen sus amigos, que al estarse discutiendo en sesión de Sala uno de sus proyectos, al finalizar el Ministro oponente su intervención, ante la sorpresa general de los demás integrantes de la Sala y de los asistentes, alzó la voz para destacar que sostenía sus objeciones, no obstante los ostensibles movimientos desaprobatorios de cabeza que hacía el secretario.

Posteriormente obtuvo una nueva función, la de secretario de Acuerdos en la propia Segunda Sala. Este nombramiento se otorgaba en aquel tiempo a secretarios de Estudio y Cuenta, como una distinción.

Al paso de los años, teniendo en cuenta su experiencia, ese tesoro de la inteligencia que con el tiempo se ha acumulado para constituir una riqueza invaluable del individuo, así como por sus cualidades, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó designarlo Magistrado de Circuito en el mes de septiembre de 1968.

Por su descollante actuación, en la que sus acertados criterios sobresalen como producto de su constancia, le es reconocida su permanencia en el cargo con la consecuyente ratificación, que por unanimidad de votos aprobó el Pleno de la Suprema Corte de Justicia en 1972, previo dictamen elaborado por la Segunda Sala.

En el transcurrir inexorable del tiempo, en los que su investidura se vio resaltada por la dignidad y el señorío, también llegó el momento en que debía concluir su misión y se aceptó su jubilación después de acumular los años de antigüedad requeridos para obtener ese beneficio.

En un plausible esfuerzo conjugó, la función jurisdiccional con el desempeño de catedrático en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

La carrera docente del maestro Jesús Toral Moreno se inicia en el año de 1944 con la asignatura de Derecho Procesal Civil.

Subsiguientemente, se publicó la convocatoria para la oposición de esa materia; una vez hecho por el sínodo el análisis de la investigación presentada, la exposición didáctica y el examen de conocimientos, se acordó otorgarle la titularidad de la misma.

A partir de 1954 impartió la cátedra de Introducción al Estudio del Derecho, sustentando en 1956 la oposición correspondiente, de la cual salió triunfante.

Años después, en 1968, la asignatura de Derecho Procesal Civil se convirtió en la de Teoría General del Proceso, que también impartió.

Su calidad de maestro le permitió acrecentar el estudio y la investigación con perseverancia, paciencia y honestidad profesional, cuya transmisión de conocimientos jurídicos se vio singularizada y retroalimentada por el diálogo, ya que las dudas y el cuestionamiento de los alumnos eran atendidos con entusiasmo, lo que respondía a su inquietud profesional, vocación magisterial y formación universitaria, con el objetivo de que el estudiantado alcanzara el óptimo conocimiento de la materia impartida.

La Universidad Nacional Autónoma de México le otorgó como reconocimiento por su fecunda y constante labor en la academia, una distinción que le fue entregada por el señor rector Javier Barros Sierra.

Hay que subrayar que su amor al estudio le permitió cursar todas las materias del doctorado en derecho.

Nuestro homenajeado cuenta con obra escrita, de la que sobresalen trabajos del orden jurídico que revelan al pensador profundo y metódico, como son: *Apuntes de iniciación al Derecho*, en 1974, y *Ensayo sobre la justicia*, en el mismo año y reeditado en 1985; los libros *El mercader de Venecia* y *La libertad religiosa*, en 1994, y *La Iglesia de Roma en los primeros siglos*, en 1997; las traducciones de los libros *Doctrina General del Estado de Jean Dabin*, en 1946, y *La Noción del Acto Jurisdiccional de Pierre Lampué*, en 1947, la primera, en colaboración, e *Historia de la Filosofía Medieval*, de Maurice de Wulf, en 1949; producción que nos da la noción de su amplia cultura.

De la misma manera, por su incansable dedicación elaboró numerosos artículos publicados en diversas revistas y anales de jurisprudencia, como son, por citar algunos, *La presentación de la demanda*; *Reflexiones sobre la justicia*; *Naturaleza y finalidad de la acción*; *Deberes y cargas de*

las partes en el proceso civil mexicano. y ¿Procede el amparo contra laudos de arbitros nombrados por particulares?

La tenacidad, la disciplina, la rectitud, entre otras particularidades, han sido elementos inherentes a la actividad desempeñada por quien hoy, merecidamente, recibe este reconocimiento.

No podemos soslayar, aquellos que lo hemos conocido, que sus atributos se hacen congruentes con el logro compartido de una familia ejemplar, en la que el respeto, la concordia, el amor y la comprensión se armonizan, y forman la convicción de que nuestro ilustre personaje tenga la tranquilidad de haber cumplido con las metas más importantes que se trazó en su juventud, y que sus familiares y amigos estén complacidos por el reconocimiento que ahora se le hace.

Así, podemos afirmar que Jesús Toral Moreno ha actuado en el curso de su vida conforme a sus principios, convencido del respeto que debe existir en la sociedad, como se aprecia de una de las reflexiones que hace en la segunda de sus obras mencionadas, al decir: "... la noción misma del bien común supone por necesidad el respeto a la persona humana y el aseguramiento de los derechos que le corresponden".

Al conocer de las experiencias de hombres que como hoy, son reconocidos por su vida ejemplar en el cumplimiento del deber como Jueces del Poder Judicial de la Federación, cargo que tiene una de las funciones de mayor relevancia en nuestra sociedad, las generaciones actuales y futuras de juzgadores, que por su formación están empeñadas en sostener los ideales de la justicia, deberán tener presentes, cada vez que realicen sus actuaciones, los principios rectores del carácter y los valores que los guiaron en su quehacer, así como los fines que entraña la administración de justicia que consisten, en esencia, en restablecer las garantías violadas, asegurar la protección de las personas, la defensa de sus derechos y la conservación de sus propiedades, a través de resoluciones y sentencias dictadas con independencia e imparcialidad, conforme a los hechos demostrados y las disposiciones respectivas, haciendo cumplir las sentencias con oportunidad, conservando la quietud de la conciencia, por ser ésta incorruptible, considerando que el esfuerzo y la abnegación que realicen en beneficio de la comunidad, afrontando con serenidad tensiones ante las cargas de trabajo, repeliendo con firmeza presiones o tentaciones, vale la pena, porque de ellos depende, en gran medida, que en el país prevalezca la tranquilidad y el disfrute de la felicidad que tanto se reclama como prerrogativa general. En consecuencia, el ideal de la calidad del Juez puede resumirse con el pensamiento de Elena G. de White, que dice: "La mayor

necesidad del mundo es la de hombres que no se vendan ni se compren; hombres que sean sinceros y honrados en lo más íntimo de sus almas; hombres que no teman dar al pecado el nombre que le corresponde; hombres cuya conciencia sea tan leal al deber como una brújula al polo; hombres que se mantengan de parte de la justicia aunque se desplomen los cielos".

Muchas gracias.

LAS CIENCIAS PENALES Y DISCIPLINAS AUXILIARES HACIA EL NUEVO MILENIO*

En esta ocasión, la temática de la ya tradicional semana académica de Derecho de la Universidad Autónoma de La Laguna, se ha organizado en torno a un título tan complejo, como sugestivo y ambicioso: *Las ciencias penales y las disciplinas auxiliares hacia el nuevo milenio*.

Toda prognosis debe, necesariamente, fundamentarse en la revisión cuidadosa y detallada del origen y evolución del fenómeno o fenómenos a estudio. Sin embargo, un repaso de las ideas penales, en sentido inverso a la delimitación temporal sugerida por el nombre de este coloquio, sería tan inabarcable, como osada.

Propongo como punto de partida, en lugar de un milenio, una frase de poco más o menos 100 años de antigüedad, pero no por ello menos vigente y actual: "la mejor política criminal es una adecuada política social".

Considero que cualquier análisis que se realice del derecho penal y de sus ciencias auxiliares, debe tener presente los nuevos fenómenos que envuelven cada espacio de individuos, sociedades y naciones. Me refiero a la globalización, la nueva era de la información, es decir, la era de la cibernética y el neoliberalismo.

A partir de 1930 y ante el surgimiento de los Estados Nacionales que se organizaron con estructuras políticas y económicas de ideología marxista, los grupos liberales reaccionaron con mayor intensidad, defendiendo la economía de mercado, la iniciativa individual y la propiedad privada.

* **Palabras pronunciadas por el señor licenciado Enrique Sánchez Bringas, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la inauguración de la Semana Académica "Las Ciencias Penales y Disciplinas Auxiliares hacia el Nuevo Milenio" impartida por la Facultad de Derecho del Colegio de Humanidades de la Universidad Autónoma de La Laguna, Torreón, Coahuila. Septiembre 4 de 2000.**

Así se formó la corriente denominada "neoliberalismo", definida por Norberto Bobbio como una defensa a ultranza de la libertad económica de la que la libertad política solamente es un corolario¹.

De esta manera, el neoliberalismo fue fortaleciendo su cobertura de acuerdo con criterios económicos que, como los del pensador austriaco Hayek, sustentan los siguientes postulados: la libertad del individuo tiene un valor intrínseco; la libertad económica es la primera condición de la libertad individual; la democracia es el medio para preservar la libertad individual y la libertad económica, ya que ambas son anteriores a la formación de cualquier poder político; consecuentemente, el Estado para la justicia social debe ser desmantelado.

Hoy día, en ciertos sectores de las sociedades, percibimos con normalidad, como sustento imprescindible de nuestras actividades cotidianas, el teléfono, la radio, la televisión, el celular, las computadoras y el *Internet*.

Con frecuencia pasamos por alto que esos dispositivos han llegado a ser imprescindibles y olvidamos que representan los medios vertiginosos que permiten acceder a acervos informativos nunca imaginados.

En la actualidad disponemos de más información que en toda la historia humana. Antes de que Guttenberg fabricara su prensa, los conocimientos acumulados se duplicaban cada 1.000 años, y después de él cada 120 años. Con la cibernética las actuales generaciones duplican la información disponible en menos de 5 años.

A este fenómeno se debe que se hable de sociedades cibernéticas, de economías cibernéticas, de conocimientos cibernéticos y de cultura cibernética. En materia educativa, pronto desaparecerán los docentes frente a grupo y los alumnos en clase, porque los estudios se harán a través del *Internet*.

Pero la revolución informática provocada por los actuales medios de comunicación, no sólo ha sido de utilidad para los seres humanos y sus sociedades, porque los individuos pierden su privacidad y se ven envueltos en procesos deshumanizadores al convertirse en registros de la enorme base de datos que suele ser manipulada por empresas privadas, por autoridades e inclusive por otros países.

El mayor riesgo que implica este fenómeno se significa en el desempleo, la pobreza y la degradación de la identidad nacional propiciada por

¹ *Liberalismo y Democracia*, ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1989, p. 97.

la penetración cultural que paulatinamente sustituye los valores, las tradiciones y hasta el idioma de la población.

En el caso de la mundialización que actualmente vivimos, la forma de dominio es la más sofisticada que hasta ahora pudo haberse imaginado.

De tal manera que el mismo Fondo Monetario Internacional concibe al proceso de globalización como el "crecimiento de la interdependencia económica de los países del mundo a través de un mayor volumen y variedad de transacciones de bienes y servicios y flujo internacional de capitales a través de las fronteras y también por medio de una más rápida y amplia difusión de la tecnología."²

Por su parte, Alberto Romero afirma que la globalización no es otra cosa que la fase más avanzada de la división internacional del trabajo, impulsada por la revolución tecnológica en el campo de la informática, las telecomunicaciones, la biotecnología, la ingeniería genética y la sustitución de materiales, entre otros factores.³

Este proceso globalizador no tiene precedente, de ahí el vertiginoso impacto que está produciendo en las estructuras jurídicas, políticas, sociales, culturales y económicas de todas las naciones.

Frente al desafío que representan la globalización, la cibernética, el neoliberalismo y las empresas transnacionales, principales beneficiarias de este fenómeno, México debe reafirmar sus principios políticos y económicos, especialmente los que se refieren a la soberanía, la justicia social, la rectoría económica del Estado y la preservación del dominio que la nación tiene sobre todos los recursos naturales, como presupuesto de una auténtica política social para lograr "la mejor política criminal."

En efecto, tanto ayer, como en las sociedades contemporáneas o, si se prefiere, postindustriales, la exclusiva y excluyente reacción penal está destinada al fracaso. La eficacia de una adecuada política criminal, entendida –en sentido amplio– como el conjunto de criterios empleados o a emplear en el tratamiento de la criminalidad, está condicionada por el desarrollo y oportuna activación de medidas preventivas y reactivas.

En tiempos de crisis de seguridad, las medidas preventivas, particularmente las antepenales, suelen dejarse de lado o ceder ante el embate de

² Mocenson, Fabián, *Elementos para la discusión del neo-capitalismo, la globalización y sus consecuencias*. Revista Lote (Internet).

³ *Globalización y conocimiento* (ponencia Internet).

acciones espectaculares, generalmente de carácter simbólico y, a la vista de los resultados, poco eficaces.

En este contexto se impone como primera reflexión o tarea inmediata para el sistema penal mexicano el desarrollo de una política criminal integral y a largo plazo, alejada, por definición, de situaciones coyunturales y distorsiones provenientes de diversos actores o grupos de gestión sociales, particularmente, de los medios masivos de comunicación.

Para evitar la fácil "huida al derecho penal", se requiere una política criminal integral para la democracia que habrá de poner énfasis en medidas preventivas desprovistas de carácter sancionador, es decir, una adecuada política social que garantice la satisfacción de necesidades básicas y generales: empleo, vivienda, seguridad familiar, educación, asistencia médica, etcétera.

Una vertiente, todavía no explorada del todo y que considero más que fundamental en el diseño de una política criminal integral, la constituye el desarrollo de una vasta cultura, en todos los niveles, de apego y respeto a las normas jurídicas. Esta circunstancia, conocida en el ámbito teórico constitucional como eficacia normativa, implica o conlleva la nada fácil tarea de reconsiderar a todo el ordenamiento jurídico, iniciando con la Constitución misma, como una norma plena, en la que converjan lo formal y lo real. Es decir, desarrollar amplio consenso social y político de aceptación y respeto del ordenamiento jurídico. En suma, precisamos de una concepción o cultura jurídica de lealtad de los ciudadanos y, en especial, de las autoridades para con la Constitución y todo el ordenamiento jurídico.

Evidentemente, en el diseño de una política criminal integral, no puede corresponderle al derecho penal, en forma exclusiva, la nada fácil tarea de lograr una eficaz prevención del delito y adecuada reinserción del delincuente. El delito, es necesario recordarlo, es un problema social y, por tanto, precisa de una respuesta coordinada no sólo del sistema de justicia penal, sino también del sistema general de asistencia social. Huelga decir que la participación de las llamadas ciencias auxiliares en este objetivo es por demás fundamental.

El fenómeno delictivo requiere de una visión global, el concurso y la íntima colaboración del derecho penal y sus ciencias auxiliares, como acertadamente lo consigna el título del coloquio que hoy inicia sus trabajos y corrobora el rico y variado temario a discutir en el transcurso de la semana.

Esta percepción de los organizadores, aunada a la calidad de los expositores y participantes augura, desde ya, el éxito de la semana jurídica a la que año con año convoca la Universidad Autónoma de La Laguna.

Con base en las consideraciones anteriores, permítaseme delinear algunas de las tareas específicas e inminentes del derecho penal y sus ciencias auxiliares:

I. La interrelación y necesaria vinculación interdisciplinaria se hace patente en el seno mismo del derecho penal: los aspectos sustantivos y adjetivos, que suelen presentarse, estudiarse y discutirse como segmentos paralelos, tienen una vinculación mucho más estrecha y trascendente de lo que se reconoce.

En efecto, el derecho procesal penal abarca *lato sensu*, no sólo la averiguación o investigación, la acción penal, la instrucción el juicio, sino la ejecución misma de la sentencia.

La vinculación, es decir, la comunicación en ambos sentidos entre el derecho penal y el procesal penal, se manifiesta, o debería manifestarse, a lo largo de todo este proceso. Así, por ejemplo, en la averiguación previa o investigación, para determinar o desestimar la posible relevancia jurídico penal de un concreto comportamiento; en la instrucción, la configuración o no del –nuevamente– llamado cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, la precisión del objeto de prueba y la recepción de los medios de convicción conforme a sus principios rectores y, por último, la exacta subsunción, en su caso, al tipo penal correspondiente y la imputación del injusto o ilícito a su autor.

La ejecución penal, al tiempo que precisa la reestructuración a fondo de todo el sistema penitenciario para lograr los fines que constitucionalmente tiene asignada, requiere la efectiva puesta en vigor del cúmulo de sustitutivos penales con los que contamos hace ya algún tiempo así como la creciente necesidad de disponer de un órgano de vigilancia, de carácter jurisdiccional, que supervise el efectivo cumplimiento de las sanciones y medidas de seguridad impuestas en sentencia ejecutoria y, al propio tiempo, garantice a los internos el respeto a sus derechos fundamentales no restringidos por ésta.

El derecho procesal penal, por último, ha de rescatar el camino emprendido a principios de los años noventa para fortalecer y garantizar los derechos humanos del procesado.

A propósito de derechos fundamentales, en el ámbito procesal penal es también urgente reconsiderar y conciliar el derecho a la información con

las garantías de los procesados. Los medios escritos y electrónicos requieren desarrollar una revaloración ética de sus comportamientos porque, en no pocas ocasiones, realizan verdaderas apologías del delito (simulacros de asaltos, etcétera) y llevan a cabo juicios paralelos a los procesados, vulnerando no sólo la presunción de inocencia y dignidad de los gobernados, sino que han transformado los procedimientos judiciales en un espectáculo mercantilista más, que interfiere y distorsiona la función judicial y desorienta a la sociedad.

II. Creciente es, sin duda, la importancia del análisis en clave victimológica, pero más aún el desarrollo, expansión y generalización de los mecanismos asistenciales que el Estado debe ofrecer a las víctimas del delito, particularmente en el ámbito de la llamada violencia intrafamiliar; así mismo debe explorarse, discutirse y poner en marcha las modernas formas desarrolladas para paliar los inevitables efectos desocializadores de la prisión y obtener soluciones más satisfactorias, por vías alternas, a problemas y conflictos de entidad menor, como son, entre otras, la mediación, el arbitraje, la conciliación y las multas reducidas.

III. Por su parte, en el ámbito de la criminología resulta necesaria una aproximación, lo más estrecha posible, a la realidad contemporánea, siempre cambiante, del fenómeno delictivo.

IV. En este contexto es impostergable la incorporación de las técnicas modernas a la investigación de los delitos. La criminalística o, si se prefiere, la policía científica está llamada a desarrollar un papel fundamental en la investigación de los hechos delictivos.

Pero no es la nueva cara del fenómeno delictivo la consecuencia o reto más importante que la llamada globalización y el neoliberalismo plantean no sólo al derecho penal y sus ciencias auxiliares, sino a la sociedad entera, me refiero a la generación de un amplio y creciente sector de la población mundial excluido de la economía. En este contexto, reafirmamos –con von Lizst– que la mejor política criminal es una adecuada política social que corrija o, cuando menos, matice los efectos negativos de la globalización, el neoliberalismo y la informática.

En el ámbito interno, los profundos cambios socio-políticos y, también económicos, experimentados en el último lustro, plantean todo un reto al sistema penal. Desde la perspectiva socio-política, la consolidación de un sistema formal y sustancialmente democrático habrá de configurar nuevos contornos a la llamada potestad punitiva.

Enunciemos algunos retos específicos impuestos o derivados de lo anterior:

Ante los nuevos retos y desafíos planteados, principalmente por la denominada delincuencia organizada, se ha roto el amplio consenso que a principios de esta década existía en torno a la necesidad de configurar un derecho penal mínimo.

Es innegable que la aparición de las nuevas tecnologías, formas de ataque a bienes jurídicos ya conocidos e, incluso, las novedosas entidades jurídicas que reclaman y merecen protección penal como la manipulación genética, hacen necesario tener presente que en las sociedades democráticas el uso, el recurso al derecho penal, constituye siempre la *ultima ratio*, porque aquél sólo debe operar ante el fracaso de los medios menos lesivos, en términos de costo-beneficio social, iniciando por una política social incluyente y aplicando medidas sancionadoras no penales, por ejemplo, en el orden civil la impugnabilidad y nulidad de actos jurídicos y la reparación de daños y perjuicios o administrativas como las multas, las sanciones disciplinarias y la cancelación de concesiones.

Por otra parte, ante la inevitable –al menos por el momento– ampliación de la cobertura penal a intereses jurídicos, viejos y nuevos, que anteriormente no se incluían dentro de su espectro, como el medio ambiente, la violencia intrafamiliar, el mercado de valores, etcétera, es necesario desarrollar mecanismos legislativos también incluyentes, que permitan alcanzar el consenso suficiente para determinar la penalización o, en su caso, despenalización de determinados comportamientos (así, bien podría exigirse para este efecto, mayoría calificada en el proceso legislativo).

En poco más o menos diez años, el tope máximo de prisión ha sufrido un espectacular incremento del 100%, situándose en 60 años e, incluso, llegando a los 70 para algún delito (secuestro con resultado de muerte). A la vista del también constante aumento, particularmente durante este mismo periodo, de los índices delictivos, pocas dudas quedan ya respecto a la ineficacia de impulsar solamente el espiral inflacionario punitivo. En el marco de una política criminal integral y de largo plazo, cabría reconsiderar medidas adicionales.

Ante este panorama, las batallas del sistema penal mexicano también deben dirigirse hacia otro objetivo: la impunidad. En efecto, sólo a través de la eliminación de todo vestigio de impunidad, en todos y cada uno de los ámbitos y niveles de la vida pública nacional, sea cual fuere su origen (política, económica o de cuello blanco, caciquil, gremial, delincuencia

organizada, etcétera), podremos disminuir significativamente los índices delictivos. Aquí, sí cabe, frente a la impunidad, una política de cero tolerancia. Incluso, es necesario replantear, para combatir la impunidad, los presupuestos y requisitos de procedencia del juicio político.

Si bien es cierto que en el ámbito procesal penal y particularmente en el constitucional, se han logrado recientemente avances significativos, nuestro sistema procesal, para algunos de carácter mixto, ha venido siendo cuestionado, particularmente respecto a la igualdad de las partes y la falta de una clara delimitación entre la función de acusar y la de juzgar. Se propone, como alternativa, la adopción de un sistema plenamente acusatorio, con igualdad y funciones específicas de las partes. Las propuestas a favor del segundo de los sistemas, suelen completarse con la también esperada autonomía del Ministerio Público y la reconsideración de la función de la prisión preventiva. Esta última, constituye, por el abultado catálogo de delitos graves, la regla general, cuando hace apenas 6 años, la reforma constitucional que dejó atrás el criterio del término medio aritmético para gozar de la libertad provisional bajo caución, proponía que fuese la excepción.

Finalmente quisiera destacar otro importante reto que tiene en puerta el sistema penal mexicano: promover una estrecha vinculación y comunicación de doble vía entre la teoría y la práctica. En efecto, una política criminal integral no puede soslayar la importancia que la dogmática jurídica-penal tiene para lograr una aplicación racional, ordenada y predecible de las consecuencias jurídicas del delito.

El puente natural para esta comunicación lo constituye, sin duda, la universidad y hemos de congratularnos que la Universidad Autónoma de La Laguna promueva, con eventos académicos como el que hoy se inaugura, este acercamiento, a través de la discusión de los temas jurídico penales de actualidad. Este es el camino para lograr, con Radbruch, un mejor derecho penal, más justo, más humano y más racional.

¡Muchas gracias!

INSTALACIÓN DEL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO*

Es satisfactorio participar en la ceremonia de instalación del Décimo Segundo Juzgado de Distrito, con sede en Mexicali.

Esta próspera entidad federativa ahora dispone de 3 Tribunales Colegiados, 5 Unitarios y 12 Juzgados de Distrito.

Así, la Justicia Federal alcanza otra meta dirigida a consolidar el Estado de Derecho al que todos aspiramos, cumpliendo el imperativo constitucional de ofrecer tribunales expeditos para impartir justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

Este esfuerzo, que es de todos, tiene una larga historia: la sociedad bajacaliforniana lo sabe.

Esta entidad federativa contó con un Juzgado de Distrito, de 1934 hasta 1975, en que se estableció el segundo órgano jurisdiccional federal, con residencia en Tijuana.

En 1981 se fundó un tercer juzgado en la capital del Estado y, en 1982, 2 Tribunales de Circuito, 1 Colegiado y otro Unitario.

En 1988 la entidad federativa contaba con 2 Tribunales Colegiados, 1 Unitario y 2 Juzgados de Distrito.

Fue en 1993 cuando Baja California disponía de 4 Tribunales de Circuito y 8 Juzgados de Distrito.

* **Palabras pronunciadas por el señor licenciado Enrique Sánchez Bringas, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la ceremonia de instalación del Décimo Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, Mexicali, Baja California, Septiembre 6 de 2000.**

Cinco años después, se incrementó el número de órganos jurisdiccionales federales, totalizando 5 tribunales y 8 juzgados, y ahora, con el acto que nos reúne, la entidad alcanza un total de 20 órganos jurisdiccionales de la Federación.

Este esfuerzo mueve a la satisfacción pero también a reconocer el imperativo que el Consejo de la Judicatura Federal tiene para seguir creando los órganos jurisdiccionales que reclama la dinámica social del Estado de Baja California y de todo el país.

La meta para la presente anualidad fue instalar 54 nuevos Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, en todo el territorio nacional.

Sin embargo, superamos lo proyectado, ya que a la fecha se han instalado 62 nuevos órganos y seguramente en lo que resta del año se establecerán 17 más, con lo cual lograremos un total de 79 órganos al finalizar el año 2000.

El mandato constitucional concibe al Consejo de la Judicatura como un órgano del Poder Judicial de la Federación, con autonomía técnica, de gestión y de resolución.

Sus principales atribuciones consisten en impulsar la carrera judicial; designar, adscribir, ratificar y remover a Magistrados y Jueces Federales; desarrollar la administración en el ámbito de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito; vigilarlos y, en su caso, disciplinarlos; elaborar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, con excepción del que corresponde al Más Alto Tribunal; y delimitar territorialmente los circuitos y distritos judiciales.

Desde que inició la nueva integración del Consejo de la Judicatura Federal, en agosto de 1999, instalamos 2 circuitos, en Nayarit y Durango, y hemos creado 2 nuevos Circuitos, el de Baja California Sur y el de Quintana Roo que en breve plazo serán inaugurados; se crearon 35 órganos jurisdiccionales y se instalaron 62 (28 colegiados, 8 unitarios y 26 juzgados); se realizaron 563 adscripciones, readscripciones y otros movimientos de juzgadores; y en materia de disciplina se resolvieron 215 expedientes de quejas y denuncias; 38 fundados en los que se aplicaron 75 diferentes sanciones. Además, nombramos 96 Magistrados y 147 Jueces.

De agosto a la fecha se han realizado 6 concursos para la designación de Magistrados y Jueces, de los cuales 3 fueron para la designación de Magistrados, 2 de mérito y 1 de oposición, totalizando 96 nombramientos y 3 de Jueces, 2 de mérito y 1 de oposición, totalizando 147 Jueces.

El 28 de enero del año en curso se publicó la convocatoria a un concurso de oposición libre para la designación de otros 50 Jueces de Distrito. Esta decisión no registra precedente en la historia judicial del país, porque ahora, además de los secretarios y actuarios del Poder Judicial de la Federación y los defensores públicos y asesores, participan los juzgadores y secretarios de otros órganos jurisdiccionales de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal, así como los académicos de universidades públicas y privadas y los abogados postulantes del foro nacional.

Sin duda, es motivo de especial reconocimiento al talento de los juristas bajacalifornianos, la circunstancia de que 3 Jueces que triunfaron en el concurso, son de origen externo, es decir, no provienen del Poder Judicial de la Federación, y que uno es académico de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California, me refiero al señor Juez de Distrito Jesús Salcedo María.

Señoras y señores:

Dispongan de una certeza: en cada acto que realiza el Consejo de la Judicatura Federal, quienes lo integramos tenemos en mente el imperativo común de los Juzgadores Federales de hacer un México más equitativo.

Estamos seguros de que ser juzgador a cabalidad no es tarea sencilla; se requiere la fortaleza del hombre pleno, porque el derecho es imperativo de dignidad, de honor y de libertad.

La sociedad sabe que el juzgador debe ser testimonio de las posibilidades del espíritu humano, al significarse en una permanente congruencia entre lo que se piensa y lo que se hace.

No es auténtico el juzgador que se olvida de cultivar el humanismo y de respetar al hombre y sus capacidades creadoras.

El verdadero Juez examina y no oculta el conocimiento de todas las ideas y posiciones.

Porque tiene el convencimiento de que el derecho sigue siendo axioma de convivencia, principio de tolerancia y sustento de pluralidad.

El auténtico juzgador se entrega a su comunidad, con el compromiso social de dignificar todos sus actos, aun los menos importantes, y de luchar por las grandes causas que sólo lo son cuando son justas, como afirmaba Alejandro Gómez Arias.

En el espíritu del juzgador prevalece el humanismo y la sensibilidad ante los problemas de la sociedad, de la nación y del mundo.

Los servidores públicos del Poder Judicial tenemos inobjetable motivos para sentirnos orgullosos y comprometidos con la historia de nuestra Institución, que es esencia de la historia patria.

Quintana Roo, Rejón, Otero, Iglesias, Vallarta y Moreno Cora, son algunos de los nombres ilustres que sintetizan el legado del pasado jurídico que nos impulsa en el presente para proyectarnos en el porvenir.

Son pocas las naciones que han recibido semejante herencia; pocas son las que tienen valores jurídicos tan nobles para defender.

Por ello es imprescindible la presencia del Consejo de la Judicatura Federal cuando la justicia individual ante los tribunales se niega o no es pronta, completa, imparcial ni gratuita.

También es necesaria esa presencia cuando las resoluciones judiciales dependen de intereses y factores ajenos a la verdad.

Más necesaria es cuando se privilegian a individuos y a grupos por su *status*, su investidura, su ideología, sus intereses, su penetración comunitaria o por los temores que pretendan provocar con amagos y amenazas.

Porque sin la efectiva acción del imperativo constitucional desviaríamos la ruta que nos permite construir una sociedad más equitativa.

Por lo mismo, siempre debemos tener presente la máxima de don Ángel Ossorio, que nos indica:

"Hacer justicia o pedirla constituye la obra más íntima, más espiritual y más inefable del hombre".

Señores Magistrados y Jueces Federales del Décimo Quinto Circuito.

En el Consejo redoblabamos esfuerzos para satisfacer completamente y de manera oportuna las necesidades de los órganos de los que ustedes son titulares, porque estamos conscientes de su honorabilidad, dignidad, profesionalismo, capacidad, responsabilidad y el valor que los continúa impulsando para afrontar, día con día las enormes cargas de trabajo, resolviendo los delicados asuntos que les son sometidos, siempre con la meta de lograr que la Justicia Federal continúe siendo una mejor realidad para los bajacalifornianos.

Tal vez la mayor ausencia de humanismo es la ingratitud, deficiencia que no cobija el Poder Judicial de la Federación.

En el Consejo de la Judicatura Federal no pasamos por alto que, para lograr éxito en la elevada responsabilidad de ustedes, para que el cumplimiento de sus deberes siga siendo la norma y no la excepción, se ha requerido el importante trabajo de sus colaboradores en cada uno de los órganos de los que son titulares.

Me refiero a seres humanos que también creen en la justicia y se esfuerzan por alcanzarla bajo la dirección de los Magistrados y Jueces Federales.

Señoras y señores secretarios, actuarios, oficiales judiciales, mecanógrafos y auxiliares administrativos, reciban por mi conducto un reconocimiento del Consejo de la Judicatura Federal a sus empeños cotidianos por mantener la honorabilidad, la honradez y la eficacia de nuestros tribunales federales.

Las metas logradas nos imponen la obligación de alcanzar otras más importantes y establecen el compromiso común de continuar siendo dignos servidores del Poder Judicial de la Federación para que, sin reserva alguna, enfrentemos los retos con la fortaleza de quien sabe defender dignamente sus principios.

Porque el servidor de la justicia no puede perder de vista la verdad y la realidad de la nación.

Este es un imperativo que nos somete a todos, sin que se justifiquen percepciones diferentes, originadas en anhelos de individuos y de grupos.

Por encima de cualquier obstáculo siempre encontraremos al derecho como único y formidable instrumento para alcanzar la justicia, meta central de nuestra convivencia.

Seamos servidores públicos, como dijo Jaime Torres Bodet, que siempre expresemos nuestra devoción por la libertad, nuestra creencia en la democracia, y nuestra íntima certidumbre de que sólo dura y prospera lo que se construye con el trabajo sobre la tierra firme de la justicia.

Tengan ustedes la seguridad de que en el Poder Judicial de la Federación trabajamos por el bienestar de la sociedad bajacaliforniana y por el bien de la nación.

El desarrollo del tema que nos reúne requiere partir de la definición de las 2 premisas que lo identifican, dentro del marco del diario acontecer, no sólo de los Ministros, Magistrados y Jueces, sino del Poder Judicial de la Federación en su totalidad.

La primera se refiere a la esencia de la democracia y la segunda a la de justicia. Pero, tomando en consideración que ambos conceptos tienen como punto de partida y constante referencia, la norma fundamental del país, propongo realizar, *a priori*, algunas reflexiones sobre su naturaleza jurídica.

En el sentido contemporáneo del término, entiendo que la Constitución es la norma constituyente de un sistema jurídico, reguladora de la organización del Estado y de los fenómenos políticos fundamentales de la sociedad.

Puede apreciarse con facilidad que este concepto de Constitución no se mantiene en el ámbito del formalismo jurídico ni del iusnaturalismo, y no puede hacerlo porque, en mi opinión, toda norma jurídica encuentra su sentido existencial, el de su contenido, así como el de su eficacia o ineficacia y el de su legitimidad, dentro de la fenomenología de la sociedad que la produce.

Sin penetrar en las estructuras constitucionales de la antigüedad clásica, es decir, las de Grecia y Roma ni en las que caracterizaron a la Europa medieval y al Estado moderno, corroboramos nuestra afirmación en la evo-

* Conferencia ofrecida por el señor licenciado Enrique Sánchez Bringas, Consejero de la Judicatura Federal, en la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro, septiembre 20 de 2000; y con motivo de la *Primera Feria del Libro Jurídico*, en la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México, octubre 2 de 2000.

lución que han tenido las Constituciones de los Estados contemporáneos, a partir del siglo de las luces y hasta hoy día, donde observamos que los contenidos de las normas fundamentales, básicamente, presentan una metamorfosis expresada en tres etapas: el constitucionalismo liberal-individualista, el constitucionalismo social y el constitucionalismo socialista.

En la primera etapa, que comprendió de 1701 a 1916 los contenidos normativos tienen como origen, centro y objetivo al individuo que posee en su naturaleza misma los derechos humanos que deben ser reconocidos por el Estado y por el derecho. Es la estructura económica que, en aras de esos derechos, defiende a ultranza la propiedad privada y la libre competencia, imponiendo a los gobernantes la obligación de mantener el orden social, de prestar los servicios públicos fundamentales y de no intervenir en la economía porque ésta atiende a las leyes naturales de la oferta y la demanda y constituye, por ello, una derivación de los derechos humanos.

Curiosamente, esa tendencia de preservar los derechos del individuo propició la enorme explotación de las mayorías poblacionales.

En esta etapa destacan el Acta de Establecimiento Inglesa de 1701, la Constitución de los Estados Unidos de 1787, la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 y, desde luego, todos los documentos constitucionales de nuestro país expedidos durante el siglo XIX.

En la segunda etapa, es decir, la que corresponde al constitucionalismo social, iniciado en Querétaro, en 1917, los contenidos de las normas fundamentales se significaron por la consagración de la justicia social a través de conceptos como la educación gratuita y laica, el reparto agrario, la rectoría del Estado en materia económica y el derecho protector de los trabajadores.

En esta concepción, iniciada por México, sobresalen, la Constitución Alemana de Weimar, de 1919; la de Polonia, de 1921; la de Uruguay, de 1932 y la de Irlanda, de 1937.

En la tercera etapa observamos el denominado constitucionalismo socialista, donde los mandatos de las normas fundamentales básicamente establecen un régimen que prohíbe la apropiación privada de los medios de producción y determinan la existencia de un partido político único, el partido comunista, que es el foco del poder de toda la estructura estatal.

Como es del conocimiento de todos, este constitucionalismo, surgido con la Constitución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en 1923, no pasó su prueba de fuerza.

De las etapas que brevemente he descrito, podemos desprender las siguientes consideraciones:

I. El contenido de cada Constitución es determinado por los valores sociales y políticos predominantes en el Estado en que se produce.

II. Los valores políticos y sociales predominantes son producidos por los grupos más vigorosos de cada estructura social.

III. La eficacia de la Constitución depende de factores sociales y culturales que, esencialmente, se reducen a la circunstancia de que la mayor parte de la población del Estado participe y esté convencida de los principios que consagra su Constitución, de tal manera que la ineficacia de las Constituciones encuentra su explicación en que las mayorías poblacionales de cada Estado carecen de la convicción de respetar los contenidos constitucionales, sea porque esas mayorías no participaron en su creación o por la ausencia de los factores culturales que permitirían legitimar esos principios a través de su aplicación cotidiana.

En este contexto intentaremos una aproximación a la idea de la democracia que no puede ser entendida a través del concepto restringido de la materia electoral, porque la idea sólo encuentra sentido desde un enfoque integral que implica los siguientes 2 supuestos:

Primero, la circunstancia de que la historia del poder y de su ejercicio presenta como constante la existencia de las fuerzas sociales que han evolucionado, y lo siguen haciendo, para mantener sus posiciones privilegiadas en todos los ámbitos de la actividad social, frente a grupos mayoritarios de población que han luchado, y lo siguen haciendo, para alcanzar los medios compensatorios que les permitan superar su precariedad.

Segundo, que la voluntad política ciudadana sólo puede ser auténtica cuando las normas jurídicas de un Estado y sus gobernantes, reconozcan en la población a seres humanos, mujeres y hombres, reales, es decir, que perciban a la gente como el único factor para legitimar o descalificar las leyes y los gobiernos.

Coincidimos con Duverger, Bourdeau y Bidart Campos en que no es posible calificar a un Estado de democrático, sin las siguientes condiciones: realidad poblacional, Constitución, justicia social, representación política, autoridad legítima y vigorosa y la predominancia del derecho que nos acerca a la justicia, es decir, el sometimiento de todos, gobernantes y gobernados al derecho.

Para decirlo con el texto de la Constitución Mexicana de 1917, la democracia integral debe ser considerada no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Es decir, la democracia y la justicia social son principios estrechamente interdependientes.

La segunda premisa se refiere al concepto de justicia que, desde mi percepción, no responde a un principio único y permanente, sino que se explica en la expresión de juicios de valor.

Efectivamente, si recurrimos a la idea clásica de justicia como el hecho de dar a cada quien lo suyo, la pregunta inevitable es: ¿Quién califica lo que a cada quien le corresponde, y con qué criterios lo hace?

Porque es evidente que lo que para mí es justo, no necesariamente lo es para los demás.

La idea de justicia como contenido normativo ha variado en el tiempo y en el espacio, de acuerdo con las características de las diferentes culturas.

Recordemos que, para los griegos, y específicamente para Aristóteles, el régimen de esclavitud y la inferioridad de la mujer eran principios justos porque atendían al derecho natural.

En realidad, la justicia es uno de los valores sociales y políticos que en cada momento histórico y en cada sociedad determinan los grupos más vigorosos y que encuentran su objetivación en las Constituciones y en cada sistema normativo.

A partir de estas premisas, es posible afirmar que la justicia expresada en las normas constitucionales y legales presenta 3 etapas:

La primera consiste en haber logrado que el rey, y después los Jueces, dirimieran las controversias surgidas entre los gobernados.

En la segunda etapa toda persona dispone de los medios para hacer cumplir el orden normativo, para defender sus derechos y para obligar a las autoridades a respetar la Constitución. Sobre ese aspecto, el constitucionalista estadounidense Woodrow Wilson, afirma lo siguiente:

"... Desde el principio de la historia constitucional moderna hasta nuestros días, se ha considerado invariablemente como esencia de un gobier-

no constitucional, que los individuos no sólo dispongan de los tribunales ante cuya autoridad puedan recurrir contra las personas que hayan desconocido sus derechos o traten de desconocerlos: sino también justicia contra el gobierno mismo y una perfecta protección contra todas las violaciones de la ley ..."

En la tercera etapa las sociedades dieron mayor dimensión a la idea de justicia, considerando que no era suficiente que algunos grupos poblacionales estuviesen en posibilidad real de hacer valer sus derechos frente a otros gobernados y poder obligar a las autoridades a respetar la constitución, mientras grandes sectores de la población se encontraran en situaciones socioeconómicas marginadas.

Fue, entonces, cuando surgió la idea de justicia social, entendida como el sistema constitucional por virtud del cual la organización del Estado se funda en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la población.

Es decir, en esta etapa la idea de justicia alcanza al concepto de democracia integral, o sea, un sistema de vida en el que toda la población tenga las reales posibilidades de ejercer y defender sus derechos frente a gobernados y también frente a las autoridades, meta que sólo se alcanza cuando la sociedad ofrece a todos sus componentes las mismas oportunidades de desarrollo.

En la Constitución General de la República se contienen los principios que satisfacen la idea de democracia integral y las 3 etapas que ha recorrido la idea de la justicia y que obligan por igual a los 2 ámbitos que componen al Estado Federal Mexicano, es decir, el de la Federación y el de los Estados miembros.

Específicamente, en el artículo 17 constitucional se consagra el mandato de que todos los gobernados deben recibir los beneficios de la impartición de justicia. El precepto prohíbe hacerse justicia por sí mismo y ejercer violencia para reclamar un derecho. Además, dispone que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estén expedidos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera rápida, completa e imparcial. También ordena la gratuidad del servicio jurisdiccional, prohibiendo expresamente los cobros por ese concepto y proscribiendo la privación de la libertad derivada del incumplimiento de obligaciones civiles.

Asimismo, impone al Congreso de la Unión y a las Legislaturas Locales la obligación de expedir leyes que garanticen la independencia de los tribu-

nales y la plena ejecución de sus resoluciones. En este precepto se satisface la posibilidad de que el gobernado pueda defender sus derechos frente a otros gobernados.

En la misma norma fundamental se localizan los derechos del gobernado frente a las autoridades. Específicamente en el primer capítulo de la Constitución se consagran las garantías de igualdad, libertad, propiedad y seguridad jurídica que establecen las prerrogativas de todos los gobernados frente a los agentes de la autoridad y que encuentran sus vías de efectividad en los tribunales federales que conocen del juicio de amparo de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 103 y 107 constitucionales, y también a través de los organismos protectores de los derechos humanos regulados por el apartado b) del artículo 102 de la Constitución General de la República.

Los dispositivos citados se complementan con el título IV de la Constitución relativo a la responsabilidad de los servidores públicos, en donde existe la acción popular, es decir, donde se posibilita a cualquier gobernado para denunciar a las autoridades que incurran en responsabilidad oficial.

Por último, en los artículos 3o., 4o., 6o., 25, 26, 27, 28 y 123 se establecen los ordenamientos que regulan la justicia social y la rectoría económica del Estado.

Estos son los mandatos que nuestra Norma Fundamental ofrece a los gobernados para obligar a las autoridades a que apeguen sus actos a la Constitución.

Podemos afirmar que en la Constitución de 1917 localizamos todos los requisitos, principios y postulados de la justicia y de la democracia.

Ante esa formidable palanca que la Norma Fundamental nos ofrece para alcanzar el Estado de Derecho, debemos considerar la responsabilidad que en el logro de esa meta tiene el Poder Judicial de la Federación en su diario acontecer.

Es indudable que las reformas constitucionales de 1994, 1996 y 1999, en materia de justicia federal, dotaron al país de un Poder Judicial fuerte y vigoroso.

Una Suprema Corte de Justicia con jurisdicción esencialmente constitucional, que ya no desgastará sus empeños en definiciones competenciales que ahora corresponden a otros tribunales; que reivindica, a través

de las resoluciones de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad, su esencial y superior jerarquía para hacer justicia entre las diferentes autoridades, entidades y órganos del poder público de la nación.

Permítaseme, a propósito de las nuevas atribuciones de nuestro Más Alto Tribunal, aportar alguna información relacionada con su diario acontecer: desde 1993 al 1o. de agosto del año en curso, la Corte ha conocido y fallado 107 controversias constitucionales.

Esta cifra, por sí misma, pone de manifiesto el alto grado de confianza que la noble Institución ha tenido para dirimir las controversias entre autoridades con diversa competencia, atribuciones y jerarquía.

Abona lo anterior, también, la rica y variada combinación de las partes que han intervenido en tales controversias: Ayuntamiento contra gobierno estatal (32), Ayuntamiento contra gobierno y Congreso Estatal (51), Ayuntamiento contra Congreso Estatal (7), Ayuntamiento contra presidente de la República, Cámara de Diputados y gobierno estatal (1), Congreso y Gobierno Estatal contra presidente de la República (1), Ayuntamiento contra Supremo Tribunal de Justicia Estatal (3), Ayuntamiento contra presidente de la República (1), Federación contra gobierno estatal (1), Federación contra Ayuntamiento (1), Poder Judicial Estatal contra Poder Legislativo Estatal (2), Poder Ejecutivo Estatal contra Ayuntamiento (1), Estado contra Cámara de Diputados (1), Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal contra Congreso Estatal (2), Poder Ejecutivo Estatal contra Congreso Estatal (1), Estado contra Ayuntamiento (1) y Congreso Estatal contra Supremo Tribunal de Justicia Estatal (1).

Más aún: hasta el momento, en cuando menos 10 ocasiones, se ha declarado la invalidez del acto reclamado en que el actor es, entre comillas, una autoridad inferior. Esta circunstancia, es decir, dirimir las controversias entre autoridades a través de mecanismos institucionales y exclusivamente apegados a derecho, hasta hace poco tiempo era impensable.

Basta lo anterior, para comprobar que la democracia y justicia transitan por el mismo camino.

Sin embargo, debemos reconocer que, a pesar de lo dispuesto por la Constitución General de la República, todavía estamos lejos de que esos principios tengan una aplicación totalmente efectiva en la realidad.

Porque es innegable que, en algunas entidades federativas, los tribunales no siempre están expeditos para impartir justicia y cuando lo hacen exceden los plazos y términos que fijan las leyes.

Porque es evidente que continúan violándose impunemente las garantías individuales y, específicamente, los derechos humanos.

Porque los juicios de responsabilidad son prácticamente inexistentes. Baste recordar que, en esta materia, desde el año de 1917 en que fue expedida la Constitución General de la República, hasta hoy día, en el nivel federal sólo se han desarrollado 7 juicios políticos, de los cuales en sólo 2 casos se definió responsabilidad de servidores públicos, el del senador Tiburcio Fernández Ruiz, en 1924 y el del gobernador del Estado de Jalisco, José Guadalupe Zuno, en 1926, lo cual acredita la falta de una cultura de respeto a las normas jurídicas y la ausencia de una vocación común para la justicia.

En este orden de ideas, es pertinente recordar las siguientes palabras de Bernard Schwartz:

"... La distinción entre derecho y legalidad es fundamental para el régimen de derecho. Lo que se hace oficialmente casi siempre se hace apoyándose en la ley. El régimen de derecho requiere mucho más que el hecho de que la autoridad o poder se ejerza de acuerdo con las leyes regularmente promulgadas. Múltiples son los crímenes que se cometen en nombre de la ley positiva... la ausencia de poder arbitrario es, sin duda, el primer requisito esencial de un régimen de derecho ... el derecho y el poder arbitrario están en pugna irreductible ... el segundo elemento de un régimen de derecho es la sujeción del Estado mismo y de sus funcionarios a la ley ordinaria de la nación ... todo hombre cualquiera que sea su rango o condición, está sujeto a la ley ordinaria y es responsable ante la jurisdicción de los tribunales ordinarios. Desde este punto de vista, el régimen de derecho significa igualdad ante la ley ..."

Por su parte, el Consejo de la Judicatura Federal, órgano del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y resolución, tiene como principales atribuciones: impulsar la carrera judicial; designar, adscribir, ratificar y remover a Magistrados y Jueces Federales; desarrollar la administración en el ámbito de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito; vigilarlos y disciplinarlos; elaborar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, con excepción del que corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y delimitar territorialmente los Circuitos y Distritos Judiciales.

Para garantizar una administración de justicia apegada a los principios constitucionales que la rigen, a saber, independencia, celeridad, excelencia y profesionalismo, la selección y promoción de las mujeres y hombres más aptos e idóneos es fundamental.

Los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación tenemos inobjetable motivos para sentirnos orgullosos de la historia de nuestra Institución, que es esencia de la historia patria.

Manuel Crescencio Rejón, Mariano Otero y Luis Ignacio Vallarta sintetizan el legado de nuestro pasado jurídico que nos impulsa en el presente para proyectarnos en el porvenir.

Son pocas las naciones que han recibido semejante herencia: pocas son las que tienen valores jurídicos tan nobles para defender.

Sin la efectiva acción del imperativo constitucional desviaríamos la ruta histórica que nos debe conducir a una sociedad más equitativa.

Por lo mismo, siempre debemos tener presente la máxima de don Ángel Ossorio, que nos indica:

"Hacer justicia o pedirla constituye la obra más íntima, más espiritual y más inefable del hombre".

Por ello se hace imprescindible la presencia del Consejo de la Judicatura Federal cuando la justicia individual ante los tribunales se niega o no es oportuna, completa, imparcial ni gratuita.

También se hace necesaria esa presencia cuando las resoluciones judiciales dependen de factores ajenos a la verdad.

Más necesaria es cuando en la sociedad se privilegian a individuos y a grupos por su *status*, su investidura, su penetración comunitaria o, peor aún, por los temores que pretenden infundir.

Sabemos que ser juzgador a cabalidad no es tarea sencilla porque se requiere la fortaleza del hombre pleno, porque el derecho es imperativo de dignidad, de honor y de libertad.

La sociedad sabe que el juzgador debe ser testimonio de las posibilidades del espíritu humano, al significarse en una permanente congruencia entre lo que se piensa y lo que se hace.

Estos son los imperativos que deben determinar la voluntad de Ministros, Consejeros, Magistrados y Jueces en su diario acontecer, no sólo para que la justicia individual, la social, la democracia y el Estado de Derecho.

cada día sean más efectivos, sino también para enfrentar el amago de un nuevo y riesgoso constitucionalismo que se asoma en todo el mundo, el neoliberalista.

A manera de consideración final es válido afirmar que la democracia, para serlo, debe comprender un régimen de justicia social; y la justicia ante los órganos jurisdiccionales, para ser, debe someter a todos por igual, gobernantes y gobernados, y al lograrlo, expresa su elemento democrático.

Esta imbricación de democracia y justicia es la esencia del aspirado Estado de Derecho, cuya aproximación depende, en gran medida, de que los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación definamos nuestro diario acontecer y no que éste determine nuestros cotidianos desempeños.

INSTALACIÓN DE LOS JUZGADOS SÉPTIMO Y OCTAVO DE DISTRITO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO*

Agradecemos la presencia de las altas autoridades civiles y militares que nos acompañan, quienes con su asistencia dan especial relevancia a este solemne e histórico acto de instalación de los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de México.

Señoras y señores:

Uno de los derechos fundamentales de los mexicanos es el de que se les administre justicia, de manera pronta, completa e imparcial. Para dar satisfacción a este derecho básico, el Estado debe crear juzgados y tribunales en número tal que razonablemente haya un equilibrio entre el ingreso, por una parte, y la capacidad de despacho de los asuntos por la otra; pero además debe acondicionar y mantener a esos juzgados y tribunales en funcionamiento eficaz en cuanto a las instalaciones en que se encuentran y en cuanto a los titulares y demás recursos humanos que los integran.

En esas tareas y bajo la guía del señor Ministro don Genaro David Góngora Pimentel, está empeñado el Consejo de la Judicatura Federal, órgano al que constitucionalmente le corresponde la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal Electoral.

Es así que constantemente y en número significativo se vienen estableciendo Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito por todos los rumbos de la República, dotados de locales dignos y confortables y de los recursos tecnológicos necesarios para agilizar sus labores, y además distribuidos

* **Palabras pronunciadas por el señor licenciado José Guadalupe Torres Morales, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la ceremonia de instalación de los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. Septiembre 22 de 2000.**

de manera que los ciudadanos cuenten con un órgano jurisdiccional a su alcance, lo más cerca posible de donde habitan, con objeto de facilitarles el acceso a la justicia.

En el aspecto de los recursos humanos, es preocupación constante del Consejo de la Judicatura Federal, la selección cuidadosa y la preparación especializada de los abogados que son nombrados Jueces o Magistrados. Lo primero es decir la selección, a través de concursos de oposición que permiten elegir a los mejores profesionales del derecho, y lo segundo la preparación de los futuros Jueces, por medio de cursos que imparte el Instituto de la Judicatura Federal. En esto se ha llegado a lo máximo, con la reciente creación de la "Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito", curso de alto nivel y de trabajo intensivo, que tiene validez y reconocimiento oficial y que está dirigido a quienes cuenten con una carrera judicial de al menos 5 años de antigüedad y que además tengan la vocación necesaria y garanticen el grado de excelencia que se pretende.

Ahora, asistimos a la instalación de 2 nuevos órganos jurisdiccionales, los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, acto en el que para mí es un alto honor participar con la representación del Consejo de la Judicatura Federal, porque significa crecimiento y fortalecimiento del Poder Judicial de la Federación y porque es una respuesta a la confianza que la ciudadanía tiene en la actuación de los tribunales federales para obtener la solución de sus problemas.

Señores Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito, señores secretarios y personal judicial que me escuchan, el Consejo de la Judicatura Federal quiere que el servicio de impartición de justicia llegue con calidad, oportunidad y eficacia a todas las regiones del país; quiere que se cumpla con eficacia y rapidez ese vital servicio público. Para ello está empeñado en la creación y equipamiento de nuevos órganos jurisdiccionales, como estos 2 que ahora inauguramos, y en la selección de los profesionales que han de desarrollar las actividades inherentes. Así, el Consejo de la Judicatura Federal viene haciendo lo que le corresponde. Toca a ustedes fomentar la respetabilidad de los órganos a los que están adscritos. Los juzgadores lo harán con la calidad y la oportunidad de sus fallos, así como con la limpieza de su conducta, y el resto del personal con su voluntad de servicio y el trato amable y respetuoso hacia el público. Debemos todos aspirar a ganar la confianza del pueblo; a sembrar la certeza de que aquí, en los Juzgados de Distrito a su cargo, se actúa con alto nivel moral y se resuelve de manera imparcial y apegada a la ley. Tal es la pauta a seguir.

Muchas gracias

EL ERROR JUDICIAL INEXCUSABLE COMO CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA*

Quienes nos hemos dedicado, desde hace muchos años, a la tarea de impartir justicia, sabemos bien el formidable reto que implica la función. Sabemos que al margen de cualquier disquisición, el error judicial es una realidad; sabemos que éste, puede ser causa de que el justiciable pierda injustamente su libertad, su patrimonio, su honra; puede destruir a su familia o destruirlo a él. Asimismo, un error judicial, puede producir la impunidad del autor de un hecho ilícito, y provocar que el juzgador descuidado o inepto, sin desearlo, otorgue en una resolución al autor de aquél, algo que no le corresponda.

El error judicial, por su propia naturaleza, siempre es imputable al juzgador. Por esta razón, no puede hablarse de error judicial, cuando se emite una resolución injusta, por circunstancias ajenas a aquél. Así por ejemplo, si el actor en un juicio civil, en el que el procedimiento sea de carácter dispositivo, omite exhibir un documento que realmente existe y que es fundamental para la demostración de la acción, el Juez no puede declarar que ésta resultó probada. Aquí el fallo habrá sido injusto, pero no puede decirse que haya sido consecuencia de un error judicial. En este sentido, podemos decir que todo error judicial inexcusable (de acuerdo con el significado de éste que después precisaremos) trae como consecuencia, el pronunciamiento de una resolución injusta; pero no toda resolución injusta es un efecto de aquél.

Como se sabe, en nuestro país, conforme a los artículos 100 de la Constitución Política y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federa-

*** Palabras pronunciadas por el señor licenciado Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la conferencia impartida en la Extensión del Instituto de la Judicatura Federal de Ciudad Victoria, Tamaulipas, septiembre 22 de 2000, y en la Extensión del Instituto de la Judicatura Federal en Monterrey, Nuevo León, octubre 13 de 2000.**

ración, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, "la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial" de los miembros del citado Poder, con excepción de los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Federal Electoral.

El régimen disciplinario de los funcionarios judiciales, se encuentra reglamentado en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en el Código Federal de Procedimientos Penales. El primero de estos ordenamientos, debe aplicarse preferentemente, dada su especialidad; el segundo, regula, en general, la responsabilidad de los servidores públicos que se mencionan en los párrafos primero y tercero del artículo 108 constitucional y de todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos federales; y el tercero de dichos códigos, se aplica supletoriamente en los procedimientos administrativos de responsabilidad, por disponerlo así la propia Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y como se establece en el artículo 199 del Acuerdo 48/98, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

El propósito fundamental del régimen disciplinario aquí referido, es –igual que el de los regímenes de nombramiento y ratificación de funcionarios judiciales– la prestación de un servicio de impartición de justicia cuantitativa y cualitativamente eficiente. Villegas Basavilbazo,¹ al referirse al poder disciplinario de la Administración Pública, manifiesta que éste, "por su propia finalidad, se detiene en el círculo de los deberes funcionales del agente." Esto significa que su propósito, básicamente, es el de prevenir y reprimir las conductas de los servidores públicos que se traduzcan en la prestación de un servicio público ineficiente.

Las diversas causas de responsabilidad en que pueden incurrir los Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito, básicamente, se relacionan, o con la falta de competencia profesional de dichos funcionarios, o con actos deshonestos realizados por ellos. Así, la fracción III del artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en la que se establece como infracción administrativa, tener una notoria ineptitud en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar, lógicamente sanciona la falta de competencia profesional de los funcionarios judiciales; y, por otra parte, las conductas previstas en otras de las fracciones del citado precepto (como son, realizar conductas que atenten contra la independencia de la función judicial, impedir en los procedimientos judiciales que las partes ejerzan

¹ Villegas Basavilbazo, *Derecho Administrativo*, Tomo III, Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires, 1951, pág. 530.

los derechos que legalmente les correspondan, no preservar la imparcialidad propia de la función judicial, etcétera) sancionan conductas ímprobables de los referidos funcionarios.

Fijemos ahora nuestra atención en la citada causa de responsabilidad administrativa, prevista en la aludida fracción III del artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con base en la cual pueden sancionarse los errores inexcusables cometidos por los juzgadores.

De todas las faltas administrativas previstas en la ley, la antes mencionada, esto es, la notoria ineptitud o descuido en el desempeño de la función, es, a nuestro juicio, la que presenta mayores problemas en su aplicación. Esto, en virtud de que es indispensable conciliar estas 2 premisas fundamentales para el buen funcionamiento del Poder Judicial de la Federación: la independencia de los juzgadores para emitir sus fallos y el imperativo de que aquéllos presten a los justiciables un servicio de impartición de justicia exento de errores judiciales de carácter inexcusable. En este orden de ideas, lo primero que debe hacerse es determinar, aunque sea en forma aproximada, el concepto de independencia judicial.

El párrafo tercero del artículo 17 de la Constitución Política, estatuye: "Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.". Por otra parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece, en la fracción I del artículo 131, que los servidores públicos no deben realizar conductas que atenten contra la independencia de la función judicial.

Lo anterior significa, que la independencia judicial es una garantía constitucional de los gobernados frente a las autoridades judiciales. Esta garantía, se traduce en la libertad del juzgador, para decidir, sin interferencias de ningún género, los conflictos sometidos a su consideración, en el sentido que, según su leal saber y entender, sea acorde con las constancias de autos y con las normas jurídicas aplicables.

Ahora bien, si se analiza con cuidado la definición anterior, se cae en la cuenta de que la independencia judicial que se confiere a los juzgadores, no es ilimitada: la arbitrariedad judicial es legalmente sancionable, pues este concepto y el de independencia judicial, se encuentran diferenciados en la ley en forma clara, aunque no explícita. El juzgador, en el acto de decidir, debe ceñirse, en todo caso, a las constancias del proceso y a las normas jurídicas aplicables (trátese de normas legislativas o de normas jurisprudenciales). Ningún juzgador puede válidamente, escudarse en la garantía

de la independencia judicial, para emitir resoluciones en contra de constancias o en contra de la ley. En consecuencia, no puede aceptarse un concepto irrestricto de independencia judicial, en el que se acepte que el Juez goza de facultades omnímodas y en el que se admita que, ante la alternativa de pronunciar un fallo según la ley o emitirlo en contra de ella, el aplicador puede optar por lo segundo, sin incurrir en responsabilidad.

Sobre este punto, es pertinente mencionar aquí la comparación que hace el argentino Carlos Cossio.² Al referirse a la función creadora del Juez, en relación a la interpretación de las normas, compara la labor de aquél con la del ejecutante de una obra musical: son varias las interpretaciones que pueden hacerse de ella, con la condición de que el ejecutante no se aparte de la partitura. Se puede tocar la Barcarola de Chopin de muchas formas, más o menos suave, más o menos lento; todo eso es permisible; pero lo que no se puede, es que el ejecutante toque, con esa partitura, la Marsellesa. Así también el juzgador puede interpretar de distintas maneras la norma jurídica, con tal de que no se aparte de la partitura. Como lo sostuvimos en otro lugar,³ "no apartarse de la partitura", en términos jurídicos, significa no contradecir la ley ni la jurisprudencia obligatoria, al momento de seleccionar, interpretar o integrar una norma. Así por ejemplo, si en un caso concreto, el método de interpretación es *reglado*, el Juez no puede apartarse de él; tampoco lo puede hacer, si ya existe una jurisprudencia obligatoria que interprete la norma.

Sin embargo, no puede soslayarse aquí el hecho de que los errores son algo connatural al hombre y, en consecuencia, es lógico que todo juzgador los cometa en mayor o menor grado. Precisamente, por esta razón, el legislador estableció los recursos y medios de defensa para impugnar las resoluciones judiciales y también, por este motivo, el error judicial sólo es causa legal de responsabilidad administrativa, cuando es inexcusable.

Pasamos, por tanto, a precisar el concepto de error judicial inexcusable. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis visible a fojas 188 y 189 del Tomo VI, correspondiente al mes de octubre de 1997, de la Novena Época del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, sostuvo lo siguiente:

"NOTORIA INEPTITUD O DESCUIDO COMO CAUSA DE RESPONSABILIDAD PREVISTA EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 131 DE LA

² Cossio Carlos, *La Teoría Ecológica del Derecho*. Abeledo-Perrot. Buenos Aires, 1963, pág. 79.

³ Marroquín Zaleta Jaime Manuel, *Técnica para la Elaboración de una Sentencia de Amparo Directo*, 4a. edición, pág. 79. Porrúa, México, 2000.

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.— El referido precepto, de la fracción aludida, dispone que será causa de responsabilidad para los servidores públicos de dicho poder, actuar con notoria ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar. El sustento de la notoria ineptitud es el error inexcusable, el que deberá valorarse tomando en cuenta los antecedentes personales, profesionales y laborales del agente, tales como su preparación, honorabilidad, experiencia y antigüedad tanto en el ejercicio profesional del Poder Judicial de la Federación y, específicamente, en el órgano jurisdiccional en que labore; asimismo, resulta relevante para llegar a la calificación del error inexcusable, apreciar otros factores, como lo son, la carga de trabajo con que cuente el juzgado o tribunal; la premura con que deban resolverse los asuntos, dados los términos que para ese fin marca la ley; la complejidad de los mismos, sea por el volumen, por la dificultad del problema jurídico a resolver o por ambas cosas; y en general, todas aquellas circunstancias que tengan relación con los elementos materiales y humanos con que cuente el juzgador para apoyarse en su actividad como tal; pues sólo así se podrá llegar a una conclusión que revele precisamente la ineptitud o descuido del funcionario en virtud de la comisión de errores inexcusables. Es preciso señalar que la notoria ineptitud o descuido inexcusable puede manifestarse en cualquier etapa o faceta de la actividad judicial, bien sea en la meramente administrativa o de organización del órgano jurisdiccional, al sustanciar los procedimientos a su cargo, o al dictar las resoluciones con que culminan dichos procedimientos."

Ahora bien, la tesis transcrita, por su generalidad, no nos da un criterio certero para la determinación de los casos en los que puede considerarse configurado un error judicial inexcusable. Por esta razón, es conveniente precisar algunos conceptos.

Según el diccionario de Guillermo Cabanellas,⁴ la palabra error significa "equivocación, yerro, desacierto" y puede definirse como "el concepto o juicio que se aparta de la verdad, sin la conciencia e intención que entraña la mentira"; o también como "la oposición, disconformidad o discordancia entre las ideas propias y la naturaleza de las cosas."

Si el error, por su propia naturaleza, es la oposición, disconformidad o discordancia entre las ideas propias de una persona, reflejadas en un acto suyo, y la realidad de las cosas, es indudable que el error judicial, en ningún caso, puede ser intencional. Las conductas dolosas, que se traduz-

⁴ Cabanellas Guillermo, *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, Editorial Heliasta, S.R.L., Tomo III, Buenos Aires, Argentina, 1989.

can en la emisión por los funcionarios judiciales de actos injustos, no deben sancionarse con apoyo en la fracción III del artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, relativa a la notoria ineptitud o descuido de los juzgadores (que encuentran su sustento en el error judicial), sino que deben sancionarse conforme a otras de las fracciones del mismo precepto, independientemente de que pueda tipificarse el delito contra la administración de justicia previsto en la fracción V del artículo 225 del Código Penal Federal, que siempre es de realización dolosa; este precepto dice: "Son delitos contra la administración de justicia, cometidos por servidores públicos, los siguientes: ...VI. Dictar a sabiendas una resolución de fondo o una sentencia definitiva que sean ilícitas por violar algún precepto terminante de la ley, o ser contrarias a las actuaciones seguidas en juicio."

En este sentido, el error judicial, o bien se comete por un desliz inculpable, o por una conducta culposa del funcionario judicial, debida a su ignorancia, o a su falta de atención y cuidado. Así pues, resulta inaceptable hablar de error intencional, pues éste, por su propia naturaleza, nunca se comete deliberadamente.

Por otra parte, el error judicial en sentido lato, puede cometerse en cualquier acto formalmente jurisdiccional. Pasamos enseguida a explicar este punto. Como es sabido, un funcionario judicial no sólo tiene como función la impartición de justicia, sino también la administración de justicia. Conforme a lo anterior, y como se desprende de la tesis del Más Alto Tribunal, antes transcrita, en sentido amplio, el juzgador podrá incurrir en errores judiciales al realizar cualquiera de dichas 2 funciones. Un ejemplo del primer caso, es una resolución judicial desacertada; y un ejemplo del segundo caso, es el envío de un informe estadístico equivocado.

Según se vio, la disconformidad con la realidad de las cosas, es lo que determina la existencia del error. Sobre este aserto, debe aclararse que la palabra realidad se emplea aquí como sinónimo de verdad, sin que obste para ello el hecho de que, tratándose de errores materialmente jurisdiccionales, la incorrecta aplicación de una norma jurídica en una resolución judicial no se traduzca en la falsedad de ésta, sino, en dado caso, en su invalidez. En efecto, en la citada hipótesis, el error judicial no existiría por el hecho de que la resolución sea susceptible de nulificarse, sino porque el juzgador, al emitirla, sin intención no se ajustó a la verdad, al fundamentar su resolución en normas distintas a las que realmente eran las aplicables.

A este respecto, es importante apuntar aquí que lo que nos permite determinar la existencia de un error en una resolución judicial, es precisamente la comparación entre lo asentado en ésta y la verdad; por ejemplo,

si en un fallo se dice que los hechos materia de la litis son A, B y C y de la lectura del asunto se desprende que tales hechos son A, B y D, es obvio que existe tal disconformidad.

Por la misma razón, no puede hablarse de error judicial, cuando es el Juez quien construye la verdad,⁶ por ejemplo, al interpretar una norma dentro del marco legal. Resulta clara la diferencia entre este último supuesto y el que se da, cuando el Juez, en forma palpable, emite una sentencia en contra de la ley (v.gr. cuando asienta falsamente que no existe ninguna norma que se refiera al caso concreto planteado), hipótesis en la que claramente se percibe la discrepancia entre lo asentado en la resolución y la verdad.

Por otra parte, el error judicial, en sentido estricto, se produce exclusivamente cuando el mismo se comete en un acto formal y materialmente jurisdiccional. Este error puede ser *de iuris* o *de facto*. Pasamos enseguida a explicar cada uno de estos.

El *de iuris* se produce cuando el aplicador selecciona indebidamente una o varias normas jurídicas; interpreta o integra éstas, apartándose de las reglas que para tal efecto se establecen en los ordenamientos jurídicos aplicables, o bien, dicta su resolución contraviniendo, de cualquier forma, una o varias normas jurídicas vigentes. Sobre este punto es importante aclarar lo siguiente. Es cierto que, según lo apuntamos antes, por regla general, cuando el juzgador interpreta una norma, construye la verdad y, en consecuencia, en esta hipótesis, no se puede hablar de discordancia entre lo asentado en una resolución y la verdad. Sin embargo, tratándose de materias en las que la interpretación es reglada, si el juzgador se aparta de la directrices hermeneúticas establecidas en la ley, sí se produce la referida discordancia, pues lógicamente aquél no puede construir la verdad, apartándose de lo que la ley preceptúa. Algo semejante puede decirse de la integración de una regla jurídica por analogía, ya que la ley sólo permite al juzgador recurrir a tal método, en determinados casos.

El error judicial *de facto* se produce cuando el juzgador cambia equivocadamente los hechos materia de la litis, o altera cualquier otro hecho relacionado con las actuaciones del juicio.

Con respecto a la distinción entre los errores *de iuris* y los *de facto*, es necesario aclarar que, en la práctica, las cuestiones de derecho y las de

⁶ Se toma aquí la idea de Trazegnies F: *La Responsabilidad Extracontractual*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1995, pág. 281, citado por David Cienfuegos Salgado, en el artículo *Responsabilidad Estatal y Error Judicial en México*, revista *Lex*, Agosto 2000, México, págs. 12 a 23.

hecho, se entrecruzan, haciendo muy difícil encontrar la línea divisoria que las separe. A este respecto, dice Castán Tobeñas¹, parafraseando a Jaime Guasp: "El complejo material de decisión reunido en un proceso es reductible, en cuanto a los elementos que lo componen, a los 2 distintos grupos constituidos por los hechos y las normas de derecho objetivo; pero sería erróneo creer que este esquema no contiene sino 2 tipos invariables –normas jurídicas puras y hechos puros- de fácil identificación y aislamiento."

Los errores judiciales también pueden clasificarse en errores concernientes al continente de la resolución y errores referidos a su contenido. Los primeros se cometen en la resolución judicial considerada como documento: en tanto que los segundos, están relacionados con la resolución judicial considerada como acto jurídico.

Siguiendo en este punto, en parte, al doctor Félix Olmos², puede decirse que los errores concernientes al continente, no lesionan la sustancia de la decisión; por ejemplo, la falta de fecha de la sentencia, la omisión del nombre del Juez; la omisión involuntaria de transcribir palabras o frases, en grado tal que no tronchen la inteligencia de los fundamentos; referencias equivocadas sobre foliatura, etcétera. Se trata, por lo general, de errores fácilmente advertibles y subsanables, en virtud de que, en la generalidad de los casos, "no entran en el ámbito apreciativo, se evidencian por sí mismos y la duda a su respecto es ínfima."

En el error judicial de contenido, la lesión se infiere a la sustancia y puede acarrear consecuencias irremediables. Es importante apuntar aquí, que este tipo de error puede traducirse en una violación formal (por ejemplo, dejar de considerar una excepción; omitir el estudio de una prueba, etcétera), o en una violación de fondo (por ejemplo, seleccionar, interpretar o integrar incorrectamente una norma jurídica; introducir hechos ajenos a la litis; cambiar dichos hechos; sustituir un hecho por otro, etcétera).

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta incuestionable que los juzgadores pueden incurrir en errores judiciales en muchos casos. Como bien lo dijo José Laribal³, la justicia humana, como todo lo que procede del hombre, está sujeta al error. "El catálogo de sus hechos

¹ Castán Tobeñas, José. *Teoría de la Aplicación e Investigación del Derecho*. Instituto Editorial Reus, Madrid, 1947, pág. 206.

² Olmos Félix. *Enciclopedia Jurídica Omeba*; Tomo X, Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, pág. 556 y ss.

³ Laribal José. *Procesos Célebres de todos los Países*; Tomo I; Barcelona; 1a. edición en facsimilar, 1998; Suprema Corte de Justicia de la Nación.

abunda en iniquidades o en deplorables equivocaciones, y en más de una ocasión se ve al inocente condenado por apasionamiento, ceguera o negligencia."

Según lo apuntamos antes y ahora lo reiteramos, sin temor a equivocarnos, los Jueces y Magistrados se equivocan cotidianamente. Ninguno de ellos, en su sano juicio, puede afirmar que jamás ha incurrido en un error judicial, o que en muy pocas ocasiones lo ha cometido.

Cuenta Calamandrei, que un ex Magistrado que ejercía de abogado, dejó escapar en un altercado con su adversario, esta frase imprudente: "¡Recuerde que he sido Presidente de la Corte!". Mi querido colega –dijo el adversario–mientras era usted Presidente era usted infalible; pero desde que se ha convertido en abogado, tiene que resignarse a admitir que puede usted equivocarse. Como Magistrado era usted un dios; como abogado es usted un hombre. "*Errare humanum est*". Realmente, los Jueces y Magistrados no somos dioses, cometemos cotidianamente errores judiciales.

La finalidad principal de los recursos y medios de defensa establecidos por el legislador en los códigos procesales, es, precisamente, la corrección de los mencionados errores. Consecuentemente, para que pueda delimitarse la causa de responsabilidad administrativa, relativa a la comisión de un error judicial inexcusable, que de acuerdo con el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se fundamenta en el artículo 131, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, resulta indispensable determinar sus notas distintivas.

Martín Hernández¹⁴ define al error judicial en los siguientes términos: "es la equivocación crasa y palmaria cometida por un Juez, Magistrado o Sala de Magistrados, en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, siempre que dicha equivocación haya alcanzado firmeza, no sea debida a culpa del perjudicado y haya causado daños efectivos, valables e individualizados".

La anterior definición podría quizás aceptarse para los efectos de la responsabilidad civil del Estado, por los daños causados a uno o varios justiciables en una resolución judicial. Parece lógico que sólo se considere responsable al Estado cuando la resolución en la que se cometió el error haya alcanzado firmeza; asimismo, es obvio que si el reclamante de los daños tuvo culpa en la comisión del error, la acción tendente a resarcir aquéllos resulta improcedente, pues ninguna persona puede aprovecharse de su propia culpa.

¹⁴ Calamandrei, Piero, *Elogio de los Jueces*; Orlando Cárdenas Editor, S A de C V, México, pág. 57

¹⁵ Hernández Martín Valeriano, *El error judicial, procedimiento para su declaración e indemnización*, Editorial Civitas, S A, Madrid, 1994, pág. 81.

Sin embargo, creemos que, para los efectos de la responsabilidad administrativa, la definición de Martín Hernández no contiene todas las notas distintivas del error judicial inexcusable. Para definir correctamente a éste, no debe perderse de vista que, según lo apuntamos, la finalidad del procedimiento administrativo disciplinario es la eficiencia en el servicio público de impartición de justicia. Por esta razón, no puede considerarse como nota diferenciadora del error judicial inexcusable, el hecho de que la resolución en la que el mismo se cometió haya causado ejecutoria. En efecto, lo que pretendió el legislador al sancionar el error judicial inexcusable, es evitar la permanencia en el cargo, de personas no aptas para la función.

Tampoco es relevante, para los efectos de la responsabilidad administrativa, el hecho de que el justiciable haya tenido o no culpa en la comisión del error. En este tipo de responsabilidad, no opera el citado principio relativo a que "nadie puede aprovecharse de su propia culpa", pues lo que debe decidirse en un procedimiento disciplinario es la conducta del funcionario judicial y no la de los justiciables.

Por otra parte, la causación de un daño, sí es una nota distintiva del error judicial inexcusable. Esto es así, pues si una equivocación no causa daño, la falta del juzgador no puede considerarse grave, ya que si bien es cierto que aquél debe prestar atención en todo momento, un descuido en un aspecto secundario de la resolución, no puede generar responsabilidad administrativa.

Por otra parte, el daño que se cause, no necesariamente debe ser pecuniario o susceptible de ser valuado; ni tampoco debe considerarse sólo como perjudicadas a las partes en el litigio. En efecto, el daño provocado por un error judicial, puede afectar a cualquier persona con interés jurídico en el juicio o procedimiento de que se trate, o incluso a la sociedad, representada por el Ministerio Público, en el caso de los procesos penales. Ya veremos después, que para que se configure el error inexcusable, el daño causado debe ser significativo, pues sería absurdo sancionar severamente¹¹ a un funcionario judicial si con su conducta no provocó un daño importante.

¹¹ El segundo párrafo del artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que la notoria ineptitud o descuido en el desempeño de la función, en *todo caso* se considerará como falta grave; y el artículo 137 del mismo ordenamiento, dispone que, "tratándose de Jueces y Magistrados", la destitución sólo procederá en los siguientes casos: I. Cuando incurran en una causa de responsabilidad grave en el desempeño de sus cargos ...".

Lo anterior significa que la comisión de un error inexcusable puede legalmente sancionarse con la remoción del funcionario denunciado.

Una vez precisados los anteriores conceptos, proponemos la siguiente definición del error judicial inexcusable materialmente jurisdiccional:

Es una equivocación crasa, cometida culposamente por un Juez, Magistrado o grupo de Magistrados, que cause un daño significativo.

Como se ve, el error judicial, para ser inexcusable, requiere de 3 notas distintivas: debe ser craso, culposo y dañino. Paso enseguida a explicar cada una de dichas notas:

A. El carácter craso del error judicial. Para explicar esta característica, me baso aquí en una sentencia de la Sala Primera del Tribunal Superior Español.¹² Lo primero que hay que decir, es que el Consejo de la Judicatura Federal, que es el órgano que en México conoce de los procedimientos de responsabilidad administrativa (en primera instancia, cuando la sanción impuesta al funcionario, sea la destitución del cargo, y en única instancia en los demás casos) no puede considerar cometido un error judicial inexcusable, cuando el análisis de los hechos, el examen de las pruebas o la interpretación o interpretaciones de las normas jurídicas, acertada o equivocadamente, obedezcan a un proceso mental lógico y por ello, sirvan de base a la formación de la convicción psicológica de quien emitió la resolución. Es decir, el acierto o desacierto de una resolución no entra dentro del terreno de lo exigible por el Consejo, puesto que en los procesos, aunque se busca, no se opera con una verdad material que pueda originar certeza. Por tanto, no es el desacierto lo que trata de corregir la declaración de un error judicial inexcusable. Lo que se pretende corregir y prevenir, es la desatención a datos de carácter indiscutible, que genere una resolución esperpéntica, absurda, que rompa la armonía del orden jurídico. La equivocación debe ser tan palmaria y elemental que sea perceptible socialmente por el efecto de injusticia que produzca. Es decir, el error judicial inexcusable, debe estar situado fuera del área de las opciones o decisiones asumibles racionalmente. Por este motivo, nunca se podrá considerar como error judicial inexcusable, ni la adopción de un criterio distinto a los generalmente admitidos, ni la discrepancia de criterio con el órgano judicial superior, siempre, claro está, que no se contravenga una jurisprudencia obligatoria.¹³

Por su propia naturaleza, el error judicial inexcusable, siempre se produce en el contenido de una resolución, ya que los errores concernientes al continente, siempre son de carácter leve.

¹² Citada por Hernández Martín, Valeriano: *op. cit.*, págs. 98, 99 y ss.

¹³ *Ibidem*, págs. 98, 99 y sigs.: 120 a 128.

El error judicial inexcusable puede ser *de iuris* o *de facto*. Asimismo, puede ser tanto por acción como por omisión del agente.

B. El carácter culposo del error judicial. Este concepto de culpa, lo empleo en sentido análogo al que se utiliza en el derecho penal. Es decir, debe tratarse de una conducta ejecutada sin intención, pero con voluntad. ¿En qué consiste entonces la voluntariedad? Veamos, el error judicial inexcusable puede ser producto o de la notoria ineptitud o del notorio descuido del aplicador. Ahora bien, tratándose de la notoria ineptitud, el elemento volitivo se actualiza en el momento en que el juzgador, sin tener los conocimientos suficientes, acepta asumir la función, o bien, en un tiempo posterior a su nombramiento, al no actualizar sus conocimientos.

Por otra parte, el elemento volitivo, tratándose del notorio descuido, se da en el momento en que el juzgador incumple con su deber de dictar con el cuidado necesario una resolución. Es decir, quien teniendo los conocimientos necesarios, elabora una resolución sin el debido cuidado, necesariamente se da cuenta de la probabilidad de que aquella contenga graves errores. Este conocimiento del agente es el que determina su culpabilidad.

En la tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que antes mencioné, se citan una serie de factores que pueden determinar la inexistencia de la culpa del agente; esto es, la *excusabilidad* del error cometido por aquél. Estos factores se refieren tanto a las condiciones personales del juzgador, como a otras circunstancias de carácter externo; deben ser ponderados discrecionalmente por el Consejo de la Judicatura Federal o, en el caso de la interposición de un recurso de revisión administrativa, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por tanto, para indagar si es excusable el error, el Consejo debe determinar si tales factores pueden justificar la equivocación y, por tanto, difumar la presunción de que aquella se cometió por la notoria ineptitud o el descuido manifiesto del funcionario judicial. Conforme a la referida tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los factores que se refieren a aspectos personales del juzgador, son los siguientes:

1. Antecedentes personales del agente, tales como edad, estado de salud, fama pública, etcétera.
2. Antecedentes profesionales del funcionario, tales como preparación, estudios realizados, etcétera.
3. Antecedentes laborales del agente, tales como antigüedad en el Poder Judicial Federal; carrera judicial; quejas administrativas fundadas

presentadas en su contra: actividad docente dentro del Instituto de la Judicatura: aspectos cuantitativos y cualitativos de los fallos emitidos por aquél, etcétera.

Por lo que se refiere a los factores de índole externa, que también deben ser tomados en cuenta, son los siguientes:

1. Carga de trabajo con que cuenta el juzgado o tribunal:
2. Premura con que deben resolverse los asuntos, dados los términos que para ese fin marca la ley:
3. Complejidad de los asuntos, sea por el volumen, por la dificultad del problema jurídico a resolver o por ambas cosas:
4. En general, todas aquellas circunstancias que tengan relación con los elementos materiales y humanos con que cuente el juzgador para apoyarse en su actividad como tal.

También puede suceder que la concurrencia de alguno o algunos de los referidos factores, aunque no determinen la inexistencia de la culpa del funcionario, atenúen su responsabilidad, lo que se traduciría en la imposición de una sanción menos rigurosa que la destitución del funcionario.

Será el Consejo de la Judicatura (o en su caso el Más Alto Tribunal del país, según se dijo) el que deberá ponderar discrecionalmente los anteriores factores.

C. El error judicial debe ser dañino. El error judicial, para ser inexcusable debe, en todo caso, causar un daño significativo. Ya explicamos antes, que éste no necesariamente debe ser de carácter económico.

Sobre este punto, es conveniente anotar que el error judicial debe trascender siempre al sentido del fallo, pues de no ser así, es obvio que no causaría un daño significativo.

Los daños producidos no necesariamente deben ser de carácter patrimonial: pueden ser de carácter moral e incluso eventuales.

FORTALECIMIENTO DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN UN ESTADO PROGRESISTA*

El Pleno del Consejo de la Judicatura me concedió el honor de presidir esta ceremonia de instalación de 3 órganos jurisdiccionales, el Cuarto Tribunal Colegiado, el Segundo Tribunal Unitario en este bello puerto de Acapulco, y el Juzgado Sexto de Distrito, con sede en Iguala, dentro de la circunscripción del Vigésimo Primer Circuito, los cuales vienen a fortalecer, en gran medida, la impartición de justicia federal en la nación mexicana y, particularmente, en este progresista Estado.

Este encargo me enorgullece porque en el Consejo de la Judicatura Federal, nos hemos empeñado en que los mejores recursos humanos con que cuenta el Poder Judicial de la Federación accedan a los niveles de mayor responsabilidad en la tarea de impartir justicia. Por ello, son hombres sobresalientes en la impartición de justicia, los que a través de un riguroso proceso de selección basado en los principios de la carrera judicial, son designados Jueces y Magistrados, lo que sin duda constituye una garantía de imparcialidad, equidad e independencia en la función jurisdiccional.

La apertura de estos nuevos órganos jurisdiccionales, demuestra la voluntad del Estado Mexicano de hacer prevalecer las leyes, de respetar los derechos de cada uno de los ciudadanos y de propiciar una convivencia armónica entre los gobernados, sin soslayar su empeño en que la demanda de justicia sea satisfecha en todos los lugares que exista.

Lo anterior está ligado a otro de los puntos de interés primordial del Consejo de la Judicatura, para que la demanda de justicia sea atendida pero

*** Palabras pronunciadas por el señor licenciado Sergio Armando Valls Hernández, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la ceremonia de instalación del Cuarto Tribunal Colegiado, del Segundo Tribunal Unitario, ambos del Vigésimo Primer Circuito, con sede en el puerto de Acapulco y del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Iguala, Acapulco, Guerrero. Septiembre 27 de 2000.**

no con un criterio simplemente multiplicador de órganos jurisdiccionales, sino con una visión cualitativa, es decir, que los juzgadores sean aptos para el ejercicio de su función, que gocen del talento que anime su voluntad en una doble coincidencia: **coincidencia con la ley y con el interés público.**

El cumplimiento de esta alta responsabilidad se demuestra con el hecho de que el Poder Judicial de la Federación ha crecido considerablemente, así de enero a septiembre de 2000, se han instalado 20 Tribunales Colegiados, 4 Tribunales Unitarios y 20 Juzgados de Distrito, y están pendientes de instalar 11 Tribunales Colegiados, 3 Unitarios y 2 Juzgados de Distrito.

Actualmente, existen 25 circuitos funcionando y 2 creados pero pendientes de instalar.—el de Baja California Sur y el de Quintana Roo—, a los que pertenecen 137 Tribunales Colegiados, 55 Unitarios de Circuito y 217 Juzgados de Distrito, incluyendo en estas cifras los que se están instalando en estos días, lo que hace un total de 409 órganos jurisdiccionales y 673 funcionarios del Poder Judicial de la Federación dedicados en todo el país a la noble tarea de acatar el mandato constitucional de impartir justicia.

Todos los que tenemos el alto honor de servir en la administración de justicia, sabemos que estamos comprometidos en lograr una justicia más eficaz, para lo que no basta tener mejores leyes, sino, sobre todo, mejores Jueces.

Por todo ello, nos empeñamos en alcanzar el progreso cualitativo del Poder Judicial de la Federación, el cual está avalado con los 10 concursos que para seleccionar Magistrados y Jueces de Distrito se han efectuado en el último año,—3 aún están en proceso—.

Asimismo, da cuenta de este avance para elevar el nivel técnico de los juzgadores, un hecho notable y sin precedente en nuestro país que es el diseño, por parte del Instituto de la Judicatura, de una convocatoria para la inscripción en la *Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito*, que tendrá una duración de más de 6 meses.

En ninguna época se ha hablado tanto de la impartición de justicia como en la actualidad; nunca se había clamado por la equidad con tanta fuerza como en nuestros tiempos; jamás se había cuestionado tanto la actividad jurisdiccional como en nuestros días. Por lo mismo, pocas veces la figura del juzgador se había sometido a tan rigurosa vigilancia.

Señores titulares de los órganos jurisdiccionales que hoy se instalan, tienen ante todo, un compromiso con la ética y, desde su prisma, con la Constitución. Su trabajo intelectual será desde el sosiego económico por más que, a veces, la decisión les pueda parecer clavo ardiendo. Procuren ver con claridad ese paso esencial que algunos piensan llega por inspiración, sin reparar que es patrimonio de esforzados.

Los talentos que desarrollan los talentos se dan por el estudio, por el método, por la imparcialidad, por la cortesía, y así se arriba a la eficiencia.

Por otro lado, el nacimiento de nuevos órganos jurisdiccionales en una región determinada, conlleva 2 oportunidades, por un lado, el privilegio, para sus titulares y demás personal que en ellos labore, de trabajar con vocación y entrega para convertirlos en auténticos recintos consagrados a desentrañar la verdad jurídica que debe surgir entre 2 intereses opuestos, entre dos realidades controvertidas y, para los justiciables, implica la posibilidad de alcanzar sus aspiraciones viendo resueltos los problemas de índole legal que enfrentan.

En este sentido, la responsabilidad que hoy se deposita en los juristas que han sido designados Magistrado y Juez, es de gran valía porque como sabemos, su labor no se reduce a aplicar sus conocimientos técnicos con la frialdad de un silogismo jurídico, sino que su tarea involucra una percepción superior para fijar correctamente las 2 premisas que constituyen el silogismo, para distinguir lo justo y lo injusto, para calificar los hechos, para desahogar y valorar las pruebas, y para fundamentar y motivar correcta y oportunamente los actos jurídicos que emanen de su tribunal.

Señores Magistrados, Señor Juez, sólo en el pleno ejercicio de la libertad e independencia jurisdiccional podrán hacer coincidir sentencia con verdad y con justicia, para que éstas, justicia y verdad, no se reduzcan a la medida de la sentencia. Solamente a través del cabal predominio de la autonomía judicial el Juez se vuelve lo que tanto predicó de él Calamandrei: "el derecho hecho hombre", del cual, afirmó, "puedo esperar en la vida práctica la tutela que en abstracto me promete la ley; sólo si este hombre sabe pronunciar a mi favor la palabra de la justicia, podré comprender que el derecho no es una sombra vana ...".

LA INDEPENDENCIA JUDICIAL COMO GARANTÍA CONSTITUCIONAL*

"Juzgadores independientes, responsables y con autoridad moral"

En esta fecha tan significativa en la que, en representación del Consejo de la Judicatura Federal, vengo a inaugurar el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, en esta bella ciudad de Xalapa, deseo formular algunas reflexiones en torno a la independencia, la responsabilidad y la autoridad de los juzgadores.

La independencia judicial es una garantía constitucional de los gobernados frente a las autoridades judiciales, según se desprende del artículo 17 de nuestra Carta Magna. Esta garantía se traduce en la libertad del juzgador para decidir, sin interferencias de ningún género, los conflictos sometidos a su consideración, emitiendo sus resoluciones, en el sentido que, según su leal saber y entender, sea acorde con las constancias de autos y con las normas jurídicas aplicables.

Es la independencia judicial uno de los valores fundamentales que deben regir la función jurisdiccional; en ella radica la fuerza de nuestra Institución; de ella depende la subsistencia del Estado de Derecho; en ella se fundamenta la credibilidad en los Jueces de Distrito y en los Magistrados de Circuito. La independencia en el ejercicio de la función, es condición *sine qua non* de la respetabilidad de un juzgador; es, sin duda, un requisito fundamental para la consecución plena de la justicia.

¡Ningún funcionario del Poder Judicial de la Federación, por más alto que sea su rango, tiene derecho para intervenir en las decisiones jurisdiccionales que no sean de su incumbencia!; ¡ningún funcionario de cualquier otro de los Poderes del Estado tiene derecho a interferir en la función de

* Palabras pronunciadas por el señor licenciado Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la instalación del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz. Septiembre 29 de 2000.

decir el derecho encomendada a un miembro del Poder Judicial de la Federación!; ningún grupo de presión social tiene derecho a menoscabar la libertad de los Jueces y Magistrados!

Sin embargo, a ningún juzgador le es dable escudarse en la garantía de la independencia judicial, para emitir resoluciones en contra de las constancias de autos o para emitir sentencias que rompan con la armonía del orden jurídico establecido. Queremos Jueces independientes, pero también queremos Jueces responsables de sus actos.

La responsabilidad de los Jueces y Magistrados es el contrapeso de la independencia judicial. La lucha por el mantenimiento del Estado de Derecho, depende, en gran medida, de la existencia de un Poder Judicial libre, autónomo, independiente, pero responsable. Es pertinente recordar aquí las palabras de Eduardo Couture, el inolvidable jurisconsulto uruguayo: "Cuando se afirma que el Poder Judicial es la ciudadela de los derechos individuales, sólo se afirma la existencia de una penúltima instancia. La última, la constituye la independencia, la autoridad y, sobre todo, la responsabilidad de los Jueces."

Por otra parte, la autoridad moral de los juzgadores –tan importante como la que se deriva de la ley– radica en la probidad y en la conducta observada por ellos.

Sólo el Juez que se prepara a conciencia; sólo el que es imparcial; sólo el que es independiente; sólo el que revisa con acuciosidad sus fallos; sólo el que en su vida pública se conduce con decoro, tendrá la autoridad moral para exigir el respeto de los justiciables.

He aquí, por tanto, el trinomio que conforma el perfil de los Jueces y Magistrados que queremos: juzgadores independientes; juzgadores responsables; juzgadores con autoridad moral.

El Consejo de la Judicatura Federal, ha encomendado a 3 distinguidos Magistrados el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, cuya inauguración hoy celebramos; ellos son mis compañeros y amigos Adrián Avendaño Constantino, Hugo Arturo Baizábal Maldonado y José de Jesús López Arias. Les deseo sinceramente éxito en su delicada función.

A los secretarios y actuarios de este nuevo órgano jurisdiccional, los conmino a observar, como lo establece nuestro Código Político, los valores de excelencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo e independencia.

A las secretarías particulares, oficiales judiciales, choferes e intendentes, les pido que trabajen con lealtad, honradez y eficiencia y les pido no olvidar que, lo que determina realmente el valor de una persona, no es el puesto que se le haya asignado en una institución, sino la forma como realice su trabajo y el comportamiento que observe.

Finalmente, quiero que todos nos imaginemos estar en el vestíbulo principal del edificio de nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación, conocido como "Pasos Perdidos"; recordemos que ahí se encuentra, al fondo, un mural de José Clemente Orozco que lleva por título *Las Riquezas Nacionales*. En él se aprecia "una especie de corte o sección geológica que permite ver las entrañas de la tierra –tierra del sismo y el leopardo– y encontramos ahí símbolos representativos de los más preciosos y ricos metales: el oro, la plata, el cobre, el acero, y ese otro elemento no menospreciado en nuestros días: el petróleo. Tendido en lo más alto, en la corteza terrestre, se extiende el pabellón nacional, y sobre todo esto, al centro y en la cumbre, un fiero tigre mostrando formidables garras y colmillos, parece defender aquellas riquezas nacionales."¹

Señores Magistrados, funcionarios y empleados administrativos de este nuevo tribunal, les encarezco no olviden la inscripción en latín, que en letras doradas aparece en la parte inferior de ese fresco. Está tomada de un poema de Marco Tulio Cicerón, y su traducción al español es: "De la Ley Suprema siervos somos, para poder ser libres."

Nuestra tarea, nuestro compromiso, nuestra obligación ineludible es preservar el orden constitucional; sujetarnos a la Ley Suprema para poder ser libres. ¡Que ésta sea la divisa de la nueva casa de la justicia que hoy tengo el honor de inaugurar!

Muchas gracias.

¹ Fernández Justino, citado en http://www.scjn.gob.mx/Arte/frescos_patio_central/htm.

LA JUSTICIA Y EL PRINCIPIO DE LA DIVISIÓN DE PODERES*

El desarrollo del tema que nos reúne requiere partir de la definición de las 2 premisas que lo identifican, dentro del marco del diario acontecer, de los Ministros, Consejeros, Magistrados, Jueces y, en general, del Poder Judicial de la Federación en su totalidad.

La primera se refiere a la esencia de la justicia y la segunda a la división de poderes.

En consideración a que ambos conceptos tienen como punto de partida y constante referencia, la norma fundamental del país, propongo realizar, *a priori*, algunas reflexiones sobre su naturaleza jurídica.

En el sentido contemporáneo del término, entiendo que la Constitución es la norma constituyente de un sistema jurídico, reguladora de la organización del Estado y de los fenómenos políticos fundamentales de la sociedad.

Puede apreciarse con facilidad que este concepto de Constitución no se mantiene en el ámbito del formalismo jurídico ni del iusnaturalismo, y no puede hacerlo porque, en mi opinión, toda norma jurídica encuentra su sentido existencial, el de su contenido, así como el de su eficacia o ineficacia y el de su legitimidad, dentro de la fenomenología de la sociedad que la produce.

Sin penetrar en las estructuras constitucionales de la antigüedad clásica, es decir, las de Grecia y Roma ni en las que caracterizaron a la

* **Palabras pronunciadas por el señor licenciado Enrique Sánchez Bringas, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la conferencia dictada en el X Aniversario del Instituto de la Judicatura Federal, Extensión Nuevo León, con sede en la ciudad de Monterrey, Octubre 6 de 2000.**

Europa medieval y al Estado moderno, corroboramos nuestra afirmación en la evolución que han tenido las Constituciones de los Estados contemporáneos, a partir del siglo de las luces y hasta hoy día, donde observamos que los contenidos de las Normas Fundamentales, básicamente presentan una metamorfosis expresada en 3 etapas: el constitucionalismo liberal-individualista, el constitucionalismo social y el constitucionalismo socialista.

En la primera etapa, que comprendió de 1701 a 1916 los contenidos normativos tienen como origen, centro y objetivo al individuo que posee en su naturaleza misma los derechos humanos que deben ser reconocidos por el Estado y por el derecho. Es la estructura económica que, en aras de esos derechos, defiende a ultranza la propiedad privada y la libre competencia, imponiendo a los gobernantes la obligación de mantener el orden social, de prestar los servicios públicos fundamentales y de no intervenir en la economía porque ésta atiende a las leyes naturales de la oferta y la demanda y constituye, por ello, una derivación de los derechos humanos.

Curiosamente, esa tendencia de preservar los derechos del individuo propició la enorme explotación de las mayorías poblacionales.

En esta etapa destacan el Acta de Establecimiento Inglesa de 1701, la Constitución de los Estados Unidos de 1787, la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 y, desde luego, todos los documentos constitucionales de nuestro país expedidos durante el siglo XIX.

En la segunda etapa, es decir, la que corresponde al constitucionalismo social, iniciado en Querétaro, en 1917, los contenidos de las normas fundamentales se significaron por la consagración de la justicia social a través de conceptos como la educación gratuita y laica, el reparto agrario, la rectoría del Estado en materia económica y el derecho protector de los trabajadores.

En esta concepción, iniciada por México, sobresalen, la Constitución Alemana de Weimar, de 1919; la de Polonia, de 1921; la de Uruguay, de 1932 y la de Irlanda de 1937.

En la tercera etapa observamos el denominado constitucionalismo socialista, donde los mandatos de las Normas Fundamentales básicamente establecen un régimen que prohíbe la apropiación privada de los medios de producción y determinan la existencia de un partido político único, el partido comunista, que es el foco del poder de toda la estructura estatal.

Como es del conocimiento de todos, este constitucionalismo, surgido con la Constitución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en 1923, no pasó su prueba de fuerza.

De las etapas que brevemente he descrito, podemos desprender las siguientes consideraciones:

I. El contenido de cada Constitución es determinado por los valores sociales y políticos predominantes en el Estado en que se produce.

II. Los valores políticos y sociales predominantes son producidos por los grupos más vigorosos de cada estructura social.

III. La eficacia de la Constitución depende de factores sociales y culturales que, esencialmente, se reducen a la circunstancia de que la mayor parte de la población del Estado participe y esté convencida de los principios que consagra su Constitución, de tal manera que la ineficacia de las Constituciones encuentra su explicación en que las mayorías poblacionales de cada Estado carecen de la convicción de respetar los contenidos constitucionales, sea porque esas mayorías no participaron en su creación o por la ausencia de los factores culturales que permitirían legitimar esos principios a través de su aplicación cotidiana.

En este contexto podemos afirmar que el concepto de justicia y el de división de poderes, como ideales y también como empeños de la humanidad, han evolucionado a partir de los siguientes 2 supuestos:

Primero, la circunstancia de que la historia del poder y de su ejercicio presenta como constante la existencia de las fuerzas sociales que han evolucionado, y lo siguen haciendo, para mantener sus posiciones privilegiadas en todos los ámbitos de la actividad social, frente a grupos mayoritarios de población que han luchado, y lo siguen haciendo, para alcanzar los medios compensatorios que les permitan superar su precariedad.

Segundo, que las normas jurídicas de un Estado y sus gobernantes, deben reconocer en la población a seres humanos, mujeres y hombres, reales, es decir, que perciban a la gente como el único factor para legitimar o descalificar las leyes y los gobiernos.

La primera premisa se refiere al concepto de justicia que, desde mi percepción, no responde a un principio único y permanente, sino que se explica en la expresión de juicios de valor.

Efectivamente, si recurrimos a la idea clásica de justicia como el hecho de dar a cada quien lo suyo, la pregunta inevitable es: ¿quién califica lo que a cada quien le corresponde, y con qué criterios lo hace?

Porque es evidente que lo que para mí es justo, no necesariamente lo es para los demás.

La idea de justicia como contenido normativo ha variado en el tiempo y en el espacio, de acuerdo con las características de las diferentes culturas.

Recordemos que, para los griegos, y específicamente para Aristóteles, el régimen de esclavitud y la inferioridad de la mujer eran principios justos porque atendían al derecho natural.

En realidad, la justicia es uno de los valores sociales y políticos que en cada momento histórico y en cada sociedad determinan los grupos más vigorosos y que encuentran su objetivación en las Constituciones y en cada sistema normativo.

A partir de estas premisas, es posible afirmar que la justicia expresada en las normas constitucionales y legales presenta 3 etapas:

La primera consiste en haber logrado que el rey, y después los Jueces, dirimieran las controversias surgidas entre los gobernados.

En la segunda etapa toda persona dispone de los medios para hacer cumplir el orden normativo, para defender sus derechos y para obligar a las autoridades a respetar la Constitución. Sobre ese aspecto, el constitucionalista estadounidense Woodrow Wilson, afirma lo siguiente:

"... Desde el principio de la historia constitucional moderna hasta nuestros días, se ha considerado invariablemente como esencia de un gobierno constitucional, que los individuos no sólo dispongan de los tribunales ante cuya autoridad puedan recurrir contra las personas que hayan desconocido sus derechos o traten de desconocerlos; sino también justicia contra el gobierno mismo y una perfecta protección contra todas las violaciones de la ley ..."

En la tercera etapa las sociedades dieron mayor dimensión a la idea de justicia, considerando que no era suficiente que algunos grupos poblacionales estuviesen en posibilidad real de hacer valer sus derechos frente a otros gobernados y poder obligar a las autoridades a respetar la Constitución, mientras grandes sectores de la población se encontraran en situaciones socioeconómicas marginadas.

Fue, entonces, cuando surgió la idea de justicia social, entendida como el sistema constitucional por virtud del cual la organización del Estado se funda en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la población.

Es decir, en esta etapa la idea de justicia alcanza al concepto de democracia integral, o sea, un sistema de vida en el que toda la población tenga las reales posibilidades de ejercer y defender sus derechos frente a gobernados y también frente a las autoridades, meta que sólo se alcanza cuando la sociedad ofrece a todos sus componentes las mismas oportunidades de desarrollo.

En la Constitución General de la República se contienen los principios que satisfacen la idea de justicia y que obligan por igual a los 2 ámbitos que componen al Estado Federal Mexicano, es decir, el de la Federación y el de los Estados miembros.

Específicamente, en el artículo 17 constitucional se consagra el mandato de que todos los gobernados deben recibir los beneficios de la impartición de justicia. El precepto prohíbe hacerse justicia por sí mismo y ejercer violencia para reclamar un derecho. Además, dispone que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estén expedidos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera rápida, completa e imparcial. También ordena la gratuidad del servicio jurisdiccional, prohibiendo expresamente los cobros por ese concepto y proscribiendo la privación de la libertad derivada del incumplimiento de obligaciones civiles.

Asimismo, impone al Congreso de la Unión y a las Legislaturas Locales la obligación de expedir leyes que garanticen la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones. En este precepto se satisface la posibilidad de que el gobernado pueda defender sus derechos frente a otros gobernados.

En la misma Norma Fundamental se localizan los derechos del gobernado frente a las autoridades. Específicamente en el primer capítulo de la Constitución se consagran las garantías de igualdad, libertad, propiedad y seguridad jurídica que establecen las prerrogativas de todos los gobernados frente a los agentes de la autoridad y que encuentran sus vías de efectividad en los tribunales federales que conocen del juicio de amparo de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 103 y 107 constitucionales, y también a través de los organismos protectores de los derechos humanos regulados por el apartado b) del artículo 102 de la Constitución General de la República.

Por su parte, el artículo 105 regula las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad, instancias que permiten al Poder Judicial de la Federación someter a todos los poderes, entidades y órganos públicos al cumplimiento de los mandatos constitucionales.

Los dispositivos citados se complementan con el título IV de la Constitución relativo a la responsabilidad de los servidores públicos, en donde existe la acción popular, es decir, donde se posibilita a cualquier gobernado para denunciar a las autoridades que incurran en responsabilidad oficial.

Sin embargo, debemos reconocer que, a pesar de lo dispuesto por la Constitución General de la República, todavía estamos lejos de que esos principios tengan una aplicación totalmente efectiva en la realidad.

Porque es innegable que algunos tribunales locales no siempre están expeditos para impartir justicia y cuando lo hacen exceden los plazos y términos que fijan las leyes.

Porque es evidente que continúan violándose impunemente las garantías individuales y, específicamente, los derechos humanos.

Porque los juicios de responsabilidad son prácticamente inexistentes. Baste recordar que, en esta materia, desde el año de 1917 en que fue expedida la Constitución General de la República, hasta hoy día, en el nivel federal sólo se han desarrollado 7 juicios políticos, de los cuales en sólo 2 casos se definió responsabilidad de servidores públicos, el del senador Tiburcio Fernández Ruiz, en 1924 y el del gobernador del Estado de Jalisco, José Guadalupe Zuno, en 1926, lo cual acredita la falta de una cultura de respeto a las normas jurídicas y la ausencia de una vocación común para la justicia.

En cuanto al principio de la división de poderes, su existencia se explica en la tendencia a evitar la concentración del poder del Estado a través de la distribución equilibrada de las atribuciones públicas entre diversos entes.

Fue durante el siglo XVIII, con las ideas de Montesquieu, cuando esas tendencias alcanzaron su más acabada expresión ideológica, al grado de considerar a la Justicia y a la división de poderes como elementos imprescindibles en la organización del Estado. Los revolucionarios franceses afirmaron en el artículo 16 de la Declaración de 1789, lo siguiente: "toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no está asegurada ni determinada la separación de los poderes, carece de Constitución".

Montesquieu tuvo presente los efectos del despotismo alcanzado por la monarquía francesa. En especial, el gobierno de Luis XIV, quien con 3 palabras describió la síntesis autocrática del poder: *l'état c'est moi*.

En su célebre obra, el espíritu de las leyes (1748), Montesquieu afirmó la existencia de 3 poderes: el legislativo, el ejecutivo de gentes y el ejecutivo civil o judicial. El primero hace las leyes; el segundo celebra la paz o declara la guerra, envía y recibe embajadas, establece la seguridad pública y prevé invasiones; el tercero castiga los delitos y juzga las diferencias entre particulares.

El principio presenta las siguientes 4 características: a) Crea 3 órganos cupulares de producción normativa; b) Los diferencia entre sí y les asigna las denominaciones con las que se identifica la naturaleza jurídica de las principales atribuciones que cada uno desempeña; c) Prohíbe la invasión de competencias entre esos órganos; d) Prohíbe que la función legislativa se deposite en un solo individuo o corporación.

Ese es el alcance del mandato constitucional contenido en el artículo 49, que expresa lo siguiente:

"El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse 2 o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión conforme a lo dispuesto en el artículo 29 ... En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar ..."

Este principio lo reitera la Constitución General de la República en los artículos 116, para la organización del poder público de los Estados, y 122, para el caso del Distrito Federal.

Sin embargo, todos sabemos que hasta hace poco tiempo el Poder Ejecutivo Federal fue el único foco del poder en la nación, desvirtuando el principio de la separación de poderes a través de un superado predominio sobre los órganos Legislativo y Judicial de la Federación y ejerciendo un control inopinado sobre las entidades federativas.

Ahora, podemos afirmar que todos los principios y postulados de la justicia y de la división de poderes, factores fundamentales del Estado de

Derecho, cada día se consolidan en la realidad, de manera irreversible, y ante este hecho debemos considerar la responsabilidad que en el logro de esas metas tiene el Poder Judicial de la Federación en su diario acontecer.

Es indudable que las reformas constitucionales de 1994, 1996 y 1999, en materia de justicia federal, dotaron al país de un Poder Judicial fuerte y vigoroso.

Una Suprema Corte de Justicia con jurisdicción esencialmente constitucional, que ya no desgastará sus empeños en definiciones competenciales que ahora corresponden a otros tribunales; que reivindica, a través de las resoluciones de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad, su esencial y superior jerarquía para hacer justicia entre las diferentes autoridades, entidades y órganos del poder público de la nación.

Permítaseme, a propósito de las atribuciones de nuestro Más Alto Tribunal, aportar alguna información relacionada con el fortalecimiento del principio de la división de poderes:

Desde 1993 al 1o. de agosto del año en curso, la Corte ha conocido y fallado 107 controversias constitucionales.

Esta cifra, por sí misma, pone de manifiesto el alto grado de confianza que la noble Institución ha tenido para dirimir las controversias entre autoridades con diversa competencia, atribuciones y jerarquía.

Abona lo anterior, también, la rica y variada combinación de las partes que han intervenido en tales controversias: Ayuntamiento contra gobierno estatal (32), Ayuntamiento contra gobierno y Congreso Estatal (51), Ayuntamiento contra Congreso Estatal (7), Ayuntamiento contra Presidente de la República, Cámara de Diputados y gobierno estatal (1), Congreso y gobierno estatal contra Presidente de la República (1), Ayuntamiento contra Supremo Tribunal de Justicia Estatal (3), Ayuntamiento contra Presidente de la República (1), Federación contra gobierno estatal (1), Federación contra Ayuntamiento (1), Poder Judicial Estatal contra Poder Legislativo Estatal (2), Poder Ejecutivo Estatal contra Ayuntamiento (1), Estado contra Cámara de Diputados (1), Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal contra Congreso Estatal (2), Poder Ejecutivo Estatal contra Congreso Estatal (1), Estado contra Ayuntamiento (1) y Congreso Estatal contra Supremo Tribunal de Justicia Estatal (1).

Más aún: hasta el momento, en cuando menos 10 ocasiones, se ha declarado la invalidez del acto reclamado en que el actor es, entre comillas, una autoridad inferior.

Fue inobjetable la complacencia de todos los sectores de la sociedad nacional, al conocerse la reciente decisión de la Suprema Corte que obligó al Ejecutivo Federal a presentar los informes sobre el FOBAPROA ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Esta circunstancia, es decir, dirimir las controversias entre autoridades a través de mecanismos institucionales y exclusivamente apegados a derecho, hasta hace poco tiempo era impensable.

No menos importante resulta el acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de septiembre del presente año, expediente varios 698/2000 PL, por el que desahogó la consulta que formuló el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal sobre el cumplimiento de la obligación que la fracción XIV del artículo 311 de la Ley de Concursos Mercantiles impone al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, de rendir informes de labores semestralmente al Congreso de la Unión.

En esta histórica decisión el Alto Tribunal determinó que el Congreso de la Unión, al expedir la citada ley, excedió sus atribuciones al imponer esa obligación a un órgano del Poder Judicial de la Federación que no tiene el imperativo constitucional de rendir informes al Legislativo Federal. Asimismo, la Corte determinó que el citado Instituto habrá de rendir sus informes semestrales ante el Pleno de ese Tribunal y al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

En la resolución correspondiente, la Suprema Corte afirmó lo siguiente:

"... Conforme al principio de supremacía constitucional, cabe inferir que cuando se está en presencia de facultades u obligaciones de cada uno de los Poderes que se relacionan con otro poder, las mismas deben estar expresamente señaladas en la propia Constitución y si bien el Congreso de la Unión tiene dentro de sus atribuciones dictar leyes, ello no puede exceder lo establecido en el artículo 49 de la Constitución, ni lo expresamente señalado en las disposiciones especificadas, relativas a las facultades y deberes de cada poder..."

Por otra parte, el Alto Tribunal ha resuelto 6 amparos en revisión, obligando a gobiernos y Congresos Estatales a respetar la inamovilidad de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia que fueron removidos violando los principios constitucionales.

Se encuentra pendiente de ser resultado otro amparo que se generó aquí, en el Estado de Nuevo León.

Basta lo anterior, para comprobar que la justicia y la división de poderes transitan por el mismo camino.

Por su parte, el Consejo de la Judicatura Federal, órgano del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y resolución, tiene como principales atribuciones: impulsar la carrera judicial; designar, adscribir, ratificar y remover a Magistrados y Jueces Federales; desarrollar la administración en el ámbito de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito; vigilarlos y disciplinarlos; elaborar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, con excepción del que corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y delimitar territorialmente los Circuitos y Distritos Judiciales.

Para garantizar una administración de justicia apegada a los principios constitucionales que la rigen, a saber, independencia, celeridad, excelencia y profesionalismo, la selección y promoción de las mujeres y hombres más aptos e idóneos es fundamental.

Por ello se hace imprescindible la presencia del Consejo de la Judicatura Federal cuando la justicia individual ante los tribunales se niega o no es oportuna, completa, imparcial ni gratuita.

También se hace necesaria esa presencia cuando las resoluciones judiciales dependen de factores ajenos a la verdad.

Más necesaria es cuando en la sociedad se privilegian a individuos y a grupos por su *status*, su investidura, su penetración comunitaria o, peor aún, por los temores que pretenden infundir.

Estos son los imperativos que deben determinar la voluntad de Ministros, Consejeros, Magistrados y Jueces Federales en su diario acontecer, no sólo para que la justicia individual, la social, el federalismo, la democracia, la división de poderes y el Estado de Derecho, cada día sean más efectivos, sino también para enfrentar el amago de un nuevo y riesgoso constitucionalismo que se asoma en todo el mundo, el neoliberalista.

Es indudable que nuestro país ha logrado conformarse como un Estado de leyes, sin embargo, mientras existan cotos de poder arbitrario, aun justificados a través de leyes, no alcanzaremos la meta de ser un Estado de Derecho.

En este orden de ideas, es pertinente recordar las siguientes palabras de Bernard Schwartz:

"... La distinción entre derecho y legalidad es fundamental para el régimen de derecho. Lo que se hace oficialmente casi siempre se hace apoyándose en la ley. El régimen de derecho requiere mucho más que el hecho de que la autoridad o poder se ejerza de acuerdo con las leyes regularmente promulgadas. Múltiples son los crímenes que se cometen en nombre de la ley positiva ... la ausencia de poder arbitrario es, sin duda, el primer requisito esencial de un régimen de derecho ... el derecho y el poder arbitrario están en pugna irreductible ... el segundo elemento de un régimen de derecho es la sujeción del Estado mismo y de sus funcionarios a la ley ordinaria de la nación ... todo hombre cualquiera que sea su rango o condición, está sujeto a la ley ordinaria y es responsable ante la jurisdicción de los tribunales ordinarios. Desde este punto de vista, el régimen de derecho significa igualdad ante la ley ...".

A manera de consideración final es válido afirmar que el Poder Judicial de la Federación ha sido y sigue siendo la pieza clave para fortalecer nuestras instituciones constitucionales, en especial el derecho a la justicia y el principio de la división de poderes.

La imbricación de la justicia y la división de poderes es esencia del aspirado Estado de Derecho, cuya aproximación depende, en gran medida, de que los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación definamos nuestro diario acontecer y no que éste determine nuestros cotidianos desempeños.

PERFIL Y FILOSOFÍA DEL ABOGADO*

Es innegable que las profundas transformaciones experimentadas en el pasado reciente, tanto en el contexto internacional como en el nacional, han modificado, sustancialmente, en un tiempo récord –dos o tres lustros, a lo más– las estructuras políticas, económicas, jurídicas, sociales y culturales de todas, absolutamente, todas las naciones.

Los cambios se han presentado tan concentrados y en forma, por demás vertiginosa, que resulta francamente difícil asimilar, en plazos igualmente breves, el impacto que han tenido –tienen y tendrán– en todos los ámbitos de nuestro quehacer cotidiano, público y privado.

Seguramente la mayoría de los jóvenes participantes en este primer encuentro Inter UNIVA han crecido con el cambio y es probable que se han acostumbrado al mismo. Pero una cosa es acostumbrarse y otra asimilar y entender la forma en que esos cambios se han producido y, fundamentalmente, cómo están afectando nuestro interactuar social, particularmente de cara al ejercicio, en el nuevo siglo, de nuestra noble profesión, la abogacía.

Respecto a los cambios externos, les propongo un sencillo ejercicio para constatar que no sólo sus padres y abuelos, sino ustedes mismos viven, hoy en día, en un mundo totalmente distinto a aquel en que dieron sus primeros pasos: cotejen en la biblioteca familiar o bien en la de sus centros universitarios, un mapamundi de hace 15 años con el vigente.

En ese breve plazo, tan sólo 3 lustros –equivalente, en promedio, a las tres cuartas partes de su vida– el mundo ha cambiado tanto, que podemos

* Conferencia dictada por el señor licenciado Enrique Sánchez Bringas, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo del *Primer Encuentro de Derecho Inter UNIVA: "El Derecho, Protector Universal de la Humanidad"*, en la ciudad de León, Guanajuato, Octubre 12 de 2000.

afirmar que ya nadie lo reconocería: se resquebrajaron los regímenes autoritarios en Latinoamérica; se enterró, con Mandela al frente, el apartheid; el bloque soviético hizo implosión; siguiendo el ejemplo de la otrora Comunidad Económica Europea –actualmente Unión Europea– se configuran bloques regionales económicos en todo el mundo.

En el ámbito nacional, además de la todavía reciente y fundamental elección federal, citaré algunas históricas y recientes resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, por su contenido y alcance, eran hasta hace poco tiempo impensables en nuestro país: a) la controversia constitucional fallada a favor de la Cámara de Diputados frente al Ejecutivo Federal, en relación con la extensión del secreto bancario; b) la resolución que estima que el Congreso de la Unión excedió el principio de división de poderes, consagrado en el artículo 49 constitucional, al expedir una ley que ordena al director del Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles, órgano auxiliar del Poder Judicial de la Federación, rendir informe de labores ante la Cámara de Diputados; y c) los 7 amparos en revisión en los que el Más Alto Tribunal del país ha obligado a gobernadores y Congresos Estatales a respetar la inamovilidad de los Magistrados de esas entidades federativas, fortaleciendo así a sus poderes judiciales y, desde luego, preservando, de esa manera, el principio de la división de poderes en las entidades federativas.

Resumiendo y reiterando: las profundas transformaciones experimentadas en los últimos años, tanto en el nivel internacional como en el nacional, han repercutido y lo seguirán haciendo, ampliamente, en todos los aspectos de nuestra vida comunitaria y personal.

Para penetrar en el tema materia de esta exposición, cabría preguntarnos: ¿qué impacto han tenido esos cambios, en la formación y en el ejercicio profesional de los futuros abogados?

A partir de 1930 y ante el surgimiento de los Estados nacionales que se organizaron con estructuras políticas y económicas de ideología marxista, los grupos liberales reaccionaron con mayor intensidad, defendiendo la economía de mercado, la iniciativa individual y la propiedad privada.

Así se formó la corriente denominada "neoliberalismo", definida por Norberto Bobbio como una defensa a ultranza de la libertad económica de la que la libertad política solamente es un corolario.

De esta manera, el neoliberalismo fue fortaleciendo su cobertura de acuerdo con criterios económicos que, como los del pensador austriaco

Hayek, sustenta los siguientes postulados: la libertad del individuo tiene un valor intrínseco; la libertad económica es la primera condición de la libertad individual; la democracia es el medio para preservar la libertad individual y la libertad económica, ya que ambas son anteriores a la formación de cualquier poder político; consecuentemente, el Estado para la justicia social debe ser desmantelado.

Hoy día, en ciertos sectores de las sociedades, percibimos con normalidad, como sustento imprescindible de nuestras actividades cotidianas, el teléfono, la radio, la televisión, el celular, las computadoras y el *Internet*.

Con frecuencia pasamos por alto que esos dispositivos han llegado a ser imprescindibles y olvidamos que representan los medios vertiginosos que permiten acceder a acervos informativos nunca imaginados.

En la actualidad disponemos de más información que en toda la historia humana. Antes de que Gutternberg fabricara su prensa, los conocimientos acumulados se duplicaban cada 1.000 años, y después de él cada 120 años. Con la cibernética las actuales generaciones duplican la información disponible en menos de 5 años.

A este fenómeno se debe que se hable de sociedades cibernéticas, de economías cibernéticas, de conocimientos cibernéticos y de cultura cibernética. En materia educativa, pronto desaparecerán los docentes frente a grupo y los alumnos en clase, porque los estudios se harán a través del *Internet*.

Pero la revolución informática, provocada por los actuales medios de comunicación, no sólo ha sido de utilidad para los seres humanos y sus sociedades, porque los individuos pierden su privacidad y se ven envueltos en procesos deshumanizadores al convertirse en registros de la enorme base de datos que suele ser manipulada por empresas privadas, por autoridades e, inclusive, por otros países.

El mayor riesgo que implica este fenómeno se significa en el desempleo, la pobreza y la degradación de la identidad nacional propiciada por la penetración cultural que paulatinamente sustituye los valores, las tradiciones y hasta el idioma de la población.

En el caso de la mundialización que actualmente vivimos, la forma de dominio es la más sofisticada que hasta ahora pudo haberse imaginado.

De tal manera que el mismo Fondo Monetario Internacional concibe al proceso de globalización como el "crecimiento de la interdependencia

económica de los países del mundo a través de un mayor volumen y variedad de transacciones de bienes y servicios y flujo internacional de capitales a través de las fronteras y también por medio de una más rápida y amplia difusión de la tecnología".

Por su parte, Alberto Romero afirma que la globalización no es otra cosa que la fase más avanzada de la división internacional del trabajo, impulsada por la revolución tecnológica en el campo de la informática, las telecomunicaciones, la biotecnología, la ingeniería genética y la sustitución de materiales, entre otros factores.

Este proceso globalizador no tiene precedente, de ahí el vertiginoso impacto que está produciendo en las estructuras jurídicas, políticas, sociales, culturales y económicas de todas las naciones.

Frente al desafío que representan la globalización, la cibernética, el neoliberalismo y las empresas transnacionales, principales beneficiarias de este fenómeno, México debe reafirmar sus principios políticos y económicos, especialmente los que se refieren a la soberanía, la justicia social, la rectoría económica del Estado y la preservación del dominio que la nación tiene sobre todos los recursos naturales.

Si bien los efectos del proceso de globalización en el ejercicio profesional de la abogacía están aún por determinarse, quiero llamar la atención sobre 3 aspectos que se encuentran ya bastante definidos y otro más todavía en plena discusión y construcción.

a) Transformación legislativa: la integración de México, hasta ahora fundamentalmente económica, a grupos regionales de libre comercio, ha determinado un número considerable de reformas y modificaciones al marco normativo nacional. Los presupuestos, consecuencias y transformaciones de los ordenamientos de nuestro país, producto de estos procesos demandan un análisis integral y sistematizado, a través de una disciplina especial como lo es el llamado (Derecho de la Integración), que permita no sólo precisar su contenido y alcance, sino su enseñanza y difusión a las nuevas generaciones de abogados. Más aún, el desarrollo de esta incipiente disciplina permitirá abonar el camino para conformar, en un futuro no muy lejano, verdaderas integraciones regionales, en las que el libre tránsito no sólo sea de bienes y capitales, sino también de personas.

b) El ejercicio tradicional de nuestra profesión, limitado territorialmente a los confines de nuestro país, ha sido trastocado, a través de los acuerdos de libre comercio, abriendo la posibilidad de lo que ha venido a

llamarse (ejercicio transfronterizo). Así, por ejemplo, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en su capítulo XII, incluye como parte del comercio de servicios, los servicios profesionales y dedica una sección especial a los consultores jurídicos extranjeros. Ante estas nuevas realidades es indispensable que los profesionistas mexicanos –particularmente los abogados–adecuemos nuestras prácticas y servicios a las nuevas reglas de competencia internacional.

c) En un mundo cada día más completo y dinámico, en donde los conocimientos acumulados, como hemos visto, se duplican en escasos 5 años, la exigencia de especialización-actualización permanente de los abogados es fundamental.

d) Por último, uno de los temas más recurrentes en la discusión de nuestro medio jurídico, lo constituye –junto con el análisis del proyecto de la nueva Ley de Amparo– la colegiación profesional obligatoria. Según dan cuenta, en sus últimos números, 2 de las revistas jurídicas de mayor difusión en la actualidad (*Lex* y *ABZ*), el debate se centra en la impostergable necesidad de establecerla como un medio para el correcto ejercicio y fortalecimiento de la práctica jurídica.

Tradicionalmente, la formación ética en nuestra profesión se ha relegado, por una parte, a la previa instrucción que en la materia se presume han adquirido los futuros abogados en los años anteriores a sus estudios profesionales, confiándola a la difusión de conocidos decálogos sobre la dignidad de la abogacía. Así, de estos decálogos del deber, de la cortesía y alacurnia de la profesión, por citar los más célebres y conocidos, tenemos los de San Ivo del siglo XIII y los de don Ángel Ossorio y Eduardo J. Couture de la centuria pasada.

Bien apuntaba Couture que la abogacía y las formas de su ejercicio son experiencias históricas y que, por tanto, sus necesidades, aun sus ideales, cambian en la medida que pasa el tiempo y nuevos retos y requerimientos se van haciendo sucesivamente presentes ante el espíritu del hombre. Por consiguiente, es menester reconsiderar los mandamientos para ajustarlos a cada nueva realidad.

En el contexto actual, sin desconocer y, mucho menos menospreciar, la perenne sabiduría que subyace en los famosos decálogos, la reconsideración de la función humanista, ética y social del abogado, debe abordarse, de manera conjunta e integral.

La primera característica del jurista mexicano que exige la sociedad del siglo XXI, es la esencia universitaria que por naturaleza supone una

mente, una conciencia y una voluntad universales, es decir, ajenas a todo dogmatismo, prejuicio o intolerancia, sea por motivos políticos, religiosos o culturales.

El abogado, para serlo debe ser un espíritu universal, tolerante, constructivo, incluyente y propositivo, porque de otra manera sería la antítesis de su alma mater.

La segunda cualidad del jurista es el acendrado humanismo con que debe conducirse, tanto en su conducta pública como en su íntimo accionar, y esto es así porque la esencia de la abogacía implica una filosofía antropocéntrica, o sea, una actitud que le imponga tener presente al ser humano, como una realidad y no como abstracción, en cada razonamiento y acto que realice.

Además, el abogado debe ser valiente para defender la justicia y la verdad que constituyen la razón existencial de nuestra profesión. Porque la abyección, la cobardía y el servilismo pueden ser posiciones fáciles y cómodas para alcanzar aparentes éxitos sociales pero, sin duda alguna, son la negación del jurista porque niegan el humanismo, la verdad y la justicia, y degradan a la sociedad.

El abogado también debe ser una persona con amplia, profunda y consistente cultura para poder desarrollar su profesión con autenticidad, para comprender a plenitud los problemas que afronta y para resolverlos con absoluta satisfacción. Por ello, los técnicos y tecnócratas del derecho, quienes reducen su preparación a la cibernética, podrán ostentar el título de licenciado en derecho, pero nunca alcanzarán la investidura del jurista.

Por lo mismo, la formación ética del abogado requiere, en nuestros días, la participación conjunta de universidades, colegios de abogados y de la sociedad misma. A las primeras corresponde fijar las bases sólidas para un ejercicio profesional responsable.

Afortunadamente son cada vez más las instituciones de educación superior que han puesto sus ojos en la necesidad de formalizar la enseñanza y discusión de los aspectos deontológicos fundamentales, tales como los asuntos (civiles o penales) que éticamente pueden aceptarse, relaciones abogado-cliente, el secreto profesional, los deberes de conocimiento del asunto, fidelidad hacia el cliente, de información, de diligencia, igualdad de trato para clientes diversos, entre otros.

La incorporación, en este encuentro inter universitario UNIVA de temas relacionados con la ética profesional del abogado, da buena cuenta de lo anterior.

A los colegios de abogados corresponde ir conformando el código de ética que habrá de regular el ejercicio profesional de sus agremiados, así como los supuestos de exclusión. Todo esto, ante la inminente e inevitable colegiación profesional.

Por su parte, a la sociedad en su conjunto le corresponde ser garante y corresponsable, de un ejercicio ético profesional más transparente.

Por último, y no por ello menos importante, destaca la función social del abogado como constante factor de cambio. Nuestro reto inmediato, nuestro imperativo y nuestro deber es formar juristas que señalen los caminos, tracen las rutas, eleven las perspectivas y conduzcan a la sociedad hacia las mejores metas del saber, de la bondad y de la justicia.

Juristas que generen las tareas de la justicia social, los propósitos de equidad y los empeños de libertad y democracia para la nación.

Juristas comprometidos en redoblar esfuerzos y en participar más en las transformaciones que vive el mundo y experimenta nuestra patria.

Juristas que formen parte de la conciencia histórica de nuestro país porque en la palestra de las aulas universitarias, en la oficina pública y el despacho privado, en la industria, en el comercio y en la actividad política, dejen las comodidades costumbristas y la infertilidad rutinaria para hacer prevalecer la justicia.

Juristas que tengan la dignidad suficiente para ser promotores de equidad, a tal grado que cada palabra que expresen sea un compromiso de honor y cada acto que realicen una prueba de honestidad.

En fin, logremos el modelo de jurista que –como dijo Jaime Torres Bodet– siempre exprese su devoción por la libertad, su creencia en la democracia, y su íntima certidumbre de que sólo dura y prospera lo que se construye con el trabajo sobre la tierra firme de la justicia.

Alcanzar esa meta requiere determinación y valor. Aquélla para concretarla, éste para reconocer los errores y desviaciones que nos aleje de ella, porque como expresara don Ángel Ossorio:

“Se puede vivir sin belleza, sin riqueza y hasta sin salud. Se vive mal pero se vive. Mientras que sin justicia no se puede vivir”.

EL ESFUERZO DE HACER ACCESIBLE LA JUSTICIA*

Es para mí un privilegio asistir con la representación del Consejo de la Judicatura Federal a esta solemne ceremonia de instalación del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito con residencia en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

El imperativo establecido en el artículo 17 constitucional de administrar justicia pronta, completa e imparcial, exige la creación de tribunales no sólo en número suficiente que permita atender con oportunidad y eficacia la demanda de justicia formulada por particulares sino también la adecuada ubicación geográfica de los órganos jurisdiccionales.

El Consejo de la Judicatura Federal que me honro en representar en este acto, en cumplimiento a la atribución que le confiere el párrafo sexto del artículo 94 de la Constitución General de la República, realiza esfuerzos permanentes por satisfacer la exigencia de administración expedita de justicia, mediante la creación de tribunales cuya instalación hace posible la accesibilidad de los justiciables a dicho servicio público fundamental en un Estado de Derecho, como lo es el que prevalece en nuestro país.

En este contexto, el esfuerzo de hacer accesible la justicia a los gobernados genera en la población la certidumbre de que los conflictos tendrán una vía de solución pronta, pacífica y justa, superándose así, el desánimo de quienes residen en localidades alejadas de las ciudades en que están establecidos los tribunales y en aquéllos que por las cargas de trabajo que afrontan los órganos jurisdiccionales sufren el retraso de la solución de sus controversias.

*** Palabras pronunciadas por el señor licenciado Manuel Barquín Álvarez, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la ceremonia de instalación del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Octubre 20 de 2000.**

Actualmente el grado de confianza alcanzado por los justiciables en el Poder Judicial de la Federación, ha ocasionado volúmenes de trabajo cada vez mayores en los tribunales, emergiendo así el reto de abatir el rezago de asuntos en los órganos jurisdiccionales; es precisamente, en este ámbito en que se inscribe esta solemne ceremonia de instalación del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito que aquí nos congrega pues ella demuestra el exacto cumplimiento por parte del Consejo de la Judicatura Federal de hacer accesible a la sociedad la impartición de justicia.

Sin duda, la contribución que realiza el Consejo de la Judicatura Federal, en materia de administración de justicia con la creación e instalación de nuevos órganos jurisdiccionales trae consigo el fortalecimiento del Poder Judicial de la Federación; sin embargo, esta tarea no puede estimarse concluida en un solo acto aun sea de la trascendencia como indiscutiblemente reviste el que hoy nos ha reunido; ciertamente, son tanto la calidad profesional de los integrantes de los órganos jurisdiccionales así como las resoluciones dictadas por sus titulares, los que demuestren los innegables beneficios sociales que ocasiona la creación de órganos jurisdiccionales.

Así, es evidente que el Consejo de la Judicatura Federal con la creación e instalación de Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, hace realidad el pensamiento del ilustre don José María Morelos y Pavón: "Que todo aquel que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el arbitrario".

Muchas gracias.

LA TRADICIÓN JURISDICCIONAL MICHOACANA*

Reciban el afectuoso saludo que, por mi conducto, les ofrece el Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

Es satisfactorio participar en la ceremonia de instalación del Séptimo Juzgado de Distrito, con sede en Uruapan.

Esta próspera entidad federativa ahora dispone de 3 Tribunales Colegiados, 2 Unitarios y 7 Juzgados de Distrito.

Así, la Justicia Federal alcanza otra meta dirigida a consolidar el Estado de Derecho al que todos aspiramos, cumpliendo el imperativo constitucional de ofrecer tribunales expeditos para impartir justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

Este esfuerzo, que es de todos, tiene una larga historia: la sociedad michoacana lo sabe.

Esta entidad federativa contó con 1 Juzgado de Distrito, de 1917 hasta 1968, en que se estableció el segundo órgano jurisdiccional federal, con residencia en Morelia.

En 1977 se fundó 1 Tribunal Colegiado de Circuito en la capital del Estado, y en 1981 1 Tribunal Unitario.

En 1984 la entidad federativa contaba con 1 Tribunal Colegiado, 1 Unitario y 3 Juzgados de Distrito.

* **Palabras pronunciadas por el señor licenciado Enrique Sánchez Bringas, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la ceremonia de instalación del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan. Octubre 27 de 2000.**

Fue en 1988 cuando Michoacán disponía de 2 tribunales Colegiados de Circuito, 1 Unitario y 3 Juzgados de Distrito.

Diez años después, se incrementó el número de órganos jurisdiccionales federales, totalizando 5 tribunales y 5 juzgados, y ahora, con el acto que nos reúne, la entidad alcanza un total de 12 órganos jurisdiccionales de la Federación.

Este esfuerzo mueve a la satisfacción pero también a reconocer el imperativo que el Consejo de la Judicatura Federal tiene para seguir creando los órganos jurisdiccionales que reclama la dinámica social del Estado de Michoacán y de todo el país.

El mandato constitucional concibe al Consejo de la Judicatura como un órgano del Poder Judicial de la Federación, con autonomía técnica, de gestión y de resolución.

Sus principales atribuciones consisten en impulsar la carrera judicial; designar, adscribir, ratificar y remover a Magistrados y Jueces Federales; desarrollar la administración en el ámbito de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito; vigilarlos y, en su caso, disciplinarlos; elaborar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, con excepción del que corresponde al mas Alto Tribunal; y delimitar territorialmente los Circuitos y Distritos judiciales.

Desde que inició la nueva integración del Consejo de la Judicatura Federal, en agosto de 1999, instalamos 2 Circuitos, en Nayarit y Durango, y hemos creado 2 nuevos Circuitos, el de Baja California Sur y el de Quintana Roo que en breve plazo serán inaugurados; se crearon 35 órganos jurisdiccionales y se instalaron 62 (28 Colegiados, 8 Unitarios y 26 Juzgados); se realizaron 563 adscripciones, readscripciones y otros movimientos de juzgadores; y en materia de disciplina se resolvieron 215 expedientes de quejas y denuncias; 38 fundados en los que se aplicaron 75 diferentes sanciones. Además, nombramos 96 Magistrados y 147 Jueces.

El 28 de enero del año en curso se publicó la convocatoria a un concurso de oposición libre para la designación de otros 50 Jueces de Distrito. Esta decisión no registra precedente en la historia judicial del país, porque ahora, además de los secretarios y actuarios del Poder Judicial de la Federación y los defensores públicos y asesores, participan los juzgadores y secretarios de otros órganos jurisdiccionales de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal, así como los académicos de universidades públicas y privadas y los abogados postulantes del foro nacional.

Señoras y señores:

Dispongan de una certeza: en cada acto que realiza el Consejo de la Judicatura Federal, quienes lo integramos tenemos en mente el imperativo común de los Juzgadores Federales de hacer un México más equitativo.

Estamos seguros de que ser juzgador a cabalidad no es tarea sencilla: se requiere la fortaleza del hombre pleno, porque el derecho es imperativo de dignidad, de honor y de libertad.

La sociedad sabe que el juzgador debe ser testimonio de las posibilidades del espíritu humano, al significarse en una permanente congruencia entre lo que se piensa y lo que se hace.

No es auténtico el juzgador que se olvida de cultivar el humanismo y de respetar al hombre y sus capacidades creadoras.

El verdadero Juez examina y no oculta el conocimiento de todas las ideas y posiciones.

Porque tiene el convencimiento de que el derecho sigue siendo axioma de convivencia, principio de tolerancia y sustento de pluralidad.

El auténtico juzgador se entrega a su comunidad, con el compromiso social de dignificar todos sus actos, aun los menos importantes, y de luchar por las grandes causas que sólo lo son cuando son justas, como afirmaba Alejandro Gómez Arias.

En el espíritu del juzgador prevalece el humanismo y la sensibilidad ante los problemas de la sociedad, de la nación y del mundo.

Los servidores públicos del Poder Judicial tenemos inobjectables motivos para sentirnos orgullosos y comprometidos con la historia de nuestra Institución, que es esencia de la historia patria.

Quintana Roo, Rejón, Otero, Iglesias, Vallarta y Moreno Cora, son algunos de los nombres ilustres que sintetizan el legado del pasado jurídico que nos impulsa en el presente para lograr en el porvenir un Estado de Derecho a plenitud.

Son pocas las naciones que han recibido semejante herencia: pocas son las que tienen valores jurídicos tan nobles para defender.

Por ello es imprescindible la presencia del Consejo de la Judicatura Federal cuando la justicia individual ante los tribunales se niega o no es pronta, completa, imparcial ni gratuita.

También es necesaria esa presencia cuando las resoluciones judiciales dependen de intereses y factores ajenos a la verdad.

Más necesaria es cuando se privilegian a individuos y a grupos por su *status*, su investidura, su ideología, sus intereses, su penetración comunitaria o por los temores que pretendan provocar con amagos y amenazas.

Porque sin la efectiva acción del imperativo constitucional desviaríamos la ruta que nos permite construir una sociedad más equitativa.

Por lo mismo, siempre debemos tener presente la máxima de don Ángel Ossorio, que nos indica:

"Hacer justicia o pedirla constituye la obra más íntima, más espiritual y más inflexible del hombre".

Señores Magistrados y Jueces Federales del Décimo Primer Circuito:

En el Consejo redoblabaremos esfuerzos para satisfacer completamente y de manera oportuna las necesidades de los órganos de los que ustedes son titulares, porque estamos conscientes de su honorabilidad, dignidad, profesionalismo, capacidad, responsabilidad y el valor que los continúa impulsando para afrontar, día con día las enormes cargas de trabajo, resolviendo los delicados asuntos que les son sometidos, siempre con la meta de lograr que la justicia federal continúe siendo una mejor realidad para los michoacanos.

Tal vez la mayor ausencia de humanismo es la ingratitud, deficiencia que no cobija el Poder Judicial de la Federación.

En el Consejo de la Judicatura Federal no pasamos por alto que, para lograr éxito en la elevada responsabilidad de ustedes, para que el cumplimiento de sus deberes siga siendo la norma y no la excepción, se ha requerido el importante trabajo de sus colaboradores en cada uno de los órganos de los que son titulares.

Me refiero a seres humanos que también creen en la justicia y se esfuerzan por alcanzarla bajo la dirección de los Magistrados y Jueces Federales.

Señoras y señores, secretarios, actuarios, oficiales judiciales, mecanógrafos y auxiliares administrativos, reciban por mi conducto un reconocimiento del Consejo de la Judicatura Federal a sus empeños cotidianos por mantener la honorabilidad, la honradez y la eficacia de nuestros tribunales federales.

Las metas logradas nos imponen la obligación de alcanzar otras más importantes y establecen el compromiso común de continuar siendo dignos servidores del Poder Judicial de la Federación para que, sin reserva alguna, enfrentemos los retos con la fortaleza de quien sabe defender dignamente sus principios.

Porque el servidor de la justicia no puede perder de vista la verdad y la realidad de la nación.

Este es un imperativo que nos somete a todos, sin que se justifiquen percepciones diferentes, originadas en anhelos de individuos y de grupos.

Por encima de cualquier obstáculo siempre encontraremos al derecho como único y formidable instrumento para alcanzar la justicia, meta central de nuestra convivencia.

Tengan ustedes la seguridad de que en el Poder Judicial de la Federación trabajamos por el bienestar de la sociedad y por el bien de la nación.

También tengan la certeza de que en esta generosa tierra reiteramos el compromiso histórico que a la nación impuso el más ilustre michoacano y excepcional mexicano, José María Morelos:

"Que todo aquel que se queje con justicia tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el arbitrario".

IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DE LOS CONSEJOS DE LA JUDICATURA*

En México la creación del Consejo de la Judicatura Federal ha sido motivo de polémica, tal vez por el desconocimiento de sus propósitos, de su estructura y de la utilidad que representa para la independencia del Poder Judicial. Algunos abogados, incluso miembros de este Poder, cuestionan su existencia y ponen en tela de duda sus logros.

No obstante esto y el desconocimiento social sobre la Institución, entre los abogados este órgano de administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, ha ido tomando carta de naturalización, aun cuando todavía existen pocos estudios académicos sobre su naturaleza, facultades y funcionamiento. Es por ello que aprovecharé la ocasión para abordar brevemente estos aspectos respecto a un órgano constitucional formalmente "colegiado judicial", que realiza actividades que materialmente no tienen carácter jurisdiccional y sus funciones, históricamente, han sido asignadas al Ejecutivo (ministerios o secretarías de justicia), o bien a los tribunales de mayor jerarquía.

La pregunta que el Constituyente Permanente tuvo que responderse cuando decidió crear el Consejo seguramente fue: ¿cuál es la mejor manera de gobernar y administrar al Poder Judicial garantizando su independencia? Dicho cuestionamiento tiene múltiples respuestas como se demuestra con el hecho de que en otras épocas, en México y en otros sistemas jurídicos, se han adoptado distintas formas constitucionales para llevar a cabo esas funciones.

En este sentido, el Consejo de la Magistratura o de la Judicatura es la solución a este planteamiento que contienen algunas de las Constituciones

*** Palabras pronunciadas por el señor licenciado Sergio Armando Valls Hernández, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo del Quinto Encuentro de los Consejos Mexicanos de la Judicatura, celebrado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Octubre 28 de 2000.**

de Europa continental posteriores a la Segunda Guerra Mundial, y que después fue trasladado a las legislaciones latinoamericanas.

Esta plática la dividiré en 2 partes: la primera la dedicaré a la importancia explicando al efecto los antecedentes, creación, integración y misión del Consejo de la Judicatura Federal y la segunda a exponer la trascendencia y retos de los Consejos de la Judicatura en México.

Antecedentes

Hay que señalar que el modelo del Consejo General del Poder Judicial Español ha sido el que más ha influido en Latinoamérica, aunque se ha incorporado con varias modalidades y aspectos peculiares.

En México como en España no existe duda de que el Consejo forma parte del Poder Judicial, lo que no sucede en otros países, como por ejemplo en Francia y en Italia, en cuyos ordenamientos la presidencia del Consejo corresponde simbólicamente al Presidente de la República. Conviene remarcar que aun en estos supuestos la doctrina sitúa la Institución dentro del Poder Judicial y no del Ejecutivo.

Los antecedentes en México son recientes y datan de 1988, que fue el año en que los Estados de Sinaloa y Coahuila, establecieron los primeros Consejos Estatales. Hay que señalar que, contrariamente a lo que suele suceder, fue en los Estados y no en el centro, en donde por primera vez se adoptó esta forma de gobernar a los Poderes Judiciales.

Creación del Consejo de la Judicatura Federal

El Consejo fue creado por reforma constitucional del 31 de diciembre de 1994, su reglamentación se concretó en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación de mayo de 1995, y fue precisada la naturaleza de este órgano en la reforma constitucional de junio de 1999.

Se han creado 13 Consejos de la Judicatura Estatales en: Aguascalientes, Baja California, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Sonora y Veracruz.

El origen del Consejo se puede encontrar en la teoría tradicional de la separación de poderes, heredada del Estado liberal del siglo XIX que establecía que la función jurisdiccional debía ser desarrollada por un Poder Judicial autónomo y libre de presiones políticas, económicas y sociales.

Este rasgo de la organización política se ha convertido en parte de la esencia de nuestro Estado de Derecho y ha sido conservado en el constitucionalismo mexicano, a pesar del surgimiento de una sociedad de masas, compleja y tecnificada, que induce a una mayor intercomunicación entre los Poderes.

Esto explica que el Constituyente de 1917 prefirió una separación tajante del Poder Judicial respecto a los otros dos dispuso en el artículo décimo cuarto transitorio la desaparición de la Secretaría de Justicia, órgano dependiente del Ejecutivo y encargado de la administración de los tribunales, que se sustituyó por un autogobierno del Poder Judicial Federal, es decir, que un órgano perteneciente a ese Poder –el Pleno de la Suprema Corte– fuera el encargado del “gobierno de los Jueces”.

De ahí que una de las raíces de los Consejos de la Judicatura en México, es que nuestro Constituyente estableció como uno de los pilares de la organización política la independencia del Juez, es indispensable que esta figura central en la aplicación del derecho no tenga vínculos gubernativos y administrativos con otros poderes, que pudieran condicionar su actuación.

En los umbrales del siglo XXI, el reto consiste en conciliar este principio de separación tajante de los poderes con la necesidad de que el Estado sea cada vez más eficiente en la administración de justicia. Esta es una de las tareas que ha emprendido el nuevo constitucionalismo que tiene como uno de sus tópicos primordiales el equilibrio entre poderes para que el Legislativo y el Judicial conserven su independencia respecto al Ejecutivo. Entonces, el origen y la justificación de los Consejos de la Judicatura es la independencia de los juzgadores respecto al poder político, social y económico.

Integración del Consejo

Es importante destacar que el Consejo de la Judicatura Federal es el único órgano constitucional en el que intervienen los 3 Poderes de la Unión en el nombramiento de quienes lo integran.

Este rasgo *sui generis* obedece a la necesidad de conciliación entre la independencia del Poder Judicial y la mayor capacidad de respuesta técnica administrativa, mediante el enriquecimiento de las tareas de gobierno de ese poder con las visiones de personas nombradas por los otros dos poderes y la especialización de los órganos: la Suprema Corte de Justicia

de la Nación. Magistrados y Jueces imparten justicia y el Consejo de la Judicatura Federal administra, vigila y disciplina al Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte.

Otra cuestión importante es garantizar que quienes integran el Consejo tomen decisiones con autonomía respecto a los poderes que los nombraron y puedan ejercer libremente su cargo constitucional.

El Consejo está conformado por 7 miembros de los cuales, 1 es el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; 3 Consejeros designados por el Pleno de la Corte por mayoría de cuando menos 8 votos, entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; 2 Consejeros designados por el Senado y 1 por el Presidente de la República.

Esta conformación del Consejo permite que personas con antecedentes profesionales distintos, ocupen el cargo de Consejero y en su seno se fusionen 2 visiones complementarias: aquella que proviene del funcionario que ha laborado durante gran parte de su vida profesional en el Poder Judicial de la Federación y la que deriva de la persona que se ha desarrollado en la academia, en el foro o en la administración pública.

El Consejo es una Institución de avanzada, cuya integración tiende a crear un nuevo equilibrio entre los poderes, en el que la independencia judicial es el valor central, y el propósito de su creación es que haya una gestión más eficaz de la impartición de justicia.

Misión del Consejo de la Judicatura Federal

A 6 años de la creación del Consejo, en parte de la comunidad jurídica aún existe un desconocimiento sobre qué es este órgano de gobierno y esto explica la persistencia de un sector que rechaza a los Consejos de la Judicatura Estatales, del Distrito Federal y Federal.

Esta situación tiende a modificarse con este tipo de encuentros, que llega a su quinta versión, en los que se profundiza en el conocimiento y se divulgan los logros que estos órganos han conseguido en su corta existencia.

El Consejo ha impulsado el crecimiento del Poder Judicial de la Federación, en forma importante:

ÓRGANOS JURISDICCIONALES	1995	2000	INCREMENTO
Tribunales Colegiados de Circuito	83	148	78.31 %
Tribunales Unitarios de Circuito	47	58	23.40 %
Juzgados de Distrito	176	219	24.43 %
Circuitos Funcionando	25		
Circuitos pendientes de instalación	2 =	Baja California Sur Quintana Roo	
Órganos jurisdiccionales pendientes de instalación a diciembre de 2000	16		
TITULARES JURISDICCIONALES	1995	2000	INCREMENTO
Magistrados de Tribunal Colegiado de Circuito	249	444	78.31 %
Magistrados de Tribunal Unitario de Circuito	47	58	23.40%
Jueces de Distrito	176	219	24.43%
T o t a l e s	472	721	52.75%

Así, en vía de ejemplo, se puede mencionar que en el Consejo de la Judicatura Federal, sólo en el ámbito administrativo, actualmente se dispone de 252 bienes inmuebles, 221,152 bienes muebles y 15,257 bienes informáticos.

Proveer de recursos humanos, materiales, financieros e informáticos a los órganos jurisdiccionales sólo es una parte de la misión del Consejo.

En el aspecto de gobierno del Poder Judicial, aunque no sean cuantificables, los resultados son tangibles, como por ejemplo, el concurso abierto para Jueces de Distrito, en el que por primera vez en la historia del Poder Judicial de la Federación, abogados no pertenecientes a éste, fueron designados como Jueces, previa una rigurosa selección.

Otros aspectos a destacar son: el fortalecimiento de la carrera judicial; la consolidación de la defensoría pública, la revisión permanente de la actuación de los Jueces a través de visitas periódicas y extraordinarias; la resolución de las quejas y la investigación de las denuncias, entre otras.

Unidos los aspectos administrativos y gubernativos se puede decir que la misión de los Consejos consiste en crear las condiciones para que las instituciones impartidoras de justicia, contribuyan a que México se consolide como un país de leyes.

Los motivos que justifican la existencia de los Consejos son múltiples, pero el primordial es que la función de gobierno de los órganos jurisdiccionales la lleve a cabo una entidad autónoma especializada e integrada al Poder Judicial.

Puede afirmarse que la misión del Consejo de la Judicatura Federal es mantener la independencia de este Poder y contribuir a su modernización.

Trascendencia de los Consejos de la Judicatura

La incorporación en el ordenamiento mexicano de los Consejos de la Judicatura Federal, Estatales y del Distrito Federal constituye una innovación positiva que contribuye a perfeccionar las funciones administrativas y de gobierno de los Poderes Judiciales, tal y como lo muestran las cifras mencionadas con anterioridad.

El reto más importante de los Consejos es manifiesto: hacer efectiva su finalidad constitucional de garantizar la independencia de los Poderes Judiciales.

En torno a este propósito fundamental se tejen otros como son:

- Contribuir a que el Poder Judicial en México cumpla con el nuevo *status* político que se le otorgó en el ámbito federal, con la reforma de 1994.
- Establecer criterios objetivos para la evaluación de la actuación de los Magistrados y Jueces, de tal forma que se eleve la calidad de la administración de justicia.
- Modernizar el aspecto administrativo del Poder Judicial y aprovechar la oportunidad que la especialización funcional concede a los Consejos.
- Integrar visiones distintas de administrar lo público, en beneficio de la sociedad mexicana.

- Impulsar el comportamiento ético de los órganos jurisdiccionales y aplicar con estricto rigor las leyes de responsabilidad a los servidores públicos del Poder Judicial.

La independencia de los Jueces: el gran reto de los Consejos

El crecimiento de los órganos jurisdiccionales, la desconcentración de la administración de justicia, la complejidad de las materias presupuestales, y administrativas, así como la necesidad de consolidar una carrera judicial, exigieron que las atribuciones no jurisdiccionales del Poder Judicial fueran conferidas a un órgano técnicamente autónomo, con la condicionante política, derivada del principio de división de poderes, de que ese órgano fuera parte de ese poder.

La demanda social supera la visión liberal, en la que el Juez era un hombre ajeno a lo que sucedía a su alrededor y estaba encerrado en su labor. Hoy se ha superado la figura del Juez "guardián", es decir, un Juez llamado a decidir sobre la base de grandes principios del derecho, que son a la vez base y límite de su poder. Hoy no basta con que se administre justicia, sino que debe cumplirse esta atribución estatal mediante el uso óptimo de recursos y garantizando el acceso a la justicia a la mayoría de la población.

La gestión de la impartición de justicia se convierte en una función esencial para que el poder continúe haciendo frente a sus retos políticos. Esto exige una estructura especializada y dedicada exclusivamente a cuestiones relacionadas con su gobierno.

Sin independencia no somos nada

Sabemos que los Consejos de la Judicatura constitucionalmente no tienen ninguna potestad jurisdiccional –no juzgan ni hacen ejecutar lo juzgado–, pero indudablemente juegan un importante papel en cuanto a la independencia judicial y contribuyen a una mejor administración de la justicia. Pero esto no sería posible, ni podrían procurarse la independencia del Poder Judicial si, además, no fueran independientes del Ejecutivo y del Legislativo.

La labor de estos órganos capitales como son los Consejos, en un Estado de Derecho, no puede verse trastocada con ilegítimas injerencias y el quehacer diario de quienes lo integran y luchan con dedicación e interés por una mejor y más eficaz administración de la justicia, no se puede obstaculizar ni desprestigiar con visiones tergiversadas y opiniones interesadas.

En reciente ocasión el Ministro Presidente Góngora Pimentel expresó: "Sin independencia no somos nada" y, por ende, en el régimen del Estado

Constitucional de Derecho, la independencia de los miembros del Poder Judicial para actuar, no debe tener más límites que la Constitución y las leyes que de ella emanen.

El gran reto de garantizar la independencia judicial tiene por delante 2 tareas fundamentales:

- Impulsar la creación de los Consejos en todos los Estados de la República.
- Fortalecer la especialización y autonomía de gestión de los existentes.

Estas son tareas necesarias dado el proceso de formación de los Consejos de la Judicatura, que provino de los Estados a la Federación, por la que éstos son distintos entre sí y no existe un modelo único, en su conformación, su estructura, su organización, las atribuciones de las que disponen, su objetivo y, por ende, su utilidad.

Por ejemplo, el número de integrantes fluctúa entre 5 y 7 Consejeros, además los hay cuyos miembros son honorarios y también aquellos que perciben un ingreso; en algunos casos estos Consejos se erigen como un órgano de consulta y opinión respecto del nombramiento, designación, ratificación o remoción de Jueces y Magistrados locales más no tienen capacidad decisoria.

Debemos trabajar para que esto sea modificado. Incluso, en algunos casos, tratándose de designación de juzgadores, quienes deciden, son los titulares de los Tribunales de Justicia o los gobernadores de las entidades.

También hay que avanzar en materia de autonomía en la vigilancia de la actividad de los órganos jurisdiccionales, ya que en algunos Estados el Presidente del Tribunal de Justicia designa a los Magistrados que realizan las visitas ordinarias y extraordinarias a los órganos de impartición de justicia y esta circunstancia resta efectividad a la supervisión del trabajo jurisdiccional.

En otros Estados, las facultades administrativas pueden ser retenidas por el Supremo Tribunal de Justicia local, es decir, no son ejercidas por el Consejo; con lo que se pierde el beneficio de la especialización que tanto ha impulsado la modernización en el ámbito federal. Esto debe ser cambiado.

Encuentros como en el que hoy estamos, permiten compartir experiencias y demostrar a quienes se oponen a la existencia de los Consejos, su

utilidad. Sin afán de comparación, invito a los presentes a que revisen las cifras y logros administrativos del Poder Judicial Federal en los últimos años y se sorprenderán de los beneficios de la especialización y autonomía de gestión de los Consejos. Por ejemplo, en casi 6 años de existencia del Consejo de la Judicatura Federal, los órganos del Poder Judicial de la Federación aumentaron en un 39% y sólo en este año se han instalado 44 órganos jurisdiccionales y para diciembre serán 16 más.

Estos logros requieren de una carrera judicial fortalecida, que sólo se explica a través de la existencia de los Consejos, ya que todo nuevo órgano requiere de titulares capacitados y con un comportamiento ético.

La independencia y modernización del Poder Judicial se explican, en una buena medida, por la existencia de los Consejos.

LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO*

Es para mí muy grato participar, con la representación del Consejo de la Judicatura Federal, en este acto, en el que se manifiesta, una vez más, la voluntad de que el ideal de justicia eficaz y oportuna que anima a nuestra República, tenga realización verdadera. Es especialmente significativo que en esta ocasión se trata de la creación de 2 nuevos Tribunales Colegiados de Circuito, instrumentos idóneos con los que cuenta el sistema jurídico mexicano, para lograr la calidad y la prontitud en el dictado de los fallos.

Los antecedentes de este acto al que asistimos, se remontan a los inicios del año de 1951, concretamente al 20 de mayo de ese año, en que entraron en vigor importantes reformas constitucionales y legales que modificaron sustancialmente la estructura del Poder Judicial de la Federación y crearon los Tribunales Colegiados de Circuito.

Antes de esa fecha, el Poder Judicial de la Federación se integraba por la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales Unitarios de Circuito y los Juzgados de Distrito; pero sólo la Suprema Corte conocía de amparo directo y de amparo en revisión.

En esas circunstancias, ante el acentuado crecimiento demográfico y económico del país, los asuntos de amparo pendientes de resolver alcanzaron elevadas cifras en el Máximo Tribunal de Justicia de la Nación, de modo que se volvió apremiante adoptar las medidas adecuadas para resolver ese problema que por su magnitud era alarmante y entrañaba ya una verdadera denegación de justicia.

* **Palabras pronunciadas por el señor licenciado José Guadalupe Torres Morales, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la ceremonia de instalación del Segundo y Tercer Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Sexto Circuito, Puebla, Puebla, Noviembre 10 de 2000.**

No se quería, por otra parte, restringir la procedencia del juicio de amparo que tan eficazmente sirve para garantizar a los gobernados el respeto a sus derechos, frente a cualquiera extralimitación del poder público.

Fue así como, a través de la llamada Reforma Alemán, se crearon los Tribunales Colegiados de Circuito. Sólo 5 Circuitos existían en todo el país y su competencia legal se limitaba a conocer de amparo directo por violaciones de procedimiento y de algunos casos de revisión, así como de cuestiones relacionadas con el recurso de queja y de impedimentos y recusaciones.

Sabia solución se encontró con la creación de los Tribunales Colegiados de Circuito, para que pudiera desahogarse aquel cúmulo de asuntos rezagados, porque lo que era pesada carga, por ser exclusiva de la Suprema Corte, se pudo despachar con agilidad, al quedar distribuida entre los Tribunales Colegiados. Además la competencia legal de éstos, que en un principio era muy reducida, progresivamente ha ido aumentando, al grado de que actualmente conocen, entre muchas otras, de cuestiones de inconstitucionalidad de leyes locales.

En cuanto a su número, los Tribunales Colegiados de Circuito han aumentado, de 5 que eran inicialmente, a 137 que son en la actualidad divididos en 25 Circuitos, distribuidos en toda la República.

Su prestigio está actualmente bien cimentado y la importancia de su función es actualmente indiscutible en la vida de la República.

El Poder Judicial de la Federación, como garante del Estado de Derecho, paralelamente al progreso económico y cultural del país, crece y se moderniza. Cada día se instalan nuevos órganos jurisdiccionales, en oficinas bien acondicionadas y equipadas con los adelantos tecnológicos más avanzados, y se les distribuye donde hacen falta, en todo el territorio nacional, con el ánimo de atender los reclamos de justicia pronta e imparcial y de facilitar el acceso a ese servicio público a todos los ciudadanos de la República. Se procura que los ciudadanos cuenten con un órgano judicial a su alcance, lo más cerca posible de donde habitan, para que no tengan que viajar, ellos o sus abogados a lugares lejanos a dar seguimiento a sus asuntos, con los consiguientes gastos de tiempo y de dinero.

Con ese mismo fin, el Poder Judicial de la Federación, a través de su órgano especializado, el Consejo de la Judicatura Federal, constantemente busca, selecciona, mediante esmerados concursos, a los profesionales más talentosos, para tener a los mejores Jueces y Magistrados Federales.

Señores Magistrados integrantes de los nuevos órganos jurisdiccionales, participamos ahora en la formal instalación de 2 de esos importantes y prestigiosos Tribunales Colegiados a los que nos hemos venido refiriendo. Ustedes han sido designados para integrarlos, porque se les ha reconocido vocación, experiencia, conocimientos especializados y, sobre todo, honestidad a carta cabal. Yo les pido ahora que, en el ejercicio de sus funciones, sean considerados con su personal de apoyo; tolerantes con las opiniones de sus compañeros Magistrados y amables con el público; que integren tribunales independientes, en el sentido de ser libres de toda subordinación o influencia extraña, tribunales imparciales, en los que sólo la ley y la honesta convicción de ustedes sea el fundamento de sus fallos. Si así proceden, lograrán credibilidad y confianza en sus sentencias y contribuirán al engrandecimiento del Poder Judicial moderno y vigoroso al que todos nosotros pertenecemos.

Gracias por su atención.

ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN JUZGADOS DE DISTRITO*

Hoy se abre una puerta a la esperanza. Se inicia formalmente el "Curso de Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito", en el que, por primera vez en la historia del Instituto de la Judicatura Federal, 60 becarios, que aprobaron una serie de exámenes previos de admisión, estudiarán de tiempo completo, durante 6 meses, las materias necesarias para capacitarse plenamente como Jueces de Distrito. Los docentes, serán un selecto grupo de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito que también, destinando todo su tiempo durante cada una de las etapas del programa, transmitirán sus conocimientos y experiencias a los alumnos y convivirán con ellos para formar así un grupo altamente calificado de juzgadores.

Con este trascendente paso, puede asegurarse que en nuestro país es una realidad la existencia de una auténtica escuela judicial, que ya no es sólo una instancia de especialización para los funcionarios judiciales, sino un instituto de posgrado, íntimamente vinculado con la carrera judicial.

Esta escuela, afronta la delicada tarea de formación de los hombres y mujeres que dentro de poco tiempo, deberán decidir los juicios de amparo indirectos y los procesos penales federales. Y, puesta en tal empeño, la tarea a mi juicio, debe ser: 1o., fundamentadora, pues deberá basarse en los valores propios de la función jurisdiccional; 2o., integral, para lograr que los alumnos no sólo mejoren sus conocimientos jurídicos y aprendan los métodos para la elaboración de las resoluciones, sino que se capaciten para realizar todas las actividades inherentes a la función jurisdiccional; 3o., dinámica, para mejorar gradualmente sus métodos, estrategias, normas y sistemas; y 4o., debe

* **Palabras pronunciadas por el señor licenciado Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Consejero de la Judicatura Federal, con motivo de la inauguración del Curso de Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito de la Escuela Judicial del Instituto de la Judicatura Federal. México, Distrito Federal. Noviembre 17 de 2000.**

estimular la creatividad de los alumnos, para que nuestros futuros Jueces no sean meros aplicadores de la ley, sino juristas que aporten criterios novedosos que redunden en el progreso de la ciencia jurídica.¹

Consecuentemente, queremos que de esta escuela judicial egresen Jueces sabios, pues como bien lo dice Joaquín Pedro da Rocha,² "sólo el que sabe, sabe lo que quiere." El saber –continúa diciendo este autor– libera de las ataduras del entorno en 2 sentidos. En el primero y más elemental, evita que el juzgador sea una persona incapaz de elaborar sus propios conceptos; esto es, evita que viva atado a preconceptos ajenos; en el segundo sentido, el saber convierte al juzgador en persona con el suficiente talento para formular argumentos provenientes de su personal iniciativa. Hace de él un auténtico intérprete de las normas jurídicas, en lugar de un mero aplicador del derecho. Lo que queremos, es formar Jueces dispuestos a la revisión crítica, a la creatividad, a la actualización, a la profundización: juzgadores que sepan poner en práctica los conocimientos adquiridos en esta escuela y que, por todo ello, estén en condiciones de dar soluciones racionales y hábiles a los conflictos que ante ellos se diriman.³

Por tanto, si como en el buen decir de don Alfonso de Castilla el sabio rey, "estudio es ayuntamiento de maestros et escolares que es fecho en algún lugar con voluntad et con entendimiento de aprender los saberes", convoco, a nombre del Consejo de la Judicatura Federal, a los maestros y alumnos de esta nueva escuela judicial, a que con voluntad y entendimiento, realicen los valores del ideario que aquí propongo.

A los profesores quiero decirles que la más alta cátedra que pueden dictar, es la transmisión, a través de su ejemplo personal, de los altos valores propios de la función jurisdiccional: el sentido de justicia, la probidad, el trato amable al personal y a los justiciables, el recato judicial, el decoro, el sentido de responsabilidad que conduce a realizar de la mejor forma posible las tareas encomendadas, como, por ejemplo, el análisis exhaustivo de las constancias de autos que obran en los expedientes, y tantos otros. Salven estos valores y formarán buenos juzgadores.

A propósito de lo anterior, recuerdo que hace muchos años el ilustre Nemesio García Naranjo, dirigió un mensaje a un grupo de jóvenes.

¹ Sigo en este punto la idea del Dr. Agustín G. Lemus Talavera, quien en su discurso de toma de posesión, como rector de la Universidad Intercontinental, expuso las características de la educación universitaria.

² Rocha, Joaquín Pedro da; ponencia presentada en el "Primer Encuentro Internacional de Escuelas Judiciales", Cuernavaca, Morelos, México, del 15 al 18 de noviembre de 1998.

³ Las ideas plasmadas en este párrafo y en el anterior, están transcritas o parafraseadas de la ponencia a que se refiere la nota anterior.

Entre ellos, nos encontrábamos el ahora director de este Instituto y el que les habla. En este mensaje, dicho personaje hizo alusión a una poesía bohemia que se refiere a una de tantas conspiraciones contra el Imperio Austríaco. Esta poesía cuenta que entre los conspiradores que habían sido detenidos, se hallaba un joven de 20 años que se dio cuenta que, para él, todo había terminado. Su madre fue a visitarle a su celda y le dijo: "Hijo mío no pierdas la esperanza, estoy haciendo gestiones ante el Emperador a fin de obtener tu indulto; si mañana al pasar por el balcón ves que agito un velo negro, ya no habrá esperanza, el indulto habrá sido negado; pero si vez que agito un velo blanco, no temas, prosigue tu marcha con fe y no pierdas la esperanza, que todo saldrá bien." Al día siguiente, al pasar con el cortejo de los que iban a ser ejecutados, el muchacho vio que en el balcón se agitaba un velo blanco: su alma se confortó y siguió hasta el cadalso sin inmutarse siquiera; continuó sonriendo con plena confianza de su vida, hasta el último momento, mientras su madre seguía agitando el velo blanco. Aquella madre cumplió con su deber; no pudo salvar la vida de su hijo, pero sí salvó sus esperanzas y sus ilusiones."⁴

Así debe ser la educación a cualquier nivel –nos decía don Nemesio– debe enseñar la salvación de los ideales, que valen más que la salvación de la vida.⁵

Esta primera generación debe saber, que el Consejo de la Judicatura Federal no ha escatimado recursos para hacer posible una escuela judicial de esta envergadura y para el establecimiento de este importante programa. Confiamos que todos ustedes responderán con su entrega personal, estudio, trabajo diligente y dedicación.

Ser la primera generación es una distinción, pero ser los primeros también constituye una gran responsabilidad; ser pionero significa preparar el camino a los que vienen detrás. Si de este curso egresan juzgadores de excelencia, la siguiente generación habrá de emularlos; y después la siguiente y la siguiente ... Aquellos que logren aprobar el curso satisfactoriamente, al hacerse cargo, en su momento, de un órgano jurisdiccional, constatarán lo importante que es enfrentarse a los problemas propios de la función con un bagaje intelectual apropiado.

Desde ahora, al iniciar sus trabajos, ubiquen bien la meta que aspiran alcanzar. No se trata de conseguir un puesto que les dará poder y prestigio

⁴ García Naranjo, Nemesio: *Mensaje a la Juventud: Alfa Cultural*, año V, núm. 50; 1o de marzo de 1960; México.

⁵ *Ibidem*.

social, sino de acceder a un cargo en el que ustedes, como servidores públicos, tendrán que desarrollar un esfuerzo poderoso por la responsabilidad que implica. Así pues, prepárense para servir al Poder Judicial de la Federación y no para servirse del cargo que el Estado, en su momento, podría conferirles. Prepárense para ocupar el primer sitio de un Juzgado de Distrito, con humildad y con la plena conciencia de la grave responsabilidad y del esfuerzo extraordinario que ello implica.

A propósito de esto, deseo recordar aquí las palabras de un antiguo profesor de secundaria, que por sus propios méritos llegó a ser rector de una importante universidad privada de México: "la vida me ha enseñado –nos decía el viejo maestro– cuánta dignidad hay en el último sitio y cuánto peligro en el primero; porque creo entender, con claridad, cuánta sabiduría hay en ser humilde en puesto grande y en ser grande en puesto humilde; pero reconozco la aceptable existencia, de algún grado de ambición noble y de honores válidos, cuando son capaces de producir bienes y descubrir valores, a favor de la humanidad."⁶

Hoy que solemnemente iniciamos el Curso de Especialización en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito, quiero darles, como preámbulo de las clases teóricas y prácticas que habrán de recibir, la que constituirá su primera lección; será la más sencilla y breve de todas, pero la deberán guardar para siempre en su memoria. Esta lección versará sobre el que, a mi juicio, constituye el primer principio deontológico de un juzgador.

Hasta ahora, como secretarios de un tribunal, se han concretado a elaborar proyectos de sentencia. Para ello, han tomado cientos, quizá miles de decisiones; pero éstas las han tomado a sabiendas de que la responsabilidad de ellas, en última instancia, recaía en sus superiores. Ahora, deberán aprender a ser independientes.

Puede ser que este pequeño cuento de José Enrique Rodó, me ayude a darme a entender. El cuento se sitúa en el lejano Oriente. Era un rey patriarcal a quien la tradición le llamó después, en la memoria de los hombres, el rey hospitalario. Todo mundo acudía a su palacio, lo mismo el mendigo por blanco pan, que las almas desoladas por el bálsamo de la palabra que conforta. Su corazón reflejaba como sensible placa sonora, el ritmo de los otros. Su palacio era la casa del pueblo. Todo era libertad y animación dentro de ese augusto recinto no cuidado por ningún vigilante.

⁶ Lemus Talavera, Agustín G., Discurso de Toma de Posesión como Rector de la Universidad Intercontinental; 18 de noviembre de 1977.

Pero dentro, muy dentro, aislada del alcázar ruidoso por cubiertos canales; oculta a la mirada vulgar, al final de ignorados senderos, una misteriosa sala se extendía; a ella, nadie podía pasar; sólo entraba ahí el rey, cuya hospitalidad se trocaba en sus umbrales en la apariencia de ascético egoísmo; en ella, las miradas del monarca se volvían a lo interior, y se bruñían en la meditación sus pensamientos como guijas lavadas por la espuma; en él se desplegaban sobre su noble frente las blancas alas de Psiquis.⁷

Yo, parafraseando a Rodó, doy al cuento el escenario del reino interior de un juzgador. Después de leer acuciosamente las constancias del expediente; después de consultar la ley, la jurisprudencia y la doctrina; después de intercambiar opiniones con sus secretarios; después de leer los memoranda de las partes; después de escuchar amable y atentamente los alegatos, a veces impertinentes de los litigantes, el Juez solo, completamente solo, sin sentir presión alguna, ponderando serenamente lo estudiado, habrá de tomar la decisión final. Para que este acto, el más importante de todos sea bien realizado, el aspirante a Juez deberá prepararse para ser un hombre libre, entendida la libertad como un don que surge de la propia conciencia.

Las mejores sentencias nacen de la ponderación serena, valerosa, prudente y libre; nacen del espíritu humano que se vuelve fórmula para guardar la paz. Esta cualidad de los juzgadores, no la aprenderán ustedes por los métodos convencionales; la adquirirán, por el esfuerzo personal que significa aprender a respetarse a sí mismos y a respetar a los demás.

Entendida así, la independendencia será una condición esencial de su imparcialidad, pero no olviden que la base de la independendencia es el conocimiento. El Juez debe tener una preparación de excelencia en lo técnico profesional, para poder ser verdaderamente imparcial.

Por esta razón, esta escuela judicial, tiene como propósito asegurar a los alumnos antes y durante el ejercicio de la judicatura, los medios para su capacitación y perfeccionamiento. Sólo así, podremos tener juzgadores verdaderamente independientes.

Finalmente, no puedo pasar por alto, que la empresa que hoy iniciamos fue posible por el apoyo de un hombre visionario, el señor Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal y también por el apoyo de los señores Consejeros de la Judicatura Federal.

⁷ Rodó, José Enrique. *Ariel*. Porrúa, México, 1997: pág. 12 y sigs.

También, debo hacer mención al excelente trabajo desarrollado por mi querido amigo y compañero de tantos años, el señor director de esta Escuela Judicial, Magistrado Julio César Vázquez Mellado y de los distinguidos miembros del Comité Académico del Instituto. Para ellos nuestro reconocimiento.

Las instituciones avanzan y se consolidan con el transcurso del tiempo, pero es de justicia reconocer el trabajo de quienes pusieron los cimientos y buena parte de la construcción de la obra. Por esta razón, también resulta obligado destacar la labor realizada por los anteriores directores del Instituto de la Judicatura Federal. Me refiero al extinto señor Ministro Mariano Azuela Rivera y a los señores Ministro jubilado Arturo Serrano Robles y Magistrado César Esquinca Muñoa.

Al principio de esta intervención, dije que hoy se abre una puerta a la esperanza. El Poder Judicial de la Federación ha puesto todo lo necesario para la buena marcha de este Curso de Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito. Por tal razón esperamos buenos resultados. Queremos que en el futuro, todo aspirante a Juzgador Federal tenga esta oportunidad de capacitación. Tenemos la firme esperanza de mejorar así la administración de la Justicia Federal.

Si nuestro propósito es formar Jueces que satisfagan los requisitos de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia que exige nuestra Carta Magna, llegó el momento de preguntar a los alumnos de esta primera generación, si están dispuestos a entregar lo mejor de sí mismos para alcanzar con su esfuerzo personal tan elevada meta.

Compañeros Consejeros, señor Director del Instituto, señores miembros de su Comité Académico, señores profesores, propongámonos hacer un seguimiento minucioso de estos funcionarios que aspiran a ocupar el honroso sitio de Juez de Distrito. Evaluemos con sumo cuidado a cada uno, en las diversas etapas del curso; no los perdamos de vista; asumamos esta tarea desde el día de hoy, en que es llegado el tiempo de su respuesta.

SCJN

**MAGISTRADOS DE CIRCUITO
Y JUECES DE DISTRITO**

SECCIÓN 11 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN*

Consolidar nuestro Estado de Derecho es una tarea de gran prioridad nacional, ya que un Estado será más fuerte, más dinámico y más justo, si cuenta con un sistema jurídico que garantice la plena vigencia del orden constitucional.

Hoy, la sociedad requiere contar con un sistema de justicia moderno y vigoroso. Dar a cada quien lo suyo, será principio y directriz de un Estado que tenga como misión salvaguardar los legítimos intereses de los ciudadanos.

El Poder Judicial de la Federación tiene como tarea administrar una justicia pronta, expedita, eficaz y gratuita. Su administración requiere mejores instrumentos jurídicos que salvaguarden los intereses de las personas, esto es, leyes que respondan a las necesidades de una nueva realidad social.

Todos los que prestamos nuestros servicios en esta Institución jurisdiccional, tenemos la enorme responsabilidad de servir con honestidad y eficacia a nuestros compatriotas.

En el Poder Judicial de la Federación, todos tenemos una función que desempeñar. Cuando dictamos una sentencia, un auto de suspensión, una notificación o un acuerdo de admisión, estamos cumpliendo con la tarea que la nación nos ha conferido.

* **Palabras pronunciadas por la licenciada Edna María Navarro García, Juez Quinto de Distrito del Cuarto Circuito, en representación del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, con motivo de la reunión de la Sección 11 del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, celebrada el 26 de noviembre de 1999.**

El Poder Judicial de la Federación es una unidad de acción y de propósitos comunes. Nuestra meta es impartir justicia y satisfacer con eficacia y prontitud los anhelos de quienes demandan la protección de la justicia de la Unión.

Recientemente, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación instaló la Comisión de Análisis de Propuestas para la elaboración de una nueva Ley de Amparo. Asimismo, invitó a Magistrados, Jueces, juristas, docentes, académicos, asociaciones de abogados y a la sociedad en general, a presentar propuestas para darle a México una moderna norma procesal federal.

Fortalezcamos al Poder Judicial de la Federación, depositario de la justicia y de nuestro orden constitucional. Busquemos siempre su desarrollo y su permanencia, porque en él se encuentra nuestra esperanza de justicia.

Por último, aprovecho la oportunidad para desearles a todos los trabajadores de esta sección sindical, una feliz navidad y un próspero inicio de milenio.

Muchas gracias.

LA CREACIÓN DEL VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO*

Agradezco profundamente la distinción que se me confiere, para hacer uso de la palabra en esta ceremonia solemne, con la cual, en la vispera del nuevo milenio, se escribe con tinta indeleble una página importante en la historia del Estado de Durango: cuna de hombres ilustres como Guadalupe Victoria, Francisco Zarco, Francisco Villa, Silvestre Revueltas y Francisco González de la Vega, entre otros que resultaría prolijo mencionar.

Los habitantes de esta tierra nos sentimos sumamente honrados y complacidos por la presencia de los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal.

En un acto trascendental como el que origina nuestra asistencia, no es posible soslayar el contenido del artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que deberán emitir sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

El incontenible crecimiento demográfico en todos los confines de la patria es, ni duda cabe, fuente de más y variados problemas de índole social y económico que, con mayor frecuencia, invitan a los seres humanos a traspasar la barrera de las normas que rigen la vida en común; por ello se complica día con día el cumplimiento de la obligación del Estado, de emitir con prontitud sus determinaciones.

Advertimos que el Poder Judicial de la Federación ha enfrentado, con firmeza y decisión, el reto de hacer efectivo el citado derecho, ele-

* **Palabras pronunciadas por el señor Magistrado Héctor Flores Guerrero, con motivo de la ceremonia de creación del Vigésimo Quinto Circuito e instalación de los Tribunales Colegiados y Unitario de Circuito, así como del Juzgado Tercero de Distrito en la ciudad de Durango, Durango. Diciembre 3 de 1999.**

vado al rango de garantía constitucional, a través de una estrategia que abarca, en términos generales, los siguiente:

Intensas jornadas dedicadas a la resolución de asuntos, en sentido amplio, sobre todo de los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los señores Consejeros de la Judicatura Federal.

La creación e instalación de nuevos órganos jurisdiccionales, que ayudan a distribuir equitativamente las cargas de trabajo.

La dotación a los juzgadores y a su personal de los inventos tecnológicos en el campo de la informática, que desplazaron la tradicional máquina de escribir y reducen considerablemente los tiempos en la elaboración de las resoluciones judiciales; sin olvidar que gracias a las sorprendentes computadoras se consigue en instantes información jurídica valiosa. Además permiten la comunicación entre los funcionarios del Poder Judicial de la Federación, con objeto de intercambiar opiniones.

La realización de actividades académicas dirigidas a los servidores públicos de dicho Poder, que incrementan su cultura jurídica y eficientan el ejercicio de las labores inherentes a su cargo, con la consecuente aceleración de la impartición de justicia.

En este aspecto, vale la pena resaltar la invaluable participación de los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los señores Consejeros de la Judicatura Federal, quienes a través de sus conferencias y pláticas comparten generosamente sus amplios conocimientos.

También es conveniente señalar aquí, el gran impulso que se da al Instituto de la Judicatura Federal, en donde ahora se forjan los juzgadores del mañana.

Así, es notable la honda preocupación del Poder Judicial de la Federación, de dar con oportunidad a cada quien lo suyo.

Hoy el Consejo de la Judicatura Federal proporciona a Durango el más fuerte impulso en el ámbito de la impartición de justicia de la Unión, ya que durante más de un siglo esa tarea estuvo encomendada a un solo Juzgado de Distrito, y aunque a partir del 16 de marzo de 1987 se instaló el segundo, ambos quedaban comprendidos en la jurisdicción de Tribunales de Circuito radicados en distintas entidades federativas, como Coahuila y Sinaloa.

La creación del Vigésimo Quinto Circuito y la instalación de 1 Tribunal Colegiado, así como de 1 Tribunal Unitario, acercan la justicia al pueblo de Durango y le facilitan su acceso a ella, dado que los interesados no requerirán salir de la localidad para deducir sus derechos, como ocurría antaño.

Esto, además de darle rapidez a la resolución de los asuntos, le resulta menos gravoso a los justiciables y beneficia aún más a las personas económicamente débiles, en la medida en que les suprime los gastos que les representaba acudir a otra parte de la República para recabar información acerca de su expediente.

Asimismo, con el comienzo de funciones del Juzgado Tercero de Distrito, se proporciona alivio a la pesada tarea que tienen auestas los 2 Juzgados ya existentes.

De esta manera se agiliza la administración de justicia.

Por ello, ante la inquebrantable voluntad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, de lograr la resolución rápida de los asuntos sometidos a la potestad federal, debemos mantener el firme propósito de llevar a cabo nuestra tarea con las características a que alude el artículo 17 del Pacto Federal, y corresponder al privilegio que se nos concedió, de iniciar el funcionamiento de un órgano jurisdiccional.

Sabedores de ese compromiso, nos hemos dado a la tarea de seleccionar personal con espíritu de sacrificio, que con su esfuerzo pretende colaborar eficazmente para alcanzar el viejo anhelo de un México más justo.

Estoy plenamente seguro que con la fusión de nuestros esfuerzos y objetivos lograremos, no sólo asegurar la vigencia de nuestro orden legal y acrecentar la respetabilidad de la justicia, sino el perfeccionamiento y fortalecimiento del Estado de Derecho, que se traduce en la organización política de una sociedad que, en su conjunto y sin excepción, tiene la voluntad de que todos, gobernantes y gobernados, nos encontremos sometidos a los mandatos de la ley, y así acabar con el enemigo social moderno que hoy conocemos como el crimen, la corrupción y la injusticia.

Gracias.

SCJN

**LISTA DE MAGISTRADOS DE
CIRCUITO Y JUECES DE
DISTRITO**

Tribunales Colegiados de Circuito

**Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del
Primer Circuito**

Mgdo. Alfredo Murguía Cámara (Presidente)
Mgda. Rosa G. Malvina Carmona Roig
Mgdo. Ricardo Ojeda Bohórquez

**Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Penal del
Primer Circuito**

Mgdo. Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz (Presidente)
Mgda. Olga Estrever Escamilla
Mgdo. Carlos Enrique Rueda Dávila

**Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del
Primer Circuito**

Mgdo. Carlos de Gortari Jiménez (Presidente)
Mgda. Antonia Herlinda Velasco Villavicencio
Mgdo. Manuel Morales Cruz

**Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia Penal del
Primer Circuito**

Mgdo. Bruno Jaimes Nava (Presidente)
Mgdo. José Rafael Vázquez Hernández
Mgdo. Alfonso Manuel Patiño Vallejo

**Quinto Tribunal Colegiado
en Materia Penal del
Primer Circuito**

Mgda. María Eugenia Estela Martínez Cardiel (Presidente)
Mgdo. Fernando Hernández Reyes
Mgdo. Carlos Hugo Luna Ramos

**Sexto Tribunal Colegiado
en Materia Penal del
Primer Circuito**

Mgdo. Guillermo Velasco Félix (Presidente)
Mgda. Elvia Díaz de León D´Hers
Mgda. Emma Meza Fonseca

**Primer Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del
Primer Circuito**

Mgdo. Luis María Aguilar Morales (Presidente)
Mgdo. Carlos Ronzon Sevilla
Mgdo. Julio Humberto Hernández Fonseca

**Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del
Primer Circuito**

Mgdo. Roberto Avendaño (Presidente)
Mgda. María Antonieta Azuela de Ramírez
Mgdo. Arturo Iturbe Rivas

**Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del
Primer Circuito**

Mgda. Margarita Beatriz Luna Ramos (Presidente)
Mgdo. Carlos Alfredo Soto Villaseñor
Mgda. Norma Lucía Piña Hernández

**Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del
Primer Circuito**

Mgdo. Hilario Bárcenas Chávez (Presidente)
Mgdo. Rubén Pedrero Rodríguez
Mgdo. Jesús Antonio Nazar Sevilla

**Quinto Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del
Primer Circuito**

Mgdo. Jorge Antonio Cruz Ramos (Presidente)
Mgda. María de Fátima Isabel Sámano Hernández
Mgda. María Teresa García Robles

**Sexto Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del
Primer Circuito**

Mgdo. José Alejandro Luna Ramos (Presidente)
Mgda. Emma Margarita Guerrero Osio
Mgdo. José Antonio García Guillén

**Séptimo Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del
Primer Circuito**

Mgdo. Filiberto Javier Mijangos Navarro (Presidente)
Mgdo. José Patricio González-Loyola Pérez
Mgdo. David Delgadillo Guerrero

**Octavo Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del
Primer Circuito**

Mgdo. Pablo Domínguez Peregrina (Presidente)
Mgdo. María Guadalupe Saucedo Zavala
Mgdo. Manuel Suárez Fragoso

**Noveno Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del
Primer Circuito**

Mgdo. Jaime Crisanto Ramos Carreón (Presidente)
Mgda. María Simona Ramos Ruvalcaba
Mgdo. José Ángel Mandujano Gordillo

**Décimo Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del
Primer Circuito**

Mgdo. Luis Tirado Ledesma (Presidente)
Mgdo. Rolando González Licon
Mgdo. César Thomé González

**Décimo Primer Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del
Primer Circuito**

Mgdo. Pedro Esteban Penagos López (Presidente)
Mgda. Guadalupe Ramírez Chávez
Mgdo. Mario Pérez de León Espinoza

**Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del
Primer Circuito**

Mgda. María del Carmen Aurora Arroyo Moreno (Presidente)
Mgda. Luz María Perdomo Juvera

**Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del
Primer Circuito**

Mgdo. José Joaquín Herrera Zamora (Presidente)
Mgdo. Martín Antonio Ríos
Mgdo. Daniel Patiño Pérez-Negrón

**Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del
Primer Circuito**

Mgda. María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda
(Presidente)
Mgdo. Neófito López Ramos
Mgdo. José Atanacio Alpuche Marrufo

**Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia Civil del
Primer Circuito**

Mgdo. Francisco Javier Sandoval López (Presidente)
Mgda. Gilda Rincón Orta
Mgda. Ethel Lizette del Carmen Rodríguez Arcovedo

**Quinto Tribunal Colegiado
en Materia Civil del
Primer Circuito**

Mgdo. Efraín Felipe de Jesús Ochoa Ochoa (Presidente)
Mgdo. José Rojas Aja
Mgdo. Néstor Gerardo Aguilar Domínguez

**Sexto Tribunal Colegiado
en Materia Civil del
Primer Circuito**

Mgdo. Gilberto Chávez Priego (Presidente)
Mgdo. José Juan Bracamontes Cuevas
Mgdo. Gustavo Rafael Parrao Rodríguez

**Séptimo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del
Primer Circuito**

Mgdo. Adolfo Olguín García (Presidente)
Mgdo. Anastacio Martínez García

**Octavo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del
Primer Circuito**

Mgdo. Carlos Arellano Hobelsberger (Presidente)
Mgdo. José Luis Caballero Cárdenas
Mgdo. Alberto Gelacio Pérez Dayán

**Noveno Tribunal Colegiado
en Materia Civil del
Primer Circuito**

Mgda. Sara Judith Montalvo Trejo (Presidente)
Mgdo. Gonzalo Hernández Cervantes
Mgdo. Indalfer Infante González

**Décimo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del
Primer Circuito**

Mgdo. Víctor Hugo Díaz Arellano (Presidente)
Mgdo. Jorge Mario Pardo Rebolledo
Mgdo. José de Jesús Pérez Grimaldi

**Décimo Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del
Primer Circuito**

Mgda. María del Carmen Sánchez Hidalgo (Presidente)
Mgda. María Cristina Pardo Vizcaíno
Mgdo. Ricardo Romero Vázquez

**Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del
Primer Circuito**

Mgdo. Wilfrido Castañón León (Presidente)
Mgdo. Víctor Manuel Islas Domínguez
Mgdo. Manuel Ernesto Saloma Vera

**Décimo Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del
Primer Circuito**

Mgdo. Ricardo Rivas Pérez (Presidente)
Mgdo. Arturo Ramírez Sánchez

**Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del
Primer Circuito**

Mgdo. Horacio Cardoso Ugarte (Presidente)
Mgdo. Sergio Pallares y Lara
Mgda. María Edith Cervantes Ortiz

**Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del
Primer Circuito**

Mgdo. Jorge Farrera Villalobos (Presidente)
Mgda. Luz María Corona Magaña

**Tercer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del
Primer Circuito**

Mgdo. Juan Manuel Alcántara Moreno (Presidente)
Mgda. Lilia Mónica López Benítez
Mgda. Rosa Elena Rivera Barbosa

**Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del
Primer Circuito**

Mgdo. Fortino Valencia Sandoval (Presidente)
Mgda. Idalia Peña Cristo
Mgda. Guadalupe Madrigal Bueno

**Quinto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del
Primer Circuito**

Mgdo. Rafael Moisés Barredo Pereira (Presidente)
Mgdo. Constantino Martínez Espinoza
Mgda. Gemma de la Llata Valenzuela

**Sexto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del
Primer Circuito**

Mgdo. Genaro Rivera (Presidente)
Mgda. María del Rosario Mota Cienfuegos
Mgda. Carolina Pichardo Blake

**Séptimo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del
Primer Circuito**

Mgda. María Yolanda Múgica García (Presidente)
Mgda. Alicia Rodríguez Cruz
Mgdo. José Sánchez Moyaho

**Octavo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del
Primer Circuito**

Mgdo. José Guerrero Láscars (Presidente)
Mgda. Catalina Pérez Bárcenas
Mgdo. Víctor Ernesto Maldonado Lara

**Noveno Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del
Primer Circuito**

Mgda. Nilda Rosa Muñoz Vázquez (Presidente)
Mgdo. Emilio González Santander
Mgdo. Jorge Rafael Olivera Toro y Alonso

**Décimo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del
Primer Circuito**

Mgdo. Martín Borrego Martínez (Presidente)
Mgda. Irma Genoveva García Carvajal
Mgdo. Casimiro Barrón Torres

**Décimo Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del
Primer Circuito**

Mgdo. José Fernando G. Suárez Correa (Presidente)
Mgdo. José Manuel Rodríguez Puerto

**Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del
Primer Circuito**

Mgdo. José Manuel Hernández Saldaña (Presidente)
Mgdo. Miguel Bonilla Solís
Mgdo. Francisco Javier Patiño Pérez

**Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del
Segundo Circuito**

Toluca, Edo. de Méx.
Mgdo. Rogelio Sánchez Alcáuter (Presidente)
Mgdo. Rubén Arturo Sánchez Valencia
Mgdo. Luis Pérez de la Fuente

**Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Penal del
Segundo Circuito**

Toluca, Edo. de Méx.
Mgdo. Raúl Díaz Infante Aranda (Presidente)
Mgdo. Arturo García Torres

**Primer Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del
Segundo Circuito**

Toluca, Edo. de Méx.
Mgdo. Salvador Mondragón Reyes (Presidente)
Mgdo. Manuel Baraibar Constantino
Mgdo. Óscar Germán Cendejas Gleason

**Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del
Segundo Circuito**

Toluca, Edo. de Méx.
Mgdo. Darío Carlos Contreras Reyes (Presidente)
Mgdo. José Luis Guzmán Barrera

**Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del
Segundo Circuito**

Toluca, Edo. de Méx.
Mgdo. Enrique Pérez González (Presidente)
Mgdo. José Librado Fuerte Chávez
Mgdo. José María Mendoza Mendoza

**Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del
Segundo Circuito**

Toluca, Edo. de Méx.
Mgdo. Virgilio Adolfo Solorio Campos (Presidente)
Mgdo. Noé Adonai Martínez Berman
Mgdo. Javier Cardoso Chávez

**Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del
Segundo Circuito**

Toluca, Edo. de Méx.
Mgdo. Raúl Solís Solís (Presidente)
Mgda. Ana María Serrano Oseguera
Mgdo. Felipe Alfredo Fuentes Barrera

**Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del
Segundo Circuito**

Toluca, Edo. de Méx.
Mgdo. Alejandro Sosa Ortiz (Presidente)
Mgdo. Salvador Bravo Gómez
Mgdo. Fernando Narváez Barker

**Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del
Tercer Circuito**

Guadalajara, Jal.
Mgdo. Arturo Cedillo Orozco (Presidente)
Mgda. Alicia Guadalupe Cabral Parra
Mgdo. Lucio Lira Martínez

**Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Penal del
Tercer Circuito**

Guadalajara, Jal.
Mgdo. Jorge Fermín Rivera Quintana (Presidente)
Mgda. María del Pilar Parra Parra
Mgdo. Hugo Ricardo Ramos Carreón

**Primer Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del
Tercer Circuito**

Guadalajara, Jal.
Mgdo. Rogelio Camarena Cortés (Presidente)
Mgdo. Ramón Medina de la Torre
Mgdo. Jorge Alfonso Álvarez Escoto

**Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del
Tercer Circuito**

Guadalajara, Jal.
Mgdo. Filemón Haro Solís (Presidente)
Mgdo. Luis Francisco González Torres
Mgdo. Tomás Gómez Verónica

**Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del
Tercer Circuito**

Guadalajara, Jal.
Mgdo. Carlos Arturo González Zárate (Presidente)
Mgdo. Héctor Soto Gallardo
Mgdo. Francisco José Domínguez Ramírez

**Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del
Tercer Circuito**

Guadalajara, Jal.
Mgdo. Gustavo Alcaraz Núñez (Presidente)
Mgdo. Gerardo Domínguez
Mgdo. Rodolfo Moreno Ballinas

**Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del
Tercer Circuito**

Guadalajara, Jal.
Mgdo. Arturo Barocio Villalobos (Presidente)
Mgda. María de los Ángeles Eduwiges Chavira Martínez
Mgdo. Jorge Figueroa Cacho

**Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia Civil del
Tercer Circuito**

Guadalajara, Jal.
Mgdo. Elías Hermenegildo Banda Aguilar (Presidente)
Mgdo. Jaime Julio López Beltrán
Mgdo. Francisco Javier Villegas Hernández

**Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del
Tercer Circuito**

Guadalajara, Jal.
Mgdo. Guillermo David Vázquez Ortiz (Presidente)
Mgda. Rosalía Isabel Moreno Ruiz
Mgdo. José de Jesús Rodríguez Martínez

**Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del
Tercer Circuito**

Guadalajara, Jal.
Mgdo. Enrique Rodríguez Olmedo (Presidente)
Mgdo. Alfonso Maximiliano Cruz Sánchez
Mgdo. Hugo Gómez Ávila

**Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Civil del Cuarto Circuito**

Monterrey, N.L.
Mgdo. Abraham Sergio Marcos Valdés (Presidente)
Mgda. María Luisa Martínez Delgadillo
Mgdo. Lucio Antonio Castillo González

**Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del
Cuarto Circuito**

Monterrey, N.L.
Mgdo. Rodolfo Pasarín de Luna (Presidente)
Mgda. María Eliza Zúñiga Alcalá
Mgda. Guadalupe Méndez Hernández

**Primer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y de Trabajo del
Cuarto Circuito**

Monterrey, N.L.
Mgdo. Eduardo López Pérez (Presidente)
Mgdo. José Reyes Medrano González
Mgdo. Jorge Meza Pérez

**Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y de Trabajo del
Cuarto Circuito**

Monterrey, N.L.
Mgdo. Rodolfo R. Ríos Vázquez (Presidente)
Mgdo. Aurelio Sánchez Cárdenas
Mgdo. Alfredo Gómez Molina

**Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y de Trabajo del
Cuarto Circuito**

Monterrey, N.L.
Mgdo. Juan Miguel García Salazar (Presidente)
Mgdo. Ramiro Barajas Plasencia
Mgdo. Enrique Cerdán Lira

**Primer Tribunal Colegiado del
Quinto Circuito**

Hermosillo, Son.
Mgdo. Juan Bonilla Pizano (Presidente)
Mgdo. Mario Pedroza Carbajal
Mgdo. Evaristo Coria Martínez

**Segundo Tribunal Colegiado del
Quinto Circuito**

Hermosillo, Son.
Mgdo. Abraham Calderón Díaz (Presidente)
Mgdo. Daniel Cabello González
Mgda. Edna María Navarro García

**Tercer Tribunal Colegiado del
Quinto Circuito**

Hermosillo, Son.
Mgdo. Epicteto García Báez (Presidente)
Mgdo. Jesús María Flores Cárdenas
Mgdo. Gustavo Aquiles Gazca

**Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del
Sexto Circuito**

Puebla, Pue.
Mgdo. Carlos Loranca Muñoz (Presidente)
Mgdo. José Manuel Vélez Barajas
Mgdo. Rafael Remes Ojeda

**Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Penal del
Sexto Circuito**

Puebla, Pue.
Mgdo. Diógenes Cruz Figueroa (Presidente)
Mgdo. Tarcicio Obregón Lemus
Mgdo. Arturo Mejía Ponce de León

**Primer Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del
Sexto Circuito**

Puebla, Pue.
Mgdo. Jorge Higuera Corona (Presidente)
Mgdo. José de Jesús Quezada Sánchez
Mgdo. Francisco Javier Cárdenas Ramírez

**Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del
Sexto Circuito**

Puebla, Pue.
Mgdo. Antonio Meza Alarcón (Presidente)
Mgdo. Omar Losson Ovando
Mgda. Amada Roberta García González

**Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del
Sexto Circuito**

Puebla, Pue.
Mgdo. Jaime Raúl Oropeza García (Presidente)
Mgdo. Manuel Rojas Fonseca
Mgdo. Víctor Antonio Pescador Cano

**Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del
Sexto Circuito**

Puebla, Pue.
Mgda. Rosa María Temblador Vidrio (Presidente)
Mgdo. Eugenio Gustavo Núñez Rivera
Mgdo. Eric Roberto Santos Partido

**Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del
Sexto Circuito**

Puebla, Pue.
Mgdo. Gustavo Calvillo Rangel (Presidente)
Mgda. María Elisa Tejada Hernández
Mgdo. Raúl Armando Pallares Valdez

**Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del
Sexto Circuito**

Puebla, Pue.
Mgdo. Filiberto Méndez Gutiérrez (Presidente)
Mgda. Norma Fiallega Sánchez
Mgda. Teresa Munguía Sánchez

**Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del
Sexto Circuito**

Puebla, Pue.
Mgdo. Rolando Nicolás de la Ascención Romero
Morales (Presidente)
Mgda. María Magdalena Córdova Rojas

**Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del
Séptimo Circuito**

Boca del Río, Ver.
Mgdo. Heriberto Sánchez Vargas (Presidente)
Mgda. Sofía Virgen Avendaño
Mgdo. Gilberto González Bozziere

**Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Penal del
Séptimo Circuito**

Boca del Río, Ver.
Mgdo. José Luis Arellano Pita (Presidente)
Mgdo. Alfonso Ortiz Díaz
Mgdo. Vicente Salazar Vera

**Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del
Séptimo Circuito**

Xalapa, Ver.
Mgdo. Enrique Ramón García Vasco (Presidente)
Mgdo. Clemente Gerardo Ochoa Cantú
Mgdo. Amado Guerrero Alvarado

**Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del
Séptimo Circuito**

Xalapa, Ver.
Mgdo. Agustín Romero Montalvo (Presidente)
Mgdo. Mario Galindo Arizmendi
Mgdo. Roberto Alejo Rebolledo Viveros

**Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del
Séptimo Circuito**

Xalapa, Ver.
Mgdo. Adrián Avendaño Constantino (Presidente)
Mgdo. Hugo Arturo Baizábal Maldonado
Mgdo. J. Jesús López Arias

**Primer Tribunal Colegiado
en Materias Administrativa y de Trabajo
del Séptimo Circuito**

Boca del Río, Ver.
Mgda. Graciela Guadalupe Alejo Luna (Presidente)
Mgdo. Manuel Francisco Reynaud Carus
Mgdo. Eliel Enedino Fitta García

**Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Administrativa y de Trabajo
del Séptimo Circuito**

Boca del Río, Ver.
Mgdo. Antonio Uribe García (Presidente)
Mgdo. Víctor Hugo Mendoza Sánchez
Mgdo. Ramón Raúl Arias Martínez

**Primer Tribunal Colegiado del
Octavo Circuito**

Torreón, Coah.
Mgdo. José Roberto Cantú Treviño (Presidente)
Mgdo. Vicente Arenas Ochoa
Mgdo. Ezequiel Neri Osorio

**Segundo Tribunal Colegiado del
Octavo Circuito**

Torreón, Coah.
Mgdo. Héctor Gálvez Tánchez (Presidente)
Mgdo. Jesús Rodolfo Sandoval Pinzón
Mgdo. Jorge Luis Silva Banda

**Tercer Tribunal Colegiado del
Octavo Circuito**

Torreón, Coah.
Mgdo. Pablo Camacho Reyes (Presidente)
Mgdo. Marco Antonio Arroyo Montero
Mgdo. Sergio Eduardo Alvarado Puente

**Primer Tribunal Colegiado del
Noveno Circuito**

San Luis Potosí, S.L.P.
Mgdo. Francisco Guillermo Baltazar Alvear (Presidente)
Mgdo. Enrique Arizpe Narro
Mgdo. Carlos Chowell Zepeda

**Segundo Tribunal Colegiado del
Noveno Circuito**

San Luis Potosí, S.L.P.
Mgda. Juana María Meza López (Presidente)
Mgda. María del Carmen Torres Medina
Mgdo. Pedro Elías Soto Lara

**Primer Tribunal Colegiado del
Décimo Circuito**

Villahermosa, Tab.
Mgdo. Roberto Alejandro Navarro Suárez (Presidente)
Mgdo. Cuauhtémoc Carlock Sánchez

**Segundo Tribunal Colegiado del
Décimo Circuito**

Villahermosa, Tab.
Mgdo. Isaías Corona Ortiz (Presidente)
Mgdo. Sergio González Esparza
Mgdo. Manuel Eduardo Facundo Gaona

**Tercer Tribunal Colegiado del
Décimo Circuito**

Villahermosa, Tab.
Mgdo. Leonardo Rodríguez Bastar (Presidente)
Mgdo. René Silva de los Santos
Mgdo. Manuel Eduardo Facundo Gaona

**Primer Tribunal Colegiado del
Décimo Primer Circuito**

Morelia, Mich.
Mgdo. José María Álvaro Navarro (Presidente)
Mgdo. Joel González Jiménez

**Segundo Tribunal Colegiado del
Décimo Primer Circuito**

Morelia, Mich.
Mgdo. Raúl Murillo Delgado (Presidente)
Mgdo. Hugo Sauer Hernández
Mgdo. Víctor Ceja Villaseñor

**Tercer Tribunal Colegiado del
Décimo Primer Circuito**

Morelia, Mich.
Mgdo. Alonso Galván Villagómez (Presidente)
Mgdo. Julio Alberto Ibarrola González
Mgdo. Oscar Hernández Peraza

**Primer Tribunal Colegiado del
Décimo Segundo Circuito**

Mazatlán, Sin.
Mgdo. Martín Guerrero Aguilar (Presidente)
Mgda. Patricia Mújica López
Mgdo. José Manuel de Alba de Alba

**Segundo Tribunal Colegiado del
Décimo Segundo Circuito**

Mazatlán, Sin.
Mgdo. Gabriel Montes Alcaraz (Presidente)
Mgdo. José Elías Gallegos Benítez
Mgdo. Jesús Alberto Ayala Montenegro

**Tercer Tribunal Colegiado del
Décimo Segundo Circuito**

Mazatlán, Sin.
Mgdo. Gabriel Fernández Martínez (Presidente)
Mgdo. José Octavio Rodarte Ibarra
Mgdo. Salvador Arriaga García

**Cuarto Tribunal Colegiado del
Décimo Segundo Circuito**

Mazatlán, Sin.
Mgdo. Luis Rubén Baltazar Aceves (Presidente)
Mgdo. Enrique Bogarín Cortés
Mgdo. José Trinidad Jiménez Romo

**Quinto Tribunal Colegiado del
Décimo Segundo Circuito**

Mazatlán, Sin.
Mgdo. José Alejandro Garza Ruiz (Presidente)
Mgdo. José Pérez Troncoso
Mgdo. Carlos Arturo Lazalde Montoya

**Primer Tribunal Colegiado del
Décimo Tercer Circuito**

Oaxaca, Oax.
Mgdo. Esteban Santos Velázquez (Presidente)
Mgdo. Marcos García José

**Segundo Tribunal Colegiado del
Décimo Tercer Circuito**

Oaxaca, Oax.
Mgda. Elsa del Carmen Navarrete Hinojosa (Presidente)
Mgdo. Roberto Gómez Argüello
Mgdo. Arturo Carrete Herrera

**Tercer Tribunal Colegiado del
Décimo Tercer Circuito**

Oaxaca, Oax.
Mgdo. Rubén Domínguez Vioria (Presidente)
Mgdo. Robustiano Ruiz Martínez
Mgdo. José Guadalupe Tafoya Hernández

**Primer Tribunal Colegiado del
Décimo Cuarto Circuito**

Mérida, Yuc.
Mgdo. Gabriel Alfonso Ayala Quiñones (Presidente)
Mgdo. Pablo Jesús Hernández Moreno

**Segundo Tribunal Colegiado del
Décimo Cuarto Circuito**

Mérida, Yuc.
Mgdo. Paulino López Millán (Presidente)
Mgda. Luisa García Romero
Mgdo. José de Jesús González Ruiz

**Tercer Tribunal Colegiado del
Décimo Cuarto Circuito**

Mérida, Yuc.
Mgdo. Jorge Enrique Eden Wynter García (Presidente)
Mgdo. Fernando Amorós Izaguirre
Mgdo. Adán Gilberto Villareal Castro

**Primer Tribunal Colegiado del
Décimo Quinto Circuito**

Mexicali, B.C.
Mgdo. Miguel Ángel Morales Hernández (Presidente)
Mgda. María del Pilar Núñez González
Mgdo. Pedro Fernando Reyes Colín

**Segundo Tribunal Colegiado del
Décimo Quinto Circuito**

Mexicali, B.C.
Mgdo. Sergio Javier Coss Ramos (Presidente)
Mgda. Graciela Margarita Landa Durán
Mgdo. Jorge Martínez Aragón

**Tercer Tribunal Colegiado del
Décimo Quinto Circuito**

Mexicali, B.C.
Mgdo. Carlos Humberto Trujillo Altamirano (Presidente)
Mgda. Manuela Rodríguez Caravantes
Mgdo. Raúl Molina Torres

**Primer Tribunal Colegiado del
Décimo Sexto Circuito**

Guanajuato, Gto.
Mgdo. José de Jesús Ortega de la Peña (Presidente)
Mgdo. Víctor Manuel Estrada Jungo
Mgdo. Arturo Hernández Torres

**Segundo Tribunal Colegiado del
Décimo Sexto Circuito**

Guanajuato, Gto.
Mgdo. Ángel Michel Sánchez (Presidente)
Mgdo. Froylán Guzmán Guzmán
Mgdo. Javier Pons Liceaga

**Tercer Tribunal Colegiado del
Décimo Sexto Circuito**

Guanajuato, Gto.
Mgdo. Juan Vilchiz Sierra (Presidente)
Mgdo. Lorenzo Palma Hidalgo
Mgdo. José Luis Sierra López

**Cuarto Tribunal Colegiado del
Décimo Sexto Circuito**

Guanajuato, Gto.
Mgdo. Juan Manuel Arredondo Elías (Presidente)
Mgdo. Guillermo Cruz García
Mgdo. José Castro Aguilar

**Primer Tribunal Colegiado del
Décimo Séptimo Circuito**

Chihuahua, Chih.
Mgdo. Luis Ignacio Rosas González (Presidente)
Mgdo. Manuel Armando Juárez Morales
Mgdo. José Pablo Pérez Villalba

**Segundo Tribunal Colegiado del
Décimo Séptimo Circuito**

Chihuahua, Chih.
Mgdo. Gerardo Dávila Gaona (Presidente)
Mgda. Olivia del Socorro Heiras Rentería de Mancisidor
Mgdo. José Luis Gómez Molina

**Tercer Tribunal Colegiado del
Décimo Séptimo Circuito**

Chihuahua, Chih.
Mgda. María Teresa Zambrano Calero (Presidente)
Mgdo. Marco Antonio Rivera Corella
Mgdo. Angel Gregorio Vázquez González

**Primer Tribunal Colegiado del
Décimo Octavo Circuito**

Cuernavaca, Mor.
Mgdo. Mario Roberto Cantú Barajas (Presidente)
Mgdo. Alejandro Roldán Velázquez
Mgdo. Julio Chávez Ojesto

**Segundo Tribunal Colegiado del
Décimo Octavo Circuito**

Cuernavaca, Mor.
Mgdo. Fernando Andrés Ortiz Cruz (Presidente)
Mgdo. Nicolás Nazar Sevilla
Mgdo. Francisco Paniagua Amézquita

**Primer Tribunal Colegiado del
Décimo Noveno Circuito**

Ciudad Victoria, Tamps.
Mgdo. Juan Carlos Ortega Castro (Presidente)
Mgdo. Héctor Riveros Caraza
Mgdo. Sergio García Méndez

**Segundo Tribunal Colegiado del
Décimo Noveno Circuito**

Ciudad Victoria, Tamps.
Mgda. Olga Iliana Saldaña Durán (Presidente)
Mgdo. Fernando Octavio Villarreal Delgado
Mgdo. José Martín Hernández Simental

**Tercer Tribunal Colegiado del
Décimo Noveno Circuito**

Ciudad Victoria, Tamps.
Mgdo. Luis Gilberto Vargas Chávez (Presidente)
Mgdo. Francisco Martínez Hernández
Mgdo. Rolando Rocha Gallegos

**Cuarto Tribunal Colegiado del
Décimo Noveno Circuito**

Ciudad Victoria, Tamps.
Mgdo. Guillermo Loreto Martínez (Presidente)
Mgdo. Antonio Ceja Ochoa
Mgdo. Inosencio del Prado Morales

**Primer Tribunal Colegiado del
Vigésimo Circuito**

Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Mgdo. Carlos Hinostrosa Rojas (Presidente)
Mgdo. José Benito Banda Martínez

**Segundo Tribunal Colegiado del
Vigésimo Circuito**

Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Mgdo. Carlos Arteaga Álvarez (Presidente)
Mgdo. Elías Álvarez Torres

**Tercer Tribunal Colegiado del
Vigésimo Circuito**

Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Mgdo. Jorge Valencia Méndez (Presidente)
Mgdo. Francisco Anastacio Velasco Santiago
Mgdo. Elvira Concepción Pasos Magaña

**Primer Tribunal Colegiado del
Vigésimo Primer Circuito**

Chilpancingo, Gro.
Mgdo. Margarito Medina Villafaña (Presidente)
Mgda. Raquel Aldama Vega
Mgdo. Amado López Morales

**Segundo Tribunal Colegiado del
Vigésimo Primer Circuito**

Chilpancingo, Gro.
Mgdo. Arturo Rafael Segura Madueño (Presidente)
Mgda. Arcelia de la Cruz Lugo
Mgdo. José Luis García Vasco

**Tercer Tribunal Colegiado del
Vigésimo Primer Circuito**

Chilpancingo, Gro.
Mgdo. Agustín Raúl Juárez Herrera (Presidente)
Mgdo. Martha Olivia Tello Acuña
Mgdo. Isidro Avelar Gutiérrez

**Cuarto Tribunal Colegiado del
Vigésimo Primer Circuito**

Chilpancingo, Gro.
Mgdo. Martiniano Bautista Espinoza (Presidente)
Mgda. Xóchitl Guido Guzmán
Mgdo. Maximiliano Toral Pérez

**Primer Tribunal Colegiado del
Vigésimo Segundo Circuito**

Querétaro, Qro.
Mgdo. Fernando Reza Saldaña (Presidente)
Mgdo. Augusto Benito Hernández Torres
Mgdo. Mario Alberto Adame Nava

**Segundo Tribunal Colegiado del
Vigésimo Segundo Circuito**

Querétaro, Qro.
Mgdo. Germán Tena Campero (Presidente)
Mgdo. Hanz Eduardo López Muñoz
Mgdo. Jorge Mario Montellano Díaz

**Tercer Tribunal Colegiado del
Vigésimo Segundo Circuito**

Pachuca, Hidalgo.
Mgda. Altai Soledad Monzoy Vásquez (Presidente)
Mgda. Elsa Hernández Villegas

**Cuarto Tribunal Colegiado del
Vigésimo Segundo Circuito**

Pachuca, Hidalgo.
Mgdo. Guillermo Arturo Medel García (Presidente)
Mgdo. Aníbal Lafragua Contreras
Mgdo. Moisés Duarte Briz

**Primer Tribunal Colegiado del
Vigésimo Tercer Circuito**

Zacatecas, Zac.
Mgdo. Guillermo Alberto Hernández Segura (Presidente)
Mgdo. Gilberto Pérez Herrera

**Segundo Tribunal Colegiado del
Vigésimo Tercer Circuito**

Aguascalientes, Ags.
Mgdo. Miguel Ángel Alvarado Servín (Presidente)
Mgdo. José Luis Rodríguez Santillán
Mgdo. José Refugio Estrada Araujo

**Tercer Tribunal Colegiado del
Vigésimo Tercer Circuito**

Aguascalientes, Ags.
Mgdo. Herminio Huerta Díaz (Presidente)
Mgda. Lucila Castelán Rueda
Mgdo. Álvaro Ovalle Álvarez

**Tribunal Colegiado del
Vigésimo Cuarto Circuito**

Tepic, Nay.
Mgdo. Jorge Quezada Mendoza (Presidente)
Mgdo. José Guadalupe Hernández Torres
Mgdo. Víctor Jáuregui Quintero

**Tribunal Colegiado del
Vigésimo Quinto Circuito**

Durango, Dgo.
Mgdo. Enrique Sánchez Jiménez (Presidente)
Mgdo. Héctor Flores Guerrero
Mgdo. José Tomás Garrido Muñoz

Tribunales Unitarios de Circuito

PRIMER CIRCUITO

Primer Tribunal Unitario en Materia Penal
Mgda. Irma Rivero Ortiz de Alcántara

Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal
Mgdo. Miguel Ángel Aguilar López

Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal
Mgdo. Anastacio Enrique Escobar Ángeles

Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal
Mgdo. Fernando Hernández Piña

Primer Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa
Mgdo. Adalid Ambriz Landa

Segundo Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa
Mgdo. José Luis Villa Jiménez

SEGUNDO CIRCUITO

Primer Tribunal Unitario
Mgdo. Humberto Venancio Pineda

Segundo Tribunal Unitario
Mgdo. Jorge Ojeda Velázquez

Tercer Tribunal Unitario
Mgdo. Francisco Sandoval Espinosa

TERCER CIRCUITO

Primer Tribunal Unitario
Mgdo. Fernando Cotero Bernal

Segundo Tribunal Unitario
Mgdo. Fernando Alonso López Murillo

Tercer Tribunal Unitario
Mgdo. José Montes Quintero

CUARTO CIRCUITO

Primer Tribunal Unitario
Mgdo. Isidro Gutiérrez González

Segundo Tribunal Unitario
Mgdo. Fernando Alberto Yates Valdez

QUINTO CIRCUITO

Primer Tribunal Unitario
Mgdo. Francisco Javier Teodoro Arcovedo Montero

Segundo Tribunal Unitario
Mgdo. Fernando Estrada Vázquez

Tercer Tribunal Unitario
Mgdo. José Nieves Luna Castro

SEXTO CIRCUITO

Tribunal Unitario
Mgda. María del Carmen Pérez Hernández Castillo

SÉPTIMO CIRCUITO

Tribunal Unitario
Mgdo. Miguel Olea Rodríguez

OCTAVO CIRCUITO

Primer Tribunal Unitario
Mgdo. José Juan Trejo Orduña

Segundo Tribunal Unitario
Mgdo. Carlos Gerardo Ramos Córdova

NOVENO CIRCUITO

Tribunal Unitario
Mgdo. Enrique Alberto Durán Martínez

DÉCIMO CIRCUITO

Primer Tribunal Unitario
Mgdo. Alfredo López Cruz

Segundo Tribunal Unitario
Mgdo. Teodoro Camacho Pelayo

DÉCIMO PRIMER CIRCUITO

Primer Tribunal Unitario
Mgdo. Juan Díaz Ponce de León

Segundo Tribunal Unitario
Mgdo. Luis Fernández Aguilar

DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO

Primer Tribunal Unitario
Mgdo. Ernesto Aguilar Gutiérrez

Segundo Tribunal Unitario
Mgda. María de Lourdes Villagómez Guillón

Tercer Tribunal Unitario
Mgdo. Raymundo Veloz Segura

DÉCIMO TERCER CIRCUITO

Primer Tribunal Unitario
Mgdo. Francisco Salvador Pérez

Segundo Tribunal Unitario
Mgdo. Martín Ángel Rubio Padilla

DÉCIMO CUARTO CIRCUITO

Primer Tribunal Unitario
Mgdo. Mariano Hernández Torres

Segundo Tribunal Unitario
Mgdo. Pablo Vicente Monroy Gómez

DÉCIMO QUINTO CIRCUITO

Primer Tribunal Unitario
Mgdo. David Guerrero Espriú

Segundo Tribunal Unitario
Mgdo. Faustino Cervantes León

Tercer Tribunal Unitario
Mgdo. Joaquín Gallegos Flores

Cuarto Tribunal Unitario
Mgdo. Alejandro Rodríguez Escobar

Quinto Tribunal Unitario
Mgdo. Eduardo Rodríguez Álvarez

DÉCIMO SEXTO CIRCUITO

Primer Tribunal Unitario
Mgdo. José Nabor González Ruiz

Segundo Tribunal Unitario
Mgdo. Manuel Díaz Infante Márquez

DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO

Primer Tribunal Unitario
Mgdo. Guillermo Valdés Zaragoza

Segundo Tribunal Unitario
Mgda. María del Refugio Camarena Calderón

Tercer Tribunal Unitario
Mgdo. Diego Isaac Segovia Arrazola

DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO

Tribunal Unitario
Mgdo. José Francisco Nieto González

DÉCIMO NOVENO CIRCUITO

Primer Tribunal Unitario
Mgda. Graciela Rocío Santes Magaña

Segundo Tribunal Unitario
Mgdo. Carlos Nicéforo Adolfo Olea Peñaflores

Tercer Tribunal Unitario
Mgdo. Sabino Pérez García

Cuarto Tribunal Unitario
Mgdo. Pedro Pablo Hernández Lobato

VIGÉSIMO CIRCUITO

Primer Tribunal Unitario
Mgdo. Gerardo Torres García

Segundo Tribunal Unitario
Mgdo. Humberto Castañeda Martínez

VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO

Primer Tribunal Unitario
Mgdo. Héctor Moisés Viñas Pineda

Segundo Tribunal Unitario
Mgdo. Rutilio Ernesto Guevara Clavel

VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO

Tribunal Unitario
Mgdo. Fernando José de Jesús López López

VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO

Tribunal Unitario
Mgdo. Guillermo Martínez Martínez

VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO

Tribunal Unitario
Mgdo. José Félix Dávalos Dávalos

VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO

Tribunal Unitario
Mgdo. Alfonso Soto Martínez

Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos
Penales Federales en México, D.F.
Lic. Rodolfo Alberto Bandala Ávila

Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos
Penales Federales en México, D.F.
Lic. María del Carmen Pérez Cervantes

Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos
Penales Federales en México, D.F.
Lic. Myriam del Perpetuo Socorro Rodríguez Jara

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Procesos
Penales Federales en México, D.F.
Lic. Víctor Pedro Navarro Zárate

Juez Quinto de Distrito en Materia de Procesos
Penales Federales en México, D.F.
Lic. Olga Sánchez Contreras

Juez Sexto de Distrito en Materia de Procesos
Penales Federales en México, D.F.
Lic. Jesús Guadalupe Luna Altamirano

Juez Séptimo de Distrito en Materia de Procesos
Penales Federales en México, D.F.
Lic. Alejandro Sánchez López

Juez Octavo de Distrito en Materia de Procesos
Penales Federales en México, D.F.
Lic. Constancio Carrasco Daza

Juez Noveno de Distrito en Materia de Procesos
Penales Federales en México, D.F.
Lic. Alejandro Sergio González Bernabé

Juez Primero de Distrito de Amparo en Materia
Penal en México, D.F.
Lic. Juan Ramírez Díaz

Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia
Penal en México, D.F.
Lic. Felisa Díaz Ordaz Vera

Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia
Penal en México, D.F.
Lic. Ricardo Guzmán Wolffer

Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia
Penal en México, D.F.
Lic. Jorge Carengo Rivas

Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia
Penal en México, D.F.
Lic. Rafael Zamudio Arias

Juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia
Penal en México, D.F.
Lic. Ma. Elena Leguizamo Ferrer

Juez Primero de Distrito en Materia
Administrativa en México, D.F.
Lic. Manuel de Jesús Rosales Suárez

Juez Segundo de Distrito en Materia
Administrativa en México, D.F.
Lic. Miguel Ángel Zelonka Vela

Juez Tercero de Distrito en Materia
Administrativa en México, D.F.
Lic. Rosalba Becerril Velázquez

Juez Cuarto de Distrito en Materia
Administrativa en México, D.F.
Lic. María Guadalupe Rivera González

- Juez Quinto de Distrito en Materia
Administrativa en México, D.F.
Lic. Clementina Flores Suárez
- Juez Sexto de Distrito en Materia
Administrativa en México, D.F.
Lic. Marco Antonio Bello Sánchez
- Juez Séptimo de Distrito en Materia
Administrativa en México, D.F.
Lic. Luz María Díaz Barriga de Silva
- Juez Octavo de Distrito en Materia
Administrativa en México, D.F.
Lic. Jorge Arturo Camero Ocampo
- Juez Noveno de Distrito en Materia
Administrativa en México, D.F.
Lic. Armando Cortés Galván
- Juez Décimo de Distrito en Materia
Administrativa en México, D.F.
Lic. Humberto Suárez Camacho
- Juez Primero de Distrito en Materia
Civil en México, D.F.
Lic. Irma Rodríguez Franco
- Juez Segundo de Distrito en Materia
Civil en México, D.F.
Lic. J. Refugio Ortega Marín
- Juez Tercero de Distrito en Materia
Civil en México, D.F.
Lic. Benito Alva Zenteno
- Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil
en México, D.F.
Lic. Alejandro Villagómez Gordillo
- Juez Quinto de Distrito en Materia Civil
en México, D.F.
Lic. Alejandro Dzib Sotelo

Juez Sexto de Distrito en Materia Civil
en México, D.F.
Lic. Luz Delfina Abitia Gutiérrez

Juez Séptimo de Distrito en Materia
Civil en México, D.F.
Lic. María Concepción Elisa Martín de Zúñiga

Juez Octavo de Distrito en Materia Civil
en México, D.F.
Lic. José Martínez Guzmán

Juez Noveno de Distrito en Materia Civil
en México, D.F.
Lic. Jaime Uriel Torres Hernández

Juez Décimo de Distrito en Materia
Civil en México, D.F.
Lic. Jacinto Juárez Rosas

Juez Décimo Primero de Distrito en
Materia Civil en México, D.F.
Lic. Tarsicio Aguilera Troncoso

Juez Décimo Segundo de Distrito en
Materia Civil en México, D.F.
Lic. Guillermo Campos Osorio

Juez Primero de Distrito en Materia de
Trabajo en México, D.F.
Lic. Rosa María Galván Zárate

Juez Segundo de Distrito en Materia
de Trabajo en México, D.F.
Lic. Ricardo Castillo Muñoz

Juez Tercero de Distrito en Materia de
Trabajo en México, D.F.
Lic. María Silvia Ortega Aguilar

Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos
Penales Federales en Toluca,
Estado de México.
Lic. Antonio González García

Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos
Penales Federales en Toluca.
Estado de México.
Lic. José Ángel Máttar Oliva

Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos
Penales Federales en Toluca.
Estado de México.
Lic. Leopoldo Cerón Tinajero

Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y
de Juicios Civiles Federales en Toluca.
Estado de México.
Lic. Silverio Rodríguez Carrillo

Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en Toluca.
Estado de México.
Lic. José Manuel Villeda Ayala

Juez Primero de Distrito en Naucalpan de Juárez.
Estado de México.
Lic. Agustín Archundia Ortiz

Juez Segundo de Distrito en Naucalpan de Juárez.
Estado de México.
Lic. Herlinda Flores Irene

Juez Tercero de Distrito en Naucalpan de Juárez.
Estado de México.
Lic. Miguel Moreno Camacho

Juez Cuarto de Distrito en Tlalnepantla.
Estado de México.
Lic. Fortunata Florentina Silva Vázquez

Juez Quinto de Distrito en Nezahualcóyotl.
Estado de México.
Lic. Daniel Bastida Medina

Juez Sexto de Distrito en Nezahualcóyotl.
Estado de México.
Lic. José Antonio Sánchez Castillo

Juez Séptimo de Distrito en Naucalpan de Juárez,
Estado de México,
Lic. Hugo Guzmán López

Juez Octavo de Distrito en Naucalpan de Juárez.
Edo. de Méx.
Lic. María Rocío Ruiz Rodríguez

Juez Primero de Distrito en Materia Penal
en Guadalajara, Jal.
Lic. Óscar Mauricio Maycott Morales

Juez Segundo de Distrito en Materia Penal
en Guadalajara, Jal.
Lic. Ramón Ojeda Haro

Juez Tercero de Distrito en Materia Penal
en Guadalajara, Jal.
Lic. Roberto Lara Hernández

Juez Cuarto de Distrito en Materia Penal
en Guadalajara, Jal.
Lic. Ricardo Paredes Calderón

Juez Quinto de Distrito en Materia Penal
en Guadalajara, Jal.
Lic. Martín Alejandro Cañizales Esparza

Juez Sexto de Distrito en Materia Penal
en Guadalajara, Jal.
Lic. Óscar Naranjo Ahumada

Juez Séptimo de Distrito en Materia Penal
en Guadalajara, Jal.
Lic. Edgar Humberto Muñoz Grajales

Juez Octavo de Distrito en Materia Penal
en Guadalajara, Jal.
Lic. José Luis González

Juez Noveno de Distrito en Materia Penal
en Guadalajara, Jal.
Lic. Óscar Rogelio Valdivia Cárdenas

Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa
en Guadalajara, Jal.
Lic. Silvia Irina Yayoe Shibya Soto

Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa
en Guadalajara, Jal.
Lic. José Manuel Arballo Flores

Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa
en Guadalajara, Jal.
Lic. Julio Ramos Salas

Juez Primero de Distrito en Materia Civil
en Guadalajara, Jal.
Lic. Arturo Ramírez Pérez

Juez Segundo de Distrito en Materia Civil
en Guadalajara, Jal.
Lic. Alfredo Sánchez Castelán

Juez Tercero de Distrito en Materia Civil
en Guadalajara, Jal.
Lic. Eduardo Francisco Núñez Gaytán

Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil
en Guadalajara, Jal.
Lic. Tito Contreras Pastrana

Juez Primero de Distrito en Colima, Col.
Lic. José David Cisneros Alcaraz

Juez Segundo de Distrito en Colima, Col.
Lic. J. Jesús Contreras Coria

Juez Primero de Distrito en Monterrey, N.L.
Lic. Federico Jorge Martínez Franco

Juez Segundo de Distrito en Monterrey, N.L.
Lic. David Próspero Cardoso Hermosillo

Juez Tercero de Distrito en Monterrey, N.L.
Lic. Carlos Manuel Padilla Pérez Vertti

- Juez Cuarto de Distrito en Monterrey, N.L.
Lic. Raquel Flores García
- Juez Quinto de Distrito en Monterrey, N.L.
Lic. Guillermo Vázquez Martínez
- Juez Sexto de Distrito en Monterrey, N.L.
Lic. Carlos Alberto Bravo Melgoza
- Juez Séptimo de Distrito en Monterrey, N.L.
Lic. Salvador Castro Zavaleta
- Juez Primero de Distrito en Hermosillo, Son.
Lic. Juan Manuel Rochín Guevara
- Juez Segundo de Distrito en Hermosillo, Son.
Lic. Juan José Olvera López
- Juez Tercero de Distrito en Hermosillo, Son.
Lic. Jorge Raúl Valencia Ruiz
- Juez Cuarto de Distrito en Nogales, Son.
Lic. Jesús Martínez Calderón
- Juez Quinto de Distrito en Nogales, Son.
Lic. Isidro Pedro Alcántara Valdés
- Juez Sexto de Distrito en Nogales, Son.
Lic. Carlos Manuel Bautista Soto
- Juez Séptimo de Distrito en Ciudad Obregón, Son.
Lic. Vicente Mariche de la Garza
- Juez Octavo de Distrito en Ciudad Obregón, Son.
Lic. María del Rosario Alcántar Trujillo
- Juez Primero de Distrito en Puebla, Pue.
Lic. Osmar Armando Cruz Quiroz
- Juez Segundo de Distrito en Puebla, Pue.
Lic. María Concepción Alonso Flores
- Juez Tercero de Distrito en Puebla, Pue.
Lic. María de Lourdes Juárez Sierra

- Juez Cuarto de Distrito en Puebla, Pue.
Lic. Edith Encarnación Alarcón Miexueiro
- Juez Quinto de Distrito en Puebla, Pue.
Lic. José Luis Gómez Martínez
- Juez Sexto de Distrito en Puebla, Pue.
Lic. Jesús Díaz Barber
- Juez Primero de Distrito en Tlaxcala, Tlax.
Lic. Jorge Alberto González Álvarez
- Juez Segundo de Distrito en Tlaxcala, Tlax.
Lic. María Eugenia Olascuaga García
- Juez Primero de Distrito en Xalapa, Ver.
Lic. Jorge Carreón Hurtado
- Juez Segundo de Distrito en Xalapa, Ver.
Lic. Othón Manuel Ríos Flores
- Juez Tercero de Distrito en Boca del Río, Ver.
Lic. Ariel Alberto Rojas Caballero
- Juez Cuarto de Distrito en Boca del Río, Ver.
Lic. Adela Domínguez Salazar
- Juez Quinto de Distrito en Boca del Río, Ver.
Lic. Miguel Mendoza Montes
- Juez Sexto de Distrito en Boca del Río, Ver.
Lic.
- Juez Séptimo de Distrito en Tuxpan, Ver.
Lic. Emma Herlinda Villagómez Ordóñez
- Juez Octavo de Distrito en Tuxpan, Ver.
Lic. Armando Ernesto Pérez Hurtado
- Juez Primero de Distrito en Saltillo, Coah.
Lic. Homero Fernando Reed Ornelas
- Juez Segundo de Distrito en Saltillo, Coah.
Lic. Francisco Javier Ulate Olivas

- Juez Tercero de Distrito en Piedras Negras, Coah.
Lic. Federico Rodríguez Celis
- Juez Cuarto de Distrito en Monclova, Coah.
Lic. Enrique Chávez Peñaloza
- Juez Primero de Distrito en La Laguna, Torreón, Coah.
Lic. María Lucila Mejía Acevedo
- Juez Segundo de Distrito en La Laguna, Torreón, Coah.
Lic. David Solís Pérez
- Juez Primero de Distrito en San Luis Potosí, S.L.P.
Lic. Enrique Zayas Roldán
- Juez Segundo de Distrito en San Luis Potosí, S.L.P.
Lic. Leticia Morales García
- Juez Tercero de Distrito en San Luis Potosí, S.L.P.
Lic.
- Juez Cuarto de Distrito San Luis Potosí, S.L.P.
Lic. Laura Coria Martínez
- Juez Primero de Distrito en Villahermosa, Tab.
Lic. Miguel Ángel Cruz Hernández
- Juez Segundo de Distrito en Villahermosa, Tab.
Lic. Gonzalo Eolo Durán Molina
- Juez Tercero de Distrito en Villahermosa, Tab.
Lic. Marco Antonio Rodríguez Barajas
- Juez Noveno de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
Lic. José Mario Machorro Castillo
- Juez Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
Lic. Daniel Heriberto Núñez Juárez
- Juez Primero de Distrito en Morelia, Mich.
Lic. Héctor Landa Razo
- Juez Segundo de Distrito en Morelia, Mich.
Lic. Victoriano Rojas Rivera

- Juez Tercero de Distrito en Morelia, Mich.
Lic. Eugenio Reyes Contreras
- Juez Cuarto de Distrito en Morelia, Mich.
Lic. José Carlos Rodríguez Navarro
- Juez Quinto de Distrito en Uruapan, Mich.
Lic. José Valle Hernández
- Juez Sexto de Distrito en Morelia, Mich.
Lic. Patricia Elia Cerros Domínguez
- Juez Séptimo de Distrito en Uruapan, Mich.
Lic. Juan José Franco Luna
- Juez Primero de Distrito en Culiacán, Sin.
Lic. Miguel Vélez Martínez
- Juez Segundo de Distrito en Culiacán, Sin.
Lic. Alejandro López Bravo
- Juez Tercero de Distrito en Culiacán, Sin.
Lic. Juan Manuel Villanueva Gómez
- Juez Cuarto de Distrito en Culiacán, Sin.
Lic. Rafael Quiroz Soria
- Juez Quinto de Distrito en Los Mochis, Sin.
Lic. Fernando Alcázar Martínez
- Juez Sexto de Distrito en Los Mochis, Sin.
Lic. José Manuel Torres Pérez
- Juez Séptimo de Distrito en Los Mochis, Sin.
Lic. Nicolás Castillo Martínez
- Juez Octavo de Distrito en Mazatlán, Sin.
Lic. Jesús Enrique Flores González
- Juez Noveno de Distrito en Mazatlán, Sin.
Lic. Sergio Antonio Álvarez
- Juez Décimo de Distrito en Mazatlán, Sin.
Lic. Juan Pedro Contreras Navarro

Juez Primero de Distrito en La Paz, B.C.S.
Lic. Ricardo Hiram Barbosa Alanís

Juez Segundo de Distrito en La Paz, B.C.S.
Lic. Abdón Ruiz Miranda

Juez Primero de Distrito en Oaxaca, Oax.
Lic. Gonzalo de Jesús Morelos Ávila

Juez Segundo de Distrito en Oaxaca, Oax.
Lic. Crisógono Tomás Quiroz Robles

Juez Tercero de Distrito en Oaxaca, Oax.
Lic. Jaime Allier Campuzano

Juez Cuarto de Distrito en Oaxaca, Oax.
Lic. Amado Chiñas Fuentes

Juez Quinto de Distrito en Oaxaca, Oax.
Lic. Aristeo Martínez Cruz

Juez Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oax.
Lic. Roberto Rodríguez Soto

Juez Séptimo de Distrito en Salina Cruz, Oax.
Lic. Ignacio Manuel Cal y Mayor García

Juez Primero de Distrito en Mérida, Yuc.
Lic. Jesús Hidalgo Leonel

Juez Segundo de Distrito en Mérida, Yuc.
Lic. Jorge Humberto Benítez Pimienta

Juez Tercero de Distrito en Mérida, Yuc.
Lic. Rafael Martín Ocampo Pizano

Juez Primero de Distrito en Chetumal, Q. Roo
Lic. Mirza Estela Be Herrera

Juez Segundo de Distrito en Cancún, Q. Roo
Lic. Gloria García Reyes

Juez Tercero de Distrito en Cancún, Q. Roo
Lic. Luis Armando Cortés Escalante

- Juez Primero de Distrito en Campeche. Camp.
Lic. Iram García García
- Juez Segundo de Distrito en Campeche. Camp.
Lic. Tereso Ramos Hernández
- Juez Primero de Distrito en Mexicali. B.C.
Lic. Juan Moreno Miramontes
- Juez Segundo de Distrito en Mexicali. B.C.
Lic. José Waldemar Alvarado Ríos
- Juez Tercero de Distrito en Mexicali. B.C.
Lic. Francisco Javier Rocca Valdez
- Juez Cuarto de Distrito en Tijuana. B.C.
Lic. Rosa Eugenia Gómez Tello Fosado
- Juez Quinto de Distrito en Tijuana. B.C.
Lic. Manuel Juárez Molina
- Juez Sexto de Distrito en Tijuana. B.C.
Lic. Gerardo Eduardo García Anzures
- Juez Séptimo de Distrito en Tijuana. B.C.
Lic. Francisco Javier Araujo Aguilar
- Juez Octavo de Distrito en Tijuana. B.C.
Lic. José Encarnación Aguilar Moya
- Juez Noveno de Distrito en Tijuana. B.C.
Lic. Jesús Valencia Peña
- Juez Décimo de Distrito en Ensenada. B.C.
Lic. Gustavo Gallegos Morales
- Juez Décimo Primero de Distrito en Ensenada. B.C.
Lic. Blanca Evelia Parra Meza
- Juez Décimo Segundo de Distrito en Ensenada. B.C.
Lic. Pablo Galván Velázquez
- Juez Primero de Distrito en Guanajuato. Gto.
Lic. Germán Eduardo Baltazar Robles

Juez Segundo de Distrito en Guanajuato, Gto.
Lic. José Eduardo Téllez Espinoza

Juez Tercero de Distrito en León, Gto.
Lic. Ramón Arturo Escobedo Ramírez

Juez Cuarto de Distrito en León, Gto.
Lic. María Jesús Salcedo

Juez Quinto de Distrito en Celaya, Gto.
Lic. Javier Avilés Beltrán

Juez Sexto de Distrito en Celaya, Gto.
Lic. Francisco González Chávez

Juez Primero de Distrito en Chihuahua, Chih.
Lic. Alma Rosa Díaz Mora

Juez Segundo de Distrito en Chihuahua, Chih.
Lic. Antonio Legorreta Segundo

Juez Tercero de Distrito en Chihuahua, Chih.
Lic. María Elena Vargas Bravo

Juez Cuarto de Distrito Ciudad Juárez, Chih.
Lic. Mario Alberto Flores García

Juez Quinto de Distrito Ciudad Juárez, Chih.
Lic. José Jorge López Campos

Juez Sexto de Distrito Ciudad Juárez, Chih.
Lic. Gildardo Galinzoga Esparza

Juez Séptimo de Distrito Ciudad Juárez, Chih.
Lic. Ramiro Rodríguez Pérez

Juez Primero de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Lic. Luis Vega Ramírez

Juez Segundo de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Lic. Rubén David Aguilar Santibáñez

Juez Tercero de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Lic. Humberto Manuel Román Franco

- Juez Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Lic. Luz Cueto Martínez
- Juez Primero de Distrito en Ciudad Victoria, Tamps.
Lic. Horacio Armando Hernández Orozco
- Juez Segundo de Distrito en Ciudad Victoria, Tamps.
Lic. Jorge Sebastián Martínez García
- Juez Tercero de Distrito en Nuevo Laredo, Tamps.
Lic. Carlos Hugo de León Rodríguez
- Juez Cuarto de Distrito en Nuevo Laredo, Tamps.
Lic. Claudio Pérez Hernández
- Juez Quinto de Distrito en Matamoros, Tamps.
Lic. José Ángel Hernández Huizar
- Juez Sexto de Distrito en Matamoros, Tamps.
Lic.
- Juez Séptimo de Distrito en Ciudad Reynosa, Tamps.
Lic. José Manuel Blanco Quihuis
- Juez Octavo de Distrito en Ciudad Reynosa, Tamps.
Lic. Enrique Munguía Padilla
- Juez Noveno de Distrito en Tampico, Tamps.
Lic. Benito Andrade Ibarra
- Juez Décimo de Distrito en Tampico, Tamps.
Lic. Emilio Adalberto Hassey Domínguez
- Juez Décimo Primero de Distrito en Tampico, Tamps.
Lic. Juan Pablo Hernández Garza
- Juez Primero de Distrito en Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Lic. José Neals André Nalda
- Juez Segundo de Distrito en Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Lic. Felipe V. Consuelo Soto
- Juez Tercero de Distrito en Tapachula, Chis.
Lic. Guillermo Esparza Alfaro

- Juez Cuarto de Distrito en Tapachula, Chis.
Lic. Lucitania García Ortiz
- Juez Quinto de Distrito en Tapachula, Chis.
Lic. Álvaro Tovilla León
- Juez Sexto de Distrito en Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Lic. Walter Arellano Hobelsberger
- Juez Primero de Distrito en Chilpancingo, Gro.
Lic. José Alfredo Gutiérrez Barba
- Juez Segundo de Distrito en Acapulco, Gro.
Lic. Alfredo Enrique Báez López
- Juez Tercero de Distrito en Acapulco, Gro.
Lic. Jacinto Figueroa Salmorán
- Juez Cuarto de Distrito en Acapulco, Gro.
Lic. María del Carmen del Razo Soto
- Juez Quinto de Distrito en Iguala, Gro.
Lic. Maclovio Murillo Chávez
- Juez Sexto de Distrito en Acapulco, Gro.
Lic. Joel Carranco Zúñiga
- Juez Primero de Distrito en Querétaro, Qro.
Lic. Samuel Alvarado Echavarría
- Juez Segundo de Distrito en Querétaro, Qro.
Lic. Daniel Horacio Escudero Contreras
- Juez Primero de Distrito en Pachuca, Hgo.
Lic. José Luis Torres Lagunas
- Juez Segundo de Distrito en Pachuca, Hgo.
Lic. María de Lourdes Lozano Mendoza
- Juez Primero de Distrito en Zacatecas, Zac.
Lic. Rosa Elena González Tirado
- Juez Segundo de Distrito en Zacatecas, Zac.
Lic. María Alejandra de León González

Juez Primero de Distrito en Aguascalientes, Ags.
Lic. Antonio Valdivia Hernández

Juez Segundo de Distrito en Aguascalientes, Ags.
Lic. Jesús Rafael Aragón

Juez Tercero de Distrito en Aguascalientes, Ags.
Lic. Angelina Hernández Hernández

Juez Primero de Distrito en Tepic, Nay.
Lic. Héctor Martínez Flores

Juez Segundo de Distrito en Tepic, Nay.
Lic. María Lucelia López Ramírez

Juez Primero de Distrito en Durango, Dgo.
Lic. Adriana Escorza Carranza

Juez Segundo de Distrito en Durango, Dgo.
Lic. Enrique Arizpe Rodríguez

Juez Tercero de Distrito en Durango, Dgo.
Lic. Francisco Miguel Padilla Gómez

SCJN

ÍNDICE

ÍNDICE

	Pág.
Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	5
Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	7
Consejeros de la Judicatura Federal	9
Informe del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Genaro David Góngora Pimentel	13
Informe del Presidente de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo	35
Cuadros Estadísticos de la Primera Sala	49
Informe del Presidente de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia	57
Cuadros Estadísticos de la Segunda Sala	65
Acuerdos dictados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación	
Acuerdos dictados por el Tribunal Pleno	77
Acuerdo conjunto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal	79
Acuerdos Generales de Administración	81
Comités de Ministros	
Comité para la Capacitación y Especialización de los Secretarios de Estudios y Cuenta	85

Comité del Centro de Documentación y Análisis	87
Comité de Compilación, Sistematización y Publicación de Tesis y Ejecutorias	91
Comité de Comunicación Social y Difusión de Publi- caciones	95
Comité de Estadística e Informática	97
Comité de Presupuesto	99
Comité de Salud y Servicios Médicos	101

Informe por áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Secretaría General de Acuerdos	105
Subsecretaría General de Acuerdos	109
Oficina de Certificación Judicial y Correspon- dencia	111
Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad	119
Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia	123
Secretaría de la Contraloría y de Gestión Admi- nistrativa	127
Dirección General de Control Interno	129
Coordinación General de Presupuesto y Contabi- lidad	137
Dirección General de Programa y Presupuesto	143
Dirección General de Contabilidad	147
Coordinación General de Compilación y Sistema- tización de Tesis	149
Dirección General de Comunicación Social	165
Dirección General de Recursos Humanos	171
Dirección General de Servicios Médicos	181
Dirección de Seguridad	183
Unidad de Atención a Ministros	185
Oficina de Ministros Jubilados	187
Secretaría de Finanzas y Servicios Adminis- trativos	191
Tesorería	193
Dirección General de Organización y Sistemas	197
Dirección General de Documentación y Análisis	201
Dirección General de Estudios Históricos	213

Dirección General de Informática	215
Dirección General de Adquisiciones y Servicios	219
Dirección General de Mantenimiento e Intendencia ..	222
Suplemento Gráfico	229
Informe por áreas del Consejo de la Judicatura Federal	
Pleno	251
Comisiones Unidas	267
Comisión de Carrera Judicial	269
Comisión de Adscripción	273
Comisión de Creación de Nuevos Órganos ...	275
Comisión de Disciplina	277
Comisión de Administración	279
Comisión de Vigilancia, Información y Evalua- ción	303
Órganos Auxiliares	
Visitaduría Judicial	307
Instituto Federal de Defensoría Pública	309
Instituto de la Judicatura Federal	319
Instituto Federal de Especialistas de Concur- sos Mercantiles	327
Contraloría del Poder Judicial de la Federa- ción	333
Comisión Sustanciadora Única del Poder Judicial de la Federación	347
Publicaciones y difusión	349
Ceremonias y eventos especiales	
Ministro Presidente, Genaro David Góngora Pi- mentel	357
Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	371
Consejeros de la Judicatura Federal	377
Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito	391
Discursos, conferencias y mensajes	
Ministro Presidente, Genaro David Góngora Pi- mentel	
Convocatoria para la elaboración de una nueva Ley de Amparo	397
La enseñanza del derecho, frente al reto de la admi- nistración de justicia	399

Inauguración del Congreso Nacional de Magistrados de Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito ...	407
Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", 1998.....	411
El acceso a la justicia a través de los defensores públicos y asesores jurídicos.....	413
Clausura del Congreso Nacional de Magistrados ...	415
Reconocimientos a Magistrados, Jueces de Distrito, Secretarios y personal de apoyo por los servicios prestados a favor de la administración de justicia federal.....	417
La administración de justicia como función social del Estado.....	419
Una justicia expedita.....	421
Para una administración de justicia más pronta y oportuna.....	423
Clausura de Cursos de Especialización.....	425
El acceso a la justicia ambiental en América Latina ..	427
Inauguración del Palacio de Justicia Federal en Mérida... ..	431
Fortalecimiento del Estado de Derecho.....	433
La justicia al servicio de la comunidad.....	435
Reestructuración del Consejo de la Judicatura Federal.....	439
Morelos en la Memoria de Ario 1815. Discursos conmemorativos de la instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia de la Nación 1976-1999.....	443
La justicia va a la escuela.....	447
Trabajemos juntos por una justicia pronta y expedita.....	449
La justicia como uno de los valores supremos del derecho.....	451
Instalación de Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en el Primer Circuito.....	453
V Aniversario del Consejo de la Judicatura Federal ..	457
La generosa tierra del Estado de Hidalgo.....	461
Medalla "Ponciano Arriaga" 1999.....	463
Toma de protesta a los miembros de la junta directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.....	465
El defensor público como factor de cambio.....	469
Recuperación del acervo histórico del Poder Judicial de la Federación.....	473
Sin independencia no somos nada.....	477

Curso de Especialización en Administración de Recursos Humanos	481
Protección jurídica a migrantes mexicanos	483
LXIV Aniversario del Tribunal Fiscal de la Federación y IX Reunión Anual de Magistrados	487
Reconocimiento a los integrantes de la Comisión de Análisis de propuestas para una nueva Ley de Amparo	491
Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", 1999	493
Instalación del Juzgado Décimo Primero de Distrito con sede en Ensenada, Baja California	499
Convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Consejo de la Judicatura Federal	503
Primer Seminario de Derecho Procesal Constitucional	505
Sexto Congreso Nacional de Abogados. Clausura	509
Instalación del Juzgado de Distrito, con residencia en La Paz, Baja California Sur	513
Instalación de Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal, con sede en el Distrito Federal	517
XXIV Congreso Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos	521
Nombramiento del Magistrado Jean Claude Tron Petit, como Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos	525
El Estado de Derecho como promotor del desarrollo económico nacional	527
Seminario Regional de Mecanismos de Insolvencia en América Latina y el Caribe	533
Congreso Nacional de Juristas	537
Una preocupación social	543
La Escuela Judicial del Instituto de la Judicatura Federal	547
Entrega de reconocimientos a trabajadores del Poder Judicial de la Federación	551
Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	
La sumisión del Juez a la ley. Ministro Juan N. Silva Meza	557
Primer Supremo Tribunal de Justicia de la Nación. Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas	561

Ingeniería Social y Reforma Judicial. Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo	567
El Poder Judicial de la Federación, motor de la nación. Las políticas y estrategias del Poder Judicial de la Federación en el desarrollo nacional. Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas	587
La independencia judicial en México. Una realidad conquistada por los Jueces mexicanos. Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas	609
Prensa libre y Poder Judicial independiente, dos variables en una misma igualdad. Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas	617
Reflexiones en torno a la obligatoriedad de la jurisprudencia. Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo	621
Federalismo e Independencia Judicial. Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo	635
Serle fiel a la justicia. Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas	659
Fidelidad a la Justicia. Ministro Juan Díaz Romero	663
El A, B, C de la Deontología Judicial. Ministro Juan Díaz Romero	665
Las personas hacen a la institución, no la institución a las personas. Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano	677
Clausura del Congreso Nacional de Juristas. Ministro Juan N. Silva Meza	687
Consejeros de la Judicatura Federal	
Análisis sobre las actividades del Consejo de la Judicatura Federal. Consejero Manuel Barquín Álvarez	693
La observancia irrestricta de la ley. Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta	699
El crecimiento del Poder Judicial de la Federación. Consejero José Guadalupe Torres Morales	703
Reflexiones sobre los Consejos de la Judicatura. Consejero Manuel Barquín Álvarez	707
Reconocimientos por antigüedad en el Sexto Circuito. Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta ..	715

Reconocimientos por antigüedad en Boca del Río, Veracruz. Consejero Adolfo O. Aragón Mendía	717
Reconocimientos por antigüedad en Guadalajara, Jalisco. Consejero José Guadalupe Torres Morales ...	721
Justicia federal en Tlaxcala. Consejero Sergio Valls Hernández	723
Una nueva casa de justicia. Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta	727
La creación de tribunales como respuesta a la garantía de justicia formal. Consejero Adolfo O. Aragón Mendía	729
El derecho de esperar y el deber de construir. Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta	733
La unidad del Poder Judicial de la Federación. Consejero José Guadalupe Torres Morales	737
La importancia de la función jurisdiccional como contribuyente del desarrollo económico de un país. Consejero Manuel Barquín Álvarez	739
Las leyes buenas deben prevalecer sobre el hombre. Consejero Manuel Barquín Álvarez	743
La justicia federal alcanza otra meta para la consolidación del Estado de Derecho. Consejero Enrique Sánchez Bringas	747
XXVII Convención Nacional Ordinaria del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación. Consejero Adolfo O. Aragón Mendía	753
Clausura de la XXVII Convención Nacional Ordinaria del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación. Consejero Adolfo O. Aragón Mendía	757
El Consejo de la Judicatura Federal. Logros, retos y perspectivas. Consejero Sergio Valls Hernández	759
El Consejo de la Judicatura Federal. Su trascendencia. Consejero Sergio Valls Hernández	769
Regularización constitucional del Consejo de la Judicatura Federal. Consejero Enrique Sánchez Bringas ...	775
Progresos de la justicia federal en Hidalgo. Consejero Enrique Sánchez Bringas	783
Signos de transformación del Poder Judicial de la Federación. Consejero Sergio Valls Hernández	789
La imagen de la justicia. Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta	793

La Corrupción. Consejero Enrique Sánchez Bringas ...	797
Primer Concurso Libre de Oposición para la Designación de Jueces Federales. Consejero José Guadalupe Torres Morales	807
Resultados sobre la designación de Jueces de Distrito mediante concurso abierto. Consejero Manuel Barquín Álvarez	809
Crecimiento y modernización del Poder Judicial de la Federación. Consejero José Guadalupe Torres Morales	813
Inauguración del "Encuentro con Entidades Administradoras de Concursos Mercantiles". Consejero Adolfo O. Aragón Mendía	815
La noble tarea de los Tribunales Federales. Consejero Manuel Barquín Álvarez	817
El rostro humano de la justicia. Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta	821
Para un juzgador ejemplar. Consejero Adolfo O. Aragón Mendía	829
Las Ciencias Penales y Disciplinas Auxiliares hacia el nuevo milenio. Consejero Enrique Sánchez Bringas	835
Instalación del Décimo Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito. Consejero Enrique Sánchez Bringas	843
Democracia y justicia. Consejero Enrique Sánchez Bringas	849
Instalación de los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito en Naucalpan de Juárez Estado de México. Consejero José Guadalupe Torres Morales	859
El error judicial inexcusable como causa de responsabilidad administrativa. Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta	861
Fortalecimiento de la impartición de justicia en un Estado progresista. Consejero Sergio Armando Valls Hernández	875
La independencia judicial como garantía constitucional. Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta	879
La justicia y el principio de la división de poderes. Consejero Enrique Sánchez Bringas	883
Perfil y filosofía del abogado. Consejero Enrique Sánchez Bringas	895

El esfuerzo de hacer accesible la justicia. Consejero Manuel Barquín Álvarez	903
La tradición jurisdiccional michoacana. Consejero Enrique Sánchez Bringas	905
Importancia y trascendencia de los Consejos de la Judicatura. Consejero Sergio Armando Valls Hernández	911
Los Tribunales Colegiados de Circuito en el sistema jurídico mexicano. Consejero José Guadalupe Torres Morales	921
Especialidad en Administración de justicia en Juzgados de Distrito. Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta	925
Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito	
Sección 11 del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación. Juez de Distrito Edna María Navarro García	933
La creación del Vigésimo Quinto Circuito. Magistrado Héctor Flores Guerrero	935
Lista de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito	941

Esta obra se terminó de editar el 4 de diciembre de 2000 y se imprimió en Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., constanding la edición de 3.000 ejemplares.